Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - PLE

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 25 D'ABRIL DE 2019

Al saló de sessions de la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10:20 hores del dia 25 d'abril de 2019, s'obri la sessió davall la presidència de l'alcalde,Sr. Joan Ribó Canut. Hi assistixen els tinents i les tinentes d'alcalde, Sra. Sandra Gómez López, Sra. María Oliver Sanz, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Anaïs Menguzzato García, Sr. Giuseppe Grezzi, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castellets, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. Mª Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. Mª Amparo Picó Peris, Sra. Mª Dolores Jiménez Díaz, Sr. Manuel Camarasa Navalón i Sr. José María Bravo Plana-Sala.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

La regidora Sra. Neus Fábregas Santana i el regidor Sr. Roberto Jaramillo Martínez s'incorporen a la sessió després de la votació del punt núm. 4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les Actes de les sessions ordinària de 28 de març de 2019 i extraordinària de 2 d'abril de 2019.	

El Ple de l'Ajuntament dóna per llegides i aprova per unanimitat les actes de les sessions ordinària de 28 de març de 2019 i extraordinària de 2 d'abril de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de març i el 15 d'abril de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions de 22 i 29 de març i 5 i 12 d'abril de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i el Ple de l'Ajuntament queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 de març i 5 i 12 d'abril de 2019, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2019-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa aprovar els nous models de declaració de béns i drets patrimonials, declaració d'activitats i causes de possible incompatibilitat i document de publicació de les declaracions de béns i activitats formulades.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió (falten la Sra. Fábregas i el Sr. Jaramillo).

ACORD

"En sessió plenària de 28 de desembre de 2010 es van aprovar els models de declaració de béns i activitats que han de formular els membres corporatius i els titulars d'òrgans directius, i del corresponent document publicable, en compliment del que disposen l'article 75.7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i el Decret 191/2010, de 19 de novembre, del Consell, que va regular les declaracions d'activitats i béns dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Secretaria General i del Ple, amb la col·laboració de les seccions de Normalització Documental, Imatge Corporativa i Reprografia i e-Ciutadans i l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals, ha revisat i actualitzat estos models.

Així, s'ha normalitzat el seu format amb la nova imatge corporativa i s'han revisat i verificat els textos.

En el cas dels models per a formular les declaracions de béns i activitats s'han incorporat les advertències sobre el tractament de les dades personals assenyalades per la nova normativa de protecció de dades.

Així mateix, el model del document Word corresponent a la declaració d'activitats d'ompliment manual s'incorpora en dos grandàries diferents, de tres i quatre pàgines, respectivament, segons la persona declarant haja de fer constar més o menys causes d'incompatibilitat.

En el cas del document publicable s'ha afegit un apartat per a consignar el tipus de les declaracions formulades, inicial (amb motiu de la presa de possessió del càrrec), modificativa (com a conseqüència de la modificació de la informació que s'ha de declarar) o final (en ocasió de la renúncia o cessament), perquè esta dada completa la informació que s'oferix a la ciutadania. En este model s'ha tractat d'unificar al màxim el format del Word que s'emplena manualment i del document que s'obté a partir de la ferramenta electrònica per tal d'aconseguir que l'anunci que es publica al BOP oferisca un text més homogeni.

Estos models, una vegada aprovats pel Ple, substituiran als anteriors, vigents des de 2010, i igualment podran ser emplenats directament, per mitjà de documents Word i PDF, o de forma automatitzada, com fins ara.

Es manté la ubicació en la Intranet municipal, en la qual poden ser consultats i descarregats els documents per a emplenar-los manualment (Declaració pública (31- 119) , Declaració Béns i Drets (31-118) i Declaració Activitats (31-118)) i utilitzada l'aplicació electrònica denominada Declaració de béns i activitats automatitzada.

Per tant, tots ells es podran obtenir en l'apartat de Documentació Corporativa, subapartats: Imatge corporativa, Impresos i Secretaria.

Lògicament els models que s'aproven seran utilitzables pels regidors i les regidores i també pels funcionaris i funcionàries municipals amb habilitació de caràcter estatal i, en general, per les persones titulars d'òrgans directius locals a què es referix l'article 38 del Reglament orgànic del Ple vigent.

FONAMENTS DE DRET

Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases de règim local, article 75, especialment en el seu apartat 7 que declara la competència plenària per a la seua aprovació.

Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, article 131.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Reglament orgànic del Ple, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València de 10 de maig de 2018, articles 34 a 38, ambdós inclusivament, especialment el punt 1 de l'article 35, que en el seu últim paràgraf es referix també a la competència plenària per a l'aprovació d'estos models.

Decret del Consell 191/2010, de 19 de novembre, que regula les declaracions d'activitats i béns dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana, específicament l'article 1.2 b) i l'annex.

Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE.

Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia de drets digitals.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Aprovar els nous models de Declaració de Béns i Drets Patrimonials, Declaració d'Activitats i sobre Causes de possible incompatibilitat (tres pàgines) i document de publicació de les declaracions de béns i activitats formulades, i que modifiquen els aprovats pel ple en desembre de 2010. S'incorporen com annexos I, II, i III, respectivament, els models a emplenar de manera manual.

Els respectius documents obtinguts de l'aplicació electrònica denominada Declaració de béns i activitats automatitzada inclouen el mateix contingut essencial i jurídicament protegit, encara que poden presentar alguna xicoteta variació de format, estètica o de mera composició.

Segon. Autoritzar la posterior inclusió dels nous models en la denominada Documentació Corporativa, substituint els anteriors, perquè puguen emplenar-se des de la Intranet municipal, així com la seua incorporació a l'administració electrònica, la web i el portal de transparència, quan siga possible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX I

Declaració de Béns i Drets Patrimonials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CORPORACIÓ / *CORPORACIÓN*

Anys
Años

DECLARACIÓ DE BÉNS I DRETS PATRIMONIALS
DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

DECLARANT / *DECLARANTE* (*)

NOM / *NOMBRE*	PRIMER COGNOM / *PRIMER APELLIDO*	SEGON COGNOM / *SEGUNDO APELLIDO*
NIF	PARTIT, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓ D'ELECTORS QUE VA PRESENTAR LA SEUA CANDIDATURA *PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE ELECTORES QUE PRESENTÓ SU CANDIDATURA*	

CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ / *CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN*

Denominació:
Denominación:

TIPUS DE DECLARACIÓ / *TIPO DE DECLARACIÓN*
(Marque amb una "X" dins la casella corresponent / *Marque con una "X" la casilla que proceda)

☐ Inicial (presa de possessió)
Inicial *(toma de posesión)*

☐ Final (cessament en el càrrec o acabament del mandat)
Final *(cese en el cargo o finalización del mandato)*

☐ Modificació (declaració d'actualització o modificació de la informació)
Modificación *(declaración de actualización o modificación de la información)*

En compliment del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana i dels articles 34 al 38 tots dos inclosos del Reglament orgànic del Ple, la persona declarant, les dades d'identitat de la qual es consignen més amunt, formula la present declaració dels seus béns i drets patrimonials, que consta del nombre de pàgines indicades a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y de los artículos 34 al 38 ambos incluidos del Reglamento Orgánico del Pleno, la persona declarante, cuyos datos de identidad se consignan arriba, formula la presente declaración de sus bienes y derechos patrimoniales, que consta del número de páginas indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

PÀGINES
PÁGINAS

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

(*) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS. Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el reglament esmentat, conforme s'explica en la informació addicional. Pot consultar la informació addicional sobre protecció de dades al final d'este document.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. *Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional. Puede consultar la información*

31.31-117

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INGRESSOS NETS PERCEBUTS EN L'EXERCICI ANTERIOR A LA PRESENT DECLARACIÓ
INGRESOS NETOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

PROCEDÈNCIA DE LA RENDA * *PROCEDENCIA DE LA RENTA*	CONCEPTE *CONCEPTO*	INGRESSOS NETS *INGRESOS NETOS*
TOTAL		

* Procedència de la renda / *Procedencia de la renta*.

- Rendiments de treball (sou, salaris i dietes de qualsevol classe).
  Rendimientos de trabajo (sueldos, salarios y dietas de cualquier clase).
- Altres rendiments de treball (pensions, beques, etc.).
  Otros rendimientos de trabajo (pensiones, becas, etc.)
- Rendiments d'activitats econòmiques (empresarials, professionals).
  Rendimientos de actividades económicas (empresariales, profesionales).
- Rendiments de capital mobiliari (dividens d'accions, interessos de comptes, depòsits i actius financers, etc.).
  Rendimientos de capital mobiliario (dividendos de acciones, intereses de cuentas, depósitos y activos financieros, etc.).
- Rendiments de capital immobiliari (arrendament de béns immobles) i altres rendiments com ara guanys patrimonials per transmissions de béns, premis, subvencions, indemnitzacions, etc.
  Rendimientos de capital inmobiliario (arrendamiento de bienes inmuebles) y otros rendimientos como ganancias patrimoniales por transmisiones de bienes, premios, subvenciones, indemnizaciones, etc.

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

31.31-117

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. ACTIU / *ACTIVO*

1. PATRIMONI IMMOBILIARI (rústic i/o urbà) / *PATRIMONIO INMOBILIARIO (rústico y/o urbano)*

DESCRIPCIÓ DEL BÉ I LOCALITZACIÓ *DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LOCALIZACIÓN*	REFERÈNCIA CADASTRAL *REFERENCIA CATASTRAL*	SUPERFÍCIE *SUPERFICIE*	DATA D'ADQUISICIÓ *FECHA ADQUISICIÓN*	TÍTOL D'ADQUISICIÓ *TÍTULO DE ADQUISICIÓN*	VALOR [1] en euros	% [2]	VALOR RESULTANT [3] *VALOR RESULTANTE* [3]
TOTAL BÉNS IMMOBLES / *TOTAL BIENES INMUEBLES*							

1. Valor cadastral del bé / *Valor catastral del bien.*

2. Percentatge del % de titularitat de la persona declarant, segons el règim econòmic del matrimoni o altres circumstàncies de titularitat conjunta.
Porcentaje del % de titularidad de la persona declarante, según el régimen económico del matrimonio u otras circunstancias de titularidad conjunta.

3. En atenció al percentatge de participació de la persona declarant / *En atención al porcentaje de participación de la persona declarante.*

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

31.31-117

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. ALTRES BÉNS / *OTROS BIENES*

2.1 DEPÒSITS BANCARIS, ACCIONS, FONS D'INVERSIÓ, PÒLISSES D'ASSEGURANÇA I ALTRES DE NATURALESA ANÀLOGA
DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, PÓLIZAS DE SEGURO Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA

TIPUS * *TIPO*	DESCRIPCIÓ DEL BÉ O DRET *DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO*	VALOR en euros	PERCENTATGE % TITULARITAT [2] *PORCENTAJE % TITULARIDAD* [2]	VALOR RESULTANT [3] *VALOR RESULTANTE* [3]
		TOTAL		

*- Tipus / *Tipo*

- Saldo mitjà total en comptes bancaris. (Depòsits en compte corrent o d'estalvi, a la vista o a termini, comptes financers i qualssevol altres tipus d'imposicions a compte, incloent-hi els depòsits fora d'Espanya).
  Saldo medio total en cuentas bancarias. (Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y cualesquiera otros tipos de imposiciones a cuenta, incluidos los depósitos fuera de España.).
- Accions i participacions en el capital d'empreses / *Acciones y participaciones en el capital de empresas.*
- Fons d'inversió y pòlisses d'assegurança de vida / *Fondos de inversión y pólizas de seguro de vida.*
- Títols de deute públic, obligacions i bons /*Títulos de deuda pública, obligaciones y bonos.*
- Rendes temporals i vitalícies, i plans de pensions / *Rentas temporales y vitalicias, y planes de pensiones.*
- Altres / Otros.

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

31.31-117

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2. ALTRES BÉNS I DRETS / *OTROS BIENES Y DERECHOS*

TIPUS * *TIPO*	DESCRIPCIÓ DEL BÉ O DRET *DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO*	VALOR en euros	PERCENTATGE % TITULARITAT [2] *PORCENTAJE % TITULARIDAD* [2]	VALOR RESULTANT [3] *VALOR RESULTANTE* [3]
			TOTAL	

*. Tipus / *Tipo*

- Pagarés i certificat de depòsit. El pagaré és un títol valor regulat per la Llei cambiària i del xec (Llei 19/1995 de 16 de juliol) i les certificacions o certificats de depòsit (CD) són títols de resguard o documents entregats per un banc o caixa d'estalvis com a contrapartida d'una suma de diners depositats en esta a un termini i tipus d'interés determinat.
  Pagarés y certificación de depósito. El pagaré es un título valor regulado por la Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1995 de 16 de julio) y las certificaciones o certificados de depósito (CD) son títulos de resguardo o documentos entregados por un banco o caja de ahorros como contrapartida de una suma de dinero depositada en la misma a un plazo y tipo de interés determinado.

-Concessions administratives. Es tracta d'un concepte de concessió administrativa des d'una perspectiva fiscal i, a este efecte, caldrà ajustar-se a allò que establix el Reial Decret Legislatiu 1/1993, de 24 de setembre, pel qual es regula l'impost sobre transmissions patrimonials i actes jurídics documentats.
Concesiones administrativas.Se trata de un concepto de concesión administrativa desde una perspectiva fiscal, se atenderá a tal efecto, a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Altres béns.Tant drets de contingut econòmic com drets derivats de la propietat industrial o intel·lectual, drets reals d'ús i gaudi, etc.
Otros bienes. Derechos de contenido económico como derechos derivados de la propiedad industrial o intelectual, derechos reales de uso y disfrute, etc.

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

31.31-117

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.3.VEHICLES, EMBARCACIONS, AERONAUS, JOIES I OBRES D'ART
VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE

DATA D'ADQUISICIÓ *FECHA DE ADQUISICIÓN*	MARCA I MODEL *MARCA Y MODELO*	VALOR en euros	PERCENTATGE % TITULARITAT [2] *PORCENTAJE % TITULARIDAD* [2]	VALOR RESULTANT [3] *VALOR RESULTANTE* [3]
		TOTAL		

TOTAL ALTRES BÉNS[4] / *TOTAL OTROS BIENES* [4]	

4. Suma dels VALORS RESULTANTS TOTALS dels apartats 2.1, 2.2 i 2.3.
Suma de los VALORES RESULTANTES TOTALES de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.

TOTAL ACTIU[5] / *TOTAL ACTIVO* [5]	

5. Suma dels VALORS RESULTANTS total béns immobles i total altres béns.
Suma de los VALORES RESULTANTES total bienes inmuebles y total otros bienes.

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

31.31-117

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. PASSIU / *PASIVO*

CRÈDITS, PRÉSTECS, DEUTES, ETC.
CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS, ETC.

DESCRIPCIÓ *DESCRIPCIÓN*	VALOR [6] en euros	PERCENTATGE % TITULARITAT [2] *PORCENTAJE % TITULARIDAD* [2]	VALOR RESULTANT [3] *VALOR RESULTANTE* [3]
		TOTAL	

6. Quantitat que es deu pendent de pagament, a 1 de gener de l'any en què es formula la declaració.
Cantidad que se debe pendiente de pago, a 1 de enero del año en que se formula la declaración.

TOTAL PASSIU / *TOTAL PASIVO*

OBSERVACIONS* / *OBSERVACIONES**

***.** La persona declarant pot emetre les consideracions que estime pertinents en relació amb la declaració de béns que ha fet.
La persona declarante puede emitir aquellas consideraciones que estime pertinentes en relación con la declaración de bienes que ha efectuado.

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

31.31-117

Pedro García Rabasa

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

INFORMACIÓ ADDICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Qui és el responsable del tractament de les seues dades?
Identitat: Ajuntament de València
Adreça: plaça de l'ajuntament, 1 46002 València
Telèfon: 963 525 478
Contacte Delegació de Protecció de Dades (DPD). oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les seues dades?
L'Ajuntament de València tractarà les seues dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives a que es fa referència en este formulari.

Per quant de temps conservarem les seues dades?
Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, finalitats de recerca científica i històrica o finalitats estadístiques.

Quina és la legitimació per al tractament de les seues dades?
La base legal per al tractament de les seues dades residix en que el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal, de conformitat amb l'article 6.1. c), del Reglament general de protecció de dades perdonals de la Unió Europea 2016/679, els articles 75.7 i 8, 130 i disposició addicional quinzena de la Llei 7/1985 de bases de règim local; articles del 34 al 38 tots dos inclosos del Reglament orgànic del Ple i concordants del Reglament orgànic municipal de participació i transparència i Decret 191/2010 de 19 de novembre del Consell que regula les declaracions de béns i activitats dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana.

Les dades cedides tindran altres organismes destinataris?
Les dades facilitades podran ser cedides o comunicades en els supòsits, segons llei.

Quins són els seus drets quan ens facilita les seues dades?

- Té dret a obtindre confirmació sobre si en l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que el/la concernixen, o no.
- Podrà accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de les que siguen inexactes o, si és el cas, sol·licitar-ne la supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats per a les quals van ser arreplegades.
- En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades. En este supòsit, únicament les conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.
- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament de les seues dades. En eixos supòsits, l'Ajuntament de València deixarà de tractar-les, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.
- Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'Ajuntament, davant la seua seu electrònica (https://sede.valencia.es/sede/), així com en l'adreça de correu electrònic ofininadpd@valencia.es.
- Podrà, igualment, formular reclamacions davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?
Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: p laça de l'ajuntament, 1 46002 València
Teléfono: 963 525 478
Contacto Delegación de Protección de Datos (DPD). oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?
El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el único fin de realizar las gestiones administrativas a que se hace referencia en este formulario.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?
Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?
La base legal para el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de conformidad con el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea 2016/679, los artículos 75.8 y 8, 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; artículos del 34 al 38 ambos incluidos del Reglamento Orgánico del Pleno y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal de Participación y Transparencia y Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell que regula las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?
Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según ley.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- *Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.*
- *Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.*
- *En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.*
- *En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos, el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.*
- *Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo (https://sede.valencia.es/sede/), así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.*
- *Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANNEX II

Declaració d'Activitats i sobre Causes de possible incompatibilitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CORPORACIÓ / *CORPORACIÓN*

Anys
Años

DECLARACIÓ D'ACTIVITATS I CAUSES DE POSSIBLE INCOMPATILILITAT
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

DECLARANT / *DECLARANTE* (*)

NOM / *NOMBRE*	PRIMER COGNOM / *PRIMER APELLIDO*	SEGON COGNOM / *SEGUNDO APELLIDO*
NIF	PARTIT, FEDERACIÓ, COALICIÓ O AGRUPACIÓ D'ELECTORS QUE VA PRESENTAR LA SEUA CANDIDATURA *PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE ELECTORES QUE PRESENTÓ SU CANDIDATURA*	

CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ / *CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN*

Denominació:
Denominación:

TIPUS DE DECLARACIÓ / *TIPO DE DECLARACIÓN*
(Marque amb una "X" dins la casella corresponent */ Marque con una "X" la casilla que proceda)*

☐ Inicial (presa de possessió)
Inicial (toma de posesión)

☐ Final (cessament en el càrrec o acabament del mandat)
Final (cese en el cargo o finalización del mandato)

☐ Modificació (declaració d'actualització o modificació de la informació)
Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)

En compliment del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana i dels articles 34 al 38 tots dos inclosos del Reglament orgànic del Ple, el/la declarant, les dades d'identitat de la qual es consignen més amunt, formula la present declaració d'activitats i causes de possible incompatibilitat, que consta del nombre de pàgines indicades a continuació i manifesta, davall la seua responsabilitat, que les dades són rigorosament certes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y de los artículos 34 y 38 ambos incluidos del Reglamento Orgánico del Pleno, el/la declarante, cuyos datos de identidad se consignan arriba, formula la presente declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad, que consta del número de páginas indicadas a continuación y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

PÀGINES
PÁGINAS

☐

Davant meu / *Ante mi:*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

Pedro García Rabasa

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

Nom i cognoms :
Nombre y apellidos:

31.31-118

(*) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades facilitades per vosté en este formulari seran tractades per l'ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i sobre la base del que es disposa en el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, conforme s'explica en la informació addicional. Pot consultar la informació addicional sobre protecció de dades al final d'este document.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: *Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, conforme se explica en la información adicional. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos al final de este documento.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DECLARACIÓ D'ACTIVITATS (1)

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES (1)

ENTITAT, EMPRESA O ORGANISME *ENTIDAD, EMPRESA U ORGANISMO*	CÀRREC, LLOC O ACTIVITAT *CARGO, PUESTO O ACTIVIDAD*	DATA D'INICI *FECHA DE INICIO*	DATA DE CESSAMENT *FECHA DE CESE*

OBSERVACIONS(2)/ *OBSERVACIONES (2)*

Així mateix, manifeste que no incórrec en cap de les causes d'incompatibilitat de l'art. 178 de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del règim electoral general, ni exercisc cap activitat declarada incompatible per la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les Administracions Públiques, per la LLei 5/2006, de 10 d'abril, de regulació dels conflictes d'interessos dels membres del Govern i dels alts càrrecs de l'Administració General de l'Estat, ni per qualsevol altra normativa vigent aplicable.

Asimismo, manifiesto que no incurro en ninguna de las causas de incompatibilidad del art. 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ni ejerzo actividad declarada incompatible por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, ni por cualquier otra normativa vigente que fuese de aplicación.

Davant meu / *Ante mi:*

Signatura / *Firma:*
DECLARANT / *DECLARANTE*

València,

EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE
EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO

Nom i cognoms:
Nombre y apellidos:

Pedro García Rabasa

(1) La persona declarant especificarà, si en té, activitats o ocupacions mercantils o industrials, activitats per compte d'altri: llocs, càrrecs, etc., en qualsevol entitat del sector públic, organismes, entitats, empreses públiques o entitats privades, exercici de professions liberals i altres activitats o interessos privats, que encara que no proporcionen ingressos, puguen afectar l'àmbit de competències de la corporació.
La persona declarante incorporará, si las tuviese, actividades u ocupaciones mercantiles o industriales, actividades por cuenta ajena: puestos, cargos, etc., en cualquier entidad del sector público, organismos, entidades, empresas públicas o entidades privadas, ejercicio de profesiones liberales y otras actividades o intereses privados, que aunque no proporcionen ingresos, puedan afectar al ámbito de competencias de la Corporación.

(2) La persona declarant pot emetre aquelles consideracions que considere pertinents en relació amb la declaració d'activitats que ha efectuat.
La persona declarante puede emitir aquellas consideraciones que considere pertinentes en relación con la declaración de actividades que ha efectuado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORMACIÓ ADDICIONAL SOBRE PROTECCIÓ DE DADES
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Qui és el responsable del tractament de les seues dades?

Identitat: Ajuntament de València.
Adreça: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Telèfon: 963 52 54 78
Contacte Delegació de Protecció de Dades:
oficinadpd@valencia.es

Amb quina finalitat tractem les seues dades

L'Ajuntament de València tractarà les seues dades amb la finalitat de realitzar les gestions administratives a que es fa referencia en este formulari.

Per quant temps conservarem les seues dades

Les dades personals proporcionades per vosté es conservaran durant tot el temps en què este expedient romanga vigent. No obstant això, posteriorment, les dades podran ser conservades, si escau, per a finalitats d'arxiu d'interés públic, investigació científica i històrica o finalitats d'estadística.

Quina és la legitimació per al tractament de les seues dades?

La base legal per al tractament de les seues dades residix en què el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal, de conformitat amb l'article 6.1.c) i e) del Reglament general de protecció de dades personals de la Unió Europea 2016/679 els articles 75.7 i 8, 130 i disposició adicional quinzena de la Llei 7/1985 de Bases de règim local; artícles del 34 al 38 tos dos inclosos del Reglament orgànic del Ple i concordants del Reglament orgànic municipal de participación i transparencia i Decret 191/210 de 19 de noviembre del Consell que regula les declaracions de béns i activitats dels membres de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana.

Les dades cedides tindran altres organismes destinataris?

Les dades podran ser cedides o comunicades en els supòsits previstos, segons llei.

Quins són els seus drets quan ens facilita les seues dades?

- Té dret a obtenir confirmació sobre si en l'Ajuntament de València s'estan tractant dades personals que li concerneixen, o no.

- Podrà a accedir a les seues dades personals, així com sol·licitar la rectificació de les quals siguen inexactes o, si escau, sol·licitar la seua supressió quan, entre altres motius, les dades ja no siguen necessàries per a les finalitats que van ser arreplegades.

- En determinades circumstàncies podrà sol·licitar la limitació del tractament de les seues dades, en este supòsit únicament els conservarem per a l'exercici o la defensa de reclamacions.

- En determinades circumstàncies i per motius relacionats amb la seua situació particular, podrà oposar-se al tractament de les seues dades. En eixos supòsits l'Ajuntament de València deixarà de tractar els mateixos, excepte per motius legítims imperiosos, o l'exercici o la defensa de possibles reclamacions.

- Per a exercitar els seus drets podrà formular una sol·licitud en qualsevol dels punts de registre d'entrada de l'ajuntament, davant la seu electrònica del mateix, així com en l'adreça de correu electrònic oficinadpd@valencia.es.

- Podrà, igualment, formular reclamacions davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ajuntament de València.
Dirección: plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfona: 963 52 54 78
Contacto Delegación de Protección de Datos:
oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el único fin de realizarlas gestiones administrativas a que se hace referencia en este formulario.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados por usted se conservarán durante todo el tiempo en que este expediente permanezca vigente. No obstante, posteriormente, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, de conformidad con el artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos Personales de la Unión Europea 2016/679 los artículos 75.7 y 8, 130 y disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985 de Bases de régimen local; artículos del 34 al 38 ambos incluidos del Reglamento Orgánico del Pleno y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal de Participación y Transparencia y Decreto 191/2010 de 19 de noviembre del Consell que regula las declaraciones de bienes y actividades de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según ley.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.

- Podrá a acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III
Declaració Pública

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

DECLARACIÓ D'ACTIVITATS I BÉNS / *DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES*

TITULAR DEL CÀRREC / *TITULAR DEL CARGO*

NOM / *NOMBRE*	PRIMER COGNOM / *PRIMER APELLIDO*	SEGON COGNOM / *SEGUNDO APELLIDO*

CÀRREC PÚBLIC ORIGEN DE LA DECLARACIÓ / *CARGO PÚBLICO ORIGEN DE LA DECLARACIÓN*

DENOMINACIÓ / *DENOMINACIÓN*
TIPUS DE DECLARACIÓ / *TIPO DE DECLARACIÓN*
☐ INICIAL ☐ FINAL ☐ MODIFICACIÓ / *MODIFICACIÓN*

I. ACTIU / *ACTIVO*	**VALOR (en euros)**
1. Béns immobles (segons valor cadastral i percentatge de titularitat) *Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad)*	
2. Valor total d'altres béns (segons percentatge de titularitat) *Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad)*	
3. TOTAL	

II. PASSIU / *PASIVO*	**VALOR (en euros)**
Crèdits, préstecs, deutes, etc. *Créditos, préstamos, deudas, etc.*	

III. ACTIVITATS / *ACTIVIDADES*

Entitat, empresa o organisme *Entidad, empresa u organismo*	Càrrec, lloc o activitat *Cargo, puesto o actividad*	Data inici *Fecha inicio*	Data cessament *Fecha cese*

31.31-119

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'incorporen a la sessió el Sr. Jaramillo i la Sra. Fábregas.

5	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000144-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall al carrer de la Reina Violant, presentat per la mercantil Reina Violante Development, SL.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Novo

"Gràcies, bon dia.

Encara que siga només per a explicar la posició de vot.

Estem parlant d'un expedient que porta vida paral·lela i que és conseqüència de la mateixa actuació que es va fer en el PGOU de l'any 1988. No podíem acabar el Ple ni el mandat sense parlar del Pla General perquè, bueno, aquí este junto con el de Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes, ahora Reina Violante, son consecuencia de la clasificación que en su momento en el PGOU se hizo de todos los colegios privados, la mayoría de ellos religiosos, que se calificaron como educativos públicos.

Como consecuencia de eso se planteó la consiguiente demanda por parte de la representación de determinados colegios y al final los tribunales fallaron que el Ayuntamiento tenía que pagar por la pérdida de la edificabilidad una cantidad equivalente a los 31.262.000 euros. Para paliar esa cantidad y evitar que el Ayuntamiento tuviera que desembolsar esos 31 millones se llegó al acuerdo de trasvasar esa edificabilidad, y para ello se han calificado dos parcelas que eran escolares como residenciales. Una de ellas fue la de Dolores Marqués que ya vimos aquí hace un par de meses y esta es la siguiente, esta es la segunda que forma parte del paquete para solucionar y evitar que el Ayuntamiento tenga que pagar los 31 millones de euros como consecuencia de la pérdida de edificabilidad.

Estamos hablando de colegios significativos que en su día se calificaron como públicos, colegios que yo creo que en ninguna cabeza cabía de aquellos que redactaron el PGOU pensar que eran públicos o que podían ser públicos. Colegios como Maristas, Escolapios, Escolapias, Jesús y María o Dominicos o incluso Esclavas cuya calificación o modificación de la calificación reportó la responsabilidad al Ayuntamiento de tener que abonar o hacer frente a 9 millones de euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Bien, simplemente decir que nosotros nos vamos a abstener en este punto y no porque estemos en contra completamente de esa solución porque empezamos a plantearla yo creo que en el mandato anterior, ya se gestó esa posible e hipotética solución. Pero sí estamos en contra lógicamente de que en su momento en el PGOU se calificaran como públicos colegios que todo el mundo sabía que eran de entidades privadas y que como consecuencia de eso el Ayuntamiento ha tenido que hacer frente a 31 millones de euros de indemnización, en este caso a través del trasvase de los aprovechamientos.

Así que decir simplemente que nos abstendremos en este punto.”

Sr. Sarrià

“Bon dia. Gràcies, alcalde.

Sí, va a abstindre’s en funció d’una cosa que es va fer segurament incorrectament l’any 1988. Em sembla una raó de poc fonament per al final dir que es va haver de fer producte d’una demanda al seu moment, una correcció en una determinació del PGOU de 1988 i que al seu moment també li recorde que el Grup Socialista va donar suport l’acord a què es va arribar i del qual és conseqüència tant la parcel·la que adés es referia de Dolores Marqués com esta. Este és un estudi de detall producte també d’aquell acord.

I evidentment el que no acabe d’entendre si és un acord que vostés mateixos varen gestar i en el fons estan d’acord amb el contingut de l’Estudi de Detall, que justifique l’abstenció en què no està d’acord en allò que es va fer l’any 1988 home no em pareix molt seriós, però ho atribuïsc més a la necessitat d’intentar traure punta d’una cosa que està clarament amortitzada.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

“Insistir en la mateixa.

La solució és que no n’hi ha més remei: o l’Ajuntament paga 31 milions d’euros o es busca una alternativa que és el que es féu al seu dia. Però el que no ens pareix bé és que en aquell moment i no per un error perquè això no és un error. Un error et pot equivocar en un col·legi, en dos, però no en tots els col·legis que a demés tenen una connotació comuna, que tots són religiosos. Qualificar-los com a públics i que comporte una indemnització de 31 milions d’euros no ens pareix bé.

Per això no anem a votar en contra perquè no hauríem de votar en contra, no podem votar en contra perquè efectivament som part d’eixa solució. Però sí que mantenim amb eixe vot d’abstenció aquella disconformitat amb allò que es va fer que per això no s’aprovà, almenys no va tindre un vot favorable per part nostra en el PGOU de 1988. Conseqüència d’allò, ara cal fer front a eixos 31 milions d’euros.

Gràcies.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sarrià

"Gràcies.

Reitere, voten en contra d'una cosa que ja van votar en contra l'any 1988 que els redactors del Pla en aquell moment varen considerar amb bona voluntat que corresponia qualificar com a serveis públics el que en definitiva eren instal·lacions escolars. Això va resultar erroni en la mesura que els tribunals els varen donar la raó, es va corregir a posteriori i ara el que duem és una modificació sense cal altre contingut. Insistisc, em sembla molt cridaner que justifique un vot hui en una decisió presa l'any 1988.

Gràcies."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de mayo de 2018, se ha recibido en el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento, la documentación correspondiente al "estudio de Detalle en la calle Reina Violante, de València, solicitando el inicio de su tramitación, por la mercantil Reina Violante Development, SL.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 6 de junio de 2018, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

TERCERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de junio de 2018, se admite a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado, y se somete a consultas la documentación presentada.

CUARTO. Por Resolución de la alcaldesa en funciones, Dª Mª Pilar Soriano Rodríguez, de 7 de agosto de 2018, se resuelve el informe favorable de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado del Estudio de Detalle en la calle Reina Violante de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente a la Alternativa 1 propuesta en el DIE.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó el inicio del proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en el Estudio de Detalle en la calle Reina Violante de València, así como su exposición al público durante un plazo de 20 días hábiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Consta en el expediente informe favorable de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento de 19 de marzo de 2019.

SÉPTIMO. El anuncio de exposición pública se insertó en el DOGV nº 8493, de 25/02/19, y en el diario *Las Provincias* de la misma fecha, y durante el trámite de información pública (que ha abarcado desde el 26/02/19 al 26/03/19, ambos inclusive) no se han presentado alegaciones al respecto.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Estudio de Detalle afecta a ordenación pormenorizada, teniendo por objeto la ordenación de los volúmenes sobre una parcela situada en la C/ Reina Violante, de València. Para ello se propone un reparto de volumetría, sin aumento de la superficie edificable prevista en el Plan, mediante dos volúmenes perpendiculares que concentran la mayor parte de la edificabilidad.

El primer bloque se sitúa en la parte noroeste de la parcela, contiguo a la C/ Reina Violante. El segundo volumen se ubica en la parte noreste de la parcela y se apoya en la alineación vinculante de la prolongación de la calle Tenor García Romero, alineación definida en la modificación del Plan General.

Ambos volúmenes se plantean con 13 plantas de altura, que son las máximas permitidas por el planeamiento vigente. La propuesta se completa con un volumen longitudinal de una planta apoyado igualmente en la alineación de la prolongación de la calle Tenor García Romero. La ubicación de los volúmenes propuesta libera de edificación una amplia zona de la parcela con orientación sur y contigua a la zona verde pública existente. Los tres volúmenes propuestos se plantean mediante un área de movimiento de la edificación con la finalidad de facilitar una mayor flexibilidad.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

TERCERO. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO. En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en la calle Reina Violante, de València, presentado por la mercantil Reina Violante Development, SL.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos procedentes al efecto.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2019-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la correcció d'errors del PGOU al carrer de Lleida, 20.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO. El 27/02/19 (NRE: 00113 2019 005920), por la mercantil Discount Center, SL, se pone en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un error en la delimitación de la parcela sita en la C/ Lérida nº 20 de esta ciudad, solicitando la corrección de dicho error, si el Ayuntamiento lo estima oportuno.

SEGUNDO. Al respecto, el jefe del Servicio de Planeamiento emite informe el 06/03/19 en el que señala que, efectivamente, en los planos del PGOU la trama del sistema local educativo-cultural escolar (EC) contigua a la parcela privada sita en la C/ Lérida nº 20 ocupa parte de la misma, proponiendo que se subsane el error gráfico en los planos del PGOU de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Atendido el informe técnico emitido, mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 12 de marzo de 2019, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20.

CUARTO. El 5 de abril de 2018, se elabora por el Servicio de Planeamiento el documento de Corrección de Error en el PGOU de València C/ Lérida nº 20.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o artiméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), el expediente en cuestión se debe someter a un trámite de información pública durante un periodo mínimo de veinte días.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por afectar a un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la corrección de errores de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Apreciar la existencia de los errores materiales, aritméticos o de hecho señalados en el documento elaborado por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Servicio de Planeamiento denominado Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20.

SEGUNDO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en relación con el Documento Corrección de Errores del PGOU de València. C/ Lérida nº 20, y someterlo a información pública durante un plazo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

web municipal y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la mercantil Discount Center, SL, y al Colegio Santísima Trinidad de València, en calidad de interesados en el expediente.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000239-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació del PGOU en la parcel·la que dóna als carrers d'Ángel Villena, Bomber Ramón Duart i Actor Antonio Ferrandis (València Arena).		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 18/07/18 (NRE: 00108 2018 002520) la mercantil LICAMPA 1617, SL, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual y la concesión demanial de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis.

SEGUNDO. Mediante acuerdo plenario de 26/07/18, la corporación municipal manifiesta el apoyo político a la iniciativa presentada por LICAMPA 1617, SL, para construir y explotar un pabellón deportivo multiusos con capacidad para aproximadamente 15.000 espectadores e instalaciones anexas, mediante el procedimiento de concesión demanial, en la parcela municipal que recae a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis.

TERCERO. El 01/08/18 (NRE: 00108/2018/002745), la mercantil interesada presenta documentación relativa a la solicitud de iniciación de evaluación ambiental y territorial estratégica, en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de València, parcela dotacional recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis, acompañado del Documento Inicial Estratégico, Borrador de Plan, Estudio de Integración Paisajística, y Estudio de Viabilidad Económica.

CUARTO. Por Resolución de la primera teniente de alcalde de 6 de agosto de 2018, se acuerda someter la documentación presentada a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de la parcela dotacional sita en las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis en València.

SEXTO. El 13 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0015426), por la mercantil Licampa 1617, SL, se presenta nueva documentación con modificaciones relativas a la ocupación de subsuelo público y cambio de uso de las parcelas dotacionales colindantes ubicadas en el barrio Quatre Carreres, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el informe de la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2018 para dar solución a la utilización de la parcela calificada como Sistema Local Educativo Cultural, que ubica actualmente al CEIP les Arts, y poder reemplazar el aparcamiento que cumpla la reserva mínima demandada por el proyecto Arena València, dividiéndose las modificaciones en dos ámbitos o zonas: la parcela 1, recayente a las calles Ángel Villena, Bombero Ramón Duart y Calle Actor Antonio Ferrandis, y las parcelas 2, 3 y 4 y Red Viaria. Entorno del Arena València.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de abril de 2019, acordó que las modificaciones efectuadas en el documento no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, procediendo la continuación del procedimiento.

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València de la parcela recayente a las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en la fase previa a la redacción del plan, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. Al tener por objeto la modificación planteada, una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, el Consell Jurídic Consultiu deberá ser consultado preceptivamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, apartado 8, letra e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de La Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, desarrollada por el Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes, al tratarse de una modificación que incide en determinaciones de la ordenación estructural.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València de la parcela recayente a las calles Ángel Villena, Bomber Ramón Duart y Actor Antonio Ferrandis, y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Conselleria de Educación, Investigación Cultura y Deporte y a la Dirección General de Aviación Civil, asi como a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados y a los servicios municipales consultados en la fase de evaluación ambiental.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a los interesados que han intervenido en el procedimiento simplificado de la evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo los que se relacionan a continuación: Asociación de Vecinos de Russafa, Asociación de Comerciantes y Profesionales de Ruzafa y Gran Vía, AV La Plata-Amado Granell y adyacentes, Equipo de Rugby Les Abelles y Valencia Basket Club.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública y ponerla a disposición del público en la Oficina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU en la parcel·la que dóna a l'av. de Blasco Ibáñez-pl. del Xúquer.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 19 de enero de 2018 (NRE 00113 2018 002092) se presenta por el representante legal de la Congregación de Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús (Padres Reparadores) la documentación técnica relativa a la propuesta de modificación puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Av. Blasco Ibáñez-Pl. Xúquer, solicitando que se inicie el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 27 de abril de 2018, se incoa el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica por el procedimiento simplificado de esta modificación puntual previsto en los artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 11/05/18, acuerda la admisión a trámite de la documentación presentada, así como el sometimiento a consulta de la misma.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 13/07/18, acuerda aprobar el informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado designando como alternativa más idónea medioambientalmente la alternativa 1.

QUINTO. El 09/08/18 (NRE: 00113 2018 028497) el interesado presenta nueva documentación que contiene las determinaciones establecidas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

SEXTO. El 2 de abril de 2019, el Servicio de Planeamiento emite informe en el que señala que para asegurar el equilibrio de las dotaciones públicas el solicitante debe concretar cuál es la solución final propuesta, si mantener el uso residencial de la parcela, en cuyo caso debería ceder el suelo dotacional público correspondiente a la futura población que sobre la parcela se pueda ubicar) o si modificar el uso de la parcela a uso dotacional privado –el actualmente existente–, en cuyo caso ya no sería necesario ceder ningún suelo dotacional público al garantizarse que no se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

va a producir el incremento poblacional indicado, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que esta cuestión quede concretada.

En fecha 27 de marzo de 2019 se presenta nueva documentación incorporando la variación del uso de la parte de la manzana en la que se encuentra el centro universitario como GEC Centro Educativo-Cultural Universitario. De esa forma, el trasvase de edificabilidad que se planteaba se realiza entre suelos dotacionales –entre el actual SP donde se ubica la Parroquia de San Francisco Javier y el nuevo dotacional privado GEC, manteniendo el uso ENS solo en la parte donde se ubica la residencia de estudiantes que hoy en día ya dispone de esa calificación.

De esta forma se evita el uso residencial en la parcela donde se ubica actualmente el centro universitario, lo que obligaría a incrementar las zonas verdes por el hipotético aumento futuro de población residente.

A partir de esta modificación en la documentación, se entiende que procede iniciar el trámite de exposición pública, al haber atenido el requerimiento de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha septiembre de 2018.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la modificación puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Av. Blasco Ibáñez-Pl. Xúquer por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el art. 53.4.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación puntual del PGOU que afecta a la parcela recayente a la Av. Blasco Ibáñez-Pl. Xúquer y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los servicios municipales consultados en el expediente de evaluación ambiental y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos del Barrio San José y a la Asociación Vecinal y Empresarial de Ocio y Cultura de la zona Xúquer, así como a cuantos interesados obren en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03A01-2018-000036-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar el Conveni entre l'Ajuntament de València i la mercantil Repsol per al desmuntatge dels assortidors de combustible situats en la plaça d'Alfons el Magnànim s/n i carrer de Xàtiva, 5.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Buenos días a todos y a todas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Este tema sobre el convenio al final del desmontaje de las gasolineras y llevadas a dos parcelas en este caso colindantes de Benimaclet simplemente que viene de 2014. Hemos estado toda una legislatura detrás del tema en la Comisión de Urbanismo y el único tema que nos gustaría que nos aclarase tanto el Sr. Sarrià como las delegaciones competentes es toda la aprobación de licencias para los dos meses en cuanto hoy se dé validez al convenio, a esta propuesta de convenio y esos dos meses esta hoja de ruta sí se va a poder cumplir o esperan que se pueda llevar a término. Y en caso de que no se lleve a término qué problemas o penalizaciones tiene.

Y por otra parte está el tema del acceso en Emilio Baró, el pequeño tramo contradirección para tener acceso a la gasolinera. Que nos diesen en este caso pues dentro de lo que es el convenio y si está dentro de esos dos meses o no, que creo que no, nos den un poco el término de realización de ese acceso. Estamos hablando de desmontaje, estamos hablando de traslado y estamos hablando de accesos a las parcelas nuevas.

En principio nosotros lo que es el convenio pues obviamente cuatro años para el tema, hemos estado debatiéndolo insisto en comisiones, estamos a favor del convenio. Pero sí que nos gustaría resolver las dudas respecto a la temporalidad y respecto a las condiciones de esos dos meses por cuanto nos parece que la velocidad de este consistorio en muchos temas y más vinculantes al otorgamiento de licencias pues creemos que esas fechas, esos términos del convenio pueden estar en el aire.

Gracias.”

Sr. Novo

“Moltes gràcies.

Sobre este asunto yo lo que le pediría al representante del Gobierno municipal, el concejal de Urbanismo, es que nos aclarara un par de cuestiones. Es decir, si en ese convenio, a nosotros no nos ha parecido verlo pero si en ese convenio existe alguna condición que impida la explotación de esa estación de servicio que se va a instalar ahora mediante la licencia para usos y obras provisionales en el PAI de Benimaclet que pueda iniciar su actividad mientras sigan en funcionamiento las del Parterre y Xàtiva. Es decir, que si se puede dar el caso que Repsol esté explotando a la vez la de Benimaclet y las dos que tiene en estos momentos, los dos o tres postes que tiene entre el Parterre y la calle Xàtiva.

Es verdad que esto ya tenía una alternativa viable que además contaba con todos los informes técnicos favorables para trasladarlas a dos vías públicas, a Tarongers y Hermanos Maristas. Ustedes lo pararon no se sabe por qué, en base a una resolución de Alcaldía. Estuvieron mucho tiempo sin dar información sobre todas esas negociaciones y al final ahora, pues bueno, se descuelgan con esta alternativa de llevarlo al PAI que está por desarrollar, al sector de Benimaclet, cuando efectivamente ustedes mismos reconocen en los informes del Servicio Jurídico que no existe ningún derecho concesional.

Bueno, esa es una de las dudas fundamentales. Es decir, si se da la circunstancia o se puede dar la circunstancia de que estén funcionando las tres estaciones de servicio a la vez; creo que es una cuestión importante para determinar el voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y la otra cuestión que se deriva de esta y que yo creo que tiene que ver con el desarrollo del sector y que de alguna forma lo que se produce es un engaño a todos los vecinos que han venido reclamándoles y que ustedes se han comprometido además en reducir la edificabilidad del sector en un concurso de ideas que hicieron sobre el PAI que presentaron además aquí en el Ayuntamiento y que se comprometieron, el Sr. alcalde se comprometió expresamente con los vecinos a que reducirían la edificabilidad y aplicarían en mayores condiciones lo que decían los vecinos. Incluso la representante de Podemos también defendía esos argumentos de reducir la edificabilidad porque no estaba de acuerdo con el estudio presentado.

Claro, lo que nos llama la atención es que en este convenio el Ayuntamiento de València expresamente –cito literalmente– asume el compromiso de no modificar el emplazamiento ni la calificación y uso urbanístico de la citada parcela, así como de no minorar el índice de edificabilidad actualmente vigente en el sector. Es decir, que a través de la instalación y sustitución o traslado de las gasolineras lo que se está haciendo en ese convenio es decir que no se va a tocar ni un metro cuadrado de aprovechamiento o de edificabilidad en el sector de Benimaclet. No sé cómo luego le van a decir a los vecinos que sí que van a aplicar su plan, todo ese plan por el que los señores de Podemos sobre todo se han manifestado pidiendo que se redujera la edificabilidad y que a través de este convenio lo que acaban diciendo es que no se va a tocar y se compromete el Ayuntamiento expresamente y comprometen a las siguientes corporaciones para que no se toque ni un palmo, ni un metro cuadrado de edificabilidad del sector del Grau.

Por eso volvemos un poco a lo de antes, si no se trata de decir que no votamos a favor. Si fuera solo el traslado de la gasolinera estaríamos absolutamente de acuerdo porque hay que sacarlas de aquí. Pero lo que no nos parece bien es que ustedes acaben tergiversando la realidad, engañando a los vecinos. Lo mismo que hicieron con Jesuitas con la presentación en el Botànic, aquí hicieron un show en el Salón de Cristales para presentar el concurso de ideas que no ha servido para nada y que ahora encima indirectamente vienen a reconocer que no se tocará absolutamente nada como consecuencia del traslado de la gasolinera.

Por eso, Sr. Sarrià, volveremos a abstenernos. Porque estando de acuerdo con que hay que trasladarlas y hay que sacarlas del centro, no estamos de acuerdo ni con la forma ni con la fórmula que se ha decidido.

Gracias.”

L'equip de govern repartix el seu torn d'intervenció entre el delegat de Control Administratiu i Espai Públic i el de Planificació i Gestió Urbana.

Sr. Galiana

“Buenos días.

Yo, Sr. Novo, me sorprende las declaraciones que acaba de hacer sobre derechos concesionales y tal. Yo no sé si conoce usted el caso de la gasolinera del puente de Serranos, que no tenía derechos concesionales y la trasladaron ustedes. Ahí parece que no hubo ningún problema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y sí que me gustaría explicar por qué hemos tardado tanto. Sr. Estellés, se lo voy a explicar. Cuando entramos, la Junta de Gobierno de 2013 había aprobado el traslado de esas dos gasolineras a dos espacios para obtener otras dos gasolineras. En concreto, la de la calle Xàtiva se iba a la av. Antonio Ferrandis y la de Alfonso el Magnánimo a la av. dels Tarongers. Tampoco tenía derechos concesionales, tenían una concesión de espacio público y se les regalaba 75 años, se les regalaba 75 años. De hecho, se les ofrecía que eligieran ellos las parcelas; todo eran facilidades. Como se hizo en Serranos y funcionó bien, repetimos la fórmula. Y fue este concejal el que paralizó este tema.

¿Qué hemos conseguido con esto? Dos gasolineras que teníamos en el centro de la ciudad se convierten en una sola y encima en un terreno, en un suelo que es de la propiedad; que no es público, es suyo. Entonces, me sorprende que aquí hablemos… Yo sinceramente pensaba que no iban a hablar del convenio los señores del PP porque es que los informes de la Asesoría Jurídica son del acto de la Junta de Gobierno del 2013, no de este equipo de gobierno. Y hemos tardado tanto porque hay que negociar y evidentemente entre tener dos gasolineras y volver a tener dos gasolineras y poder hacer una negociación con la mercantil sin coste alguno para el Ayuntamiento, que también hay que decirlo porque al final el traslado de dos gasolineras en 2013 sí que nos costaba dinero público. ¿No, Sr. Novo? ¿Los terrenos no costaban dinero público? Les regalábamos 75 años de concesión a la mercantil, no nos va a costar nada.

Si ha leído el convenio pone que en dos meses tienen que empezar a desmantelar las gasolineras. Hombre, pues si están desmantelando una gasolinera y están construyendo la otra yo veo complicado que funcionen todas las gasolineras a la vez. Quiero decir, es que hay que leerse un poquito las cosas. Un convenio que dice dos meses para desmantelar y lo único que nosotros nos comprometemos efectivamente es a declarar de alguna manera prioritario el expediente para que tengan esa licencia y puedan operar, ya está. Yo creo que es un buen negocio, que es un buen convenio, que hemos hecho una buena negociación, quitamos dos gasolineras del centro de la ciudad y a cambio tenemos una sola en Benimaclet.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Gràcies, alcalde.

Per completar la informació donada pel meu company perquè òbviament estem davant d’un conveni que és producte d’una gestió des de l’àrea d’Activitats però que lògicament havia de tindre una plasmació urbanística.

Efectivament, Sr. Estellés, el tema dels accessos està resolt i informat pel Servei de Mobilitat per donar una solució transitòria mentres es desenvolupa el sector que permeta el funcionament de la gasolinera en el lloc on està ubicat.

I respecte al que plantejava el Sr. Novo, home, no tergiverse vosté ni la presentació del Saló de Cristalls, ni allò acordat en este Ple que va ser l’estratègia integral de Benimaclet, on en cap lloc d’eixa estratègia integral, en cap, en l’acord que es va portar a este Ple parla d’una reducció d’edificabilitat que efectivament és una demanda veïnal i que en el futur en el desenvolupament d’eixe sector s’haurà de valorar el compromís que el Govern municipal va

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adquirir en eixa estratègia participativa i en el projecte que es va presentar per part d'eixe procés participatiu era reordenar eixe sector.

I és més, partint de la base com ocorre ara amb esta gasolinera però de què hi havia ja compromesos uns aprofitaments derivats de l'execució de la ronda nord i d'altres qüestions que no és que ho diga este conveni, és que prèviament eixa edificabilitat està compromesa. No haurà vosté sentit a este regidor en ningun moment comprometre's a rebaixar l'edificabilitat. Sí que hi havia un compromís explícit, que a demés es va manifestar per escrit, d'adequar l'ordenació del sector a les demandes veïnals i això significava reordenar eixa edificabilitat dins del sector."

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Picó.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sí, simplemente porque ha pasado una ronda en este caso de intervenciones. Sí me gustaría tener el compromiso y la hoja de ruta respecto a los dos meses. Es que el convenio ahí es claro, marca un plazo de dos meses en este caso de desmontaje y a la vez de otorgamiento de licencias para poder llevar a término la puesta en marcha en el sector de Benimaclet.

Y por otro lado pues es el tema y donde nos puede dar reparos el votar sí, los compromisos que este tripartito ha adquirido y los ha adquirido en el convenio. Pues vamos a ver si en este caso sin demora de la nueva licencia que solicita Repsol en Benimaclet, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria. Es lo que yo estoy diciendo, es decir, qué términos y qué plazos dentro de esos dos meses y a no modificar el emplazamiento ni la calificación de uso urbanístico de la nueva parcela, y no minorar el índice de edificabilidad bruta actualmente vigente en este sector. Ese es el punto el cual también hemos debatido al respecto y ahora mismo está en un convenio, pero después de ver ciertas actuaciones urbanísticas en València pues no les vamos a votar a favor.

No obstante, nos abstendremos aduciendo y diciendo que este traslado de las gasolineras es bueno patrimonialmente para el centro de València, es bueno en el caso también del del Parterre porque estaban en peligro potencial especies arbóreas y a su vez pues cierto es, Sr. Galiana, la solución desde el punto de vista económico. Se le ha olvidado decir que los dos emplazamientos que venían de la época del PP incluso habían tenido protestas y quejas vecinales, con lo cual la solución económicamente parece obviamente más ventajosa que sean parcelas de la propia propiedad, de Repsol. Y a su vez pues en principio no hay ninguna alegación. Y eso lo que sí que es cierto que ante una situación de queja de un vecindario y una situación de no alegaciones pues qué duda cabe que a priori, más allá del concepto de no minorar la edificabilidad futura del sector, que es donde nos quedan dudas, pues parece una solución de traslado más óptima que la otra."

Sr. Novo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Muchas gracias.

Bueno, vamos a ver, no hay protestes porque yo creo que la gente todavía no sabe lo que significa este convenio. Es decir, todavía no son conocedores del compromiso que ustedes asumen. Porque este es un compromiso firme y un compromiso que no solo les compromete a ustedes, compromete a todas las corporaciones que se puedan constituir a partir de este momento. Es decir, ahí hay un compromiso firme del Ayuntamiento como tal en el que dice que lógicamente no se va a tocar como consecuencia del convenio nada de la edificabilidad. Y ustedes sobretodo y especialmente, insisto, la representante de Podemos, la portavoz de Podemos, que han tenido movilizaciones en el barrio de Benimaclet solicitando, pidiendo que de acuerdo a lo que presentaron los vecinos se redujera la edificabilidad. No simplemente una adecuación de las parcelas y de las construcciones o de las edificaciones, sino ahí lo que había es un compromiso para reducir la edificabilidad que no hemos asumido nosotros ni hemos mantenido nosotros sino que han sido ustedes a base de esas cosas que llaman participación, que no son ciertas porque luego no sirven para nada porque hay un compromiso efectivamente de llevar adelante una reducción por parte suya de ese aprovechamiento y de esa edificabilidad en consecuencia, y aquí no se ha hecho absolutamente nada. No solo eso sino que se comprometen expresamente a que no se cambiará ni emplazamiento, ni calificación, ni el uso de la citada parcela y a no minorar el índice de edificabilidad. Eso se dice expresamente en el convenio que ustedes han firmado. Que sí, que sí, Sr. Sarrià.

Y luego, tampoco me han contestado. Es decir, ¿se va a poder dar el caso o la circunstancia de que estén funcionando las tres gasolineras a la vez? Pregunto. Yo no he oído la respuesta o no la he entendido. Perdóneme, Sr. Galiana, si lo ha dicho, pero yo no le he entendido.

Y con respecto a lo que decía de los derechos concesionales, el mismo informe, porque claro, los informes hay que leerlos todos, del Servicio Jurídico que hace referencia al acuerdo de la JGL del 2014 dice finalmente, por no leerlo todo, 'que en dicho informe se concluye que no cabe reconocer derecho concesional, ni por tanto valorar derechos indemnizatorios derivados de la extinción del mismo'.

Ahora bien, en dicho informe también 'advertimos que la condición de precario no elimina la obligación de indemnizar por parte de la Administración'. Es decir, que el compromiso de la Administración para solucionar esa situación, esa realidad que tenemos con las dos estaciones de servicio, una de ellas afectando gravemente a un árbol catalogado que además está destrozando el jardín, es absolutamente imprescindible que el Ayuntamiento lo haga.

¿Eso quiere decir que pague? El Ayuntamiento no tenía nada previsto, ni un… Vamos, cero euros. Me dice usted que estaba previsto, había un coste con anterioridad, la solución anterior que eran dos vías públicas. Ahí no había ningún coste, el Ayuntamiento no se comprometía a pagar absolutamente nada. Ustedes lo paralizaron, es verdad que luego vinieron ellos a última hora con la propuesta de Repsol que tenían una parcela en el PAI de Benimaclet.

Bien, al final quien tiene que dar la cara y explicaciones son ustedes… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Acabo ya. No es un problema nuestro pero como consecuencia de esa aplicación indirecta de un convenio para tomar decisiones que afectan a una cuestión mucho más importe como es el sector de Benimaclet pues nos vamos a abstener.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias.”

L'equip de govern repartix el seu torn d'intervenció entre el delegat de Control Administratiu i Espai Públic i el de Planificació i Gestió Urbana.

Sr. Galiana

“Vamos a ver, a lo mejor no me he explicado bien. Hay que desmantelar dos gasolineras y poner en funcionamiento la tercera, si no desmantelan dos no hay licencia para la tercera. Yo creo que está claro, no puede funcionar una si no han desmantelado las otras dos. No sé si ha quedado claro en el convenio.

Luego, nos habla usted, de verdad, Sr. Novo, sobre hipotecar el futuro… Vamos a ver, hay gasolineras de 1967 al que usted o el equipo de gobierno, la JGL, le dio una concesión de 75 años. ¿A quién estábamos hipotecando entonces? 75 años. Cuando en 1967 decía que no había derechos, que si lo acordaba la corporación por motivo de interés público sin derecho a reclamación de indemnización ninguna. Eso es lo que dice el acuerdo de 1967 y ustedes les dieron una gasolinera a 75 años en 2010, qué me habla de lo que estamos hipotecando.

No quieren ustedes reconocer y se abstendrán un gran acuerdo, un gran convenio; no quieren reconocerlo. Quitamos dos gasolineras del centro y se traslada a una gasolinera en un terreno que es de la propiedad, que no es del Ayuntamiento y no hay lugar a indemnización. O sea, el acuerdo ustedes lo pueden ver donde quieran ¿Y están preocupados de si las tres gasolineras van a funcionar? ¿Esa es la preocupación? Eso es no leerse el convenio.

Y efectivamente, el convenio tampoco tiene ninguna reclamación. Yo de verdad que hay ciertas cosas que le pueden dar las vueltas que quieran para justificar que se van a abstener en un buen acuerdo. De verdad que no hay forma de entenderles.

Sr. Sarrià.”

Sr. Sarrià

“Realment curiós que vosté incidisca en el tema de l’edificabilitat. No m’ha quedat clar si és que està a favor o no de mantindre-la. El que és veritat és que estem davant d’un conveni que no ha tingut cap al·legació en contra. És un poc aventurat això de dir que perquè ningú no s’ha enterat. Es veu que vostés tampoc perquè tampoc han fet cap tipus d’al·legació. I per tant, un conveni que no té cap al·legació en contra, que ve a reconéixer la ubicació d’una gasolinera en l’actual ordenació vigent, que reconeix una edificabilitat establida pel mateix pla i que a demés no és l’única edificabilitat reconeguda en eixe sector, i torna vosté a no dir la veritat.

L’Ajuntament i l’equip de govern en cap moment en el procés participatiu ni estava en la proposta veïnal ni es va comprometre a cap rebaixa en l’edificabilitat, entre altres coses perquè hi havia uns condicionants previs d’aprofitaments que eren vigents. I el demés han sigut demandes a posteriori... *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d’intervenció]* es valoraran quan pertoque, però en estos moments a mi no m’ha sentit mai això.”

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

La Sra. Picó s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria de fecha 25 de Julio de 2014, dispuso por una parte, extinguir de mutuo acuerdo la concesión demanial sobre las parcelas de propiedad municipal sitas en la plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5 y, por otra parte, trasladar los derechos concesionales a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, sobre las otras parcelas también de titularidad municipal sitas en la Avda. de los Naranjos, frente al nº 12, y Avda. Actor Antonio Ferrandis nº 14, aprobando a tal efecto el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico Administrativas regulador del traslado.

2º. Tras las numerosas discrepancias y quejas manifestadas por los vecinos de las nuevas zonas afectadas por el traslado, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2015, acordó suspender la tramitación de la solicitud formulada por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, de licencia ambiental y de obras para la implantación de la estación de servicio en la Avda. Actor Antonio Ferrandis nº 14, hasta que se concluyan las negociaciones y trámites necesarios para consensuar con los vecinos y la mercantil concesionaria una nueva ubicación en el mismo entorno donde estaba previsto su traslado, de conformidad con lo acordado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda en su sesión de fecha 20 de abril de 2015, que desestimó la ubicación de la gasolinera en dicho emplazamiento y acordó reubicarla en otro punto de esta calle de forma que no genere problemas al vecindario ni al centro escolar próximo.

La situación de la solicitud de licencia ambiental y de obras para la ubicación de los postes de suministro de combustible en la Avda. de los Naranjos frente al nº 12 es similar, ya que a fecha de hoy tampoco ha sido otorgada. Ello a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de marzo de 2017, a requerimiento de la Alcaldía, que resumidamente concluye que -aplicando el criterio jurisprudencial sentando por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 8 de abril de 2003 en un caso similar- no procedía reconocer a REPSOL ningún derecho concesional, ni, por tanto valorar los derechos indemnizatorios derivados de unos inexistentes derechos concesionales, por lo que decae la base jurídica del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 (trascrito en el anterior Exponen I) y, en consecuencia, podría articularse su revisión de oficio, sujeta al previo dictamen favorable del Consell Jurídic Consultiu, ya que sostiene dicho informe que nos encontramos ante una ocupación en precario de un terreno de dominio público.

3º. Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, es titular las dos fincas registrales ubicadas dentro de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 Benimaclet, pendiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actualmente de programación y gestión, pero con ordenación pormenorizada aprobada y en vigor, que se regula en el Plan de Reforma Interior de Mejora (Documento Refundido) SUP T-4 Benimaclet, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de abril de 2003 (BOP el 10 de julio de 2003) y modificado por acuerdo plenario de 31 de diciembre de 2003 (BOP 31 de diciembre de 2003).

Las dos fincas son colindantes y físicamente superpuestas con la parcela de 1.059,06 m2 calificada por el vigente planeamiento como IS-6P “Sistema Local Infraestructura Básica Estación de Servicio”, es decir, con la parcela a la que la vigente ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 Benimaclet otorga calificación urbanística adecuada para albergar una estación de servicio.

Con la finalidad de desarrollar la citada Unidad de Ejecución, el 18 de abril de 2001 se firmó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Benimaclet Este, SA, concesionario urbanizador del Sector SUP T-4 Benimaclet del PGOU de València, que posteriormente cedió la condición de urbanizador a la mercantil URBEM, SA.

No obstante lo anterior, mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, se declara la caducidad y se resuelve la adjudicación del PAI ante el grave incumplimiento de las obligaciones de urbanizador al no presentar una reparcelación en condiciones de ser aprobada por el Ayuntamiento, por lo que en este momento se trata de un suelo urbanizable no programado, aunque con ordenación pormenorizada aprobada.

4º. Desde un punto de vista patrimonial, de paisaje y de calidad urbana se considera conveniente para el interés público poder desmantelar los actuales postes de suministro de combustible ubicados en la Plaza Alfons el Magnànim y calle Xàtiva, sin tener que trasladarlos a los nuevos emplazamientos en la avda de los Naranjos y en la avda del actor Antonio Ferrandis, en los que existe oposición vecinal, además, se trata de suelos de red viaria en los que, si bien es compatible el uso de estación de servicio, no tienen específicamente asignada por el planeamiento la calificación urbanística de infraestructura básica de estación de servicio.

Con la finalidad evitar el procedimiento de revisión de oficio, se entiende más conveniente llegar a un nuevo acuerdo con la mercantil Repsol Comercial de Productos Petroliferos, SA, que evite el mismo y que permita a dicha mercantil anticipar la explotación de los terrenos que en la ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 Benimaclet ostentan calificación adecuada para albergar una estación de servicio.

Por ello, mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha de 2 de agosto de 2018, se dispone incoar el oportuno expediente con la finalidad de firmar un Convenio con la mercantil Repsol, SA, para desmantelar los actuales postes de suministro de combustible ubicados en la plaza Alfons el Magnànim y calle Xàtiva, sin tener que trasladarlos a emplazamientos ubicados en la red viaria y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

5º. Se elabora por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación un Borrador de Convenio que es informado por el Servicio de Movilidad Sostenible y el Servicio de Actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6º. Al Borrador de Convenio da su conformidad la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A en fecha 25 de enero de 2019.

7º**.** Mediante Resolución de Alcaldía SM-685, de 12 de febrero de 2018, se dispone someter a información pública el Proyecto de Convenio entre el Ayuntamiento y la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A por el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por conveniente.

8º**.** Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

9º. Previa la aprobación del acuerdo, la propuesta debe ser informada por la Asesoría Jurídica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular los compromisos de las partes intervinientes tendentes a conseguir el efectivo desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante titularidad de la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, (en adelante, REPSOL) actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5; así como permitir a dicha mercantil anticipar, mediante la figura de la licencia para usos y obras provisionales, la explotación de los terrenos que en la ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 Benimaclet ostentan calificación adecuada para albergar una estación de servicio; todo ello con la finalidad de interés público de alcanzar una notable mejora en las condiciones de conservación, percepción visual y uso público ciudadano del patrimonio cultural, paisajístico y arquitectónico del conjunto histórico protegido de Ciutat Vella, en el marco de un desarrollo urbano sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

SEGUNDO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El Convenio se rige por las previsiones del capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 (en adelante, LRJSP).

Por tratarse de un acuerdo entre el Ayuntamiento de València y sujetos de derecho privado para la satisfacción de un bien común, se incardina en el tipo de Convenio a que se refiere la letra c) del artículo 47.2 de la LRJSP.

Por su naturaleza urbanística, su fundamentación jurídica se completa con lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero y en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.2 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebre la Administración pública con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, circunstancia que no concurre en el presente caso.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIBLES A LOS CONVENIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP, 'Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Convenio objeto de este expediente integra en su contenido todos los apartados establecidos por este artículo, definiendo sujetos, capacidad, competencia, derechos y obligaciones de las partes, plazos, consecuencias del incumplimiento, etc.

Asimismo, se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 48 de la LRJSP, ya que con el Convenio se mejora notablemente la eficacia y eficiencia de la gestión municipal, puesto que:

- Por una parte, se evitará iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014, procedimiento de larga tramitación en el tiempo en el que Repsol formalizaría oposición y cuya resolución final no resolvería de forma inmediata el desmontaje de los dos surtidores de combustible situados en el entorno de Ciutat Vella.
- Por otra parte, en el ámbito urbanístico, garantizará la gestión y ejecución del planeamiento vigente, puesto que se prevé el traslado de los aparatos surtidores a una parcela calificada por el vigente planeamiento como IS-6P Sistema Local Infraestructura Básica Estación de Servicio, es decir, con la parcela a la que la vigente ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 Benimaclet otorga calificación urbanística adecuada para albergar una estación de servicio
- En última instancia, supondrá también una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, el patrimonio cultural y la calidad ambiental del entorno protegido y emblemático en el que se ubican actualmente los aparatos surtidores, tanto por los edificios protegidos que los circundan como por las especies arbóreas que hay junto a ellos, liberándose las parcelas de propiedad municipal en las que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 preveía su traslado.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de dicha Ley, se acompaña al Convenio una Memoria Justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, así como el carácter no contractual del mismo.

CUARTO. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y PROCEDIMIENTO

En cuanto al procedimiento a seguir para tramitar un Convenio la única prescripción que establece el artículo 50.2 de la nueva LRJSP es la necesidad de informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previsto asimismo por lo dispuesto en el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València, el cual será solicitado de forma previa a elevar la propuesta al órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 del TRLSRU, es necesaria la previa apertura de un período de información pública sobre el Proyecto de Convenio, que ha sido realizada.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de los Convenios, se considera esencial atender a su contenido definido en su objeto, teniendo en cuenta que este implica un compromiso en relación con la ordenación urbanística de manera que se mantengan las previsiones del Plan vigente en el ámbito del Sector SUP-T 4 Benimaclet de no minorar el actual índice de edificabilidad bruta y no modificar el actual emplazamiento, calificación y uso urbanístico previstos para la parcela IS-6P, la competencia para su aprobación corresponde al Ayuntamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo será preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría de conformidad con el artículo 3, apartado 3, letra d) -7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que textualmente prevé que resultará necesario para la 'Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística'. Este informe se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citad norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, para el desmontaje de los postes surtidores de combustible sitos en plaza Alfons el Magnànim s/n y calle Xàtiva nº 5, conforme al tenor literal del Convenio que obra en el expediente y que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, y dar traslado del mismo a los Servicios de Patrimonio, Planeamiento, Actividades, Movilidad Sostenible, Jardines y a cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. Publicar el Convenio, una vez suscrito, en la web municipal de conformidad con el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA MERCANTIL "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A." PARA EL DESMONTAJE DE LOS POSTES SURTIDORES DE COMBUSTIBLE SITOS EN PLAZA ALFONS EL MAGNÀNIM S/N Y CALLE XÀTIVA Nº 5.

En la ciudad de Valencia, a de de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. JOAN RIBÓ I CANUT, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, con NIF B-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, asistido por Don PEDRO GARCÍA RABASA, Secretario General y del Pleno.

De otra parte, D. , en nombre y representación de la mercantil "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.", antes "Repsol Combustibles Petrolíferos S.A".

Todas las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València en sesión de fecha ….……, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EXPONEN

I.- Tras la tramitación del oportuno expediente administrativo por parte del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2014, acordó:

"Primero.- Extinguir de mutuo acuerdo la concesión demanial sobre las parcelas de propiedad municipal sitas en la Plaza Alfonso el Magnánimo s/n y c/ Xàtiva nº 5, sin derecho a indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La extinción de la concesión implicará como obligaciones del concesionario el desmantelamiento de todas las instalaciones actualmente existentes en las parcelas de titularidad municipal, la reversión de los terrenos al Ayuntamiento en perfectas condiciones, garantizando la seguridad y salubridad del subsuelo de los terrenos devueltos y asumiendo, en caso de que sea necesario, los gastos de descontaminación dada la naturaleza de la actividad que se presta.

Todo ello con la finalidad de proteger y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el patrimonio cultural y la calidad ambiental del entorno protegido y emblemático en el que se ubican actualmente los aparatos surtidores, tanto por los edificios emblemáticos que lo circundan como por las especies arbóreas que hay junto a ellos.

Segundo.- Trasladar, en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero, los derechos concesionales que ostenta la mercantil Repsol, S.A. sobre las parcelas de propiedad municipal donde se encuentran instalados los aparatos surtidores de combustible sitos en la Plaza Alfonso el Magnánimo s/n y calle Xàtiva nº 5 a las siguientes parcelas, respectivamente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A) Parcela de 383 m2 de superficie, que es parte de la parcela de propiedad municipal, de 90.579,29 m2, inventariada al código 1.S3.13.655 denominada red viaria sita en la Avda. de los Naranjos y adyacentes, procedente de cesión gratuita libre de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes a favor del Ayuntamiento de València, que conforman el suelo dotacional de dominio público calificado como tal en el Polígono nº 1 del Plan Especial de Nou Campus de la Universidad de Valencia, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Valencia, finca 73423, folio 18 del tomo 2474, libro 836.

La descripción de la finca objeto de concesión es la siguiente:

Situación	*Avda. de los Naranjos, frente al nº 12*
Distrito	*13 Algirós*
Barrio	*5 La Carrasca*
Lindes	*Norte, Este y Oeste Avda. de los Naranjos*
	Sur, parcela universitaria de aparcamiento al aire libre.
Superficie	*183 m2*
Circunstancias urbanísticas:	
Clasificación	*SUP Suelo Urbanizable Programado (Urbano tras el P.P.)*
	(GRV-2) Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana
Calificación	*(Dcm) Dotacional Comunicaciones*

Valor dominio público: 70.253,27 €

B) Parcela de 158 m2 de superficie, que es parte de la parcela propiedad municipal, de 21.873,21 m2 de superficie, inventariada al código 1.S3.10.577 denominada red viaria sita en C/ Ángel de Villena y adyacentes, procedente de las parcelas nº 4-1 y 4B-2, ambas del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución nº 1 de Plan Parcial NPR-7 Sector Quatre Carreres inscrita en el registro nº 4 de València, finca 70599, folio 30, tomo 2007, libro 1048.

La descripción de la finca objeto de concesión es la siguiente:

Situación	*Avda. de Antonio Ferrandis, Actor, nº 14*
Distrito	*10 Quatre Carreres*
Barrio	*7 Ciutas Arts y Ciències*
Lindes	*Norte, espacio libre propiedad municipal*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Sur, Este y Oeste, Avda. Antonio Ferrandis
	Sur, parcela universitaria de aparcamiento al aire libre.
Superficie	*158 m2*
Circunstancias urbanísticas:	
Clasificación	*SUP Suelo Urbanizable Programado (Urbano tras el P.P.)*
	(GRV-2) Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana
Calificación	*(Dcm) Dotacional Comunicaciones*

Valor dominio público: 11.708,41 €

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas regulador del traslado de los derechos concesionales que ostenta la mercantil Repsol, S.A. sobre las parcelas de propiedad municipal donde se encuentran instalados los aparatos surtidores de combustible sitos en la Plaza Alfonso el Magnánimo s/n y C/ Xâtiva nº 5 a la Avda de los Naranjos, frente al nº 12, y Avda. Antonio Ferrandis, Actor, nº 14, para la instalación de los aparatos surtidores de combustible gestionados por la mercantil Repsol, S.A., desestimando por tanto la petición de construir un edificio auxiliar de 55 m2 de superficie en la nueva instalación sita en la Avda de los Naranjos, frente al nº 12, por no resultar compatible con la normativa urbanística vigente."

II.- Tras las numerosas discrepancias y quejas manifestadas por los vecinos de la zona afectada, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2015, acordó suspender la tramitación de la solicitud formulada por "Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A." de licencia ambiental y de obras para la implantación de la estación de servicio en la Avda. Actor Antonio Ferrandis nº 14, hasta que se concluyan las negociaciones y trámites necesarios para consensuar con los vecinos y la mercantil concesionaria una nueva ubicación en el mismo entorno donde estaba previsto su traslado, de conformidad con lo acordado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda en su sesión de fecha 20 de abril de 2015, que desestimó la ubicación de la gasolinera en dicho emplazamiento y acordó reubicarla en otro punto de esta calle de forma que no genere problemas al vecindario ni al centro escolar próximo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La situación de la solicitud de licencia ambiental y de obras para la ubicación de los postes de suministro de combustible en la Avda. de los Naranjos frente al nº 12 es similar, ya que a fecha de hoy tampoco ha sido otorgada. Ello a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 31 de marzo de 2017, a requerimiento de la Alcaldía, que resumidamente concluye que -aplicando el criterio jurisprudencial sentando por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 8 de abril de 2003 en un caso similar- no procedía reconocer a REPSOL ningún derecho concesional, ni, por tanto valorar los derechos indemnizatorios derivados de unos inexistentes derechos concesionales, por lo que decae la base jurídica del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 (trascrito en el anterior Exponen I) y, en consecuencia, podría articularse su revisión de oficio, sujeta al previo dictamen favorable del Consell Jurídic Consultiu, ya que sostiene dicho informe que nos encontramos ante una ocupación en precario de un terreno de dominio público.

III.- "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A." es titular las dos fincas registrales que se describen a continuación:

FINCA 10985:

a) Descripción: Urbana.- Veinticuatro áreas trece centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados, de tierra huerta, según el título de la inscripción 2ª veintiocho áreas una centiáreas y sesenta y dos centímetros cuadrados y según reciente medición 3.219,62 metros cuadrados en la Vega de Valencia, Vara de la calle de Murviedro, partida Masquefa, lindante: por Norte, Compañía de Tranvías y ferrocarriles de Valencia, carretera de la finca en medio: Sur, parte de finca de que se éste es resto, expropiada por el Ayuntamiento de Valencia: Este, teresa Barceló, acequia de Masquefa en medio: y Oeste, teresa Barceló, escorrentía de Masquefa en medio, Atravesada por Carretera de Valencia a Alboraya, Según reciente medición tiene una superficie actual de veintiocho áreas una centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Inscripción: Registro de la Propiedad nº 9 de Valencia, tomo 2345, libro 95, folio 108 finca 10985.

c) Título: Adquirida por compraventa, en virtud de escritura otorgada en València ante el Notario Don Eduardo Llagaria Vidal el día 18 de mayo de 1994, según la inscripción 2ª de fecha 28 de septiembre de 1994, al tomo 2345 libro 95 folio 108.

d) Referencia catastral: 7350503YJ2775A. Según la nota simple del registro, la finca no está coordinada con el catastro.

f) Cargas: La finca descrita se halla LIBRE DE CARGAS.

g) Ocupantes: libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas

h) Plano y Situación Urbanística: Se adjunta como ANEXO NÚMERO I ficha de circunstancias urbanísticas donde aparece grafiada la finca descrita en este apartado y en la que constan las circunstancias urbanísticas de la misma.

FINCA 4932:

a) Descripción: Rústica y según 2ª inscripción hoy urbana. Campo de Tierra huerta de comprensiva de tres anegadas, equivalentes a veinticuatro áreas y noventa y tres centiáreas de los que se han segregado por expropiación 87,50 metros cuadrados, sito en la vara de la calle de Murviedro, partida de Masquefa; lindante: por norte y sur, tierras de Ramón Cardona, en el primero de los lindes, escorrentía en medio; por este, Acequia de Rascaña; y por oeste, camino de València a Alboraya.

b) Inscripción: Registro de la Propiedad nº 9 de València, tomo 2284, libro 34, folio 105 finca 4932.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Título: Adquirida por compraventa en virtud de escritura otorgada en València ante el Notario Don Eduardo Llagaria Vidal el día 20 de mayo de 1994, según inscripción 2ª de fecha 28 de septiembre de 1994, al tomo 2284 libro 34 folio 105.

d) Referencia catastral: 7350501YJ2775A. Según la nota simple del registro, la finca no está coordinada con el catastro.

f) Cargas: La finca descrita se halla LIBRE DE CARGAS.

g) Ocupantes: libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas

h) Plano y Situación Urbanística: Se adjunta como ANEXO NÚMERO II ficha de circunstancias urbanísticas donde aparece grafiada la finca descrita en este apartado y en la que constan las circunstancias urbanísticas de la misma.

IV.- Los terrenos titularidad de "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A." se encuentran ubicados dentro de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 "Benimaclet", pendiente actualmente de programación y gestión, pero con ordenación pormenorizada aprobada y en vigor, que se regula en el Plan de Reforma Interior de Mejora (Documento Refundido) SUP T-4 "Benimaclet", aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de abril de 2003 (BOP el 10 de julio de 2003) y modificado por Acuerdo Plenario de 31 de diciembre de 2003 (BOP 31 de diciembre de 2003).

Las dos fincas identificadas en el anterior Exponen III son colindantes y físicamente superpuestas con la parcela de 1.059,06 m2 calificada por el vigente planeamiento como IS-6P "Sistema Local Infraestructura Básica Estación de Servicio", es decir, con la parcela a la que la vigente ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 "Benimaclet" otorga calificación urbanística adecuada para albergar una estación de servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V.- Con la finalidad de desarrollar la citada Unidad de Ejecución, el 18 de abril de 2001 se firmó el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de València y la mercantil "Benimaclet Este, S.A.", Concesionario Urbanizador del Sector SUP T-4 "Benimaclet" del PGOU de Valencia, que posteriormente cedió la condición de urbanizador a la mercantil "URBEM, S.A."

No obstante lo anterior, mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2017, se declara la caducidad y se resuelve la adjudicación del PAI ante el grave incumplimiento de las obligaciones de urbanizador al no presentar una reparcelación en condiciones de ser aprobada por el Ayuntamiento, por lo que en este momento se trata de un suelo urbanizable no programado, aunque con ordenación pormenorizada aprobada.

VI.- Llegados a este punto, la partes firmantes consideran que, en lugar de que el Ayuntamiento inicie el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 –procedimiento de larga tramitación en el tiempo en el que Repsol formalizaría oposición y cuya resolución final no resolvería de forma inmediata el desmontaje de los dos surtidores de combustible situados en el entorno de Ciutat Vella, ni ofrecería a la mercantil titular de los mismos un emplazamiento alternativo para el desarrollo de su actividad empresarial– resulta más adecuado y conveniente para los intereses de ambas partes resolver la situación planteada de forma convencional, mediante la firma del presente Convenio urbanístico.

Ello en la medida en que con él se consigue la satisfacción el interés público que persigue el Ayuntamiento de València, consistente en el desmontaje de los citados surtidores ubicados en el entorno de Ciutat Vella con la finalidad, expresada en el repetido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de "mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, el patrimonio cultural y la calidad ambiental del entorno protegido y emblemático en el que se ubican actualmente los aparatos surtidores, tanto por los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

edificios emblemáticos que lo circundan como por las especies arbóreas que hay junto a ellos"; a la vez que se evita la instalación de nuevos postes surtidores de carburante en la vía pública y se fomenta la implantación de este tipo de actividades en aquellos terrenos específicamente destinados por el planeamiento urbanístico a este uso.

Simultáneamente, la solución pactada resulta también satisfactoria para los intereses particulares de la mercantil firmante, ya que le permite compensar la pérdida de los derechos concesionales que le reconocía el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 (transcrito en el Exponen I del presente Convenio) con el inicio de la explotación de los terrenos que en la ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 "Benimaclet" ostentan calificación adecuada para albergar una estación de servicio, mediante la figura de la licencia para usos y obras provisionales, cuya vigencia temporal se extenderá hasta la aprobación municipal e inscripción registral del proyecto de reparcelación que en su momento se formule en desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 "Benimaclet".

Ello sin perjuicio de que, una vez resulte programada y reparcelada la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 "Benimaclet" en situación de igualdad de derechos y obligaciones con el resto de propietarios afectados, la mercantil **"**REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A." pueda tramitar los títulos habilitantes definitivos que proceda para la instalación y apertura de la actividad de estación de servicio en dicho emplazamiento.

A tal efecto, y con la exclusiva finalidad de garantizar que la inversión realizada por la mercantil con motivo de la ejecución de la indicada licencia provisional no devenga inútil en el futuro como consecuencia de un cambio de criterio de la administración producido en el marco del *ius variandi* inherente a la potestad de planeamiento, el Ayuntamiento de València asume el compromiso de no modificar el emplazamiento ni la calificación y uso urbanísticos de la citada parcela, así como de no minorar el índice de edificabilidad bruta actualmente vigente para el indicado Sector.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VII.- El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de urbanismo, que a su vez comprende el ejercicio de competencias en diversas submaterias, entre las que el precepto citado incluye expresamente el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, así como la protección del patrimonio histórico.

Tales competencias se ejercerán "en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", en nuestro caso, por lo que se refiere a la legislación estatal, el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y por lo que se refiere a la legislación autonómica valenciana, la Ley 5/2014, de 25 julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana" (LOTUP) y la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano.

VIII.- El artículo 213 de la LOTUP declara expresamente sujetas a licencia las obras y usos que hayan de realizarse con carácter provisional (letra d). Por su parte, el artículo 209.2 de la propia LOTUP dispone, por lo que aquí interesa, que en los sectores de plan parcial y unidades de ejecución -como es la caso de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 "Benimaclet"- se pueden otorgar licencias para obras y usos provisionales, siempre que no dificulten la ejecución del plan ni la desincentiven, de acuerdo con el artículo 216 de esta ley.

Dicho artículo 216 de la LOTUP regula específicamente la licencia de usos y obras provisionales. Tras reiterar que cabe este tipo de licencias en suelo urbanizable sin programación aprobada, como es el caso que nos ocupa, exige que la provisionalidad pueda deducirse de las propias características de la construcción o de circunstancias objetivas, como la viabilidad económica de su implantación provisional o el escaso impacto social de su futura erradicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Añade este precepto que la autorización se sujeta al compromiso de demoler cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.d) del TRLSRU de 2015, que además supedita la eficacia de las autorizaciones correspondientes a la constancia de este compromiso en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

IX.- El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de Convenio Urbanístico y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter básico para todos los convenios en capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.

Por su naturaleza urbanística, su fundamentación jurídica se completa con lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo previsto Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, cuyo artículo 6.2 declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebre la Administración pública con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, ambas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular los compromisos de las partes intervinientes tendentes a conseguir el efectivo desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante titularidad de la mercantil "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A." (en adelante REPSOL) actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la Plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5; así como permitir a dicha mercantil anticipar, mediante la figura de la licencia para usos y obras provisionales, la explotación de los terrenos que en la ordenación pormenorizada del Sector SUP T-4 "Benimaclet" ostentan calificación adecuada para albergar una estación de servicio; todo ello con la finalidad de interés público de alcanzar una notable mejora en las condiciones de conservación, percepción visual y uso público ciudadano del patrimonio cultural, paisajístico y arquitectónico del conjunto histórico protegido de Ciutat Vella, en el marco de un desarrollo urbano sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A.

En virtud de la firma del presente Convenio, y con efectos desde la fecha en que se produzca la misma por las partes intervinientes, la mercantil REPSOL asume los siguientes compromisos y obligaciones:

1º.- Acepta y consiente la extinción de mutuo acuerdo, sin derecho a indemnización, de los derechos concesionales que, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 (trascrito en el Exponen I del presente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Convenio), ostenta sobre las parcelas de propiedad municipal sitas en la Avda. Tarongers frente al nº 12 (de 383 m2 de superficie) y en la Avda. Antonio Ferrandis (actor) nº 14 (de 158 m2 de superficie), ambas calificadas como GRV-2 "Sistema General Red Viaria Vía Metropolitana" y con uso Dcm "Dotacional Comunicaciones", para la instalación de aparatos surtidores de combustible.

El consentimiento prestado por REPSOL en virtud del párrafo anterior queda sometido a la condición suspensiva de que el Ayuntamiento de València otorgue la licencia para usos y obras provisionales a que se refiere el punto 1º de la Cláusula Tercera del presente Convenio, en cuyo momento desplegará toda su eficacia jurídica.

2º.- Solicitar, en el plazo máximo de dos meses siguientes a la firma del presente Convenio:

a) la licencia para usos y obras provisionales a que se refiere el punto 1º de la Cláusula Tercera del presente Convenio, acompañada de toda la documentación necesaria para resultar susceptible de tramitación y concesión por el Ayuntamiento de València; así como

b) todas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios, tanto a municipales como autonómicos, para el efectivo desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante y demás instalaciones vinculadas al ejercicio de dicha actividad actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la Plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º.- Con la finalidad de conceder por el Ayuntamiento de València la indicada licencia para usos y obras provisionales, hacer constar en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, su compromiso de demoler cuando venza el plazo indicado en el punto 2º de la Cláusula Tercera del presente Convenio, con renuncia a toda indemnización, que operará como condición de eficacia de la licencia. Si bien dicha renuncia se producirá sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula VII del presente Convenio en relación con los efectos del incumplimiento por el Ayuntamiento de València de las obligaciones asumidas en virtud del mismo.

La efectiva demolición de las obras deberá producirse cuando venza el plazo de vigencia de la licencia para usos y obras provisionales previsto en el punto 2º de la Cláusula Tercera del presente Convenio, salvo aquellas obras compatibles con el planeamiento susceptibles de ser autorizadas por los títulos habilitantes definitivos que REPSOL pudiera solicitar y obtener para la instalación y apertura de la actividad de estación de servicio en ese mismo emplazamiento.

4º.- Ejecutar materialmente el desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante y demás instalaciones vinculadas al ejercicio de dicha actividad actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la Plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5, a su exclusivo cargo, siempre que hayan sido concedidas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para ello, en el plazo máximo de 4 meses siguientes a la apertura de la estación de servicio a que se refiere el punto 1º de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Dicho desmantelamiento deberá ejecutase en los términos previstos en la Condición IV “DE LAS OBRAS E INSTALACIONES” del Pliego de Condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014, que se reproducen en la Cláusula Cuarta del presente Convenio “DE LAS CONDICIONES PARA EL EFECTIVO DESMANTELAMIENTO DE LOS APARATOS SURTIDORES.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

En virtud de la firma del presente Convenio, y con efectos desde la fecha en que se produzca la misma por las partes intervinientes, el Ayuntamiento de València asume los siguientes compromisos y obligaciones:

1º.- Impulsar y tramitar sin demora la licencia para usos y obras provisionales que solicite REPSOL para la instalación y apertura de una estación de servicio en la parcela de 1.059,06 m2 calificada por el vigente planeamiento como IS-6P "Sistema Local Infraestructura Básica Estación de Servicio", ubicada en la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 "Benimaclet", siempre que la solicitud vaya acompañada de toda la documentación necesaria para resultar susceptible de tramitación y concesión por el Ayuntamiento de València, garantizando durante su vigencia los accesos a la actividad previstos en el plano aportado como ANEXO NÚMERO III que establece:

- para todos los usuarios, circulaciones de entrada y salida a la estación de servicio a través de la calle Emilio Baró siendo ésta de doble sentido para permitir la entrada y posterior incorporación a la salida desde esa calle a la rotonda.
- Para el camión cisterna, se garantizará el acceso desde el Bulevard Periféric Nord a través de los terrenos de su propiedad.

2º.- Mantener la vigencia temporal de la indicada licencia para usos y obras provisionales, una vez concedida, hasta la aprobación municipal e inscripción registral del proyecto de reparcelación que en su momento formule el urbanizador en desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector SUP T-4 "Benimaclet".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3º.- No modificar el actual emplazamiento, calificación y uso urbanístico previstos en el vigente planeamiento para la parcela IS-6P a que se refiere el punto 1º de la presente Cláusula. Este compromiso no se extiende a la solución de accesos prevista en el presente Convenio, que serán los que corresponda en su momento según la ordenación definitiva que prevea el planeamiento de desarrollo de este Sector.

4º.- Asimismo se asume el compromiso de no minorar el actual índice de edificabilidad bruta previsto en el vigente planeamiento para el Sector SUP T-4 "Benimaclet", en el caso de que la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única de dicho Sector incluyera un instrumento de planeamiento de carácter modificativo.

CUARTA.- DE LAS CONDICIONES PARA EL EFECTIVO DESMANTELAMIENTO DE LOS APARATOS SURTIDORES

Las obras para el efectivo desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante y demás instalaciones vinculadas al ejercicio de dicho actividad actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la Plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5 se ejecutarán con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá atenerse a las Ordenanzas municipales, así como a los reglamentos y demás legislación vigente que le sea de aplicación, tanto municipal como autonómica o estatal, y en especial a la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de València aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 29 de junio de 2012 (B.O.P. de 16 de julio de 2012).

2ª.- En particular, deberá atenerse a lo establecido en el Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

06 “Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”; en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, así como en cualquier otra normativa estatal o autonómica sobre residuos vigente durante la concesión; y en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

3ª.- REPSOL ejecutará a su cargo la totalidad de las obras de desmantelamiento y puesta en fuera de servicio de los indicados aparatos surtidores para el suministro de carburante.

4ª.- A tal efecto deberá presentar le correspondiente proyecto técnico en el que se recogerá con todo detalle las actuaciones que tiene previsto desarrollar para dicho desmantelamiento, tanto en el suelo como en el subsuelo, área de protección arqueológica, relativas a la preservación del arbolado, y más concretamente al existente en la Plaza Alfons el Magnànim s/n, declarado monumental, ya la adecuada preservación de la contaminación ambiental con ocasión del desmantelamiento de las instalaciones.

5ª.- Atendiendo a las características y relevancia de las especies arbóreas existentes en el emplazamiento de Plaza Alfons el Magnànim, las actuaciones de desmantelamiento de los aparatos surtidores existentes en dicho emplazamiento deberán ejecutarse con sujeción a lo indicado en los informes emitidos por el Servicio de Jardinería en fecha 14 de marzo, 8 y 29 de mayo, y 8 de julio de 2014 (ANEXO NÚMERO IV), o a las que en su caso se exijan en el momento se solicite la correspondiente autorización para el desmantelamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, una vez aprobado por el órgano competente, se perfeccionará y entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años, prorrogables por otros tantos adicionales, plazo máximo de vigencia permitido por el artículo 49.h) de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la vigencia indefinida de los instrumentos de planeamiento proclamada en el artículo 67 de la LOTUP, las obligaciones relativas al planeamiento asumidas por las partes en virtud del presente Convenio mantendrán su vigencia igualmente indefinida, incluso una vez finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, en tanto las partes no acuerden su modificación, suspensión temporal o extinción.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio sólo puede modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.g) de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCION

El presente Convenio se extingue por el total cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el mismo, y podrá resolverse por las siguientes causas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1) Por expiración de su plazo de vigencia inicial y, en su caso, de sus prórrogas.

2) Por mutuo acuerdo de las partes.

3) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los firmantes.

4) Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del Convenio.

5) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En estos supuestos, las partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las actuaciones ya iniciadas en el momento de la resolución. La Comisión de Seguimiento determinará la forma concreta de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

OCTAVA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

En el caso de que concurra la causa de resolución prevista en el apartado 3) de la Cláusula anterior, consistente en el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los firmantes, se procederá en la forma prevista en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si el Convenio llegase a ser resuelto por esta causa, ello conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la otra parte por aquella que haya incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En particular, en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de València de las obligaciones previstas en los puntos 2º o 3º de la Cláusula Tercera, REPSOL podrá exigir a aquél la correspondiente responsabilidad patrimonial de la administración por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda irrogar al titular de la licencia para obras y usos provisionales, como consecuencia de los gastos de todo tipo asumidos por éste que puedan devenir inútiles.

A su vez, en el caso de incumplimiento por REPSOL de las obligaciones a que se refieren los puntos 2º o 3º de la Cláusula Segunda –y con independencia de que proceda la resolución de Convenio-, se entenderán extinguidos, sin derecho a indemnización, los derechos concesionales que, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2014 (trascrito en el Exponen I del presente Convenio), ostenta sobre las parcelas de propiedad municipal sitas en la Avda. Tarongers frente al nº 12 (de 383 m2 de superficie) y en la Avda. Antonio Ferrandis (actor) nº 14 (de 158 m2 de superficie).

Así mismo, en el caso de incumplimiento por REPSOL de la obligación a que se refiere el punto 4º de la Cláusula Segunda –y con independencia de que proceda la resolución de Convenio-, el Ayuntamiento de València podrá dar cumplimiento a la misma realizando por sí mismo el efectivo desmantelamiento de los aparatos surtidores para el suministro de carburante y demás instalaciones vinculadas al ejercicio de dicha actividad actualmente existentes en las parcelas de propiedad municipal sitas en la Plaza Alfons el Magnànim s/n y c/ Xàtiva nº 5, mediante la ejecución subsidiaria regulada en los artículos 100.1.d) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del obligado.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de la adecuada consecución del objeto del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes, dos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ayuntamiento de València y otros dos de REPSOL, sin perjuicio de la asistencia (con voz y sin voto) de otras personas que se considere necesario por cualquiera de las dos partes. La Comisión de Seguimiento se reunirá en el Ayuntamiento de València, previa convocatoria por parte de éste, siempre que cualquiera de las dos partes lo solicite.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función el seguimiento de su efectivo cumplimiento y de los actos administrativos que se dicten en ejecución del mismo, así como formular propuestas de actuación para su desarrollo.

Dicha Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos, por lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la normativa sobre régimen jurídico del sector público.

DÉCIMA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento de València la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

UNÉCIMA.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALÈNCIA

El presente Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a las normas vigentes del derecho administrativo.

Por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento, así como los actos y acuerdos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

adoptados en ejecución de sus previsiones quedan sometidos al control de legalidad de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en València, en la fecha *ut supra*.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de València

En representación de "REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A."

Fdo.: Joan Ribó i Canut

Fdo.:

El Secretario General y del Pleno

Fdo.: Pedro García Rabasa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I. 1

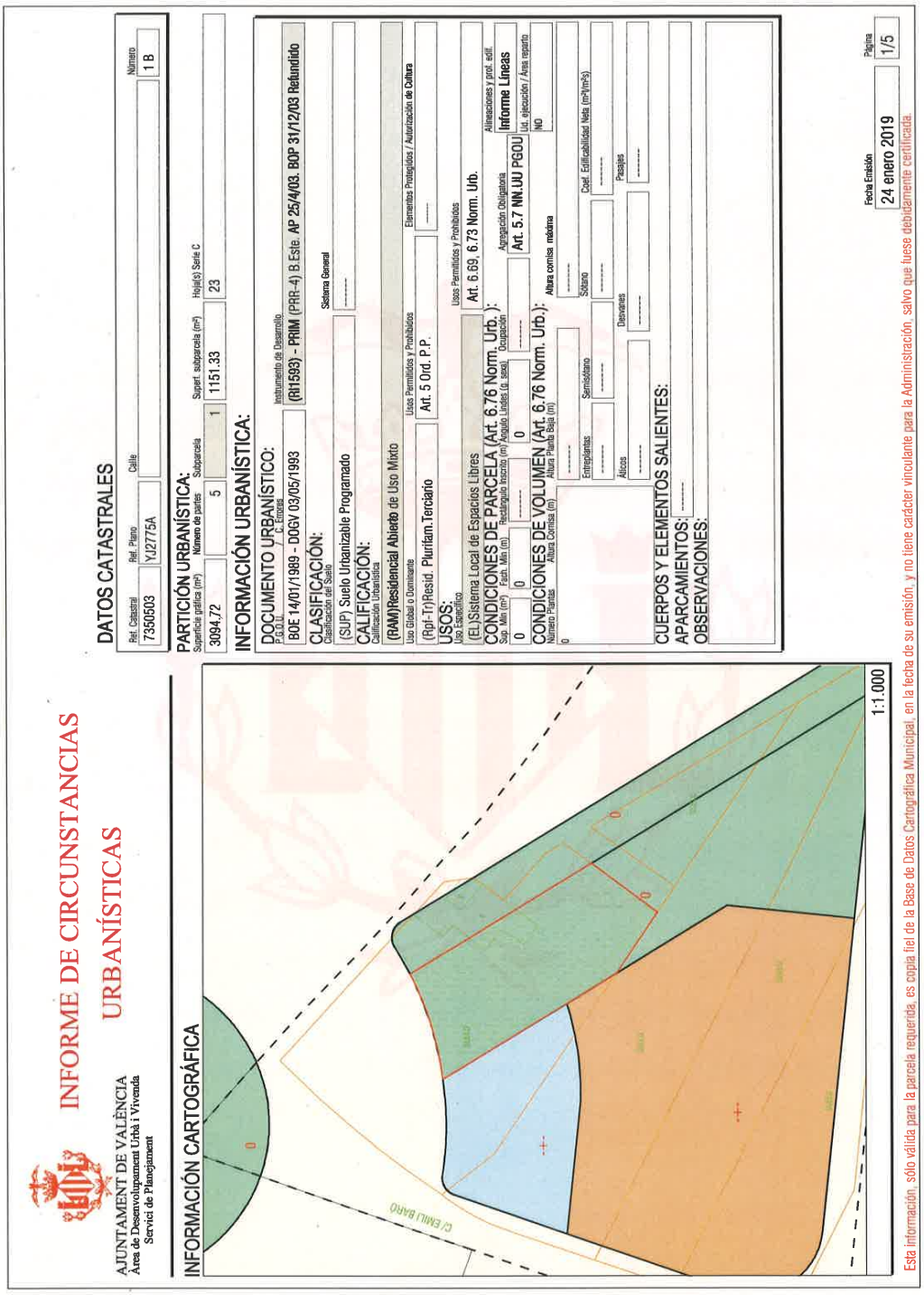

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I.2

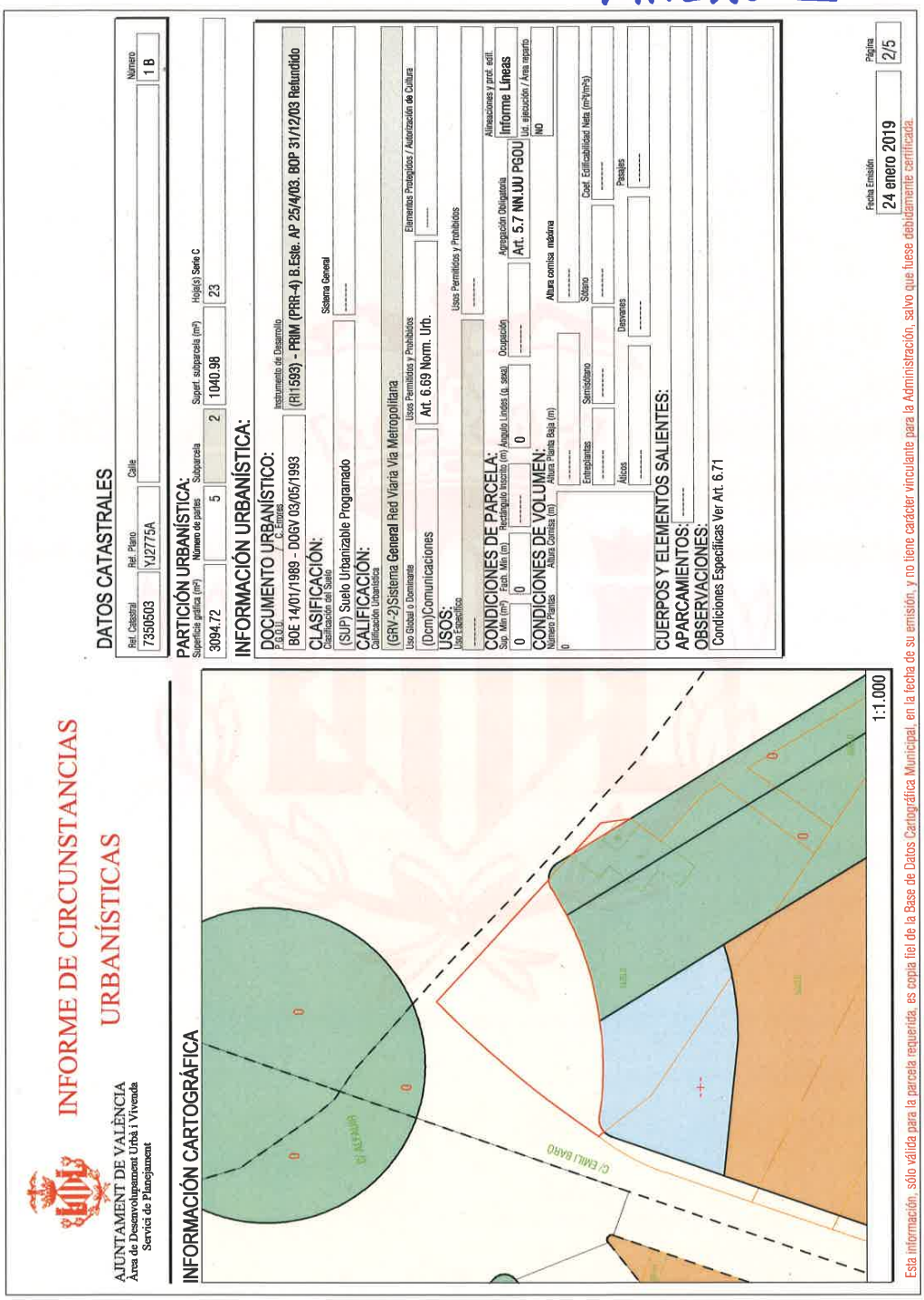

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I.3

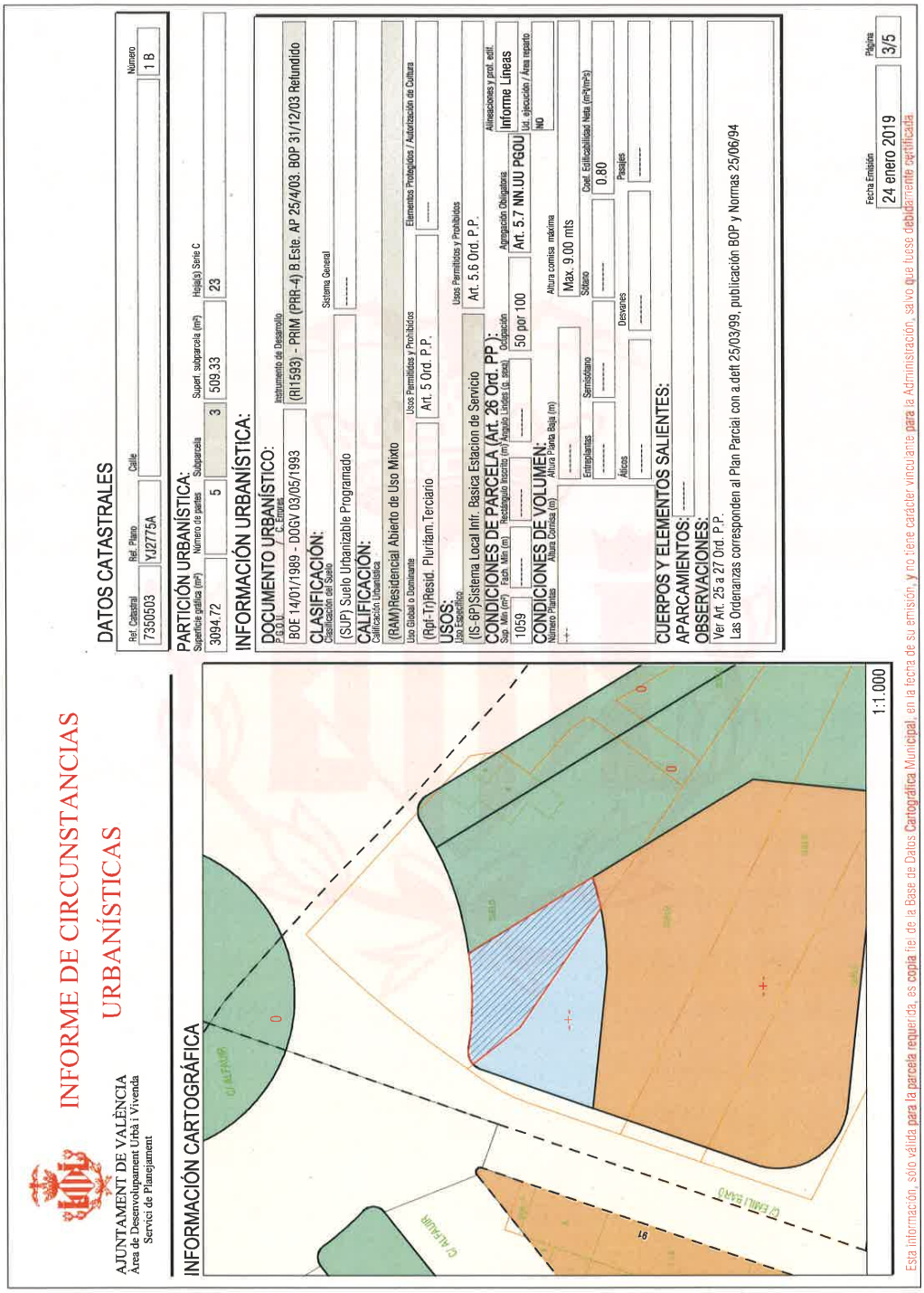

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I.4

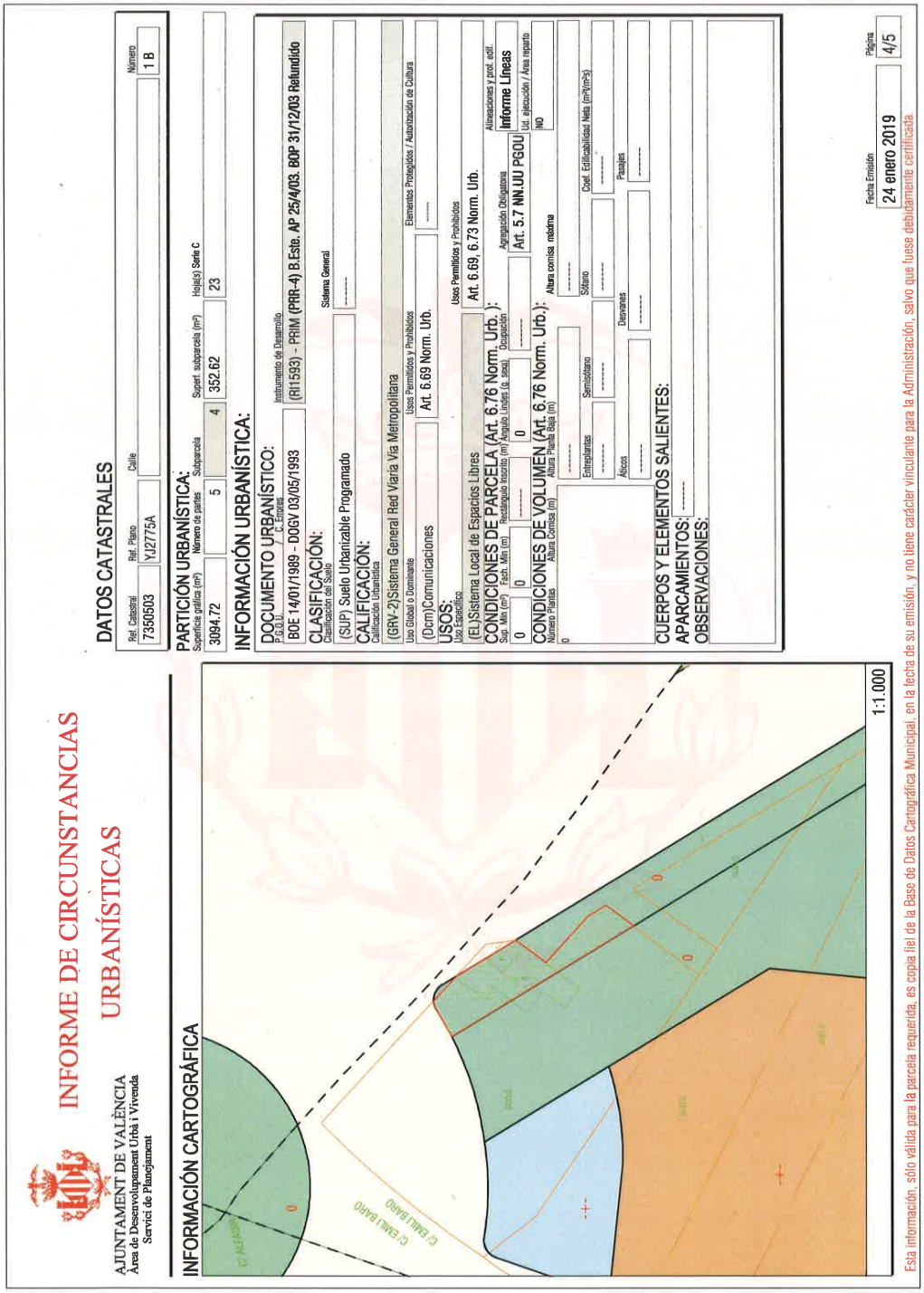

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I.5

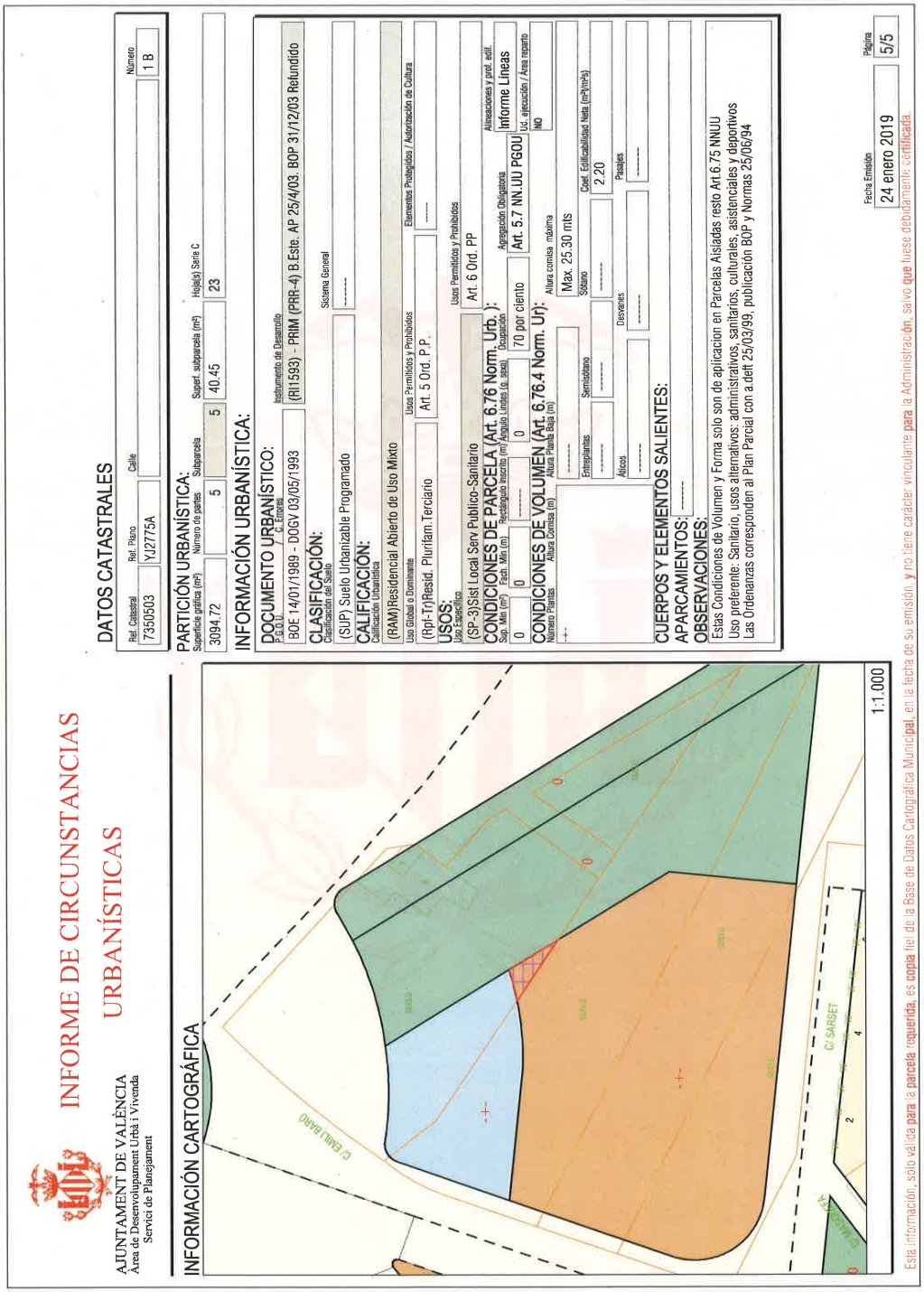

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II.1

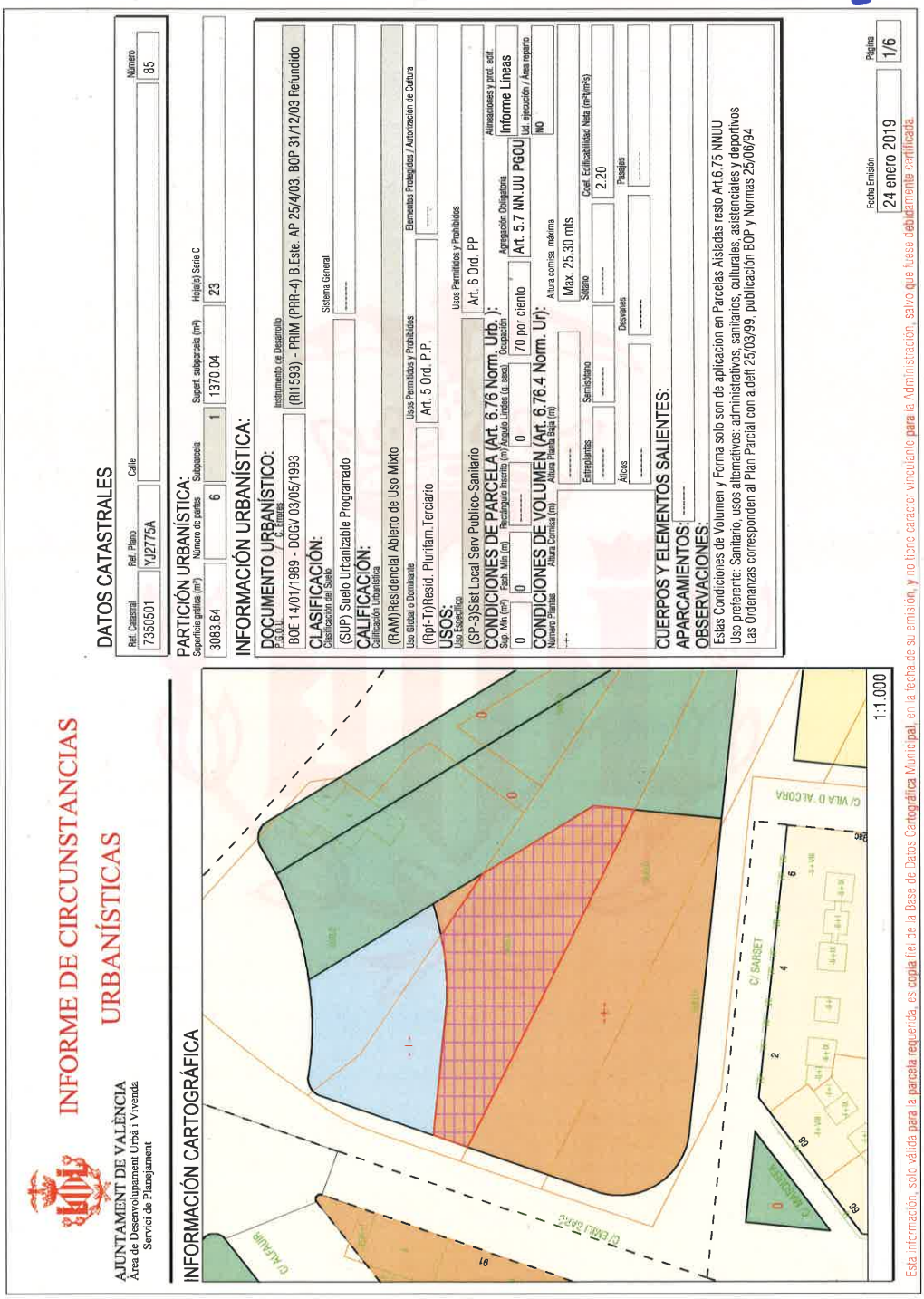

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II. 2

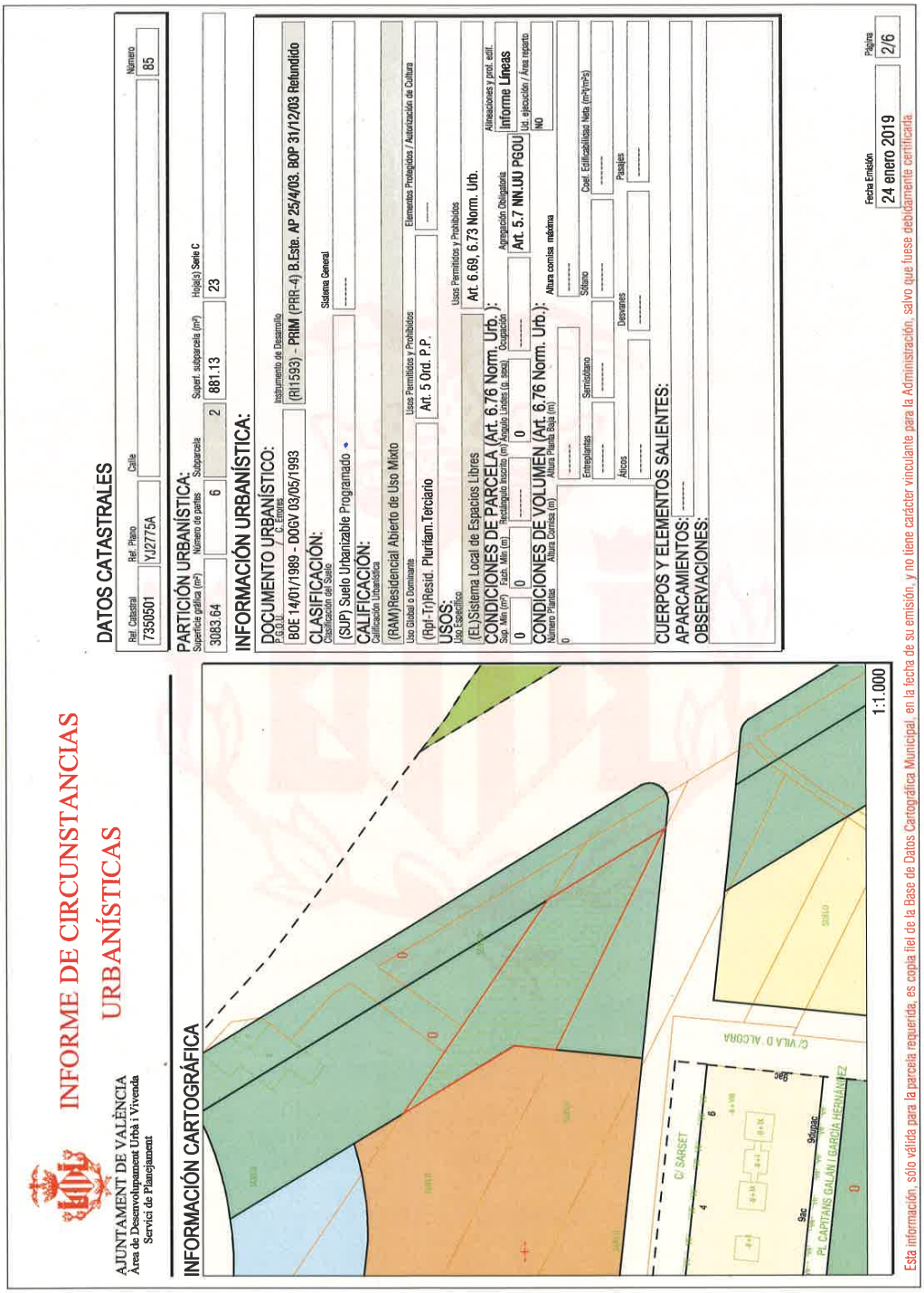

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II. 3

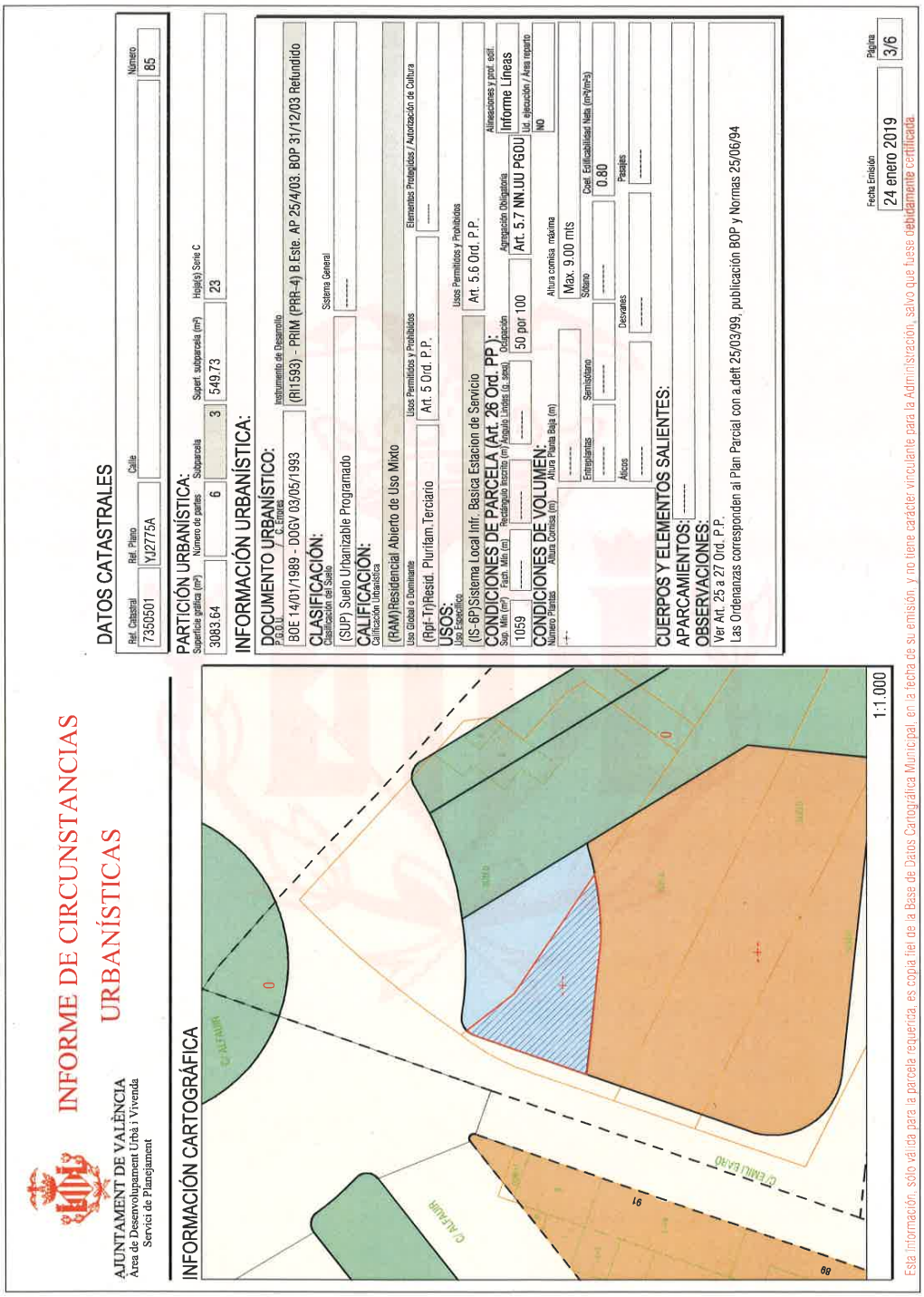

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II 4

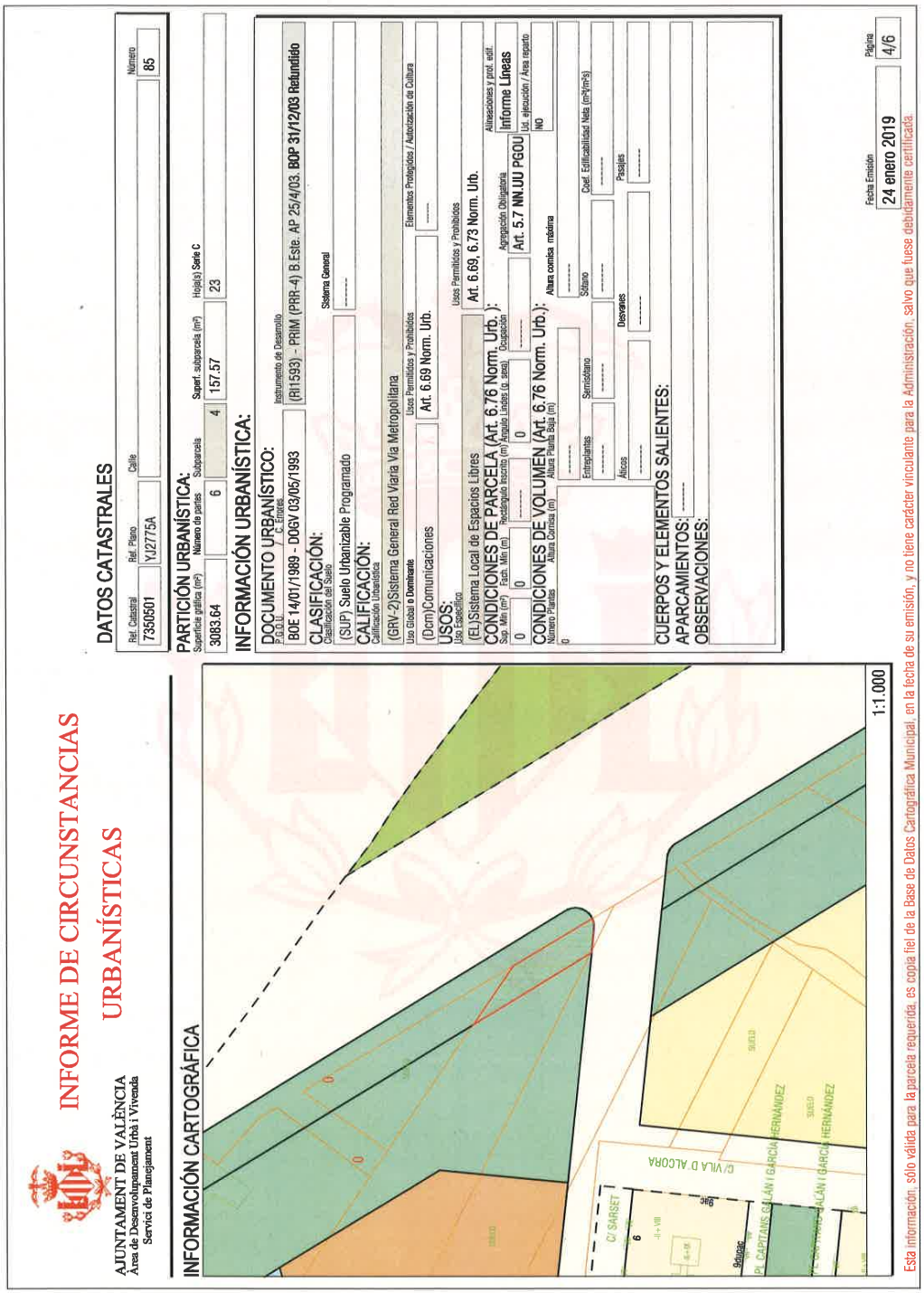

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II.5

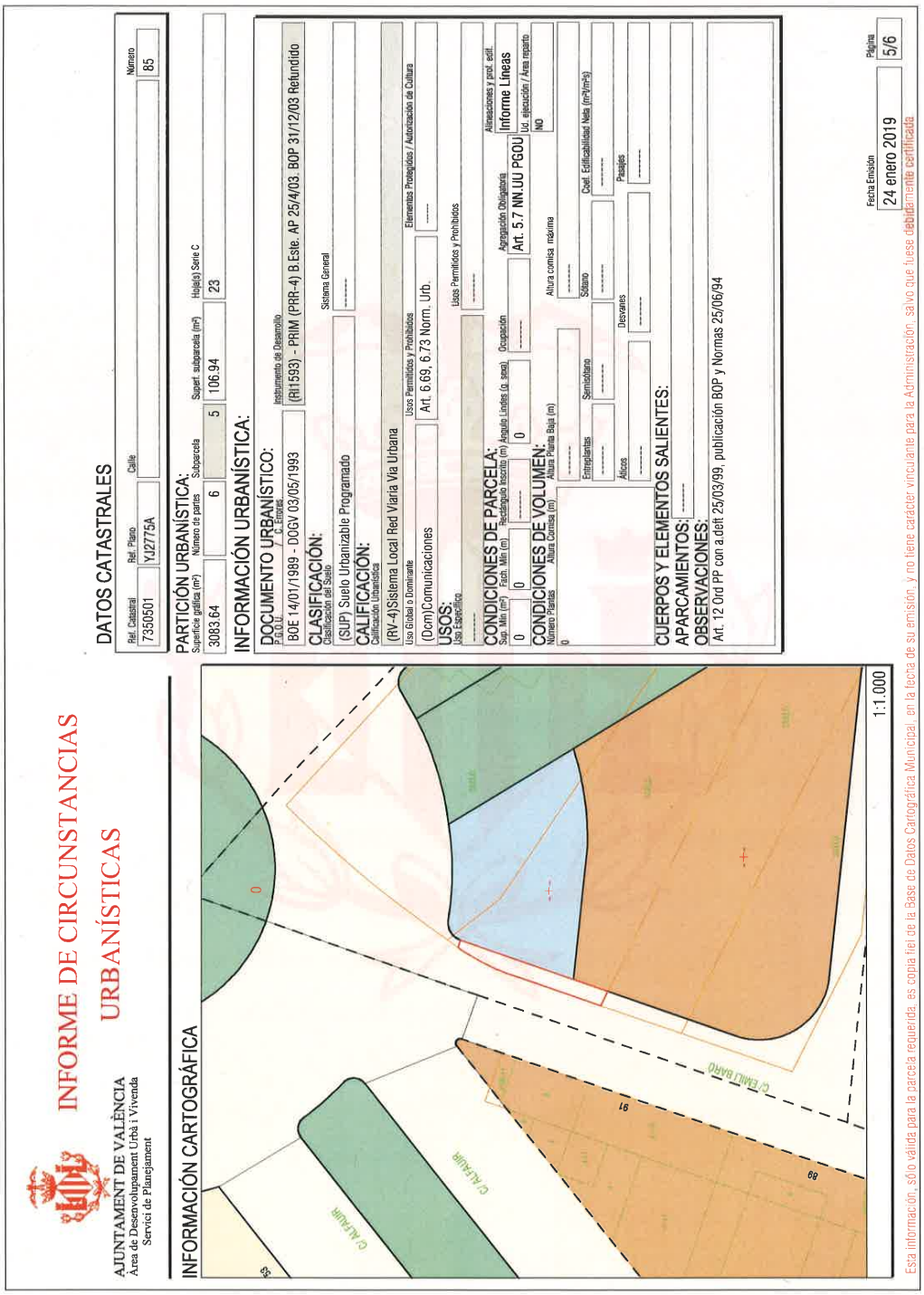

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II.6

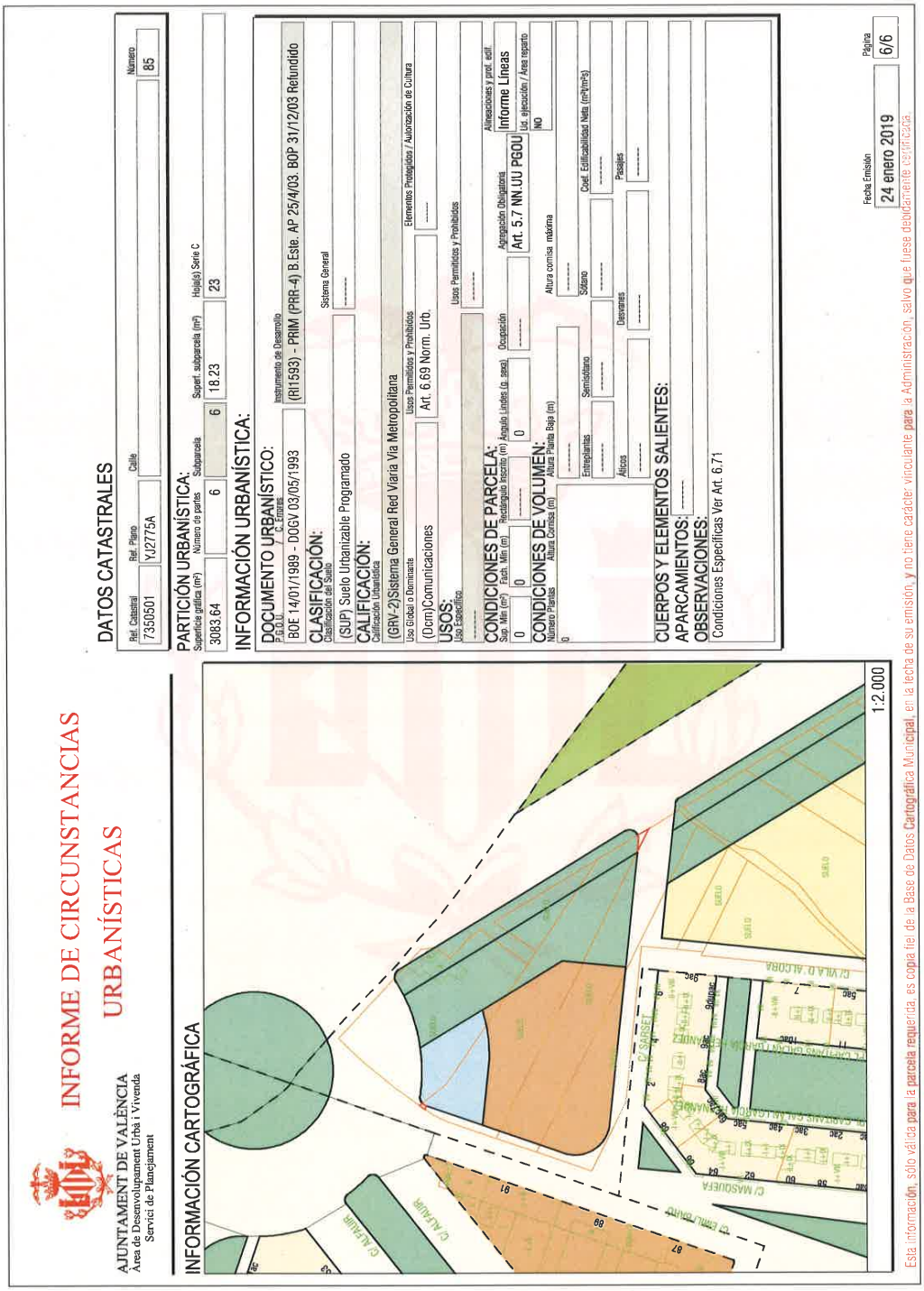

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III.1

Id. document: 33yf 0BQg mlOY Pui1 n5or QXBZ dko=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

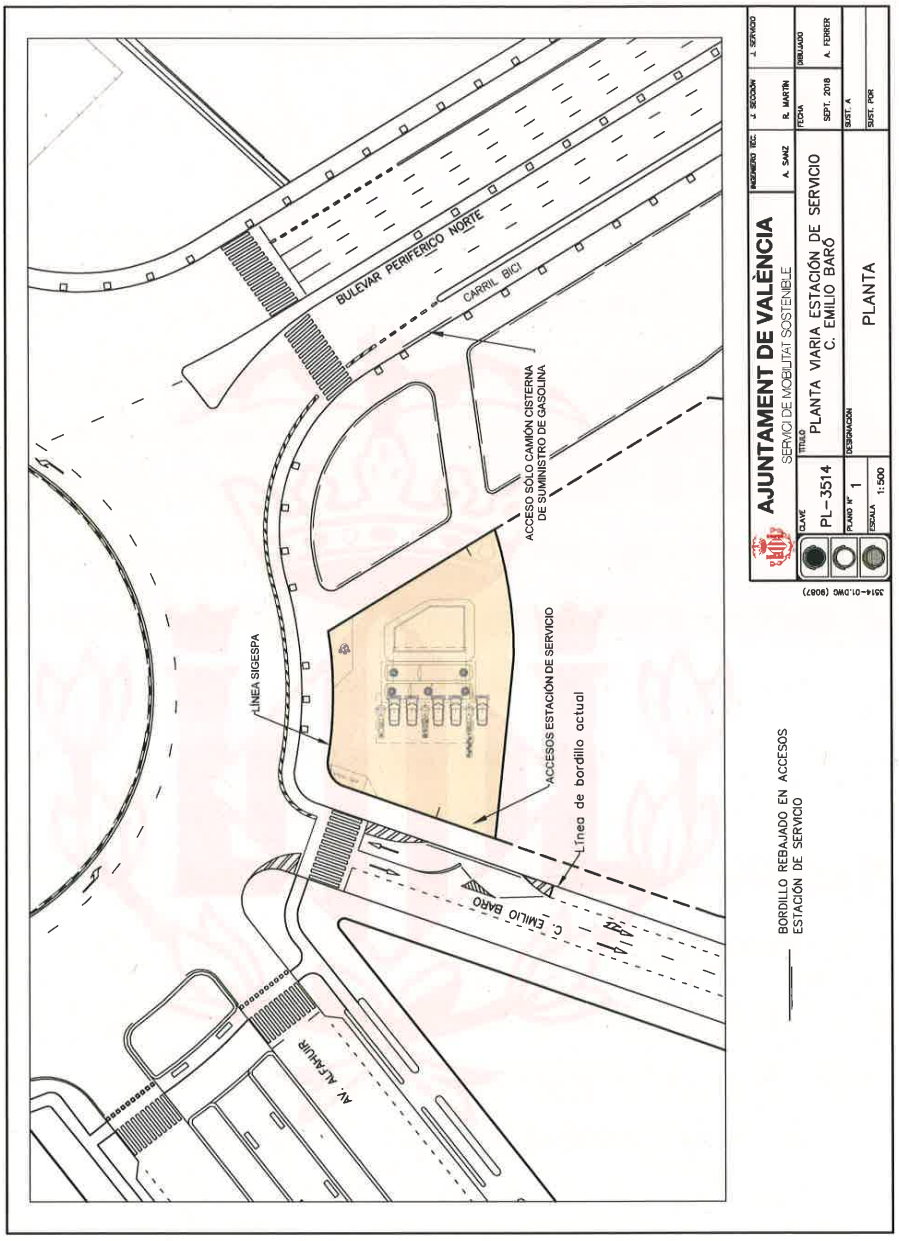

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - SECC. D'ORDENACIO I PLANIFICACIO VIARIA	ROSA MARIA MARTIN VERDU	26/09/2018	ACCVCA-120	7909918634900521277
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/09/2018	ACCVCA-120	4789061302189625057

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III.2

Id. document: 33yf 0BQg mlOY Pui1 n5or QXBZ dko=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

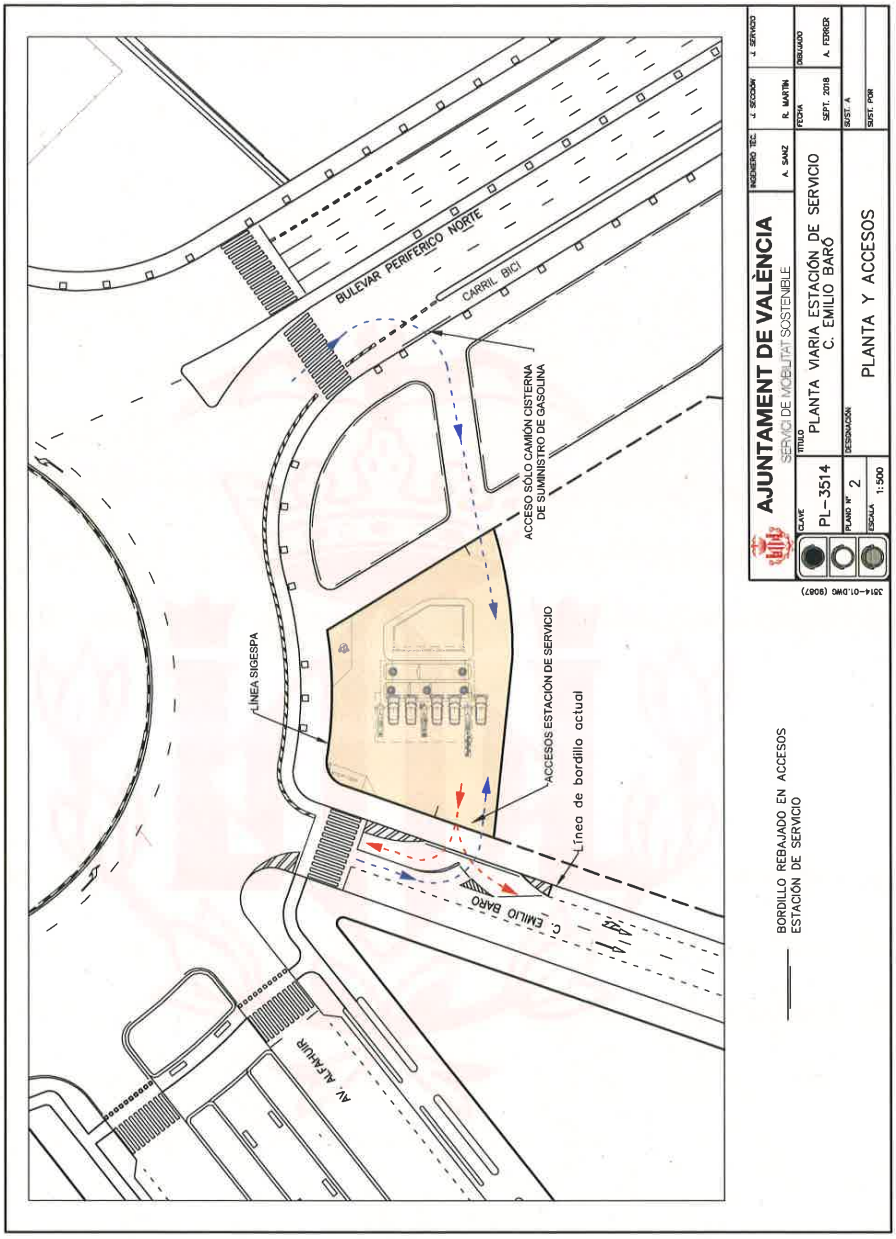

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - SECC. D'ORDENACIO I PLANIFICACIO VIARIA	ROSA MARIA MARTIN VERDU	26/09/2018	ACCVCA-120	79099186349005212 77
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	27/09/2018	ACCVCA-120	47890613021896250 57

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III
3

Id. document: 6cES Ts10 Ow05 8IaY FnVv U+41 MIA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE
SECCIÓ D'ORDENACIÓ I PLANIFICACIÓ VIARIA

INFORME:
E 03A01/2018/000036-01 Convenio Ayuntamiento Repsol. Estación de Servicio c/Emilio Baró

Vista la propuesta de accesos, correspondiente a la licencia de usos y obras provisionales, para la instalación y apertura de una estación de servicio en la parcela situada en la calle Emilio Baró junto a la rotonda del Bulevar Periférico Norte, se informa lo siguiente desde el punto de vista de la movilidad.

- Los accesos de entrada y salida por la calle Emilio Baró, para los vehículos que acceden a repostar son correctos. Esta calle quedará en doble sentido únicamente en el tramo entre la rotonda y el acceso a la estación de servicio.
- Para el camión cisterna y desde el punto de vista de la movilidad, no hay inconveniente en que se acceda desde el Bulevar Periférico. Con el fin de evitar el uso indiscriminado de este acceso por parte de otros vehículos, se deberá instalar algún dispositivo de control que impida el paso y que pueda desactivarse solo cuando el camión cisterna deba acceder.
- En ambos accesos se mantendrá el mismo pavimento que existe actualmente en la acera rebajándola en base a las condiciones de la Ordenanza de Accesibilidad vigente. En ningún caso se interrumpirá la continuidad de la acera.
- En el acceso desde la ronda se ha calculado el radio de giro para el camión cisterna y no es necesario eliminar ninguno de los árboles existentes, ya que el acceso es posible entre dos de ellos una vez superado el paso de peatones.
- En lo que respecta a marcas viales y señales verticales que se vean afectadas por la implantación de los accesos, se deberá contactar en su momento con la Sección de Señalización de este Servicio.
- Una vez concedida la licencia, se deberá solicitar los correspondientes vados para poder acceder a la estación de servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ M - SECC. D'ORDENACIO I PLANIFICACIO VIARIA	ROSA MARIA MARTIN VERDU	12/09/2018	ACCVCA-120	7909918634900521277
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	12/09/2018	ACCVCA-120	4789061302189625057

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV

ANEXO Nº I AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL TRASLADO DE DERECHOS CONCESIONALES DE LOS POSTES SURTIDORES DE COMBUSTIBLE SITOS EN PLAZA ALFONSO EL MAGNANIMO Y C/ JATIVA, A LA AVENIDA DE LOS NARANJOS Y AVENIDA DEL ACTOR ANTONIO FERRÁNDIS:

1.- Informe emitido por el Servicio de Jardinería en fecha 14 de marzo de 2014 NI 013/14.

2.- Informe emitido por el Servicio de Jardinería en fecha 08 de mayo de 2014 NI 033/14.

3.- Informe emitido por el Servicio de Jardinería en fecha 29 de mayo de 2014.

4.- Informe emitido por el Servicio de Jardinería en fecha 8 de julio de 2014.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV.1
(4pgns)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

De	JOSÉ B. PALOMARES MARTÍNEZ – Jefe de Sección Mantenimiento y Obras Zona Sur
A	ANA VICIANO PASTOR – Jefa del Servicio de Jardinería
Data	14 de marzo de 2014 Núm. 013/14

Assumpte:

En contestación a su N I del 10 de febrero/2014, en relación a la solicitud del Servicio de Patrimonio sobre el traslado de surtidores de combustible de la Plaza Alfonso el Magnánimo (Parterre) y su posible afección al *Ficus macrophylla* Desf. monumental y, por tanto, de aplicación la ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana, y su Modificación posterior, cumple:

- El ejemplar referenciado, en el párrafo anterior, y bajo cuyo vuelo de copa albera íntegramente las instalaciones que se prevén desmontar, se constituye, posiblemente, en el ejemplar arbóreo más emblemático de los espacios públicos de la ciudad de Valencia, declarado y protegido como "árbol monumental" en virtud de la ley 4/2006 de la G.V., y catalogado como tal por el Ayuntamiento de Valencia.
- Dicho ejemplar de medidas espectaculares atesora un importante significado histórico-cultural y simbólico, con un valor científico-técnico notable, habiendo alcanzado unas dimensiones y formas poco frecuentes respecto al conjunto del arbolado urbano de Valencia, deudoras, sin duda, del esfuerzo y labores empleados en su cuidado. Situado en un Jardín Histórico, de alto grado de aprecio en el sentir del pueblo valenciano y englobado en el B.I.C. "Centro Histórico de Valencia" (sujeto, pues, a lo explicitado en la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana). Además, y en consonancia con la Ley 4/2006, el presente individuo requiere y atiende a una continua, individualizada y especializada atención, para su conservación, restauración y mejora del entorno (proyecto en la Conselleria de Cultura, sobre reparación y rehabilitación de la platabanda, murete, vallado y escalera anexa).
- Así pues, es importante, necesario e imperativo legal el velar, coordinar y supervisar las medidas que se adopten y se particularicen en dicho ejemplar para su mejor y mayor conservación, tanto directas como indirectas, y que pueden afectarle.
- El ficus referenciado presupone un importante elemento del patrimonio cultural de nuestra ciudad, tal y como queda patentizado desde su implantación en diversos documentos (escritos y gráficos) en la tradición oral y popular que toma a este árbol como protagonista indiscutible. Es pues, éste, un elemento, que precisa de una amplia y eficaz colaboración y coordinación tanto institucional como social, de acuerdo y en arreglo a la ley 4/2006.

NOTA INTERIOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

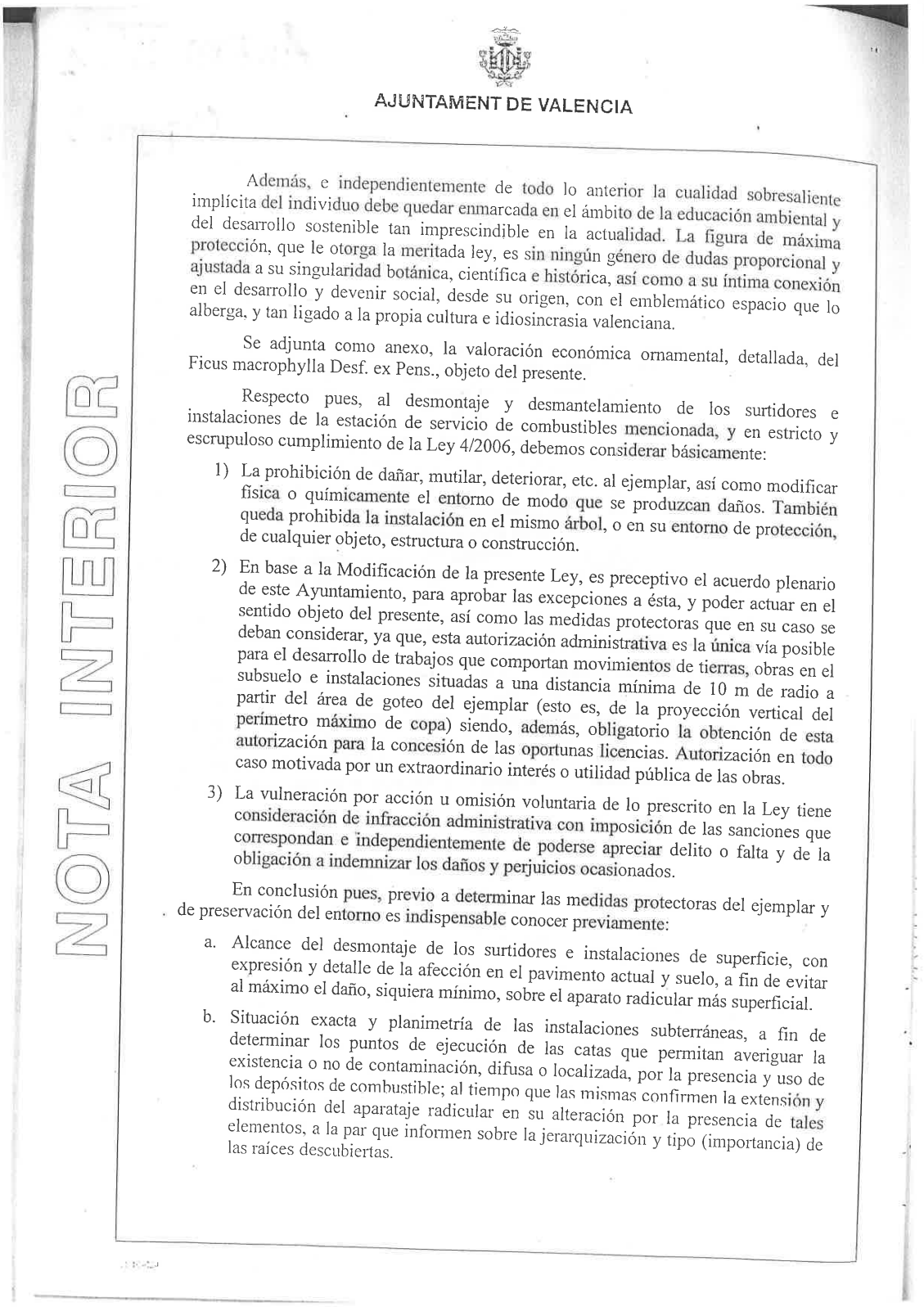

AJUNTAMENT DE VALENCIA

NOTA INTERIOR

Además, e independientemente de todo lo anterior la cualidad sobresaliente implícita del individuo debe quedar enmarcada en el ámbito de la educación ambiental y del desarrollo sostenible tan imprescindible en la actualidad. La figura de máxima protección, que le otorga la meritada ley, es sin ningún género de dudas proporcional y ajustada a su singularidad botánica, científica e histórica, así como a su íntima conexión en el desarrollo y devenir social, desde su origen, con el emblemático espacio que lo alberga, y tan ligado a la propia cultura e idiosincrasia valenciana.

Se adjunta como anexo, la valoración económica ornamental, detallada, del Ficus macrophylla Desf. ex Pens., objeto del presente.

Respecto pues, al desmontaje y desmantelamiento de los surtidores e instalaciones de la estación de servicio de combustibles mencionada, y en estricto y escrupuloso cumplimiento de la Ley 4/2006, debemos considerar básicamente:

1) La prohibición de dañar, mutilar, deteriorar, etc. al ejemplar, así como modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños. También queda prohibida la instalación en el mismo árbol, o en su entorno de protección, de cualquier objeto, estructura o construcción.

2) En base a la Modificación de la presente Ley, es preceptivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, para aprobar las excepciones a ésta, y poder actuar en el sentido objeto del presente, así como las medidas protectoras que en su caso se deban considerar, ya que, esta autorización administrativa es la única vía posible para el desarrollo de trabajos que comportan movimientos de tierras, obras en el subsuelo e instalaciones situadas a una distancia mínima de 10 m de radio a partir del área de goteo del ejemplar (esto es, de la proyección vertical del perímetro máximo de copa) siendo, además, obligatorio la obtención de esta autorización para la concesión de las oportunas licencias. Autorización en todo caso motivada por un extraordinario interés o utilidad pública de las obras.

3) La vulneración por acción u omisión voluntaria de lo prescrito en la Ley tiene consideración de infracción administrativa con imposición de las sanciones que correspondan e independientemente de poderse apreciar delito o falta y de la obligación a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En conclusión pues, previo a determinar las medidas protectoras del ejemplar y de preservación del entorno es indispensable conocer previamente:

a. Alcance del desmontaje de los surtidores e instalaciones de superficie, con expresión y detalle de la afección en el pavimento actual y suelo, a fin de evitar al máximo el daño, siquiera mínimo, sobre el aparato radicular más superficial.

b. Situación exacta y planimetría de las instalaciones subterráneas, a fin de determinar los puntos de ejecución de las catas que permitan averiguar la existencia o no de contaminación, difusa o localizada, por la presencia y uso de los depósitos de combustible; al tiempo que las mismas confirmen la extensión y distribución del aparataje radicular en su alteración por la presencia de tales elementos, a la par que informen sobre la jerarquización y tipo (importancia) de las raíces descubiertas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALENCIA

c. Lo anterior debe permitir evaluar el alcance del desmantelamiento (y modalidad) de los depósitos o bien su permanencia *in tempore*, y bajo qué condiciones (completo, alterado, sin tapa, etc.) y grado de limpieza, descontaminación y relleno, así como las posibilidades en su caso, de permitir y favorecer la intrusión y acomodo por parte de las raíces del ficus.

d. La maquinaria empleada en las obras de referencia deberá ser de altura tal que evite la interferencia con la parte aérea del ejemplar. Igualmente, su tara no debe producir mayor compactación del terreno, a fin de evitar daños radiculares, adoptándose para ello, si fuese necesario, guías, raíles o plataformas que disipen en superficie la carga. Del mismo modo, la posible contaminación por humos o gases en el entorno de protección del árbol, consecuencia de las obras, debe ser nula o minorada al máximo.

e. Igualmente, debe considerarse, en virtud de lo explicitado en la Ley, las actuaciones posteriores en la rehabilitación del espacio hoy ocupado por *la gasolinera*, en orden a la necesaria y conveniente mejora del entorno. En este sentido, la reconversión del área desafectada en una platabanda anexa al Jardín del Parterre, sin conexión directa con el mismo, ni por tanto modificación de sus límites, y que permita a su través el paso peatonal, con vegetación rastrera de pocas exigencias y de nula interferencia en el sistema radical del Ficus monumental, se revela *a priori* como la opción más respetuosa con el ejemplar y el entorno.

Atentamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VALORACIÓN DEL *Ficus macrophylla* DESF., SITUADO EN EL PARTERRE DE VALENCIA [1].

A) Situación e importancia.

En el Parterre y la Glorieta, en pleno centro de Valencia, se encuentra una hermosa colección de ficus de gran tamaño. Destaca el mayor de ellos, situado en la Plaza de Alfonso el Magnánimo, una de las más emblemáticas de Valencia. Su espectacularidad radica, además de su situación envidiable, en lo abigarrado de sus troncos que se mezclan con las raíces aéreas y las ramas.

Como único dato de la construcción del jardín del Parterre se tiene la fecha de 1852 que figura en el registro de plantaciones de árboles de la Dirección de Parques y Jardines de Valencia, como el año en que se plantaron 47 magnolias y dos araucarias, por lo que se supone que con anterioridad a esta fecha se proyectaría dicho jardín y se realizaría su trazado. De esta época no disponemos más datos que los de una mera distribución del jardín en cuadrantes, aunque hay constancia de que 1848 destacaban entre la vegetación ficus, araucarias, pinsapos y metrosidros, además de plantas exóticas.

Bajo este ficus, en la década de los 40 y 50 del siglo XX se celebraban "las sardanas dominicales" de la Casa de Cataluña, y actualmente es testigo excepcional de las concentraciones cívicas de carácter institucional que tienen lugar cada 9 de Octubre en el homenaje ofrenda al Rey D. Jaime I.

En los planos se aprecia que el Parterre se encuentra en el interior del Centro de Valencia, lindando con la calle la Paz, una de las calles más noble y recta del centro, con alta calidad en la edificación, y cerca de la Glorieta, o más bien frente a ella. El lugar donde está situado este ficus es un paso importante de personas y uno de los de mayor tránsito de coches de la ciudad, así que es visto y admirado por innumerables personas cada día.

El ficus del Parterre tiene una dominancia importante, por su envergadura y volumen de copa, y por el poderoso sistema radicular que exhibe. Recibe una respuesta proporcionada en las Washingtonias y Pinus contiguos, y más débilmente en las alineaciones de magnolias.

Un somero vistazo al entorno, del ejemplar, evidencia la multitud de infraestructuras visuales (semáforos, anuncios, farolas, postes) que soporta, así como el impacto visual de la gasolinera que se sitúa debajo mismo del propio árbol.

En el plano de la ciudad de Valencia se aprecia la relación visual con la Glorieta y diversos monumentos singulares: Palacio de Justicia, la Puerta del Mar, Capitanía. Juzgados y Estatua del rey D. Jaime.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B) Análisis y descripción del ejemplar.

El árbol a valorar tiene una amplísima copa, un fuerte tronco lobulado y las características raíces aéreas. El desarrollo del tronco y de las raíces se ve alterado por el murete-barandilla que cierra el perímetro del Parterre. Seguramente ha habido una interferencia de magnitud en las raíces, con la instalación de depósitos y otras instalaciones de la gasolinera.

Los edificios próximos están a considerable distancia y el árbol no ha tenido ninguna dificultad en crecer con libertad y fuerza. El terreno es de buena calidad y con bastante nivel de humedad por estar en una situación algo deprimida respecto a la cota del entorno.

Se trata de un árbol emblemático catalogado como monumental y por tanto protegido por la ley, que por sus características de tamaño, porte y edad (aproximadamente unos 160 años) es también histórico. Es un ejemplar realmente espectacular. Se trata por tanto, de una frondosa no sustituible.

C) Método de valoración.

La valoración se efectúa por el método "Norma de Granada", 2ª edición (Asociación Española de Parques y Jardines Públicos 1999); se tipifica el árbol perteneciente al grupo H (hábito de crecimiento medio) y vida ornamental alta (su vida útil podría situarse en torno a los 350-400 años).

D) Mediciones.

Dada la edad de plantación y efectuadas las correspondientes mediciones *in situ*, obtenemos una altura 21 m, un perímetro a 1,30 m del suelo de 13,80 m, con diámetro medio de copa de 38m.

E) Evaluación y resultados.

Al ejemplar a valorar con un perímetro de 13,80m le corresponde un valor del factor **y** de 1000 (tabla IV grupo H de las frondosas, Tabla I especie de crecimiento medio y longevo).

En las tablas del método Norma Granada, el valor de multiplicador "y" para un calibre máximo de 790cm, seria de 1.000.

El valor característico en catálogos de viveros es de 65 euros para un individuo de calibre 14/16 en contenedor c-55, que le corresponde un valor del factor y' de 1,6. Asi pues:

y''=y-y'=1000-1,6=998'4

Multiplicador precio de vivero = 65/1,6=40,625

Valor básico = 998,4 x 40,625= 40.560

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El perímetro del ejemplar es casi el doble que el máximo que reconoce La Norma Granada. Este criterio, junto con la edad y la espectacularidad del ejemplar nos indica que estamos ante un gran árbol monumental.

A continuación la aplicación de las puntuaciones de los parámetros correctores, para hallar el valor final nos conducen al siguiente guarismo:

Vf = (Vb x Els) (1+Eli+Ele)

Vf= (40560x1, 826) (1+0,245+0,955)=162.937,63 euros

Aplicando el Factor de Monumentalidad obtenido de 6,799 (se trata de un árbol monumental ya que Fm> 2.5) en donde los valores asignados a la matriz de monumentalidad son: rareza (0,058), valor cultural (0,148), valor histórico (0,077), valor científico (0,051), valor artístico (0,118), valor de recreo (0,18), edad (0,085), tamaño (0,196), porte (0,090). Y por tanto:

F. monumentalidad= (0,058) x1+ (0,148) x5 + (0,777) x6 + (0,051) x1 + (0,18) x 8 + (0,082) x 7 + (0,196) x8 + (0,090) x8 = 6,799

Por último el Valor total atiende a la expresión: Valor final x (1+Eli)/ (1+Eli+Ele) x Factor de monumentalidad.

Valor total = 162.937,63 (1+0,245)/(1+0,245+0,955) x 6,799 = **626.921'42 euros.**

Determinación de los distintos parámetros correctores:

El estado sanitario y tamaño fotosintéticamente activo (**Factores extrínsecos Els**), se calcula como sigue: [zona radicular (S1)+ tronco (S2) + ramas principales (S3)+ ramas secundarias y terminales (S4)+ hojas (S5) / 5
Cada uno de los elementos que engloba S1, S2, S3, S4, S5 se puntúan de la siguiente manera:
-No hay problemas: 2 puntos
-No se perciben problemas: 1.5 puntos
-Problemas menores. 1 puntos
-Problemas mayores: 0,5 puntos
-Problemas muy severos: 0 puntos
-Zona radicular (S1):
Tanto en sus raíces superficiales como pudriciones, daños mecánicos, presencia de hongos y heridas no existe ningún problema, por lo que cada uno de estos elementos se puntúan con 2 puntos. En cuanto al sistema radicular integro y al alcorque insuficiente se observan problemas mayores, por tanto se puntúan con 0,5 puntos cada uno de ellos.
En total (S1)= 11,5/ 7 = 1,64
-Tronco (S2):
En los siguientes elementos a nombrar no hay problemas: corteza con cavidades, desprendimiento corteza, inclinación acusada, torsión sobre el eje, chancros, tumores, perforaciones y exudaciones, con lo que cada uno se puntúa con 2 puntos. En cambio si que tiene heridas mecánicas que se catalogan como problema menor obteniendo así 1 punto.
En total (S2) = 16.5/9= 1,83
-Ramas principales (S3):
Existe un problema menor en la descompensación peligrosa, no se perciben problemas en exudaciones y poda incorrecta y no hay problemas en cavidades, chancros ni heridas.
En total (S3)= 10/6=1,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-Ramas secundarias y terminales (S4):
No hay problema en descompensación peligrosa, en ramas secas ni escoba de bruja.
En total (S4)= 6/3=2
-Hojas (S5):
No hay problemas de hojas con puntos negros, pardo, naranja o rojo, manchas interveniales, decoloración, crecimiento descompensado respecto al nervio principal.
En total (S5)= 8/4=2
Por tanto:
Els= (1,64+1,83+1,66+2+2)/5 = 1,826
Los **factores intrínsecos (Ele)**, se calcula como sigue [estético y funcional (Ele1) + representatividad y rareza (Ele2)+ situación (Ele3)+ factores extradiordinarios (Ele4)] / 4
Cada uno de los elementos que engloba Ele1, Ele2, Ele3, Ele4 se puntúan de la siguiente manera:
-No hay problemas: 1 puntos
-No se perciben problemas: 0,75 puntos
-Problemas menores. 0,5 puntos
-Problemas mayores: 0,25 puntos
-Problemas muy severos: 0 puntos
-Estético y funcional (Ele1):
Factores como copa equilibrada, silueta, pantalla visual, interés propio del árbol como parte de un grupo o aislado, control de reflexión solar, privacidad del lugar y control de la erosión, no hay ningún problema, por lo que cada uno de los factores se puntúa con 0,25 en cuanto a color de la corteza no se perciben problemas, hay problemas mayores en floración intensa y problemas severos en fragancia de flores.
En total (Ele1) = 2,05710 = 0,205
-Representatividad y rareza (Ele2):
No hay problemas en grado de singularidad, árbol de carácter histórico, cualidades culturales y cualidades simbólicas.
En total (Ele2) = 1/4 = 0,25
-Situación (Ele3):
El ficus a valorar contribuye a la mejora ambiental, contribuye a la mejora plástica y esta situado en un lugar apropiado, por tanto no hay problemas en ninguno de estos factores.
-Factores extraordinarios (Ele4): es un árbol conmemorativo y de carácter histórico por tanto:
En total (Ele) = 0,50 /2 = 0,25
En total de los factores intrínsecos son:
Els = (0,205+ 0,25+0,25+0,25) = 0,955
Para el cálculo de **Eli (Edad y expectativa de vida útil)** hay que calcular el porcentaje de vida que le queda al árbol. Puesto que la edad estimada actual es de 160 años y la edad ornamental máxima es de 400 años, el porcentaje de vida transcurrida es del 0.51% y el porcentaje de vida estimada futura del 0.49%. Como Eli máximo es 0,50 tenemos que
Eli = 0,5 x 0,49 = 0, 245

José B. Palomares Martínez
Jefe de Sección de Mantenimiento y Obras de Jardinería Zona Sur.

[i] La presente valoración se realiza actualizada en diciembre de 2012.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV. 2

AJUNTAMENT DE VALENCIA

De	JOSÉ B. PALOMARES MARTÍNEZ – Jefe de Sección Mantenimiento y Obras Zona Sur
A	ANA VICIANO PASTOR – Jefa del Servicio de Jardinería
Data	8 de mayo de 2014 Núm. 033/14

Assumpte: Desmantelamiento y traslado gasolinera del Parterre

NOTA INTERIOR

En contestación a su NI del 7 de mayo en que remite NI 2014-0506-A del Servicio de Circulación y Transportes, respecto a las obras de desmantelamiento de la gasolinera del Parterre, sota el *Ficus macrophylla*, monumental y, por tanto, de protección según la Ley 4/2006 de la Generalitat de Patrimonio Arbóreo Monumental, cumple:

Tras la reunión mantenida con el Jefe del Servicio de Circulación y Transportes, y según la información recibida sobre los trabajos de desmantelamiento de la Estación de Servicio de Combustibles "Parterre", de conformidad con la anterior NI de esta Sección 13/04, del 14 de marzo, dado que el desmontaje referido afecta solo el traslado de surtidores y casetas, en principio sin excavaciones ni alteración del subsuelo, las operaciones a realizar que presupongan uso de maquinaria y vehículos deben limitar la altura de cualquier elemento en sus movimiento o trayectorias ya que no pueden interferir con parte aérea alguna del ejemplar.

Igualmente, el descontaminado y relleno con substrato inerte de los depósitos enterrados (no se preven ser removidos, opción pues favorable a no alterar ni herir el aparato radicular del ficus), se debe atener a lo anteriormente explicitado, y de acuerdo a las sugerencias de la Jefatura de Servicio de Circulación y Transportes se mantendrá una reunión con los responsables técnicos de Repsol a fin de definir el tipo de substrato y posibilidad de deteriorar las paredes de los depósitos enterrados (entonces ya descontaminados y limpios) con el objetivo de facilitar la invasión de las raíces.

Independientemente de todo lo anterior, exigible por la Ley 4/2006, cualquier actuación efectuada a menos de 10 metros del límite de la zona de goteo del ejemplar (entorno de protección) debe ser comunicada y aprobada por Acuerdo Plenario. Igualmente, la consideración de B.I.C. del jardín y su carácter histórico-cultural, exige comunicación y traslado de las actuaciones a la Conselleria de Cultura.

Atentamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV. 3

Exp:2013/0058
Servicio de Patrimonio

Asunto: desmantelamiento gasolinera
Lugar: jardín histórico del Parterre
Interesado: Repsol Comercial de P.P.S.A.

INFORME:

El técnico municipal que suscribe, acerca del asunto precedente, informa:

De conformidad con la documentación aportada por el interesado, respecto al asunto de referencia, de abril de 2014, y dado que se contemplan los aspectos indicados en los informes técnicos de esta Sección del 14 de marzo y del 8 de mayo de 2014, no procede modificación alguna a los mismos. Ahora bien, previo al comienzo de los trabajos se deberá dar aviso a este Servicio (al menos con 48 horas de antelación) a fin del seguimiento, control y coordinación de las actuaciones.

Por otra parte, la eliminación de la tapa de los depósitos enterrados a 120 y 110 cm. desde su generatriz a superficie libre de acera, debe evaluarse sobre la marcha de los susodichos trabajos, a fin de evitar daños en las raíces cuya extensión y jerarquización se desconoce actualmente.

En caso de excavaciones, aunque mínimas, y siempre con el aviso y conocimiento a este Servicio, para su control y seguimiento, debe tener presente que las raíces existentes que se vean afectadas y cuyo diámetro sea superior a 3 cm., se cortarán limpiamente y se tratarán con un producto fungicida, teniendo en cuenta que **toda raíz mayor de 10 cm. de diámetro deberá obligatoriamente ser respetada**, ya que supone elemento básico de anclaje del árbol en cuestión.

Además, el suelo, especialmente sus horizontes superficiales (tierra vegetal), es un frágil y valioso elemento del medio, es el sustrato contenedor de minerales y elementos orgánicos y biológicos sobre el que se asientan las plantas, por tanto un recurso ambiental básico; siendo la conservación de esta tierra vegetal, mediante el decapado y acopio, para su posterior reutilización en las labores de reconstrucción un objetivo primordial en orden a la minimización del impacto sobre los diversos componentes ambientales. Así, **las tierras extraídas en la excavación** se depositarán en contenedores expresamente preparados para ello, **separando los primeros 25 cm. del suelo del resto, efectuando posteriormente el relleno en la misma disposición y evitando en cualquier caso la contaminación** de substratos o pavimentos fuera de la traza del zanjado, debiéndose tomar la precaución de colocar geotextiles o toldos a tal fin.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por último la propuesta de rellenar los depósitos con espumas y/o arena silícea deberá ser reconsiderada a la luz de los resultados y observaciones que se realicen en el desarrollo de los trabajos, siendo tal vez mas factible (y económico) el relleno con un substrato hortícola con base mezcla de turba y arena lavada.

Hacer constar que los Jardines del Parterre (Plaza Alfonso el Magnánimo) forman parte del Bien de Interés Cultural "Centro Histórico de Valencia". Por tanto la actividad propuesta se deberá ajustar a lo explicitado en la Ley 4/1998, de 11 de Junio de Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural.

Es pues imperativo que las acciones a desarrollar no mermen, siquiera temporalmente, la amplitud del concepto histórico-cultural y de valores botánicos, de los que este jardín es acreedor.

Valencia, 29 de mayo de 2014.
EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA
DE MANTENIMIENTO Y OBRAS SUR

Fdo: José B. Palomares Martínez

Valencia, 29 de mayo de 2014
Visto, vuelva al servicio de origen.
LA JEFA DEL SERVICIO
DE JARDINERÍA

Fdo: Ana Viciano Pastor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV.4

Exp. 2013-58

Servicio de Patrimonio

ASUNTO: Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas del traslado de derechos concesionales de los postes surtidores de combustible sitos en plaza Alfonso el Magnánimo y calle Játiva, a la avenida de los Naranjos y avenida del Actor Antonio Ferrandis

INFORME.-

En relación con el asunto de referencia, a continuación se transcribe el informe elaborado por el Jefe de la Sección de Mantenimiento y Obras de Jardinería Zona Sur al respecto:

"En contestación a su nota interior en que me remite nota interior del Servicio de Patrimonio sobre "Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas del traslado de derechos concesionales de los postes surtidores de combustible sitos en plaza Alfonso el Magnánimo y calle Játiva, a la avenida de los Naranjos y avenida del Actor Antonio Ferrandis", le comunico que no se considera necesario introducir modificación, cambio o adición alguna al mismo, en los puntos y aspectos referentes al ámbito competencial de este Servicio.

Conviene, no obstante, recordar lo explicitado en el informe técnico, de esta Sección del 29 de mayo, y que forma parte del cuerpo del expediente de referencia, relativo a las observancias necesarias en las operaciones de desmontaje de los postes, surtidores sitos en la plaza Alfonso el Magnánimo, s/n."

Valencia, 8 de julio de 2014

Fdo. Elvira Brull Codoñer

Jefa del Servicio de Jardinería

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03003-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar el Programa d'Actuació Integrada de la UE Agustín Lara en règim de gestió pels propietaris, designant urbanitzador a l'Agrupació d'Interés Urbanístic Agustín Lara.	

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sí, muy breve.

Al final la ejecución o en este caso votar este Plan de Actuación Integrada respecto a Agustín Lara implica también solventar de una vez por todas el ojo de la vergüenza de Orriols, un ojo de la vergüenza que viene de muchos años. Nosotros estuvimos con los vecinos en marzo del 2016. Previamente habíamos tenido contacto, habíamos estado en el barrio. Y presentamos una moción en la Comisión de Urbanismo en la cual el Sr. Sarrià nos comentó que en un breve plazo o en el menor termino posible pues pondría en marcha las actuaciones, en este caso hablaba en su día de eliminar el tapón mediante expropiaciones parciales. Y lo que queremos, ya digo, nos prima el fondo a la forma. Por lo tanto, en el fondo queríamos lo mismo, presentamos la moción.

Sí es verdad que hay alegaciones, las cuales algunas tienen que ver con la determinación del precio de valor de las parcelas. Y sí que me gustaría que el Sr. Sarrià, después de ver todas las alegaciones y la desestimación de muchas de ellas, nos pudiese comentar simplemente a efecto del coste para el Ayuntamiento. Es decir, qué nos ha costado en este caso, si las ha habido, las expropiaciones parciales y cuál es el coste real. Y a partir de ahí, cómo se ha llevado a cabo en este caso el acuerdo para el PAI. Sobre todo porque, insisto, qué coste municipal ha tenido."

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Picó.

_____

Sr. Novo

"Sí, moltes gràcies.

Mire, yo creo que aprobar esto no es aprobar nada, Sr. Sarrià. Yo creo que es solo una declaración de intenciones, es un acto puramente electoral porque no hay documentos que cumplan por ningún lado la normativa, los plazos y no existe ningún compromiso firme.

Ustedes prometieron a final de mes de julio del 2015, que se comprometieron con los vecinos de Orriols que iban a abrir la calle Agustín Lara. Pero claro, están llegando ya las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

elecciones, estamos a un mes y poco de elecciones, no tienen más remedio que volver a contarles alguna historia, pues no deja de ser una historia, que han acabado o que van a acabar con el agujero de la vergüenza, que decía el Sr. Estellés.

Esta es una solución urbanística que ya contemplaba la revisión simplificada del Plan General que en su momento se impulsó y que ustedes paralizaron. Porque además tienen yo creo que especial habilidad en dilapidar el tiempo y el trabajo de los demás para al final acabar haciendo lo mismo.

Pero fíjese, vamos a dar datos concretos por no hacerlo muy largo. La propuesta de acuerdo segundo dice: 'Aprobar el proyecto de urbanización presentado por la agrupación, con la condición de que en dos meses presente un proyecto de urbanización, firmado por técnico competente, en el que subsanen las deficiencias documentales, incorporen las correcciones técnicas, todas las observaciones relativas a las obras', y que, bueno, lo dirigirá el informe de servicios municipales competentes en materia de urbanización. Es decir, que el proyecto de urbanización no está bien, ni siquiera el título del proyecto de urbanización, y hay que volver a hacerlo absolutamente nuevo desde el principio.

Luego, dice la propuesta de acuerdo tercera: 'Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior', y dice: 'debiendo presentar el urbanizador en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo un Plan de Reforma Interior en el que subsanen las deficiencias, incorporen las correcciones técnicas puestas de manifiesto por el Servicio de Planeamiento'. El informe del Servicio de Planeamiento, bueno, que con la documentación que se presentó por el promotor dice que no hay por dónde cogerla. En español sería algo así como que hay que presentar un nuevo Plan de Reforma Interior.

La propuesta de acuerdo cuarta dice: 'Aprobar la proposición —también otro documento necesario— jurídico-económica', y dice: 'debiendo presentar el urbanizador en el plazo de dos meses contados a partir de las notificaciones las correcciones que se deducen del presente acuerdo, así como el resto de condiciones de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento'. En definitiva, hay que presentar una nueva proposición jurídico-económica. Y en particular, dice: 'y sin tener carácter exhaustivo, la aprobación del programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador —aparte de todo esto que hemos hablado— de las siguientes correcciones', que dice: 'sin ser exhaustivo se relaciona hasta nueve, nueve correcciones de calado'.

Y la propuesta de acuerdo quinta, que además dice: 'La aprobación del programa queda sometida a una condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el urbanizador designado en modificaciones y correcciones a los puntos anteriores, y que con carácter previo deberá presentar un proyecto de intervención arqueológica'.

Entonces, ¿qué es lo que ha traído aquí a aprobar? ¿El PAI? Pero aquí de los cinco o seis documentos necesarios para un PAI porque tienen que incluir con carácter absolutamente esencial, lo que le están diciendo los técnicos es que tiene que volver a presentar un proyecto de urbanización, que tiene que hacer un plan de reforma interior nuevo, que tiene que hacer una proposición jurídico-económica nueva, un proyecto de intervención arqueológica que ni siquiera por lo visto lo habían mencionada y hasta diez correcciones de calado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sí, ríase Sr. Sarrià. Yo entiendo que al final tenga que reírse. Pero esto yo creo que es una cuestión simplemente electoral para que con el epígrafe del Pleno pueda decir usted que ya ha resuelto el agujero y que va a abrir la calle. Ni una cosa ni la otra. Y esto, esto que hoy traen aquí, que van a aprobar ustedes, esto en año y medio dos años no se ha resuelto. Lo que le digo yo.

Gracias.”

Sr. Sarrià

“Home, jo entenc que estiga vosté dolgut perquè evidentment dugem ací resoldre un problema, un tap urbanístic que varen ser incapaços de solucionar durant dècades. Evidentment ha sigut molt complex i molt difícil, i això de què ho varen deixar vostés resolt, necessita tindre la cara un poc *forrada* per a dir-ho.

Evidentment estàvem davant d’una actuació tremendament complexa perquè, com vosté bé sap, hi havia una part de la propietat que no col·laborava ni agarrant el telèfon, ni agarrant el telèfon, precisament per a desbloquejar el que era un tap urbanístic intolerable en la zona. I ha costat molt obrir la negociació i aconseguir que hi haja una iniciativa com la que avui presentem ací.

Quan vosté fa tota la llista de qüestions tècniques, que és una pena que no les fera a la Comissió on tenia els tècnics que precisament li les podrien haver aclarit. Pareix que està parlant vosté d’un PAI com el del Grau o de Quatre Carreres, on tota eixa sèrie de documents que vosté diu que, com en qualsevol PAI, pot haver-hi elements a esmenar i documents a esmenar, estem parlant en realitat d’una illa de cases.

I que quan es dóna un termini de dos mesos per a resoldre-ho és perquè els tècnics ho tenen perfectament ja parlat amb els redactors d’esta iniciativa i que, efectivament, no és que demà va a tombar-se el forat sinó que estem ja en la recta final per a l'execució i la resolució d’un problema urbanístic en el barri d’Orriols que el que pareixia mentira és que durant totes estes dècades no s’haguera abordat.

I el PAI, òbviament, anirà avant. I els terminis que es posen en el document són els que els tècnics, els mateixos que vosté fa relació d’aquelles coses que cal esmenar en la proposta, han establit com a necessaris per a resoldre-ho. Perquè estem davant d’una actuació menuda en la qual s’han resolt moltes qüestions accessòries que eren difícils i que fins el moment no s’havia pogut fer.

Gràcies.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Sr. Sarrià, insisto. El tema viene para ustedes de 2015. Nosotros les empujamos con una moción al principio de 2016, después de darles los 100 primeros días. Han pasado todos estos años. Es verdad, y he dicho antes en mi intervención, que nos iba a poder el fondo a la forma, no es un expediente en este caso limpio. En las propuestas de acuerdo hay ciertos aspectos que son

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mejorables y que en este Grupo municipal en cuanto ha habido aprobaciones definitivas o provisionales más allá de los procesos de exposición pública, pues la verdad que siempre hemos hilado muy fino a la hora de darles el sí.

¿Y esto les puede ralentizar? Efectivamente, pero no me ha resuelto el tema que es donde yo las alegaciones me llama más la atención —sí, ahora si eso en su segundo turno— que es donde me llama la atención pues que muchas alegaciones desestimadas tienen que ver con las distintas valoraciones del precio por metro cuadrado. Y en este caso, habiendo llegado o llegando a término de la votación de este PAI, pues sí que nos gustaría saber el coste a las arcas municipales y en función de eso pues ya determinaríamos si les vamos a apoyar definitivamente. Porque lo que está claro es que al barrio de Orriols vamos a apoyarle en esta reclamación justa e histórica."

Sr. Novo

"Sí, se puede poner, Sr. Sarrià, como quiera, enfadarse y medio insultar diciendo que si la cara hay que tenerla forrada para decir lo que le estoy diciendo. Pues mire, con toda la tranquilidad del mundo se lo digo: no he hecho otra cosa que leer informes técnicos, informes de los técnicos de esta casa. De los jefes de servicio del área de Urbanismo o de los jefes de sección del área de Urbanismo, y que lo que están diciendo es que lo que ustedes han traído aquí es una pifia absoluta, que no sirve absolutamente para nada.

Porque si todo esto lo saben y traen aquí un acuerdo de aprobación en el que consiste fundamentalmente en reclamarle documentación para que presenten todos esos documentos a los que hemos hecho referencia, es decir, desde el proyecto de urbanización, el plan de reforma interior, la proposición jurídico-económica, el proyecto de intervención arqueológica y las diez correcciones de calado, esto lo podrían haber hecho previamente y haberlo traído, hombre, a falta de correcciones mínimas.

Porque si usted dice que los técnicos lo saben y que lo tienen hablado con ellos, y que en dos meses lo van a resolver, ¿para que lo traen aquí? Ah, hombre, no. ¿Para qué traen esto aquí? ¿Para qué estemos aquí ahora debatiendo 20 minutos o media hora sobre una cuestión que no tiene ningún sentido? Resuélvanlo, pidan la documentación que hace falta, resuelvan todos los problemas y tráiganlo aquí con algún matiz. Pero no traigan una cuestión que ya saben a priori que necesitan como mínimo un año para resolverlo y que no lo van a tener resuelto.

Así que, por mucho que se empeñe, yo lo que he leído, insisto y acabo, son informes técnicos. Y si alguien tiene la desfachatez de traer esto aquí para engañar a los vecinos y decirles que ya está resuelto el agujero de la vergüenza y abierta la calle Lara con Baeza son ustedes, no nosotros. Y el problema lo tienen ustedes y lo tendrán.

Y ahora seguro que allí estarán diciendo que tal, que nosotros nos vamos a abstener en un acuerdo para el agujero de la vergüenza. Pues nos vamos a abstener porque esta tramitación, como las otras, no nos parece bien. Como no nos ha parecido bien lo de Benimàmet, lo de Benimaclet o no nos ha parecido bien ni nos pareció bien lo del Cabanyal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así que, que sepan que nos vamos a abstener por eso, porque no tiene ningún sentido que usted traiga un expediente aquí cuando sabe que está *en bajoqueta, que diuen en valencià, en bajoqueta*, y que ahora hay que vestirlo completamente. Así que nos abstendremos, lógicamente.

Gracias.”

_____

S’absenta de la sessió el Sr. Igual.

_____

Sr. Sarrià

“Li ho repetisc, es va a abstindre perquè no és capaç de reconéixer que resolvem un problema que vostés varen deixar irresolt i sense cap perspectiva de resoldre’l. I li repetisc, vosté no va plantejar tots eixos dubtes dels informes tècnics en la Comissió d’Urbanisme perquè sabia que li'ls aclaririen perfectament. No, perquè no ho duc jo, ho duen els mateixos tècnics a la Comissió d’Urbanisme.

Vosté el que vol, com fa en totes les ocasions que portem qüestions ací, és intentar agarrar la cosa per la forma i per a qüestionar el que és inqüestionable: que el problema d’*Agustín Lara* i *el agujero de la vergüenza* està en vies de solució.

Efectivament, hi ha hagut al·legacions dels veïns afectats, de les vivendes que hui dia estan fora de l'ordenació. La proposta de l’agrupació establia una valoració molt baixa i així ho han entés els serveis tècnics, i s’ha corregit precisament en la línia i amb una estimació parcial de les al·legacions dels veïns afectats de les vivendes que a dia de hui estan ocupades.

A l’Ajuntament un pla d’actuació integrada no li costa res, és a dir, és l’actuació la que ha de sufragar el conjunt d’actuacions i per això, a més, es demana la garantia econòmica necessària. Però per descomptat a l’Ajuntament en esta actuació, en altres que en altres moments hem contemplat quan pareixia inviable una actuació integrada d’este tipus i es buscava un acord puntual amb els propietaris, tal vegada sí que haguera pogut tindre algun tipus de cost per a alguna actuació provisional. En este cas no té cap cost per a l’Ajuntament.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

El Sr. Igual s’absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l’assumpte present, per la qual cosa es considera que s’absté a l’efecte de la votació, d’acord amb l’art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 31 de marzo de 2017 tuvo entrada en el Registro General de esta corporación escrito de D. Arturo Palencia Lozano, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico -en adelante, AIU- Agustín Lara, solicitando iniciar una modificación de planeamiento mediante la que se apruebe una nueva Unidad de Ejecución en el ámbito físico delimitado por las calles Agustín Lara, Baeza y Avda. Constitución de València, instando su tramitación mediante un Programa de Actuación Integrada en régimen de gestión por los propietarios en los términos establecidos en el artículo 118 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana -en adelante, LOTUP-.

La citada Agrupación había sido inscrita en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València por Resolución SM-4887 de 29 de noviembre de 2016 (expediente 03003/2016/13).

SEGUNDO. Mediante Resolución SM-5698, de 15 de diciembre de 2017, se dispone admitir a trámite la iniciativa presentada por la AIU Agustín Lara para la tramitación del citado Programa en régimen de gestión por los propietarios.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, acordó resolver favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica -en adelante, EATE- por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior del Programa Agustín Lara-Avda. de la Constitución, habiéndose publicado el anuncio de dicho acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana -en adelante, DOGV- de fecha 1 de marzo de 2018.

CUARTO. En fecha 13 de marzo de 2018 se procede a requerir a la AIU Agustín Lara para que, en el plazo máximo de dos meses, presente Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica de Programa de Actuación Integrada en los términos referidos en el informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 8 de marzo de 2018, documentación que fue presentada el 18 de mayo de 2018.

QUINTO. Solicitado informe a la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y al Servicio de Planeamiento sobre si el Proyecto de Urbanización, el Plan de Reforma Interior y el Estudio de Integración Paisajística presentados se encontraban en condiciones de exponerse al público, dichos Servicios informan el 1 de junio y 16 de julio de 2018, respectivamente, realizando una serie de consideraciones a la documentación presentada.

SEXTO. El pasado 17 de julio de 2018 se remite a la AIU Agustín Lara copia de los informes referidos en el apartado anterior, con el objeto de que en el plazo máximo de 15 días procediera a practicar las correcciones que se indican en los mismos o, en su caso, formulara las manifestaciones que estimara oportunas.

SÉPTIMO. La AIU Agustín Lara presenta en fecha 6 de agosto 2018 la documentación corregida correspondiente a la Alternativa Técnica, solicitando nuevamente informe al Servicio de Planeamiento y a la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Urbanístico y Programación, informes que han sido emitidos en fecha 24 y 28 de septiembre de 2018, respectivamente, resultando en esta ocasión favorables al sometimiento a información pública de la iniciativa de Programa de Actuación Integrada.

OCTAVO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, se somete a información pública la iniciativa presentada por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncio publicado en el DOGV y en el periódico El Mundo en fecha 29 de octubre de 2018, encontrándose a disposición de los interesados y ciudadanos en general para su examen y consulta durante dicho plazo, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y en la página web municipal www.valencia.es/urbanismo. Dicho acuerdo fue notificado a los propietarios afectados por la actuación y a la AIU Agustín Lara.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), se procedió a notificar el trámite de información pública a los desconocidos, a aquellos a los que se ignoraba el lugar de la notificación y a los que intentada esta no se pudo practicar, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de noviembre de 2018.

NOVENO. Durante el plazo de información pública, finalizado el 4 de enero de 2019, se han formulado diversas alegaciones que serán objeto de informe en el fundamento jurídico tercero de la presente propuesta de acuerdo.

DÉCIMO. Con motivo del sometimiento a información al público del Programa de Actuación Integrada, el Servicio de Planeamiento emitió informe el 29 de enero de 2019 sobre el contenido de la Alternativa Técnica de Programa, concretamente sobre el Plan de Reforma Interior presentado, emitiendo de nuevo dicho Servicio informe el 6 de marzo sobre el contenido de la Proposición Jurídico-Económica.

Asimismo, tal y como se señala en el fundamento de derecho segundo, el Proyecto de Urbanización presentado ha sido informado por los distintos servicios municipales competentes en materia de obras de urbanización, informes que son recogidos en el emitido a modo de resumen sobre el citado Proyecto por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación el 5 de marzo de 2019.

Por otra parte la citada documentación también fue objeto de sendos informes por el Servicio de Gestión Urbanística y la Oficina Técnica de Gestión del Suelo de dicho Servicio en fecha 15 de enero de 2019.

UNDÉCIMO. En fechas de 17 de enero y 7 de marzo de 2019 se da traslado de las alegaciones presentadas y de los informes técnicos emitidos durante la tramitación del expediente a la AIU Agustín Lara, presentando escrito la Agrupación el 21 de marzo de 2019 mediante el que contesta a las alegaciones y efectúa una serie de consideraciones respecto de los informes anteriormente citados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunitat Valenciana desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. ALTERNATIVA TÉCNICA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA

1.1. PLAN DE REFORMA INTERIOR

A) El Plan de Reforma Interior integrante de la Alternativa Técnica presentado por la AIU Agustín Lara el 6 de agosto de 2018, ha sido informado por el Servicio de Planeamiento el pasado 29 de enero de 2019.

En dicho informe se establecen los parámetros urbanísticos correspondientes tanto al Plan de Reforma Interior, como a la Unidad de Ejecución en base a mediciones actualizadas tras el informe de la Oficina Técnica del Servicio de Planeamiento de fecha 16 de junio de 2018, posteriormente informadas en fecha 24 de septiembre de 2018.

Los parámetros urbanísticos básicos de la actuación propuesta, son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAN DE REFORMA INTERIOR AGUSTÍN LARA		
	Superficie suelo (m^2s)	Edificab. (m^2t)
Dominio público		
Espacio libre	864,09	
Red viaria	4.191,16	
total dominio público	5.055,25	
Dominio privado		
Residencial		
ENS		
bloque-A-	1.073,06	6.124,72
bloque-B-	3.052,28	16.332,23
total dominio privado	4.123,06	22.456,95
TOTAL ÁMBITO PRI	9.178,31	22.456,95
Índice suelo dotacional (ISD) (m^2s/m^2s)	0,5507	
Índice edificabilidad bruta (IEB) (m^2t/m^2s)		2,4467
Índice edificabilidad residencial (IER) (m^2t/m^2s)		2,4467

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

UNIDAD DE EJECUCIÓN AGUSTÍN LARA		
	Superficie suelo (m^2s)	Edificab. (m^2t)
Dominio público		
Espacio libre	864,09	
Red viaria	1.896,80	
total dominio público	2.760,89	-
Dominio privado		
Residencial		
ENS		
bloque-A-	1.072,81	6.124,72
bloque-B-	1.737,66	9.316,33
total dominio privado	2.810,47	15.441,05
TOTAL ÁMBITO	5.571,09	15.441,05
Índice suelo dotacional (ISD) (m^2s/m^2s)	0,4955	
Índice edificabilidad bruta (IEB) (m^2t/m^2s)		2,7716
Índice edificabilidad residencial (IER) (m^2t/m^2s)		2,7716

Nota: La síntesis estadística incluida en la pág. 31 de la Memoria del PRI, relativa al ámbito de la Unidad de Ejecución debe corregirse ya que no está actualizada.

Nota: La edificabilidad correspondiente a la planta baja de edificios residenciales se corresponde con la columna Superficie suelo, es decir que dispondrá de una edificabilidad en plantas bajas de 2.810,47 m^2t.

B) Por su parte, la Oficina Técnica de Gestión del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística emite informe en fecha 15 de enero de 2019, en el cual se plantean las siguientes cuestiones, de relevancia por la trascendencia en las parcelas resultantes y la edificabilidad real que pueda materializarse por la existencia de servidumbres:

- Incongruencia en diversos apartados de la Memoria Justificativa del PRI respecto a si una parcela recayente a la C/ Agustín Lara se encuentra o no incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución.

El informe emitido por el Servicio de Planeamiento el pasado 29 de enero de 2019, señala que 'Esa parcela debe quedar incluida en la Unidad de Ejecución para que sea el instrumento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

equidistribución -Reparcelación- donde se diriman las cuestiones relativas a propiedad de la misma, posibles servidumbres de que disponga, derechos de aprovechamiento, etc.'

En este sentido la AIU Agustín Lara en su informe presentado el 21 de marzo de 2019, señala que los desajustes en cuanto a la inclusión de una porción de suelo no catastrada, situada al Norte del ámbito, que no está incorporada en el plano que se reproduce en la Memoria Justificativa del PRI, se trata 'de un error material, ya que tanto en la superficie de la Unidad de Ejecución como en todos los planos de ordenación de incluye esa porción de terrenos en esta'.

Dudas acerca de la existencia de una servidumbre de paso en dicha zona.

La AIU Agustín Lara señala en su informe que la titularidad de dicha porción de terrenos será determinada en el Proyecto de Reparcelación, deduciéndose por las descripciones de las fincas colindantes que el linde es otra finca privada, sin que estén afectados por ninguna servidumbre.

C) Por último, la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico emitió informe el pasado 15 de noviembre de 2018, informe en el que se señala que:

'El espacio que abarca el mencionado PAI se encuentra dentro del Área de Vigilancia Arqueológica del entorno de Orriols reconocida como tal por la Consellería de Cultura, a partir de la nueva delimitación realizada con motivo de la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, y por tanto cabe aplicar la normativa vigente en materia arqueológica.'

Continúa el informe señalando que: 'Por todo ello, se considera que en cualquier proyecto que vaya a suponer alteraciones en el subsuelo dentro de esta área, deberá realizarse una intervención arqueológica (excavación) antes de llevar a cabo las obras que afecten al terreno. Esta intervención arqueológica deberá ser autorizada por la Consellería de Cultura, previa presentación de un Proyecto de Intervención Arqueológica redactado por un técnico arqueólogo, en el que se indicarán los trabajos e investigaciones a realizar, así como los medios y presupuesto necesarios para llevar a cabo la excavación', resultando necesario también un estudio arqueológico respecto de la acequia de Rascanya (brazo de Sant Miquel) cuyo trazado atraviesa el área afectada por el PAI debiendo documentarse 'los posibles restos de la acequia y, en función de su estado de conservación, evaluar las cautelas que se tengan que realizar'.

EN CONCLUSIÓN, la AIU Agustín Lara deberá presentar un Plan de Reforma Interior ajustándose a los parámetros urbanísticos básicos definidos en este apartado, corregir el error material en la delimitación de la Unidad de Ejecución en el sentido expuesto en el informe del Servicio de Planeamiento de 29 de enero de 2019, así como presentar un Proyecto de Intervención Arqueológica con carácter previo al inicio de las obras de urbanización.

1.2. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El Proyecto de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica presentado por la AIU Agustín Lara, ha sido objeto de informe por los Servicios Municipales competentes en obras de urbanización informes, y que son los siguientes:

- Servicio de Obras de Infraestructura, el 19 de octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Señalización, el 19 de octubre de 2018.
- Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, el 24 de octubre de 2018.
- Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental, el 25 de octubre de 2018.
- Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Sección Limpieza y Recogida II, el 30 de octubre de 2018.
- Servicio de Gestión de Residuos Sólidos y Limpieza, Sección Limpieza y Recogida I, el 30 de octubre de 2018.
- Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil - Unidad de Prevención I Protección Civil, el 31 de octubre de 2018.
- Servicio de Jardinería, Sección de Coordinación Técnica, el 7 de noviembre de 2018.
- Servicios Centrales Técnicos, el 13 de noviembre de 2018.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología, el 15 de noviembre de 2018.
- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Ordenación y Planificación Viaria, el 19 de diciembre de 2018.
- Servicio de Movilidad Sostenible, Sección de Regulación de la Circulación, el 8 de enero de 2019.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección de Aguas, el 29 de enero de 2019.
- Servicio del Ciclo Integral del Agua, Sección Planificación i Proyectos, el 1 de febrero de 2019.
- OCOVAL, el 13 de febrero de 2019.
- Servicio de Disciplina Urbanística, Oficina Técnica. Control y Conservación de la Edificación, el 21 de febrero de 2019.

Todos estos informes han sido recogidos a modo de resumen en el emitido el 5 de marzo de 2019 por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, al cual nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias; no obstante, el citado informe concluye señalando que 'Una vez revisada la documentación presentada, y dado que los informes de los servicios han puesto de manifiesto deficiencias que pueden ser subsanadas con posterioridad a la aprobación de este Programa de Actuación, se informa favorablemente este Proyecto de Urbanización con la condición de que en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de la aprobación de este programa, subsane todas esas deficiencias detectadas y aporte un nuevo Proyecto Refundido'.

En dicho informe, se detalla una lista no exhaustiva de las correcciones más significativas que deben llevarse a cabo, y que son las siguientes:

- Definir el ámbito de las obras de urbanización, incluyendo como zona de obras complementarias las indicadas en este informe y el paso de peatones que cruza la Av. Constitución, a la altura de la calle Agustín Lara, completo.
- Revisar y modificar en su caso, los diseños relativos a la accesibilidad peatonal, para que cumplan lo indicado en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, y el resto de normativa de aplicación.
- Modificar la planta viaria para adaptarla a la planta facilitada por el Servicio de Movilidad Sostenible y al informe de la Sección de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencia y Protección Civil. Modificar la ubicación del hidrante contraincendios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Modificar la red de distribución de agua potable y revisar la instalación realmente existente del ámbito y su área vecinal.
- Aportar los convenios suscritos con las compañías suministradoras de servicios públicos.
- Incluir el desglose de las mediciones.
- Justificar adecuadamente las unidades de obra correspondientes a las demoliciones de las edificaciones.
- Justificar el porcentaje de Costes Indirectos.
- Eliminar el apartado de revisión de precios, ya que no resultan de aplicación.
- En el estudio de gestión de residuos, se deberá justificar tratamiento del fibrocemento.
- Se corregirá el Presupuesto de Seguridad y Salud, para que coincidan en el Anejo y el Presupuesto. Desglosar las partidas de acuerdo al número de trabajadores e incluir el plano de la distribución de la organización de la obra.
- Corregir el proyecto de derribos.
- Corregir el anejo de la red de alumbrado público, en lo referente a cálculos, tomas de tierra, anagrama y la leyenda de arquetas.
- Aportar planos de perfiles longitudinales de las rasantes de todas las calles que se indican en el cuerpo de este informe.
- Planos de perfiles transversales.
- Planos de detalles de los cruces de servicios.
- Ajustar el presupuesto a lo indicado en este informe, o justificar debidamente, en caso contrario.

Respecto de esta última cuestión, en el informe se pone de manifiesto que se ha duplicado el importe destinado al transporte de escombros a vertedero autorizado, por lo que el capítulo de gestión de residuos se fija en 126.082,24 €, en lugar de los 149.858,27 € que figuran en el Presupuesto Ejecución Material del Proyecto de Urbanización.

En consecuencia, con estas correcciones y aplicando los mismos porcentajes sobre el Presupuesto de Licitación del Proyecto para el cálculo de los honorarios y los Gastos de Gestión, las cargas de urbanización fijas quedan definidas del siguiente modo:

1. Obras Programadas (PL)	868.982,97 €
2. Honorarios Técnicos	85.104,07 €
3. Gastos de Gestión 11% sobre 1+2	104.949,58 €
4. Beneficio Urbanizador	0,00 €
Total cargas de urbanización	1.059.036,62 €

2. PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA

2.1 MEMORIA DE PROGRAMA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Memoria de Programa deberá corregirse y ajustarse a las cargas de urbanización fijadas por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación en su informe de 5 de marzo de 2019, resultando un total de cargas de urbanización fijas de 1.059.036,62 €.

Por lo que a la valoración del suelo respecta, el Servicio de Planeamiento emitió informe el 6 de marzo de 2019, informe al que nos remitimos con el objeto de evitar reiteraciones innecesarias; en todo caso, del mismo cabe destacar que en base a un estudio de mercado se fija un valor unitario del suelo en el ámbito de la Unidad de Ejecución de 300,34 €/m2t sin urbanizar frente a los 188,74 €/m^2t propuestos por la AIU Agustín Lara, valor que queda establecido en 368,93 € frente a los 259,57 € propuestos por la AIU para el metro cuadrado de techo urbanizado.

De este modo, el Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas queda establecido en el 0,1859.

Teniendo en cuenta las cargas de urbanización fijadas en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 5 de marzo de 2019, y la valoración del suelo efectuada por el Servicio de Planeamiento en informe emitido el 6 de marzo del mismo año, las cargas de urbanización y los parámetros económicos fundamentales de la actuación quedan establecidos del siguiente modo:

CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	730.237,78 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	868.982,97 €
REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS	85.104,07 €
GASTOS DE GESTIÓN	104.949,58 €
BENEFICIO EMPRESARIAL	0,00 €
CARGAS TOTALES FIJAS DEL PROGRAMA	1.059.036,62 €

CARGAS DE URBANIZACIÓN VARIABLES	
INDEMNIZACIONES Y DEMÁS GASTOS (Artículo 144.2 LOTUP)	721.243,23 €

CARGAS TOTALES DEL PROGRAMA (FIJAS Y VARIABLES)	**1.780.279,85 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS	
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE TECHO	68,59 €/m2t
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE SUELO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	190,09 € m2s
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO SIN URBANIZAR	300,34 €/m2t
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO URBANIZADO	368,93 €/m2t
COEFICIENTE DE CANJE	0,1859

PARÁMETROS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CON CARGAS DE URBANIZACIÓN FIJAS Y VARIABLES	
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE TECHO DE LAS CARGAS VARIABLES	46,71 €/m2t
REPERCUSIÓN POR METRO CUADRADO DE SUELO DE LAS CARGAS VARIABLES	129,46 € m2s
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO SIN URBANIZAR	300,34 €/m2t
VALOR DEL METRO CUADRADO DE TECHO URBANIZADO CON CARGAS FIJAS Y VARIABLES	415,64 €/m2t
COEFICIENTE DE CANJE CON CARGAS FIJAS Y VARIABLES	0,2774

Se hace constar expresamente la advertencia de que en la estimación de las cargas del Programa efectuada, y que sirve de base para determinar el Coeficiente de Canje, se ha incluido el coste de la estimación preliminar de las cargas de urbanización variables, cuya cuantificación definitiva se llevará a cabo con motivo de la aprobación del Proyecto de Reparcelación. Por lo tanto, las cargas establecidas en el Programa se fijarán de forma definitiva en tal momento, dando lugar a saldos acreedores o deudores en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

La aplicación del IVA en las relaciones entre el Urbanizador y los propietarios de terrenos no se incluirán en este Convenio por cuanto su tratamiento depende de cada una de las operaciones que desarrollan la relación entre ambos (excediendo, por tanto su regulación, de las competencias de este Ayuntamiento). Se estará en consecuencia, a lo que resulte de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido

No puede admitirse la propuesta consistente en incrementar el Beneficio del urbanizador, en el supuesto de que no se haga efectivo o no se agote el 2% del importe de los Gastos de Gestión destinado a sufragar los honorarios devengados por los informes externos, técnicos y jurídicos que se pueda solicitar, ya que se trata de conceptos que nada tienen que ver entre si.

En resumen, el contenido de la Memoria de Programa deberá ajustarse a los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales a lo largo de la tramitación del expediente y al presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.2. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO

El Convenio de programación se redactará por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, y se ajustará en cuanto a su contenido a los informes emitidos a lo largo de la tramitación del expediente por los Servicios Municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística, Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, así como a las determinaciones que se deriven del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

En concreto se tendrán en cuenta en su redacción las siguientes cuestiones:

- Respecto a la revisión de precios se admiten las alegaciones de la AIU en el sentido de que se aplicará en los términos establecidos en la legislación sobre contratos del sector público, clarificando que la fórmula de revisión de precios se aplicará única y exclusivamente a la fase de ejecución de las obras de urbanización, tomando como punto de partida el del día de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y como fecha final la del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización y solo procederá cuando hubiesen transcurrido dos años desde la suscripción del acta de replanteo de las obras de urbanización y se hubiese ejecutado, al menos, el 20 por ciento del importe de dichas obras.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a los Gastos de Gestión o de estructura ni el Beneficio Empresarial, motivo por el cual el precio sobre el que se aplique la fórmula de revisión será el correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización.

En los supuestos de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución de las obras de urbanización acordada a instancia del urbanizador, solo procederá la revisión de precios cuando venga motivada por cualquier tipo de circunstancia ajena a la voluntad del urbanizador.

- La cláusula relativa a la garantía definitiva se adaptará a la redacción actual del artículo 151 de la LOTUP.

La devolución de la garantía definitiva no se efectuará hasta que transcurrido el plazo de garantía establecido en el artículo 160.1 de la LOTUP, tras la recepción definitiva y total de las obras de urbanización, sea aprobada la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación y no exista ninguna obligación pendiente por parte del urbanizador.

- El plazo de edificación de los solares, dado que el planeamiento no contempla previsión alguna, será de dos años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar de conformidad con el establecido en la redacción actual del artículo 179 de la LOTUP.

- Se fijarán como causa de incumplimiento:

a) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase administrativa, incluyendo el incumplimiento de cualquier requerimiento que impida la continuación del procedimiento que el Ayuntamiento efectúe en desarrollo y ejecución del Programa y del posterior Proyecto de Reparcelación hasta la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, comportará la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,2 euros por cada 1.000 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del Programa a 1.059.036,62 €, la penalidad diaria será a razón de 211,8 €.)

b) El incumplimiento, por causa imputable al urbanizador, de los plazos máximos totales y parciales fijados en el Programa de Actuación Integrada y en este Convenio, cuando se refieran a actuaciones propias de la fase de ejecución material de las obras de urbanización, comportará la aplicación de una penalidad diaria por importe de 0,2 euros por cada 1.000 euros de las cargas de urbanización fijas aprobadas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido. (Por lo que, ascendiendo las cargas totales fijas del Programa a 1.059.036,62 €, la penalidad diaria será a razón de 211,8 €.)

c) En caso de que las penalidades no sean abonadas en el periodo concedido al efecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo el urbanizador reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución de la adjudicación.

A efectos de su cuantificación, el importe de las penalidades se calculará a partir de la fecha del primer requerimiento que el Ayuntamiento efectúe al urbanizador para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Respecto a la retasación de cargas, los incrementos de coste de las obras de urbanización que se produzcan como consecuencia de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales previos a la aprobación del Programa de Actuación Integrada, nunca podrán suponer la retasación de cargas.

Tampoco constituirá supuesto de retasación de cargas el incumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes en el momento de aprobarse el Programa de Actuación Integrada, aunque no se ponga de manifiesto en informe alguno, ya que las citadas ordenanzas son públicas y de obligado cumplimiento.

En los supuestos de prórroga de los plazos de ejecución del Programa de Actuación Integrada acordada a instancia del urbanizador, no procederá la retasación de cargas cuando esta venga motivada por cualquier tipo de circunstancia que no se hubiera producido de no haberse acordado la citada prórroga, o de haberse ejecutado el Programa en los plazos inicialmente establecidos.

3. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Durante la tramitación del expediente, se han formulado distintas alegaciones a la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica, alegaciones que se estudian a continuación teniendo en cuenta los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento de fechas 29 de enero y 6 de marzo de 2019 y por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 5 de marzo de 2019.

1. Dª ******, en su representación Dª María Dolores Juan Gaspar, en calidad de tutora legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RGE 00113 2018 042880, Fecha 26/12/2018

1ª y 2ª. Tras identificar el inmueble de la que es titular, solicita la corrección de la superficie de la parcela que figura en el apartado 1.4 Inventario preliminar de construcciones y plantaciones afectadas, de 204 m^2 a 204,54 m^2.

La AIU en su escrito de contestación de alegaciones, manifiesta que a diferencia entre superficies se debe al redondeo realizado. Tal y como expresa el nombre del documento, se trata de un inventario preliminar y en el documento reparcelatorio se establecerá la superficie exacta de cada una de las parcelas.

En todo caso, se trata de una cuestión de propiedad a tener en cuenta en el Proyecto de Reparcelación, no siendo este el momento procedimental oportuno, por lo que no se entra a valorar la alegación.

En consecuencia, se desestima la alegación.

3ª. Manifiesta su disconformidad con la valoración por el derribo de su finca que figura en la Proposición Jurídico-Económica en el apartado 2.1.1.b Cargas Variables, letra i) Costes de indemnizaciones a destruir, solicitando que se tenga en cuenta el coste de las obras de mejora.

La alegante solicita se tenga en cuenta el coste de las obras de mejora (que en realidad se trata de obras de mantenimiento) acreditado ante el Ayuntamiento de València y que se ejecutaron como consecuencia de una orden de ejecución dictada por éste.

La AIU en su escrito de contestación de alegaciones propone diferir a la reparcelación la respuesta a la alegación incrementando, en su caso, el importe de la indemnización por destrucción de la edificación que finalmente resulte con el resultante de las obras de conservación llevadas a cabo en el inmueble por un importe de 13.567,13 € según la documentación aportada por la alegante.

En todo caso, se trata de una cuestión de propiedad a tener en cuenta en el Proyecto de Reparcelación, no siendo este el momento procedimental oportuno, por lo que no se entra a valorar la alegación.

En consecuencia, se desestima la alegación.

4ª. Solicita que, dado que según el PRI y la Memoria de Programa, parte de la finca se encuentra afectada por dotaciones, que en el Proyecto de Reparcelación se le adjudique una parcela de resultado lo más próxima posible.

Como bien se pone de manifiesto en la alegación, se trata de una cuestión a tener en cuenta en el Proyecto de Reparcelación, no siendo el presente el momento procedimental oportuno, por lo que no se entra a valorar la alegación.

En consecuencia, se desestima la alegación.

2. D. ****** en su representación, D. Vicente Font Gil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RGE 00110 2019 1026, Fecha 4/1/2019

1ª. Identificación de la propiedad

Manifiesta ser heredero y dueño del pleno dominio del inmueble sito en Av. Constitución, nº 190, así como que acreditará tal extremo oportunamente.

Se trata de una cuestión de propiedad a tener en cuenta en el Proyecto de Reparcelación, no siendo el momento procedimental oportuno, por lo que procede no se entra a valorar la alegación.

2ª. Programa de Actuación Aislada a medida de las entidades bancarias

- La referencia que el interesado ha efectuado a Programa de Actuación Aislada debe entenderse efectuada a Programa de Actuación Integrada.

- Alega que el Programa se ha realizado a medida de las entidad bancaria que ostenta más de la mitad de la propiedad del ámbito de la misma, con una estimación económica de las cargas de urbanización del Programa excesiva que perjudica los derechos del resto de propietarios afectados, cuestionando los importes que figuran en la Proposición Jurídico-Económica y solicitando al Ayuntamiento el control exhaustivo de los costes.

El alegante cuestiona los valores de reposición contemplados en el inventario preliminar, sin tampoco justificar por qué son irrisorios y alejados de la realidad ni contraponer otros que considere más adecuados.

Respecto a las cargas de urbanización, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización de fecha 5 de marzo de 2019, 'los costes de urbanización han sido objeto de control por parte del Ayuntamiento en el informe realizado sobre el Proyecto de Urbanización...'.

En consecuencia procede desestimar esta parte de la alegación relativa al coste económico de las cargas de urbanización ya que han sido objeto de control municipal.

En cuanto a la alegación acerca de que la viabilidad económica se ha fundamentado en unos precios de venta alejados de los valores de mercado del entorno en que se ubican, debe señalarse que la valoración del suelo realizada por el Servicio de Planeamiento, que figura en su informe de fecha 6 de marzo de 2019, se ha incrementado notablemente el valor que figuraba en la Proposición Jurídico Económica presentada por la AIU Agustín Lara, pasando el valor unitario del metro cuadrado de techo sin urbanizar de 188,74 € /m^2t a 300,34 €/m^2t, y de 259,57 €/m^2t a 368,93 €/m^2t para el metro cuadrado de techo urbanizado.

Por lo tanto, debe entenderse estimada la alegación relativa a la valoración del suelo en este sentido.

- Alega el interesado que para la viabilidad económica del Programa es imprescindible que la edificabilidad resultante por cada metro de superficie aportada al Proyecto se aumente, mediante el incremento de alturas o la eliminación de la zona verde planificada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En cuanto a la zona verde del PRI manifiesta que se obtiene a costa de los propietarios, cuestionando su necesidad dada la proximidad de un parque cerca de dicha zona así como que el mantenimiento de la misma supone un gasto anual importante.

El interesado en su escrito de alegaciones ni cuantifica ni justifica cuál es el incremento de edificabilidad que considera necesario, no aportando dato o estudio alguno que respalde su argumentación, frente a la propuesta que se aprueba en la que el urbanizador si ha aportado las necesarias memorias de viabilidad y sostenibilidad que acreditan la suficiencia de edificabilidad que hace viable la actuación y la sostenibilidad en el mantenimiento de la zona verde.

En consecuencia, se desestima la alegación.

- Solicita que por parte del Ayuntamiento se controle durante la ejecución del Programa la actuación de la AIU constituida por entidades bancarias y vele por el interés de todos los propietarios afectados, tratándose más que de una alegación de una solicitud.

No obstante, tal labor de control y vigilancia se llevará a cabo, como no podría ser de otra manera.

3.- D. ******, Dª ******, Dª ****** y D. ******, en su representación, D. Vicente Font Gil.

RGE 00110 2019 1027, Fecha 4/1/2019

Las alegaciones efectuadas en su escrito reproducen el contenido de las realizadas por D. Salvador Lluch Giner que figuran en el apartado anterior, por lo que nos remitimos a la contestación dada a las mismas.

4.- Dª ******.

RGE 00113 2019 000579, Fecha 4/1/2019

La alegante, tras efectuar diversas manifestaciones, solicita:

1ª. La regeneración de la zona mediante una actuación de regeneración urbana y no una modificación de parámetros urbanísticos (edificabilidad, alturas…).

La alegante en su primera manifestación invoca por una parte la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local en la medida que propugna el aprovechamiento viable y racional del patrimonio edificable existente apoyándose en la rehabilitación y reutilización de las edificaciones existentes, los artículos 109 y 110 de la Ley de Economía Sostenible para acabar citando una sentencia del Tribunal Supremo en relación con la posibilidad de que propietarios de solares deban volver a costear la nueva urbanización en actuaciones de reforma.

La AIU, en su escrito de contestación de alegaciones, señala que no está reñida la renovación urbana con los preceptos de la Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local, toda vez que se puede comprobar el proceso de obsolescencia y degradación de la trama actual en la que la totalidad de las edificaciones destinadas a vivienda se encuentran sin uso o están

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ocupadas irregularmente, lo que contribuye, además, al deterioro de los inmuebles. En cuanto a la invocación del denominado principio de no regresión del suelo urbano, carece de vigencia bajo el TRLS como recientemente ha reconocido el Tribunal Supremo en Sentencia de 30 de octubre de 2018, recurso de casación 6090/2017.

Se comparte el criterio seguido por la AIU en escrito de contestación de alegaciones; no obstante lo anterior, a mayor abundamiento con la aprobación del Plan de Reforma Interior la parcela de la interesada queda en situación de fuera de ordenación sustantivo, resultando necesaria su demolición para ejecutar las obras de urbanización.

Por lo tanto, debe desestimarse dicha alegación.

2ª. La no distribución de las cargas de urbanización entre los propietarios en una zona que cuenta con los servicios propios de un área urbana consolidada.

Cabe reproducir lo expuesto en el final de la alegación anterior así como el régimen de deberes de los propietarios establecido en el art. 18 del TRLSRU, encontrándonos ante una actuación de transformación urbanística en un área de regeneración urbana.

Por lo tanto, la alegación debe desestimarse.

3ª. En caso de optar por la solución urbanística planteada por la AIU, solicita la revisión de la Alternativa Técnica y de las valoraciones del inmueble y del suelo, con precios de valoración del suelo conforme al mercado.

En relación a la valoración del suelo debe entenderse estimada la alegación en el sentido de que el Ayuntamiento, en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 6 de marzo de 2019 ha realizado una valoración del suelo que incrementa notablemente la que figuraba en la Proposición Jurídico Económica presentada por la AIU Agustín Lara, pasando el valor unitario del metro cuadrado de techo sin urbanizar de 188,74 € /m^2t a 300,34 €/m^2t, y de 259,57 €/m^2t a 368,93 €/m^2t para el metro cuadrado de techo urbanizado.

Por lo tanto, debe estimarse parcialmente la alegación relativa a la valoración del suelo en este sentido expuesto.

CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

1. Puesto que la iniciativa presentada incluye un instrumento de planeamiento, una vez efectuados los trámites previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP y resuelta favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2018 la EATE por el procedimiento simplificado de la propuesta de Plan de Reforma Interior del PAI, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por el artículo 118 en relación con el artículo 57 de la LOTUP, y se tramita en régimen de excepción licitatoria.

Por lo tanto, en virtud del artículo 57.1 de la LOTUP, una vez superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de dicha ley, se procedió - tal y como figura en el antecedente de hecho octavo- al sometimiento a información pública de la propuesta presentada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

durante un periodo mínimo de 45 días hábiles, cumpliendo las medidas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la citada ley, que establece:

- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana -en adelante, DOGV- y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

- Consulta a las empresas suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

2. En base a lo informado por la Sección de Obras de Urbanización y el Servicio de Planeamiento, se ha considerado como organismos afectados a los que se ha solicitado informe los servicios municipales que figuran relacionados en el fundamento jurídico segundo, apartado 1.2. relativo al Proyecto de Urbanización que forma parte de la Alternativa Técnica del Programa.

3. Como consecuencia de los informes emitidos y de las alegaciones formuladas no se han introducido cambios sustanciales en la propuesta presentada, por lo que no resulta necesario proceder a someter el Programa a información pública adicional.

4. El Plan de Reforma Interior Agustín Lara-Avda. de la Constitución delimita una Unidad de Ejecución no prevista por el planeamiento vigente, estableciendo un área de reparto y fijando un mismo aprovechamiento tipo para los terrenos incluidos dentro del ámbito físico de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 f) e i) de la LOTUP, estas determinaciones son propias de la ordenación pormenorizada motivo por el que al no modificarse ninguna de las determinaciones de la ordenación estructural establecidas en el artículo 21.1 de la citada Ley, la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior corresponde al Ayuntamiento de València.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un PAI cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. ÓRGANO COMPETENTE Y QUÓRUM

En cuanto a la competencia para la aprobación y adjudicación del PAI, esta corresponde al Pleno por mayoría simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 i) en relación con el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 124.6 de la LOTUP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución “Agustín Lara-Avenida de la Constitución” de València, en régimen de gestión por los propietarios, designando urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico Agustín Lara.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Agustín Lara para el ámbito de la citada Unidad de Ejecución, con la condición de que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se presente un Proyecto de Urbanización firmado por técnico competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, puestas de manifiesto en el informe emitido por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de 5 de marzo de 2019 y en el resto de informes emitidos por los servicios mMunicipales competentes en materia de obras de urbanización. Se asigna el seguimiento y control de las obras de urbanización al Servicio de Obras de Infraestructura.

TERCERO. Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico Agustín Lara para el ámbito de la Unidad de Ejecución Agustín Lara-Avenida de la Constitución, de València, debiendo presentar el urbanizador, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, un Plan de Reforma Interior en el que se subsanen las deficiencias y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones puestas de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 29 de enero de 2019.

CUARTO. Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico Agustín Lara, debiendo presentar el urbanizador en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, las correcciones que se deducen del presente acuerdo, así como el resto de condicionantes establecidos en los informes emitidos por la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación y por el Servicio de Planeamiento de 5 y 6 de marzo de 2019, respectivamente.

En particular, y sin que tenga carácter exhaustivo, la aprobación del Programa se condiciona a la aceptación por el urbanizador de las siguientes correcciones y modificaciones parciales:

1. Los costes de urbanización, equivalentes al Presupuesto de Licitación, quedan fijados en la cantidad de 868.982,97 €, IVA excluido.

2. Las cargas de urbanización fijas, incluyendo el importe correspondiente al Presupuesto de Licitación, redacción de proyectos técnicos y dirección de obras, Gastos de Gestión y Beneficio Empresarial, ascienden a un total de 1.059.036,62 €.

3. La repercusión de las cargas de urbanización fijas por cada metro cuadrado de techo se fija en 68,59 €/m^2t, excluyendo la estimación provisional de las cargas variables.

4. El Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas queda establecido en el 0,1859.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. El valor de cada metro cuadrado de techo urbanizado considerando exclusivamente las cargas de urbanización fijas queda establecido en 368,93 €, y en 300,34 € sin urbanizar, siendo este último valor el que deberá tenerse en cuenta en la reparcelación como indemnización sustitutoria.

6. El importe preliminar y aproximado de las cargas variables, a calcular de forma definitiva en el Proyecto de Reparcelación, asciende a un total de 721.243,23 €.

7. La repercusión de las cargas de urbanización variables por cada metro cuadrado de techo, se fija en 46,71 €/m^2t

8. El Coeficiente de Canje resultante de las cargas de urbanización fijas y variables queda establecido en el 0,2774.

9. Aceptación de las demás correcciones y modificaciones parciales puestas de manifiesto en el presente acuerdo y en los informes obrantes en el expediente.

QUINTO. Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Agustín Lara-Avenida de la Constitución, de València, y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica.

La aprobación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el urbanizador designado de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes emitidos y en los puntos anteriores de esta parte dispositiva.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el fundamento jurídico segundo, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentar un Proyecto de Intervención Arqueológica redactado y firmado por técnico arqueólogo en los términos establecidos en el informe emitido por la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de 15 de noviembre de 2018.

SEXTO. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. ****** -en su representación, D. Vicente Font Gil-, D. ******, Dª ******, Dª ******, D. ******,-en su representación D. Vicente Font Gil- y por Dª ******, únicamente por lo que respecta a la valoración del suelo propuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico Agustín Lara, ya que el valor del suelo aprobado se ha incrementado notablemente, pasando el metro cuadrado de techo sin urbanizar de 188,74 € /m^2t a 300,34 €/m^2t, y de 259,57 €/m^2t a 368,93 €/m^2t el metro cuadrado de techo urbanizado, todo ello en los términos del informe del Servicio de Planeamiento de 6 de marzo de 2019.

Entender desestimadas el resto de alegaciones formuladas en los términos establecidos en el fundamento jurídico tercero del presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SÉPTIMO. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la subsanación del contenido de la Alternativa Técnica y Proposición Jurídico-Económica en los términos exigidos en el mismo, por lo que se difiere al momento en se declare que la documentación corregida presentada se ajusta a las exigencias de este acuerdo.

OCTAVO. Advertir a la Agrupación de Interés Urbanístico Agustín Lara que deberá prestar garantía financiera o real, en concepto de garantía definitiva por un importe de 21.180,73 €, equivalente al 2 % de las cargas de urbanización fijas del Programa de Actuación Integrada, IVA excluido, en el plazo de 15 días desde que se declare que la documentación corregida presentada se ajusta a las exigencias del acuerdo de aprobación del Programa.

Proceder, una vez prestada por el urbanizador la garantía señalada en el apartado anterior, a la devolución de la garantía provisional que a continuación se identifica:

- Mandamiento de ingreso CO. NO. P- Valores E/2018/54309, nº de expedición 4.086, aplicación 451100, Diario de Intervención Libro de Caja 122 de fecha 31 de agosto de 2018. Concepto: Aval del Banco Santander nº 0049/1892/65/2110090417, depositado como garantía provisional por la adjudicación del Programa. Importe: 12.185,00 €.

NOVENO. Advertir al urbanizador que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, deberá completarse la garantía definitiva hasta alcanzar el importe equivalente al 5 % de las cargas de urbanización previstas en el Programa de Actuación Integrada, IVA excluido.

Dichas garantías definitivas se depositarán en la Caja de la corporación y deberá acreditarse su constitución en la Oficina de Programación del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación mediante la presentación de los correspondientes mandamientos de ingreso.

DÉCIMO. El Convenio Urbanístico, que será redactado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, deberá ser suscrito por las partes en el plazo máximo de los 15 días siguientes a aquel en el que se deposite la garantía definitiva.

UNDÉCIMO. Una vez suscrito el Convenio de programación, remitir a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio una copia digital del Plan de Reforma Interior con carácter previo a su publicación, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y ordenar la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de València.

DUODÉCIMO. Una vez efectuadas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, publicar el acuerdo de aprobación del Programa y el texto íntegro de Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de València, señalando número de registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como reseña de la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior con transcripción íntegra de las normas urbanísticas entrando en vigor a los quince días de su publicación, de conformidad con las previsiones de los artículos 57.2 y 55.8 de la LOTUP en relación con el 70.2 de la LRBRL.

DECIMOTERCERO. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para declarar que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanado las deficiencias señaladas e incorporado las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes.

DECIMOCUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales, cuyas competencias resulten afectadas."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2018-000246-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual del Pla Parcial 158 Polígon Vara de Quart.	

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 26 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Igual); fan constar la seua abstenció els/les 5 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 26/07/18 (NRE: I 00118 2018 0036268), el representante de la mercantil Saltoki, SA, solicita que se inicien los trámites necesarios para aprobar la Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart, acompañada del Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/11/18, acordó la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart, y el sometimiento a consultas de administraciones, servicios, organismos afectados y público interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25/01/18, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019, acordó someter a información pública la Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart, comenzando la misma desde el 12/02/19 al 16/04/19, según anuncio en el DOGV nº 8483, de 11/02/19, y en el diario *Las Provincias* de 11/02/19.

QUINTO. Durante el periodo de exposición pública, el 20 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0016819) por la representante legal de la mercantil Multiactividades Reunidas, SL, se presenta escrito de alegaciones reiterando las alegaciones presentadas en la fase ambiental, mediante escrito registrado en dependencias municipales el 20 de diciembre de 2018 (NRE: 00118 2018 0061004), a la vez que señala que si los costes asociados a esta modificación de planeamiento no se van a imputar a su representada, la misma no estaría en contra de la modificación de planeamiento planteada.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La modificación puntual planteada consiste en la modificación de parte de las alineaciones de la manzana en cuestión, en concreto las que definen el viario interior de la manzana, consistentes actualmente en una zona de aparcamiento rectangular (44x66 m) y una calle sin salida que, partiendo de este aparcamiento, se introduce en el interior de la manzana. Se pretende reordenar esta superficie de viario interior de manera que la superficie que ocupa actualmente esta calle sin salida pase a ampliar la zona de aparcamiento, consiguiendo con ello una mejor funcionalidad de esta superficie dotacional y permitiendo además la posibilidad de agrupación de las dos parcelas adquiridas por la mercantil SALTOKI, SA, para poder así proceder a la implantación de su sede en València. Esta modificación no afecta cuantitativamente a la superficie privativa ni dotacional, consistiendo exclusivamente en una reorganización de alineaciones y de superficies, manteniendo el equilibrio entre superficie privativa y pública.

La propuesta de modificación del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart se incluye en el ámbito de los parámetros de la ordenación pormenorizada, afectando exclusivamente a una parte de las alineaciones de la manzana, no alcanzando al resto de parámetros urbanísticos vigentes.

SEGUNDO. Con respecto a la alegación presentada en tiempo y forma por la representante legal de la mercantil Multiactividades Reunidas, SL, en la que reitera las alegaciones presentadas en la fase ambiental, mediante escrito registrado en dependencias municipales el 20 de diciembre de 2018 (NRE: 00118 2018 0061004), en el que señalaban que no se oponían a la modificación planteada, siempre y cuando las cesiones y urbanización de terrenos afectados se realicen por parte de los respectivos propietarios de las parcelas, y no le suponga gasto alguno a su representada, informar que no se entra a valorar la misma por no corresponder a cuestiones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relativas al instrumento de planeamiento en estudio sino a un instrumento de gestión, además de no estar incluida la parcela de la alegante en el ámbito de la Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

QUINTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014 de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. No entrar a valorar la alegación presentada el 20 de marzo de 2019 (NRE: I00118 2019 0016819) por la representante legal de la mercantil Multiactividades Reunidas, SL, por no corresponder la misma a cuestiones relativas al instrumento de planeamiento en estudio, sino a un instrumento de gestión, además de no estar incluida la parcela de la alegante en el ámbito de la Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial 158 Polígono Vara de Quart, instada por la mercantil Saltoki, SA.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas, y notificar el mismo al diario *Las Provincias*, a la mercantil Multiactividades Reunidas, SL, a Gestiona Radio València, a 7 Pádel, a la Grúa municipal de València y a la Asociación de Vecinos Tres Forques-Vara de Quart, con expresión de los recursos procedentes.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de València."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2015-002428-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Ordenança de mobilitat.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Pues sobre este asunto ya debatido en varias ocasiones y con antecedentes previos. Esto es la culminación del modelo Compromís, del modelo Grezzi en la movilidad en València, avalado siempre por sus socios del PSOE que aquí hoy, obviamente, seguirán avalándole hasta final de mandato. Lo que viene a ser un modelo basado en una ideología radical impuesta a la ciudadanía en forma de movilidad insostenible, una mala gestión de fondo, unas mentiras casi continuas y una falta de empatía hacia la ciudadanía. Que se traduce en un modelo de movilidad sostenible, el cual Grezzi ha querido imponer en València en vez de seducir ofertando, ha querido prohibir cosas en vez de ofertar buenas alternativas de transporte. Que se basa en el seguimiento supuesto del PMUS de 2013, el cual está para actualizar porque se basa en datos 2011 y no tiene en cuenta todas las nuevas formas de movilidad eléctrica. Pero lo utiliza cuando quiere porque de esos cuarenta y dos tramos de carril bici solo dieciocho tienen que ver con el PMUS, con lo cual utiliza Grezzi cuando quiere el PMUS.

Un Plan del Director de la Bicicleta que era empezar la casa por los cimientos, pues al final acaba el mandato y él lo tiene por ahí subcontratando. Un Plan Metropolitano que no aplica. Y un Plan de Seguridad Vial el cual compró y que no aplica tampoco, y si aplica no lo dice, y que incrementa, en este caso de 2017-2018 se han incrementado el número de accidentes graves y con víctimas.

Y la culminación de esto, la guinda del pastel es el último día del mandato en el Pleno traer una Ordenanza de Movilidad cuando la impulsó en 2015 junto con el Sr. Peris y cuatro años después ha hecho la Ordenanza, digamos, más tardía de la historia, en la cual lo que hace es registra todo su modelo impositivo de movilidad. Una Ordenanza que tuvo solo once participantes de la Mesa de la Movilidad de los setenta, los dos primeros borradores, infumables, cuya propuesta que se votó aquí en el Pleno el 23 de enero, traía setenta y tres alegaciones de ciudadanos de las cuales ocho fueron admitidos totalmente y nada más. Y la cual hoy tras cuatrocientas sesenta y dos alegaciones ciudadanas y ciento cuarenta y tres artículos, por lo menos, expuestos y tocados de la Ordenanza, pues la Ordenanza en sus puntos más calientes queda igual.

Queda una Ordenanza absolutamente radical, extrema y peligrosa y no solo lo dice Ciudadanos, se lo han dicho lo de radical y peligrosa los comerciantes del Centro Histórico y del Ensanche. Le han dicho que es radical y peligrosa los vecinos y con las alegaciones no cubiertas, no entendidas y no puestas en marcha por enésima vez de la Policía Local, también de manera indirecta le dice la Policía Local que su ordenanza es peligrosa. Y es peligrosa porque los comerciantes hablan y además todos hablan de lo mismo, que no se puede, que no se debe circular por el carril bici y por la calzada a la vez en paralelo en València porque es peligroso para los propios ciclistas, no solamente ya para todos los usuarios de la vía pública, especialmente para los propios ciclistas. Que no se puede ir en sentido contrario a las bicicletas en los dos sentidos en vía de un solo sentido. Que necesitamos un seguro de RC para las bicicletas. Que necesitamos un registro y que no sea opcional. La Policía ya le dijo incluso que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

no se puede remolcar, que eso en Noruega está muy bien, pero que con la normativa actual aquí no debería usted remolcar y deje claro cuántas personas pueden subir en una bicicleta. Que no se pueden atar a las farolas, que hay riego eléctrico, se lo dice la Policía, no solo se lo ha dicho Ciudadanos.

Y si vamos capítulo a capítulo, y luego en la segunda parte podremos entrar, pues sigue siendo infumable todo su título tercero de los capítulos treinta y uno al cincuenta porque no modificaba esencialmente todos los aspectos peligrosos. Y una vez más, y una vez más sus socios del PSOE levantarán la manita para avalar su Ordenanza, la cual ya les adelanto, porque lo ha dicho nuestro portavoz en los medios de comunicación, que nosotros en cuanto lleguemos la modificaremos muy sustancialmente. Pero no tardaremos cuatro año porque sabremos qué modelo poner en València de movilidad, qué plan actualizaremos de movilidad, pondremos en marcha un plan director que es lo que toca para el mundo de la bicicleta y actualizaremos el PMUS porque ya le toca, porque la movilidad eléctrica no existe.

Y al final, la culminación de ese proceso, de esos primeros cien días, será corregir esta Ordenanza que usted trae, la cual pone en peligro a todos los usuarios de la vía pública. Es que no ha querido rectificar nada. Luego iremos capítulo a capítulo y las personas que nos escuchen podrán ver cómo es un compendio y un galimatías de situaciones peligrosas, insisto, para incluso los propios ciclistas y conductores de vehículos de movilidad personal.

Y ya su obstinación en no cambiar nada ni modificar ningún aspecto tampoco ni del régimen sancionador, etc. Pero como no me queda tiempo, en la próxima intervención ya le daré detalles.”

Sr. Mendoza

“Gracias.

Bueno yo, ante todo, lo que quiero es agradecer a los funcionarios de esta casa el haber redactado una ordenanza de este tipo en seis meses. Sobre todo porque realmente se pusieron a trabajar cuando todos recordamos el triste ridículo que hizo este Ayuntamiento a finales del mes de agosto cuando una empresa internacional intentó poner en marcha un servicio de patinetes eléctricos en la ciudad y ahí es cuando el Gobierno de la Nau se dio cuenta de que necesitábamos una Ordenanza de Movilidad, ordenanza que nos llevaban más de tres años prometiendo y que fue en ese momento en el que se pusieron a trabajarla. Por lo tanto, hay que agradecer a los funcionarios que han trabajado durante estos seis meses a destajo, dejando atrás otros trabajos que tendrían, que también eran importantes para la ciudad, para que el Sr. Grezzi llegue hoy con prisas y llegan pidiendo la necesidad en una Comisión de Urbanismo para traer de urgencia esta Ordenanza y poder traerla al Pleno para que, como es el último Pleno de este mandato, puedan ponerse la medallita de que al final la han traído.

Y concretamente a la cuestión, yo creo que la ordenanza no resuelve las verdaderas necesidades de la ciudad. Y no resuelve la necesidad de la ciudad porque se han olvidado del principal actor, el actor más importante de la ciudad ya que la mayoría de los desplazamientos que se hacen en la ciudad se hacen por parte de los peatones. Por lo tanto, alrededor de un 70 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de los desplazamientos que se hacen en la ciudad se hacen a pie. Y estas personas que son las que lo hacen a pie, que son los peatones, son las personas que no quedan protegidas en esta Ordenanza y lo vamos a poder ver en los diferentes artículos.

Tanto es así, que asociaciones de comerciantes, la Asociación de la Federación de Vecinos, COCEMFE, la Policía Local ya desde un primer momento marca que se está vulnerando o se está poniendo en peligro a los peatones en la Ordenanza. Es una ordenanza hecha con unos amigos, los amigos del asociacionismo de la bicicleta que se han sentado con el señor Grezzi y han decidido hacer una ordenanza para ellos, totalmente para ellos porque al final los únicos que salen beneficiados de esta Ordenanza son el 6 % de esos desplazamientos que se realizan en la ciudad y que son a través de la bicicleta. Y encima los ciclistas deben ser solamente los experimentados los que pueden ir con cierto, con cierta seguridad por la ciudad porque incluso los ciclistas se ponen en peligro en esta Ordenanza.

Hay cuestiones importantísimas, como por ejemplo las recogida entre el 33 y el 34 de los artículos de esta Ordenanza que les recomiendo que se lean, en la que, como hemos reiterado y como han reiterado muchas asociaciones, lo que queríamos es que los peatones fueran totalmente protegidos, incluso dentro de los peatones los niños y los mayores que son las personas más vulnerables como ya he dicho. Seguimos permitiendo que las bicicletas y los patinetes puedan circular por las zonas peatonales, pedimos que no se pusieran en riesgo a los peatones y se sigue poniendo a los peatones en peligro.

Consideramos que las bicicletas no deben ir en contradirección en las calles, aunque sean de un solo carril, aunque sean zonas 30, porque hay ciclistas que no están experimentados para hacer ese tipo de cosas porque no han hecho nunca eso y porque también hay conductores que no están acostumbrados a encontrarse de cara a ciclistas. Tampoco consideramos que los ciclistas tengan que saltarse un semáforo en rojo, aunque se vayan a incorporar a un carril bici o aunque se vaya a incorporar a la acera, no tienen por qué saltarse los semáforos en rojo. Pues todo esto lo permite.

Seguimos ahora metiendo, otra vez, a los ciclistas en los carriles bus. No se pueden meter en los carriles bus a los ciclistas en esos carriles porque es peligroso, aunque tenga un sobre ancho que parece que es la justificación, es peligroso. Y los mismos conductores de la EMT no lo recomiendan porque van más lentos que los autobuses y esa famosa siempre reclamación del Sr. Grezzi de la pérdida de frecuencia, al final los ciclistas harán perder esa frecuencia que tienen los autobuses.

Hacemos carriles bicis y hemos llenado la ciudad de carriles bicis, pero al final las bicicletas van a poder circular por donde quieran aunque haya un carril bici al lado. No tiene ningún sentido, para eso no hagamos carriles bicis. Pintemos una raya, hagamos una campaña para enseñar que no hemos hecho ninguna campaña durante estos cuatro años para concienciar a los ciclistas y concienciar a los conductores de que hay que respetarse unos a otros, y no hagamos carriles bicis. Porque si al final uno va en la bicicleta y tiene un carril bici al lado y puede ir por la calzada, ¿para qué hacemos los carriles bici? ¿Para qué hacemos los carriles bici? Al final, riesgo.

En la Ordenanza actual se obliga que las bicicletas, que las personas que van en la bicicleta lleven algo reflectante, ahora ya ni se obliga. Ponemos en riesgo a los peatones, ponemos en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

riesgo a los ciclistas, no tiene ningún sentido. La regulación de los patinetes, al final la Policía Local más problema ¿Cómo van a identificar qué tipo de patines es? Al final, sus amigos de la Policía Local perjudicados. Que, por cierto, ya que tengo oportunidad, seguimos sin tener más policías locales en esta ciudad. Al final, hemos traído a los interinos y que al final como tampoco tenemos que ponerles a otros policías para que cuiden de ellos, siguen sin tener policías la ciudad. Por lo tanto, más trabajo para ellos.

Lo de las farolas, tenemos que proteger. ¿Cuánto cuesta mantener nuestras farolas? ¿Cuántas cadenas van a estropear las farolas? Pues ahora queremos atar las bicicletas a las farolas. Y así, un montón de cuestiones más que seguiré en mi segunda intervención."

Sr. Grezzi

"Molt bé. Bon dia a tothom.

La verdad es que no se si los señores de la oposición en estos cuatros años han estado ensañando una versión cutre y casposa de *La vida de Brian*. Se cumplen ahora cuarenta años y ahora quieren hacer la función final porque, por lo que estamos escuchando, casi parece que quiere ser un homenaje a su manera *La vida de Brian*. Igual se quieren llamar ustedes el frente *trifachito* de Levante, una cosa así. Confiesen, ¿verdad? ¿Es eso? ¿Están protagonizando *La vida de Brian*? Pues bueno, después de cuatro años esto es el legado que queda de una oposición que, en plan marxista, de Groucho Marx, dicen que tienen pocas ideas y lo demuestran, y muy confusas. Eso es el marxismo que practica la oposición.

Pero bueno, yo creo que tenemos que centrarnos en hacer balance de lo que se ha hecho en estos cuatro años. Más allá de lo que quieren dibujar, la ciudad de València, la ciudadanía, la gente que la vive, está disfrutando de esta ciudad. Está disfrutando porque finalmente València empieza a parecerse a una ciudad europea. Que ustedes en campaña electoral de 2015 también iban por ahí, después han decidido escorarse y sumarse a ese Frente *trifachito* de Levante, pues ustedes sabrán lo que hacen y lo que dicen. Pero esta ciudad, los peatones, las personas que caminan, cada vez disfrutan más de un espacio público de calidad. Hemos ganado treinta y tres mil metros cuadrados en estos cuatros años. Y en esta Ordenanza se refleja.

La introducción, el preámbulo de la Ordenanza lo primero que habla es de las personas que caminan, del espacio público que lo tenemos que proteger. Tanto es así que hemos recibido el apoyo a esta Ordenanza de muchísimas organizaciones: de COCEMFE, de CERMI, de la ONCE, que han estado encantados y LA han elogiado. En este Pleno la semana pasada tuvimos la última sesión de la Mesa de la Movilidad, que hemos hecho más de treinta. Había ochenta organizaciones representadas y aplaudían esta Ordenanza y cómo se ha avanzado en la protección del espacio público, en la promoción del caminar, en la promoción de la bici, en la promoción del trasporte público.

Cuando yo llegué aquí hace cuatro años no había nada. Había un Plan de Movilidad en un cajón, había una Ordenanza del año 2010 prohibitiva y totalmente desfasada a los solos cuatro años de entrar en vigor. Se había hecho una serie de procesos para aprobarla, en el cual se había contestado con trece páginas a las alegaciones que se habían hecho en ese momento y había perlas como que no se podía regular la luz de la bici porque era absurdo. No sé si han leído ustedes el informe, se lo pueden leer lo que teníamos de cómo se contestaba.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mientras aquí lo que hemos tenido es un documento de más de trescientas páginas contestando a todas las alegaciones y eso hay que agradecérselo a los técnicos del Servicio de Movilidad y a todos los técnicos de esta casa que han colaborado en ello. Y a cada una de ella se ha contestado con un elemento razonado para que se pudiera explicar por qué se acepta y por qué no se acepta una alegación. No han ninguna contestación que dice que es absurdo, que no se puede regular eso.

Y, además, se ha hecho teniendo en cuenta todos los reglamentos que tenemos en vigor ahora mismo. Y de hecho, todo lo que hemos hecho regulando por ejemplo la bicicleta ha sido teniendo en cuenta las recomendaciones de la DGT. Ustedes citan las leyes cuando les interesa, pero cuando no les interesa no lo citan y no citan el impulso que dan desde la DGT. Por ejemplo, para regular todo lo de la bici. Y, además, mienten y tergiversan porque además dan los datos mal. Sr. Estellés, lo que hemos hecho son treinta y tres kilómetros de carril bici. Usted tiene que revisar los datos, usted ha dicho cuarenta y dos. Treinta y tres tramos. ¿Y qué son tramos? Aquí vamos por kilómetros. ¿Cuánto es un tramo?, ¿son cien o trescientos metros? Un poco de precisión. Pero bueno, usted ya nos tiene acostumbrados a eso, que no tiene nada que aportar y lo ha demostrado en esos cuatros años. Se ha dedicado hacer batallitas, pero no ha habido ninguna propuesta de calado. Si bajáramos ahora mismo a la calle y preguntamos qué ha propuesto Estellés en esos cuatro años no nos sabrían decir ni una propuesta que ha hecho usted.

Entonces, eso es el nivel que han demostrado ustedes. Pero es que, además, aquí hemos tenido el apoyo de muchísimas asociaciones comerciales. Hemos ampliado el horario de carga y descarga de ocho a veinte horas, tal y como pedían las empresas de distribución. Hemos colaborado con muchísimas otras entidades que han hecho sus aportaciones. Con el taxi, el cual por primera vez se cita como servicio público en la Ordenanza. Se han hecho muchísimas cosas. Se ha hecho una ordenanza totalmente renovada y una ordenanza de futuro para la València del siglo XXI.”

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Igual.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

“Ya que usted se ha puesto en plan culto y cinéfilo, le diré que Henry Ford hace muchísimos años dijo que todo el mundo puede tener el coche que quiera tener mientras sea un coche negro. Esa es la aplicación práctica en la frase de Henry Ford de la movilidad que ha tenido usted estos cuatro años, donde es un ejecutor de carriles de bici y un pésimo concejal de Movilidad. Y los valencianos se lo van a decir en las próximas elecciones, que están a la vuelta de la esquina.

Podríamos estar volviendo a por qué no lo quieren ver las asociaciones, por qué se van todos a Ribó a quejarse de usted en el centro histórico, los comerciantes, por qué usted no ha dialogado en toda la legislatura. Pero nos iríamos del objeto que es en este caso la Ordenanza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Movilidad. Y la Ordenanza de Movilidad, que al final es la culminación de todo este proceso, no deja de ser más que la idea de poner el eje de la movilidad equivocadamente a una gran alternativa, una vez más que es la bicicleta en vez de al peatón y a la intermodalidad, que es lo que usted no ha hecho en toda la legislatura. El peatón respecto a la seguridad y la intermodalidad porque nuestro tiempo cada día es más valioso y porque la ciudad tiene que seducir ofertando alternativa de transporte. Y podríamos hacer un monográfico de la EMT, que luego tendremos tiempo para debatir. Por ejemplo, donde ese 16 % de transporte público sumando todos nunca pasa, reparto modal son 40 % de transporte, usted ha criminalizado al 25 % de conductores que no eran el problema y usted ha metido en el eje de la movilidad a la bicicleta.

Insisto, y vamos a capítulo a capítulo rápido.

Capítulo treinta y dos, el seguro podrá ser y en este caso el registro también podrá ser. Bueno, se lo pide la Policía.

Capítulo treinta y tres, carriles. Usted puede circular, deja circular en el carril bici y por fuera del carril bici. Ya ha tenido algún accidente grave, lo que pasa que le requiero que pueda leer los atestados de Policía porque hay accidentes graves por circular por fuera del carril bici donde hay un carril bici. Pueden circular en contradirección en el treinta y tres; los semáforos en rojo.

El treinta y cuatro, se puede ir por carriles bus a la derecha del autobús. Muy bien, cuando suba una persona mayor o una persona con movilidad reducida pues tendremos un accidente.

También a nivel de, treinta y cinco, treinta y seis, se puede atar a las farolas con el riesgo eléctrico que conlleva, eso lo dijo la Policía. Los remolques, la señalización. Y luego se va a los vehículos de movilidad personal y los jerarquiza respecto a la bici. Ya no son las mismas condiciones de movilidad de la ciudad, ya no tiene los mismos derechos que la bicicleta. Y aparte, les obliga en función del tipo a ponerse casco y la Policía Local a controlar las distintas velocidades. Un galimatías.

Y el carril bus nocturno, que ya le digo que si vuelve Ciudadanos lo volveremos a poner. Eso sí, no tan caóticamente como lo tenía la época de PP por cuanto ya diecinueve años después requiere una actualización.

Y luego, la jerarquización de las sanciones, también en el mundo de la bicicleta las sanciones muy graves y graves están jerarquizadas respecto a otros modos de transporte.

Para acabar, y como se puso cinéfilo con nosotros, le diré que al final, ustedes reflejan tres películas: *El Padrino*, usted y Ribó; *Uno de los nuestros*, el PSOE apoyándoles toda la legislatura; y *Camino a la perdición*, que es lo que han llevado usted la movilidad a esta ciudad. Y qué curiosamente las tres películas son de gánsteres.”

Sr. Mendoza

“Hoy estamos a ver quién es más ocurrente, la verdad. Está divertido esto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, a mi lo de que me diga lo de concienciarme y que están encantados no es verdad, porque le pidieron una comisión del peatón porque ellos se sienten como peatones y no les ha hecho caso. Y que haya muchísimas alegaciones, las ha habido. Y que usted les conteste, solo faltaría que no les contestará, es su obligación. Pero eso no quiere decir que haya aceptado las alegaciones, no las ha aceptado. Las fundamentales, las que la pedían para proteger al peatón, al peatón usted no lo está protegiendo. Esta ordenanza es una ordenanza peligrosa, peligrosa para el peatón y peligrosa para los ciclistas, para esos con los que usted se ha sentado en su despacho y ha organizado este documento que no sirve para nada, que es peligroso, que lo puede tirar a la basura, que hay que cambiarlo.

Usted no sé si ha circulado alguna tarde noche por la ronda norte, hay un carril bici. ¿Usted sabe lo que es ir en bicicleta sin un reflectante y sin una luz? No se ve a la gente. ¿Cómo puede usted quitar de una ordenanza que los ciclistas no lleven una pequeña luz? Un reflectante que no sea obligatorio, era obligatorio. ¿Usted cree que eso no es peligroso? ¿Me habla de Europa? En Europa es obligatorio. Las horas de sol son mucho menores, pero es que aquí también se hace de noche. ¿Por qué no tienen que llevar un reflectante o una luz un ciclista? ¿No cree que sea necesario para su seguridad?

¿Usted cree que es normal que las bicicletas tengan que poder circular en marcha sobre los pasos de peatones? Si eso es lo que le estamos diciendo, le estamos diciendo que pone en riesgo. Baje a las bicicletas de las aceras, de todas las aceras, de todas las aceras. Eso es lo que le están reclamando la mayoría de las asociaciones, léaselo. Si son las alegaciones de ellos, no solamente el Partido Popular o la Policía Local, son todas las asociaciones. Y se lo han dicho, han hecho ruedas de prensa y han salido en los medios de comunicación. Pero usted me dice que es de una participación tremenda. De participación, sí porque presentan alegaciones para que se cambien la Ordenanza pero usted no la recoge porque se ha sentado con sus amiguitos, los que luego acaban contra todos para hacer la Semana de la Movilidad y son con los que ha hecho esta Ordenanza, nada más. Eso es usted lo que protege, a ciertos ciclistas experimentados.

¿Usted cree que un ciclista puede ir en contradirección una calle cuando le viene un coche de frente? ¿Está la gente preparada para eso en esta ciudad? No. Está poniéndonos en riesgo. ¿Usted cree que es normal lo de no ir sin un solo reflectante? ¿Usted cree que los patinetes eléctricos tienen que ir por las zonas peatonales? ¿Usted cree que la Policía Local realmente puede controlar eso? Ponga la misma tipificación para todos, no pueden ir por las zonas peatonales. ¿Para qué hacemos los carriles bici? Es que ya es una cuestión de ser reiterativo, pero es que es así. Baje las bicicletas de las zonas peatonales, obligue que los ciclistas lleven un reflectante, que es lo menos. Por su seguridad y por la de los demás. Un conductor de un vehículo no quiere llevarse por delante nunca a un ciclista, por dios.

¿Cómo puede decir que es que nosotros nos dedicamos hacer aquí, no sé, humor? O que esto es, no sé, una especie de fascismo, que queremos cambiar esto. No, es que es seguridad. Hablamos únicamente de seguridad. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Nuestro voto va a ser que no. Que no porque pone en riesgo a los peatones, incluso a sus amigos los ciclistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Gracias.”

Sr. Grezzi

“Sr. Mendoza, l'any 2013 la ciutat de València va ser la ciutat on més accidents mortals va haver i vam tindre una estirada d'orelles de la DGT. Aleshores, que parle vosté de seguretat a la nostra ciutat de veritat s'ha de ser, s'ha de ser, *vamos*. Acostumat a la mentida i a la manipulació perquè això no té, vosté no té res. El seu currículum, el del seu partit està ahí. Quatre anys que estem governant han baixat els accidents mortals i han baixat els greus i molt greus. I fins i tot, des que hem implementat la nova xarxa de carrils bici amb la qual la gent està encantada, i vosté ho podria estar també però com ha decidit fer oposició per fer oposició, perquè l'any 2014 vosté anava amb bici, ara ja no va, igual com Ciutadans. I ho fa perquè ha de fer oposició. Disfrute de la bici, disfrute de la nova ciutat, no es preocupe.

I han baixat els accidents l´any passat, fa dos anys i enguany tenim menys accidents encara. I la gent tindrà el reflector en la bicicleta, com passa en l'Ordenança de Madrid, en l'Ordenança de Barcelona, com passa en els reglaments que fa la DGT. La DGT diu en les seues recomanacions en el Pla de la Bici, un grup de treball que hi ha en el qual vostés també participaven però ara ja no vol participar perquè no vol que s'avance en el nou model de ciutat perquè volen estar agarrats al *tubo de escape*, allà vosaltres. Però la societat avança i València ja és la segona ciutat on més s'usa la bicicleta i on menys accidents hi ha en referència a ciclistes i vianants, han baixat moltíssim. És una ciutat més segura i l'Ordenança no fa que reflectir aquesta realitat.

Però és que a més no es queda en l’Ordenança xicoteta del 2010 on se prohibia tot, però es projecta en el futur. Perquè vostés s'han quedat en el passat, volen que tornem als anys setanta on hi havia cotxes tots aparcats a tot arreu. No hi havia zones per als vianants perquè vostés estan en contra de tot. Supereu l’autoodi, supereu l'odi a la bicicleta i projecteu-vos en el futur.

En els propers quatre anys tindran una altra ocasió. El Sr. Estellés es quedarà ahí en el lloc on està, el Sr. Giner. Vostés no estaran perquè se n’hauran anat a sa casa perquè el balanç que han fet i estant imputats no han comptat amb vostés. Bé, vindran uns altres i espere que els altres que vinguen se sumen a eixe canvi, que este canvi és imparable i esta ciutat ha avançat molt. I el balanç de gestió, és impressionant el que s'ha fet. S'ha executat un pressupost del 220 % respecte al que feien vostés. S'ha incrementat el nombre d'autobusos en cent seixanta-sis. S'ha incrementat les zones per als vianants. Tenim cinc mil més zones d'aparcament de motos, s'han fet moltíssimes coses i s'han fet molt bé. I la gent d'esta ciutat està contenta.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; i en contra els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de fecha 31 de enero de 2019 se aprobó inicialmente la Ordenanza de Movilidad. Posteriormente se sometió a información pública, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de València nº 28, de fecha 08/02/2019, así como en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, siendo por tanto el plazo de formulación de alegaciones hasta el 25 de marzo de 2019.

2º. Se han formulado alegaciones al texto de la misma, por las personas que se detalla a continuación:

- D. ******; Asociación Valenciana de Agricultores; D. ******; Federación de Asociaciones de Vecinos de València; Dª. ******; Asociación Valenciana de Emergencias Sanitarias: D.******; D. ******; D. ******; D. ******; La ONCE; Dª. ******; A.CC. Centro Histórico; D. ******; FVET; CERAI; Toyota España, SLU; Fundación Assut; ADISLEV A HORECA: FEVET Y LOG.; FEHV; D. ******; Colegio Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; COCEMFE VALENCIA; O. E. DE LOGISTIA Y TRANSPORTE; A. ARQUITECTURIA; INTRAS; ACCIÓ ECOLOGISTA-AGRÓ; D. ******; Federación Sindical del Taxi de València; Cercle Territorio, Paisaje y Arquitectura; Dª. ******; Dª. ******; ASUCOVA; CERMI, CV; Grupo Popular; D. ******; Unión de Consumidores de València; BLINKEE CITY, SL; D. ******; AECOC; HOSBEC; Dª. ******; ANESDOR; YUGO URBAN MOBILITY ESPAÑA, SL.; ADIGITAL.

3º. Por Acció Ecologista Agró se presentó una instancia de alegaciones en fecha 3 de abril de 2019, transcurrido, pues, el plazo para la formulación de las mismas.

4º. El Servicio de Movilidad Sostenible ha emitido informe en fecha 16 de abril de 2019, en el que se propone la aceptación y desestimación de las alegaciones presentadas, por los motivos que allí se indica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El objeto de la presente Ordenanza es la armonización de los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas, la distribución de mercancías y las diferentes necesidades de uso del espacio público relacionadas con la movilidad.

II. La potestad reglamentaria de autorganización de las entidades locales viene regulada en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 4.1a), 22.2d), 122.3 y 123.1c) y título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminsitrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El procedimiento para la aprobación de los textos normativos de las entidades locales viene contemplado en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Artículo 49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.'

Artículo 70.

'1. Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

3. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b), de la Constitución. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas, deberá verificarse mediante resolución motivada.'

Son, así mismo, de aplicación los preceptos contenidos en el título VI de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

IV. El Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo, en su título VI, capítulo I, artículos 107 a 115.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citad norma reglamentaria.

VI. El órgano competente para la aprobación definitiva de la presente Ordenanza es el Pleno de acuerdo con el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aceptar total o parcialmente, en los términos propuestos en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 16 de abril de 2019, las alegaciones presentadas por las personas interesadas que se indica y que modifican los siguientes artículos:

ARTÍCULOS MODIFICADOS POR ESTIMACIÓN PARCIAL O TOTAL DE ALEGACIONES A LA ORDENANZA DE MOVILIDAD		
ARTÍCULO MODIFICADO	Nº ALEGACIÓN	PRESENTADA POR
5	173	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	402	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
7	174	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
8	175	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	176	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	177	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	323	Federación Sindical del Taxi
	332	******
	357	CERMI, CV
	416	Union Consumidores
	439	******
9	80	******
	178	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
10	179	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	403	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
11	404	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
	416	Union Consumidores
12	180	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
13	181	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
15	182	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	183	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	260	Arquitectúria - València Camina
	405	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
17	185	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
18	47	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
22	109	Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERCLE) y la Fundació ASSUT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25	47	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	139	******
	358	CERMI, CV
26	49	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	140	******
	147	******
	225	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	279	Intras
	296	Acció Ecologista-Agró
27	226	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
28	124	Federación Empresarial de Hostelería de València (FEHV)
	143	******
	189	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la demarcación Comunitat Valenciana
	227	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	266	Arquitectúria - València Camina
	299	Acció Ecologista-Agró
	409	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
29	50	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	300	Acció Ecologista-Agró
30	51	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
30	410	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
32	83	******
	411	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
33.A	49	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	53	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	301	Arquitectúria - València Camina
33.B	312	******
33.C	53	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	67	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
33.D	55	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	67	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
	127	Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (FEHV)
35	15	Federación Asociaciones de Vecinos de Valencia
	68	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
36	58	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
37	153	******
39	93	******
41	155	******
42	127	Federación Empresarial de Hostelería de València (FEHV)
43	18	Federación Asociaciones de Vecinos de València
	283	Intras
44	411	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
47	209	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	307	Arquitectúria - València Camina
48	23	Federación Asociaciones de Vecinos de València
52	33	Asociación Valenciana de Emergencias Sanitarias
	322	Federación Sindical del Taxi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	323	Federación Sindical del Taxi
53	315	Federación Sindical del Taxi
56	1	******
	161	******
	214	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	228	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	423	Union Consumidores
62	2	Asociacion Valenciana de Agricultores
63	110	Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERCLE) y la Fundació ASSUT
66	96	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
67	73	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
	74	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
	97	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
	98	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
	99	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
	102	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
	115	Asociacion de Empresas de Distribución de Bebidas y Alimentación a Horeca de la C. Valenciana (ADISLEV)
	118	Asociacion de Empresas de Distribución de Bebidas y Alimentación a Horeca de la C. Valenciana (ADISLEV)
	125	Federación Empresarial de Hostelería de València (FEHV)
	229	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	349	Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA)
68	74	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
69	97	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
70	76	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
71	77	Asociacion de Comerciantes del Centro Histórico y Eixample de València
73	164	******
	230	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	318	Federación Sindical del Taxi
	323	Federación Sindical del Taxi
	342	******
	359	CERMI, CV
	455	******
80	61	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
83	123	Asociacion de Empresas de Distribución de Bebidas y Alimentación a Horeca de la C. Valenciana (ADISLEV)
	129	Federación Empresarial de Hostelería de València (FEHV)
	438	HOSBEC València
86	235	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	359	CERMI CV
87	236	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
89	237	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
90	238	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
91	234	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
93	287	intras
96	240	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
114	220	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
119	241	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
123	94	******

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Apartado 2	4	Asociacion Valenciana de Agricultores
	5	Asociacion Valenciana de Agricultores
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	319	Federación sindical del Taxi
ANEXO III	96	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
ANEXO X	62	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	91	Federación Valenciana de Empresarios del Transporte y la Logística (FVET)
	172	******
	173	******
	176	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	224	Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Demarcación Comunitat Valenciana
	243	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	244	Federació d'Associacions de Persones amb Discapacitat Física i Orgànica de la província de València
	312	******
	396	Grupo Municipal Popular
	405	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
	415	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)
Término utilizado en todo el texto	63	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	322	Federación Sindical del Taxi
	355	CERMI, CV
Tablas de velocidades máximas	56	ONCE D.T. Comunitat Valenciana
	272	Arquitectúria - València Camina
	273	Arquitectúria - València Camina
	407	Asociación de Profesores de Formación Vial (APAV)

SEGUNDO. Desestimar el resto de alegaciones por los motivos que constan en el informe del Servicio de Movilidad Sostenible de fecha 16 de abril de 2019, no entrando a considerar la alegación nº 320, y remitiendo su valoración al procedimiento que se tramite de conformidad con la disposición final cuarta, la cual se incorpora de oficio al texto de la Ordenanza.

TERCERO. Inadmitir la alegación presentada fuera de plazo por Acció Ecologista-Agró.

CUARTO. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza de Movilidad, que queda redactado como se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ORDENANZA DE MOVILIDAD

16 DE ABRIL DE 2019

TEXT AMB
LLENGUATGE
NO SEXISTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

-

Contenido

ORDENANZA DE MOVILIDAD 1
PREÁMBULO 9
TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 13
CAPÍTULO ÚNICO 13
Artículo 1. Objeto 13
Artículo 2.Ámbito de aplicación 13
TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES, CALIDAD AMBIENTAL, TIPOLOGÍA DE LAS VÍAS, REGULACIÓN Y CONTROL 14
CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES GENERALES 14
Artículo 3.Convivencia en las vías y espacios públicos 14
Artículo 4.Garantía de la accesibilidad universal 14
Artículo 5.Restricciones de acceso por razones medioambientales 14
Artículo 6.Limitaciones de velocidad por razones medioambientales 15
CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN VIAL 15
Artículo 7. Normas generales 15
Artículo 8. Prudencia en la circulación 15
Artículo 9. Preferencias de paso y adelantamientos 16
Artículo 10. Prioridad de paso de las personas viandantes 17
Artículo 11. Prioridad de paso de la EMT y otros Servicios Públicos 18
Artículo 12. Comportamiento en los cruces 18
Artículo 13.Velocidades de circulación 18
Artículo 14.Masa o dimensión 19
CAPÍTULO 3. TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS 19
Artículo 15.Calles peatonales 19
Artículo 16. Calles residenciales 20
Artículo 17. Zonas 30 20
Artículo 18. Calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios 20
Artículo 19. Calles con segregación de espacios 21
Artículo 20. Áreas de Prioridad Residencial 21
CAPÍTULO 4. SEÑALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL 22
Artículo 21. Titularidad de las señales 22
Artículo 22. Competencias de control 22
Artículo 23. Denuncias voluntarias 23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO SEGUNDO: MOVILIDAD PEATONAL 24
CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VIANDANTES 24
Artículo 24.Viandantes 24
Artículo 25. Derechos de las personas viandantes 24
Artículo 26. Obligaciones de las personas viandantes 24
CAPÍTULO 2. LAS ACERAS Y CALLES PEATONALES 25
Artículo 27.Protección de las aceras y calles peatonales 25
Artículo 28.Anchura mínima libre en aceras e itinerario peatonal accesible 25
CAPÍTULO 3. CRUCE DE LA CALZADA Y PASOS PEATONALES 26
Artículo 29. Cruce de la calzada por las personas viandantes 26
Artículo 30. Características de los pasos peatonales 26
TÍTULO TERCERO: MOVILIDAD EN BICICLETA, PATINETES Y EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL 28
CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN EN BICICLETA 28
Artículo 31. Objeto y definiciones 28
Artículo 32. Derechos y Obligaciones en el uso de la bicicleta 28
Artículo 33. Zonas de circulación de bicicletas y velocidades 29
Artículo 34. Posición en la vía 31
Artículo 35. Señalización 32
Artículo 36.Estacionamiento de bicicletas 33
Artículo 37. Retirada de bicicletas 33
Artículo 38. Visibilidad y accesorios 34
Artículo 39. Transporte de personas y carga en ciclos para uso personal 34
Artículo 40. Infraestructuras ciclistas 35
CAPÍTULO 2. CICLOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS 36
Artículo 41. Características de los vehículos 36
Artículo 42. Circulación, estacionamiento y seguro de responsabilidad civil 36
CAPÍTULO 3. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL 38
Artículo 43. Descripción y clasificación de los VMP 38
Artículo 44. Condiciones generales 38
Artículo 45. Zonas de circulación de VMP y velocidades 39
Artículo 46.Estacionamiento y retirada de VMP 40
Artículo 47. Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor 40
CAPÍTULO 4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS, GRUPOS TURÍSTICOS Y SISTEMAS DE ALQUILER SIN BASE FIJA 41
Artículo 48. Actividades económicas de tipo turístico o de ocio sin persona conductora y con base fija 41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 49. Grupos turísticos en bicicleta o VMP 42
Artículo 50. Sistemas de alquiler de bicicletas y VMP sin persona conductora y sin base fija 42
TÍTULO CUARTO: MOVILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO. 43
CAPÍTULO ÚNICO 43
Artículo 51.El transporte colectivo público de personas viajeras 43
Artículo 52. Prioridad y protección de la circulación del servicio público de transporte 43
Artículo 53. Taxis 44
TÍTULO QUINTO: MOVILIDAD EN VEHÍCULO MOTORIZADO DE USO PRIVADO. 45
CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES 45
Artículo 54. Derechos y obligaciones de las personas usuarias 45
Artículo 55. Seguridad en la circulación 45
Artículo 56. Protección de la circulación de las personas ciclistas, patinadoras y conductoras de VMP y con movilidad reducida en vehículos a ruedas. 46
Artículo 57. Protección ambiental 47
Artículo 58. Conducta cívica de las personas conductoras 47
CAPÍTULO 2.CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES 47
Artículo 59. De la circulación de las motocicletas y ciclomotores 47
CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE ALQUILER SIN BASE FIJA 48
Artículo 60. Sistemas de alquiler de vehículos motorizados, sin persona conductora y sin base fija 48
TÍTULO SEXTO: CIRCULACIÓN DE CAMIONES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS 49
CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN DE CAMIONES 49
Artículo 61.Restricciones de circulación 49
Artículo 62.Excepciones a las restricciones de circulación sin necesidad de autorización expresa 49
Artículo 63.Excepciones a las restricciones de circulación que requieren autorización expresa 50
Artículo 64. Estacionamiento de camiones 51
CAPÍTULO 2. MERCANCÍAS PELIGROSAS 51
Artículo 65. Mercancías peligrosas 51
TÍTULO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS Y OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA 52
CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS 52
Artículo 66. Actividades de distribución de mercancías 52
Artículo 67. Zonas reservadas para operaciones de carga/descarga y horarios 52
Artículo 68. Operativa de carga y descarga 54
Artículo 69. Operaciones de carga y descarga con vehículos particulares 54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 2. AUTORIZACIONES PARA CARGA Y DESCARGA POR OBRAS Y OTRAS FINALIDADES 55
Artículo 70. Operaciones de carga y descarga por obras 55
Artículo 71. Otras actividades de carga y descarga con ocupación de vía pública 55
TÍTULO OCTAVO: REGULACIÓN DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS 57
CAPÍTULO 1. PARADAS 57
Artículo 72. Definición de parada 57
Artículo 73.Modo y forma de ejecución de las paradas 57
Artículo 74. Paradas prohibidas 58
CAPÍTULO 2. ESTACIONAMIENTOS 59
Artículo 75.Definición de estacionamiento 59
Artículo 76.Modo y forma de ejecución del estacionamiento 59
Artículo 77. Estacionamiento prohibido 60
Artículo 78. Estacionamiento de bicicletas y VMP 60
Artículo 79. Estacionamiento de motos en la calzada 61
Artículo 80. Estacionamiento de motos y ciclomotores de dos ruedas en espacios peatonales 61
Artículo 81. Estacionamiento de vehículos para su venta o alquiler 63
Artículo 82. Alteración provisional de las condiciones de aparcamientos 63
Artículo 83. Reservas de aparcamiento 64
CAPÍTULO 3. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA 64
Artículo 84. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional 64
Artículo 85. Aparcamiento en espacios de uso general 65
Artículo 86. Reserva de plaza personalizada 65
Artículo 87. Uso indebido de estacionamiento reservado 66
CAPÍTULO 4. ESTACIONAMIENTO REGULADO 66
Artículo 88. Plazas de estacionamiento regulado 66
Artículo 89. Señalización de las plazas de estacionamiento regulado 67
Artículo 90. Requisitos para la ocupación de un estacionamiento regulado 67
Artículo 91.Condiciones de funcionamiento 67
TÍTULO NOVENO: VADOS, GRÚAS Y MUDANZAS 68
CAPÍTULO 1. VADOS 68
Artículo 92. Definiciones 68
Artículo 93. Limitaciones de espacio y tiempo 68
Artículo 94. Instalación y señalización de un vado 69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 95. Solicitud de vado 70
Artículo 96. Baja de vado 71
CAPÍTULO 2. AUTORIZACIÓN DE GRÚAS 72
Artículo 97. Trabajo de grúas 72
Artículo 98. Condicionantes para la concesión de la autorización 72
CAPÍTULO 3. MUDANZAS 73
Artículo 99. Consideraciones generales 73
Artículo 100. Solicitud de autorización de mudanza 73
Artículo 101. Procedimiento Especial de autorizaciones 73
Artículo 102. Vigencia de las autorizaciones en el Procedimiento Especial 73
Artículo 103.Autorización por Procedimiento Especial 73
Artículo 104. Condiciones para la realización de la mudanza 74
Artículo 105. Consecuencia del incumplimiento de las normas 75
TÍTULO DÉCIMO: INFRACCIONES Y SANCIONES 76
CAPÍTULO 1.RÉGIMEN JURÍDICO 76
Artículo106. Disposiciones Generales 76
Artículo107. Sujetos responsables 76
Artículo108. Adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora 76
Artículo109. Concurrencia de sanciones 77
Artículo110. Sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad 77
CAPÍTULO 2. RÉGIMEN SANCIONADOR 77
Artículo 111. Régimen Jurídico 77
Sección 1ª Infracciones y Sanciones previstas en la presente Ordenanza 78
Artículo 112. Disposiciones generales 78
Artículo 113. Infracciones leves tipificadas en la presente Ordenanza 78
Artículo 114. Infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza 78
Artículo 115. Infracciones muy graves tipificadas en la presente Ordenanza 79
Sección 2ª Infracciones y Sanciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial 79
Artículo 116. Infracciones y sanciones en materia de movilidad peatonal 79
Artículo 117. Infracciones y sanciones en materia de bicicletas, ciclos de transporte y vehículos de movilidad personal. 80
Artículo 118. Infracciones y sanciones de patines, patinetes, monopatines o similares no motorizados 81
Artículo 119. Infracciones y sanciones en materia de plazas de estacionamiento regulado ... 82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo120. Infracciones y sanciones por circular por Zonas de Tránsito Restringido y Áreas de Prioridad Residencial ... 83
Artículo 121. Infracciones a las limitaciones de acceso de camiones ... 83
Artículo 122. Infracciones y sanciones en materia de vados ... 83
Artículo 123. Infracciones y sanciones en materia de estacionamiento de vehículos a motor, ciclomotores y vehículos de mudanzas ... 84
Artículo 124. Infracciones y sanciones en materia de competencias de control ... 86
CAPÍTULO 3. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ... 87
Sección 1ª Inmovilización ... 87
Artículo 125. Medidas Provisionales ... 87
Artículo 126. Inmovilización ... 87
Artículo 127. Gastos por la inmovilización ... 89
Artículo 128. Lugar de inmovilización ... 89
Artículo 129. Acta de inmovilización ... 89
Sección 2ª Retirada de vehículos ... 89
Artículo 130. Retirada de vehículos ... 89
Artículo 131. Gastos por la retirada ... 91
Artículo 132. Corte de elementos de seguridad ... 91
Artículo 133. Depósito del vehículo ... 91
DISPOSICIONES ADICIONALES ... 93
Disposición Adicional Primera. Regulación de los caminos rurales y de la circulación de vehículos de uso agrícola ... 93
Disposición Adicional Segunda. Arrendamiento de vehículos con conductor ... 94
Disposición Adicional Tercera. Infraestructuras para vehículos eléctricos ... 94
Disposición Adicional Cuarta. Progresiva implantación de tecnologías con bajas o cero emisiones ... 95
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ... 96
Disposición Transitoria Única. Procedimientos en trámite ... 96
DISPOSICIONES FINALES ... 97
Disposición Final Primera. Modificación de los anexos ... 97
Disposición Final Segunda. Publicación y entrada en vigor ... 97
Disposición Final Tercera. Ordenanzas fiscales ... 97
Disposición Final Cuarta. Desarrollo normativo en materia de arrendamiento de vehículos con conductor ... 97
Disposición Final Quinta. Título competencial y amparo normativo ... 98
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ... 99
Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa ... 99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____ANEXOS_____ 100
ANEXO I. CLASIFICACIÓN DE VMP Y CICLOS DE MÁS DE 2 RUEDAS 101
ANEXO II. PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN DE CAMIONES DE 7 A 22 H Y M.M.A. SUPERIOR A 12 t 102
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA AUTORIZACIONES 104
Anexo III.1.Documentación requerida para la tramitación de permiso de acceso a zonas de tráfico restringido de camiones 104
Anexo III.2. Documentación requerida para la tramitación de mercancías peligrosas 106
AnexoIII.3. Documentación requerida para la tramitación de permiso para operaciones de carga y descarga 107
Anexo III.4. Documentación requerida para la tramitación de vados 108
AnexoIII.5. Documentación requerida para la tramitación de permiso para la ocupación de grúas en la vía pública 111
Anexo III.6. Documentación requerida para la tramitación de permiso para la ocupación de vía pública por mudanzas 112
Anexo III.7. Requisitos a acreditar para la reserva de plaza personalizada a una persona con discapacidad o diversidad funcional que presenta movilidad reducida. 114
ANEXO IV. ESPACIOS HABILITADOS PARA AUTOBUSES TURÍSTICOS DISCRECIONALES 115
ANEXO V. DISTRITOS CON PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOS EN ACERA 120
ANEXO VI. OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO DE RESIDENTE 121
ANEXO VII. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO 123
ANEXO VIII. ESQUEMAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA VADOS 125
ANEXO IX. REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LAS PISTAS FORESTALES DEL MONTE DE LA DEVESA DE L'ALBUFERA 128
ANEXO X. GLOSARIO DE TÉRMINOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE 134

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREÁMBULO

El Espacio Público es de toda la población, su uso ha de ser compartido, de manera compatible, por las diferentes personas usuarias, de forma equilibrada y equitativa, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad diversa. Ése y no otro es el punto de partida del presente texto. Se trata de la primera Ordenanza de Movilidad de la que se dota la ciudad de València, tras muchos años de Ordenanza de Circulación, un concepto que se quedaba corto respecto a las preocupaciones actuales, en relación con la movilidad urbana y la ciudad sostenible.

"Circulación" se refiere fundamentalmente al automóvil y los vehículos motorizados privados, a los que se dedicaba, en efecto, la mayor parte del articulado, a pesar de que en el conjunto de la ciudad más de la mitad de los desplazamientos se hacen a pie, y del resto, casi la mitad se hace en transporte público. El cambio de nombre, al actual de Ordenanza de Movilidad, no es gratuito o puramente semántico; obedece a esa necesidad de integrar todas las formas de movilidad, empezando por las de menor impacto ambiental, que van a tener más prioridad que antes.

Así, en la nueva Ordenanza de Movilidad se utiliza como criterio la prioridad escalonada entre los diferentes usos y desplazamientos, en función de la vulnerabilidad de las personas usuarias y los menores impactos ambientales generados, para garantizar la seguridad y la salud de las personas, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente; y se resta gradualmente protagonismo al vehículo privado motorizado en favor de los desplazamientos de las personas viandantes, del transporte público, y de la movilidad ciclista o en vehículos de movilidad sostenible, así como la eficiencia de la imprescindible distribución comercial.

Este nuevo paradigma de la movilidad sostenible se asocia necesariamente a una nueva forma de entender el proceso mismo de elaboración de las políticas de movilidad. El diseño de las políticas de movilidad no es un problema meramente técnico, sino que tiene que responder a un conjunto amplio de cuestiones relacionadas con las dimensiones económicas, sociales, ambientales o culturales de la ciudad.

Por eso, se ha abierto el proceso de elaboración a la participación activa de la ciudadanía y de los actores clave de la ciudad, previamente a la redacción del Borrador de la Ordenanza, tanto a través de la Mesa de la Movilidad (donde participan todos los sectores sociales implicados en la movilidad: asociaciones de vecinos y vecinas, confederaciones del taxi, operadores de transporte públicos y privados, confederaciones empresariales, asociaciones de comerciantes, asociaciones ciclistas, operadores turísticos, sindicatos, etc.) como de unos grupos de debate que se organizaron, sobre las distintas formas de movilidad, además de consultas directas a los diferentes Servicios Municipales, y otras Instituciones y Asociaciones ciudadanas. Todo lo anterior se completó a su vez con la "Consulta pública con carácter previo a la elaboración de proyectos de normativa municipal" que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Ordenanza de Movilidad no pretende ser un compendio enciclopédico de todo el marco regulatorio del espacio público urbano, sino una aproximación general a los comportamientos en la movilidad y la estancia de viandantes, personas usuarias del transporte público, y de vehículos motorizados y no motorizados, recogiendo, sin repetirla, pero concretándola, la legislación de ordenación y de seguridad vial estatal, y avanzando más allá atendiendo a las necesidades particulares de nuestra ciudad.

Se ha aligerado la anterior Ordenanza, sacando de ella buena parte del contenido de la misma, en particular los procedimientos de tramitación de autorizaciones de accesos y usos especiales, que se incluyen como Anexos. Aun así, en aras de la claridad de la información y acceso del público, se ha extendido el texto a ámbitos no incluidos hasta ahora, como el transporte público, o que explícitamente la anterior Ordenanza ignoraba o ilegalizaba, como era el caso de los patinetes y otros vehículos ligeros, eléctricos o no.

De esta manera, la Ordenanza comienza desarrollando los derechos y deberes de las y los viandantes como luego se hará, en los distintos títulos, para las diferentes personas usuarias. La prioridad para los desplazamientos peatonales ha sido central en las actuaciones municipales de los últimos años. El compromiso de la ciudad de València con el objetivo de proteger e incentivar la movilidad peatonal fue ratificado por el alcalde Joan Ribó con la firma, en representación de la ciudad de València, de la *Carta internacional del caminar*, el 17 de noviembre de 2016, sumándose a la Red Internacional de Ciudades que caminan.

Igualmente la nueva Ordenanza pone orden y luz allí donde en la anterior, tanto algunas personas usuarias como los y las agentes que se encargan de hacerla cumplir, observaron puntos de duda, que dificultaban tanto su entendimiento como su aplicación a la hora de perseguir situaciones molestas. De esta manera ya no habrá excusa para poner fin a situaciones que, hasta la fecha parecían haber desbordado a la ciudad, como el aparcamiento de motocicletas en espacios peatonales, la utilización indiscriminada de las plazas de carga y descarga, la circulación de bicicletas por aceras, la confusa regulación de las zonas de aparcamiento para residentes, o la rápida proliferación de nuevos vehículos de movilidad urbana, y nuevos sistemas de vehículos compartidos. Los criterios aquí son de prudencia, de plantear soluciones que buscan integrar y compartir el espacio, respetando y priorizando las personas usuarias más vulnerables; y la búsqueda de alternativas de transición para posibilitar soluciones a largo plazo. La movilidad es más cambiante que nunca, y hay que adaptarse y anticiparse a estos cambios, evitando y previniendo los abusos, y las situaciones fuera de control.

Por otro lado esta nueva Ordenanza de Movilidad ha recogido las propuestas de la *Junta de Síndics del Consell Agrari Municipal*, en relación con la movilidad rural y agraria, reconociendo que la ciudad es algo más que las calles, y que tiene responsabilidades sobre la Huerta que la rodea y que la alimenta. Existe una problemática en el uso de los caminos rurales, por su uso indebido como atajo para la circulación general de vehículos a motor, que deberá ser regulado adecuadamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Finalmente, dado que resultará inevitable utilizar las sanciones para prevenir y para corregir las conductas contrarias a norma, especialmente las que afectan a la seguridad vial y a la calidad ambiental, el nuevo Título de Infracciones y Sanciones ha procurado incorporar, en la fijación de estas últimas, los criterios de proporcionalidad al riesgo inducido, y la adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora.

Con todo esto, no obstante, la nueva Ordenanza de Movilidad evita convertirse en un catálogo de prohibiciones y sanciones, apostando por la claridad, por la regulación, y por difundir los criterios del respeto y de la convivencia.

Así mismo, esta Ordenanza plasma y desarrolla los principios normativos en materia de gestión de los servicio del taxi con la finalidad de asegurar la viabilidad de un sector clave para la movilidad urbana con apoyo en la nueva regulación aprobada en el Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos con conductor.

La Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así pues, en virtud del principio de necesidad, la norma está justificada por razones de interés general, tal y como resulta de lo expuesto en los apartados anteriores, ya que afecta al ámbito diario de todas las personas, lo que únicamente puede ser alcanzado mediante una disposición de carácter normativo.

Por su parte, de acuerdo con el principio de eficacia, la norma pretende conseguir los fines perseguidos indicados anteriormente, mediante la armonización y mejora de los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, en función de las necesidades de uso. En virtud del principio de proporcionalidad, la Ordenanza contiene la regulación imprescindible para garantizar la utilización racional del espacio público, dada la necesidad de adaptación del mismo a las nuevas demandas de desplazamiento y uso compartido del espacio generado por la sociedad en los últimos tiempos.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la Ordenanza se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, la normativa comunitaria, estatal, y autonómica, generando un marco normativo, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas. Al mismo tiempo, constituye un marco flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de la movilidad urbana sostenible. La Ordenanza obedece, así mismo, al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas y simplificar y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, indicar que, en virtud del principio de transparencia se han utilizado diversos cauces de participación de las personas en la confección del texto de esta Ordenanza. Así, junto al trámite de consulta pública ciudadana a través del portal web del Ayuntamiento de València previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para la tramitación de las disposiciones de carácter normativo, se han utilizado mecanismos adicionales de participación ciudadana ya descritos en apartados anteriores, como las consultas a través de la Mesa de la Movilidad y los grupos de debate en torno a la movilidad. Por último,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

indicar que de conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza de Movilidad de la ciudad de València tiene por objeto armonizar los distintos usos de las vías y los espacios urbanos, incluidos el peatonal, el de circulación de los diferentes vehículos, el estacionamiento, el transporte de personas, la distribución de mercancías, y las diferentes necesidades de uso del espacio público relacionadas con la movilidad.

Así mismo tiene por objeto hacer compatibles las diferentes necesidades y usos, de forma equilibrada y equitativa entre las diferentes personas usuarias, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad diversa, utilizando como criterio básico la prioridad escalonada entre los diferentes usos y desplazamientos, en función de la vulnerabilidad de las personas usuarias y los menores impactos ambientales generados, para garantizar la seguridad y la salud de las personas, la mejora de la calidad del aire y la protección del medio ambiente.

Artículo 2.Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de València, en relación con los usos y actividades que se realicen en las vías y espacios aptos para la movilidad peatonal y la circulación rodada, incluyendo las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento de València, así como los caminos rurales y los espacios abiertos de uso público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES, CALIDAD AMBIENTAL, TIPOLOGÍA DE LAS VÍAS, REGULACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 1. OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 3.Convivencia en las vías y espacios públicos

Las vías y espacios urbanos son espacios compartidos por distintos usos y personas usuarias, las cuales deberán respetar la convivencia con el resto y velar por su seguridad. Por ello, como norma general, se deberá dar prioridad a la persona viandante, y también a quien emplee el vehículo que ofrezca menos protección a sus ocupantes, por parte de las personas usuarias de vehículos de mayor tamaño, peligrosidad o impacto.

Artículo 4.Garantía de la accesibilidad universal

Es un objetivo de esta Ordenanza el garantizar la accesibilidad universal, de las personas, tanto residentes como visitantes, respetando al máximo la libertad de elección entre diferentes modos de desplazamiento, y asegurando la calidad de vida y el derecho al descanso de las personas residentes. Por tanto, en el uso de los distintos modos de desplazamiento se procurará evitar o minimizarlos impactos ambientales, así como evitarla expulsión de las vías y espacios públicos de las personas usuarias más sensibles (niños y niñas, mayores, personas enfermas de vías respiratorias, personas con discapacidad o diversidad funcional, etc.).

Artículo 5.Restricciones de acceso por razones medioambientales

1. Todo vehículo motorizado que, conforme a la normativa estatal en materia de tráfico, disponga o deba disponer de distintivo ambiental emitido por la Dirección General de Tráfico de la Administración General del Estado, deberá exhibirlo. El formato, las prescripciones técnicas del distintivo y su ubicación en el vehículo se ajustarán a la regulación estatal del Reglamento General de Vehículos vigente en cada momento.
2. La persona que conduce deberá cumplir las limitaciones y restricciones de accesoa una determinada área establecidas por el Ayuntamiento, tanto las genéricas (por ejemplo, la reserva a residentes), como las establecidas temporalmente en función de la situación medioambiental (por ejemplo por contaminación acústica o del aire que supere los límites que afecten a la salud de las personas). El distintivo ambiental emitidopor la DGT podrá utilizarse para establecer los umbrales de permisividadde estas restricciones.
3. Se podrán implantar, por motivos medioambientales, y de manera obligada si se produjeran episodios de alta contaminación atmosférica, medidas extraordinarias y temporales de restricción total o parcial del tráfico, incluso con la prohibición total o parcial de circulación en determinadas vías y horarios, con carácter general, o para determinados vehículos, la prohibición del estacionamiento de vehículos, y la limitación de horarios de carga y descarga. Las medidas a adoptar y los umbrales de activación se recogerán en el “Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación” vigente en cada momento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 6.Limitaciones de velocidad por razones medioambientales

Asimismo, se podrán establecer limitaciones de la velocidad dentro del término municipal, previa señalización oportuna. Las medidas que se adopten por motivos medioambientales prevalecerán sobre el régimen general de circulación y estacionamiento previsto en esta Ordenanza, debido a su carácter excepcional y temporal y en consideración a la primacía de la protección del medio ambiente y de la salud de la ciudadanía sobre la movilidad en vehículos a motor. Las medidas a adoptar y los umbrales de activación se recogerán en el "Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación" vigente en cada momento.

CAPÍTULO 2. NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN VIAL

Artículo 7. Normas generales

Todas las personas usuarias de las vías y espacios del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, están obligadas a:

a) Obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulen.

b) Respetar los límites de velocidad establecidosasí como cualquier otra prioridad, preferencia u obligación que venga impuesta por la normativa vigente y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Artículo 8. Prudencia en la circulación

1. Toda persona que conduzca un vehículo que circule detrás de otro, deberá dejar entre ambos el suficiente espacio libre para que en caso de frenada brusca se consiga la detención del vehículo sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Este espacio de seguridad deberá ser respetado por todas las personas que conduzcan, incluidas las que conduzcanmotocicletas, ciclomotores, bicicletas, ciclos de transporte de personas o de mercancíasy vehículos de movilidad personal.También se prestará especial atención cuando se circule o transite en paralelo a otro vehículo, guardando la debida distancia para evitar comprometer la seguridad vial.
2. Se adoptarán las medidas máximas de precaución, se circulará a velocidad moderada e incluso se detendrá el vehículo, siempre que las circunstancias así lo aconsejen y en especial en los casos siguientes:
    a) Cuando la calzada sea estrecha.
    b) Cuando la calzada se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Cuando la zona destinada a las personas viandantes obligue a éstas a circular muy próximas a la calzada o, si aquélla no existe, sobre la propia calzada.

d) En caso de visibilidad insuficiente motivada por deslumbramiento, niebla densa, nevada, lluvia intensa, nubes de polvo o humo o cualquier otra causa.

e) Al aproximarse a un taxi o a un autobús en situación de parada, y especialmente si se trata de un autobús de transporte escolar o de menores, o de un vehículo de transporte adaptado para personas con discapacidad o con diversidad funcional.

f) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables por el estado del pavimento o por circunstancias meteorológicas.

g) Cuando se hubiesen formado charcos de agua, lodo o cualquier otra sustancia y se pudiera manchar o salpicar a las personas viandantes.

h) En los cruces e intersecciones en los que no existan semáforos, ni señal que indique paso con prioridad.

i) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños, niñas, personas ancianas o personas con discapacidad o diversidad funcional en la calzada o sus inmediaciones.

j) Cuando se aproximen a pasos peatonales no regulados por semáforos o agentes municipales y se observe en aquéllos la presencia de transeúntes o que se dispongan a utilizarlos.

k) Cuando se gire a derecha o izquierda, ante pasos peatonales señalizados.

l) Cuando por la celebración de espectáculos o por razones de naturaleza extraordinaria se produzca gran afluencia de viandantes o vehículos.

m) A la salida o entrada de vehículos en inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.

n) En áreas especialmente reservadas a residentes.

o) En calles peatonales y restringidas con carácter general al tráfico de vehículos particulares, salvo autorizados como residentes, carga y descarga, etc.

p) En los trayectos de travesía de las plataformas tranviarias.

3. Se prohíbe la conducción negligente o temeraria de cualquier clase de vehículo, así como circular sin el alumbrado obligatorio y sin las condiciones adecuadas.

Artículo 9. Preferencias de paso y adelantamientos

1. Toda persona conductora deberá ceder el paso:

a) A los vehículos de policía, extinción de incendios, asistencia sanitaria, protección civil y salvamento que circulen en servicio urgente, siempre que lo hagan con la señalización correspondiente.

b) En las intersecciones, ateniéndose a la señalización que la regule.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) En defecto de señal que regule la preferencia de paso, a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo al salir de una vía no pavimentada o de una propiedad colindante a la vía pública.

d) Al resto de vehículos cuando la persona que conduce se incorpore a la vía pública desde una vía no pavimentada o desde una propiedad colindante a la vía pública.

e) En los cambios de dirección, a los vehículos que circulen por pistas o carriles reservados para determinadas categorías de vehículos y a los vehículos que circulen en el sentido contrario por la calzada de la que pretenden salir.

f) En los cambios de carril con el mismo sentido de marcha, a los vehículos que circulen por su mismo sentido por el carril al que pretendan incorporarse.

g) A los vehículos que circulen por el interior de las glorietas, salvo indicación o señalización en contrario, incluyendo expresamente en esta situación la existencia de señalización semafórica.

h) A los autobuses de transporte público urbano de viajeros y viajeras cuando inicien la marcha desde las paradas debidamente señalizadas, así como a los servicios de transporte reiterado para colectivos específicos (transporte escolar, universitario, laboral, de personas usuarias de servicios sociales o de una determinada instalación de ocio o similares).

2. En todo caso, quienes conducen deberán adoptar las medidas adecuadas para ceder el paso y no deberán iniciar o continuar su marcha o maniobra, si ello obliga al vehículo con prioridad a modificar bruscamente su dirección o velocidad.

Artículo 10. Prioridad de paso de las personas viandantes

1. La persona conductora deberá otorgar prioridad de paso:

a) A las personas que circulen por la acera, cuando el vehículo tenga necesidad de cruzarla por el acceso a un vado.

b) A las personas viandantes que crucen por pasos peatonales.

c) A las personas viandantes y ciclos que crucen por pasos peatonales y ciclistas regulados por semáforos, cuando éstos estén en amarillo intermitente.

Para mejorar la información a las personas conductoras e incrementar la seguridad vial, en estos semáforos se podrá incorporar la silueta de una persona viandante y/o de un ciclo, para resaltar la obligación de cederles el paso en el paso peatonal o ciclista inmediato.

d) Durante la maniobra de giro, aun cuando no estuviera señalizado el paso, a las personas viandantes que hayan comenzado a cruzar la calzada por los lugares autorizados enumerados en el artículo 29.d).

e) A las personas que viajando en un vehículo de transporte público, vayan a subir o hayan descendido de él en una parada señalizada y se encuentren entre dicha parada y el vehículo.

f) A filas de escolares, cuando crucen por lugares autorizados.

g) A las personas viandantes en calles peatonales, zonas residenciales, zonas 30 y zonas con coexistencia de diferentes tipos de usuarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En todo caso, la persona conductora del vehículo que deba dejar paso mostrará con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente por su velocidad moderada, que no va a poner en peligro ni dificultar el paso de la persona usuaria con preferencia, debiendo incluso detenerse, si ello fuera preciso.
3. Se prohíbe sobrepasar, sin detenerse, a otro vehículo que se encuentre detenido o reduciendo su velocidad antes de un paso peatonal en el que las personas viandantes tengan prioridad de paso. Quedan prohibidos los adelantamientos en zigzag.

Artículo 11. Prioridad de paso de la EMT y otros Servicios Públicos

1. Con el fin de facilitar la circulación de los vehículos de transporte público de viajeros y viajeras, las personas conductoras de los demás vehículos deberán desplazarse lateralmente, siempre que fuera posible o reducir su velocidad, llegando a detenerse si fuera preciso, para que los vehículos de transporte público puedan efectuar la maniobra necesaria para proseguir su marcha a la salida de las paradas señalizadas como tales.
2. Los vehículos privados tienen prohibido circular, parar y estacionar en los carriles bus-taxi, incluidas las paradas de dicho servicio, salvo que exista señalización que indique lo contrario.

   El carril reservado para EMT (Empresa Municipal de Transportes) y TAXI se delimitará mediante la marca vial continua M-2.4. En los tramos en los que se permita el estacionamiento junto al carril reservado, se delimitará mediante la marca vial discontinua M-1.7, para permitir las maniobras de estacionamiento. Se utilizará esta misma marca vial en los puntos en los que sea necesario atravesar dicho carril para el acceso a la propiedad y vados, así como en las proximidades de las intersecciones, para facilitar las maniobras de giro a la derecha o a la izquierda, siempre que no se entorpezca el paso de un autobús.

Artículo 12. Comportamiento en los cruces

Cuando la intensidad del tráfico así lo aconseje, quienes conduzcan deberán adoptar las prescripciones siguientes:

a) No entrarán en los cruces, intersecciones, pasos peatonales y ciclistas y en especial en los carriles reservados para la circulación de vehículos de transporte público, cuando sea previsible que el vehículo va a quedar inmovilizado, obstruyendo la circulación transversal de vehículos o viandantes.

b) Cuando por la densidad de la circulación se hubieran detenido completamente, facilitará la incorporación a la vía por la que circule, por delante, al primero de los vehículos que, procedente de otra vía transversal, pretenda efectuarla, cuando sin dicha facilidad resultase imposible la incorporación.

Artículo 13.Velocidades de circulación

1. Con carácter general, el límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas, será el establecido en el Reglamento General de Circulación.
2. Para todas las vías de un único carril por sentido en la ciudad esta velocidad máxima queda fijada en 30 km/h, salvo que exista señalización con indicación distinta y sin

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

perjuicio de lo establecido en esta misma Ordenanza para las calles peatonales, residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, para las bicicletas y los vehículos de movilidad personal, así como los casos de moderación de velocidad que contempla el Reglamento General de Circulación.

3. A los efectos de contabilizar el número de carriles por sentido de un viario para la aplicación de este artículo, no se consideran carril de circulación los reservados para determinados vehículos (bus, taxi, bici, etc.).

Artículo 14.Masa o dimensión

Se prohíbe la circulación de los vehículos cuya masa o dimensión supere la establecida mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto por razón de la infraestructura viaria.

CAPÍTULO 3. TIPOLOGÍA FUNCIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 15.Calles peatonales

1. Las calles peatonales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes y vehículos no motorizados. Están destinadas en primer lugar a las personas a pie y está prohibida por ellas, como norma general, la circulación de vehículos a motor con las excepciones siguientes:

   a) Los vehículos que requieran el acceso exclusivamente para la prestación de servicios públicos básicos (cuerpos de seguridad, servicios de emergencias, grúa municipal, limpieza, conservación de vías públicas, etc.).

   b) Los vehículos que realicen labores de carga y descarga para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles, en los días y horarios establecidos, y no superen el peso máximo autorizado que determine la señalización.

   c) Las personas residentes poseedoras de vehículo o propietarias o inquilinas de una plaza de garaje en calle peatonal, así como comerciantes con actividad en calle peatonal. Para ello deberán contar con el documento habilitante que en cada momento establezca el Ayuntamiento de València (tarjeta de habilitación de acceso), que determinará las condiciones de acceso.

   d) Los vehículos que recojan o lleven personas enfermas o con movilidad reducida a un inmueble de la calle.

   e) Los vehículos que cuenten con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, o por razones especiales.

   Los vehículos contemplados en estas excepciones deberán circular a la velocidad peatonal respetando siempre la prioridad de personas que van a pie, ciclistas y vehículos de movilidad personal (VMP). Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados.

2. En las calles peatonales queda prohibido el estacionamiento de vehículos a motor, salvo señalización expresa que lo autorice. Los vehículos que realicen operaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

carga y descarga deberán abandonar la calle inmediatamente después de realizar dichas operaciones.

3. Las bicicletas y los vehículos VMP podrán circular por ellas con las condiciones que se establecen en el Título Tercero de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Calles residenciales

Las calles residenciales son zonas de circulación especialmente acondicionadas en las que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes, ciclistas y vehículos a motor y que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes. Estarán señalizadas mediante la señal correspondiente (S-28), y la velocidad máxima de circulación por ellas es de 20 km/h. Los vehículos a motor deberán conceder prioridad a las personas a pie, ciclistas y VMP teniendo preferencia tanto el tránsito como la estancia y esparcimiento de las mismas, y los vehículos no podrán estacionarse más que en los lugares designados por señales o marcas viales. Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados.

En las calles residenciales las personas viandantes no deben estorbar inútilmente a las conductoras de vehículos, tal y como se indica en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 17. Zonas 30

Las zonas 30 son zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes, en las que la velocidad máxima en la banda de circulación es de 30 km/h. Generalmente, mantienen la diferenciación tradicional entre calzada de circulación y aceras, aunque se requiere que esos ámbitos estén especialmente acondicionados y señalizados. En estas vías, las personas a pie tienen prioridad, y podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, no siendo necesario implantar pasos peatonales formalizados. Los juegos y los deportes no están autorizados en ellas.

Según el Reglamento General de Circulación (Artículo 159), estas zonas estarán informadas mediante la señal S-30, “Zona a 30”.

Artículo 18. Calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios

1. Las calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios son zonas de circulación destinadas en primer lugar a viandantes y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos será la que marque la señal de limitación de velocidad incluida en la señal que establezca para su definición el Catálogo de señales del Ministerio de Fomento encada caso; la circulación está compartida entre vehículos, ciclistas y viandantes; estas últimas tienen prioridad, pueden usar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan pasos peatonales. Se dispondrá una franja de pavimento táctil indicador direccional en todos aquellos itinerarios peatonales transversales a esta vía o de cruce con las calles transversales. Los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los juegos y los deportes no están autorizados en ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. A nivel de diseño exige la nivelación de la rasante de la calle a una sola plataforma, sin desniveles entre la calzada y aceras. Deberán disponer de una zona de tránsito seguro colindante a la línea de edificación que cumpla con lo especificado en el segundo párrafo del artículo 25. Se introducen sistemáticamente elementos de calmado de tráfico, mediante la colocación de obstáculos físicos o visuales sobre la calle (árboles, maceteros, bancos, fuentes, etc.), impidiendo el desarrollo de una velocidad constante y limitando la posibilidad de aceleración para los vehículos motorizados.
3. Aunque la superficie es única y situada a un mismo nivel, deben utilizarse diferentes texturas de pavimento y/o elementos que definan y diversifiquen las líneas de desplazamiento, para delimitar espacios y circulaciones de las personas, sin importar su edad o capacidades físicas.

Artículo 19. Calles con segregación de espacios

Las calles con segregación de espacios se corresponden con aquellas que atienden a un modelo “clásico” de diferenciación entre una calzada principal, destinada a la circulación de vehículos, donde se puede señalar espacio para aparcamiento, y por otra parte, una acera que se considera reservada a las personas a pie. En aquellas calles más anchas y con mayor número de carriles de circulación, pueden segregarse carriles especiales destinados a la circulación de bicicletas, al transporte público o a otros tipos de vehículos.

Artículo 20. Áreas de Prioridad Residencial

1. A los efectos previstos en la presente Ordenanza, se entiende por Área de Prioridad Residencial (APR), el ámbito territorial conformado por el conjunto de vías públicas debidamente delimitadas que presenten continuidad geográfica, en la que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.
2. Los objetivos de estas zonas son disminuir la intensidad de tráfico en zonas históricas, residenciales, o sensibles, para preservar los niveles de emisión de ruido, gases, humos y partículas contaminantes, mejorar las condiciones de movilidad y acceso para las personas residentes y evitar el acceso indiscriminado de personas usuarias externas. Al mismo tiempo, deberá garantizarse el necesario acceso a estos ámbitos de vehículos de suministro y servicios así como a los vehículos que transporten personas con movilidad reducida.
3. El órgano municipal competente, en cumplimiento de los objetivos previstos en la legislación ambiental y de calidad del aire y cambio climático y en la planificación ambiental o de movilidad municipal, decidirá la creación de estas Áreas, definiendo:
    a) Los límites del ámbito de manera que conformen un perímetro fácilmente reconocible por usuarias y usuarios de vehículos.
    b) Los accesos al ámbito.
    c) Los sistemas de control de acceso al Área (cámaras de reconocimiento de matrícula, etiquetas electrónicas, tarjetas de residentes, etc.).
    d) La regulación de accesos (quiénes y cuándo pueden acceder) y el modo de emisión de estas autorizaciones.
4. Las autorizaciones de acceso deberán ser solicitadas por las personas interesadas con arreglo a los criterios establecidos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Local. Las personas autorizadas estarán obligadas a comunicar al órgano gestor cada cambio de datos respecto de los considerados en su momento para la obtención de la autorización. Si de las comprobaciones practicadas por la Administración municipal resultara que la persona titular de la autorización de acceso hubiera obtenido la misma aportando datos o documentos inexactos o falseados, se iniciará el expediente para la revocación de la autorización, sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador.

CAPÍTULO 4. SEÑALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Artículo 21. Titularidad de las señales

1. La instalación de señales de tráfico, verticales, horizontales y semáforos, es potestad exclusiva de los Servicios Municipales, si bien se deberán instalar también por las personas o empresas promotoras de obras de urbanización, o de otras actividades realizadas en la vía pública, de acuerdo con las autorizaciones con las que cuenten. Se prohíbe, salvo por causa debidamente justificada, la instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización sin autorización del Ayuntamiento de València.
2. Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en lugares próximos elementos, tales como placas, carteles, anuncios, marcas, postes, farolas, toldos, marquesinas o cualquier otro elemento que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

Artículo 22. Competencias de control

1. Una vez establecida la ordenación de la circulación y la señalización fija y variable en las vías a que se refiere la presente Ordenanza, corresponderá a los y las agentes de la autoridad vigilar su cumplimiento, regular el tráfico mediante sus indicaciones y señales y formular las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias, de acuerdo con la normativa vigente y con las disposiciones que dicten los órganos con competencias en materia de tráfico.

   Se prohíbe la ordenación del estacionamiento, la reserva de espacio y los cortes de la circulación efectuados por particulares, sin autorización del Ayuntamiento de València.
2. Corresponde al Cuerpo de Policía Local de València las mencionadas funciones de regular, señalizar y dirigir el tráfico, participar en los programas, planes y campañas de educación vial, así como instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico dentro del casco urbano, en los términos establecidos en el Reglamento de la Policía Local de València.
3. El Ayuntamiento podrá recurrir a personal auxiliar, como guardas rurales, personal de inspección de la EMT, personal controlador de las plazas de estacionamiento regulado, etc., debidamente contratado y formado, para la vigilancia del cumplimiento de la normativa de movilidad en zona rural, de la normativa de movilidad y el aparcamiento en las áreas de estacionamiento regulado, para la protección de la prioridad del transporte público de EMT, y la gestión de sistemas específicos de control. Las personas controladoras deberán formular denuncias respecto de todas las infracciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de estacionamiento por vulneración tanto de las normas generales como de las normas específicas de su ámbito de actuación.

El personal auxiliar estará dotado de medios autorizados de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo infractor para formular y acreditar las denuncias, todo ello en orden a poder garantizar la tramitación correcta del procedimiento sancionador.

Artículo 23. Denuncias voluntarias

1. Cualquier persona podrá formular denuncia de los hechos que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones a la normativa de seguridad vial, tráfico, y circulación de vehículos.
2. La denuncia podrá formularse verbalmente ante los/las agentes de vigilancia del tráfico más próximos al lugar del hecho, o por escrito dirigido al órgano sancionador competente, que podrá presentarse por medios electrónicos conforme a lo previsto en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, incluida la aplicación móvil del Ayuntamiento.
3. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad de la persona denunciada, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre y domicilio de quién denuncia.
4. Cuando las personas que formulen denuncias soliciten expresamente que se mantenga en secreto su identidad, se tratarán sus datos personales de forma confidencial, para que la persona denunciada no tenga en ningún caso acceso a ellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO SEGUNDO: MOVILIDAD PEATONAL

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VIANDANTES

Artículo 24.Viandantes

1. Se consideran viandantes todas las personas que se desplazan a pie por el viario y los espacios públicos urbanos, incluyendo tanto las personas que realizan un desplazamiento urbano a pie, como las personas que eligen otro medio de desplazamiento, y que en un momento u otro de su viaje van a pie.
2. Igualmente tienen la consideración de viandantes las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos a ruedas, eléctricos o no, acomodando su marcha a la de las personas que se desplazan a pie y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 km/h. Asimismo, los niños y las niñas menores de 8 años que circulan por las aceras con patines u otros dispositivos con ruedas, ciclistas empujando la bicicleta con la mano y las personas que transitan a pie portando de la mano un ciclomotor o una motocicleta.
3. Se considera viandante, igualmente, a quienes utilizan los espacios públicos para la estancia, la socialización, el ocio o la diversión.

Artículo 25. Derechos de las personas viandantes

1. Las personas viandantes tienen derecho a vivir en un ambiente sano y a disfrutar libremente del espacio público en las condiciones adecuadas para su salud física y psicológica, a disponer de infraestructuras a las que se pueda acceder fácilmente, a recorrer calles y aceras y detenerse con seguridad, y a que se le reserven zonas urbanas lo más amplias posible, con continuidad, que se inserten coherentemente en la organización general de la ciudad, así como a sistemas eficaces de señalización diseñados conforme a estándares de accesibilidad universal.

2. Para garantizar los derechos referidos en el párrafo anterior a las personas con diversidad funcional o discapacidad se deberán acondicionar zonas de tránsito seguro, adecuadamente delimitadas y señalizadas, en todas las vías públicas. En calles de plataforma única (compartidas, peatonales o residenciales) la zona de tránsito seguro se podrá delimitar mediante franja de pavimento diferencial visualmente contrastado, mediante alineación de mobiliario urbano que cumpla las condiciones generales de ubicación y diseño según normativa vigente, con una separación mínima de 120 cm entre elementos, o mediante una combinación de ambas soluciones.

Artículo 26. Obligaciones de las personas viandantes

1. Las personas viandantes transitarán por las calles, aceras, pasos y andenes a ellos destinados, según la organización de cada viario, teniendo siempre la preferencia las personas con discapacidad o diversidad funcional y aquellas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas o vehículos similares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En las calles con segregación de espacios, podrán circular excepcionalmente por la calzada, cuando así lo determinen los y las agentes encargadas de la vigilancia del tráfico o lo habilite la señalización correspondiente. Cuando no existieran zonas destinadas a la circulación de viandantes, o éstas no tuvieran el ancho libre necesario, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.
3. Las personas viandantes no deberán detenerse en las aceras formando grupos, cuando ello obligue a otras personas usuarias a circular por la calzada.
4. Las personas viandantes no podrán caminar a lo largo de los carriles bici ni ocuparlos y, en caso de atravesarlos por lugares no señalizados, deberán respetar la prioridad de las personas en bicicleta. Además, en el caso de itinerarios peatonales de cruce de carril bici y calzada señalizados como pasos de peatones, las personas viandantes que pretendan cruzar la calzada no podrán detenerse en ningún punto de ésta en espera del verde semafórico, debiendo realizar la espera en la zona peatonal más próxima al cruce de la calzada.
5. Las personas con movilidad reducida que utilicen vehículos a ruedas, eléctricos o no, en el caso de desplazarse a una velocidad superior al paso humano (más de 5 Km/h), podrán hacerlo por las aceras bici, carriles bici, sendas ciclables o calles con tráfico calmado tales como calles peatonales, calles residenciales ,ciclocalles, calles o carriles convelocidadmáximade30 km/h, zonas 30, y calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, con las limitaciones de velocidad que se establecen para las bicicletas en esos casos en el artículo 33 de la presente Ordenanza, para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie.

CAPÍTULO 2. LAS ACERAS Y CALLES PEATONALES

Artículo 27.Protección de las aceras y calles peatonales

1. Las aceras y las calles peatonales son espacios preferentes para el tránsito y la estancia peatonal, quedando prohibido con carácter general el acceso, circulación y estacionamiento de vehículos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos que con carácter excepcional estén autorizados para transitar por tales espacios deberán hacerlo utilizando los pasos establecidos al efecto o señalados expresamente en la autorización, acomodando su marcha a la de las personas viandantes y evitando en todo momento causar molestias o crear peligro.
3. Salvo lo expresamente autorizado en las Ordenanzas municipales, se prohíbe igualmente la ubicación en tales espacios de cualquier objeto que obstaculice o dificulte el tránsito peatonal, especialmente cuando ello pueda afectar al desplazamiento de personas con movilidad reducida en el itinerario peatonal accesible junto a la línea de fachada, y en particular la colocación de tales objetos sobre pavimentos podotáctiles u otros recogidos en la normativa vigente sobre accesibilidad.

Artículo 28.Anchura mínima libre en aceras e itinerario peatonal accesible.

1. En las calles con segregación de espacios, se deberá garantizar en las aceras un itinerario peatonal accesible en los términos establecidos en la normativa de accesibilidad vigente, que permita, tanto por su anchura como por su altura, sus pendientes longitudinal y transversal y las demás características establecidas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dicha normativa, la circulación peatonal fluida, segura, autónoma, continua y no discriminatoria de todas las personas, incluidas las que presenten una movilidad reducida y se desplacen en vehículos a ruedas.

2. Estaanchuradelitinerariopeatonalaccesible,libredeotrosusos(mobiliariourbano, farolas,terrazasdebares,publicidad,etc.),podrásermayor,dependiendodelaanchurade lasaceras,delacapacidadylafuncionalidaddelacalle,ytambiéndelaintensidaddelflujo peatonal, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Ocupación del DominioPúblicoMunicipal.Comocomplementoalasdirectricesgeneralesestablecidasen lamencionadaOrdenanzayenlanormativadeaccesibilidadvigente,sepodráestablecer, por parte del Servicio de Mobilitat Sostenible, una protección especial para las rutas peatonales de mayor intensidad, para los Itinerarios peatonales preferentes, contemplados en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), así como para las rutas escolares seguras y en los entornos de los centros educativos.

CAPÍTULO 3. CRUCE DE LA CALZADA Y PASOS PEATONALES

Artículo 29. Cruce de la calzada por las personas viandantes

Las personas viandantes que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a las demás personas usuarias, ni perturbar la circulación y observando en todo caso las prescripciones siguientes:

a) En los pasos regulados por semáforos, deberán obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellas lo autorice.

b) En los pasos regulados por agentes de la autoridad, deberán en todo caso obedecer las instrucciones que sobre el particular efectúen.

c) En los restantes pasos, no deberán acceder a la calzada hasta tanto no se hayan cerciorado, considerando a la vista de la distancia y velocidad a la que circulen los vehículos más próximos, que no existe peligro en efectuar el cruce.

d) Cuando no exista un paso peatonal señalizado en un radio de 50 m, el cruce se efectuará preferentemente por las esquinas y siempre en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.

e) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos peatonales existentes al efecto.

Artículo 30. Características de los pasos peatonales

1. En las calles con segregación de espacios, los pasos establecidos para el cruce peatonal de la calzada deberán ser visibles, debidamente señalizados visual y táctilmente, y en la medida de lo posible protegidos de su ocupación por parte de los vehículos motorizados.

2. Su recorrido deberá prolongar el itinerario peatonal natural, minimizando el recorrido peatonal, y evitando por lo tanto retranqueos excesivos respecto a la línea de las aceras. La prevención del riesgo de atropello debe confiarse más a la reducción de velocidades, y a la introducción de dispositivos para el calmado del tráfico, tales como el estrechamiento de la calzada con bolardos, hitos, mobiliario urbano o vegetación, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sobreelevación de los pasos peatonales, la protección de las zonas de espera y la creación de isletas en las calles de doble sentido de circulación.

3. El diseño de los pasos peatonales, deberá cumplir lo establecido en la normativa sobre accesibilidad vigente. En el caso de calles con banda de estacionamiento y con aceras estrechas, se deberán situar los planos inclinados de los vados peatonales preferentemente mediante lengüetas o ensanchamientos de las aceras sobre el espacio de calzada, o bien construir pasos peatonales sobreelevados.
4. Los pasos peatonales regulados con semáforos con línea de detención para los vehículos, con el fin de indicar el itinerario que deben seguir las personas viandantes para cruzar la calzada, se podrán señalizar horizontalmente con dos líneas discontinuas de color blanco, dispuestas sobre el pavimento perpendicularmente al eje de la calzada, separadas la distancia necesaria para que incluya el ancho del vado peatonal correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO TERCERO: MOVILIDAD EN BICICLETA, PATINETES Y EN VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN EN BICICLETA

Artículo 31. Objeto y definiciones

El objeto del presente Capítulo es regular la circulación de las bicicletas en las vías urbanas del término municipal de València. Lo dispuesto en este Capítulo es igualmente aplicable a las bicicletas con pedaleo asistido cuyo motor sea de 250 W o menor y se desconecte al dejar de pedalear o alcanzar los 25 km/h. Para el resto de ciclos, en su caso, será aplicable la normativa particular desarrollada en los siguientes Capítulos de este Título, donde se regulan los ciclos de uso comercial, los dispositivos tipo patín de tracción humana, y los denominados vehículos de movilidad personal, de tracción eléctrica. En todo lo no regulado en este Título será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza para el resto de vehículos, así como en el Reglamento General de Circulación.

Artículo 32. Derechos y Obligaciones en el uso de la bicicleta

1. Las personas en bicicleta tienen derecho a circular con seguridad y eficacia por las calles de la ciudad, siguiendo itinerarios claros y directos en los ejes viarios principales, y a utilizar tanto las infraestructuras reservadas (carriles bici), como espacios compartidos con los vehículos a motor, o con las personas viandantes, en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza.
2. Las personas usuarias de la bicicleta deberán cumplir las normas generales de circulación, y adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la seguridad en la vía pública y la convivencia con el resto de vehículos y, especialmente, con las personas viandantes.
3. Las personas en bicicleta circularán a la velocidad que les permita mantener el control de la misma, evitando caer de la misma y pudiendo detenerla en cualquier momento.
4. No se permite circular utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.
5. Se prohíbe a las bicicletas arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda, circular sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes ocupan el vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.
6. La utilización de la bicicleta como medio para el ejercicio de la actividad publicitaria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Publicidad y a lo que, en su caso, se determine en los Pliegos de Condiciones en los supuestos de implantación de servicios mediante concesión administrativa.
7. Será recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.
8. Las bicicletas podrán ser registradas en el Ayuntamiento aportando la marca, modelo y número de bastidor a los efectos de identificación en caso de robo, accidente, estacionamiento indebido, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 33. Zonas de circulación de bicicletas y velocidades

Las personas en bicicleta podrán utilizar los diferentes tipos de viario existentes, ajustándose a las características de cada uno de ellos, y a la prioridad relativa respecto a las otras personas usuarias.

a) Circulación por carriles bici.

1. Las bicicletas circularán preferentemente por los carriles bici segregados de la calzada, en caso de estar disponibles, a una velocidad adecuada, sin superar los 20km/h, evitando en todo momento maniobras bruscas, y con precaución ante una posible invasión del carril bici por viandantes y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad visual o psíquica.
2. Deberán respetar la prioridad de las personas viandantes en los pasos peatonales señalizados con marcas viales tales como los itinerarios de acceso a las paradas del autobús o en los cruces de calzada.
3. Igualmente se podrá circular por los carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici) todavía existentes, en las condiciones que se señalan en el apartado c del presente artículo.
4. Las personas en bicicleta tendrán prioridad sobre las personas viandantes cuando circulen por los carriles bici.

b) Circulación por calzadas.

1. Las bicicletas podrán circular por la calzada, siempre que no lo hagan a una velocidad anormalmente reducida. Se prohíbe su circulación por los túneles que carezcan de carril bici segregado, salvo señalización expresa que lo autorice.
2. Se consideran como “ciclocalles” los tramos de calle que prolonguen un itinerario ciclista, sin segregación mediante carril bici, por no haber anchura suficiente, y donde por tanto las personas en bicicleta y las que van en automóvil comparten el mismo espacio. Deberán estar claramente señalizadas, tanto en relación a su uso, como a la limitación de velocidad a 30 km/h. En estas ciclocalles las personas en bicicleta tendrán prioridad de circulación frente a las que van en automóvil.

   En las ciclocalles, o en las otras vías de sentido único donde esté limitada la velocidad de circulación a 30 km/h, el Ayuntamiento podrá habilitar la circulación de las bicicletas en ambos sentidos, mediante el empleo de la señalización que corresponda, con el fin de informar de ello a todas las personas usuarias de la vía. Los vehículos que circulen en sentido propio tendrán preferencia frente a las bicicletas que lo hagan en sentido contrario.
3. En los cruces de calzada en los que no existan pasos específicos para las bicicletas, las personas en bicicleta podrán utilizar los pasos peatonales, adaptando su velocidad a la de la persona a pie, cuidando de no ponerla en peligro y manteniendo una distancia mínima de separación con ella de 1 m. En este caso, las bicicletas tendrán prioridad de paso sobre los vehículos a motor aunque deberán ceder en todo caso el paso a las personas viandantes.
4. En los cruces semaforizados, y siempre que exista una señalización que así lo indique, se permite a las personas en bicicleta adelantarse a la línea de detención estando el semáforo en fase roja para realizar un giro para acceder a un carril bici adyacente o a una calle peatonal, respetando la prioridad del resto de personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

usuarias. En particular, en aquellos cruces semaforizados en los que exista paso peatonal, las personas en bicicleta respetarán en todo momento la prioridad peatonal.

5. Del mismo modo, en cruces semaforizados, y siempre que exista una señalización que así lo indique, se permite a las personas en bicicleta adelantarse a la línea de detención estando el semáforo en fase roja para realizar el giro a la derecha, respetando la prioridad del resto de personas usuarias. En particular, en aquellos cruces semaforizados en los que exista paso peatonal, las personas en bicicleta respetarán en todo momento la prioridad peatonal.
6. Se prohíbe la circulación de bicicletas en el carril reservado al transporte público excepto en los tramos con sobreancho debidamente señalizados.

c) Circulación por aceras.

1. Se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras, excepto a los/las menores de 8 años a quienes acompañe una persona adulta a pie, a velocidad similar a la de las personas viandantes y respetando en todo momento la prioridad de estas.
2. Cuando la persona en bicicleta precise acceder a la acera, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como viandante.
3. En el caso de circular por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici) se deberá hacer a velocidad moderada, no superior a 15 km/h, y no se podrá utilizar el resto de la acera, que queda reservada exclusivamente para las personas viandantes. Se deberá circular con precaución especial ante una posible irrupción de viandantes y, muy especialmente, de niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad o diversidad funcional visual o psíquica.
4. Se deberá respetar la prioridad de las personas a pie en los pasos peatonales señalizados que crucen estos carriles bici.

d) Circulación por zonas con restricción de tráfico y limitación de velocidad.

1. En las calles residenciales, zonas 30 y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios la persona en bicicleta adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a las personas a pie, mantendrá una distancia que como mínimo será de 1 m con ellas y con las fachadas, y deberá descender de su vehículo y circular andando cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad. En estas calles las bicicletas podrán circular en ambos sentidos de la marcha, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. La prioridad será de los vehículos que circulan en el sentido propio.
2. En las calles peatonales, con circulación restringida de los vehículos a motor, se permite la circulación de bicicletas en ambos sentidos de circulación, excepto en momentos de aglomeración peatonal o salvo prohibición expresa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
   - Se respete en todo momento la prioridad peatonal.
   - Se mantenga una velocidad moderada, similar a la de las personas a pie, nunca superior a 10 km/h.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Se mantenga una distancia de al menos 1 m con las personas en las operaciones de adelantamiento o cruce.
- No se invada la zona de tránsito seguro contigua a la fachada, que como mínimo será de 1,2 m.
- No se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de las personas a pie.
- Se adapte la marcha a la de la persona viandante, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario para garantizar la prioridad de esta.

3. En estas zonas y calles se podrá fijar una prohibición total de circulación de bicicletas en horario previamente establecido o cuando así lo indique la autoridad.

e) Circulación por parques y jardines y por el Monte de Utilidad Pública de la Devesa de l'Albufera de València (Parque Natural de l'Albufera).

1. En el interior de los parques o jardines públicos, así como en el Paseo Marítimo, las bicicletas sólo podrán circular por los carriles bici existentes, o en su defecto por los paseos pavimentados donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos, así como en aquellas vías segregadas del tráfico motorizado de más de 3 m de ancho, señalizadas como senda ciclable (S-33), destinada para viandantes y ciclos, con una velocidad de circulación inferior a 10 km/h, en las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.
2. La prioridad será siempre de la persona viandante. Podrán circular por el resto de paseos los niños y las niñas de hasta 10 años, siempre respetando la prioridad peatonal y no causando molestias a quienes utilicen el parque o jardín.
3. En el Monte Público de la Devesa de l'Albufera de València, en el Parque Natural de l'Albufera, la circulación de bicicletas se regirá por lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Ordenanza.
4. En ningún caso se podrá acceder con bicicleta a macizos ajardinados.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle a 30 km/h Ciclocalle Zona 30	Calles residenciales	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable (Parques)	Calle peatonal	Acera
Bici*	45	30	20	20	15	10	10	X

*La velocidad máxima en calles compartidas o zonas de coexistencia será la indicada en la señal

Figura 1. Límites máximos de velocidad para bicicletas en función de la tipología de la vía

Artículo 34. Posición en la vía

1. En los carriles bici, las personas en bicicleta circularán por su parte derecha, pudiendo utilizar el sentido contrario para adelantar a otras personas usuarias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. En aquellas vías donde las personas en bicicleta circulen por la calzada, y que dispongan de al menos dos carriles de circulación por sentido, las bicicletas utilizarán preferentemente el carril derecho. De existir carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas circularán por el carril contiguo al reservado. Podrán circular por los otros carriles cuando vayan a cambiar de dirección o cuando lo precisen y podrán adelantar y rebasar a otros vehículos por la derecha o por la izquierda, según sea más conveniente para su seguridad.
3. En cualquier caso, cuando las bicicletas circulen por la calzada ocuparán preferentemente el centro del carril de circulación.
4. En los carriles bus-taxi con sobreancho, en los que se autorice la circulación de bicicletas, lo harán por la derecha del carril bus-taxi, favoreciendo el adelantamiento del autobús.
5. En intersecciones reguladas por semáforos y en situaciones con retenciones de tráfico, las bicicletas podrán adelantarse hasta situarse en la línea de detención, circulando con precaución entre el resto de los vehículos detenidos. Si en estas intersecciones existieran zonas de detención adelantada reservadas para las bicicletas, estas podrán aproximarse a ellas en las mismas condiciones.
6. En la circulación dentro de las glorietas, la persona en bicicleta ocupará la parte de las mismas que necesite para hacerse ver. Ante la presencia de una bicicleta, el resto de vehículos reducirá su velocidad, evitará en todo momento cortar su trayectoria y facilitará su maniobra.

Artículo 35. Señalización

1. Los cruces de calzada específicos para bicicletas se señalizarán horizontalmente con dos líneas blancas discontinuas antideslizantes, pudiendo complementarse con semáforos específicos para bicicletas.
2. En aquellos casos en los que el carril bici sea colindante con el paso peatonal podrá emplearse un semáforo único para viandantes y ciclistas, modelo mixto, cuadrados de 200 mm, con las siluetas de la persona viandante y del ciclo iluminadas sobre fondo negro. La interpretación que de los mismos deben hacer las personas en bicicleta, es idéntica a la de los semáforos peatonales que establece el Reglamento General de Circulación.

   En aquellos casos en los que el carril bici esté próximo a un paso peatonal, pero a una distancia tal que impida la correcta visualización de un semáforo mixto viandante – bici por los dos tipos de usuarios, se emplearán elementos exclusivos y diferenciados para cada uno de ellos. Para regular el paso por el carril bici en este caso se utilizarán semáforos de dos focos circulares de 200 mm de diámetro, situados en posición adelantada y con la silueta del ciclo, de colores rojo y verde sobre fondo negro, que deberán ser interpretados de idéntico modo que los semáforos para viandantes.
3. Se podrán implantar dispositivos y/o señalización específica que contribuyan a la seguridad y comodidad de las personas en bicicleta, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de infraestructura ciclista segregada, tales como:
   a) Elementos separadores para proteger los carriles bici en la calzada.
   b) Pavimento diferenciado, pintura, bandas de baldosas podotáctiles, adoquines o cualquier otro elemento que pueda ser percibido fácilmente por las personas de visibilidad reducida, para marcar la continuidad del itinerario ciclista en espacios peatonales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Señalización para delimitar vías ciclistas trazadas en sentido opuesto del tráfico motorizado.

d) Señalización de zonas de espera adelantadas ante el semáforo en rojo en intersecciones.

e) Semáforos específicos para bicicletas, cuya orden o temporización pueda ser diferente a la de los vehículos a motor para priorizar el paso de estas o autorizar movimientos o giros exclusivos.

Artículo 36.Estacionamiento de bicicletas

1. Las bicicletas se estacionarán preferentemente en los espacios específicamente acondicionados para tal fin, dotados de dispositivo aparcabicis. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 m:
   a) las bicicletas podrán ser amarradas a o estacionadas junto a elementos del mobiliario urbano durante un plazo que en ningún caso podrá superar las 72 horas en el mismo sitio, y siempre que con ello no se realice ningún daño al elemento, no se vea alterada su función, ni se entorpezca el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos. En ningún caso se podrán sujetar las bicicletas a los árboles.
   b) podrán estacionar utilizando el espacio destinado a las bandas de estacionamiento, en forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 2 m, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.
2. En ningún caso podrán estacionarse bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,80 m, ni sobre pavimento podotáctil para garantizar una circulación peatonal accesible.

Artículo 37. Retirada de bicicletas

1. El Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de una bicicleta de la vía pública cuando, estando esta aparcada fuera de los espacios específicamente acondicionados para tal fin, hayan transcurrido más de 72 horas, cuando la bicicleta se considere abandonada o cuando procediendo legalmente la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma.
2. Tendrán la consideración de bicicletas abandonadas, a los efectos de su retirada por el Ayuntamiento, aquellos ciclos presentes en la vía pública faltos de una o ambas ruedas, con el mecanismo de tracción inutilizado, o cuyo estado demuestre de manera evidente su abandono.
3. Antes de la retirada de la vía pública, el personal agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico tomará una fotografía de la bicicleta afectada, que podrá ser solicitada por quien la reclame. Tras la retirada colocarán en dicho lugar el preceptivo aviso para informar a la persona propietaria de la misma.
4. Sin perjuicio de los casos en que legalmente proceda la inmovilización de la bicicleta, mediante el oportuno trámite administrativo se establecerá el protocolo de actuación para la retirada de bicicletas.
5. El Ayuntamiento establecerá un depósito de bicicletas para favorecer su recuperación por parte de la persona propietaria o su entrega a alguna organización sin ánimo de lucro, transcurridos tres meses desde su retirada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 38. Visibilidad y accesorios

1. Las bicicletas o las personas que las conducen deberán ser visibles en todo momento. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad deberán disponer de luces delantera y trasera y será recomendable el uso de reflectantes que las hagan suficientemente visibles para todas las personas usuarias de la vía pública. Se recomienda que quien conduzca una bicicleta use una prenda, chaleco o bandas reflectantes, que serán obligatorias cuando circule por vía interurbana en los términos previstos en el Reglamento General de Circulación.
2. Las bicicletas deberán disponer de todos los elementos necesarios para circular por la vía pública en adecuadas condiciones de seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento General de Vehículos.
3. Las bicicletas deberán disponer de timbre u otro dispositivo acústico, del que se podrá hacer uso para advertir de su presencia a otras personas usuarias de la vía.
4. Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que dichos dispositivos estipulen, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el artículo siguiente.
5. Para indicar su posición a los vehículos que se aproximan a ellas por detrás, las personas en bicicleta podrán hacer uso de dispositivos de señalización que indiquen la separación lateral de 1,5 m que las personas conductoras de vehículos debe respetar al adelantarles. Estos dispositivos:
   a) Serán de material flexible y podrán incluir elementos reflectantes.
   b) Podrán sobresalir lateralmente un máximo de 1 m desde el eje longitudinal de la bicicleta.
   c) No podrán comprometer la estabilidad del vehículo.

Artículo 39. Transporte de personas y carga en ciclos para uso personal

1. En las bicicletas se podrá transportar carga, personas y mascotas. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando la persona conductora sea mayor de edad, un/una menor de hasta 7años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

   La persona ciclista en ningún caso llevará animales sujetos con la correa mientras circula por la vía pública.
2. El transporte de personas o carga deberá efectuarse de tal forma que no puedan:
   a) Arrastrar, caer total o parcialmente, o desplazarse de manera peligrosa.
   b) Comprometer la estabilidad del vehículo.
   c) Ocultar los dispositivos de alumbrado o de señalización óptica.
3. Se podrán utilizar en las bicicletas remolques, semirremolques, caja delantera sobre dos ruedas, u otros elementos debidamente homologados, para el transporte de menores o de carga, en vías urbanas o en vías ciclistas. Los remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas en el artículo anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. Las condiciones de circulación y la normativa será la ya descrita en este Capítulo. En caso de circular a velocidad anormalmente reducida, las bicicletas con remolque o semirremolque deberán circular exclusivamente por vías ciclistas, calles y zonas 30, otras vías pacificadas o zonas autorizadas, y no por las calzadas de uso general.
5. En cualquiera de los casos, es obligatorio que el/la menor utilice el correspondiente casco protector homologado.
6. El caso de los ciclos de más de dos ruedas dedicados al transporte profesional de carga o de personal viajero, se regulará en el Capítulo 2 de este Título.

Artículo 40. Infraestructuras ciclistas

1. El Ayuntamiento asegurará que las personas en bicicleta dispongan de una red de itinerarios ciclistas completa, suficiente y segura, para desplazarse entre los diferentes barrios de la ciudad, hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de transporte colectivo, así como para comunicar el núcleo urbano central con los núcleos periféricos y otras poblaciones del Área Metropolitana.
2. Como itinerario ciclista se denomina un conjunto de tramos viarios enlazados, que pueden ser de diferentes tipos (carril bici, acera bici, ciclocalle, senda ciclable, etc.), que dan continuidad a los desplazamientos entre puntos relativamente alejados. Tienen el carácter de red troncal, de ruta principal, hacia donde pueden confluir otros tramos de vías ciclistas de carácter local o de barrio.
3. El diseño y la construcción de los carriles bici de la ciudad se realizarán preferentemente segregados de los espacios destinados a viandantes y vehículos motorizados, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial, y podrán estar protegidos mediante elementos separadores. Los carriles bici no se podrán trazar por las aceras, salvo pequeños tramos puntuales, por razones excepcionales claramente justificadas.
4. Los principales centros atrayentes de desplazamientos ciclistas, antes mencionados, así como los diferentes barrios, deberán estar dotados de un número adecuado de dispositivos para estacionar y sujetar las bicicletas de manera segura (aparcabicis).
5. Instituciones, empresas, o particulares, podrán instalar aparcabicis en terrenos propios. En caso de querer establecer aparcabicis fijos o móviles en calzada o acera, la instalación deberá contar con autorización municipal.
6. Progresivamente, se señalizarán los itinerarios ciclistas, para hacerlos visibles y comprensibles, y se actualizará permanentemente el plano de la red ciclista existente en los diferentes canales de información municipal (webs, apps, open data, etc.)
7. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Si alguna de las infraestructuras ciclistas existentes en la ciudad resultase afectada por cualquier tipo de intervención, derivada de actuaciones públicas o privadas, el agente responsable de la intervención deberá reponerla a su ser y estado originario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 2. CICLOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS

Artículo 41. Características de los vehículos

1. Es objeto del presente Capítulo la regulación de los usos y condiciones de circulación de los ciclos de más de dos ruedas destinados al transporte profesional de personas o mercancías.

   Se trata de los vehículos clasificados como Tipo C1 y C2, ciclos de más de dos ruedas, sus características técnicas están recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza. Dispondrán de timbre y sistema adecuado de frenos.

2. Deberán disponer de todos los elementos necesarios para circular por la vía pública en adecuadas condiciones de seguridad vial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento General de Vehículos.

3. Podrán contar con pedaleo asistido cuyo motor sea de 250 W o menor y se desconecte al dejar de pedalear o alcanzar los 25 km/h.

4. Por construcción no pueden ser ocupados por más de tres personas, que en el caso de los ciclos para transporte de personas pasajeras incluyen a la que conduce, la cual debe ser mayor de edad.

Artículo 42. Circulación, estacionamiento y seguro de responsabilidad civil

1. En todo lo no regulado en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en el “Capítulo 1. Circulación de bicicletas”, fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias. Se respetarán en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. Los ciclos para transporte de personas o de carga circularán preferentemente, y por este orden:

   a) Por los carriles bici situados a cota de calzada, solamente cuando la anchura del vehículo lo permita sin afectar la circulación del resto de personas usuarias y sin superar la velocidad máxima permitida a las bicicletas, de 20 km/h y en las mismas condiciones que estas establecidas en el artículo 33.a.

   b) Por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici), solamente cuando la anchura del vehículo lo permita sin afectar la circulación del resto de personas usuarias y a velocidad moderada, no superior a 15 km/h y en las condiciones establecidas en el artículo 33.c.

   c) Por la calzada en general, por ciclocalles y por otras vías de sentido único donde esté limitada la velocidad de circulación a 30 km/h en las condiciones establecidas en el artículo 33.b y siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida.

   d) Por las calles residenciales, zonas 30 y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios en las condiciones establecidas en el artículo 33.d.

3. Los ciclos de transporte de mercancías podrán circular por parques y jardines, calles peatonales y por aceras con más de 3 m libres de obstáculos, sin superar la velocidad máxima de 10 km/h y siempre que permitan un ancho de paso libre peatonal superior

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a 2 m, manteniéndose una distancia mínima de 1 m con las personas, únicamente para acceder y realizar la carga o descarga a establecimientos allí ubicados. Podrán detenerse brevemente, en estos espacios, exclusivamente para realizar su actividad de carga y descarga.

La adecuación del transporte a lo anteriormente establecido podrá ser comprobada por la Policía Local mediante la exhibición por la persona conductora de la factura o albarán de transporte, que deberá indicar el origen, destino, y finalidad del desplazamiento.

4. Los ciclos para transporte de personas o mercancías sólo podrán estacionar en los espacios destinados a aparcamiento de vehículos.
5. Las personas físicas o jurídicas titulares de ciclos de más de dos ruedas dedicadas a estos servicios deben contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceras, así como a las personas que vayan de pasajeras en los ciclos para transporte de personas.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle a 30 km/h Ciclocalle Zona 30	Calles residenciales	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable (Parques)	Calle peatonal	Acera
Ciclos mercancías* (Tipo C2)	45	30	20	20 Sólo si la anchura de vehículo no afecta al resto de personas usuarias	15 Sólo si la anchura de vehículo no afecta al resto de personas usuarias	X Acceso permitido sólo para realizar la carga/descarga	X Acceso permitido sólo para realizar la carga/descarga	X Acceso permitido sólo para realizar la carga/descarga
Ciclos para transporte de personas* (Tipo C1)	45	30	20	X	X	X	X	X

*La velocidad máxima en calles compartidas o zonas de coexistencia será la indicada en la señal

Figura 2. Límites máximos de velocidad para ciclos de transporte de personas o mercancías en función de la tipología de la vía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 3. VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Artículo 43. Descripción y clasificación de los VMP

1. Se denominan Vehículos de Movilidad Personal (VMP), también conocidos como Vehículos de Movilidad Urbana (VMU), a aquellos dispositivos motorizados para desplazamiento individual con características claramente diferenciados, tanto de las bicicletas como de las motocicletas y ciclomotores, por su diseño y características técnicas.
2. Los VMP de uso personal se clasifican en los tipos siguientes, en función de sus características técnicas que están recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza:
   a) Tipo A, vehículos autoequilibrados (mono-ciclos, plataformas) y patinetes eléctricos ligeros, de menor tamaño. Están equipados con un motor eléctrico y su capacidad máxima de transporte es de una plaza. Dispondrán de freno. El timbre y el casco no son obligatorios, siendo recomendables. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad, por zona urbana, se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes. En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.
   b) Tipo B, patinetes eléctricos de mayor tamaño. Están equipados con un motor eléctrico y su capacidad máxima de transporte es de una plaza. Dispondrán de timbre, freno, luces (delantera y trasera) y catadióptricos. El uso del casco es obligatorio. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad por zona urbana se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes. En lo referente a la circulación por vía interurbana se estará a lo que prevea el Reglamento General de Circulación.

Artículo 44. Condiciones generales

1. Los VMP que excedan de las características técnicas recogidas en el Anexo I de la presente Ordenanza no podrán circular por las vías públicas.
2. La edad permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 16 años. Los/las menores de 16 años solo podrán hacer uso de VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, y acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras.
3. Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.
4. La persona conductora debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otras personas usuarias de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para no reducir la seguridad vial, respetando la preferencia de paso de las personas viandantes.
5. No se permite circular utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos reproductores de sonido, ni el uso durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que implique uso manual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. No se permite la circulación con más ocupantes que las plazas para las que se ha construido el vehículo.
7. Cuando los VMP circulen por el carril bici, o por las calzadas en las que estén autorizados, lo harán por su derecha, advirtiendo con antelación suficiente los giros o cualquier maniobra que se vaya a realizar y respetando las indicaciones de los semáforos, tanto los generales, como los exclusivos para bicicletas.
8. Cuando se pretenda realizar un adelantamiento la persona que conduce un VMP deberá advertirlo con antelación suficiente, comprobando que existe espacio libre suficiente y que no se pone en peligro ni se entorpece a las personas usuarias que circulan en sentido contrario.
9. Se respetará en todo momento las normas generales de circulación establecidas en la presente Ordenanza, así como demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
10. Será recomendable disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura en caso de accidente para daños a terceras personas, personales o materiales.
11. Los VMP podrán ser registrados en el Ayuntamiento aportando la marca, modelo y número de bastidor/serie a los efectos de identificación en caso de robo, accidente, estacionamiento indebido, etc.

Artículo 45. Zonas de circulación de VMP y velocidades

1. En todo lo no regulado en este Capítulo será de aplicación lo dispuesto en el “Capítulo 1. Circulación de bicicletas”, fundamentalmente todo lo relacionado con normas de circulación, posición en la vía y prioridades de paso respecto a las otras personas usuarias.
2. Atendiendo a su tipología, los VMP deben cumplir las siguientes condiciones específicas de circulación:

   a) Los vehículos de tipo A circularán preferentemente, y por este orden:

   - Por los carriles bici situados a cota de calzada sin superar la velocidad máxima permitida a las bicicletas, de 20km/h y en las mismas condiciones que estas establecidas en el artículo 33.a.
   - Por carriles bici marcados sobre las aceras (o aceras bici) a velocidad moderada, no superior a 15 km/h y en las condiciones establecidas en el artículo 33.c.
   - Por la calzada de ciclocalles y otras vías de sentido único donde esté limitada la velocidad de circulación a 30 km/h, en las condiciones establecidas en el artículo 33.b y siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida.
   - Por los carriles señalizados a 30 Km/h en calzadas de varios carriles de circulación, en las condiciones establecidas en el artículo 33.b y siempre que no se haga a una velocidad anormalmente reducida.
   - Por las calles residenciales, zonas 30 y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios en las condiciones establecidas en el artículo 33.d.
   - Por las calles peatonales a una velocidad moderada, similar a la de una persona a pie, nunca superior a 10 km/h y en las condiciones establecidas en el artículo 33.d.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Por el Monte Público de la Devesa de l'Albufera de València, en el Parque Natural de l'Albufera, parques, jardines y sendas ciclables, a una velocidad máxima de 10 km/h, y en las condiciones establecidas en el artículo 33.e.

b) Los vehículos tipo B, de mayor tamaño y potencia, circularán en las mismas zonas y condiciones que las establecidas para los vehículos tipo A, con la excepción de las calles peatonales, donde lo tienen prohibido.

c) Se prohíbe la circulación de los VMP por las aceras, estableciéndose las mismas condiciones que para las bicicletas en el artículo 33 apartado c.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle a 30 km/h Ciclocalle Zona 30	Calles residenciales	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable (Parques)	Calle peatonal	Acera
VMP Tipo A*	X (sólo permitido por carriles señalizados a 30 Km/h)	30	20	20	15	10	10	X
VMP Tipo B*	X (sólo permitido por carriles señalizados a 30 Km/h)	30	20	20	15	10	X	X

*La velocidad máxima en calles compartidas o zonas de coexistencia será la indicada en la señal

Figura 3. Límites máximos de velocidad para VMP Tipo Ay B en función de la tipología de la vía

Artículo 46.Estacionamiento y retirada de VMP

1. Los vehículos tipo VMP de propiedad privada podrán estacionarse en los espacios destinados al aparcamiento de bicicletas. En el supuesto de no existir aparcamientos libres en un radio de 50 m podrán estacionarse en otras partes de la vía pública en las mismas condiciones que las establecidas para el aparcamiento de bicicletas.
2. La inmovilización y retirada de los VMP se realizará también en las mismas condiciones que las establecidas para las bicicletas.

Artículo 47. Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor

1. Estos dispositivos sin motor, de tracción humana, únicamente podrán utilizarse con fines lúdicos o deportivos en las zonas específicamente diseñadas o señalizadas para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ello. Cuando sean utilizados para el desplazamiento de personas, de manera similar a los VMP, estarán sujetos a la misma regulación que los VMP ligeros (tipo A), con las restricciones adicionales que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

2. Los patines, monopatines, patinetes o aparatos similares no motorizados transitarán preferentemente por la infraestructura ciclista, excluyendo las ciclocalles y otras vías de sentido único donde esté limitada la velocidad de circulación a 30 km/h, no pudiendo invadir la calzada y los carriles de circulación de vehículos a motor, salvo para cruzar. En su desplazamiento las personas patinadoras deberán acomodar su marcha a la de las bicicletas.
3. También podrán transitar por aceras, calles peatonales, zonas residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios acomodando su marcha a la peatonal, y con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando ponerse en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.

Velocidad máxima	Calle uso general	Calle a 30 km/h Ciclocalle Zona 30	Calles residenciales	Carril bici calzada	Carril bici acera	Senda ciclable (Parques)	Calle peatonal	Acera
Dispositivos sin motor*	X	X	20	20	15	10	10	10

*La velocidad máxima en calles compartidas o zonas de coexistencia será la indicada en la señal

Figura 4. Límites máximos de velocidad para monopatines, patines y aparatos similares sin motor en función de la tipología de la vía

4. En ningún caso se permitirá que sean arrastrados por otros vehículos.
5. La capacidad máxima de transporte es de una plaza. El timbre y el freno no son obligatorios. No es obligatorio el uso del casco, aunque es recomendable. Cuando circulen por la noche o en condiciones de baja visibilidad se recomienda que usen una prenda, chaleco o bandas reflectantes.

CAPÍTULO 4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS, GRUPOS TURÍSTICOS Y SISTEMAS DE ALQUILER SIN BASE FIJA

Artículo 48. Actividades económicas de tipo turístico o de ocio sin persona conductora y con base fija

1. Los VMP de cualquier característica y ciclos de más de dos ruedas sin persona conductora que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio con base fija deberán obtener previamente una autorización municipal en la que figurará, en todo caso, el recorrido de las rutas autorizadas, el horario y cuantas obligaciones y limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Quien tenga la titularidad de la explotación económica deberá velar por que las personas usuarias de los vehículos de movilidad personal y ciclos de más de dos ruedas dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la del resto de las personas usuarias de la vía pública. Asimismo, deberá informar por escrito de las rutas autorizadas, de los horarios y de cuantas limitaciones contenga la autorización municipal, así como de las condiciones de circulación reguladas en esta Ordenanza.
3. Las actividades económicas de tipo turístico o de ocio a realizar mediante ciclos de más de dos ruedas con persona conductora se regirán por lo previsto en la Ordenanza de Ocupación del Dominio Público y en la Ordenanza u Ordenanzas Fiscales que correspondan.
4. En cualquier caso, los VMP y ciclos regulados en el punto 1 del presente artículo deberán tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños y perjuicios a terceros.

Artículo 49. Grupos turísticos en bicicleta o VMP

1. Los grupos de turistas que se desplacen en bicicleta o en VMP por la ciudad no deberán exceder de 15 personas. Si el grupo fuera mayor, deberá fraccionarse en grupos de ese tamaño como máximo, circulando a una distancia mínima de 50 m entre ellos. Los grupos formados por más de 6 personas siempre deberán ir acompañados por una guía con conocimiento de la red ciclista y de la Ordenanza de Movilidad vigente en la ciudad de València.
2. No deberán ocupar circulando toda la anchura de la vía ciclista ni detenerse en la vía ciclista de manera que la obstruyan.

Artículo 50. Sistemas de alquiler de bicicletas y VMP sin persona conductora y sin base fija

1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas y VMP sin persona conductora y sin base fija estará sometido a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial, bien concedida directamente bien previa licitación pública, en la que se especificará las condiciones de uso del espacio público y del estacionamiento de estos vehículos, así como a la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.
2. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
3. En cualquier caso, los VMP y ciclos regulados en el punto 1 del presente artículo deberán tener en vigor el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños y perjuicios a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO CUARTO: MOVILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 51.El transporte colectivo público de personas viajeras

El transporte colectivo público de personas viajeras es el elemento central de la movilidad urbana, ya que es el que garantiza una accesibilidad general y asequible para toda la población, para las distancias o las situaciones donde se necesitan alternativas a los desplazamientos a pie o en bicicleta.

El Ayuntamiento de València llevará a cabo el compromiso de disponer de un transporte colectivo público de personas viajeras en la ciudad acorde con la implantación progresiva de tecnologías con bajas o cero emisiones, adaptando y evolucionando la flota pública de autobuses hacia tal objetivo.

Artículo 52. Prioridad y protección de la circulación del servicio público de transporte

1. Se podrán establecer plataformas, calzadas, espacios o carriles bus-taxi reservados para la circulación y parada de los autobuses, quedando prohibido el tránsito por ellos a todo vehículo no expresamente autorizado mediante la señalización correspondiente.
2. La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general podrá realizarse mediante marcas viales, señales luminosas, elementos de balizamiento o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para quienes conduzcan, y que en ningún caso se consideran obstáculo en la vía pública.
3. El ámbito o zona de parada deberá estar libre de obstáculos. La Policía Local y, en su caso, otro personal funcionario y agentes con la debida autorización, vigilarán particularmente las infracciones de circulación y estacionamiento que puedan cometerse en los carriles bus-taxi y plataformas reservadas, así como en el ámbito de la parada incluyendo los espacios anteriores y posteriores a esta.
4. Por el carril bus-taxi podrán circular también los taxis, así como los servicios públicos urgentes o de emergencia que circulen en servicio urgente (servicios de policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y de asistencia sanitaria, pública o privada), pero está prohibida la circulación del resto de vehículos, salvo en las inmediaciones de los cruces para poder efectuar un giro permitido a la derecha, siempre que no se entorpezca el paso de un autobús.
5. Los vehículos turismo de arrendamiento con persona conductora no podrán circular por el carril bus-taxi ni realizar parada en él con el fin de esperar dentro del mismo a la clienta o cliente.
6. Las paradas no podrán utilizarse como paradas de transporte privado o discrecional.
7. En determinadas calles, donde resulta inviable la creación de un carril bici, las bicicletas y VMP podrán compartir el carril bus-taxi, convenientemente ensanchado, y sólo en el caso en que la señalización lo permita.
8. Podrán adoptarse medidas de gestión diferenciada del tráfico que proporcionen a los vehículos para el transporte público de personas viajeras prioridad de paso en los semáforos, y la autorización de movimientos o giros exclusivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En estos casos un semáforo que consista en un triángulo equilátero blanco sobre fondo negro, informará sobre el estado de la prioridad que el equipo regulador de tráfico haya asignado al vehículo. Se interpretará por la persona conductora del mismo, en función de que se encuentre intermitente o fijo, habiendo sido detectado en el primer caso y estando ejecutándose la prioridad, en el segundo.

Artículo 53. Taxis

1. El taxi podrá utilizar los carriles bus (o bus-taxi) y acceder a zonas de tráfico restringido o calles peatonales. El acceso a estas zonas deberá hacerse únicamente para prestar un servicio, sea transportar personal viajero a dichas zonas, o recogerlo dentro de las mismas que han solicitado el servicio. En ningún caso entrarán los taxis en esas zonas a buscar clientela Ante posibles cortes parciales de tráfico, el taxi tendrá la misma consideración que los autobuses de la EMT en las restricciones de paso que se establezcan.
2. En caso de circular por un carril bus-taxi, el taxi deberá evitar entorpecer la circulación de los autobuses de la EMT, y por ello deberá cuidar los lugares de recogida y descenso de su clientela, situándola preferentemente en las esquinas o chaflanes de las calles.
3. Los taxis esperarán a su clientela exclusivamente en los lugares debidamente señalizados y, en su defecto, con estricta sujeción a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para regular las paradas y estacionamientos.
4. El Ayuntamiento de València llevará a cabo el compromiso de promover medidas para favorecer una mayor y progresiva implantación de tecnologías con bajas o cero emisiones en el sector del taxi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO QUINTO: MOVILIDAD EN VEHÍCULO MOTORIZADO DE USO PRIVADO.

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES

Artículo 54. Derechos y obligaciones de las personas usuarias

1. Las personas residentes en la ciudad de València tienen derecho a acceder en su automóvil privado hasta su plaza de garaje debidamente regulada. Asimismo, el Ayuntamiento velará por que puedan acceder hasta las proximidades de su domicilio, para efectuar la carga o descarga de bienes o enseres, o la recogida o descenso de personas con problemas de movilidad (mayores, enfermas, lesionadas, con movilidad disminuida, con bebés…).
2. Las personas residentes en la ciudad que se desplacen en vehículo propio a otras zonas, así como las no residentes en la ciudad que accedan a la misma, deberán respetar las limitaciones de acceso y aparcamiento generales, así como las regulaciones de acceso y aparcamiento reservadas para las personas residentes, debiendo circular sólo por el viario de uso general, y estacionar exclusivamente en las zonas disponibles de uso libre o de pago, o bien en los aparcamientos públicos.
3. Queda prohibido a los vehículos a motor:
   a) Circular por calles peatonales o áreas de prioridad residencial debidamente señalizadas, salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza o mediante la autorización municipal correspondiente.
   b) Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas o marcas viales.
4. Cuando en la vía existan jardines, monumentos, refugios, isletas, dispositivos de guía, glorietas o similares, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de marcha, salvo que exista señalización en contrario, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma.
5. Los automóviles estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en el Capítulo 2 del Título Octavo de la presente Ordenanza.

Artículo 55. Seguridad en la circulación

1. Se prohíbe expresamente:
   a) Utilizar durante la conducción de cualquier vehículo, pantallas visuales incompatibles con la atención permanente a la misma, dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de tal comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

      Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción, el uso por la persona conductora del vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a Internet, monitores de televisión y reproductores de imágenes.

      Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista de la persona conductora y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

bajada de viandantes o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS. Igualmente se exceptúa de dicha prohibición la utilización de dichos medios por el personal agente de la autoridad, en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

b) Conducir cualquier tipo de vehículo utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

c) Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permita a la persona que lo conduce la visibilidad diáfana de la vía, cualquiera que sea su causa.

d) Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización o con peligro o entorpecimiento para otras personas usuarias de la vía.

e) Instalar sistemas o mecanismos de cualquier tipo que puedan ser utilizados para eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

f) Emitir o hacer señales a otras personas usuarias de la vía, con el fin de que puedan eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

2. Queda prohibido asimismo:

a) Establecer competencia de velocidad, salvo en los lugares y momentos que expresamente se autoricen.

b) Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.

c) Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

Artículo 56. Protección de la circulación de las personas ciclistas, patinadoras y conductoras de VMP y con movilidad reducida en vehículos a ruedas.

1. Las personas conductoras de vehículos motorizados que circulen detrás de una bicicleta, patines sin motor, personas con movilidad reducida en vehículos a ruedas, VMP o dispositivos similares deberán mantener una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad con la que el vehículo motorizado circule por la vía, y que nunca podrá ser inferior a 5 metros entre su vehículo y estos. Cuando pretendan sobrepasarlos, lo harán extremando las precauciones, cambiando de carril de circulación o cuando no estén delimitados dejando un espacio lateral libre como mínimo de 1,5 m entre vehículos.

2. En aquellos carriles que tengan establecido un límite de velocidad máximo de 30km/h o en ciclocalles, zonas 30, calles residenciales y zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios, los vehículos a motor habrán de adaptar su velocidad a la que lleven las personas ciclistas, patinadoras o conductoras de VMP, o con movilidad reducida en vehículos a ruedas, no permitiéndose los adelantamientos a estas dentro del mismo carril de circulación.

3. Ante la presencia de una persona ciclista en una glorieta, el resto de vehículos reducirá su velocidad, evitará en todo momento cortar su trayectoria y facilitará su maniobra

4. Las personas conductoras de vehículos motorizados no pueden hacer maniobras que impliquen poner en peligro la integridad de las personas ciclistas, patinadoras, con movilidad reducida en vehículos a ruedas o conductoras de VMP. Tampoco pueden realizar maniobras de acoso que, al no respetar las distancias de seguridad o al hacer

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

uso de las luces, del claxon u otros elementos, constituyan un intento de modificar la trayectoria o marcha dentro del carril de circulación o impliquen un riesgo para la seguridad de estas.

Artículo 57. Protección ambiental

1. No podrán circular por las vías objeto de la presente Ordenanza los vehículos cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos sobrepasen los límites establecidos en la legislación vigente.
2. Tampoco podrán circular por las citadas vías los vehículos que hayan sido objeto de una reforma no autorizada.
3. Todas las personas conductoras de vehículos vendrán obligadas a colaborar en la realización de las pruebas reglamentarias de detección, que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.
4. Toda persona conductora que se vea obligada a permanecer con su vehículo detenido en el interior de un túnel o paso inferior, por un período de tiempo superior a dos minutos, deberá interrumpir el funcionamiento del motor hasta tanto pueda proseguir su marcha, conservando encendido el alumbrado de posición.

Artículo 58. Conducta cívica de las personas conductoras

Se prohíbe expresamente circular con vehículos no prioritarios, haciendo uso de señales de emergencia no justificadas, así como:

a) Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía, objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento de vehículos, hacerla peligrosa o deteriorar aquella o sus instalaciones.

b) Arrojar a la vía pública o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendio o suciedad.

CAPÍTULO 2.CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Artículo 59. De la circulación de las motocicletas y ciclomotores

1. Las motocicletas y los ciclomotores estarán sujetos a las mismas condiciones de circulación que los automóviles.
2. En particular, la Policía Local vigilará el cumplimiento de la normativa sobre emisiones y ruidos de estos vehículos, dada su especial incidencia en los altos niveles de contaminación acústica. Las personas conductoras prestarán su colaboración cuando sean requeridas para dichos controles.
3. Se prohíbe a las personas conductoras de motocicletas y ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.
4. Se prohíbe circular con motocicletas y ciclomotores sujetándose a otros vehículos en marcha o efectuar maniobras bruscas, frenadas o derrapes que puedan poner en peligro la integridad física de las ocupantes del vehículo y del resto de personas usuarias de la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Cuando se produzcan cortes de circulación por festejos, actos o cualquier otro evento, queda terminantemente prohibido rebasar los puntos cortados con vallas, cintas o cualquier otra señalización, incluso a pie arrastrando el vehículo, salvo que en el lugar de corte hubiese agentes de autoridad de servicio y éstos lo permitan expresamente.
6. Las motocicletas y ciclomotores estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en el Capítulo 2 del Título Octavo de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE ALQUILER SIN BASE FIJA

Artículo 60. Sistemas de alquiler de vehículos motorizados, sin persona conductora y sin base fija

1. El aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de vehículos motorizados sin persona conductora y sin base fija estará sometido a la previa obtención de la correspondiente autorización demanial, bien concedida directamente bien previa licitación pública, en la que se especificará las condiciones de uso del espacio público y del estacionamiento de estos vehículos, así como a la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.
2. La circulación de estos vehículos se realizará en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO SEXTO: CIRCULACIÓN DE CAMIONES Y MERCANCÍAS PELIGROSAS

CAPÍTULO 1. CIRCULACIÓN DE CAMIONES

Artículo 61.Restricciones de circulación

1. Queda prohibida, como norma general, y de 7 a 22 horas, la circulación de camiones cuya masa máxima autorizada sea superior a 12 t por el interior de la poligonal que se describe y representa gráficamente en el Anexo II de la presente Ordenanza. La prohibición incluye las vías que componen dicha poligonal.
2. Se mantendrá, igualmente, la prohibición de circulación en aquel viario exterior al polígono que esté señalizado al respecto, resultándole de aplicación los preceptos de esta Ordenanza.
3. Con el fin de evitar que en horario nocturno, de 22 a 7 horas, se utilice la zona restringida como mera vía de paso, la prohibición será permanente para todos los camiones de más de 12 t que no tengan origen o destino en la zona restringida. A efectos de control por la Administración la persona conductora del vehículo deberá llevar el correspondiente documento que lo justifique (carta de porte o albarán).
4. Las restricciones a las que hace referencia el presente artículo estarán debidamente señalizadas.

Artículo 62. Excepciones a las restricciones de circulación sin necesidad de autorización expresa

1. Las excepciones a que se refiere este artículo no alcanzan a vehículos cuyos pesos y dimensiones son considerados como transportes especiales, según la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollan y complementan.
2. No requieren autorización expresa del Ayuntamiento y por lo tanto podrán circular por la zona restringida durante el horario de prohibición, bastando para ello estar en posesión de factura o albarán que justifique el origen y/o destino dentro de la zona restringida, documentos éstos que deberá llevar la persona conductora en el vehículo para su exhibición al personal agente de la autoridad:
   a) Los camiones destinados al suministro de hormigón o al movimiento de tierras.
   b) Los camiones de limpieza de desagües, camiones de los servicios municipales, como los de alcantarillado y recogida de residuos urbanos, y los camiones afectos a la prestación de servicios públicos de ámbito metropolitano.
   c) Entre las 09:30 y las 17:00 horas:
      - Los camiones que transporten materiales o maquinaria auxiliar para la construcción y que precisen acceder a las obras o centros de almacenamiento, fábrica, venta o distribución de los mismos.
      - Los camiones portacontenedores de escombros y residuos, camiones cisterna y silos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No requieren autorización expresa del Ayuntamiento para circular por las vías que forman la poligonal descrita en el Anexo II de la presente Ordenanza los camiones destinados al transporte de productos agrícolas de temporada siempre que tengan el origen o destino de la mercancía en el término municipal de València. Podrán, por tanto, circular por dicho perímetro las 24 horas del día. A efectos de control por la Administración, la persona conductora del vehículo portará un certificado del Consell Agrari Municipal justificando que los productos agrícolas de temporada cumplen estos requisitos y pertenecen a una persona física o jurídica inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

3. La circulación para realizar mudanzas se regirá por título independiente incluido en esta Ordenanza.
4. El acceso de camiones a las Áreas de Prioridad Residencial se regirá por la normativa reguladora específica de cada una de ellas.

Artículo 63. Excepciones a las restricciones de circulación que requieren autorización expresa

1. Podrán obtener autorización expresa del Ayuntamiento para poder circular por la zona restringida durante el horario de prohibición:
   a) En tanto se urbaniza el polígono de la Patacona de Alboraya y/o se les habilita un nuevo acceso con gálibo suficiente, las industrias aún establecidas para el acceso al Puerto de sus camiones, cuyo itinerario será: “desde Arnau de Vilanova, Enginyer Fausto Elío, Lluís Peixó, Marí Blas de Lezo, Serradora, Avda. del Port “ y de vuelta por “ Manuel Soto, Joan Verdeguer, Eivissa, Serradora,Marí Blas de Lezo, Lluís Peixó, Enginyer Fausto Elío, a Arnau de Vilanova.”
   b) Justificando la necesidad del horario del servicio solicitado, las empresas transportistas o aquellas que precisen acceder con vehículos de MMA superior a 12 t que lleven maquinaria industrial pesada, camiones portavehículos, vehículos de suministro a supermercados con sala de ventas superior a 1.000 m², o cualquier supuesto similar a los anteriores. En cualquier caso, el origen o el destino se encontrará dentro del ámbito de aplicación de la prohibición.
   c) Las empresas con camiones situados dentro del área de prohibición, a las que se asignarán recorridos concretos de entrada y salida de la ciudad.
2. La solicitud irá acompañada de la documentación señalada en el Anexo III.1 de la presente Ordenanza.
3. La autorización se concederá sujeta a plazo, que se determinará en función de los trabajos a efectuar y en ningún caso alcanza a la parada o estacionamiento en la vía pública, ni a la realización de cualquier tipo de trabajos, incluida la carga y descarga, lo que deberá efectuarse en los términos de la normativa vigente.
4. La autorización que se otorgue no exime a la persona conductora del vehículo autorizado del cumplimiento de las normas de circulación contempladas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y reglamentos que la desarrollan, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 64. Estacionamiento de camiones

Queda prohibido el estacionamiento de camiones con MMA superior a 12 t, las 24 horas del día, en el interior de la zona restringida definida en el artículo 61, así como en las vías que la delimitan. En su caso, deberán hacerlo en los lugares exteriores a la poligonal que estén permitidos por la legislación vigente y de acuerdo a la señalización existente, como por ejemplo actualmente la zona industrial de Ciudad Fallera, Polígono Vara de Quart o aparcamiento de camiones frente a Mercavalencia.

CAPÍTULO 2. MERCANCÍAS PELIGROSAS

Artículo 65. Mercancías peligrosas

1. Se prohíbe la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas por todas las vías del término municipal de València, salvo autorización expresa.
2. Las empresas que necesiten circular por algunas de las vías de la ciudad y que se dediquen al transporte de este tipo de mercancías deberán proveerse de la correspondiente autorización municipal, en la que se fijarán las limitaciones en cuanto a fechas, horarios e itinerarios permitidos. En la petición que se formule se acreditarán las condiciones de los vehículos y de las cisternas, así como las medidas de protección de las mercancías.
3. La solicitud de autorización para el paso de camiones con mercancías peligrosas por la ciudad de València irá acompañada de la documentación señalada en el Anexo III.2de la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS Y OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN URBANA DE MERCANCÍAS

Artículo 66. Actividades de distribución de mercancías

1. La actividad de Distribución Urbana de Mercancías (DUM) es esencial para garantizar la actividad económica y los suministros al comercio y a la población, por lo que será objeto de especial atención por el Ayuntamiento, especialmente en lo referido a la protección y facilitación de las operaciones de carga y descarga.
2. Se considera carga y descarga en la vía pública, la acción de trasladar una mercancía desde un vehículo estacionado a un local comercial o vivienda particular (y viceversa), así como traslado entre vehículos, siempre que dichos vehículos no sean turismos, estén autorizados al transporte de mercancías, estén clasificados como tales en el Permiso de Circulación, o posean la Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento correspondiente.
3. Se entiende por vehículo industrial, los clasificados por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como bicicletas, vehículos de movilidad urbana, ciclomotores, motocicletas, motocarros, automóviles de tres ruedas, vehículos mixtos adaptables, camión MMA ≤ 3.500 kg, camión, furgón/furgoneta, camión 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg, camión MMA > 12.000 kg, furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg, furgón 3.500 kg < MMA ≤ 12.000 kg, furgón MMA > 12.000 kg (correspondientes a los grupos 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 30 y 31 o cualquier otro vehículo construido para tal fin), u otros vehículos industriales debidamente homologados susceptibles de ser utilizados para el transporte de mercancías, siempre y cuando la persona física o jurídica titular o arrendataria del vehículo se encuentre en posesión de la correspondiente autorización de transporte o si estuviera exenta figure en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como aquellos automóviles utilizados para el traslado de mercancías perecederas siempre que cuenten con una unidad isotermo, frigorífica o refrigerante, su titular esté de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y conste su matrícula en la correspondiente autorización de transportes de mercancías perecederas.
4. En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia, sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.
5. El Ayuntamiento podrá limitar el tipo de vehículos industriales que transporten mercancías y el horario de circulación por motivos medioambientales, de seguridad vial u otras razones de interés público, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

Artículo 67. Zonas reservadas para operaciones de carga/descarga y horarios

1. La carga y descarga de mercancías se realizará prioritariamente, en el interior de los locales comerciales e industriales, que habrán de reunir las condiciones adecuadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

para ello. En su defecto, se efectuará en la vía pública, en las horas y zonas reservadas para este fin.

2. La carga y descarga está permitida en las bandas de estacionamiento, sean en cordón o en batería, en el horario que establece la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

3. El vehículo que vaya a realizar labores de carga y descarga en la vía pública estacionará preferentemente en los lugares reservados a tal efecto por el Ayuntamiento, convenientemente señalizados. Estas zonas están destinadas a los vehículos industriales y a los que autoriza el artículo 69 de la presente Ordenanza realizando labores de carga y descarga de mercancías y tendrán un horario de uso de 8 a 20 horas con carácter general, excepto en aquellas en las que la señalización establezca otro horario. Se considerará uso ilegal su utilización, en el caso de que su finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones, excepto lo establecido en el artículo 73.6.

   Se podrán establecer horarios diferenciados para los distintos tipos de vehículos, en función de sus mayores o menores emisiones contaminantes.

4. En las calles peatonales podrán realizarse con carácter general operaciones de carga y descarga de lunes a sábado no festivos, de 8 a 11 horas según establece la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, salvo que exista señalización con indicación distinta, y únicamente para atender las necesidades de los locales comerciales o viviendas particulares ubicadas en estas calles. Los vehículos deberán circular a la velocidad peatonal y respetando siempre la prioridad de viandantes, ciclistas y vehículos de movilidad personal.

   Los vehículos destinados a la prestación de servicios de entrega de medicamentos a oficinas de farmacia u otras instalaciones de carácter sanitario ubicadas en calles peatonales podrán obtener una autorización para realizar las operaciones de carga y descarga en otras franjas horarias, queso otorgará en función de las características físicas y de uso de cada calle.

   Se deberá garantizar en todo momento la continuidad del itinerario peatonal en las condiciones de accesibilidad legalmente establecidas.

   Se deberá abandonar la calle inmediatamente después de realizar las operaciones.

   Cuando el dimensionamiento de las calles peatonales permita la instalación de mesas y sillas, esta actividad tendrá que ser compatible con el horario de carga y descarga.

5. El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga, queda limitado, como norma general, a 30 minutos, tanto en zonas reservadas como en calles peatonales. En determinadas situaciones, se podrá modificar el citado límite, debiendo ser así indicado en la señalización.

6. En las Áreas de Prioridad Residencial (APR), se podrán establecer limitaciones especiales en los horarios de acceso, en los tiempos para la distribución de mercancías, así como en el tipo, dimensiones y peso de los vehículos utilizados, priorizando la utilización de aquellos que, por sus características técnicas y su sistema de propulsión, generen menor impacto para el medio ambiente (emisiones y ruido) y que ocupen menos espacio en la vía pública.

7. Cuando las labores de carga y descarga no puedan realizarse atendiendo al contenido de los anteriores puntos de este artículo, deberá solicitarse una autorización de ocupación, tal y como queda regulado en el artículo 71 de esta Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. El Ayuntamiento estudiará, de acuerdo con el sector de la distribución comercial, la introducción de sistemas para la monitorización y/o la reserva previa de plazas de carga/descarga, y el control o regulación del tiempo de estacionamiento, mediante medios electrónicos, físicos o mecánicos. El Ayuntamiento podrá establecer un registro de vehículos dedicados a la actividad de distribución urbana de mercancías con la finalidad de facilitar la gestión y el control de las operaciones de carga y descarga.
9. Los ciclos de transporte de mercancías podrán realizar también labores de carga y descarga en los espacios indicados en el artículo 42 de la presente Ordenanza.

Artículo 68. Operativa de carga y descarga

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se efectuarán con estricta observancia de las normas siguientes:

a) La carga y descarga se efectuará con el máximo cuidado, procurando evitar ruidos y cualquiera otra molestia al vecindario, a las personas viandantes, ciclistas o a otras usuarias de la vía.

b) El Ayuntamiento mantendrá actualizado el mapa de las zonas reservadas para carga/descarga, la determinación de nuevas zonas o modificación de las existentes se hará atendiendo a los estudios técnicos previos pertinentes y a las necesidades del entorno.

c) No se permite efectuar operaciones de elevación ni descenso de materiales, mediante poleas, grúas u otro tipo de maquinaria, que pongan en peligro la integridad física de viandantes y resto de personas usuarias de la vía pública.

d) Las operaciones de carga y descarga se efectuarán siempre con la mayor celeridad posible.

e) En ningún caso se almacenarán en la vía pública las mercancías u objetos que se estén cargando o descargando.

f) En las operaciones de carga y descarga que tengan que atravesar zonas peatonales o carriles bici se deberá respetar la prioridad de paso peatonal, ciclistas y VMP.

g) Se tomarán todas las medidas preventivas necesarias que eviten daños al pavimento o al mobiliario urbano, siendo a cuenta del infractor o infractora la subsanación de las deficiencias que pudieran ocasionarse por la actividad. En caso de inobservancia de esta obligación, será la Administración quien procederá a la subsanación de los daños producidos, corriendo todos los gastos por cuenta del infractor o infractora, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por la legislación vigente.

h) En caso de producirse daños durante las operaciones de carga y descarga a algún ejemplar arbóreo, éstos serán valorados mediante la “Norma Granada” y los daños serán abonados por la persona o empresa infractora.

Artículo 69. Operaciones de carga y descarga con vehículos particulares

1. Como norma general, los vehículos tipo turismo están excluidos del uso de las zonas de carga y descarga.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Sólo el personal del pequeño comercio que necesite efectuar operaciones puntuales de carga y descarga con sus vehículos particulares tipo turismo podrán utilizar por 10 minutos los espacios de aparcamiento reservados para la distribución comercial próximos a su local. Se requerirá estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. Los vehículos, tanto los turismos como los vehículos industriales, de profesionales que efectúen actividades u obras no podrán utilizar las zonas reservadas para carga y descarga más que para la actividad puntual de descarga o carga de materiales, sin que puedan estacionar sus vehículos en las mismas durante toda su actividad profesional. Deberán utilizar para tal fin los aparcamientos de uso general.

CAPÍTULO 2. AUTORIZACIONES PARA CARGA Y DESCARGA POR OBRAS Y OTRAS FINALIDADES

Artículo 70. Operaciones de carga y descarga por obras

1. Cuando se necesite la ocupación de dominio público municipal para operaciones de carga y descarga de material de obras, se formulará una solicitud por la persona o empresa constructora, promotora o quien vaya a realizar la ocupación, indicando el número de días de reserva para carga y descarga acompañadas de los documentos específicos recogidos en el Anexo III.3 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de los que al efecto se prevean en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los servicios municipales, a la vista de la documentación aportada, informarán sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma. Se podrá hacer uso de la reserva mientras duren las operaciones de carga y descarga, quedando fijado el tiempo máximo en la autorización correspondiente.
3. La autorización otorgada obligará a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a tomar todas las medidas preventivas necesarias que eviten dañar el pavimento, siendo de su cuenta la subsanación de las deficiencias que pudieran ocasionarse por la actividad a desarrollar en la vía pública. En caso de inobservancia de esta obligación, será la Administración quien procederá a la subsanación de los daños producidos, corriendo todos los gastos por cuenta de la persona titular de la autorización, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por la legislación vigente.
4. Estarán igualmente sujetas a autorización, las operaciones de carga y descarga que se efectúen dentro del recinto de las obras y que deriven la necesidad de entrar y salir del mismo atravesando las aceras de la vía pública, considerándose vados de obra.
5. Las reservas que para tal uso pudieran autorizarse, devengarán la tasa que a tal efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 71. Otras actividades de carga y descarga con ocupación de vía pública

1. Cuando las labores de carga y descarga no puedan realizarse atendiendo al contenido de los artículos anteriores de este Título por causas debidamente justificadas, deberá solicitarse una autorización de ocupación, acompañada de la documentación recogida en el Anexo III.3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Los servicios municipales, a la vista de la documentación aportada, informarán sobre la procedencia de su concesión y sobre los condicionantes de la misma. Se podrá hacer uso de la reserva mientras duren las operaciones de carga y descarga, quedando fijado el tiempo máximo en la autorización correspondiente.
3. La autorización otorgada obligará a sus titulares a mantener en perfecto estado de salubridad e higiene la zona autorizada, así como a tomar todas las medidas preventivas necesarias que eviten dañar el pavimento, siendo de su cuenta la subsanación de las deficiencias que pudieran ocasionarse por la actividad a desarrollar en la vía pública. En caso de inobservancia de esta obligación, será la Administración quien procederá a la subsanación de los daños producidos, corriendo todos los gastos por cuenta de la persona titular de la autorización, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por la legislación vigente.
4. Las reservas que para tal uso pudieran autorizarse, devengarán la tasa que a tal efecto se determine en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO OCTAVO: REGULACIÓN DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

CAPÍTULO 1. PARADAS

Artículo 72. Definición de parada

1. Tendrá la consideración de parada toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos y sin que lo abandone la persona que lo conduce**.**
2. No se considerará parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación, ni la ordenada por el personal agente de la autoridad.

Artículo 73.Modo y forma de ejecución de las paradas

1. La parada de vehículos particulares se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación. No se podrá efectuar paradas en los carriles reservados al autobús-taxi, excepto en casos de emergencia.
2. Los taxis esperarán a sus clientes o clientas exclusivamente en los lugares debidamente señalizados y, en su defecto, con estricta sujeción a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para regular las paradas y estacionamientos.
3. Los autobuses de transporte público urbano e interurbano deberán detenerse para tomar o dejar personas en las paradas expresamente autorizadas y señalizadas al efecto.
4. Los autobuses de transporte escolar efectuarán las paradas para tomar o dejar escolares, atendiendo a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de Abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y en el art. 40.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Especialmente no deberán pararse en intersecciones y sus proximidades, ni en las paradas de la EMT, salvo que no exista otro carril en la vía de servicio o similar, que permita hacerlo próximo a la acera y en ningún caso, por tiempo superior a 2 minutos. Tampoco podrán detenerse en cualquier otro lugar en el que puedan provocar situaciones de peligro o afectar de forma importante a la circulación general.
5. Los autobuses turísticos de servicio discrecional podrán detenerse ocasionalmente para dejar o tomar personal el tiempo imprescindible para la subida o bajada del mismo, en aquellos lugares de la vía pública establecidos para esa finalidad y que quedan recogidos en el Anexo IV de esta Ordenanza.
6. Se considerarán paradas autorizadas las que deban realizar los servicios de transporte adaptado para personas con discapacidad (microbuses, furgonetas, eurotaxis, etc.), por el tiempo necesario para efectuar en condiciones de seguridad la subida y bajada de estas. Los vehículos en los que viajen personas titulares de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida” podrán efectuar parada en las zonas reservadas para carga y descarga y en otros lugares de la vía por motivos justificados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

y por el tiempo indispensable. No se podrá efectuar paradas en los carriles reservados al autobús, en intersecciones y sus proximidades, ni en las paradas de la EMT, salvo que no exista otro carril en la vía de servicio o similar, que permita hacerlo próximo a la acera. Tampoco podrán detenerse en cualquier otro lugar en el que puedan provocar situaciones de peligro. Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación y seguir las instrucciones de los agentes de la autoridad.

Artículo 74. Paradas prohibidas

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.

b) En doble fila.

c) Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.

d) Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.

e) En las salidas de urgencia y accesos para “vehículos de urgencia” debidamente señalizadas.

f) Donde se entorpezca la circulación peatonal o ciclista y, particularmente, en los pasos peatonales y pasos específicos para bicicletas y VMP en cruce de calzadas.

g) Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

h) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

i) En intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.

j) En los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a las personas usuarias de la vía a quienes vayan dirigidas.

k) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.

l) En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas y VMP.

m) En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano, incluyendo los espacios anteriores y posteriores a estas en no menos de 15 m.

n) En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al vehículo detenido.

o) Sobre las aceras o en las zonas destinadas a uso exclusivo peatonal, salvo lo dispuesto para vehículos de dos ruedas y VMP en la presente Ordenanza.

p) En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.

q) A la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria, si impide o dificulta la circulación de otras personas usuarias de la vía.

r) En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad o diversidad funcional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

s) En los aparcamientos para bicicletas o de manera que impidan u obstaculicen su uso.

t) Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de viandantes.

CAPÍTULO 2. ESTACIONAMIENTOS

Artículo 75.Definición de estacionamiento

1. Tendrá la consideración de estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como parada, al ser de duración mayor de dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.
2. Se denomina estacionamiento en línea, fila o cordón, aquel en el que los vehículos se sitúan uno detrás de otro. Se denomina estacionamiento en batería aquél en el que los vehículos se sitúan uno al lateral del otro.

Artículo 76.Modo y forma de ejecución del estacionamiento

1. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento, cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de marcha.
2. En las vías de un solo sentido de circulación, y siempre que no hubiera señalización indicando lo contrario, el estacionamiento se efectuará a ambos lados de la calzada, siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a la de un carril de 3,5 m.
3. Salvo señalización que indique lo contrario, el aparcamiento se efectuará en línea, fila o cordón.
4. El estacionamiento deberá realizarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y que la distancia con el borde de la calzada sea la menor posible.
5. Cuando el espacio destinado a estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.
6. El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida, y permita la mejor utilización del espacio restante para otras personas usuarias.
7. Los vehículos que estacionen en un lugar permitido, ya sea en cordón o en batería, contiguo a un carril bici, cuidarán que el vuelo del vehículo no sobrepase la línea que delimita el carril bici. Caso de que esto ocurra, se considerará que el vehículo está excediendo del espacio destinado al estacionamiento.
8. Excepcionalmente, podrá autorizarse específicamente el aparcamiento nocturno en los carriles bus-taxi, y siempre que no haya servicio de EMT durante dicho horario, mediante señal que indique los días y horas autorizados, exceptuándose, en todo caso, el espacio anexo a los puntos de recogida de residuos sólidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9. Los autobuses turísticos de servicio discrecional deberán estacionarse, mientras se realizan las visitas, en los lugares habilitados para ello y que quedan recogidos en el Anexo IV de esta Ordenanza.

Artículo 77. Estacionamiento prohibido

1. Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además, en los siguientes casos y lugares:
   a) En los carriles de circulación, aunque no esté expresamente señalizada la prohibición.
   b) En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
   c) En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
   d) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, consulados, personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida y otras categorías de personas usuarias.
   e) Delante de los vados tanto los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, como de los vados destinados a la entrada y salida de vehículos que se encuentren debidamente señalizados.
   f) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
   g) En batería, sin señales que habiliten tal posibilidad.
   h) En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
   i) En el arcén.
   j) En los lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades y se encuentren señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.
2. Igualmente queda prohibido el estacionamiento en vía pública de vehículos especiales como:
   a) Los remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra.
   b) Las caravanas, autocaravanas, o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, entendiendo como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares.
   c) Los vehículos cuya finalidad principal sea la de servir de almacén.

Artículo 78. Estacionamiento de bicicletas y VMP

Las bicicletas y VMP estacionarán en la vía pública respetando las condiciones establecidas en el Título Tercero de la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 79. Estacionamiento de motos en la calzada

1. Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas estacionarán en los espacios reservados en la calzada para el estacionamiento de motos y ciclomotores. Estos se señalizarán principalmente con marcas viales añadiendo periódicamente el pictograma de moto igual al que figura en la señal R-104 del catálogo de señales del Reglamento General de Circulación.

   En ningún caso podrán hacer uso de estos espacios reservados para establecer su base las motocicletas o ciclomotores, bien de flotas privadas o individuales, destinadas al reparto de mercancías o productos, cuya regulación y tasa para el uso del espacio público estarán determinadas en las normativas municipales correspondientes.

2. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento de automóviles en la calzada, podrán estacionar junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando un máximo de 2 m, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

   Este derecho al estacionamiento tendrá las siguientes limitaciones:

   a) Cuando se produzcan cortes de circulación por festejos, actos o cualquier otro evento, queda terminantemente prohibido estacionar dentro de la zona restringida rebasando los puntos cortados con vallas, cinta o cualquier otra señalización, incluso a pie arrastrando el vehículo, salvo que en el lugar de corte hubiese personal agente de la autoridad de servicio y éstos lo permitan expresamente.

   b) Los estacionamientos de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirán por las normas generales de estacionamiento.

   c) Queda prohibido estacionar en las calles peatonales salvo señalización expresa que lo autorice. En este sentido el Ayuntamiento podrá señalizar plazas de estacionamiento en calles peatonales para motocicletas compatibles con el resto de usos de la calle, de forma ordenada y dispuestas sobre el pavimento.

3. En ningún caso se permitirá a los ciclomotores y motocicletas estacionar en aparcamientos específicos para bicicletas o sobre los carriles bici.

Artículo 80. Estacionamiento de motos y ciclomotores de dos ruedas en espacios peatonales

1. Como criterio general, el aparcamiento libre de motos y ciclomotores sobre las aceras y otros espacios peatonales no está autorizado, pero podrá habilitarse o permitirse cuando las circunstancias así lo requieran.

2. Se podrán señalizar aparcamientos para motos y ciclomotores de dos ruedas en las aceras, que deberán utilizarse sin salirse del perímetro acotado.

3. El Ayuntamiento habilitará progresivamente, mediante planes por distritos, un número adecuado de plazas de estacionamiento para motos y ciclomotores, en la calzada y en aparcamientos públicos. Una vez implantado el plan en un distrito no estará autorizado en él estacionar motos y ciclomotores en aceras y espacios peatonales, salvo en los lugares expresamente señalizados y delimitados por marcas viales. Los distritos con planes implantados quedarán recogidos y representados gráficamente en el Anexo V de la presente Ordenanza. A su implantación se le dará difusión a través de los medios municipales disponibles.

4. En tanto se elaboran estos planes, en los distritos no recogidos en el Anexo V no será efectivo el criterio general establecido en los puntos 1 y 2 de este artículo, y se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

permitirá el estacionamiento de motos y ciclomotores de dos ruedas en las acerasen las siguientes condiciones:

a) En ningún caso estará permitido estacionar en las aceras de anchura inferior a 3 m.

b) En las aceras de más de 3 m de ancho e inferior a 6 m en las que no está expresamente prohibido:

- Paralelamente al bordillo, lo más próximo posible al mismo, a una distancia mínima de 0,50 m, y siempre a más de 3 m de los límites de un paso peatonal o de una parada de transporte público y a más de 1 m de un carril bici.
- En zonas señalizadas entre los alcorques, siempre y cuando el anclaje del vehículo no se realice en los árboles u otros elementos vegetales o de mobiliario urbano.

c) En las aceras que tengan una anchura de más de 6 m en las que no está expresamente prohibido, podrán estacionarse en semibatería, exclusivamente junto al bordillo, siempre a más de 3 m de los límites de un paso peatonal, de un carril bici sobre acera o de una parada de transporte público.

En todos estos casos, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Sólo estará permitido estacionar cuando no existan plazas de estacionamiento para hacerlo en calzada, ocupadas o no, a una distancia menor de 50 m y en ningún caso si está expresamente prohibido mediante señalización.

b) No está permitido estacionar si existe una reserva de carga y descarga en la calzada, para garantizar el acceso adecuado a esta.

c) El acceso a las aceras en las que esté permitido el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de dos ruedas, se realizará con el motor apagado, nunca con el motor en marcha. Circular en moto por las aceras está totalmente prohibido. La salida de las mismas se realizará también con el motor apagado y solo se podrá poner en marcha una vez se esté sobre la calzada.

d) No está permitido obstruir o dificultar el paso de viandantes ni estacionar sobre el pavimento podotáctil.

e) Está prohibido el estacionamiento junto a las fachadas, y en ningún caso se obstruirán puertas, ventanas, escaparates o espacios similares.

f) Está prohibido encadenar o amarrar mediante dispositivos de seguridad el vehículo a farolas, árboles o cualquier otro elemento ornamental o mobiliario urbano que no sea el expresamente colocado para ese fin.

g) La señalización de estacionamiento prohibido por la celebración de mercados extraordinarios afectará también a las motos y ciclomotores aparcados en las aceras de esas calles.

5. En ningún caso podrán hacer uso de estas excepcionalidades para establecer su base las motocicletas o ciclomotores, bien de flotas privadas o individuales, destinadas al reparto de mercancías o productos, cuya regulación y tasa para el uso del espacio público estarán determinadas en las normativas municipales correspondientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 81. Estacionamiento de vehículos para su venta o alquiler

1. Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública, tanto en la calzada como sobre las aceras, para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, al entorpecer con ello las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias. No se entienden como tales actividades las descritas en los artículos 50 y 60 de esta Ordenanza que hayan obtenido la correspondiente autorización temporal.
2. Cuando no conste fehacientemente que el objeto del estacionamiento es la venta o alquiler de un vehículo o cualquier otro negocio jurídico relativo al mismo, se presumirá que un vehículo infringe lo dispuesto en el apartado anterior cuando permanezca con las condiciones anteriormente descritas más de 72 horas estacionado en el mismo lugar, aunque se trate de una plaza de aparcamiento regular en la calzada, procediéndose a la inmovilización y, en su caso, a la retirada del vehículo estacionado en la vía pública.
3. Los gastos de inmovilización, retirada y depósito de vehículos, serán a cargo de la persona titular del vehículo.

Artículo 82. Alteración provisional de las condiciones de aparcamientos

1. Cuando se realicen operaciones de limpieza, conservación, obras públicas u otros acontecimientos especiales en las vías de la ciudad, en las que sea necesario alterar temporalmente el estacionamiento, el personal empleado o funcionario municipal, procederán a señalizar la zona con 48 horas de antelación al momento en que la zona afectada tenga que quedar despejada de vehículos o se inicien las operaciones de desplazamiento de los mismos por el servicio de grúas.
2. En los casos de urgente necesidad se podrá proceder a la retirada inmediata de los vehículos.
3. Los vehículos que sean desplazados de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, lo serán a los lugares que se crean convenientes, procurando que sea a la zona más próxima, sin gasto alguno para sus titulares o quienes los conduzcan. El personal funcionario actuante, sin perjuicio de los demás trámites a que haya lugar, colocarán sobre el lugar que ocupaba el vehículo el correspondiente aviso para la persona conductora, en el que se indicará el paradero exacto del vehículo desplazado.
4. Las actuaciones descritas en los párrafos anteriores son de aplicación a aquellos vehículos que estuvieren estacionados de forma reglamentaria. En caso contrario, se actuará de acuerdo con los procedimientos ordinarios de retirada de vehículos con denuncia y pago de tasas.
5. Los vehículos que hubiesen llegado con posterioridad a la colocación de las placas de prohibición serán retirados por la grúa al depósito municipal, corriendo las personas propietarias o conductoras con los gastos correspondientes, de acuerdo con la Ordenanza fiscal. Previamente a la colocación de las señales de prohibición, en las que deberá constar la hora de inicio de la misma, el personal funcionario de la policía local anotará el listado de matrículas de los vehículos que se encuentren estacionados en el lugar afectado por la prohibición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 83. Reservas de aparcamiento

1. Reservas para instituciones o autoridades

   Con carácter general, se podrán reservar plazas de estacionamiento en la calzada, para vehículos destinados a autoridades o al funcionamiento de instituciones públicas, en cada caso adscritos a un organismo público, siempre que el edificio o inmueble en el que esté instalado o vaya a instalarse dicho organismo cuente con las licencias correspondientes para ello y no disponga de plazas de aparcamiento.

2. Reservas para centros sanitarios o asistenciales

   Se podrán habilitar en la calzada espacios que faciliten, ante los centros sanitarios o asistenciales, la parada y el estacionamiento de los vehículos, del propio centro o ajenos al mismo, destinados al transporte de pacientes, sin que puedan ser utilizados por vehículos privados del personal al servicio de tales entidades o de personas que acuden a dicho centro. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de las actividades sanitarias o asistenciales.

3. Reservas para establecimientos hoteleros

   Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, ante los establecimientos hoteleros, la parada y el estacionamiento de vehículos por el tiempo indispensable para las operaciones de subida y bajada de huéspedes y carga y descarga de equipajes, sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales establecimientos. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de las actividades hoteleras.

4. Reservas para recintos deportivos, culturales o centros singulares

   Se podrán habilitar espacios en la calzada que faciliten, en el entorno de los grandes recintos deportivos, culturales u otros centros singulares, la parada y el estacionamiento de vehículos destinados al funcionamiento de estos, por razones de interés público para la movilidad urbana debidamente acreditadas y sin que en ningún caso puedan utilizarse por vehículos privados del personal al servicio de tales centros. Las solicitudes de estas reservas las deberán realizar los y las titulares de los recintos.

5. Dichas reservas, que estarán sujetas al pago de las tasas que determine la Ordenanza Fiscal correspondiente, se establecerán mediante autorización siempre que las circunstancias urbanísticas y de tráfico lo permitan.

CAPÍTULO 3. RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 84. Reserva de aparcamiento para personas con discapacidad o diversidad funcional

1. El objeto de este Capítulo es la regulación del uso de plazas de aparcamiento, reservadas en vía pública para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida, tanto de las plazas que de forma específica se identifican mediante señalización horizontal y/o vertical para tal destino, como de las plazas de aparcamiento de uso general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La persona interesada deberá estar en posesión de la “tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida”, y su uso deberá ser exclusivamente para el servicio de transporte para la persona titular del distintivo. El uso para un fin distinto será sancionable, de acuerdo a la legislación vigente.
3. El derecho a las plazas reservadas, o a los horarios especiales, se deberá acreditar mediante la exhibición del original de la Tarjeta correspondiente en el parabrisas del vehículo.

Artículo 85. Aparcamiento en espacios de uso general

1. Cualquier vehículo que transporte al titular de la “tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida “podrá estacionarse en las zonas de estacionamiento regulado, en las plazas señalizadas al efecto para dichas personas usuarias, con una limitación horaria de 8 horas y sin sujeción a tasas durante dicho periodo.
2. En las tres modalidades de zonas de estacionamiento regulado, se podrá estacionar en las plazas de uso general señalizadas a este efecto para el resto de personas usuarias de forma gratuita.
3. En las zonas de estacionamiento libre, en las plazas señalizadas al efecto para aparcamientos de personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida, se podrá estacionar sin limitación horaria y sin sujeción a tasas.

Artículo 86. Reserva de plaza personalizada

1. Se entiende como uso personalizado la utilización de una plaza señalizada en la calzada, destinada con exclusividad a una persona con discapacidad o diversidad funcional que presenta movilidad reducida. La reserva se destinará a un vehículo determinado. Tendrá derecho a que esté localizada en el lugar más próximo a su domicilio o puesto de trabajo, de acuerdo a las circunstancias urbanísticas y de regulación de tráfico que lo permitan.
2. Su uso será de 24 horas en el caso de cercanía al domicilio o del tiempo necesario, en el caso de cercanía al puesto de trabajo durante el plazo de vigencia de la autorización, que coincidirá con el de la “tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida”, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y, en cualquier caso, por plazo no superior a 4 años.
3. Deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, acreditando reunir los requisitos que se detallan en el Anexo III.7.
4. La plaza reservada se sujetará en su caso al pago de tasas, según determine la Ordenanza Fiscal y, en todo caso, le corresponderán los gastos de señalización y mantenimiento de la placa identificativa con el número de matrícula.
5. La persona titular deberá comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo autorizado, así como la finalización de la vigencia de la tarjeta de aparcamiento o, la alteración de cualquiera de los requisitos que motivaron su autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 87. Uso indebido de estacionamiento reservado

1. Los usos para fines distintos o por personas no autorizadas para ello, teniendo en cuenta que las personas acompañantes conductoras sólo podrán utilizar estas plazas cuando la persona titular de la tarjeta sea transportada en el vehículo y en los momentos puntuales de atención a esta, en los momentos puntuales de atención a quien sea titular de la tarjeta, constituirán infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normas que la desarrollen y serán sancionables conforme a tal normativa.
2. En el supuesto de plazas de uso personalizado, constituirá una infracción el hecho de que habiendo desaparecido las causas que motivaron su otorgamiento, la persona titular no lo comunique al Ayuntamiento y siga disfrutando de tal reserva.

CAPÍTULO 4. ESTACIONAMIENTO REGULADO

Artículo 88. Plazas de estacionamiento regulado

1. El Ayuntamiento podrá establecer plazas de estacionamiento en la calzada con limitación de tiempo de ocupación, con la finalidad de favorecer la rotación, así como para reservar plazas en exclusiva para las personas residentes de determinada calle o barrio. La ocupación de estas plazas de estacionamiento estará sujeta a la tasa que establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública vigente en cada momento, y se cobrará mediante parquímetros, App móviles u otros procedimientos que se establezcan.

2. Se establecen tres modalidades de estacionamiento limitado:
   a) ZONA AZUL: estacionamiento de rotación.
   b) ZONA VERDE: estacionamiento exclusivo para residentes.
   c) ZONA NARANJA: estacionamiento de uso mixto (de rotación y para residentes en función de la hora del día y día de la semana).
3. Las zonas reguladas podrán establecerse en todas las vías de la ciudad con circulación rodada de uso general, que cuenten con dotación de aparcamientos en superficie para vehículos de tracción mecánica.

   Como norma general, en cada actuación de implantación de plazas de estacionamiento regulado se definirán los límites territoriales, a los efectos de señalización de las plazas y al ámbito para determinar las personas residentes con derecho a uso de estas.

   Teniendo en cuenta que las tres modalidades (zona azul, verde y naranja) pueden coexistir en las mismas vías, su implantación se realizará en función de las necesidades de cada barrio, distrito o zona tras los informes técnicos pertinentes, la aprobación por Alcaldía y su posterior publicación en el BOP.
4. Las plazas reguladas, en cualquiera de sus modalidades, se podrán modificar o suprimir temporalmente, alterar su número o ubicación por razones de nuevas ordenaciones de tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público, o cuando resulten incompatibles con las condiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

generales aprobadas con posterioridad o impidan su utilización actividades de mayor interés público.

5. Los requisitos para el disfrute de plazas de estacionamiento regulado para residentes, así como la documentación a justificar por el solicitante para la obtención de dicho distintivo se encuentran recogidas en el Anexo VI de la presente Ordenanza.

Artículo 89. Señalización de las plazas de estacionamiento regulado

1. Las zonas de estacionamiento regulado estarán señalizadas, tanto vertical como horizontalmente en los términos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. En el caso de las plazas reguladas de uso general, se acotará el espacio reservado en la calzada, mediante una línea discontinua de color azul. En el caso de las plazas reservadas para residentes, se hará mediante una línea discontinua de color verde. En el caso de las plazas de uso mixto (de rotación y residentes), se hará mediante una línea discontinua de color naranja.
3. En las zonas con estacionamiento regulado se habilitarán plazas para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida, de acuerdo con lo indicado en el artículo 85.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 90. Requisitos para la ocupación de un estacionamiento regulado

1. Para poder estacionar el vehículo en la zona Azul o en la zona Naranja (sin ser residente) será preciso, en ambos casos, obtener previamente el título habilitante en la máquina expendedora o realizar el pago mediante aplicaciones telemáticas, salvo en los casos recogidos en el artículo 85.1 y 85.2.

2. En el caso de estacionamiento de vehículos de residentes en las zonas Naranja o Verde deberá disponerse del correspondiente identificativo, expedido por el Ayuntamiento o la persona o empresa adjudicataria del servicio de gestión del estacionamiento regulado.

Artículo 91.Condiciones de funcionamiento

1. Las condiciones de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado se recogen en el Anexo VII de la presente Ordenanza y vendrán determinadas en función de las características de cada zona.

2. La información sobre las condiciones de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado, incluidas las exenciones de tasas, estará permanentemente accesible para la ciudadanía, en los parquímetros, en las App móviles y a través de su publicación en los canales municipales de información, manteniéndose en todo momento actualizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO NOVENO: VADOS, GRÚAS Y MUDANZAS

CAPÍTULO 1. VADOS

Artículo 92. Definiciones

1. A efectos de este Capítulo se entiende por vado la disponibilidad de una parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este.
2. Las autorizaciones de vados se otorgarán con carácter de precario, incoados los expedientes de oficio o a instancia de parte, previo informe de los servicios municipales correspondientes.
3. Teniendo en cuenta que la autorización se otorga en consideración a un título preexistente que reconoce la existencia de plazas de aparcamiento o zonas de carga y descarga fuera de la vía pública, cualquier variación en los elementos objetivos o subjetivos de esta (actividad, características del local, etc.) implicará automáticamente la pérdida de eficacia de la autorización de vado concedida, procediéndose en consecuencia, a la retirada de la señalización del vado por la titular o, en su caso, por la Administración en ejecución subsidiaria, con gastos a cargo de la persona titular.
4. Los vados provisionales para las operaciones de carga y descarga que se efectúen dentro del recinto de una obra atenderán a lo indicado en el artículo 70 de la presente Ordenanza.

Artículo 93. Limitaciones de espacio y tiempo

1. Las autorizaciones para la instalación de vados estarán limitadas en cuanto al espacio y al tiempo.
2. Limitaciones en cuanto al espacio:
   a) En caso de vados permanentes, la normativa sobre el ancho de puerta de acceso se regirá por la Ordenanza de Aparcamientos, o normativa aplicable.
   b) En caso de vados vinculados a una actividad, el ancho libre de entrada al local será como mínimo, de 2,5m. Para el caso de que el acceso sea exclusivamente para motocicletas, bicicletas y similares, el ancho libre mínimo será de 2 m.
   c) El vado autorizable será igual al ancho de puerta, con un mínimo de 3 m (2 m en caso de motocicletas) siendo los excesos de dicho mínimo autorizados por múltiplos de medio metro.
   d) Cabrá la ampliación del vado en los casos que se justifique, con el fin de permitir el radio de giro necesario para el acceso de vehículos.
3. Por lo que respecta al tiempo, la autorización de vado podrá concederse:
   a) Durante todas las horas del día de lunes a domingo, a:
      1. Los garajes de comunidades de propietarios que tengan carácter residencial y garajes de viviendas unifamiliares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Los inmuebles que cuenten con espacio destinado al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.
3. Los inmuebles en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga, siempre que quede debidamente acreditada la necesidad en función de la actividad.
4. Los inmuebles en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad, siempre que quede debidamente acreditada dicha necesidad.
5. Las gasolineras y estaciones de servicio.

Estos vados se identificarán con la letra “X” y el número asignado.

b) De 8 a 20 horas o de 7:30 a 21:30 horas, de lunes a sábado no festivos. Se otorgarán a los inmuebles vinculados a una actividad y en función de ella. Se identificarán con la letra “Y” o “Z” respectivamente, y el número asignado.

c) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, podrán autorizarse vados no contemplados en los supuestos anteriores en lo que respecta a las limitaciones horarias, asimilándolos a algunas de las tipologías contempladas en las Ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

Artículo 94. Instalación y señalización de un vado

1. La instalación del vado constará generalmente de dos tipos de señalización, vertical y horizontal.
2. La señalización vertical consistirá en dos placas adosadas a fachada, una a cada lado de la puerta, sin perjuicio de que, por razones funcionales o estructurales, se haga necesario y así lo autorice el Ayuntamiento, la ubicación de señales complementarias para facilitar su conocimiento.

   La señal será del modelo R-308e recogido en el Anexo I del Reglamento General de Circulación, instalándose una a cada lado de la puerta. Constará:

   a) En la parte superior del rectángulo el siguiente texto troquelado: “Ayuntamiento de València “.

   b) Sobre la corona roja circular de 4 cm de anchura que forma parte de la señal de estacionamiento prohibido, constará el tiempo a que la prohibición de aparcamiento se contrae.

   c) Debajo de la señal de estacionamiento prohibido constará la palabra VADO y en la parte inferior del rectángulo, igualmente troquelado, el número de identificación otorgado por el Ayuntamiento de València precedido de la letra X, Y o Z, según la modalidad de vado de que se trate y el tiempo a que la prohibición se contrae.

   No obstante el modelo de señal podrá modificarse en función de lo que en cada momento dispongan las normas de seguridad vial, extremo que, de producirse, quedará reflejado en la resolución por la que se autorice el vado.
3. La señalización horizontal consistirá en la pintura de un rectángulo delimitado con líneas amarillas de 15 cm de anchura. Las dimensiones del rectángulo serán: la base igual a la longitud de vado autorizado y la altura llegará a la definición de aparcamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

existente. Si no está delimitado el mismo, 2 m si se estaciona en cordón y 4 m si se estaciona en batería.

Además se pintarán las dos diagonales del rectángulo y la situación será tal que la base del rectángulo coincida con el bordillo de la acera.

En caso de que el aparcamiento esté prohibido frente al acceso, únicamente se señalizará con banda amarilla en el bordillo o junto al bordillo.

En el Anexo VIII de la presente Ordenanza se encuentran los esquemas de señalización horizontal, en función de si el estacionamiento es en cordón, en batería o en batería inclinada.

4. Excepcionalmente, en los vados identificados con letra X y previa solicitud de las personas titulares o solicitantes de los vados, se podrá autorizar la colocación de hitos flexibles reflectantes de color verde, situados en el límite entre el estacionamiento permitido, ya sea en cordón o en batería, y el espacio autorizado para el vado, de modo que la distancia entre los hitos no supere la anchura autorizada. El hito a instalar será el modelo que se fije por el Servicio de Movilidad Sostenible.
5. No se permitirá la colocación de rampas afectando a la calzada. En el supuesto de que la persona interesada necesite realizar obras para el rebaje de acera y/o bordillo, deberá solicitar el correspondiente permiso de obras.
6. Quien sea titular de la autorización será responsable de la adecuada instalación y del correspondiente mantenimiento y adecuado uso de los elementos descritos en los puntos anteriores.

Artículo 95. Solicitud de vado

1. Para tramitar la autorización de un vado, se precisa que el local para el que se solicite el acceso de vehículos reúna, con carácter previo y preceptivo, los requisitos legales para la función determinada que se realiza en el mismo, y presentar los documentos correspondientes señalados en el Anexo III.4 de esta Ordenanza.
2. El procedimiento se incoará de oficio o a instancia de parte.

    a) De oficio, los servicios municipales que gestionen los expedientes en cuyo proyecto se incluya vado, comunicarán al servicio gestor de expedientes de vado el otorgamiento de los indicados títulos habilitantes, con indicación de los siguientes datos:

    - Titular.
    - D.N.I. o N.I.F.
    - Domicilio.
    - Emplazamiento con identificación del inmueble al que pertenece y los accesos.
    - Referencia catastral.
    - Ancho de cada uno de los accesos.
    - Número de plazas y destino de las mismas.

    Dicha comunicación motivará el alta del vado, su incorporación al fichero correspondiente y la comunicación a la persona interesada del número de identificación que le corresponde y demás condiciones del vado, lo que implicará, desde ese momento, el nacimiento de derechos y obligaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

derivados de esta Ordenanza, de la Fiscal correspondiente y demás normas legales de aplicación.

b) A instancia de parte, las personas interesadas en la obtención de vado deberán aportar, declarar o justificar la existencia, según los casos, de la documentación preceptiva indicada en el Anexo III.4 de esta Ordenanza.

3. Los gastos que ocasione la señalización del vado, así como las obras necesarias en la vía pública para su habilitación, serán a expensas de la parte solicitante o peticionaria. En caso de necesitar la desafección de algún ejemplar arbóreo, se deberá solicitar este hecho al Servicio de Jardinería, el cual será el competente para tramitar esta desafección.
4. Los desperfectos ocasionados en las aceras, con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, serán responsabilidad de las personas titulares, las cuales vendrán obligadas a su reparación.

Artículo 96. Baja de vado

1. En concordancia con la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando se pretenda la anulación de la autorización de vado que se venía disfrutando, por dejar de usar el local como aparcamiento, salvo que se trate de reserva obligatoria de plazas, o por cualquier otra causa que implique la pérdida de eficacia de la autorización obtenida, se deberá retirar por su titular toda señalización indicativa de la existencia de vado con carácter previo a la baja en el Registro Municipal de vados, extremo que deberá comunicarse al Ayuntamiento, que tras la comprobación oportuna por los servicios municipales, procederá a darlo de baja.
2. En caso de haberse procedido en su momento al rebaje del bordillo o de parte de la acera se deberá dejar este en su estado original. Para ello la persona interesada comunicará al servicio responsable del mantenimiento de aceras la baja del vado a los efectos de incoar, en su caso, el correspondiente expediente. Su inobservancia podrá dar lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración, corriendo los gastos que ello ocasione con cargo a quien tenga la obligación o a la imposición de multas coercitivas.
3. La anulación de la autorización de vado podrá cursarse de oficio por la propia Administración, con retirada en su caso de los elementos subsistentes e identificativos del vado, previo expediente, cuando se tenga constancia del cese de la actividad o desaparición del local objeto del vado y/o la titular sea desconocida o haya fallecido y en cualquiera de los supuestos previstos en este Capítulo.
4. En caso de que no se utilice el vado para acceder vehículos dentro del local, sea por no disponer de rebaje de acera como por impedimentos físicos dentro del local que impidan las labores de carga y descarga dentro del mismo, circunstancia que se haya podido comprobar por inspecciones realizadas como por otro tipo de pruebas documentales, o bien, se esté utilizando el mismo como una reserva de aparcamiento, se procederá a tramitar el correspondiente procedimiento de oficio para su anulación.
5. Dado el carácter de precario de la utilización de los vados, los servicios responsables de recaudación comunicarán los impagos (durante cuatro años) de las correspondientes tasas por entrada de vehículos para proceder, salvo que se trate de reserva obligatoria, a la anulación de los vados con retirada de señalización.
6. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitirlas, se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

considerará desobediencia a la autoridad con las consecuencias legales previstas y traerá consigo la anulación de la autorización.

CAPÍTULO 2. AUTORIZACIÓN DE GRÚAS

Artículo 97. Trabajo de grúas

1. Las ocupaciones de la vía pública por grúas sobre camión o similar serán en principio autorizables, por causa justificada, durante el tiempo establecido, y siempre que se adopten las necesarias medidas de seguridad para evitar perjuicio a las personas, los edificios, las infraestructuras, la actividad económica y la fluidez de la circulación.
2. En las solicitudes que se formulen deberá hacerse constar los requisitos señalados en el Anexo III.5.

Artículo 98. Condicionantes para la concesión de la autorización

Informada la solicitud por los servicios técnicos, se otorgará, si procede, la autorización municipal, que quedará condicionada, en todo caso, a las siguientes obligaciones de la persona solicitante:

a) La señalización adecuada del obstáculo en la vía pública, así como de los desvíos de vehículos y viandantes a que diere lugar.

b) La adopción de cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y cosas durante la realización del servicio, siendo la persona titular de la autorización responsable de los daños que en este sentido pudieran producirse.

c) La responsabilidad de los posibles daños a los pavimentos, bordillos, elementos emergentes y de mobiliario urbano e infraestructuras en el subsuelo, que pudieran ocasionarse por la actividad a desarrollar en la vía pública, siendo de su cuenta la subsanación de dichas deficiencias. En caso de inobservancia de esta obligación, será la Administración quien procederá a la subsanación de los daños producidos, corriendo todos los gastos por parte de la persona titular de la autorización, sin perjuicio de la sanción que le corresponda por la legislación vigente.

d) Adoptar previamente a la realización de los trabajos y, en especial cuando se trate de grúas cuyo peso máximo en carga superen las 32 t, cuantas medidas sean oportunas para garantizar una adecuada transmisibilidad de cargas al terreno. En los casos en que la persona solicitante apreciara la existencia de infraestructuras en el subsuelo que pudieran ser dañadas por el peso de la grúa, deberá evitar que los apoyos de la misma descansen sobre dichas instalaciones, desplazándose lo suficiente los apoyos, para evitar la transmisibilidad directa de las cargas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 3. MUDANZAS

Artículo 99. Consideraciones generales

1. Se entenderá por mudanza, el traslado o acarreo en el término municipal de València, de muebles y demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos, etc.), siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 t o, cuando siendo inferior, siempre que se haga necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga, como poleas manuales o mecánicas, o conlleve operaciones complementarias al traslado.
2. Será necesaria la obtención de autorización municipal, cuando la realización de las operaciones de carga y descarga se efectúen desde el dominio público.

Artículo 100. Solicitud de autorización de mudanza

A los efectos de obtención de la autorización municipal, las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de mudanzas deberán solicitarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto del previsto para su realización y necesariamente acompañada de los documentos y requisitos que se determinan en el Anexo III.6.a.

Artículo 101. Procedimiento Especial de autorizaciones

Como excepción a lo dispuesto con carácter general en los artículos precedentes, se establece un procedimiento específico para las empresas de mudanzas inscritas en el "Registro municipal de empresas de mudanzas" que existe al efecto, descrito en el Anexo III.6.b.

Artículo 102. Vigencia de las autorizaciones en el Procedimiento Especial

1. Los documentos reseñados en el Procedimiento Especial que estén sujetos a vencimiento deberán presentarse ante el Ayuntamiento en su renovación periódica, cuya omisión producirá automáticamente la baja en el Registro del vehículo afectado y, en consecuencia, la pérdida de la eficacia de la autorización genérica que pudieran ostentar.
2. La inscripción de cada empresa permitirá la concesión de las autorizaciones para los vehículos que hayan quedado debidamente acreditados. En dicha autorización, concedida en precario, se fijarán las condiciones generales a observar en los trabajos de mudanzas, manteniendo su vigencia en tanto la mantengan todos y cada uno de los documentos señalados en esta Ordenanza y hayan sido acreditados ante el Ayuntamiento, así como hallarse al corriente en el pago de los ingresos previos que procedan según la Ordenanza Fiscal correspondiente y en la cobertura total de la fianza.

Artículo 103.Autorización por Procedimiento Especial

1. Las empresas registradas en el "Registro municipal de empresas de mudanzas" podrán solicitar la correspondiente autorización al servicio municipal competente con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

antelación mínima que para cada caso se determina este artículo, con los siguientes datos:

a) Empresa solicitante.

b) Matrícula del vehículo/s que intervengan.

c) Día/s y horario de ocupación previsto (comienzo y finalización).

d) Sistema utilizado.

e) Localización exacta y zona de ocupación reflejada sobre croquis acotado.

f) Solución adoptada para la circulación segura de las personas viandantes y, en su caso, de las que vayan en bicicleta o VMP.

2. Recibida la solicitud y comprobado que la empresa y el vehículo se hallan debidamente inscritos, se entregará, si procede, el permiso que acredite la posibilidad de la prestación del servicio en los términos que en él se expresen.

3. Las empresas no podrán efectuar ningún trabajo sin obtener el permiso correspondiente, que deberá llevarse necesariamente en el vehículo, junto con una copia de la autorización de la empresa en tanto se efectúe el servicio y su omisión se entenderá como carencia del mismo con los efectos indicados en esta Ordenanza.

4. El Ayuntamiento podrá modificar los horarios y días de la prestación del servicio, cuando se aprecien circunstancias especiales que obliguen a ello, sin que dé lugar a indemnización alguna.

5. Los plazos mínimos para realizar la solicitud, en función de las circunstancias concurrentes, previos a la fecha de la mudanza y que se computarán a partir del día siguiente hábil a su recepción, serán de 72 horas con carácter general y de 96 horas cuando haya que suprimirse el aparcamiento en uno o ambos lados de la calle donde se prevé la actuación.

   Estos plazos podrán ser modificados por la Alcaldía, previa notificación a las empresas registradas, en función de las circunstancias concurrentes de la regulación de la circulación.

Artículo 104. Condiciones para la realización de la mudanza

Para la ejecución del servicio de mudanzas, con carácter general, deberán observarse las siguientes condiciones:

a) Las ocupaciones que lleven consigo la necesidad de prohibición de estacionamiento, bien en la zona de operación, o bien en el lado opuesto, requieren la instalación por la persona solicitante, una vez obtenida la autorización, de placas de prohibición de estacionamiento colocadas con un mínimo de 48 horas de antelación a la realización de los trabajos. Deberá indicarse sobre ellas la fecha y horario afectados por la prohibición.

b) En el dorso de las señales mencionadas figurará el nombre de la empresa, domicilio social, teléfono y, cuando proceda, número de registro.

c) No se permitirá el estacionamiento en doble fila.

d) En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación peatonal y, en su caso, de las personas en bicicleta o VMP con la debida seguridad, señalizando y protegiendo, adecuadamente, su paso. En ningún caso, se les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

obligará a las personas viandantes a desviarse por la calzada sin la debida protección.

e) No se deberán efectuar operaciones de elevación ni descenso de materiales o enseres, mediante poleas, rampas telescópicas u otro tipo de maquinaria, que pongan en peligro la integridad física de viandantes y resto de personas usuarias de la vía pública. La persona solicitante deberá, en estos casos, proteger el perímetro donde se van a desarrollar las operaciones, estableciendo pasillos peatonales seguros para las personas.

f) La realización de la mudanza hará compatible, en cualquier caso, la posibilidad de paso de vehículos de emergencia y servicio a la propiedad.

g) Deberá evitarse que la zona solicitada para estacionar el vehículo de mudanza coincida con paradas del servicio transporte público, reservas de vado, carril bus-taxi cuando suponga la eliminación total de este, o puntos que, por sus características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

h) En caso de ser necesario realizar la poda de ejemplares arbóreos para facilitar o permitir las labores de mudanza, la persona solicitante deberá dirigirse al Servicio de Jardinería con al menos 15 días de antelación para solicitar la poda en cuestión. En caso de que se produzcan daños a algún ejemplar arbóreo, éstos serán valorados mediante la “Norma Granada” y deberán ser abonados por la persona o empresa infractora.

Artículo 105. Consecuencia del incumplimiento de las normas

1. La carencia de la autorización municipal que acredite la viabilidad del servicio comportará la paralización del mismo, sin perjuicio de otras medidas legalmente pertinentes, entre ellas la limitación para su inclusión en el Registro de Empresas durante el plazo de un año o con carácter definitivo si se produjera reiteración por más de dos veces en el período de 12 meses.
2. El incumplimiento de las normas establecidas en las presentes disposiciones por empresas acogidas al Registro de Empresas dará lugar a la anulación inmediata de su inscripción, quedando anulados los efectos que tal inscripción comporte, sin que puede nuevamente inscribirse hasta transcurrido un año, salvo en los supuestos de reiteración y ello sin perjuicio de las demás medidas previstas en este artículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO DÉCIMO: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1.RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo106. Disposiciones Generales

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como las conductas contrarias al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y sus disposiciones reglamentarias, serán constitutivas de infracción. Las infracciones serán sancionadas en los casos, formas y medida que en ella se determinan, salvo que sean constitutivas de los delitos tipificados en las leyes penales. En este caso el Ayuntamiento de València, suspenderá la tramitación del expediente sancionador y remitirá testimonio de lo actuado a los tribunales del orden jurisdiccional penal. La suspensión de la tramitación interrumpirá la prescripción de las infracciones. Recaída sentencia firme dictada por los tribunales penales, podrá continuar la tramitación del expediente sancionador.
2. Será competencia del Alcalde o del órgano que tuviere delegada dicha atribución, la imposición de las sanciones que procedan por las infracciones que se cometan a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.
3. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados, que será indemnizada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo107. Sujetos responsables

1. Serán considerados sujetos responsables de las infracciones administrativas las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la presente Ordenanza.
2. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial recaerá directamente en quien tenga la autoría del hecho en que consista la infracción, salvo las excepciones recogidas en dicha ley.

Artículo108. Adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora

1. La gravedad de las sanciones impuestas deberá guardar la debida adecuación con la gravedad de la conducta infractora, en consideración de los siguientes criterios:
   a) Aquellos previstos en la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
   b) La existencia de intencionalidad, reiteración o persistencia de la conducta infractora.
   c) La naturaleza de los riesgos o daños causados en las personas o seguridad vial.
   d) La intensidad de la alteración del orden provocado con la conducta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones de la misma naturaleza declaradas firmes en vía administrativa. Se entenderá que dos o más infracciones son de la misma naturaleza siempre que, con su realización, se conculquen preceptos contenidos en un mismo Título de la presente Ordenanza.

Artículo109. Concurrencia de sanciones

1. A quienes cometan dos o más infracciones reguladas en la presente Ordenanza, se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las sanciones cometidas.
2. Sin embargo, cuando, en aplicación de la presente Ordenanza, una persona cometa dos o más infracciones entre las cuales exista una relación de causa y efecto, se impondrá una sola sanción, correspondiente a la sanción más elevada.

Artículo110. Sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad

Las sanciones económicas por el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o limitaciones contenidas en esta Ordenanza se podrán sustituir por trabajos en beneficio de la comunidad previo desarrollo normativo en el que se señalen las infracciones comprendidas y las condiciones de su otorgamiento.

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 111. Régimen Jurídico

1. En relación con el incumplimiento de las normas reguladoras del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial contenidas en la presente Ordenanza será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en la vigente legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Al incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones o medidas establecidas específicamente para los vehículos a motor por motivos medioambientales, en la legislación estatal, en la de la Comunidad Valenciana o en las normas municipales, relativas a la calidad del aire y protección de la atmósfera, siempre que se trate de conductas que no afecten a la seguridad vial ni a la ordenación del tráfico, le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
3. Las infracciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en esta Ordenanza, distintas de las anteriores, se regularán y sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título XI de *la* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente Título, determinados supuestos podrán ser constitutivos de infracción tributaria, la cual será tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sección 1ª Infracciones y Sanciones previstas en la presente Ordenanza

Artículo 112. Disposiciones generales

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, que se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Salvo previsión legal distinta, las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas que respetarán las cuantías fijadas por el art 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
   a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
   b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
   c) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
3. El expediente administrativo sancionador seguirá la tramitación dispuesta según el procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 113. Infracciones leves tipificadas en la presente Ordenanza

1. La instalación de señales sin autorización o el mantenimiento de estas, indicativas de utilización privativa o especial de una porción del dominio público, cuando la autorización por la que se instalaron pierda su eficacia bien por el transcurso del tiempo bien por la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron su otorgamiento si los hechos se mantienen por un periodo inferior a 1 mes.
2. Estacionar vehículos durante más de 72 horas en el mismo lugar de la vía pública para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.
3. El incumplimiento de carecer de autorización municipal para el recorrido de VMP de cualquier característica y ciclos de más de dos ruedas que estén destinados a realizar actividades económicas de tipo turístico o de ocio.

Serán sancionadas con multa de hasta 750 euros, atendiéndose para la graduación de su cuantía, a la intensidad de la perturbación ocasionada y de los criterios establecidos en el artículo 108 de esta Ordenanza.

Artículo 114. Infracciones graves tipificadas en la presente Ordenanza

1. La instalación de señales sin autorización o el mantenimiento de estas, indicativas de utilización privativa o especial de una porción del dominio público, cuando la autorización por la que se instalaron pierda su eficacia bien por el transcurso del tiempo bien por la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron su otorgamiento si la señalización se mantiene en más de 1 mes.
2. La señalización de espacios no amparados por una autorización administrativa, que pueda inducir a la creencia de la existencia de una zona reservada de aparcamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos instalados en las vías o espacios público, que no impidan su utilización final por las personas usuarias, o las actuaciones sobre las mismas que dificulten su utilización por estas.
4. El mantenimiento durante más de tres meses de las circunstancias que dieron lugar a la imposición de una sanción leve.
5. La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones leves declaradas firmes en vía administrativa.

Serán sancionadas con multa desde 751 euros hasta 1.500 euros, atendiéndose para la graduación de su cuantía, a la intensidad de la perturbación ocasionada y de los criterios establecidos en el artículo 108 de esta Ordenanza.

Artículo 115. Infracciones muy graves tipificadas en la presente Ordenanza

1. La instalación de señales sin autorización o el mantenimiento de estas, indicativas de utilización privativa o especial de una porción del dominio público, cuando la autorización por la que se instalaron pierda su eficacia bien por el transcurso del tiempo bien por la pérdida de alguna de las condiciones que motivaron su otorgamiento cuando por las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias del personal agente de la autoridad, de la inspección o informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de las personas viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.
2. Los actos de deterioro de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos instalados en las vías o espacios públicos, que impidan su utilización final por las personas usuarias.
3. El mantenimiento durante más de tres meses de las circunstancias irregulares que dieron lugar a la imposición de una sanción grave.
4. La reincidencia en la comisión en el término de un año de al menos dos infracciones graves declaradas firmes en vía administrativa.
5. Cuando las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias de los y las agentes de la autoridad, de la inspección o informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

Serán sancionadas con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros, atendiéndose para la graduación de su cuantía, a la intensidad de la perturbación ocasionada y de los criterios establecidos en el artículo108de esta Ordenanza.

Sección 2ª Infracciones y Sanciones en materia de Tráfico y Seguridad Vial

Artículo 116. Infracciones y sanciones en materia de movilidad peatonal

1. Las acciones y omisiones que constituyan un incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones en materia de movilidad peatonal a los que se refiere el Título Segundo de esta Ordenanza, se considerarán faltas leves salvo en los supuestos que puedan provocar situaciones de peligro tanto al resto de viandantes como a las demás personas usuarias de la vía, en cuyo caso se considerarán faltas graves.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 80 y 81) y normativa de desarrollo.

Artículo 117. Infracciones y sanciones en materia de bicicletas, ciclos de transporte y vehículos de movilidad personal.

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de bicicletas, vehículos de movilidad personal y ciclos de transporte se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Las acciones y omisiones que constituyan un incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones en materia de bicicletas, vehículos de movilidad personal y ciclos de transporte referidas al Título Tercero de esta Ordenanza serán calificadas como infracciones de carácter leve, salvo los supuestos que se regulan a continuación y los que pudiera establecer el RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su normativa de desarrollo
3. Son infracciones graves las siguientes:
   a) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, cuando no se considere como infracción muy grave.
   b) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas de forma negligente.
   c) Circular en vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas sin tener la edad permitida para poder hacerlo.
   d) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas que no cumplan con los requisitos, técnicos, de circulación o ambos, exigidos por la normativa de aplicación.
   e) Circular con vehículos de movilidad personal que excedan de las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.
   f) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas por vías o zonas prohibidas.
4. Son infracciones muy graves las siguientes:
   a) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas incumpliendo las normas establecidas sobre limitaciones de velocidad, excediendo en más de un 50 por ciento la velocidad máxima autorizada.
   b) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas de forma temeraria.
   c) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.
   d) Circular en bicicleta, vehículos de movilidad personal o ciclos de más de dos ruedas con tasas de alcohol superior a las establecidas reglamentariamente, o con presencia de drogas. Para la conducción de VMP y ciclos de más de dos ruedas se establecen las mismas tasas límite que las establecidas para las personas conductoras de bicicletas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e) Carecer del seguro de responsabilidad civil cuando sea obligatorio.

5. Sanciones

Las infracciones descritas en este artículo se sancionarán de la manera siguiente:

a) Las calificadas como leves con multas de hasta 100 euros.

b) Las calificadas como graves se sancionarán con multas desde 101 euros a 200 euros.

c) Las calificadas como muy graves se sancionan con multas desde 201 euros a 500 euros.

Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo y las circunstancias concurrente, se podrá imponer la sanción en el grado inferior, salvo que existan circunstancias tales como las previstas en el artículo 108de esta Ordenanza, que aconsejen otra graduación.

Artículo 118. Infracciones y sanciones de patines, patinetes, monopatines o similares no motorizados

1. Las acciones y omisiones contrarias a lo que dispone esta Ordenanza en materia de patines, patinetes, monopatines o similares se sancionarán de acuerdo con la legislación vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Se califica como infracciones de carácter leve las acciones y omisiones que constituyan un incumplimiento de las prohibiciones y obligaciones en materia de patines, patinetes, monopatines o similares referidas al artículo 47dela presente Ordenanza, salvo que en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y reglamentos que la desarrollen estén calificadas como graves o muy graves.
3. Son infracciones graves las siguientes:
   a) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por aceras y zonas peatonales perturbando la convivencia de forma grave y dificultando su uso a las personas viandantes.
   b) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma negligente.
   c) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados por vías o zonas prohibidas.
4. Son infracciones muy graves las siguientes:
   a) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados siendo arrastrados por otros vehículos.
   b) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados de forma temeraria.
   c) Circular con patines, monopatines, patinetes y aparatos similares no motorizados poniendo en grave peligro o riesgo a las demás personas usuarias de la vía.
5. Sanciones:
   a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros.
   b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas desde 101 euros hasta 200 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas desde 201 euros hasta 500 euros.

Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo y las circunstancias concurrente, se podrá imponer la sanción en el grado inferior, salvo que existan circunstancias tales como las previstas en el artículo 108 de esta Ordenanza, que aconsejen otra graduación.

Artículo 119. Infracciones y sanciones en materia de plazas de estacionamiento regulado

1. Son infracciones a la normativa de regulación de estacionamiento las siguientes:
   a) La carencia de billete o del pago por medio telemático para el estacionamiento en zona de rotación (azul) o mixta (naranja), sin ser residente ni persona con movilidad reducida con tarjeta de estacionamiento.
   b) Utilización indebida del billete para cualquiera de las modalidades anteriores.
   c) El exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado.
   d) Utilización del distintivo de residente para vehículo distinto del autorizado.
   e) Utilización del distintivo en zona distinta a la habilitada por dicho documento.
   f) Falseamiento del billete o distintivo de residente.
   g) El estacionamiento sin distintivo de residente o tarjeta de estacionamiento para PMR en zona verde, o en zona naranja en horario exclusivo para residentes.
2. Las sanciones a imponer por estas infracciones son:
   a) Por exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, multa de 30 euros.
   b) El resto de los supuestos tipificados en el párrafo primero de este artículo, una multa de 60 euros.
3. La imposición de la sanción no supondrá la condonación de los derechos devengados, según la tarifa correspondiente.
4. No obstante lo anterior, la persona usuaria de plaza en zona azul podrá evitar la sanción correspondiente al exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, siempre que el tiempo que medie entre el fin del estacionamiento y el de la formulación de la denuncia no sea superior a un hora, mediante el pago inmediato de un nuevo billete por el importe de 4,00 euros, cuyo resguardo, junto al boletín de denuncia, se depositará en los buzones existentes al efecto en las mismas máquinas expendedoras. También podrá efectuarse el pago de la anulación de la sanción por vía telemática.
5. Esta medida regirá igualmente para la persona residente usuaria de plaza naranja o verde, siempre que entre el fin del estacionamiento autorizado en una misma plaza y la formulación de la denuncia no supere las 24 horas.
6. La comisión de, al menos, tres infracciones durante el año natural de las tipificadas en las letras d) y e) del apartado 1 de este artículo, además de las sanciones correspondientes, conllevará la anulación del distintivo y la denegación de su obtención durante el plazo de dos años, a contar desde la fecha de anulación del distintivo. La comisión de la infracción tipificada en la letra f) del apartado 1 de este artículo conllevará, por si sola, la anulación del distintivo, sin que pueda obtenerse otra hasta transcurridos dos años, a contar desde su anulación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 120. Infracciones y sanciones por circular por Zonas de Tránsito Restringido y Áreas de Prioridad Residencial

1. La falta de permiso o autorización para circular por zonas de tránsito restringido y las áreas de prioridad residencial previstas en la presente Ordenanza, se considerará infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por caso omiso a señalización e imputable a la persona conductora, sujetándose al procedimiento y sanciones establecidos en el citado texto legal.
2. Se considerará igualmente falta de permiso habilitante o autorización:
   a) El incumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
   b) La pérdida de eficacia de la autorización por no estar en vigor cualquiera de los documentos que sirvieron de base para su otorgamiento, en cuanto sean de obligado cumplimiento por la normativa vigente.

Artículo 121. Infracciones a las limitaciones de acceso de camiones

1. La falta de permiso o autorización para circular por zonas de tránsito restringido al acceso de camiones según lo previsto en la presente Ordenanza, se considerará infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por caso omiso a señalización e imputable a la persona conductora, sujetándose al procedimiento y sanciones establecidos en el citado texto legal.
2. Se considerará igualmente falta de permiso habilitante o autorización:
   a) El incumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
   b) La pérdida de eficacia de la autorización por no estar en vigor cualquiera de los documentos que sirvieron de base para su otorgamiento, en cuanto sean de obligado cumplimiento por la normativa vigente.

Artículo 122. Infracciones y sanciones en materia de vados

1. La circulación de vehículos por parte de la vía reservada a la circulación de peatones o a cualquier otro uso distinto a la circulación rodada, con el fin de acceder a plazas de aparcamiento o de carga y descarga ubicadas fuera de la vía pública, que no esté amparada por autorización de vado, constituirá infracción a la Legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y será sancionada conforme a la misma, instruido el procedimiento sancionador que en dichas normas se establece.
2. Será considerada como infracción leve:
   a) La falta de señalización, así como la señalización excesiva, defectuosa o irregular, tanto horizontal como vertical, de la autorización de vado concedida.
   b) La instalación de elementos (hitos, rampas o similares) no contemplados en la correspondiente autorización, y regulados en el artículo 94.4 de la presente Ordenanza.
3. La instalación de placas de vado falsas o que no correspondan al inmueble de referencia será considerada como infracción grave.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 123. Infracciones y sanciones en materia de estacionamiento de vehículos a motor, ciclomotores y vehículos de mudanzas

1. Se clasificarán de Leves, Graves y Muy Graves.
2. En cuanto a sanciones y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
3. Son infracciones leves las conductas tipificadas como tales en la presente Ordenanza, incluido el incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza en esta materia que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves.
4. Tendrán consideración de infracciones graves, además de las así tipificadas en la presente Ordenanza, las siguientes:

   a) Estacionar remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra.

   b) Estacionar autocaravanas, caravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, entendiendo como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares.

   c) Estacionar vehículos cuya finalidad principal sea la de servir de almacén.

   d) Estacionar motocicletas o ciclomotores junto a las fachadas sin obstruir puertas, ventanas, escaparates o espacios similares.

   e) Encadenar o amarrar mediante dispositivos de seguridad motocicletas o ciclomotores a farolas, árboles o cualquier otro elemento ornamental o mobiliario urbano que no sea el expresamente colocado para ese fin.

   f) No solicitar autorización de mudanza con la antelación mínima que se refiere el artículo 100 de la presente Ordenanza.

   g) No comunicar por parte de las empresas registradas en el Registro de Mudanzas al servicio municipal competente, previo a la realización de cualquier servicio, con la antelación mínima que se refiere el artículo 103 de la presente Ordenanza.

   h) No colocar las placas de prohibición de estacionamiento con un mínimo de 48 horas de antelación a la realización de los trabajos de mudanzas, obras o cualquier otro servicio y con la indicación sobre ellas de la fecha y horario afectados por la prohibición, el nombre de la empresa, domicilio social, teléfono y, cuando proceda, número de registro.

   i) Estacionar los vehículos del servicio de mudanzas en doble fila.

5. Tendrán consideración de muy graves, además de las así tipificadas en la presente Ordenanza, las siguientes:

   a) Estacionar remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra cuando por las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias de los y las agentes de la autoridad, inspección, informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de las personas viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Estacionar remolques o semirremolques, separados del vehículo tractor que los arrastra en más de 1 mes.

c) Estacionar autocaravanas, caravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, entendiendo como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares, cuando por las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias de los agentes de la autoridad, inspección o informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de las personas viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

d) Estacionar autocaravanas, caravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia entendiendo como tal que se haya separado la caravana del vehículo tractor, o en su caso, se tenga un toldo extendido, se encuentre apoyado el vehículo en calzos de sujeción o situaciones similares, en más de 1 mes.

e) Estacionar vehículos cuya finalidad principal sea la de servir de almacén cuando por las circunstancias concurrentes constatadas en las denuncias de los y las agentes de la autoridad, inspección o informes técnicos, afecten de manera grave a la seguridad de las personas viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

f) Estacionar vehículos cuya finalidad principal sea la de servir de almacén en más de 1 mes.

g) Estacionar motocicletas o ciclomotores junto a las fachadas afectando de manera grave a la seguridad de las personas viandantes, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

h) Estacionar motocicletas o ciclomotores junto a las fachadas obstruyendo puertas, ventanas, escaparates o espacios similares, o sin obstruir cuando el estacionamiento en fachada se mantenga en más de 1 mes.

i) Encadenar o amarrar mediante dispositivos de seguridad motocicletas o ciclomotores a farolas, árboles o cualquier otro elemento ornamental o mobiliario urbano que no sea el expresamente colocado para ese fin, en más de 1 mes.

j) Encadenar o amarrar mediante dispositivos de seguridad motocicletas o ciclomotores a farolas, árboles o cualquier otro elemento ornamental o mobiliario urbano que no sea el expresamente colocado para ese fin afectando de manera grave a la seguridad del personal viandante, del tráfico en general o al normal funcionamiento de un servicio público o entrañen un especial riesgo, peligro o gravedad.

k) La realización de las operaciones de carga y descarga desde el dominio público careciendo de autorización municipal.

l) La prestación de cualquier servicio de las empresas registradas en el “Registro municipal de empresas de mudanzas” sin el permiso que acredite la posibilidad de la prestación del servicio.

m) No habilitar un paso para la circulación peatonal, ciclista o VMP con la debida seguridad (señalizado y protegido adecuadamente) obligando a desviarse por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

calzada sin la debida protección, cuando la prestación de un servicio de mudanzas o grúas en la vía pública lleve aparejada la interrupción del paso de estas por la acera y/o carril bici.

n) Efectuar operaciones de elevación y/o descenso de materiales o enseres, mediante poleas, rampas telescópicas u otro tipo de maquinaria, que pongan en peligro la integridad física de viandantes y el resto de personas usuarias de la vía pública.

o) Estacionar el vehículo del servicio de mudanza, carga y descarga o cualquier otro en paradas de transporte público, reservas de vado, en carril bus-taxi, o en puntos que, por sus características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

6. Sanciones:

a) Las infracciones calificadas en este artículo como leves se sancionarán con multas de hasta 100 euros.

b) Las infracciones calificadas de graves se sancionarán con multas desde 101 euros hasta 200 euros.

c) Las infracciones calificadas de muy graves se sancionarán con multas desde 201 euros hasta 500 euros.

d) Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo y las circunstancias concurrente, se podrá imponer la sanción en el grado inferior, salvo que existan circunstancias tales como las previstas en el artículo 108 de esta Ordenanza, que aconsejen otra graduación.

Artículo 124. Infracciones y sanciones en materia de competencias de control

1. Es infracción grave la ordenación del estacionamiento, la reserva de espacio y los cortes de la circulación efectuados por particulares sin autorización expresa.
2. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo y las circunstancias concurrente, se podrá imponer la sanción en el grado inferior, salvo que existan circunstancias tales como las previstas en el artículo 108 de esta Ordenanza, que aconsejen otra graduación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAPÍTULO 3. INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS

Sección 1ª Inmovilización

Artículo 125. Medidas Provisionales

1. El órgano competente en materia de gestión de tráfico, o las y los agentes de la Policía local que se encargan de la vigilancia del tráfico podrán adoptar, de forma motivada, medidas provisionales de inmovilización o retirada de las vías urbanas de cualquier tipo de vehículos, incluidos ciclos, bicicletas, ciclomotores y motocicletas así como los de movilidad personal (VMP) regulados en esta Ordenanza, por razones de protección de la seguridad vial, cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de la normativa específica que sea de aplicación o de la presente Ordenanza pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
2. En la adopción de las medidas provisionales de inmovilización y de retirada de los vehículos a que se hace referencia en el punto anterior, que no tendrán carácter de sanción, deberán observarse los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad, de forma que su adopción solo se permitirá en aquellos supuestos en que sea estrictamente necesaria para permitir la fluidez del tráfico o porque representen un peligro para la seguridad vial o, en su caso, para la protección de la salud pública de los habitantes de la ciudad y del medio ambiente, así como del mobiliario urbano.

Artículo 126. Inmovilización

Los y las agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de todo tipo de vehículos (incluidos los ciclos y los VMP) cuando, como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, especialmente en los siguientes supuestos:

1. En caso de accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.
2. En el supuesto de pérdida por la persona conductora de las condiciones físicas necesarias para conducir, cuando pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.
3. Cuando la persona conductora del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección a que se refiere la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o si el resultado de las mismas superase los límites reglamentariamente establecidos.
4. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
5. Cuando por las condiciones del vehículo, se considere que constituye peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
6. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
7. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluida la persona conductora.
8. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión de la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conductora resulten sensible y peligrosamente disminuidos por el número o posición de las personas o por la colocación de la carga transportada.

9. Cuando la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantizase su pago por cualquier medio admitido en derecho.
10. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
11. Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada, sin título habilitante, hasta que se logre la identificación de la persona que lo conduce.
12. Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de duración limitada y se rebase en 1 hora el tiempo permitido por el título habilitante, hasta que se logre la identificación de la persona que lo conduce.
13. Cuando el vehículo requiera del seguro obligatorio civil para poder circular y carezca ello.
14. Cuando la persona conductora de motocicletas o motocicletas con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadriciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo Quad y de los VMP en los que así se requiera, circulen sin casco homologado, hasta que subsane la deficiencia.
15. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.
16. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la normativa vigente.
17. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.
18. Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos.
19. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.
20. Cuando el vehículo que requiera de autorización administrativa para circular y carezca de ella, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
21. Cuando el vehículo esté dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los y las agentes de la autoridad que se encargan de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas y de los medios de control a través de captación de imágenes.
22. Cuando se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
23. Cuando la persona pasajera no haga uso de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. En este caso la medida de inmovilización no se aplicará a los ciclos y los vehículos de movilidad personal.
24. Cuando los ciclos y los VMP no cumplan los requisitos técnicos que se establecen en la presente Ordenanza y como consecuencia de ello obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o un riesgo grave para las personas o bienes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25. Cuando se estacionen vehículos durante más de 72 horas en el mismo lugar de la vía pública para su venta, alquiler o cualquier otro negocio jurídico, así como su publicidad, entorpeciendo las condiciones de uso apropiado para el libre estacionamiento del resto de personas usuarias.

Artículo 127. Gastos por la inmovilización

Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo, serán por cuenta la persona titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a la adopción de tal medida por la administración.

Artículo 128. Lugar de inmovilización

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la autoridad municipal y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha autoridad determine, previo pago de la tasa correspondiente, si así estuviere establecido.

Artículo 129. Acta de inmovilización

Los agentes de la autoridad levantarán la correspondiente Acta de Inmovilización, la cual no perderá efecto hasta que no sea cumplimentada la diligencia de "Levantamiento de la Inmovilización". El quebrantamiento de la inmovilización podrá ser constitutivo de la infracción penal de desobediencia a Agente de la Autoridad.

Sección 2ª Retirada de vehículos

Artículo 130. Retirada de vehículos

1. Los agentes de la autoridad, podrán ordenar la retirada de vehículos (incluidos los ciclos y los VMP) de la vía pública y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentren inmovilizados o cuando estando estacionados, constituyan peligro, causen graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
2. Se entiende que constituyen peligro, causan graves perturbaciones a la circulación de vehículos o viandantes o al funcionamiento de algún servicio público:
   a) El estacionamiento en doble fila.
   b) Cuando un vehículo permanezca estacionado indebidamente en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación, estacionamiento o para el servicio de determinadas personas usuarias tales como:
      - Lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
      - Zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, consulados, personas de movilidad reducida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Vados correctamente señalizados y autorizados destinados a la entrada y salida de vehículos así como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.
- Lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria, sin la exhibición en lugar visible de los vehículos del distintivo válido o acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule; o cuando, colocado el distintivo o acreditación, se rebase el triple del tiempo abonado.
- Lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, señalizados adecuadamente al menos con 48 horas de antelación.

c) En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de veinticuatro horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.

e) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicar la misma, sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

f) Cuando, inmovilizado un vehículo, la persona infractora no acredite su residencia legal en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido enderecho.

g) Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono de conformidad con lo establecido en las disposiciones medio ambientales.

h) Cuando el vehículo esté aparcado a distancia inferior a 2 m de una parada de autobús, salvo que exista señalización con indicación distinta.

i) Cuando el vehículo está aparcado en batería, sin que existan señales que lo habiliten.

j) Cuando el vehículo está aparcado en cordón, cuando la señalización indique que debe estacionarse en batería.

k) Cuando un vehículo se encuentre estacionado impidiendo y obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, salvamento, etc.

l) Cuando el vehículo se encuentre estacionado en itinerarios o espacios, que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados.

m) Cuando sea necesario retirar el vehículo, para poder realizar obras o trabajos en la vía pública.

n) Cuando se estacione en medio de la calzada, excepto que expresamente esté autorizado.

o) Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla, sea inferior a 3 m o en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.

p) Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.

q) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos peatonales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

r) Cuando se obstaculice el acceso normal de personas o animales a un inmueble.

s) Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.

t) Cuando se impida un giro autorizado.

u) Cuando un vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.

v) Cuando un VMP o ciclo de más de dos ruedas incumpla las características técnicas establecidas en el Anexo I de la presente ordenanza, suponiendo un grave riesgo para la seguridad vial y de las personas.

Artículo 131. Gastos por la retirada

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta de la persona titular, dela arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada. El agente de la autoridad podrá retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

Artículo 132. Corte de elementos de seguridad

Los y las agentes de autoridad podrán proceder al corte del elemento de seguridad o cadena de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, ciclos y VMP que se encuentren estacionados amarrados con cadenas, candados o cualquier otro elemento de seguridad en los supuestos que conforme a la presente Ordenanza y a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial proceda la retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 133. Depósito del vehículo

1. La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine quién sea responsable del servicio de retirada. Transcurridos más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado, tras su retirada de la vía pública por orden de la autoridad competente, se presumirá racionalmente su abandono, requiriéndose a quien sea titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo, de conformidad con las determinaciones contenidas en Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana. En cuanto a las notificaciones a efectuar para ello, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
2. La persona propietaria del vehículo vendrá obligada al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
3. Como excepción a lo dispuesto en los párrafos precedentes, cuando un vehículo se encuentre estacionado con anterioridad a la colocación de señales de prohibición de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

estacionamiento en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por un desfile, procesión, cabalgata, comitiva, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada o cuando resulte necesario para la reparación o limpieza de las vías públicas, podrá ser retirado por la grúa y trasladado al lugar de la vía pública más próximo viable, extremo que deberá comunicarse a la persona titular del vehículo, sin que se pueda sancionar o percibir cantidad alguna por el traslado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Regulación de los caminos rurales y de la circulación de vehículos de uso agrícola

1. Los caminos rurales

a) Los caminos rurales constituyen una densa red de caminos trazados a través de la huerta de València, pavimentados o no, tanto para el acceso y servicio de las parcelas agrícolas, desde cada uno de los pueblos y poblados, como para la comunicación entre los diferentes núcleos rurales, así como con el núcleo urbano de la ciudad. De ellos salen sistemas capilares de caminos y sendas, para dar acceso a todas las parcelas, la mayoría de ellos sin continuidad.

b) Asimismo, existe una red de vías pecuarias (cañadas, veredas, azagadores…) creadas históricamente para el desplazamiento de los rebaños desde el interior hacia la costa y los marjales.

c) El actual Inventario de Caminos Rurales del Término Municipal de València, recoge la existencia de caminos rurales en los siguientes Pobles de València: Massarrojos, Borbotó, Benifaraig, Carpesa, Poble Nou, Cases de Bàrcena, Mahuella i Tauladella, La Torre, Benimàmet, Beniferri, Forn d'Alcedo, Castellar, l'Oliveral, La Punta, Pinedo, El Saler, El Palmar i el Perellonet. También persisten caminos en algunos barrios de la ciudad, antiguos poblados, como: Carrera de Malilla, Sant Isidre, Campanar, Carrera d'En Corts, Font de Sant Lluís, Benimaclet y Cabanyal. En algún caso, se trata de vías imprescindibles e insustituibles para la comunicación de los poblados, así como para el acceso del servicio público de la EMT.

2. Regulación de usos

a) El Ayuntamiento actualizará el catálogo de caminos y sendas rurales municipales, así como clasificará las vías pecuarias en el término municipal y establecerá un programa de recuperación, adaptación y reversión de los caminos rurales, y la ordenación de los usos (priorizando los usos propios y los usos compatibles), a través de un Plan de movilidad rural, que se elaborará con la participación activa del sector agrícola y las organizaciones agrarias.

b) La identificación de los caminos, sendas y vías pecuarias con una normativa de usos específica permitirá regular el tráfico apto para cada uno de ellos, para reducir y resolver los conflictos suscitados por el tránsito desordenado de vehículos a motor, y establecer un sistema de infracciones y sanciones para controlar la movilidad no compatible con esta normativa.

c) Esta normativa establecerá la circulación permitida por cada uno de ellos, pudiendo reservarlos exclusivamente para la circulación de los vehículos de uso agrícola, incluyendo tractores y sus remolques, carros de tracción animal, camiones para la recogida de cosechas y posibilitándose la compatibilidad de la actividad agrícola con los usos peatonales y la movilidad ciclista y de vehículos de movilidad personal, de acuerdo con el Plan de Acción Territorial de l'Horta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Criterios de diseño y remodelación de los caminos rurales

a) La remodelación de los caminos rurales se realizará de manera que se minimice y reduzca el tránsito de vehículos a motor no vinculados con la actividad agrícola, mediante la señalización y control de acceso, limitación de las velocidades de circulación, y rediseño del viario. Este rediseño habrá de revertir la situación de aquellos caminos rurales que ahora funcionan como vías de circulación rápida.

b) En el nuevo diseño se deberán incluir medidas para el calmado del tráfico y la reducción de las velocidades, tales como estrechamientos, tramos de doble sentido con carril único, que obligan a conducir con más precaución y ceder el paso, reserva de espacios para estacionamiento de vehículos de carga, etc.

c) La señalética de los caminos indicará los diferentes usos permitidos y categorías (rurales, de l'horta, agrarios...), así como indicaciones sobre actividades no permitidas o reguladas.

d) Se identificarán asimismo los caminos susceptibles de ser cerrados al tráfico en días y horarios específicos (en épocas del año de cosechas valiosas, en horarios nocturnos, etc.), y se calendarizará su cierre dependiendo de la época del año.

Disposición Adicional Segunda. Arrendamiento de vehículos con conductor

El Ayuntamiento de València procurará, en los términos establecidos por el Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos con conductor, que las autorizaciones para el arrendamiento de vehículos con conductor guarden la proporción que como máximo establezca la legislación en la materia o la normativa reglamentaria que la desarrolle en relación con las licencias de auto taxis operativas en el término municipal.

Disposición Adicional Tercera. Infraestructuras para vehículos eléctricos

1. El Ayuntamiento asegurará que las personas con vehículo eléctrico dispongan de una red de puntos de carga completa y suficiente para garantizar su uso en toda la ciudad.
2. Los puntos de carga serán preferentemente de carga rápida para dar servicio a un número mayor de vehículos.
3. Se señalizarán los puntos de recarga para hacerlos visibles, y se actualizará permanentemente el plano de la red existente en los diferentes canales de información municipal (webs, apps, open data, etc.).
4. Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las infraestructuras para vehículos eléctricos a fin de evitar su progresivo deterioro. Si alguna de las infraestructuras existentes en la ciudad resultase afectada por cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tipo de intervención, derivada de actuaciones públicas o privadas, el agente responsable de la intervención deberá reponerla a su ser y estado originario.

Disposición Adicional Cuarta. Progresiva implantación de tecnologías con bajas o cero emisiones

1. El Ayuntamiento de València orientará su política hacia el objetivo de disponer de un transporte colectivo público de personas viajeras en la ciudad acorde con la implantación progresiva de tecnologías con bajas o cero emisiones, adaptando y evolucionando la flota pública de autobuses hacia tal objetivo.
2. Igualmente, adoptará las medidas que proceda para favorecer la progresiva implantación de dichas tecnologías en el sector del taxi, así como en el ámbito de los automóviles y motocicletas que circulen por la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. Procedimientos en trámite.

Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en trámite, se tramitarán y resolverán por dicha normativa. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá, con anterioridad a que recaiga resolución o acuerdo municipal, desistir de su solicitud y optar por la regulación prevista en la presente Ordenanza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Modificación de los anexos

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán actualizarse los Anexos de esta Ordenanza, sin que ello suponga modificación de la misma, al objeto de adaptar su contenido a las modificaciones normativas o innovaciones tecnológicas que puedan irse produciendo, o suprimir trámites o documentos para la permanente simplificación, agilización y reducción de cargas administrativas en los procedimientos relacionados con el objeto de la presente Ordenanza. Para su eficacia, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, incluyendo el texto íntegro del Anexo o parte del mismo que se hubiera modificado.

Disposición Final Segunda. Publicación y entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, a los 15 días hábiles de que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final Tercera. Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento procederá a adaptarlas Ordenanzas fiscales a lo dispuesto en esta Ordenanza, particularmente en lo relativo a las formas de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local reguladas en la misma que puedan dar lugar como hecho imponible al establecimiento de una tasa.

Disposición Final Cuarta. Desarrollo normativo en materia de arrendamiento de vehículos con conductor

El Ayuntamiento de València ejercerá a la mayor brevedad posible la habilitación competencial concedida por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 4/2019, de 29 de marzo, del Consell, de prestación del servicio de transporte público discrecional de personas viajeras mediante arrendamiento de vehículos con conductor, para la modificación de las condiciones de explotación del artículo 182.1 del reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestre, y en concreto a lo contenido en los apartados a), b) y c) de dicha Disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Disposición Final Quinta. Título competencial y amparo normativo

1. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la competencia que ostentan los Municipios en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, según lo previsto en el artículo 25, apartado 2, letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Dicha competencia se ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, que reconoce la potestad normativa que corresponde a los Municipios en la materia objeto de la presente Ordenanza en el artículo 55 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, cuyos objetivos se toman como referencia.
3. En todo lo no regulado expresamente en la presente Ordenanza, se aplicarán las normas de ámbito estatal y autonómico vigentes en cada momento, entre otras, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; régimen local; protección frente a la contaminación acústica; protección frente a la contaminación atmosférica y demás normativa en materia de medio ambiente; protección de la seguridad ciudadana; derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional y accesibilidad en el medio urbano; transportes terrestres urbanos; y patrimonio de las Administraciones Públicas.
4. Relación con otras Ordenanzas municipales

   La regulación contenida en esta Ordenanza se complementa con las demás ordenanzas, y reglamentos municipales, en todo cuanto pueda estar relacionado con la materia objeto de la misma, y en especial las siguientes:

   a) Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal.
   b) Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de València.
   c) Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.
   d) Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.
   e) Ordenanzas fiscales.
   f) Reglamento de prestación del servicio del transporte en autobús de EMT València.
   g) Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
   h) Ordenanza por la que se regula el otorgamiento y uso de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transporten personas con discapacidad o diversidad funcional que presenten movilidad reducida en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza de Circulación aprobada por acuerdo plenario el 28 de mayo de 2010.

Así mismo, quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO I. CLASIFICACIÓN DE VMP Y CICLOS DE MÁS DE 2 RUEDAS

			Ciclos de más de dos ruedas		
Características	**A**	**B**	**C0**	**C1**	**C2**
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	
Longitud máx.	1 m	1,9 m	3,1 m	3,1 m	
Timbre	Recomendable	SI	SI	SI	
Frenada	SI	SI	SI	SI	
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte de personas viajeras mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SÍ	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso persona conductora o pasajera.

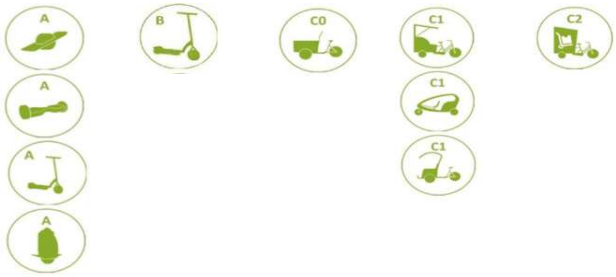

4 niveles de peligrosidad:

- Altura frontal inferior a 0,5 m sin ángulos peligrosos
- Altura frontal superior a 0,5 m sin ángulos peligrosos
- Altura frontal inferior a 0,5 m con ángulos peligrosos
- Altura frontal superior a 0,5 m con ángulos peligrosos

- Los VMP tipo B que excedan en alguna de las características recogidas en este anexo,
- Los ciclos de más de dos ruedas que excedan en alguna de las características recogidas en este anexo,

no podrán circular salvo que estén debidamente homologados, para lo cual deberán cumplir con el Reglamento (UE) Nº 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Enero de 2013 (*relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos*), lo que permitiría su matriculación como si de un ciclomotor o vehículo de motor se tratara.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II. PERÍMETRO DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN DE CAMIONES DE 7 A 22 H Y M.M.A. SUPERIOR A 12 t

Descripción de la poligonal que establece el perímetro por el que queda prohibida, como norma general, y de 7 a 22 horas, la circulación de camiones cuya masa máxima autorizada sea superior a 12 t. La prohibición incluye las vías que componen dicha poligonal.

"Camí Vera, Enginyer Fausto Elío, Mendizábal, Passeig Marítim, Pavia, Eugènia Viñes, Doctor Marcos Sopena, Doctor Josep Juan Dòmine, Manuel Soto, Pont de les Drassanes, Parc de Natzaret, Castell de Pop, Sec, Manuel Carboneres, Camí de la Punta a la Mar, Camí del Canal, Les Barraques del Figuero, Pas elevat ADIF, Eduardo Primo Yúfera, rotonda del Pont de l´Assut de l'Or, Antonio Ferrandis, Fernando Abril Martorell, Doctor Tomás Sala, Sant Vicent Màrtir, Salvador Perles, Pius IX, Sant Doménec de Guzmán, Tres Creus, Campos Crespo, José Andreu Alabarta, Professor Àngel Lacalle, Tres Creus, Havana, Colònia Espanyola de Mèxic, Casa de la Misericòrdia, Mare Juana María Condesa Lluch, Vicente Castell Maiques, Pare Esteban Pernet, Marconi, Josep Maria Bayarri, Tretze Roses, Casa de la Misericòrdia, Pare Esteban Pernet, Tres Creus, Nou d´Octubre, Pont del Nou d´Octubre, Pío Baroja, Mestre Rodrigo, Camp del Túria, Doctor Nicasi Benlloch, Serra d´Agullent, Burjassot, Louis Braille, Andreu Alfaro, Amadeu Desfilis, Foc, Ninot, Salvador Cerveró, lindes de la prolongación Germans Machado, Germans Machado, resto de la Ronda Nord, rotonda V-21 y hasta Camí Vera".

Asimismo, queda prohibida la circulación por la Carrera del Riu entre los enlaces con la Autopista del Saler, situados junto al Nuevo Cauce y junto al Camí de la Punta a la Mar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA AUTORIZACIONES

Las solicitudes que se formulen, además de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, deberán contener los datos que a continuación se indican e ir acompañadas de la siguiente documentación.

Además de los documentos reseñados a continuación, podrá requerirse cualquier otro que se juzgue necesario por los servicios técnicos municipales, en atención a circunstancias especiales o por así determinarse en disposiciones legales de aplicación.

Anexo III.1.Documentación requerida para la tramitación de permiso de acceso a zonas de tráfico restringido de camiones

1. Datos que necesariamente deben constar en todas las solicitudes, además de las específicas que se recogen en función del tipo de servicio de que se trate:

- Origen y destino de la mercancía.
- Tipo de mercancía objeto del transporte.
- Plazo de duración de los trabajos, número de viajes, frecuencias, etc.…

2. Documentación que necesariamente se debe acompañarse junto con la solicitud, para dar trámite a la misma en función del destino y/o tipo de mercancía:

- Cuando la persona solicitante sea titular de cualquier actividad sujeta a título habilitante, deberá presentar copia del mismo o facilitar los datos necesarios para su localización por la Administración, así como compromiso de distribuir copias del permiso que le otorgue el Ayuntamiento entre sus empresas suministradoras, firmadas por el legal representante de la empresa y con sello de la entidad, haciendo constar en cada caso la matrícula del vehículo para el que se entrega la copia y el día o período de tiempo para el que se le entrega que, en ningún caso, puede ser superior al otorgado por el Ayuntamiento, ni facilitársela a vehículos que no puedan circular legalmente.

- Cuando la persona solicitante sea la empresa transportista suministradora, deberá presentar el permiso de circulación, la ficha de inspección técnica y la Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento, así como los datos identificativos del titular de la actividad y su emplazamiento exacto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cuando el destino sean supermercados, se deberá aportar, además, documentación acreditativa de que se trata de supermercados con una superficie de sala de ventas superior a 1.000 metros cuadrados.

- Cuando el destino no esté sujeto a Licencia Municipal, se deberá aportar, además, documento o contrato de adjudicación del servicio que pretende realizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo III.2. Documentación requerida para la tramitación de mercancías peligrosas

Las empresas de transporte de mercancías peligrosas interesadas en solicitar autorización para el paso de camiones con mercancías peligrosas por la ciudad de València, presentarán mediante:

Instancia de solicitud general de la persona interesada o su representante (acreditando representación) en la que deberá constar:

- Origen y destino de la mercancía.
- Tipo de la mercancía según ADR expresando que es mercancía peligrosa.

Acompañada de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de Inspección Técnica por ambas caras con ITV en vigor.
- Recibo, en vigor, del seguro del vehículo.
- Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor.
- Recibo del Seguro de responsabilidad civil vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AnexoIII.3. Documentación requerida para la tramitación de permiso para operaciones de carga y descarga

En las solicitudes que se formulen deberá hacerse constar:

- Objeto de la reserva.
- Indicación de los desvíos al tráfico cuando se solicite ocupación total de calzada.
- Fechas y horario para el que solicitan la ocupación.
- Croquis de emplazamiento con indicación del número de carriles de circulación que tenga la calle y si existe zona de estacionamiento.
- Metros lineales de ocupación de la vía pública.
- Fotocopia del último recibo pagado del seguro de responsabilidad civil y certificado de la compañía aseguradora en que se indique expresamente que dicho seguro ampara los daños que puedan producirse a personas y/o bienes (distintos de la mercancía objeto del traslado) durante las operaciones de carga/descarga efectuadas en o desde el dominio público municipal.
- Licencia de obras o datos para su localización. Cuando la licencia vaya a nombre distinto de la persona solicitante, fotocopia del documento que vincule a ambas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo III.4. Documentación requerida para la tramitación de vados

1. **VADOS PERMANENTES**.

Objeto: Se otorgan cuando la autorización no especifica la duración del aprovechamiento.

a. ALTA DE VADO

- Instancia de solicitud de vado.
- Copia del título de propiedad del inmueble al que da acceso el paso de vehículos o cualquier otro que acredite la legítima ocupación del mismo y, en todo caso, los datos de identificación de la persona propietaria.
- Planos: Documentos gráficos a escala entre 1:50 y 1:500, suscritos por técnico competente y en los que se acrediten los siguientes extremos:
    - Situación exacta, con expresión de la calle y del número de policía, del lugar en que se ubica el local.
    - Situación y anchura de la puerta de acceso al local.
    - Determinación, en su caso, de elementos ornamentales y/o estructurales que pudieran verse afectados.
    - Planta y número de plazas existentes por planta.
- Horario de solicitud y destino de las plazas.

El acceso para el que se solicita el vado, deberá dibujarse de manera que su ubicación quede definida en relación a la superficie total de la planta baja del edificio o inmueble.

b. BAJA DE VADO

- Justificante o motivo por el que se solicita la baja del vado.
- Declaración de haber retirado la señalización existente, tanto vertical como horizontal.

c. CAMBIO TITULARIDAD VADO

- Documento que acredite la cesión de la titularidad (compraventa, contrato de arrendamiento, etc.) si se trata de vado residencial.

d. AMPLIACIÓN ACCESO VADO

- Justificación que el nuevo acceso viene amparado por una licencia municipal (de obras, actividad…).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

e. AMPLIACIÓN/ REDUCCIÓN HORARIO VADO

- Justificación del motivo por el que se solicita el nuevo horario.

f. AMPLIACIÓN/ REDUCCCIÓN METROS VADO

- Justificación de necesidad de ampliación o reducción del número de metros del vado.

2. <u>VADOS PROVISIONALES.</u>

Objeto: Se otorgan para el cumplimiento de una finalidad concreta (entrada y salida a una obra para carga y descarga, etc.).

En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar expresamente que se solicita con carácter provisional, la finalidad que justifica su otorgamiento y el tiempo de utilización del vado que se precisa; sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de prórroga. Además, con carácter previo a la retirada de la autorización, deberá acreditarse el justificante de pago de la correspondiente tasa y aportarse la póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil al corriente de pago, que cubra los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con motivo de la ejecución de la obra objeto de la autorización, con una duración que comprenda el período de ejecución de las obras.

Las prórrogas de los vados provisionales se concederán, previa petición de la persona interesada, justificando su necesidad. Deberá formularla con anterioridad al vencimiento del permiso ya concedido por la misma solicitante que lo pidió de inicio, haciendo referencia al número de expediente, indicando el tiempo para el que se solicita la prórroga y adjuntando fotocopia del último recibo pagado de responsabilidad civil en el caso de que el anterior no cubra el nuevo periodo solicitado, indicando la nueva fecha de finalización prevista.

En las solicitudes que se formulen deberá hacerse constar:

- Objeto de la reserva.
- Documento que justifique la representación de la persona solicitante en la empresa.
- Fotocopia del NIF o CIF de la persona solicitante.
- Indicación de los desvíos al tráfico cuando se solicite ocupación total de calzada.
- Fechas y horario para el que solicitan la ocupación.
- Croquis de emplazamiento con indicación del número de carriles de circulación que tenga la calle y si existe zona de estacionamiento.
- Metros lineales de ocupación de la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Fotocopia del último recibo pagado del seguro de responsabilidad civil y certificado de la compañía aseguradora en que se indique expresamente que dicho seguro ampara los daños que puedan producirse a personas y/o bienes (distintos de la mercancía objeto del traslado) durante las operaciones de carga/descarga efectuadas en o desde el dominio público municipal.
- Licencia de obras o datos para su localización. Cuando la licencia vaya a nombre distinto de la persona solicitante, fotocopia del documento que vincule a ambas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AnexoIII.5. Documentación requerida para la tramitación de permiso para la ocupación de grúas en la vía pública

- Dimensiones totales del camión-grúa trabajando, es decir con los estabilizadores extendidos: largo, ancho y alto. Se especificará el peso del mismo.
- Si el camión grúa tiene una MMA superior a 32 t se deberá aportar la carga por apoyo en la posición más desfavorable de trabajo, así como dimensiones de las planchas de reparto de cargas a colocar debajo de cada pata estabilizadora.
- Horario y hora de inicio y tiempo previsto de los trabajos (en número de días).
- Croquis acotado con la ocupación de la vía pública, en el que se indique con claridad el número y tipo de carriles de la calle, los metros libres de calzada, el área de barrido de la pluma y la señalización y medidas de protección que se van a adoptar durante los trabajos.
- Recibo de Seguro obligatorio en vigor de la grúa.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo vigente.
- Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.
- Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo III.6. Documentación requerida para la tramitación de permiso para la ocupación de vía pública por mudanzas

a) Con carácter general

- Permiso de Circulación.
- Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor.
- Homologación de toda la maquinaria a utilizar.
- Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo.
- Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil, que ampare los riesgos a personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000 euros o aval sustitutorio y sólo al efecto de los daños que puedan producirse a personas y/o bienes, durante las operaciones de carga y descarga efectuadas en o desde el dominio público municipal.
- Ingreso previo de la tasa correspondiente.
- Fianza: sólo en los casos y por la cuantía que fije la Alcaldía y a requerimiento de esta, por lo que su constitución y justificación se realizará una vez evaluada su cuantía por los servicios técnicos, y previo a la prestación del servicio. La fianza constituida por las empresas, responderá de los daños causados al pavimento y mobiliario urbano.
- Croquis acotado con la ocupación de la vía pública, en el que se indique con claridad el número y tipo de carriles de la calle, los metros libres de calzada, el área de barrido de la pluma y la señalización y medidas de protección que se van a adoptar durante los trabajos.
- Días y horario de ocupación.
- Necesidad o no de prohibir el aparcamiento y, en caso positivo, longitud a prohibir.

b) Con carácter especial

En el “Registro municipal de empresas de mudanzas” creado al efecto, podrán inscribirse las empresas del sector que estando interesadas acrediten:

1. Documentación relativa a la empresa:
   - Personalidad física mediante presentación del NIF o DNI.
   - Personalidad jurídica mediante escritura de constitución de la sociedad, poderes actualizados y NIF.
   - Alta en el I.A.E.
   - Póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita y en vigor y recibo acreditativo de ello, que ampare los riesgos sobre personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000 euros o aval sustitutorio y al solo efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las operaciones de carga y descarga, efectuadas en o desde el dominio público municipal.

- Fianza individualizada o colectiva, previa petición de las personas interesadas, por importe unitario por empresa de 6.000 euros, para responder de los daños que puedan ocasionarse al pavimento y al mobiliario urbano, cuya incautación total o parcial, cuando proceda, implicará la obligación de su reposición en el plazo de 10 días desde la notificación del acto por el que se resuelve proceder contra la fianza.
- El ingreso de la tasa cuando proceda, se realizará en los términos de la Ordenanza Fiscal correspondiente.
- Número de teléfono o correo electrónico de contacto.

2. Documentación relativa a los vehículos:

- Permiso de Circulación.
- Tarjeta de Inspección técnica del vehículo, por ambas caras con ITV en vigor.
- Recibo de Seguro obligatorio en vigor del vehículo.
- Tarjeta de Transportes o acreditación o comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento en vigor.
- Homologación de toda la maquinaria a utilizar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo III.7. Requisitos a acreditar para la reserva de plaza personalizada a una persona con discapacidad o diversidad funcional que presenta movilidad reducida.

- Ser titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.
- Certificado o dictamen favorable expedido por el centro de valoración y orientación de discapacidad en que conste la condición de movilidad reducida.
- Ser titular de vehículo adaptado, acompañando al efecto Permiso de Circulación del mismo.
- Poseer carné de conducir en vigor, en que se acredite la condición de discapacidad en el aparato locomotor.
- Declaración jurada o fórmula equivalente suscrita por la persona solicitante de no disponer de plaza de garaje accesible propia o de su núcleo familiar en su edificio de residencia o lugar de trabajo y de no existir a menos de 50 m de su domicilio o de su puesto de trabajo, plaza de aparcamiento reservada en vía pública para personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida o bien que, existiendo, sea insuficiente por ser utilizada habitualmente por otra u otras personas con derecho.
- Declaración jurada o fórmula equivalente de ser autosuficientes para su transporte.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa en el que conste lugar y horario de trabajo, en el caso de solicitar plaza reservada en lugar próximo al centro de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV. ESPACIOS HABILITADOS PARA AUTOBUSES TURÍSTICOS DISCRECIONALES

PARADAS

Los **autobuses turísticos de servicio discrecional**, podrán detenerse ocasionalmente para dejar o tomar a las personas viajeras el tiempo imprescindible para la subida o bajada de las mismas en las siguientes ubicaciones:

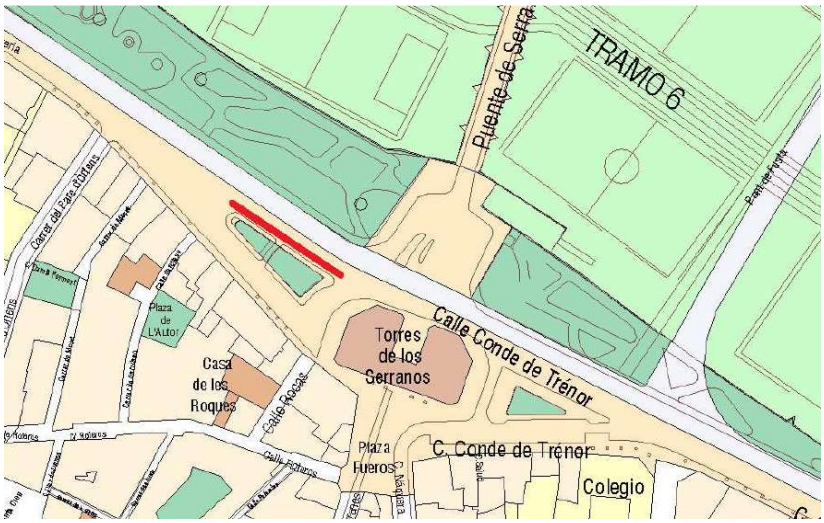

BLANQUERIAS, junto a Torres de Serranos

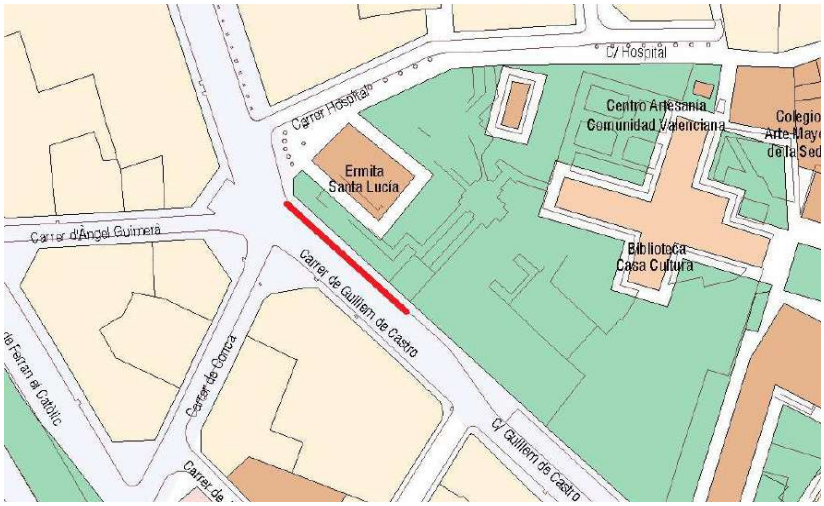

GUILLEM DE CASTRO, Previa a Calle Hospital y frente a los jardines

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

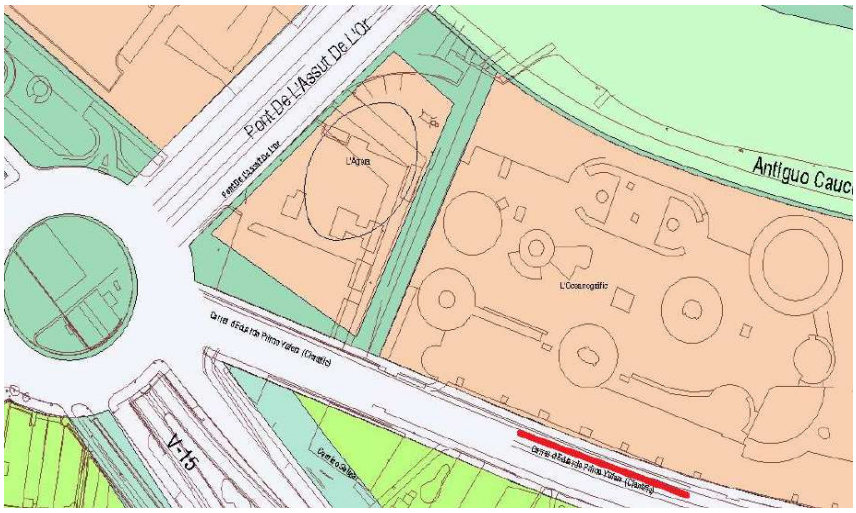

EDUARDO PRIMO YUFERA, frente al Oceanográfico

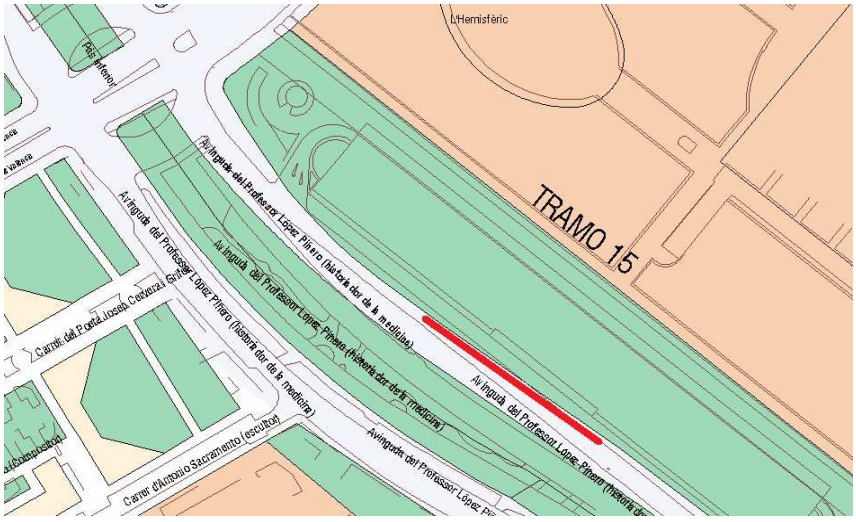

PROFESSOR LOPEZ PIÑERO, frente al Hemisférico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

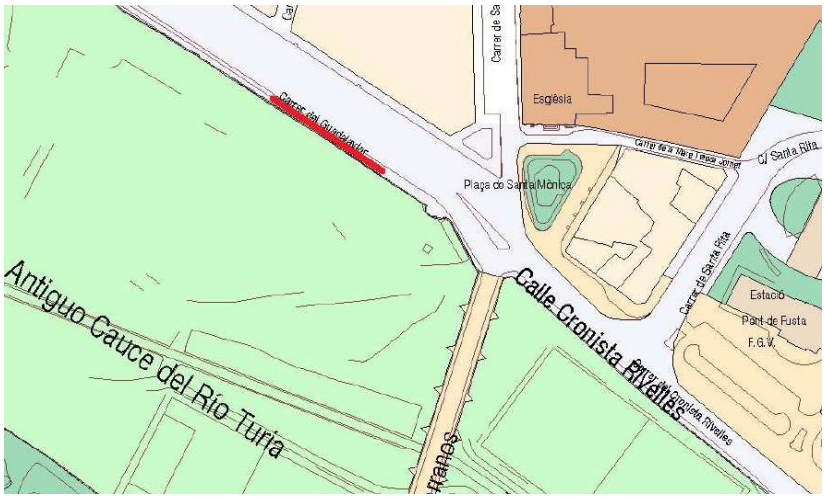

CALLE GUADALAVIAR, junto al Puente de Serranos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ESTACIONAMIENTOS

Los **autobuses turísticos de servicio discrecional** deberán estacionarse, mientras se realizan las visitas, en los lugares siguientes:

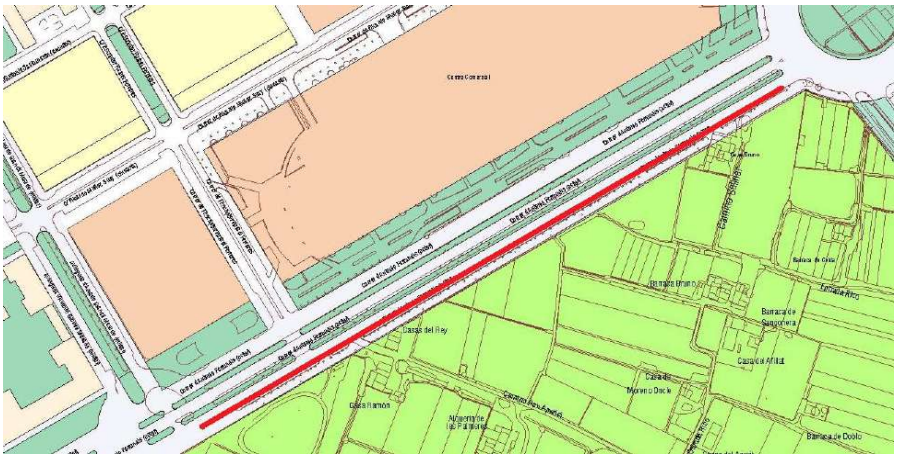

CALLE ANTONIO FERRANDIS, frente a centro comercial

AVENIDA TRES CRUCES, aparcamiento junto al Cementerio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

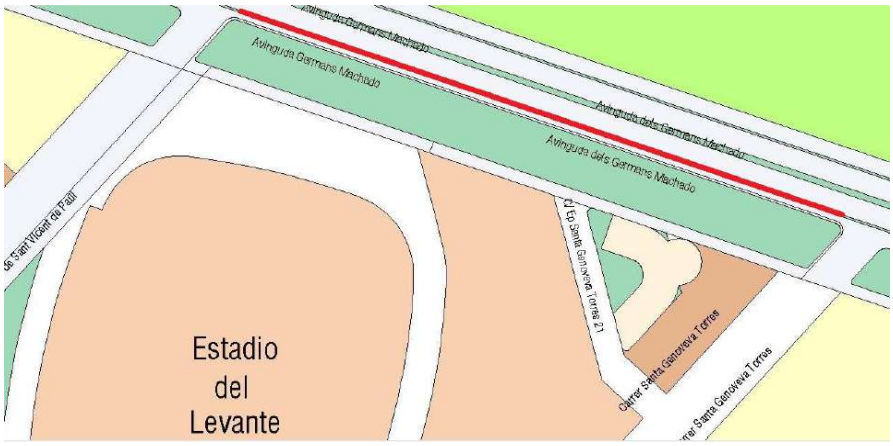

AVENIDA HERMANOS MACHADO, entre San Vicente de Paul y Santa Genoveva Torres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO V. DISTRITOS CON PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOS EN ACERA

Los Distritos que cuentan con un plan que establece un número adecuado de plazas de estacionamiento para motos, en la calzada y en aparcamientos públicos, y donde no está autorizado el estacionamiento de motos en aceras y espacios peatonales, salvo en los lugares expresamente señalizados y delimitados por marcas viales:

- Ninguno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO VI. OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO DE RESIDENTE

- Requisitos para el disfrute de plazas de estacionamiento para residentes

1. Son personas con derecho a disfrute de esta modalidad de plazas de estacionamiento, quienes ostenten los requisitos que a continuación se detallan y siempre que no se sea titular del derecho de uso de plaza de residentes (plaza tipo A) de aparcamiento de promoción pública:

   a) Ser residentes dentro del área del Barrio, Distrito o zona en que se encuentre implantada la regulación de la plazas de estacionamiento, teniendo tal consideración aquellas personas que figuren empadronadas en alguna de las calles y nº de policía dentro de cada uno de los Barrios, Distritos o zonas aprobados.

   b) Ser persona usuaria de vehículo en calidad de:

      1. Titular del permiso de circulación

      2. Supuestos especiales:

         - persona conductora de vehículo cuyo permiso de circulación figure a nombre de persona jurídica.
         - quienes consten en el seguro como las personas conductoras habituales del vehículo.

   c) Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos municipales y sanciones, en materia de tráfico por infracciones cometidas en las vías públicas de titularidad del municipio de València

- Documentación a justificar por la persona solicitante para la obtención del distintivo de residente:

1. En todos los casos:

   a) D.N.I. en vigor, en el que conste el domicilio vigente concordante con el Padrón Municipal o N.I.E
   b) Fotocopia del permiso de circulación y del seguro del vehículo
   c) ITV en vigor
   d) Certificado de estar al corriente en el pago de tasas e impuestos municipales y sanciones en materia de tráfico por infracciones cometidas en las vías públicas de titularidad municipal, o autorización expresa a la empresa adjudicataria del servicio para la obtención de dicho documento.

2. En función de la titularidad del permiso de circulación, además deberán presentar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) A nombre de persona jurídica

- Cuando la persona solicitante utilice vehículo de empresa para uso personal y exclusivo, presentará documento justificativo de la relación laboral con la entidad (nómina, contrato o escritura) y carta de autorización con todos los datos de la persona y del vehículo, en la que conste expresamente que el vehículo es para uso personal y exclusivo de esta.

- En contratos de alquiler o leasing, fotocopia del contrato.

b) A nombre de persona física:

- El seguro del vehículo en el que conste ser persona conductora habitual del mismo.

3. Dicha documentación se presentará en las oficinas municipales habilitadas al efecto o por medios telemáticos. En caso de no poder ser emitido el identificativo de forma inmediata, será enviado al domicilio de la persona solicitante por correo postal.

4. El coste de la tasa que da derecho al estacionamiento en las zonas de residentes será el que anualmente se fije en la Ordenanza Fiscal correspondiente, satisfaciéndose por la persona solicitante, previamente a la retirada del documento acreditativo.

5. A efectos de la expedición de duplicados deberá justificarse la pérdida del documento original bien con denuncia ante la Policía Nacional o bien mediante declaración responsable o fórmula similar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO VII. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

1. Condiciones generales

- El estacionamiento en las plazas de rotación se establecerá entre las 9 y las 21 h y se autorizará por un tiempo máximo. El horario, la duración máxima permitida y los días de la semana de aplicación en cada zona vendrán determinados por la Alcaldía en función de las características de cada zona.
- Tanto las zonas de estacionamiento de rotación (azules) como las de uso mixto (naranjas) podrán acoger otros usos o personas usuarias en horarios diferenciados, atendiendo a las diferentes necesidades de estacionamiento que se producen a lo largo del día.
- El control del estacionamiento regulado podrá también incluir el del tiempo máximo de la utilización de las plazas reservadas para carga y descarga en estas zonas.

2. Zona azul

- Transcurrido el tiempo máximo autorizado, el vehículo no podrá volver a estacionar en un radio de 150 m, como mínimo, del lugar que ocupaba.
- Las plazas de la zona Azul, serán de acceso libre fuera de los horarios establecidos.

3. Zona naranja o verde

- El distintivo de residente da derecho a su titular al uso de las plazas libres delimitadas con pintura color verde y naranja sobre el pavimento y situadas en el Barrio, Distrito o zona en la que se encuentre empadronado o empadronada. Fuera de los límites de estos, carecerá de validez.
- El distintivo de residente que se expida tendrá una vigencia de 2 años naturales, englobando el año en que se solicita y el siguiente hasta 31 de diciembre.
- Para la renovación del derecho a estacionar en zona de residentes, se deberá presentar solicitud dentro de los meses de septiembre y octubre del año en que finalice el periodo de la autorización en vigor. El procedimiento y la documentación necesaria serán los señalados en el Anexo VI de esta Ordenanza.
- Cada distintivo corresponderá exclusivamente al vehículo para el que se haya solicitado y cuya matrícula conste en el mismo y caducará automáticamente al transferirse el vehículo o por fallecimiento de su titular. El control del estacionamiento se realizará mediante la comprobación de que la matrícula consta en la base de datos de los vehículos con derecho a estacionar en la zona de residentes para la que se haya emitido la autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Si durante la vigencia de la autorización se produjera la pérdida de cualquiera de los requisitos que motivaron su otorgamiento, deberá comunicarse dicho extremo para su invalidación a la Administración. De no comunicarse en el plazo de los quince días siguientes, una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de ello, automáticamente eliminará de la base de datos de residentes, la matrícula del vehículo autorizado, ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse.
- Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente, serán responsables del uso del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo, tendrán la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la actualización de los datos.
- El tiempo máximo que un mismo vehículo puede permanecer estacionado de forma continuada en una misma plaza para residentes, naranja o verde, será de 7 días.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO VIII. ESQUEMAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA VADOS

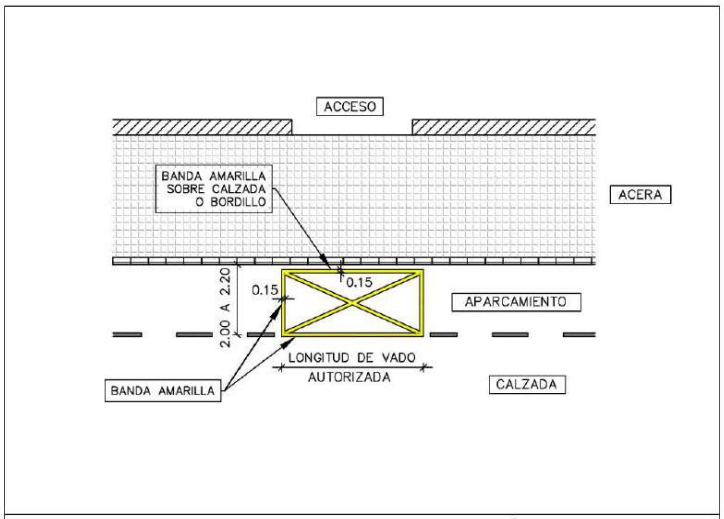

TIPO I. APARCAMIENTO EN CORDÓN

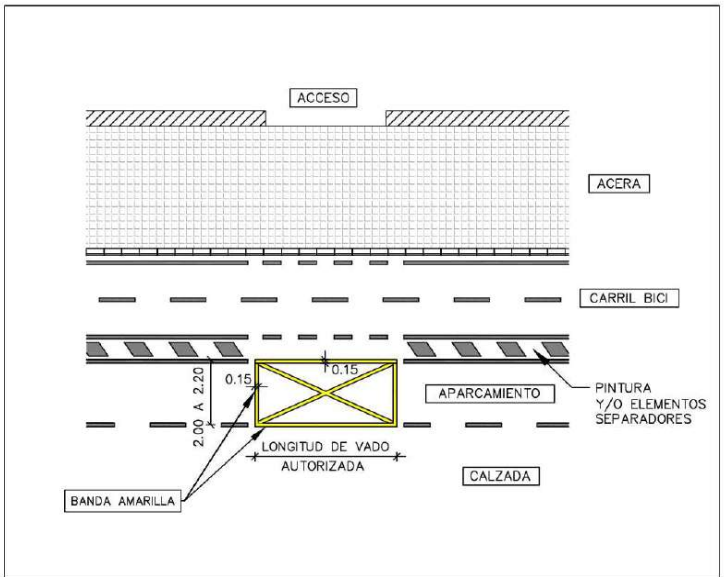

TIPO I. APARCAMIENTO EN CORDÓN Y CARRIL BICI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

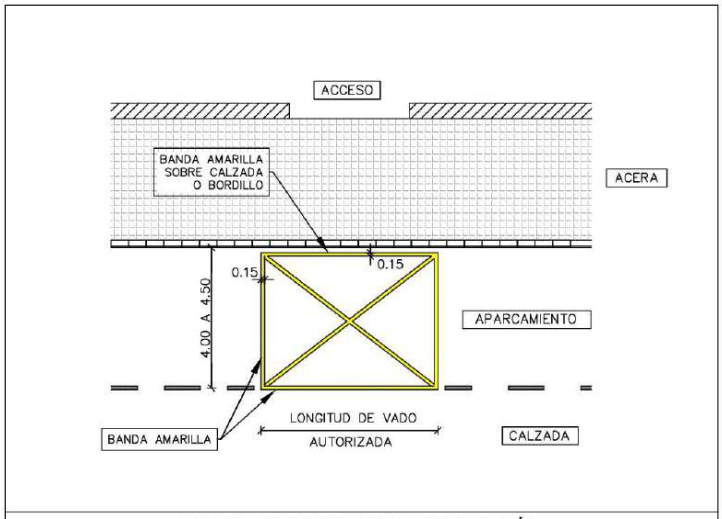

TIPO II. APARCAMIENTO EN BATERÍA

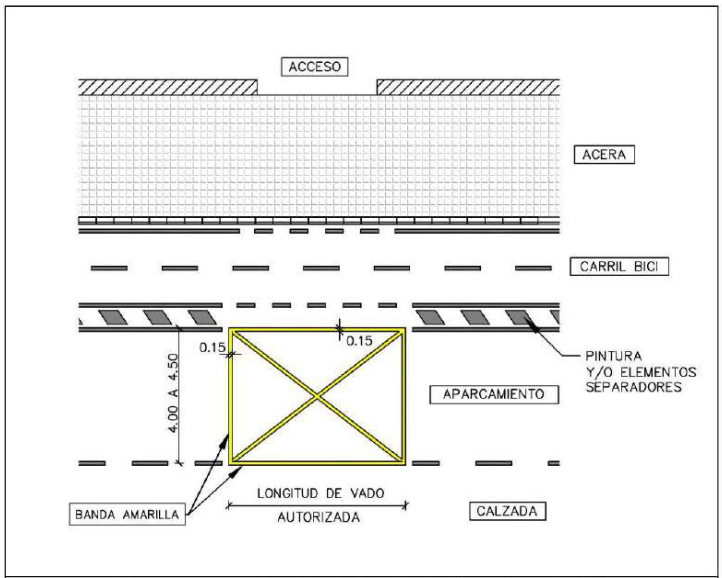

TIPO II. APARCAMIENTO EN BATERÍA Y CARRIL BICI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

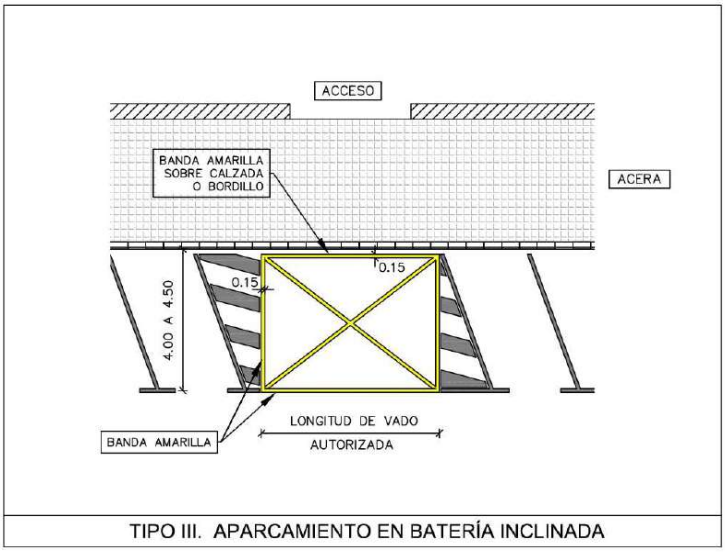

TIPO III. APARCAMIENTO EN BATERÍA INCLINADA

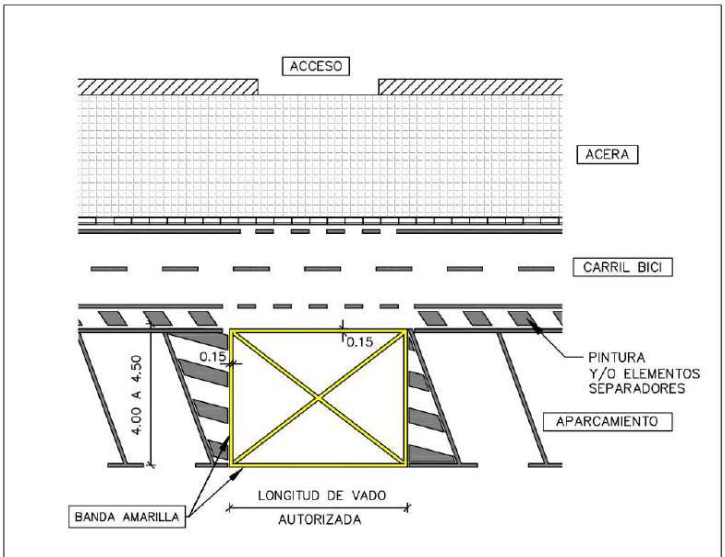

TIPO III. APARCAMIENTO EN BATERÍA INCLINADA Y CARRIL BICI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IX. REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LAS PISTAS FORESTALES DEL MONTE DE LA DEVESA DE L'ALBUFERA

Constituye el objeto del presente anexo la regulación de la circulación de bicicletas, patinetes y cualquier otro vehículo de movilidad personal por las pistas forestales, en el Monte Público de la Devesa de l´Albufera de València, en el Parque Natural de l´Albufera, definido y declarado como tal por Decreto 46/2009, de 20 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana, situado en el término municipal de València y propiedad de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 8/2008 por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, de 25 de enero del Consell de la Generalitat, se entiende por pista forestal aquella vía de comunicación que discurre total o parcialmente por áreas forestales y por la que pueden circular vehículos de cuatro ruedas. Su finalidad fundamental es dar servicio para la protección, la vigilancia y el aprovechamiento de los terrenos forestales. Se excluyen todas las vías de la red de carreteras.

Asimismo, habrá de respetarse el resto de limitaciones establecidas en el Decreto 8/2008, de 25 de enero.

Queda totalmente prohibida la circulación de cualquier tipo de vehículo por las sendas forestales, así como fuera de las pistas forestales, debido a la fragilidad frente a la erosión de la vegetación y de los suelos de la Devesa.

Se establece la siguiente clasificación de las pistas forestales de conformidad con la cartografía que acompaña al presente anexo:

TIPO DE PISTA FORESTAL	VELOCIDAD MÁXIMA	EQUIVALENCIA DE USO
Pista forestal exclusivamente ciclista (EC).	20km/h	Carril bici
Pista forestal exclusivamente peatonal (EP).	--------	Itinerario peatonal
Pista forestal exclusivamente ciclista y automóviles (ECC).	30km/h	Ciclocalle
Pista exclusivamente peatonal, vehículos autorizados y de emergencia (EPAE).	20km/h	Pista de uso restringido

Aquellas actividades con bicicletas, patinetes y cualquier otro vehículo de movilidad personal dentro del Monte de la Devesa requerirán informe preceptivo y vinculante del Servicio Devesa-Albufera.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la regulación específica que se establezca en la ordenanza que regule el uso público del Monte de la Devesa de l´Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

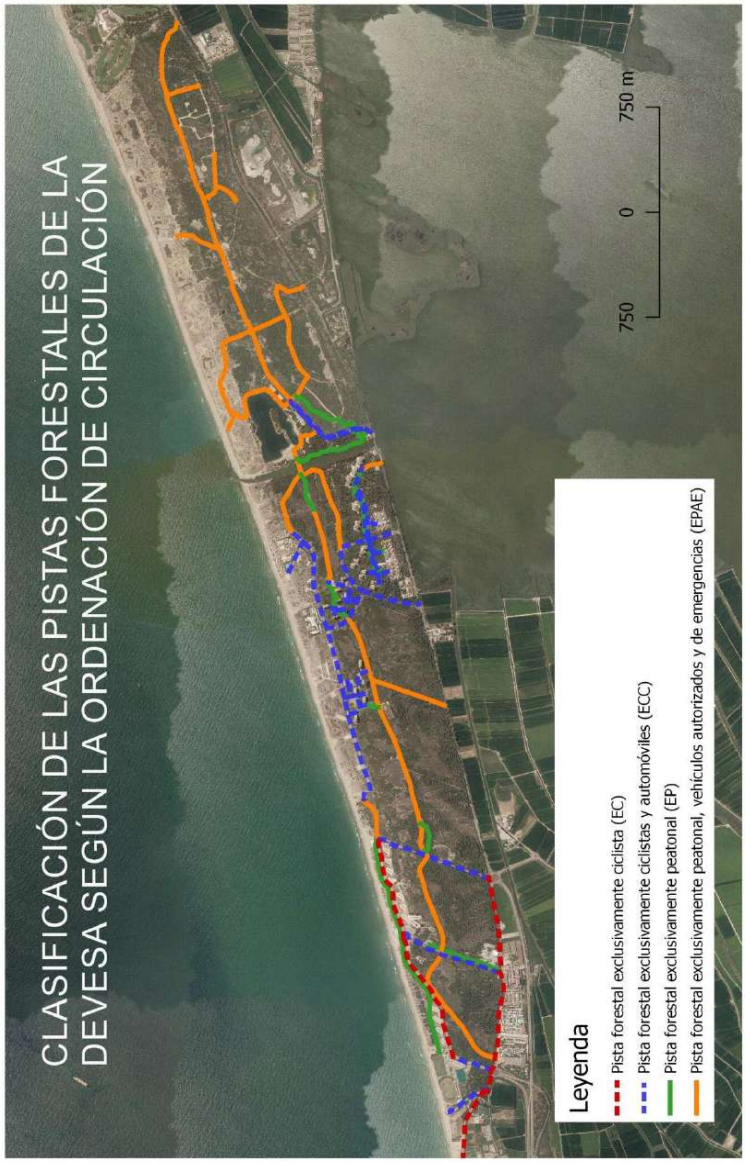

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

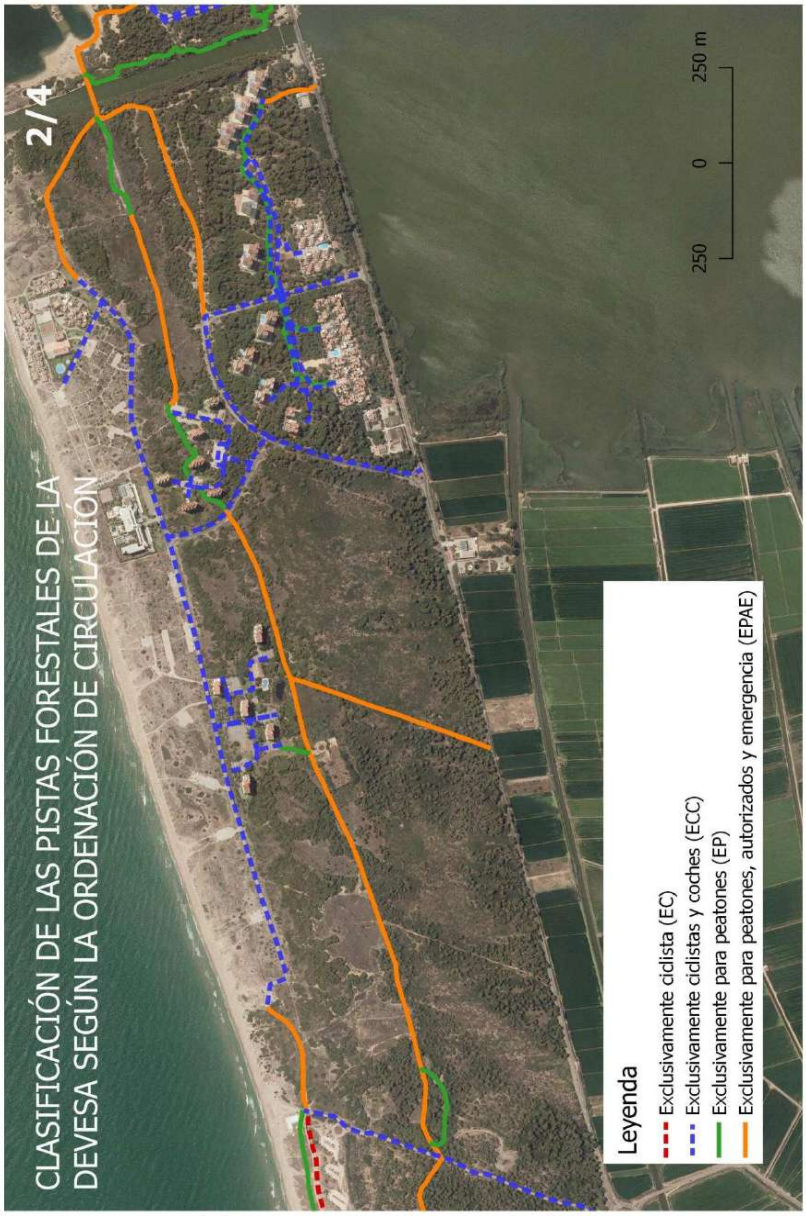

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

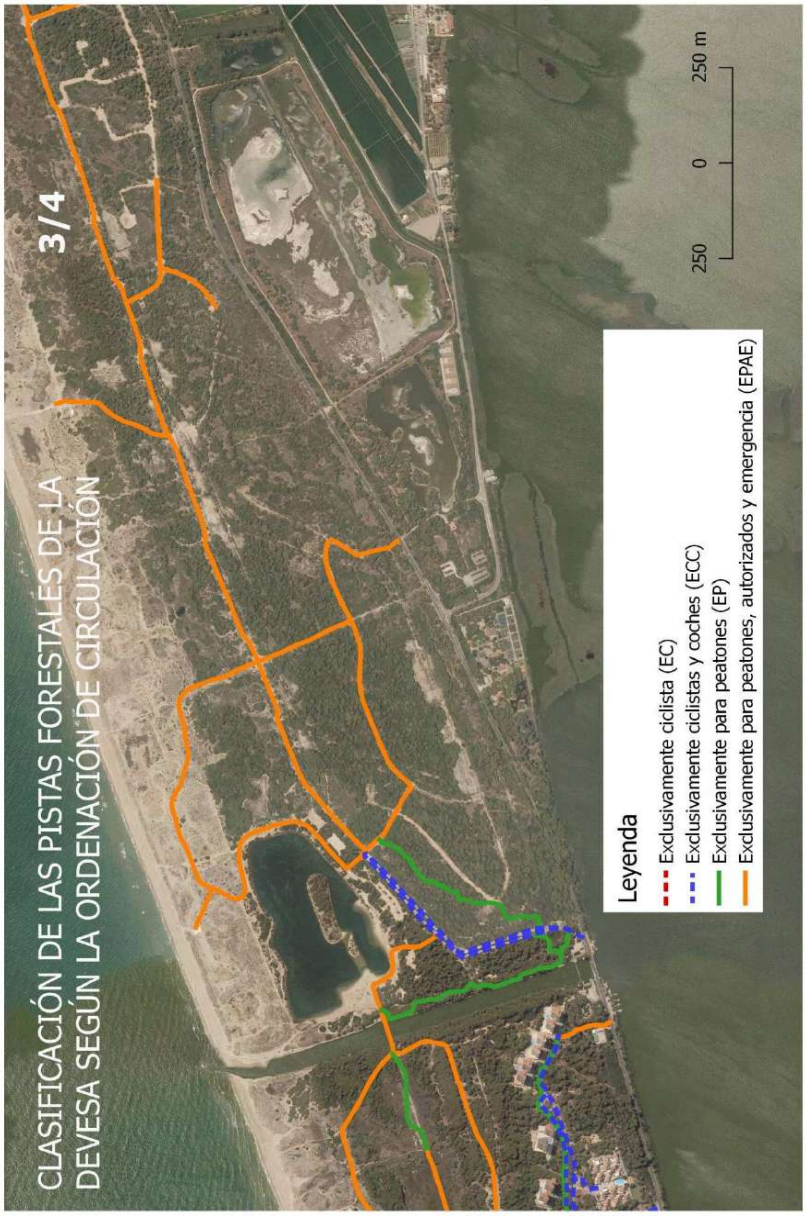

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO X. GLOSARIO DE TÉRMINOS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Accesibilidad. Es la característica del medio, ya sea el urbanismo, la edificación, el transporte o los sistemas de comunicación, que permite a las personas, independientemente de sus condiciones físicas o sensoriales, el acceso y utilización de los espacios, instalaciones, edificaciones y servicios.

Accesibilidad universal. Condición que deben cumplir los entornos y los modos de transporte, así como los procesos, bienes, productos y servicios, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas", y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Implica el objetivo de un sistema de transporte público suficiente, accesible y eficiente.

Acera-bici. Vía ciclista señalizada sobre la acera.

Aparcabicis. Dispositivos para estacionar y sujetar las bicicletas de manera segura. Suelen estar anclados al pavimento, o bien unidos varios a una base movible.

Aparcamiento de Rotación. Área señalizada en la calzada para el estacionamiento regulado de visitantes, durante un período de tiempo limitado. Puede estar tasado, con dispositivos de cobros mecánicos o electrónicos. En València se conoce como "Zona azul".

Aparcamiento disuasorio. ("park&ride") Aparcamiento específicamente concebido para permitir el acceso al transporte público de personas conductoras que acceden a la estación o parada en automóvil, y evitar que continúen hasta el centro urbano.

Aparcamiento reservado a residentes. Área señalizada en la calzada para el estacionamiento regulado de residentes, durante un período de tiempo limitado. Puede estar tasado, con dispositivos de cobros mecánicos o electrónicos.

Área de prioridad peatonal. Zona urbana en la que la prioridad de paso en la vía pública corresponde a la persona que va a pie. En ella se limita la velocidad de los vehículos, pudiendo estar restringidos total o parcialmente la circulación y/o el estacionamiento de los mismos.

Área de Prioridad Residencial. (**APR**) Ámbito territorial conformado por un conjunto de vías públicas debidamente delimitadas que presenten continuidad geográfica, en la que se implante, con carácter general, medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, excepto para las personas residentes y servicios públicos.

Área metropolitana. Región urbana que suele englobar una ciudad central y otras satélites a esta, con una gran interrelación y desplazamientos entre todas ellas.

Autobús. (Autocar) Automóvil que tenga más de nueve plazas, incluida la de la persona conductora, destinado, por su construcción y acondicionamiento, al transporte de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

personas y sus equipajes. Se incluye en este término el trolebús, es decir, el vehículo conectado a una línea eléctrica y que no circula por raíles.

Automóvil. Vehículo de motor que sirve normalmente para el transporte de personas o cosas, o de ambas a la vez, o para la tracción de remolques y semirremolques con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

Autorización de acceso. Es la forma legal de garantizar el acceso del vehículo de una persona residente, o por otras situaciones permitidas, a calles o espacios de acceso restringido. Exige justificar que se tiene tal derecho, y cumplir con un procedimiento o trámite de solicitud.

Bando. Acto administrativo, consistente en una manifestación solemne, emitida por el alcalde de un municipio, en la que se dirige públicamente a la ciudadanía para anunciarles nuevas normas, o recordarles el obligado cumplimiento de normas en vigor.

Bicicleta. Ciclo de dos ruedas. Por extensión, este término puede incluir genéricamente otras bicicletas de más de dos ruedas, como los triciclos.

Bolardo. Elemento de pequeña altura, fabricado en piedra, metal u hormigón prefabricado, que se ancla al suelo para impedir el paso o el aparcamiento a los vehículos.

Calle compartida o zona de coexistencia de diferentes tipos de usuarios. Las calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios son zonas de circulación destinadas en primer lugar a viandantes y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos será la que marque la señal de limitación de velocidad incluida en la señal que establezca para su definición el Catálogo de señales del Ministerio de Fomento en cada caso; la circulación está compartida entre vehículos, ciclistas y viandantes; las personas a pie tienen prioridad, pueden usar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan pasos peatonales. Se dispondrá una franja de pavimento táctil indicador direccional en todos aquellos itinerarios peatonales transversales a esta vía o de cruce con las calles transversales. Los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los juegos y los deportes no están autorizados en ellas. Se reduce al mínimo la señalización horizontal y vertical y se introducen sistemáticamente elementos de calmado de tráfico.

Calle peatonal. Zona de circulación especialmente acondicionada en la que existe una coexistencia en el mismo espacio de viandantes y vehículos no motorizados. Está destinada en primer lugar a las personas a pie y está prohibida por ella, como norma general, la circulación de vehículos a motor con algunas excepciones, que deberán circular a la velocidad peatonal respetando siempre la prioridad de personas que van a pie, ciclistas y vehículos de movilidad personal (VMP). Las personas viandantes podrán utilizar toda la zona de circulación.

Calle residencial. Zonas de circulación especialmente acondicionada que está destinadas en primer lugar a viandantes y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 kilómetros por hora y las personas conductoras deben conceder prioridad a las que caminan. Los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vehículos no pueden estacionarse más que en los lugares designados por señales o por marcas. Las personas viandantes pueden utilizar toda la zona de circulación. Los juegos y los deportes están autorizados en ella.

Calles con segregación de espacios. Las calles con segregación de espacios se corresponden con aquellas que atienden a un modelo "clásico" de diferenciación entre una calzada principal, destinada a la circulación de vehículos, donde se puede señalar espacio para aparcamiento, y por otra parte, una acera que se considera reservada a viandantes.

Calmado de tráfico. **(Templado de tráfico, en inglés "trafficcalming")** Conjunto de medidas físicas y de señalización dirigidas a reducir la intensidad y velocidad de los automóviles a niveles compatibles con una utilización peatonal confortable y segura del espacio público.

Camino rural. . Camino trazado a través de la huerta de València o en entorno no urbano, utilizado tanto para el acceso y servicio a las parcelas agrícolas desde los pueblos y poblados, como para la comunicación entre los diferentes núcleos rurales y con el núcleo urbano de la ciudad.

Camión. Automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina no está integrada en el resto de la carrocería y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Se incluyen además en esta definición los siguientes vehículos: (Tracto-camión y Furgón MMA > 3.500 kg.), recogidos en el apartado B clasificación por criterios de construcción del anexo II de Reglamento General de Vehículos.

Calzada. Parte de la vía pública destinada a la circulación de vehículos. Se compone de uno o de varios carriles, pudiendo albergar uno o ambos sentidos de circulación.

Carsharing. Sistema de "vehículo compartido". Por extensión, se suele utilizar este término, un tanto impropiamente, a sistemas de alquiler de vehículos sin persona conductora y sin base fija. Suele tratarse de vehículos propiedad de empresas de alquiler por horas, con un sistema conocido como "free floating", accesibles en la vía pública mediante una "app". En el Reglamento General de Vehículos, el distintivo V-26 identifica la clasificación del vehículo, en el Registro de Vehículos, como vehículo de uso compartido.

Cargo-bike. Ciclo de transporte de carga, mediante una caja especial de buen tamaño. Pueden tener pedaleo asistido. Disfrutan de privilegios de acceso, circulación y parada para el reparto comercial en zonas de tráfico restringido.

Carril bici. Vía ciclista. Propiamente, se llama así la vía ciclista que discurre por la calzada, en un solo sentido o en doble sentido.

Carril bici protegido. Carril bici segregado provisto de elementos laterales que lo separan físicamente del resto de la calzada y de la acera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Carril bici segregado. Carril bici separado físicamente tanto de la calzada como de la acera, de forma que no se produzcan interferencias con el resto del tráfico motorizado o peatonal.

Carril bus-taxi. Carril reservado, temporal o permanentemente, para la circulación de autobuses. Se permite también su utilización por los taxis y los vehículos de emergencia.

Chaflán. Retranqueo o retirada de la línea de fachada en un cruce, generalizada en el Siglo XIX para permitir el giro de carruajes arrastrados por largos tiros de caballos. Suponen una ruptura de continuidad para los itinerarios peatonales, y resultan innecesarios en la actualidad, y son utilizados para el aparcamiento y otros usos. La tendencia va hacia su recuperación como espacio peatonal, estancial, o de aparcamiento de bicicletas o de distribución comercial.

Clasificación ambiental. Documento emitido por la DGT, en función de las características técnicas de cada vehículo y sus emisiones contaminantes. En el Reglamento General de Vehículos, el distintivo ambiental V-25 identifica la clasificación ambiental que tiene el vehículo en el Registro de Vehículos. Puede utilizarse para establecer los umbrales de permisividad de acceso en zonas restringidas, o en caso de episodio de contaminación general.

Ciclabilidad. Cualidad de un espacio determinado para que sea transitable en bicicleta con seguridad y funcionalidad.

Ciclo. Vehículo propulsado exclusiva o principalmente por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales. Se incluyen en esta definición los ciclos de pedaleo asistido.

Ciclocalle. Calle de uso compartido entre ciclistas y otros vehículos, con preferencia de la bicicleta, y donde la velocidad máxima permitida al tráfico general es de 30 km/h.

Ciclo de pedaleo asistido. Ciclo de dos o más ruedas equipado con pedales y un motor eléctrico auxiliar, que no puede ser propulsado exclusivamente por medio del motor eléctrico, con una velocidad máxima de asistencia de 25km/h y una potencia máxima de 250W.

Ciclo para transporte de personas. Ciclo, generalmente de tres ruedas, destinado al transporte de viajeros y viajeras. Por construcción no pueden ser ocupados por más de tres personas, incluida la persona conductora, que debe estar autorizada y ser mayor de edad.

Delito. Las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley. Tipificados como delitos graves las infracciones que la Ley castiga con pena grave, delitos menos graves las infracciones que la Ley castiga con pena menos grave y delitos leves las infracciones que la ley castiga con pena leve.

Delitos leves. Las infracciones que la ley castiga con pena leves (antigua falta).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DGT (Dirección General de Tráfico). Organismo público autónomo, dependiente del Ministerio del Interior, responsable de la regulación del uso del viario (Reglamento), y de la gestión y la vigilancia de dicho uso.

Distribución Urbana de Mercancías (DUM). Término genérico para describir la práctica del transporte de mercancías en área urbana, y de las operaciones de carga y descarga. El conjunto de técnicas para optimizar estas actividades se conoce con el término de "Urban Logistics", o "Logística urbana".

Empresa Municipal de Transportes (EMT). Empresa de titularidad municipal, encargada de la prestación de los servicios de transporte urbano regular de personas dentro del término municipal de València.

Episodio de contaminación. Situación de grave contaminación del aire en las áreas urbanas, normalmente relacionada con un excesivo tráfico motorizado, agravado por condiciones meteorológicas determinadas, que obliga a tomar medidas especiales de restricción de la entrada de vehículos, y/o de la circulación por la ciudad. Estas medidas se definen en el "*Protocolo de medidas a adoptar durante episodios de alta contaminación*" municipal.

Espacio estancial. Espacio peatonal usado para la "estancia": el descanso, el juego y el encuentro, no para el desplazamiento.

Espacio público. Espacio urbano no ocupado por edificios, ni vallado para reservar su uso, donde la ciudadanía tiene el derecho de circular o estar. Es un espacio de propiedad y uso público. Este espacio puede ser compartido por todas las personas usuarias sin más restricción que el respeto mutuo, aunque puede estar segregado entre diferentes usos (circulación rodada, ciclista, peatonal, bus-taxi, estancia, jardines, etc.).

Estacionamiento. Toda inmovilización de un vehículo que no pueda considerarse como "parada", al ser de duración mayor de dos minutos o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

Free floating. Sistemas de alquiler de vehículos por horas, y sin base fija, que se localizan y contratan en la calle mediante smartphone, y se estacionan cuando quien lo ha contratado acaba su desplazamiento. Pueden ser bicicletas, motos, patinetes o automóviles.

Infraestructura viaria. Espacio urbano o interurbano que permite los desplazamientos y la estancia de personas y vehículos, da acceso a las parcelas y edificios colindantes, y alberga en el subsuelo las diferentes redes e instalaciones de servicios urbanos.

Infracción. Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal.

Intercambiador. Elemento del sistema de transporte especialmente concebido para facilitar la conexión, al menos, entre dos líneas o dos modos diferentes de transporte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Intermodalidad. Desplazamiento de personas y de mercancías con utilización consecutiva de al menos dos “modos” de transporte.

Itinerario ciclista. Conjunto de tramos viarios enlazados, que pueden ser de diferentes tipos (carril bici, acera bici, ciclovía, espacio de tráfico restringido...), que dan continuidad a los desplazamientos entre puntos relativamente alejados. Tiene el carácter de ruta principal, de red troncal, hacia donde pueden confluir otros tramos de vías ciclistas de carácter local o de barrio.

Itinerario peatonal. Parte del área de uso peatonal, o del espacio público urbanizado, destinada al tránsito o estancia de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal entre éstas y los vehículos.

Itinerario peatonal accesible. Itinerario peatonal que garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continúa de todas las personas, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa de accesibilidad vigente.

Lengüeta. Ensanchamiento de la acera sobre el espacio de calzada, en las esquinas, para proteger los pasos peatonales. Suele ocupar espacio antes destinado al aparcamiento o a la circulación.

Línea de detención. Línea marcada en la calzada, que indica donde deben detenerse los vehículos en un cruce semaforizado, hasta que se les da paso libre.

Masa máxima autorizada. (M.M.A.) Masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas. Variable utilizada para controlar y limitar el acceso de esos vehículos a una ciudad o a una determinada zona urbana.

Medio de transporte. Cada uno de los vehículos utilizados para transportar personas o mercancías, sean del tipo que sean.

Mobiliario y equipamiento urbano. Objetos dispuestos en la vía pública para dar servicio a las personas, como pueden ser: bancos, apoyos, paneles de señalización e información, papeleras, bolardos, barandillas, pasamanos, farolas, semáforos, elementos ornamentales, contenedores, fuentes, buzones, teléfonos públicos, aseos públicos, quioscos, terrazas, etc.

Modo de transporte. Sistema de transporte: peatonal, bicicleta, autobús urbano, ferrocarril, metro, tranvía, vehículo privado, etc. Los distintos modos pueden agruparse a su vez en diferentes categorías: urbano / interurbano, motorizado / no motorizado, público / privado; individual / colectivo, etc. Se habla de transporte intermodal cuando un viaje se realiza en diferentes modos.

Monopatín. Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme, mediante el esfuerzo humano.

Movilidad. Conjunto de procesos y acciones orientadas a desplazar personas y bienes en el territorio para acceder a las actividades y servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Movilidad motorizada. Desplazamientos en vehículos que requieren un motor, sea de combustión interna o eléctrico. Incluye tanto al automóvil y las motos como autobuses y camiones.

Movilidad no motorizada. Desplazamientos peatonales y ciclistas, sin uso de motor. Se admite en esta categoría el uso de ciclos con pedaleo asistido y motor eléctrico auxiliar, que no funcionan si no se pedalea.

Movilidad sostenible. Movilidad que se satisface con un tiempo y coste razonables y que optimiza y minimiza el consumo de energía, los plazos, los trayectos y las condiciones de transporte, y por tanto los efectos negativos sobre el entorno y la calidad de vida de las personas. Debería incluir la internalización de los costes de infraestructura, es decir, la imputación de sus costes a las personas usuarias o al transportista.

Mudanza. El traslado o acarreo de muebles y demás enseres domésticos, así como de material de oficina (mobiliario, documentos, etc.), entre dos domicilios o locales. Siempre que ello requiera el uso de vehículos de peso máximo autorizado superior a 3,5 t o, cuando siendo inferior, sea necesario el empleo de medios mecánicos externos para la carga y descarga, como poleas manuales o mecánicas, o conlleve operaciones complementarias al traslado. Es necesaria la obtención de una autorización municipal.

Ordenanza (Municipal). Norma jurídica emitida por el Ayuntamiento, que está subordinada a la ley.

Parada. Toda inmovilización de un vehículo cuya duración no exceda de dos minutos y sin que lo abandone la persona que lo conduce.

Paso peatonal sobreelevado. Recrecimiento de la calzada, de la anchura del paso peatonal, para permitir el paso del mismo a nivel de las aceras. Garantiza la movilidad general de las personas a pie, en condiciones de accesibilidad adecuadas, sin necesidad de rebaje de las aceras. Cumple también un papel de calmado del tráfico y reductor de velocidad.

Park &ride. Denominación en inglés, corrientemente utilizada en la literatura técnica, de los “Aparcamientos disuasorios” destinados a personas que van en automóvil, para que puedan acceder al transporte público, después de realizar parte del viaje en su automóvil.

Patinador/a. Persona que se traslada en patines, monopatines, patinetes o aparatos similares no motorizados.

Patines. Aparatos adaptados a los pies, dotados de ruedas que permiten deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

Patinete. Plancha montada sobre dos o tres ruedas y una barra terminada en un manillar que sirve para que las personas se desplacen. Puede estar motorizado, entrando en ese caso en la categoría de los VMP.

Pedaleo asistido. Los ciclos de dos y tres ruedas pueden incorporar un motor eléctrico auxiliar, que se activa con el pedaleo y se desconecte al dejar de pedalear o alcanzar los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25 km/h. Este motor ha de ser como máximo de 250 W, para que el vehículo siga incluyéndose en la categoría de “ciclo”.

Peligro. Técnicamente, indica la posibilidad de sufrir un siniestro. Califica un lugar, paso, obstáculo o situación, que aumenta la probabilidad o inminencia de un daño.

Personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida. Personas con un grado de discapacidad del 33% o superior, que tienen graves problemas de de ambulación y tienen reconocida la movilidad reducida en su certificado de discapacidad.

Persona con movilidad reducida (PMR). Es aquella que tiene limitada su capacidad de desplazamiento, precisando de la accesibilidad para el acceso y utilización plena de los espacios, instalaciones, edificios, modos de transporte, servicios, etc.

Pista-bici. Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras.

Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Iniciativa municipal para modificar las características físicas y el uso de los espacios públicos, para favorecer formas de desplazarse más sostenibles, utilizar modos de transporte más eficientes, y reducir el impacto de la movilidad sobre la ciudadanía y el medio ambiente. La ciudad de València aprobó un PMUS en Diciembre de 2013.

Plataforma compartida. Calle que es utilizada por varios medios de desplazamiento diferentes. No suele tener acera, o apenas está indicada con un cambio de la textura pavimento, pero sin bordillo. La velocidad está limitada, y la preferencia de paso es peatonal.

Plataforma reservada. Calle o carril de circulación reservado al uso exclusivo de determinados vehículos (autobuses, bicicletas, vehículos con un número mínimo de ocupantes...). Por extensión, toda infraestructura de uso exclusivo por un modo de desplazamiento.

Plataforma tranviaria. Espacio habilitado en la vía pública para la circulación de tranvías y que alberga su infraestructura, superestructura e instalaciones.

Plazas de estacionamiento regulado. Plazas de estacionamiento en la calzada, con limitación de tiempo de ocupación, con la finalidad de favorecer la rotación de personas usuarias, así como para reservar plazas en exclusiva para las personas residentes de determinada calle o barrio.

Rebaje (de acera y/o bordillo). Actuación de creación de una pendiente o rampa en la acera, para facilitar la bajada al nivel de la calzada.

Red ciclista (o de itinerarios ciclistas). Conjunto de vías e itinerarios ciclistas, que permite desplazarse entre los diferentes barrios de la ciudad, hacia el centro urbano, y hacia los principales equipamientos, centros educativos, deportivos, y estaciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

transporte colectivo, así como para comunicar el núcleo urbano central con los núcleos periféricos y otras poblaciones del Área Metropolitana.

Reglamento (Municipal). Norma dictada por el Ayuntamiento, para regular materias que son de su competencia exclusiva. Debe ajustarse a la legalidad, debe ser aprobado por órgano competente, con el procedimiento legalmente establecido.

Reparto modal. Variable cuantitativa, que expresa en porcentaje los desplazamientos de personas o de mercancías que se realizan en cada modo de transporte.

Reserva de aparcamiento. Plazas de aparcamiento reservadas en vía pública, mediante la correspondiente señalización, para determinados tipos de personas usuarias, para una Institución, o para una persona. Las plazas pueden estar personalizadas con indicación de una matrícula determinada.

Restricciones de acceso. Medidas establecidas por el Ayuntamiento, de limitación de la entrada de vehículos a toda la ciudad, o a una área urbana. Pueden ser genéricas (reserva de acceso a residentes), o adoptadas a causa de la situación medioambiental (contaminación acústica o del aire que supere los límites que afecten a la salud de las personas).

Retranqueo. Retirada de un itinerario respecto de su eje natural. En general, se ha aplicado a los pasos peatonales unos retranqueos excesivos respecto a la línea de las aceras, incentivando un cruce peatonal por fuera de los pasos señalizados, con el riesgo correspondiente.

Riesgo. Es el grado de exposición a un peligro. No siempre hay percepción de ese riesgo, por eso se indica en ocasiones en la señalización. En la Seguridad Vial se habla de riesgo inducido, de compensación del riesgo.

Sanción. Castigo que se da al que no cumple una norma establecida o tiene un comportamiento incorrecto.

Seguridad Vial. Disciplina encargada de la prevención de accidentes de tráfico o la minimización de los efectos de un accidente o incidente de circulación.

Seguridad Vial (Plan de). Plan de acción municipal para la reducción de la cantidad y la gravedad de los accidentes, mediante actuaciones urbanísticas, de gestión de la movilidad, de información y de educación vial. La ciudad de València aprobó su Plan de seguridad Vial en Mayo de 2018.

Senda ciclable. Vía para viandantes y ciclos, segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

Sistemas de control de acceso. Sistemas de gestión, de registro, y físicas, que permite al Ayuntamiento la comprobación de que los vehículos que pretenden acceder a una zona restringida están autorizados. Puede incluir cámaras de reconocimiento de matrícula, lectores de etiquetas electrónicas, tarjetas de residentes...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Taxis (también Auto-taxis). Automóviles que prestan un servicio de transporte de viajeros y viajeras con una persona conductora, de tipo discrecional. Forman parte del sistema de transporte público de la ciudad.

Traffic calming. Denominación en inglés, frecuentemente utilizada así en la literatura técnica, para designar el conjunto de técnicas para el "calmado" o el "templado" del tráfico motorizado.

Transporte. Actividad cuyo fin fundamental es el traslado de personas o bienes de un lugar a otro.

Transporte accesible. Característica del vehículo, dotado con medios de ascenso y descenso, espacios para la ubicación en el mismo y otros elementos que permiten su utilización por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad o diversidad funcional.

Transporte colectivo. Medios de transporte que transportan varias personas, por oposición al transporte individual.

Transporte discrecional. El prestado para unos grupos determinados de personas, sin estar abierto al público en general.

Transporte escolar (o infantil). El realizado, de manera regular, en período lectivo, para recoger y dejar al alumnado desde las proximidades de su domicilio hasta los centros docentes y viceversa.

Transporte público. Servicios de transporte que utilizan medios cuyos ocupantes no son las personas propietarias de los mismos, y que son de libre acceso a cualquier persona, pagando su importe, billete o abono.

Transporte turístico. Aquel que se presta con la finalidad de visitar o conocer la ciudad, así como proporcionar paseos o excursiones por la ciudad, tanto con itinerarios fijos como discrecionales.

Vado. Disponibilidad de una parte del dominio público por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde este.

Vehículo. Aparato provisto de ruedas, apto para circular por las vías o terrenos públicos y privados, tanto urbanos como interurbanos.

Vehículo a motor. Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, los ciclos de pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal.

Vehículos a ruedas utilizados por las personas con movilidad reducida (PMR). Vehículos con ruedas, ya sean de propulsión manual o eléctrica, que utilizan las personas con movilidad reducida para desplazarse; bien de forma habitual, tales como sillas de ruedas; o bien de forma circunstancial, como sillas de ruedas con acoples tipo handbike, triciclos, scooters, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vehículo autoequilibrado. Vehículo de pequeño tamaño, basado en un equilibrio inestable inherente, que necesita un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, y que incluye vehículos de motor de una rueda, o de dos ruedas.

Vehículo de Movilidad Personal (VMP). Son dispositivos motorizados ligeros, destinados para el desplazamiento individual en entorno urbano, y que tiene características claramente diferenciados, tanto de las bicicletas como de las motocicletas y ciclomotores, por su diseño y características técnicas. Fundamentalmente, se trata de vehículos auto-equilibrados y patinetes eléctricos sin asiento.

Vehículo de Movilidad Urbana (VMU). Nombre alternativo utilizado en alguna ciudad para denominar los Vehículos de Movilidad Personal.

Velocidad anormalmente reducida. Es a la que, sin causa justificada, circula una persona que conduce, entorpeciendo a los demás y creando situaciones de peligro. Sus valores se establecen en el artículo 49 del Reglamento General de Circulación.

Vía ciclista. Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

Vía ciclista segregada. Vía ciclista separada físicamente del tráfico motorizado (“carril-bici”, “pista-bici” y “senda ciclable”).

Viandantes. Personas que se desplazan a pie por una vía pública. A efectos de esta Ordenanza, tienen también la misma consideración las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos a ruedas, eléctricos o no, acomodando su marcha a la de las personas que se desplazan a pie y en todo caso a una velocidad nunca superior a 5 km/h. Asimismo, los niños y las niñas menores de 8 años que circulan por las aceras con patines u otros dispositivos con ruedas, ciclistas empujando la bicicleta con la mano y las personas que transitan a pie portando de la mano un ciclomotor o una motocicleta. Hay que incluir también en esta categoría a las personas que utilizan los espacios públicos para la estancia, la socialización, el ocio o la diversión.

Vías pecuarias. Itinerarios creados históricamente para el desplazamiento de los rebaños de ganado desde el interior hacia la costa y los marjales. Son de diversos tipos, dimensiones y trazado: cañadas, veredas, azagadores, etc.

VMP. Abreviatura habitual de los Vehículos de Movilidad Personal.

Zona 30. Las zonas 30 son zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a las personas viandantes, en las que la velocidad máxima en la banda de circulación es de 30 km/h. En estas vías, las personas a pie tienen prioridad, y podrán atravesar la calzada fuera de las zonas señalizadas, para lo cual deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido, no siendo necesario implantar pasos peatonales formalizados.

Zona azul. Área del viario de estacionamiento regulado para facilitar la rotación. Se delimitan en València mediante una línea color azul en la calzada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zona de coexistencia de diferentes tipos de usuarios o Calle compartida. Las calles compartidas o zonas de coexistencia de diferentes tipos de usuarios son zonas de circulación destinadas en primer lugar a viandantes y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos será la que marque la señal de limitación de velocidad incluida en la señal que establezca para su definición el Catálogo de señales del Ministerio de Fomento en cada caso; la circulación está compartida entre vehículos, ciclistas y viandantes; las personas que van a pie tienen prioridad, pueden usar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan pasos peatonales; los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los juegos y los deportes no están autorizados en ellas. Se reduce al mínimo la señalización horizontal y vertical y se introducen sistemáticamente elementos de calmado de tráfico.

Zona de detención adelantada para motociclistas. En los cruces semaforizados, se marca una segunda línea de detención para los automóviles, y se permite a las personas en motocicleta y ciclomotor adelantarse a la línea de detención.

Zona naranja. Áreas de la calzada donde se reserva el estacionamiento preferentemente para las personas residentes. Se delimitan en València mediante una línea color naranja en la calzada.

Zona peatonal. Parte de la vía, elevada o a nivel delimitada de otra forma, reservada a la circulación y estancia de viandantes; incluyendo tanto a las personas que van a pie como a las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos a ruedas. Se incluye en esta definición la acera, el andén y el paseo.

Zona verde. Áreas de la calzada donde se reserva el estacionamiento exclusivo para las personas residentes de la zona.

Zonas de detención adelantada para ciclistas. En los cruces semaforizados, se marca una segunda línea de detención para los automóviles, y se permite a las personas en bicicleta adelantarse a la línea de detención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUINTO. Publicar dicho acuerdo definitivo, con el texto íntegro de la Ordenanza de Movilidad, mediante anuncio en el Boletín Oficil de la Provincia de València y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Novo.

_____

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2019-000009-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'Informe d'Intervenció General relatiu a la justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals a càrrec del Pressupost Municipal de l'exercici 2018.	

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 13 a 19 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, amb votació separada. El 13 dóna compte de l'Informe d'Intervenció General relatiu a la justificació de les aportacions efectuades als grups polítics municipals a càrrec del Pressupost Municipal de l'exercici 2018, el 14 dóna compte de l'informe sobre els estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2019, el 15 dóna compte de l'informe corresponent al 1r trimestre 2019 sobre el compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals, el 16 proposta aprovar la 3a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost 2019, el 17 proposa aprovar la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost 2019, el 18 proposa aprovar la 3a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019 i el 19 dóna compte de la relació amb conceptes i subconceptes d'ingressos i despeses creades amb crèdit zero durant el primer trimestre de 2019.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Buenos días.

Miren, para que se hagan una idea, los puntos que estamos debatiendo y que vamos a votar consisten en que el presupuesto que se aprobó hace apenas 4 meses el Sr. Ribó nos propone que lo modifiquemos. Y es que cada vez que hemos tenido Pleno, usted ha traído una modificación del presupuesto que usted aquí trajo al acabar el 2018. Esa es la foto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y cuando usted hace eso, Sr. Ribó, aquí solo hay dos conclusiones. La primera, es que el presupuesto que usted nos trajo que le dijimos que eso era un presupuesto ajustado a martillazos y que era un reparto de poder en el tripartito era verdad, era verdad cuando usted decía que no. Cuando usted decía que era un presupuesto para los valencianos y para ayudar a los valencianos se demuestra que usted no tenía eso en la cabeza, usted lo que estaba haciendo era repartiendo el dinero de los valencianos para tener ese extraño contrato en el que se ha convertido el tripartito.

Y en segundo lugar, que es igual de grave, Sr. Ribó, significa lo siguiente: que lo que prometió usted que iba a hacer no lo ha hecho. Sus promesas de inversión que dijo usted que iba a hacer en la ciudad de València, de trabajo social, de recuperar el Cabanyal, etcétera, no lo ha hecho. Y que, lo que tenía que haber estado haciendo durante estos cuatro años —que se lo hemos dicho— de recuperar jardines, de hacer infraestructuras, de ir a lo básico de la ciudad, lo intenta hacer ahora o lo intenta subsanar ahora con estas modificaciones de crédito.

Por lo tanto, Sr. Ribó, dos veces, por dos veces en este Pleno usted no ha dicho la verdad, así de sencillo. Cuando usted ha prometido a los valencianos unas inversiones que ahora tiene que venir aquí y decir: no están hechas y con ese dinero modifico el presupuesto que yo le dije que era un acuerdo entre los valencianos.

Y esa es la conclusión de estos cuatro años, esta es la foto de cuatro años de su gobierno. Una València que por culpa de esa falta de gestión, quiero que se sepa, València está en juego de perder su estatus como tercera ciudad de España y su estatus de ser la tercera ciudad de España. Sí, Sr. Ribó, por su falta de gestión, por su falta de compromiso. Y esta es la realidad, esa falta de gestión.”

———

S’absenten de la sessió els Srs. Mendoza i Camarasa.

———

Sr. Monzó

“Moltes gràcies.

Últimamente en las ruedas de prensa a usted como alcalde y al responsable de Hacienda, el Sr. Vilar, les escucho reiteradamente hablar de la buena gestión, del buen balance económico que han hecho a lo largo de la legislatura. En esta última intervención económica me gustaría dar algunas cifras al respecto, con respecto a son lo que hoy traen para aprobación en este Pleno de los cuales ya les anticipo que nos vamos a abstener.

A lo largo de estos meses del 2019 llevan 16 millones de euros en reconocimiento extrajudiciales de crédito y a lo largo del mandato más de 50 millones de euros también en reconocimientos extrajudiciales. Esto denota una falta de planificación en cuanto es a la gestión presupuestaria.

Han presumido a lo largo de estas últimas intervenciones de amortización de la deuda, que no es más que la consecuencia de un requerimiento legal y que no es más que la consecuencia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la falta de gestión y de inversión en la ciudad. Ahora que estamos en momento electoral, me imagino que la medida estrella de Compromís, de València en Comú y del Partido Socialista será amortizar deuda porque es lo único que han hecho a lo largo de esta legislatura, como digo, como consecuencia de un compromiso legal y de la falta de inversión que han hecho en toda la legislatura.

Y esa es la realidad, voy a darles también unas cifras. En el año 2016 dejaron sin ejecutar en inversiones 45 millones de euros, en el 2017, 69, y en el 2018, 87; en el 2019 todavía no tenemos los datos. Total, más de 200 millones de euros en solo tres años que han dejado ustedes de invertir y lógicamente pues ese dinero, parte de ese dinero ha ido a amortizar deuda.

Ustedes han estado obsesionados cuando estaban en la oposición a criticar el Partido Popular. Criticar, no sé si recuerda, Sr. Ribó, las críticas del corsé de Montoro, del Plan de Ajuste… Bueno, pues ya no estamos en el Plan de Ajuste y les hemos preguntado qué medidas piensan adoptar después de salir del Plan de Ajuste, esto que tanto que ustedes criticaron y que lo hemos debatido.

Y ustedes nos han respondido dos cuestiones. Una, controlar el gasto. Y ya lo estamos viendo, más que controlar el gasto deberían decir no ejecutar las inversiones que nos comprometemos. Y la segunda, aumentar los ingresos. La única manera de aumentar los ingresos es subir los impuestos. Sí, bueno, a no ser por la marcha económica, por la participación de los ingresos del Estado en los municipios, que también gracias a las medidas del Partido Popular se ha ido incrementando a lo largo de toda la legislatura, es la única manera. Por tanto, si quieren volver a subir los impuestos también deberían de incluirlo en el programa electoral y no engañar a los ciudadanos.

En este primer trimestre del 2019, 12 delegaciones la inversión ha sido cero y 15 barrios en València han quedado sin inversión a lo largo del presupuesto. Por tanto, con todo esto, nosotros el jueves pasado y viendo que se dejaban por invertir 13,6 millones de euros, instábamos a través de una moción a que ese dinero no se perdiera y se pudiera invertir en la ciudad de València. Nos ha sorprendido que este mismo martes, por urgencia, en la misma Comisión de Hacienda, usted, Sr. Vilar, como responsable de Hacienda, nos trajera una cuarta modificación de créditos precisamente diciendo eso, lo que les decíamos el jueves. Por tanto les anunciamos ya que vamos a retirar la moción porque efectivamente va en esa línea y eso es lo que pretende el Partido Popular, que más de 200 millones de euros a lo largo de la legislatura se han perdido en inversiones y que se puedan destinar y que lleguen realmente a los vecinos y a todos los ciudadanos.

Efectivamente pues reiterar que nos vamos a abstener en la votación de los puntos que hacen referencia a esto por este motivo y esperamos que el próximo gobierno, Dios mediante, sea encabezado por el Partido Popular y realmente realice estas inversiones que ustedes han dejado hacer a lo largo de toda la legislatura.”

Sr. Vilar

“Bon dia. Jo és que, clar, arribem a l’últim Ple d’aquest mandat i cada vegada se superem. El Sr. Giner ha estat criticant que hi ha una modificació de crèdit del pressupost de 2019 perquè férem mal el pressupost del 2019 i ens faltava diners.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero oiga, ¿se da cuenta que lo que estamos haciendo es la aplicación del remanente del 2018 al 2019? ¿Que no estamos modificando el Presupuesto del 2019, sino aplicando los remanentes y superávits de tesorería al 2019? ¿Que no se modifica el 2019 con bajas y altas? ¿Es tan difícil de entender? Yo creo que lo entiende, porque si no lo entendiera, y lo que quiere es intentar engañar, confundir a la opinión pública. Pero bueno, no tiene por donde argumentarlo. Porque, insisto, no hay altas y bajas del Presupuesto de 2019. Hay altas motivadas por la aplicación que nos permite el real decreto ley de aplicación de remanentes del 2018 al 2019 y se amplían los gastos, las inversiones del Presupuesto 2019.

Sr. Monzó. A ver, usted ha acabado bien. Usted ha tenido que retirar una moción porque creía que nos iba a coger con el paso cambiado y que no íbamos a traer a este Pleno la aplicación del remanente. De hecho, ahí está en el orden del día y la ha tenido que retirar porque no nos ha podido pillar en falta en ese sentido, ha tenido un intento legítimo dentro de la política de decir: 'Estos se han despistado y los voy a pillar'. Pues mire, no. Y usted sabe que un expediente de aplicación de remanentes no se hace de un día para otro. Usted lo sabe y sabe que estaba elaborándose, que estaba fiscalizándose y que estaba pasando por toda la tramitación que requiere que sabe que es laboriosa. Por tanto, usted retira la moción porque no nos ha pillado y está claro.

Y no intente otra vez con esta *marmotización* de los plenos que siempre, se hable de lo que se hable, habla del aumento de la carga fiscal, no de la presión fiscal o de que en València se paga muchos impuestos o que no se ha amortizado deuda más que por obligación legal. Mire, salimos del Plan de Ajuste porque fuimos capaces de amortizar toda la deuda comercial que se había transformado la deuda del ICO porque ustedes, el gobierno de su partido, no eran capaces de pagar las facturas de gasto corriente. Ustedes no estaban endeudados para realizar inversiones o para programar el capítulo 6, su endeudamiento venia de que no pagaban las facturas de gasto corriente y saben que es así. Y salimos del Plan de Ajuste porque amortizamos toda esta deuda que era de origen comercial.

Y mire, la devolución de la deuda que este Gobierno de la Nau ha realizado desde los casi 1.000 millones en el que estuvo en 2012, ustedes, su gobierno, empezaron a bajarla ciertamente hasta 2015 que estaba en 721 millones de euros. Pues mire, ahora, en cuatro años, nosotros teníamos presupuestado que dejaríamos la deuda en 408.600.000 euros. ¿De acuerdo? Incluidas estas últimas aplicaciones de remanente, que no solo van a inversiones no ejecutadas como ustedes dicen y tal, sino que en primer lugar van a amortizar deuda, en segundo lugar a los pagos de la 413 que usted indicaba, etcétera, ahora estamos en 371 millones de deuda. Es decir, por debajo de la que incluso teníamos presupuestada nosotros que suponía ya la rebaja de alrededor del 50 % de la deuda que ustedes tenían.

Digan lo que quieran pero a veces los datos económicos son poco manipulables y poco interpretables. Son los que son y la realidad es que desde el Gobierno de la Nau hemos salido del Plan de Ajuste porque hemos amortizado toda su deuda comercial, hemos rebajado la deuda al 50 % de la que tuvimos, incluso por debajo de la que nosotros mismos presupuestamos."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenos días de nuevo.

Bueno, pero, Sr. Vilar, que sepa que me estoy dirigiendo al alcalde que es el máximo responsable. Pero ya que interviene usted, diga porqué existe ese remanente, dígaselo a los vecinos. ¿Por qué existe ese remanente? ¿Por qué usted lo puede modificar? Pues porque no lo ha invertido, porque no ha hecho lo que prometió que iba a hacer. Tan sencillo como eso. Es que le hemos escuchado, Sr. Ribó, durante cuatro años que venía a rescatar personas, que venía a hacer lo que no se había hecho en los últimos años del gobierno del Partido Popular, que iba a hacer vivienda social, que iba a recuperar el Cabanyal, que iba a hacer, que iba a hacer, que iba a hacer.

¿Porque ahora puede hacer esta modificación de crédito? Porque no ha hecho lo que dijo que iba a hacer, tan sencillo como eso. Es que si no, no lo podría hacer. Y de eso estamos hablando. Ni él ni el tripartito. Yo lo que no entiendo es cómo usted, Sr. Vilar, del Partido Socialista, siempre se pone al lado en sus fotos picando sus anzuelos. Eso es lo que no entiendo, eso es lo único que no entiendo. Y claro que sí, esto al final se nota. Se nota porque esa falta de gestión los vecinos lo notan en el día a día. En la degradación de los barrios, en lo básico, en lo más elemental, en la limpieza, en la situación de los jardines de cercanía, etcétera, etcétera, que es donde va enfocado todo esta modificación de presupuesto. Claro, a hacer lo que el Sr. Ribó no ha hecho durante todo este tiempo.

València tiene una suerte, València tiene una suerte y es que es una ciudad incomparable, con muchísimas posibilidades, con un talento que no tiene ninguna otra ciudad de España. Y por suerte, bien gestionada, puede marcarse el límite donde quiera. Y a eso me estoy refiriendo. Que aquí no se trata de hacer populismo, aquí no se trata de venir y tener una ideología sectaria como el Plan de Movilidad que han aprobado ustedes ahora. Porque lo del Plan de Movilidad es un manifiesto de una ideología, no es una ordenanza, para nada, en absoluto.

Por lo tanto, Sr. Ribó, la oportunidad perdida durante estos cuatro años, su falta de inversión. Usted se puede reír lo que quiera, pero es la realidad. La suerte que tiene València, la ciudad como es, los valencianos y la luz que tenemos. Y por suerte, que se puede recuperar, claro que sí. Pero hace falta gestión, hace falta gestión y dejar la ideología al margen.

Por lo tanto, Sr. Vilar, yo le tengo que felicitar una cosa y sabe que lo he hecho durante estos cuatro años: su eficacia recaudatoria. La eficacia recaudatoria sí que ha aumentado. Ahora, si ustedes son eficaces recaudando, vale, sean eficaces gestionando. Porque esto sí que me hace gracia. Que a alguien le llegue lo que es la ejecución de un IBI que es atrasado, de un impuesto que es atrasado y que sean ustedes ahí muy eficaces, hay que hacerlo porque eso es parte de la gestión, pero que luego eso se traduzca en el día a día de los vecinos o en las inversiones que el Sr. Ribó prometió. Así no se juega, sean ustedes eficaces en todo, ingresando pero gestionando la inversión que sobre todo, Sr. Ribó, sobre todo, por eso se lo digo, prometió usted, usted, a los valencianos que iba a hacer."

Sr. Monzó

"Sr. Vilar, retiramos la moción porque prácticamente la han copiado, literalmente. La han llevado a la Comisión de Hacienda el martes. O sea, que me diga usted ahora que encima la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

retiramos, vamos. Les damos pistas desde la oposición de qué es lo que tienen que hacer. Y por cierto, lecciones de economía después de la ruina que deja en el país cada vez que lo cogen, en fin, las justas.

En cualquier caso, es mi última intervención porque también ha pasado algo inaudito en este Pleno que es que el equipo de gobierno ha retirado todas las mociones. Yo no sé el lio que tienen que tener internamente porque las tres que llevaban las han retirado y yo iba a intervenir en dos de ellas.

Por tanto, aprovecho en esta intervención para agradecer a todo el personal de la casa por, en fin, por el trabajo que ha hecho, especialmente a Intervención, Contabilidad, Tributos, Tesorería. A los secretarios también, Pedro, que te jubilas, pues gracias a título personal y como portavoz por todos estos años en el Ayuntamiento, por tu trabajo.

Al equipo de gobierno, espero que perdáis las próximas elecciones [*rialles*], espero que pierdan, pero si en algún momento, fruto del fragor de la batalla dialéctica, he podido faltar el respeto a alguien, pediros disculpas. Desde luego, duermo bastante tranquilo después de los plenos, con lo cual es señal de que me voy en paz y me voy tranquilo.

Y bueno, a mis compañeros pues tendré oportunidad después de despedirme. Sí que quería agradecer a los que no están aquí, a secretarias, asesores que seguro nos están escuchando en el ordenador y que la verdad es que gracias a ellos pues sale mucho del trabajo que hacemos. Ha sido un placer compartir con vosotros estos cuatro años. No sé dónde voy, Dios dirá. Y en fin, me voy contento, satisfecho por el trabajo y agradecido también.”

L'alcalde agraix les paraules del portaveu del Grup Popular.

Sr. Vilar

“A ver. Es que el Sr. Giner está muy nervioso, está muy nervioso de que una vez más se compruebe que la izquierda, la socialdemocracia y su entorno, gestiona mejor la economía que los neoconservadores o los neoliberales, porque yo no me acabo de aclarar muy bien nunca con Ciudadanos en su competición unas veces por ser más conservadores que el Partido Popular, en otras por situarse como más liberales en lo económico, porque en lo otro son exactamente igual de conservadores por regla general.

Los datos económicos, Sr. Giner, póngase como se ponga, están ahí, son irrefutables, es verdad. Antes decía el Sr. Monzó que solamente había una forma de incrementar los ingresos que era subir los impuestos. Pues no, les hemos demostrado que con perseguir el fraude fiscal y con aplicar una inspección —todavía embrionaria, que aún vamos a ir a más— se puede recaudar mucho más si hacemos que paguen todos los que tienen que pagar lo que tienen que pagar, hay que pagar entre todos menos. Y eso me parece que es irrefutable.

Nosotros ni somos neoliberales, ni somos neocon, ni nada de eso. Y de todas formas, fíjese, estamos reduciendo la deuda de una manera que eran incapaces los dos grupos de la derecha de haber hecho. Y no demonizamos la deuda, ni incluso el déficit, un déficit controlado y una deuda asumible y controlable. No la demonizamos y vamos a seguir acudiendo al mercado de dinero cada vez que haga falta, pero para financiar inversiones y no lo que dice el Sr. Giner

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que cuando habla de aplicar remanentes se ve que no sabe que no se pueden aplicar al capítulo 2 de gastos corrientes, que es la mayoría de los que él había relatado, y solamente tienen tres destinos: amortización de deuda, limpieza o amortización —por así decirlo— de la 413 e inversiones financieramente sostenibles, que además están tasadas y no son cualquiera inversión, cualquier capítulo 7 y 6 no puede aplicarse sino a las que están tasadas como tal. Por tanto, no es un capricho de los partidos del Gobierno sino es una regla que esta puesta por la propia Ley de Estabilidad Presupuestaria.

En todo caso, yo también quería… Creo que llevamos alrededor de 40 plenos. Creo que yo he debatido con el Sr. Monzó en la mayoría de ellos puesto que aparte de portavoz hace de portavoz de los temas económicos y también quería manifestarle el respeto que me ha causado, la forma de debatir, siempre respetuosa y además siempre sabiendo de lo que hablaba. Otra cosa que hiciera como si no para ver si confundía a alguien.

Muchas gracias.”

ACORD

"En cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2013, la Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio 2018 con las dotaciones otorgadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno queda enterado:

Primero. Del informe de la Intervención General Municipal relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los cinco grupos políticos municipales, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades, con cargo a las dotaciones otorgadas en el Presupuesto Municipal de 2018, de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. De la existencia de la contabilidad específica de cada uno de de los grupos políticos municipales, obrantes en el expediente de referencia, y que consta de: diario de operaciones presupuestarias, estado de situación de ingresos y gastos, y existencias de tesorería."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04302-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe sobre els estats d'execució pressupostària i de situació de tresoreria a 31 de març de 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 13 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 13.

ACORD

"FETS

1. El Servici Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2019, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servici de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2019, que s'adjunta a l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret lLegislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2019, el segon mes de cada trimestre la interventora de Comptabilitat i Pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del pressupost vigent i situació de tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Quedar assabentat de l'Informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos, mitjançant la JGL, en aplicació del que es disposa en l'article 207 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la base 71a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2019, i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servici Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2019.

2. Estat resum general de tresoreria a 31 de març de 2019."

15	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-04906-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe corresponent al 1r trimestre 2019 sobre el compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 13 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 13.

ACORD

"HECHOS

El tesorero general, con fecha 4 de abril de 2019, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterados del informe correspondiente al primer trimestre de 2019 sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (versión marzo 2015).

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Forman parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración, en este caso el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 3/2004 y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Quedan fuera, por tanto, todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal, expropiaciones o bien los que se producen entre distintas entidades del sector público.

El registro contable de facturas está interrelacionado o integrado con el sistema de información contable (art. 8 de la Ley 25/2013) en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

TERCERO. El plazo para remitir este Informe de Morosidad, por parte de la Intervención Municipal, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, finaliza el último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el art. 16 de la Orden HAP 2075/2014.

CUARTO. Se adjuntan al presente informe los siguientes anexos:

Anexo I:

a) Pagos realizados en el trimestre.

b) Intereses de demora pagados.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo II: Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de acuerdo con el art. 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de cada uno de los tres meses.

Anexo III: Situación a 31.03.2019 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

QUINTO. La Fundación de la Policía Local no ha aportado la documentación del Informe de Morosidad correspondiente al primer trimestre de 2019."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 3a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost 2019.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 13 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 13.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 12 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Novo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Els Srs. Mendoza i Camarasa s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base de ejecución del Presupuesto 2019 nº 8.1, se acuerda:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2019, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por la interventora de Contabilidad y Presupuestos se emite informe con fecha 11-04-2019 sobre destino del superávit presupuestario municipal del ejercicio 2018.

3º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019, tras la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 32 en cuanto a los destinos al superávit presupuestario.

V. Ley 9/2013, de 21 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público (en adelante, LOCDC), que desarrolla el artículo 32 de la LOEPYSF y sus excepciones al destino del superávit mediante una Disposición Adicional Sexta a la LOEPYSF, de acuerdo con la redacción establecida por el RD-L 1/2018, de 23 de marzo,

VI. RD-Ley 10/2019 de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la aplicación parcial del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31-12-2018 deducido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2018 en un importe de 9.083.750,74 €, con destino a satisfacer obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto contabilizadas antes del 31-12-2018, por importe de 1.527.913,04 €, a la financiación de inversiones financieramente sostenibles (suplementos de crédito y créditos extraordinarios) en el presupuesto 2019 por importe de 7.555.837,70 €.

Segundo. Aprobar el cambio de financiación de los siguientes créditos incluidos en el Presupuesto inicial del ejercicio 2019, con importe de 9.904.568,96 €, por financiación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado en la Liquidación del Ejercicio 2018:

P.G. Aplicación presup. Descripción Importe

2019 0036 CD110 15300 61900 OB.URBANIZACION EN BARRIOS	20.342,00
2019 0036 CD110 16500 63300 RENOV. ALUMBRADO PÚBLICO	255.189,37
2019 0036 CD110 17100 61900 INSTALACIONES EN JARDINES	59.400,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018 0090 CD110 17220 63200 REFORMA EDIF. MUNICIPALES	102.900,00
2019 0036 CD110 32300 63200 REF.EDIF.MPALES. COLEGIOS	15.975,00
2019 0001 DD670 13600 62300 ADQUISICION EQUIPAMIENTO	86.000,00
2019 0001 DD670 13600 62400 ADQUISICION DE VEHICULOS	90.500,00
2019 0001 DD670 13600 63200 REFORMA INMUEBLES	127.000,00
2019 0001 DD670 13600 63400 REPARACIÓN VEHÍCULOS	18.755,55
2019 0001 DD670 13600 64100 ADQUISICIÓN SOFTWARE	11.600,00
2019 0036 ED260 33210 62200 CONSTRUC. EDIF. ACC.CULTURAL	17.699,00
2019 0036 ED260 33210 62900 ADQ. FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	5.000,00
2019 0036 ED260 33210 63200 REFORMAS BIBLIOTECAS	35.000,00
2019 0036 EP250 33600 60900 INFRAESTRUCT. USO PÚBLICO	18.000,00
2019 0036 EP250 33600 63200 ADEC. MUSEOS Y MONUMENTOS	4.000,00
2019 0036 FD310 17100 60900 CONSTRUCCION JARDINES	220.228,00
2018 0090 FD310 17100 61900 REMODELACION DE JARDINES	1.600.000,00
2019 0036 FD310 17100 61900 REMODELACION DE JARDINES	602.587,00
2018 0090 FD310 17100 71000 TRANSF CAP F.PARQ.Y JARDINES	350.000,00
2018 0090 FJ300 16210 62300 MAQUINARIA E INSTALACIONES	550.000,00
2019 0036 FJ300 16210 62300 MAQUINARIA E INSTALACIONES	9.705,00
2019 0037 FU290 16000 63900 RENOV. ALCANT. Y COLECTORES	174.251,08
2018 0090 GC340 15300 61900 OBRAS URBANIZACION	360.000,00
2019 0040 GD660 15220 68200 REFORMA VIVIENDAS MPALES.	14.929,86
2019 0040 GE350 15300 61900 OBRAS URBANIZ. EN BARRIOS	750.000,00
2019 0036 GE350 15300 61900 OBRAS URBANIZ. EN BARRIOS	642.134,83
2019 0036 GG230 15320 61900 OB.URB.PAV.ACERAS Y CALZ.	412.516,10
2018 0090 LJ160 13300 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	90.268,11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2019 0036 LJ160 13300 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	722.497,80
2019 0040 LJ160 13300 61900 MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	2.107.845,26
2019 0036 LJ160 44110 62300 MAQ.INST.TCAS Y UTIL.TRANSP.	25.345,00
2019 0036 MJ700 34200 60900 INSTALACIONES DEPORTIVAS	311.900,00
2019 0036 MJ700 34200 61900 OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL	60.000,00
2019 0036 MJ700 34200 62200 CONSTRUCC.INST. DEPORTIVAS	33.000,00
TOTAL	9.904.568,96

Tercero. Aprobar suplementos de crédito en el presupuesto 2019 para la atención de inversiones no financieramente sostenibles por importe de 259.911,08 €, financiados con endeudamiento por dicho importe.

Cuarto. Incorporar las altas y bajas de crédito compensadas propuestas por los servicios gestores por importe de 141.691,57 €.

Quinto. Como consecuencia de lo anterior, aprobar la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2019 con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo nº 2	1.593.604,61
Capítulo nº 6	7.891.748,78
TOTAL ALTAS	9.485.353,39

BAJAS

Capítulo nº 2	56.284,80
Capítulo nº 4	15.406,77
Capítulo nº 6	70.000,00
TOTAL BAJAS	141.691,57

ESTADO DE INGRESOS

NUEVOS INGRESOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo nº 8	18.988.319,70
Capítulo nº 9	259.911,08
TOTAL NUEVOS INGRESOS	19.248.230,78

Sexto. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2019 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Séptimo. Condicionar la disponibilidad del crédito suplementado en la aplicación CI080-92040-64100 ADQ. SOFTWARE, por importe de 259.911,08 €, a la efectiva recaudación de la operación de crédito que lo financia.

Octavo. Condicionar la ejecutividad del cambio de financiación aprobado en el acuerdo segundo antecedente, así como los suplementos y créditos extraordinarios dotados en la presente modificación en los proyectos números 2018/0056 y 2019/0061 excluido el subproyecto núm. 2019/0061/24, a que se cumplan las siguientes condiciones:

- El cumplimiento por el Ayuntamiento de todas las condiciones previstas en la disposición adicional 6ª de la LOESPF, en particular el período medio de pago publicado.
- La obtención de la autorización previa prevista en la disposición adicional 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Noveno. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 4a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del Pressupost 2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 13 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 13.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 12 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta el Sr. Novo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els Srs. Mendoza i Camarasa s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base de ejecución del Presupuesto 2019 nº 8.1, con arreglo a los siguientes:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2019, a la vista de las memorias justificativas de los delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio.

2º. Por la interventora de Contabilidad y Presupuestos se emite informe con fecha 11-04-2019 sobre destino del superávit presupuestario municipal del ejercicio 2018.

3º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2019 al incorporar esta 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2019, tras la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Base 8ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 7 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 32 en cuanto a los destinos al superávit presupuestario.

V. RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la aplicación parcial del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31-12-2018 deducido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de València del ejercicio 2018 en un importe de 64.875.584,15 €, con destino a dotar crédito para la financiación de nuevas inversiones financieramente sostenibles (suplementos de crédito y créditos extraordinarios) en el presupuesto 2019 por importe de 12.619.939,21 €.

Segundo. Aprobar suplementos de crédito por importe de 707.652,91 € y créditos extraordinarios por importe de 542.347,09 en el Presupuesto 2019 para la atención de inversiones no financieramente sostenibles, financiados con endeudamiento por importe equivalente de 1.250.000,00 €.

Tercero. Incorporar las altas y bajas de crédito compensadas propuestas por los servicios gestores por importe de 421.000,00 €.

Cuarto. Como consecuencia de lo anterior, aprobar de la 4ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2019 con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo nº 2	17.000,00
Capítulo nº 4	394.000,00
Capítulo nº 6	10.079.939,21
Capítulo nº 7	3.800.000,00
TOTAL ALTAS	14.290.939,21

BAJAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Capítulo nº 2	14.000,00
Capítulo nº 4	197.000,00
Capítulo nº 7	210.000,00
TOTAL BAJAS	421.000,00

ESTADO DE INGRESOS

NUEVOS INGRESOS

Capítulo nº 8	12.619.939,21
Capítulo nº 9	1.250.000,00
TOTAL NUEVOS INGRESOS	13.869.939,21

Quinto. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2019 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Sexto. Aprobar la modificación nº 3 del Anexo de Subvenciones nominativas al Presupuesto municipal de 2019, en los términos establecidos en este expediente.

Séptimo. Condicionar la disponibilidad del crédito suplementado en el proyecto de gastos nº 2019-62 a la efectiva recaudación de la operación de crédito que lo financia.

Octavo. Condicionar la ejecutividad de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios dotados en esta modificación en el proyecto de gastos nº 2019-63 a que se cumplan las condicionen las siguientes condiciones:

- El cumplimiento por el Ayuntamiento de todas las condiciones previstas en la disposición adicional 6ª de la LOESPF, en particular el período medio de pago publicado.
- La obtención de la autorización previa prevista en la disposición adicional 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Noveno. Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Novo.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 3a relació d'expedients de reconeixements extrajudicials de crèdits i obligacions 2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 13 a 19 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 13.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Els Srs. Mendoza i Camarasa s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"1. El Concejal Delegado de Hacienda, impulsa la tramitación de la tercera relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2019 que se adjunta.

2. Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3. El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4. Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la C.I. de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

5. La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 31ª.3 Competencia del Reconocimiento de la Obligación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la tercera relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2019, por un importe total de 533.730,27 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-02401-2019-704 del Servicio de Sanidad, por un importe de 4.192,61 €, y termina con el nº 19, correspondiente al expediente E-8RE05-2019-1 del Servicio de Protocolo, por importe de 1.499,99 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	16-04-19 IMPORTE G.INVERS.	
25-03-19	1	2401-19-704	FO000	31130	22799	SANITAT	20/12/2018	2019004923	FRA.2018 LISART INDUSTRIA	LISART INDUSTRIA LEVANTINA	4.192,61			*
25-03-19	2	2401-19-696	FO000	31130	21300	SANITAT	10/12/2018	2019002698	REVISION, MANTENIMIENTO Y SI	ALVET ESCARTI, S.L.	3.097,60			*
26-03-19	3	O-3201-17-25	GC340	15100	22699	PYTOS.URB.	30/06/2017	2018024079	MAT.PAPELERIA (CARPETAS,CA	OFICOMEDIAS SL	113,91			*
27-03-19	4	2101-18-532	ME280	32300	22799	EDUCACIO	30/11/2018	2018028382	COMEDOR ESCOLAR NOVIEMBF	AUSOLAN RCS, S.L.	27.487,84			*
27-03-19	4	2101-18-532	ME280	32600	22699	EDUCACIO	20/12/2018	2018029169	ALQUILER PIANO ELECTRONICC	CLEMENTE PIANOS, S.L.	217,80			*
27-03-19	4	2101-18-532	ME280	32300	22799	EDUCACIO	31/01/2019	2019003223	COMEDOR ESCOLAR DICIEMBR	AUSOLAN RCS, S.L.	19.319,20			*
27-03-19	4	2101-18-532	ME280	32300	22799	EDUCACIO	13/02/2019	2019003790	FACTURA ABSENTISMO DICIEMI	AUCA, PROJECTES EDUCATIUS	24.916,25			*
28-03-19	5	2224-19-7	KK550	23100	22799	PERS.MAY.	31/12/2018	2019000183	REC.EXTRAJ.FRA.DIC18 ACTIV.	EBONE SERVICIOS, EDUCACIO	17.572,21			*
28-03-19	5	2224-19-7	KK550	23100	22799	PERS.MAY.	31/12/2018	2019000184	REC.EXTRAJ.FRA.DIC18 C.DÍA L.	POVINET S. COOP. VALENCIAN	61.633,18			*
28-03-19	5	2224-19-7	KK550	23100	22799	PERS.MAY.	31/12/2018	2019000185	REC.EXTRAJ.FRA.DIC18 C.DÍA T	EULEN SERVICIOS SOCIOSANI	81.603,28			*
28-03-19	5	2224-19-7	KK550	23100	22799	PERS.MAY.	02/01/2019	2019000186	REC.EXTRAJ.FRA.DIC18 C.DÍA L.	PASTOR CASTELLOTE, S.L.	32.710,64			*
28-03-19	5	2224-19-7	KK550	23100	22799	PERS.MAY.	31/12/2018	2019000196	REC.EXTRAJ.FRA.DIC18 C.DÍA A	LA SALETA CARE, S.L.	54.084,06			*
01-04-19	6	2250-18-309	KI590	23100	22602	COOP.DES.	12/12/2018	2019005179	CAMPA?A COMUNICACI?N COO	CHOCOLATE COMUNICACION,	16.722,20			*
01-04-19	7	2310-19-119	IG970	41000	22799	POBLES V.	10/12/2018	2018028436	TALLERS GASTRONOMICS II MO	**********	5.000,00			*
09-04-19	8	1905-19-135	ED260	33400	22799	ACCIO CULT	28/12/2018	2018029964	LA MUTANT-COMUNICACI?N Y R	**********	2.407,90			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	16/01/2019	2019002645	ACT.EMERG.SEPTIEMBRE'18 C/I	ARQUITECTURA Y URBANISMO	415,33			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	16/01/2019	2019002646	ACT.EMERG.SEPTIEMBRE'18 C/I	CANALIZACIONES Y DERRIBOS	1.612,79			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	16/01/2019	2019002647	ACT.EMERG.OCTUBRE'18 C/EU	ARQUITECTURA Y URBANISMO	195,02			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	16/01/2019	2019002648	ACTU.EMERG.OCTUBRE'18 C/EL	CANALIZACIONES Y DERRIBOS	534,31			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	16/01/2019	2019002649	ACTU.EMERG.SEPTIEMBRE'18 C	ARQUITECTURA Y URBANISMO	219,76			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	16/01/2019	2019002650	ACTU.EMERG.SEPTIEMBRE'18 C	CANALIZACIONES Y DERRIBOS	1.066,97			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	29/01/2019	2019002875	ACT.EMERG.OCT'18 FUENTE SA	CANALIZACIONES Y DERRIBOS	542,79			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	29/01/2019	2019002877	ACT.EMERG.OCT'18 FUENTE SA	ARQUITECTURA Y URBANISMO	365,63			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	29/01/2019	2019002878	ACT.EMERG.OCT'18 C/SALVADC	CANALIZACIONES Y DERRIBOS	266,44			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380	15110	22799	DISCIPL.URB	29/01/2019	2019002879	ACT.EMERG.OCT'18 C/SALVADC	ARQUITECTURA Y URBANISMO	182,58			*
09-04-19	9	O-3801-19-8	GC380			DISCIPL.URB	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			1.134,34		
10-04-19	10	2250-19-20	KI590	23100	22799	COOP.DES.	31/12/2018	2019000465	SERVEI DE C?TERING	NOVATERRA CATERING, S.L.	39.026,23			*
10-04-19	11	4001-19-41	FD310	17100	20300	JARDINERIA	04/12/2018	2019000752	EXPEDIENTE: E-04001-2018-001	AUDIO-NET ALQUILER PROFES	3.022,58			*
10-04-19	11	4001-19-41	FD310	17100	22113	JARDINERIA	13/11/2018	2019000756	MAIZ EN GRANO S/C 40 KG.	FERRER SEGARRA, S.A.	289,54			*
10-04-19	11	4001-19-41	FD310	17100	22113	JARDINERIA	29/11/2017	2019001164	MAIZ EN GRANO S/C 40 KG.	FERRER SEGARRA, S.A.	700,65			*
10-04-19	11	4001-19-41	FD310	17100	22199	JARDINERIA	18/12/2018	2019000751	CAJA COMPLETA LANGSTROTH	MELAZAHAR COOP. V.	290,40			*
10-04-19	11	4001-19-41	FD310	17100	22602	JARDINERIA	11/10/2018	2019000753	AGENDAS	FEDE. DE ASOCIACIONES DE V	2.404,88			*
10-04-19	11	4001-19-41	FD310	17100	22602	JARDINERIA	20/07/2018	2019000768	MATERIAL DIFUSION III CONGR	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AGRI	3.500,00			*
12-04-19	12	2201-18-349	KJ000	23100	22400	B.SOCIAL	15/11/2018	2018028206	PRIMA SEGURO ACCIDENTES C	SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y	200,00			*
12-04-19	13	8RE05-18-73	A.020	91200	22601	PROTOCOL	21/12/2018	2019000125	VI D?HONOR DIA 18 DE DESEME	SALAS REX S.L.	2.915,01			*
12-04-19	14	2250-18-210	KI590	23100	22799	COOP.DES.	03/07/2018	2019007049	ACTUACIÓN MUSICAL.- HOMEN	**********	605,00			*
12-04-19	15	o-1801-19-21	LJ160	13300	22609	MOB.SOST.	17/02/2019	2019006034	FOTOGRAFÍAS PARA EXPOSICIÓN	**********	500,00			*
12-04-19	15	o-1801-19-21	LJ160	13300	22609	MOB.SOST.	04/02/2019	2019006035	FOTOGRAFÍAS PARA EXP. TIO F	**********	300,00			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21000	DEV-ALBUF.	18/12/2018	2018029019	C-3 DICIEMBRE 2018 SERV. NETE	EXCAVACIONES VICENTE VEL/	13.293,02			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21000	DEV-ALBUF.	18/12/2018	2018029055	C-22 DESEMBRE 2018 SERV. PR	S.A. AGRICULTORES DE LA VEI	22.458,42			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21000	DEV-ALBUF.	18/12/2018	2018029056	C-22 DESEMBRE 2018 DISM. RIE	S.A. AGRICULTORES DE LA VEI	37.434,23			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21000	DEV-ALBUF.	07/01/2019	2018029283	C-23 DIC.2018 SERV PDE MANTE	S.A. AGRICULTORES DE LA VEI	10.923,67			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21000	DEV-ALBUF.	07/01/2019	2019000285	C-23 DIC.2018 DISM. RIESDO DE	S.A. AGRICULTORES DE LA VEI	10.038,72			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21000	DEV-ALBUF.	17/01/2019	2019001141	C-4 DICIEMBRE (2)2018 LIMP. DI	EXCAVACIONES VICENTE VEL/	16.305,04			*
12-04-19	16	3602-19-28	FP760	17240	21300	DEV-ALBUF.	17/01/2019	2019001150	LIMPIEZA WC PORTATIL ALBUFI	VERDEJO SEGURA, S.L.	526,35			*
12-04-19	17	3301-19-50	GE350	15300	6190004	OBRES 'INFR	20/12/2018	2019000269	SANT PAU. CERT. 3 A 7. DIRECC	AUMSA - ACTUACIONES URBANISTICAS, S.A.	2.067,72			*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2019

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. ORG	INDICATIVA PROGR	ECON.	SERV.	FECHA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE/CONOP	16-04-19 IMPORTE G.INVERS.	
12-04-19	17	3301-19-50	GE350	15300	6190004	OBRES 'INFR	20/12/2018	2019000271	SANT PAU.DIREC/COORD. CERT	AUMSA - ACTUACIONES URBANISTICAS, S.A.	7.477,91			*
15-04-19	18	3801-19-26	GC380	15110	22799	DISCIPL.URE	19/02/2019	2019005111	ACT.EMERG.SEP'18 ESCUELAS	CANALIZIACIONES Y DERRIBOS	102,92			*
15-04-19	18	3801-19-26	GC380	15110	22799	DISCIPL.URE	15/02/2019	2019005112	ACT.EMERG.SEP'18 ESCUELAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO	174,99			*
15-04-19	18	3801-19-26	GC380			DISCIPL.URE	CONOP	390001	IVA SOPORTADO			58,36		
15-04-19	19	8RE05-19-1	A.020	91200	22601	PROTOCOL	27/12/2018	2019000143	FERMED-13 DICIEMBRE-VELES I	RESCORVAL, S.L.	1.499,99			*
										TOTAL ...	**522.991,94**	**10.738,33**	**0,00**	
									TOTAL 3ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2019		**533.730,27**			

*** DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD PPTARIA PARA EL EJERCICIO CORRIENTE Suma**	**522.991,94**
NO DISMINUYE LA DISPONIBILIDAD Suma	**10.738,33**
Total General	**533.730,27**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-05501-2019-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de la relació amb conceptes i subconceptes d'ingressos i despeses creades amb crèdit zero durant el primer trimestre de 2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 13 a 18 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 13.

ACORD

"Vista la moción del concejal delegado de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos, creados en el primer trimestre de 2019 con importe de 0,00 €, indicando en el caso de conceptos de gastos la bolsa de vinculación en que se incluyen, conforme a lo dispuesto en la base 3ª.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2019, se informa:

Que figura como anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la base 3ª.3, antes citada, junto a cada concepto y subconcepto figura el número de los documentos presupuestarios del tipo V-Alta partidas dentro de vinculante, mediante los cuales se produce su incorporación al Presupuesto.

Que figura como anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada base 3ª.3, antes citada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Ünico. Quedar enterado del informe del Servicio Económico-Presupuestario relativo a la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos creados en el primer trimestre de 2019 con importe de 0,00 €.

Figura como anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la Base 3ª.3, antes citada, junto a cada concepto y subconcepto figura el número de los documentos presupuestarios del tipo V-Alta partidas dentro de vinculante, mediante los cuales se produce su incorporación al Presupuesto.

Figura como anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Ingresos del Presupuesto conforme a la citada base 3ª.3, antes citada."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
			Sector	Programa	Economico			
E 08001 2018 39	2019 99 00 01	2019 000 002	FV910	17220	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-FV910-17220
E 01101 2019 1	2019 99 00 02	2019 000 003	CC100	92010	2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS	0,00	2019-2-CC100-92010
E 01101 2019 1	2019 99 00 02	2019 000 003	CC100	92010	2020000	ARREND.EDIF.Y OT.CONSTR.	0,00	2019-2-CC100-92010
E 02250 2019 6	2019 99 00 03	2019 000 004	KI590	23100	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2019-6-KI590-23100
E 01201 2019 05	2019 99 00 04	2019 000 005	CD110	92050	2040000	ARREND. MAT. TRANSPORTE	0,00	2019-2-CD110-92050
E 02001 2018 1361	2019 99 00 06	2019 000 007	EP250	33600	6390000	REPARAC. ESCULT.Y ELEMENTOS PAT.HTCO.	0,00	2019-6-EP250-33600
E 00703 2018 55	2019 99 00 08	2019 000 011	JU170	92400	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-JU170-92400
O 01905 2019 1	2019 99 00 08	2019 000 011	ED260	33420	2050000	ARREND. MOBIL. Y ENSERESA	0,00	2019-2-ED260-33420
E 02250 2019 6	2019 99 00 08	2019 000 011	KI590	23100	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-KI590-23100
E 02001 2018 1212	2019 99 00 08	2019 000 011	EP250	33600	6320200	INV.REPOSI.EDF.OT.CONST	0,00	2019-6-EP250-33600
O 01905 2019 1	2019 99 00 08	2019 000 011	ED260	33420	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-ED260-33420
E 02310 2019 12	2019 99 00 08	2019 000 011	IG970	41000	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2019-2-IG970-41000
E 01201 2019 05	2019 99 00 08	2019 000 011	CD110	92050	6410000	GTOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	2019-6-CD110-92050
E 02201 2019 349	2018 99 00 09	2019 000 013	KJ000	23100	2240000	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	2019-2-KJ000-23100
O 02901 2019 1	2018 99 00 09	2019 000 013	IB520	43120	6230000	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	2019-6-IB520-43120
O 02901 2019 1	2018 99 00 09	2019 000 013	IB520	43120	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2019-6-IB520-43120
O 02901 2019 1	2018 99 00 09	2019 000 013	IB520	43120	6330000	MAQUINARIA.INST. Y UTILLA	0,00	2019-6-IB520-43120
O 01201 2019 12	2018 99 00 09	2019 000 013	CD110	92030	2312000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	2019-2-CD110-92030
O 01201 2019 12	2018 99 00 09	2019 000 013	CD110	92060	2250000	TRIBUTOS ESTATALES	0,00	2019-2-CD110-92060
E 02250 2019 6	2018 99 00 09	2019 000 013	KI590	23100	2120000	CONS, MANT, EDIF O.CONST	0,00	2019-2-KI590-23100
E 02001 2018 1471	2018 99 00 09	2019 000 013	EP250	33600	6290000	OT.INV.NVA.FUNC.OP.SERV	0,00	2019-6-EP250-33600
O 04001 2019 12	2018 99 00 09	2019 000 013	FD310	17100	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-FD310-17100
E 02301 2019 14	2018 99 00 09	2019 000 013	JU130	92400	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-JU130-92400
E 02301 2019 14	2018 99 00 09	2019 000 013	JU130	92400	2050000	ARREND. MOBIL. Y ENSERESA	0,00	2019-2-JU130-92400
E 02301 2019 14	2018 99 00 09	2019 000 013	JU130	92400	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-JU130-92400
E 02201 2017 327	2018 99 00 09	2019 000 013	KC150	23100	2120000	CONS, MANT, EDIF O.CONST	0,00	2019-2-KC150-23100
O 01909 2019 4	2018 99 00 09	2019 000 013	IK740	43200	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-IK740-43200

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

				APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
	Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
Correo		2018 99 00 11	2019 000 016	CC100	92010	1310000	RETRIB.BASIC.LAB.TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
Correo		2018 99 00 11	2019 000 016	CC100	92010	1310400	C.C.PROF HOR (GDP) LAB TE	0,00	2019-1-CC100-9
Correo		2018 99 00 11	2019 000 016	CC100	92010	1310600	C. ACT. PROF LAB TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
Correo		2018 99 00 11	2019 000 016	CC100	93100	1300200	OTRAS REMUNERAC.LAB.FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
E	02250 2019 6	2018 99 00 11	2019 000 016	KI590	23100	2090000	CANONES	0,00	2019-2-KI590-23100
O	01902 2019 5	2018 99 00 11	2019 000 016	MG720	33700	2240000	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	2019-2-MG720-33700
O	01902 2019 4	2018 99 00 11	2019 000 016	MG720	33700	2040000	ARREND. MAT. TRANSPORTE	0,00	2019-2-MG720-33700
E	02001 2018 1135	2018 99 00 11	2019 000 016	EP250	33600	6400000	GTOS.INV.CARACT.INMATERIA	0,00	2019-6-EP250-33600
O	00202 2019 1	2019 99 00 11	2019 000 018	AH640	49200	2120000	CONS, MANT. EDIF O.CONST	0,00	2019-2-AH640-49200
O	02401 2019 5	2019 99 00 11	2019 000 018	FO000	31130	2130000	MAQ. INSTALC. Y UTILLAJE	0,00	2019-2-FO000-31130
E	02230 2018 73	2019 99 00 11	2019 000 018	JD610	23100	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-JD610-23100
E	02250 2019 6	2019 99 00 11	2019 000 018	KI590	23100	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2019-2-KI590-23100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2260600	REUNIONES, CONF. Y CURSOS	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2260900	ACTIV. CULT. Y DEPORT.	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2269900	OTROS GTOS.DIVERSOS	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2270600	EST. Y TRAB.TEC.	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2210500	PRODUCT. ALIMENTICIOS	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-IG970-41100
E	02310 2019 41	2019 99 00 11	2019 000 018	IG970	41100	2500000	TRAB.ADM.PUB.Y OTR.ENT.PU	0,00	2019-2-IG970-41100
O	01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2020000	ARREND.EDIF.Y OT.CONSTR.	0,00	2019-2-EF580-33800
O	01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-EF580-33800
O	01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2160000	EQ. PORC. INFORMACION	0,00	2019-2-EF580-33800
O	01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2270600	EST. Y TRAB.TEC.	0,00	2019-2-EF580-33800
O	01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	4790000	OT.TRANS.A EMPRES.PRIVADA	0,00	2019-4-EF580-33800
O	01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2019-2-EF580-33800

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
			Sector	Programa	Economico				
O 01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2120000	CONS, MANT, EDIF O.CONST		0,00	2019-2-EF580-33800
O 01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2250000	TRIBUTOS ESTATALES		0,00	2019-2-EF580-33800
O 01904 2019 6	2019 99 00 13	2019 000 021	EF580	33800	2200000	MAT.OFICINA NO INVENTAR		0,00	2019-2-EF580-33800
O 02401 2019 5	2019 99 00 16	2019 000 028	KH200	31110	2210600	OT.PROD.FARMACEUTICOS		0,00	2019-2-KH200-31110
O 01401 2019 349	2019 99 00 16	2019 000 028	DE140	13200	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.		0,00	2019-6-DE140-13200
E 02201 2018 301	2019 99 00 16	2019 000 028	KC150	23100	2130000	MAQ. INSTALC. Y UTILLAJE		0,00	2019-2-KC150-23100
E 02201 2018 301	2019 99 00 16	2019 000 028	KC150	23100	6330000	MAQUINARIA,INST. Y UTILLA		0,00	2019-6-KC150-23100
E 02201 2018 301	2019 99 00 16	2019 000 028	KC150	23100	6230000	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE		0,00	2019-6-KC150-23100
E 01905 2019 46	2019 99 00 17	2019 000 031	ED260	33420	6330000	MAQUINARIA,INST. Y UTILLA		0,00	2019-6-ED260-33420
O 03602 2019 19	2019 99 00 17	2019 000 031	FP760	17240	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA		0,00	2019-2-FP760-17240
O 03602 2019 19	2019 99 00 17	2019 000 031	FP760	17240	2040000	ARREND. MAT. TRANSPORTE		0,00	2019-2-FP760-17240
O 03602 2019 19	2019 99 00 17	2019 000 031	FP760	17240	2130000	MAQ. INSTALC. Y UTILLAJE		0,00	2019-2-FP760-17240
O 03602 2019 19	2019 99 00 17	2019 000 031	FP760	17240	2140000	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		0,00	2019-2-FP760-17240
O 03602 2019 19	2019 99 00 17	2019 000 031	FP760	17240	2200000	MAT.OFICINA NO INVENTAR		0,00	2019-2-FP760-17240
O 03602 2019 19	2019 99 00 17	2019 000 031	FP760	17240	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		0,00	2019-2-FP760-17240
E 00212 2019 1	2019 99 00 18	2019 000 034	AH000	92021	2120000	CONS, MANT, EDIF O.CONST		0,00	2019-2-AH000-92021
E 00212 2019 1	2019 99 00 18	2019 000 034	AH000	92021	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT		0,00	2019-2-AH000-92021
E 00212 2019 1	2019 99 00 18	2019 000 034	AH000	92021	2302000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		0,00	2019-2-AH000-92021
E 00212 2019 1	2019 99 00 18	2019 000 034	AH000	92021	2312000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		0,00	2019-2-AH000-92021
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	43120	1210000	COMPLEMENTO DESTINO		0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	43120	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO		0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	43120	1500000	PRODUCTIVIDAD		0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	43120	1510000	GRATIFICACIONES		0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	13200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO		0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	13200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO		0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	13200	1500000	PRODUCTIVIDAD		0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	13200	1510000	GRATIFICACIONES		0,00	2019-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				Importe	Bolsa de Vinculación
			Sector	Programa	Economico	Literal		
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	24110	1310400	C.C.PROF HOR (GDP) LAB TE	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	24110	1310600	C. ACT. PROF LAB TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 19	2019 000 035	CC100	24110	1310700	COMPL. PLUS HOMOLOGACIÓN	0,00	2019-1-CC100-2
O 01501 2019 10	2019 99 00 19	2019 000 035	DD670	13600	6260000	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	2019-6-DD670-13600
O 03103 2019 1	2019 99 00 20	2019 000 036	GC330	15100	6000000	INVERSIONES EN TERRENOS	0,00	2019-6-GC330-15100
O 01801 2019 7	2019 99 00 20	2019 000 036	LJ160	13300	2260900	ACTIV. CULT. Y DEPORT.	0,00	2019-2-LJ160-13300
O 00202 2019 3	2019 99 00 21	2019 000 038	AH640	49200	4790000	OT.TRANS.A EMPRES.PRIVADA	0,00	2019-4-AH640-49200
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	13300	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	13300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	13300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	13600	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	13600	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	13600	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15110	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15110	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15110	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15120	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15120	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15120	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15130	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15130	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15130	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15220	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15220	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA							
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15220	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15320	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15320	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	15320	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16000	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16000	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16000	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16300	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16400	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16400	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16400	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16500	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16500	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	16500	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17210	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17210	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17210	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17220	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17220	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA							
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17220	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17230	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17230	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17230	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17240	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17240	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	17240	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	23100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	23100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	23100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	23110	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	23110	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	23110	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	24100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	24100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	24100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	24110	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	24110	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	24110	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31110	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31110	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31110	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31120	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31120	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31120	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31130	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31130	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA							
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	31130	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	32300	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	32300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	32300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33010	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33010	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33010	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33020	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33020	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33020	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33030	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33030	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33030	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33210	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33210	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33210	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33400	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33400	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33400	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33600	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33600	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33600	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33700	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33700	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33700	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33800	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33800	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA							
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	33800	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	34100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	34100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	34100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	43200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	43200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	43200	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49100	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49100	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49100	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49200	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49300	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	49300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	91200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	91200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	91200	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92010	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92010	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92010	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92020	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92020	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92020	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92021	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92021	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA							
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92021	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92040	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92040	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92040	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92050	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92050	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92050	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92060	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92060	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92060	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92080	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92080	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92080	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92300	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92310	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92310	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92310	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92400	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92400	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92400	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92500	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92500	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92500	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92600	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92600	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
			Sector	Programa	Economico				
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	92600	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93200	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93200	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93200	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93210	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93210	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93210	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93300	1210000	COMPLEMENTO DESTINO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93300	1210100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 23	2019 000 041	CC100	93300	1500000	PRODUCTIVIDAD	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 24	2019 000 042	CC100	23100	1310200	OTR.REMUN.LAB.TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-2
O 04001 2019 18	2019 99 00 25	2019 000 043	FD310	17100	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-FD310-17100
O 04001 2019 18	2019 99 00 25	2019 000 043	FD310	17100	2279900	OTROS TRABAJOS REALIZADOS	0,00	2019-2-FD310-17100
O 04001 2019 18	2019 99 00 25	2019 000 043	FD310	17100	2211300	MANUTENCION ANIMALES	0,00	2019-2-FD310-17100
O 04001 2019 18	2019 99 00 25	2019 000 043	FD310	17100	2260600	REUNIONES, CONF. Y CURSOS	0,00	2019-2-FD310-17100
O 04001 2019 18	2019 99 00 25	2019 000 043	FD310	17100	2270600	EST. Y TRAB.TEC.	0,00	2019-2-FD310-17100
O 01501 2019 12	2019 99 00 26	2019 000 046	DD670	13600	2210600	OT.PROD.FARMACEUTICOS	0,00	2019-2-DD670-13600
O 04001 2019 18	2019 99 00 26	2019 000 046	FD310	17100	2260200	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0,00	2019-2-FD310-17100
O 01501 2019 14	2019 99 00 27	2019 000 047	DD670	13600	6330000	MAQUINARIA,INST. Y UTILLA	0,00	2019-6-DD670-13600
O 00212 2019 2	2019 99 00 27	2019 000 047	AH000	92109	2270600	EST. Y TRAB.TEC.	0,00	2019-2-AH000-921
E 01101 2019 4987	2019 99 00 27	2019 000 047	CC100	13600	1510000	GRATIFICACIONES	0,00	2019-1-CC100-1
E 02201 2018 301	2019 99 00 28	2019 000 050	KC150	23100	2050000	ARREND. MOBIL. Y ENSERESA	0,00	2019-2-KC150-23100
E 02250 2019 6	2019 99 00 18	2019 000 052	KI590	23100	6220000	INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC.	0,00	2019-6-KI590-23100
O 02230 2019 2	2019 99 00 18	2019 000 052	JD610	93300	6220000	INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC.	0,00	2019-6-JD610-93300
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	13300	1302200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	13300	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	13600	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	13600	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15110	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15110	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15120	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15120	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15120	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15130	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15130	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15130	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15220	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15220	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15220	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15320	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	15320	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16000	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16000	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16300	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16300	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16400	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16400	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16400	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16500	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16500	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	16500	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17210	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17210	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17210	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17220	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17220	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17220	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17230	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17230	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17230	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17240	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	17240	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-1
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	23100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	23100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	23100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	23110	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	23110	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	23110	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	24100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	24100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	24100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	24110	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	24110	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	24110	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-2
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31110	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31110	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31120	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31120	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31120	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31130	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31130	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	31130	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	32300	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	32300	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33010	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33010	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33010	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33020	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33020	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33020	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33030	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33030	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33030	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33210	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33210	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33210	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33400	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33400	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33400	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33600	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33600	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33700	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33700	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33800	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	33800	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	34100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	34100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	34100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-3
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	43200	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	43200	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	43200	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49100	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49100	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49200	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49200	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49200	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49300	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49300	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	49300	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-4
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	91200	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	91200	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92010	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92010	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92020	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92020	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92020	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92021	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92021	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92021	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92040	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92040	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92040	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92050	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92050	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92060	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92060	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92060	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92080	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92080	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92080	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92300	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92300	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92300	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92310	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92310	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92310	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92400	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92400	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92400	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92500	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92500	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92500	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92600	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	17284289765712525 75

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	**Núm Doc SAP**	**Núm Doc SIEM**	**Sector**	**Programa**	**Economico**	**Literal**	**Importe**	**Bolsa de Vinculación**
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92600	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	92600	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93200	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93200	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93200	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93210	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93210	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93210	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93300	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93300	1300200	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
O 01101 2019 32	2019 99 00 30	2019 000 055	CC100	93300	1310100	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
E 08001 2019 8	2019 99 00 31	2019 000 056	FV910	17220	2190000	OT INMOVILIZ.MATERIAL	0,00	2019-2-FV910-17220
O 01801 2019 12	2019 99 00 32	2019 000 060	LJ160	13300	6260000	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	2019-6-LJ160-13300
E 00202 2006 1	2019 99 00 32	2019 000 060	AH640	49200	2200200	MATER.INFORMATICO NO INV.	0,00	2019-2-AH640-49200
E 00202 2006 1	2019 99 00 32	2019 000 060	AH640	49200	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-AH640-49200
O 02401 2019 5	2019 99 00 32	2019 000 060	KH200	31110	2219900	OTROS SUMINISTROS	0,00	2019-2-KH200-31110
O 02230 2019 2	2019 99 00 33	2019 000 062	JD610	23100	2020000	ARREND.EDIF.Y OT.CONSTR.	0,00	2019-2-JD610-23100
O 02230 2019 2	2019 99 00 33	2019 000 062	JD610	23100	2030000	ARREND. MAQ.INST Y UTILLA	0,00	2019-2-JD610-23100
E 02501 2019 8	2019 99 00 34	2019 000 063	KH800	23110	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2019-2-KH800-23110
O 01101 2019 32	2019 99 00 34	2019 000 063	CC100	13200	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-1
E 00407 2019 1	2019 99 00 35	2019 000 065	A2000	93100	2200000	MAT.OFICINA NO INVENTAR	0,00	2019-2-A2000-93100
E 00407 2019 1	2019 99 00 35	2019 000 065	A2000	93100	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2019-2-A2000-93100
E 04908 2019 6	2019 99 00 35	2019 000 065	AE960	93200	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2019-2-AE960-93200
O 02000 2019 5	2019 99 00 36	2019 000 066	EP730	33400	4610000	DIPUT,CONSEJOS O CABIL.IN	0,00	2019-4-EP730-33400
O 03101 2019 3	2019 99 00 37	2019 000 068	GC330	15100	2200100	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00	2019-2-GC330-15100
O 01601 2019 7	2019 99 00 42	2019 000 078	EP630	33020	2090000	CANONES	0,00	2019-2-EP630-33020
E 01101 2019 1316	2019 99 00 42	2019 000 078	CC100	92050	1510000	GRATIFICACIONES	0,00	2019-1-CC100-9

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE DE 2019

			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Exp. Núm	Núm Doc SAP	Núm Doc SIEM	Sector	Programa	Economico	Literal	Importe	Bolsa de Vinculación
O 01905 2019 1	2019 99 00 42	2019 000 078	ED260	33400	2260900	ACTIV. CULT. Y DEPORT.	0,00	2019-2-ED260-33400
Correo	2019 99 00 43	2019 000 079	CC100	92400	1310600	C. ACT. PROF LAB TEMPORAL	0,00	2019-1-CC100-9
E 02201 2019 67	2019 99 00 44	2019 000 080	KJ000	23100	2050000	ARREND. MOBIL. Y ENSERESA	0,00	2019-2-KJ000-23100
O 01905 2019 1	2019 99 00 44	2019 000 080	ED260	33210	6230000	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	2019-6-ED260-33210
O 01905 2019 1	2019 99 00 44	2019 000 080	ED260	33420	6230000	MAQ.INSTALAC.Y UTILLAJE	0,00	2019-6-ED260-33420
E 02701 2018 478	2019 99 00 45	2019 000 082	FU290	16000	6320000	INV.REP.ED.OT.CONST.	0,00	2019-6-FU290-16000
O 01401 2019 349	2019 99 00 45	2019 000 082	DE140	13200	2210600	OT.PROD.FARMACEUTICOS	0,00	2019-2-DE140-13200
E 00407 2019 10	2019 99 00 45	2019 000 082	A2000	93100	2200200	MATER.INFORMATICO NO INV.	0,00	2019-2-A2000-93100
E 02201 2019 69	2019 99 00 46	2019 000 083	KC150	23100	6250000	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	2019-6-KC150-23100
O 02001 2019 1	2019 99 00 47	2019 000 084	EP250	33600	6410000	GTOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	2019-6-EP250-33600
E 04103 2019 19	2019 99 00 48	2019 000 085	AG530	92600	2090000	CANONES	0,00	2019-2-AG530-92600
O 02101 2019 3	2019 99 00 49	2019 000 086	ME280	32300	6300000	INV.DE REP.TERRENOS Y B.N	0,00	2019-6-ME280-32
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CC100	43120	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-4
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CC100	43120	1310100	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00	2019-1-CC100-4
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CC100	92000	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CC100	93100	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CC100	93400	1210300	OTROS COMPLEMENTOS	0,00	2019-1-CC100-9
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CC100	93400	1300200	OTRAS REMUNERAC.LAB.FIJO	0,00	2019-1-CC100-9
CORREO	2019 99 00 50	2019 000 087	CI1D0	92040	2302000	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	2019-2-CI1D0-92040
O 02101 2019 3	2019 99 00 51	2019 000 089	ME280	32300	6320000	INV.REP.ED.OT.CONST.	0,00	2019-6-ME280-32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE 2019

Exp. Núm	Núm Doc Pto	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-04301-2019-000007	2018990116	2018000232	71000	UNIVERSIDAD POPULAR	0,00
E-04301-2019-000007	2018990116	2018000232	71001	CONSELL AGRARI MUNICIPAL	0,00
E-04301-2019-000007	2018990116	2018000232	71002	FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	0,00
E-04301-2019-000007	2018990116	2018000232	74000	FUNDACIÓN PACTO POR EL EMPLEO	0,00
E-04301-2019-000007	2018990116	2018000232	74001	FUNDACIÓN INNDEA - LAS NAVES	0,00
E-04301-2019-000007	2018990116	2018000232	74002	FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA	0,00
E-02310-2018-000432	2019990005	2019000006	76116	DIP. INVERS. FINANCIER. SOSTENIBLES	0,00
E-02001-2018-001178	2019990010	2019000015	45032	CEICD SUBVENC. UNESCO	0,00
O-04301-2019-000005	2019990014	2019000022	45029	CIPI ITINERARIOS INTEGRACIÓN	0,00
E-02230-2019-000010	2019990015	2019000026	42092	P.E. VIOLENCIA DE GÉNERO	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4209001	MHAP EDUSI 3C	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4209002	MHAP EDUSI 3C	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4209101	MP PROG.OP.EMPLEO JUVENIL	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4239201	APV FORM.PERS.BOMBEROS	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4500301	CONVENIO ASISTENC. SOCIAL	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4500601	CONV.COLEGIOS MUNICIPALES	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4500701	CONSULTORIOS PEDANIAS	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501001	CIPI CONV.ATENC.INMIGRACI	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501201	CONV. CONSELLERIA CULTURA	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501401	C.EDUC. CONSERV. J.ITURBI	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501601	CE FINAN.ESCUELAS INFANT.	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE 2019

Exp. Núm	Núm Doc Pto	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501602	CE FINAN.ESCUELAS INFANT.	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501603	CE FINAN.ESCUELAS INFANT.	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501701	C.EDUC. GAB. PSICOPEDAG.	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4501901	CBS CONV.PUNTO ENCUENTRO	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4502301	CECD FONDOS BIBLIOGRAFICO	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4503001	CIPI AGENCIA OAPMI	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504001	CHAP PLAN DE FORMACION	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504301	CE PROMOCIÓN AFIC	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504501	CE PROG.XARXA LLIBRES	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504502	CE PROG.XARXA LLIBRES	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504603	CONV.ACT.B.CABANYAL-CANYA	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504701	CV CONV.TRANSP.PÚBLICO	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4504902	CIPI ORRIOLS SE MOVILIZA	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4510502	SERVEF EMCORP	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4510701	SERVEF AEDL	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4511101	AVT C.PLAYAS.SOCORR.Y SAL	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4513201	SERVEF AC.FORMAT.DESEMPLE	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4513202	SERVEF AC.FORMAT.DESEMPLE	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4513604	CULTURARTS ACT.MUSICALES	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4513901	SERVEF PYTOS.T'AVALEM	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4513902	SERVEF PYTOS.T'AVALEM	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4530001	ENTIDAD DE SANEAMIENTO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE 2019

Exp. Núm	Núm Doc Pto	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4610001	DIPUTAC."LA DIPU TE BECA"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4611101	DIP.ESPECT.PIROTÉNICOS	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4802301	U.R.PYTO "LIFE CARBONO"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4802401	F.INCYDE IT.EMPR.JUVENIL	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4970807	CE PYTO. "SAFELAND"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4970907	CE PYTO "GOES"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4971307	CE PYTO "ICEBERG"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4971405	CE PYTO. "VALUESEC"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4971406	CE PYTO. "VALUESEC"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4971506	CE PROYECTO "PVF!"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4971507	CE PROYECTO "PVF!"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972004	CE PYTO "POL-PRIMETT II"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972005	CE PYTO "POL-PRIMETT II"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972201	CE PYTO "INSPEC2T"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972301	CE PYTO "CARISMAND"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972302	CE PYTO "CARISMAND"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972303	CE PYTO "CARISMAND"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972401	CE PYTO "FORENSOR"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972501	CE PYTO "HASP"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972502	CE PYTO "HASP"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	4972503	CE PYTO "HASP"	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7202701	MHAP EDUSI 3C INV	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

RELACIÓN DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2019

PRIMER TRIMESTRE 2019

Exp. Núm	Núm Doc Pto	Núm Doc SIEM	Subcon.Ingresos	Literal	Importe
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7202702	MHAP EDUSI 3C INV	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7239002	CME REURB.C/S.VTE.PADILLA	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7501603	CONV.ACT.B.CABANY-CANYA I	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7501701	CHME PLA CONFIANÇA	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7501702	CHME PLA CONFIANÇA	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7508301	CE REF.MERCADOS-INST.	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7611702	DIP.REHAB.XALET ABEN ABAR	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7611801	DIP. PLAN SOM+	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7611901	DIP.REST.INM.HISTOR-ARTIS	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7612001	DIP.INVERS.C.EDUCATIVOS	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7800307	FUND.ONCE PYTO.ACCESIBIL	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7970407	CE PYTO. "VALUESEC" INV	0,00
E-04301-2019-000010	2019990022	2019000044	7970702	CE PYTO "CARISMAND" INV	0,00
E-05302-2016-000146	2019990038	2019000070	61905	ENAJ. PLAZAS APARCAM. MPALES	0,00
E-04301-2019-000010	2019990039	2019000073	75016	CONV. ACT. B.CABANYAL-CANYAMELAR	0,00
E-02902-2019-000109	2019990040	2019000076	42093	MPT y FP - POEFE	0,00
E-02401-2017-001358	2019990041	2019000077	45005	OF.MPAL. INFORMAC. CONSUMIDOR	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

20	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000129-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de la Sentència, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimatòria del recurs PO 402/2014 interposat contra l'aprovació del PAI de la UE del Pla de Reforma Interior A.4-1 Parc Central.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de València se ha dictado Sentencia nº 288 de fecha 14 de octubre de 2016, en el PO nº 402/2014, confirmada en apelación por Sentencia nº 831 de fecha 26 de diciembre de 2018, que ha sido declarada firme por Decreto de fecha 12 de abril de 2019, y previo dictamen de la Comisió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Económic Sostenible.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Sentencia nº 288, de fecha 14 de octubre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de València, que desestima el recurso PO nº 402/2014, promovido por D.ª ****** contra el acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2014, que aprobó el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior A.4-1 Parque Central; y ello habida cuenta que la Sala de lo Contencioso Administrativo, por Sentencia nº 831, de fecha 26 de diciembre de 2018, ha confirmado la Sentencia del Juzgado, sin imposición de costas en ambas instancias."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05201-2019-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar el projecte VALENCIA CLEAN URBAN TRANSPORT FLEET RENEWAL, la seua repercussió en el Programa Anual d'Actuació, Inversió i Finançament (PAIF) de l'EMT 2019 i en els futurs PAIF dels anys 2020-2022 i autoritzar a l'Empresa Municipal de Transports per a la concertació d'un préstec. (Ratificar la seua inclusió, art. 58 ROP).	

RATIFICACIÓ DE LA URGÈNCIA

La presidència sotmet al Ple de l'Ajuntament perquè ratifique la seua inclusió en l'orde del dia, de conformitat amb l'art 76.1.a) del Reglament orgànic del Ple i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la pels vots a favor dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 13 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falten els Sr. Camarasa i Mendoza), així com la Sra. Jiménez.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Sí, hoy se ve que va de culminaciones, de las guinditas del pastel del *capo* Grezzi de la movilidad en València. Y hoy la culmina, esta culminación se lleva a término en la EMT. Una EMT que vive de espaldas al usuario, donde en cuatro años Grezzi no ha querido poner quince líneas, catorce o quince líneas por debajo de diez minutos de frecuencia cuando podía hacerlo. Donde ha incumplido el programa electoral de Compromís no llevando acabo un servicio nocturno veinticuatro horas de fin de semana, página ciento quince. Donde los estudiantes de València tienen un pésimo servicio universitario en cuanto a frecuencias y tiempos de recorrido.

Una EMT con una falta de transparencia brutal, con un Consejo de Administración el cual está capado de información, con dos meses tarde los informes de gestión y teniendo que llevar a cabo requerimientos notariales para que se dé una información sobre los segregadores, por ejemplo, del carril bici. Y una EMT de los líos, la casa de los líos que ha sido la EMT de estos cuatro años de Grezzi, con procesos en este caso de exámenes de inspectores judicializados, con exámenes de conductores también reclamándose que no se le contesta, con huelgas, con un sindicato no firmante de un convenio, el convenio del acuerdo.

Y yo lo que quiero, esta culminación, esta foto sacada un día antes, justo un día antes que se cerrase el plazo para poner en marcha el proceso, la Junta Electoral Central. Esta foto va a costar setenta y ocho millones de euros, esta foto. La de Grezzi y Ribó anunciando doscientos autobuses, setenta y ocho millones de euros. Los cuales vienen en dos préstamos. Hoy se habla de un préstamo con un acuerdo con el Banco Europeo de Inversiones, las cuales se van en este caso a sufragar cuarenta y ocho autobuses para 2019, cincuenta y dos autobuses para 2020 y cien autobuses del 2020 al 2022.

Los periodos de, en este caso, la edad de la flota de la EMT está en 13,22 años, último dato del mes de febrero, porque nos debe meses, de ahí la falta de transparencia que le digo. Donde ustedes quieren cubrir, en este caso, pues en 2019 los buses de veintiún años, que los tienen, efectivamente. En 2020, las edades medias de 20,8 años. En 2021, las edades de veinte años. Y el salto de 2022, de dieciocho años. Pero el problema que en flota según los datos, que cada vez nos quita más datos porque antes iba por modo y modelo de transporte, en este caso de autobús, y ahora simplemente nos da un amasijo de datos sin modelo y sin edad media por modelo, nos habla de que hay cincuenta y dos autobuses por encima de veinte años, entre quince y veinte, ciento setenta y cinco.

Por lo tanto, esta foto de doscientos autobuses, en este periodo de cuatro años, creo que se podría haber racionalizado mejor por cuanto va a inmovilizar financieramente la EMT estos cuatro años de manera brutal ¿Por qué? Porque según nos indica, además está en el acta del último Consejo, los otros treinta y cinco más cuatro de gastos financieros, millones de euros, al final va a ser a deuda a largo plazo todavía por definir, por definir la mitad de este paquete.

Por otra parte, les pregunté, les hice la pregunta del millón: ¿Van a ser híbridos todos, tal y como ponía en este caso el requerimiento? Me dice que sí, pero híbridos diésel. Y les pregunté por el gas, que todavía no está. Les pregunte si eran enchufables, todavía no está. Pues hombre, pues entonces, compren de cincuenta en cincuenta. Hagan una compra de cincuenta y espérense que la tecnología en este caso avance, por cuanto dentro de doce o trece años que va a ser la curva de vida de amortización económica de estos autobuses pues resulta que será una tecnología posiblemente obsoleta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y ustedes lo que han hecho aquí es, insisto, inmovilizar económicamente la empresa y aunque digan aquí en su anuncio que ha costado setenta y ocho millones de euros, mil toneladas al año menos de CO2, posiblemente dentro de cinco años con la tecnología de gas híbrida o híbridos enchufables podríamos estar hablando de más toneladas de CO2, en este caso de mejora medioambiental.

Pero ustedes lo que han ido es a poner, insisto, la guindita al pastel, la cual se le añade la contratación, prácticamente cerrando la puerta ya de esta legislatura, de cinco directivos por valor de cuatrocientos cincuenta mil euros de salario. Y luego, una bolsa de conductores, la cual ya ha generado problemas entre los sindicatos por cuanto viene forzada ahora mismo de cara al cambio de mandato y usted sabrá los subrefugios que lleva esa bolsa de conductores.

A partir de ahí, la hipoteca en la EMT ya está puesta en marcha, habrá una deuda a largo plazo. La valoración de activos ahora mismo, esos activos por debajo, por encima, de veinte años, incluso hasta diecisiete o dieciocho años ya amortizados, pero puede ser que tengan un valor residual. Y vamos a ver, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* un segundito. Y cómo queda esa cuenta resultado de estos cuatro años por cuanto, insisto, han movilizado financieramente la empresa. Y a parte, han añadido cuatro o cinco proyectos más que luego detallare."

L'alcalde demana al Sr. Estellés que utilitze termes que no puguen ser ofensius. 'Critique el que vulga, però respecte a les persones', conclou.

_____

Es reincorporen a la sessió els Srs. Camarasa i Mendoza.

_____

Sr. Mendoza

"Si, muy brevemente. Simplemente, este último mes es el mes de las prisas y como tal pues bueno, hemos… ¿Vuelvo a empezar? ¿No sé si se me escucha? ¿Ahora? Ahora, ya controlamos la mesa al final del mandato.

Simplemente, muy brevemente. Llega el final del mandato, tenemos prisa y al final lo que hacemos es comprometer a la empresa con unos gastos financieros que no son los adecuados y que, quizá, por el tiempo en el que estamos se debería haber esperado al siguiente mandato para poder hacerlo.

Nada más. Es una cuestión de prisa, es una cuestión electoralista, es una cuestión de intentar resolver ciertas cuestiones que no se han trabajado durante estos cuatro años y que al final, pues bueno, llega el último momento y llegan estas situaciones.

Nada más."

Sr. Grezzi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bo, tornem ací a debatre sobre estos temes i a més molt interessant.

Acaba de dir, i em feia riure, el Sr. Mendoza que no s'ha treballat estos quatre anys estos temes, no sé. Del 2011 al 2015 quan estava ell i el Sr. Novo es varen comprar dos autobusos, dos. Nosaltres en quatre anys hem comprat cent setanta-sis. Què és el que no s'ha treballat durant estos quatre anys? Què és? Les dades són aclaparadores. I, encara així, venen ací i venen a mentir, a tergiversar, a parlar de *capo*? Però per favor, si ací hi havia un *capo* i ara està en la presó, que l'anava a fitxar un partit. El Sr. Corbí, que venia ací i gràcies a què ara la innomenable, que ara no l'anomena ningú, feia negocis. Eixe era el *capo*. Per què no parlem dels vertaders *capos* que estaven ací?

Però si volem parlar de gestió, si volem parlar de gestió, si volem parlar de gestió... [*protestes*] Ja sé que vos molesta que parlem de la vostra corrupció. Ja podreu replicar. A més, és que tenen la possibilitat de replicar en els tribunals. Però ací el que ha passat en vint-i-quatre anys està en els tribunals i ja ningú vol parlar d'ell, però ahí està. Però mentre eixe saquejava, no es pensava la gent, no es pensava a millorar la qualitat de vida, els serveis que es donava a la ciutadania. Nosaltres, com pensem en la ciutadania i pensem a gestionar, hem vingut ací, hem vingut a gestionar i donar millor serveis.

I aleshores, no s'entén que el Sr. Estellés, el Sr. Giner, a Ciutadans, els moleste que volem comprar nous autobusos per baixar la vida útil dels autobusos que tenim de tretze anys, el llegat que tenim meravellós, el valor segur que tenim després de vint-i-quatre anys, a huit anys. Quin és el problema? Quina és la cosa que li molesta a vosté? Quin és el problema que vinga el BEI, el Banc Europeu d'Inversions, i ens ve a buscar a l'EMT, a l'Ajuntament de València, perquè som fiables perquè hem reduït el deute a la meitat, perquè hem anul·lat pràcticament el deute a llarg termini que tenim de l'EMT. Ve el BEI i diu: 'Vos volem finançar la compra d'autobusos'. És un pla d'inversions que tenim a nivell europeu. Quin és el problema? Serà que després les crítiques cauen pel seu propi pes? Que no es queden, ja no tenen arguments per a demostrar que això no és la realitat que vostés estan pintant?

Perquè al final tenim una empresa solvent que ha contractat més de quatre-cents treballadors i treballadores en quatre anys. Ha comprat cent setanta-sis autobusos. Ha incrementat en més de deu milions els viatgers i les viatgeres en quatre anys. Tenim, l'últim baròmetre que s'ha fet, que el grau d'apreciació de l'EMT està per damunt del 82 % per part de la població valenciana. Tenim un índex de satisfacció, que es va fer fa un any, que diu que la gent aprecia l'EMT en un 7,66 %.

I aleshores, la catàstrofe que estan pintant vostés on està? On està esta catàstrofe? Jo és que no ho veig. Per què seguixen mentint? Per què no donen suport a totes les propostes que milloren la vida de la gent? Que fan que en els pròxims quatre anys, com hem tingut capacitat financera, com hem reduït el deute i tenim capacitat de pagar eixos autobusos, per què no volem donar suport? Per què no volem donar suport que posem marquesines amb plaques fotovoltaiques en la nova cotxera, per què? Per què no donen suport a l'acord que hi ha ací que es poden millorar les cotxeres i millorar la situació de treball dels mecànics de les cotxeres de l'EMT, per què?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Digueu-ho. Digueu que voleu fer oposició per fer oposició, que és el que vos queda. I estan assajant com han de fer l'oposició els propers quatre anys. Doncs s'estarien equivocant perquè l'oposició que han fet, que ha estat negativa, trencadora, sense cap proposta, a què els ha conduït després el vint-i-sis de maig, després de les eleccions?

Els convide a quedar-se una vegada més en l'oposició perquè no tenen capacitat de proposta, perquè sols fan propostes negatives, perquè sols volen paralitzar esta ciutat perquè no tenen idees i les que tenen són molt confuses. Perquè, al final, es dediquen a llançar acusacions falses que res té a vore amb el que es parla ací: un projecte europeu de finançament per a comprar dos-cents autobusos a un índex de finançament baixíssim. I això és el que compta."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Estellés

"Pues usted que pide rigurosidad. Lo primero, el día antes de la Junta Electoral Central, setenta y ocho millones, la foto de Grezzi y Ribó. Al día siguiente, ya fuera de Junta Electoral Central, el plazo al Facebook, a las redes sociales de la EMT, la foto, propaganda electoral.

Por ser riguroso, capo en español, jefe, cabecilla, líder, dirigente. No sabe ni italiano y viene de allí.

Por seguir siendo rigurosos, pasivo en este caso a largo plazo. Ustedes en el arrendamiento financiero de un año a otro han incrementado diez millones. Ahora, a mí el préstamo de treinta y nueve dentro de que los propios motivos expositivos del convenio de acuerdo ya no hablen de setenta y ocho su proyecto sino que habla, el banco ha estimado que el coste del proyecto asciende a setenta y nueve ochocientos setenta, ya baila un millón ochocientos setenta. El segundo préstamo, que en el acta usted dice que esto va a ser deuda a largo plazo, ustedes están metiendo cuatro millones ya más de gastos financieros. Ya no indican ni dónde ni cuándo y ya le meten cuatro millones más de gastos financieros a un pasivo ya de por sí cargadito, cargadito en nueve millones más de un año a otro. Los que han venido a limpiar la empresa en cuanto a la situación financiera.

Luego, los cuatro proyectos más. Pues hombre, efectivamente, lo del SAI que se habló en el Consejo de Administración, las máquinas de *vending* cuando estamos en un sistema que es, relativamente, reciente y todavía, salvo alguna aplicación puntual como el BIDI y tal, todavía está vigente. La instalación nueva de televisiones a bordo en toda la flota, hombre, pensábamos que el contrato de El Corte Inglés lo iban a solventar con su capacidad económica, lo han tenido que meter aquí en el préstamo cuando ya los tienen prácticamente puestos. El nuevo *parking* de Safranar. Es decir, van comprando autobuses y luego tienen un proyecto prácticamente provisional en el *parking* y también lo meten aquí. Y luego, todo el tema de San Isidro, de un millón doscientas.

Al final, se va a setenta y cuatro su contabilización, a setenta y ocho el proyecto, a setenta y nueve el banco. Y de treinta y nueve hay cuatro en gasto financiero, que no sabemos dónde están. Esto sí que son números y cifras, que si sumas en este caso las discordancias que hay pues nos preocupa votarle esto. Más allá que Ciudadanos sí vota la compra de autobuses, pero una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

compra racional. E insisto, una tecnología que a catorce o quince años, que puede ser trece, catorce o quince la curva, en este caso, de amortización de esos autobuses que van a ser propios de la EMT, que no van a ser en arrendamiento.

Pues, hombre, nos preocupa mucho que en cinco años esa tecnología se quede obsoleta y pudiendo tener un efecto, como usted dice, anuncia con su súper anuncio de mil toneladas. Pues encima, incluso, con un eje relativo de hoy, obviamente, es mejor que un eje relativo de mañana estemos comprando un producto que va a ser más contaminante de lo que haya después.

Simplemente eso. Compre cincuenta, cierre su nocivo liderazgo de la EMT, váyase con un aplauso entre ustedes, obviamente. Pero no… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* financieramente la empresa a los que vengamos a gestionarla de verdad, y no ustedes."

Sr. Mendoza

"Yo sí que le pediría, Sr. Ribó, que no utilice una doble vara de medir. Si usted reprende al Sr. Estellés, reprenda también a su concejal. Y si no está para estas cosas, pues sacase el bono oro que ya se lo he dicho alguna vez y váyase a casa. Está un poco cascado para controlar esto porque al final hay una cuestión que se llama presunción de inocencia que es igual para todos ustedes también, creo recordar que hay más imputados en este Pleno. Simplemente esto.

Sobre el Banco Europeo de Inversión. No es la Unión Europea, es un banco que se llama Banco Central de Inversión. Y a usted le ha dado el préstamo porque el señor interventor ha firmado un aval. ¿De qué?, ¿de qué es fiable la EMT? Se lo dan, como lo han hecho siempre, no ahora, siempre, porque está el Ayuntamiento detrás, no es por su gestión. Se pone más medallas que Màgic Andreu, va todo el día con la medalla. En serio, no es por su gestión, es porque está esta casa detrás.

El Sr. Novo y yo nos hubiera encantado comprar autobuses, pero hay una cuestión que se llama contención de gasto porque veníamos e íbamos hacia una crisis, y lo que no se quería era endeudar a este Ayuntamiento. Y eso de no endeudar al Ayuntamiento ha dado que ustedes puedan tener un montón de dinero que encima luego no se han gastado ni han presupuestado y se han dejado por invertir en esta ciudad. Así de sencillo.

Sobre su gestión y poniendo en contra la de los demás o poniendo en tela de juicio los demás, usted acusó falsamente al anterior gerente de no hacer su trabajo, de utilizar la EMT para su propio beneficio y de algunos más directivos de allí, y se la tuvo que comer. A los tres los tiene que volver a contratar en la empresa, a los tres. Uno no porque todavía sigue en Valladolid, pero el día que ese señor se quiera ir de Valladolid se lo tiene que comer. Usted o quien esté, supongo que usted no estará. Acuso a los sindicatos, falsamente, me acuso a mí, a mí también. Fueron a la Fiscalía, se la tuvo que comer. Se ha pasado todo su mandato acusando falsamente de todo, usted nunca tiene la culpa de nada. Pero el caso es que de todo lo que ha acusado de la mala gestión anterior se la ha tenido que comer.

Y lo que le estamos diciendo, yo no estoy en contra de que compre autobuses, todo lo contrario, los valencianos necesitan nuevos autobuses. La flota de la EMT está envejecida, claro que sí, pero porque nosotros no pudimos comprarlos porque estuvimos conteniendo el gasto, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

porque no quisiéramos. El Sr. Novo, no sabe usted el número de autobuses que estrenó el Sr. Novo. Ojala los hubiera podido estrenar yo. Compró montones de autobuses, pero de eso no se acuerda usted. Hace un corte cuando nosotros decidimos no gastar y no comprometer a este Ayuntamiento. Ahí es donde usted para de contar, no cuenta lo anterior.

Esa es su gestión. No estamos en contra de que usted mejore la EMT, claro que no. Lo que le estamos diciendo es que usted lo está haciendo ahora cuando puede sacar rédito electoral, nada más. No estamos en contra de comprar autobuses. ¿Cómo vamos a estar en contra de comprar autobuses? *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

El índice de satisfacción. ¿Sabe cuál es el índice de satisfacción cuando estábamos nosotros? Del 7,8. Del 7,8 de media entre cuatro años, que subió más. No me venga ahora con el 6, el 6 y bajando.

Gracias."

Sr. Grezzi

"Sr. Mendoza, ustedes no decidieron gastar en autobuses que era mejorar la vida de la gente. Pero sí decidieron gastar para darle dinero a Ecclestone en la Fórmula 1, trescientos millones de euros, que sepamos. Y ahí están investigando el agujero negro. Y por eso ustedes decidían qué hacían. Su prioridad era darle dinero a todos los chiringuitos posibles y por eso están todos imputados, todo su partido. Y alguno han estado en la cárcel, ¿o no? PP es símbolo de corrupción y es lo que hay. Lo dicen los jueces, no lo digo yo. Que usted esté imputado en dos causas lo dicen los jueces, dos causas. La compra. Bueno, dos causas. Bueno, una del pitufeo. Y la otra cuando le pagaban a un conseguidor para que le mejorara su imagen pública, porque como tenía una imagen pública negativa necesitaba que se lo cargaran y le tenía que mejorar su imagen pública, y usted tres mil euros con dinero público. [*protestes*] ¿Puedo hablar? [*L'alcalde demana a l'intervinent que se cenyisca al punt de l'orde del dia*]

Oye, no hace falta hacer un gesto así, tranquilidad. Yo sé que no os gusta que se hable de corrupción. [*L'alcalde li reitera que se cenyisca al punt de l'orde del dia*] Seguro. Por suerte, pues, ya vendrán otros. Y por eso no los han puesto en lista, que ustedes están imputados.

Pero vamos a la cuestión, ustedes decidían no comprar autobuses porque se lo gastaban en la Fórmula 1 y en los chiringuitos. En todo lo demás, que no era las necesidades de la gente. La gente en esta ciudad quería servicio público de calidad y ustedes se lo gastaban en los chiringuitos. Y compraron dos autobuses. Nosotros nos lo hemos gastado... [*protestes*] Bueno, señor presidente si puedo hablar."

La presidència recorda que ell dirigix la sessió i demana silenci a la Sra. Bernal i al Sr. Mendoza.

Sr. Grezzi

"Muy bien. No se pongan nerviosos, solo estamos contando la realidad. Y la realidad es una falta palmaria de gestión que no podían demostrar porque el dinero se gastaba en otros chiringuitos, la Fórmula 1 y en otras cosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y aquí lo que traemos es un proyecto de financiación de compra de autobuses que mejorará la vida de la gente, que bajará de trece años a ocho años la vida útil, al igual que Barcelona y Madrid. Pero es que, además, como no hemos podido contar nunca con financiación del Estado porque no han sido capaces de que viniera aquí financiación de calidad, lo tenemos que hacer con nuestros fondos. Pero es que nosotros hemos renegociado la deuda a largo plazo que había dejado el PP y hemos ahorrado un millón y medio de euros, y los bancos han venido y han pujado por esa deuda que es una cuestión de buena gestión y mejoraremos la vida de la gente. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* El resto, ustedes, ya sabremos donde estarán."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

"La Empresa Municipal de Transportes de València, SA (Medio Propio) Unipersonal (EMT), presenta solicitud de autorización al Ayuntamiento para la concertación de una operaciónde préstamo por importe de 39 millones de euros para la financiación parcial de la operaciónVALENCIA CLEAN URBAN TRANSPORT FLEET RENEWAL, por importe de 78 millones de euros consistente en la renovación de la flota de autobuses del servicio de transporte público y la adaptación de las instalaciones para cocheras ubicadas en San Isidro. La operación ha sido aprobada por el Consejo de Admisnitración de la Sociedad el 16 de abril de 2019.

Esta autorización es necesaria en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Promovido el inicio de expediente mediante moción del concejal de Hacienda, el Servicio Financiero emite informe que analiza la no consolidación como deuda municipal computable del endeudamiento de la empresa, a partir de la clasificación de la EMT dentro del ámbito delartículo 2.2 de ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y SostenibilidadFinanciera, y de lo estipulado por el artículo 53 del texto refundido de la ley Reguladora de lasHaciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y la disposición final trigésimoprimera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Así mismo el informe concluye que la carga financiera dela nueva operación está prevista en el estado de ingresos y gastos de la EMT y por tanto en el Presupuesto General consolidado municipal, con equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria - equilibrio definido por el artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 denoviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la LeyGeneral de Estabilidad Presupuestaria.

La Intervención General Municipal emite informe acerca de la autorización deconcertación de préstamo solicitada y del proyecto VALENCIA CLEAN URBAN TRANSPORTFLEET RENEWAL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno, previa ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, acuerda:

Primero. Aprobar la actuación VALENCIA CLEAN URBAN TRANSPORT FLEETRENEWAL, por importe de 78 millones € y su repercusión en el Programa Anual de Actuación Inversión y Financiación de la EMT 2019 (PAIF 2019) y en los futuros PAIF de los años 2020-2022.

Segundo. Autorizar a la sociedad Empresa Municipal de Transportes de València, SA (Medio Propio) Unipersonal (EMT), en cumplimiento del artículo 54 del texto refundido de laLey Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la concertación de un préstamo, en las siguientes condiciones:

Entidad financiera: Banco Europeo de Inversiones.

Destino: Financiación parcial del proyecto VALENCIA CLEAN URBAN TRANSPORTFLEET RENEWAL.

Importe: 39.000.000 €.

Plazo de disposición: 48 meses desde la firma del contrato.

Disposiciones: En número máximo de 3, con un importe mínimo de 10 millones de €según necesidad del proyecto, salvo que se tratare de la totalidad del importe del Crédito nodesembolsado.

Precio: Coste de fondeo de BEI a la solicitud de la disposición más margen de 52 puntos básicos (prima de riesgo de la entidad).

Plazos de amortización de cada una de las disposiciones: carencia máxima de 3 años yamortización total de la disposición con un mínimo de 4 años y un máximo de 15 años.

Garantía: Confort Letter del Ayuntamiento o Carta de Conformidad (adjunta).

Tercero: Autorización, condicionada a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de la carta de compromiso del Ayuntamiento de València, cuyo otorgamiento exige la entidad prestamista."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000264-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa autoritzar una compatibilitat per a l'exercici de l'activitat de professora universitària a temps parcial.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dª ******, funcionaria de carrera con la categoria de agente de policía local, adscrita al puesto de trabajo a agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia núm. 73, solicita en fecha 2 de octubre de 2018 la compatibilidad para ejercer como profesora asociada a tiempo parcial en la Facultad Magdeburg-Stendal de la Universidad Hochschule Magedburg-Stendal, para las asignaturas Mediensprache Spanisch, Landeskunde Spanisch y Medien in spanischprachigen Raum, en el semestre de invierno 2018/19, mediante contrato laboral temporal y a tiempo parcial.

Segundo. De acuerdo con el art. 3.1, párrafo 2º, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, per el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Tercero. El ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, com a profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los arts. 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y art. 3.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, requiriéndose, en todo caso, que se desempeñe fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

En este sentido, la interesada en su instancia manifiesta que la referida docencia la desarrollará en su periodo vacacional.

Cuarto. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, por cuanto la cantidad a percibir por ambos puestos de trabajo o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general (el artículo 20 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, concreta en 13.582,08 el sueldo base, en 14.304,00 el complemento de destino y en 24.746,42 el complemento específico, en 778,06.- el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 1.192,00.- el importe a incluir en las pagas extras como complemento de destino), ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 40 por 100 para los funcionarios del Grupo C o personal de nivel equivalente.

Se hace constar que la interesada percibirá por el ejercicio de sus funciones como agente de policía local en el Ayuntamiento de València unas retribuciones brutas anuales en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias, en régimen de dedicación ordinaria y excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad, de 34.639,30 €, y según consta en los contratos firmados por el Decano del Departamento de Trabajo Social, Salud y Medios de la Universidad Hochschule Magedburg-Stendal, la retribución íntegra por el ejercicio de la docencia de las tres asignaturas referidas será de 3.360,00 euros, no superando, de esta manera, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la citada ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asímismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computarán a los efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por Dª ******, funcionaria de carrera con la categoría de agente de policía local, adscrita a puesto de trabajo de agente de policía local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia núm. 73, y en consecuencia, autorizar el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesora a tiempo parcial, para el semestre de invierno 2018/2019, para la impartición de las asignaturas Mediensprache Spanisch, Landeskunde Spanisch y Medien in spanischprachigen Raum en el Departamento de Trabajo Social, Salud y Medios de la Facultad Magdeburg-Stendal de la Universidad Hochschule Magedburg-Stendal, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Leyi 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y arts. 3 y 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, no superándose los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, y vistos la solicitud suscrita por la interesada, el informe del Servicio de Personal y el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo.

La citada autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la mencionada Ley, no siendo computados los servicios prestados en la segunda actividad al efecto de trienios ni derechos pasivos, no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar por parte de la Universidad Hochschule Magedburg-Stendal, de conformidad con el art. 7.2 de la Ley 53/84.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a cumplimiento de jornada y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Procede así mismo, advertir a la interesada que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades determina que 'el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación'.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-000949-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa concedir compatibilitat per a l'exercici d'activitat marginal privada.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. José María Bravo Plana-Sala, se incorporó como concejal del Ayuntamiento de Valencia en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario con fecha 21 de marzo de 2018.

Segundo. Con motivo del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de València en fecha 29 de junio de 2018, por el que éste acuerda quedar enterado de la actividad desarrollada por D. José María Bravo Plana-Sala relativa a la tutorización de Tesis Doctorales y Proyectos de Fin de Grado y Master en la Universidad Politécnica de Valencia, por no estar la misma sujeta al marco legal previsto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y los preceptos 3, 4.1 y 16.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el interesado comparece en el día de la fecha en el Servicio de Personal a los efectos de aportar una copia del Acuerdo de Confidencialidad de Especialistas Autónomos que éste suscribiría con una Agencia de Certificación de Proyectos I+D+I, con motivo de un acuerdo de colaboración concertado previamente con la citada entidad para la evaluación de los citados proyectos.

Tercero. Así mismo solicita que, dadas las características de la contratación [Especialista en evaluación de proyectos de I+D+i, en concreto Especialista 4D en el código 2201 Investigación Operativa] y su prestación en el tiempo de forma intermitente, se considere por el Pleno de la Corporación, la opción prevista en la norma [artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2558/1986, de 28 de noviembre] relativa al mantenimiento de su régimen en dedicación exclusiva y el reconocimiento de la condición de actividad marginal al ejercicio privado de Especialista en Evaluación de Proyectos I+D+i, declarándose en consecuencia la compatibilidad al respecto, por cuanto por las circunstancias de la contratación, ésta actividad no causa detrimento a su dedicación a la Corporación, ni implica conflicto de interés alguno con el desempeño de su cargo como Concejal de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El sistema de incompatibilidades de los Concejales aparece regulado en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), que engarza directamente con el artículo 23 de nuestra Constitución Española y que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

señala que las causas de inelegibilidad de los Concejales son también causas de incompatibilidad; enumerando además otras actividades incompatibles con el cargo de Concejal.

La Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local por su parte señala en el artículo 73.1 que los supuestos de incompatibilidad de los miembros de la Corporación se regularán en la Legislación electoral. A partir de la entrada en vigor de la Ley estatal 14/2000, de 29 de diciembre [su artículo 42 modifica el artículo 75 de la LBRL], se refuerza el régimen de incompatibilidades de los Concejales al quedar sometidos, aunque sólo aquellos que tengan dedicación exclusiva, también a las causas de incompatibilidad de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. De conformidad con lo anterior y en concreto en lo que aquí nos interesa, el artículo 75 de la Ley de bases de Régimen Local, establece respecto al régimen de dedicación exclusiva lo siguiente:

Los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior [situaciones de servicios especiales].

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, este artículo se ha de poner en relación con el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2558/1986, de 28 de noviembre, que establece que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

La noción en este caso de actividad marginal dependerá en todo caso, de la propia actividad de que se trate, así como de las circunstancias exactas en las cuales ésta se desenvuelva, debiéndose tener en cuenta los distintos pronunciamientos jurisprudenciales existentes, así como la regulación prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información Pública y buen gobierno en cuanto al régimen sancionador específico en materia de conflictos de intereses. A tal efectos podemos citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria núm. 779/2009, de 13 de marzo, en al que se reconoce la condición de actividad marginal al ejercicio privado de la medicina, en los términos acotados en el acuerdo plenario, limitado a unas horas a la semana y supeditado al desempeño de labores administrativas. Y por el contrario, citar al Tribunal Supremo, que en Sentencia de 12 de abril de 2000 rechaza la posibilidad de reconocer tal condición de marginalidad a la profesión de procurador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Para concluir este informe es preciso hacer una referencia al artículo 13.4 del ROF en relación a la competencia del Pleno corporativo para modificar el régimen de cargos con dedicación exclusiva, dado que es a éste, en relación con lo establecido en el artículo 75.5, 75 bis y 75 ter [añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local] y 123.1.n) de la LBRL, a quien le compete determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

Cuarto. Conclusiones.

En definitiva y conforme a los fundamentos de derecho del presente informe, la Ley posibilita a los corporativos el desempeño retribuido de sus cargos, diferenciando entre aquéllos que, por su dedicación exclusiva, únicamente pueden compatibilizarlos con actividades marginales, y los que, por el contrario, no tienen una dedicación preferente al cargo público.

Como puede apreciarse, el simple hecho de ejercer la profesión de Especialista en evaluación de proyectos de I+D+i, en concreto Especialista 4D en el código 2201 Investigación Operativa, de forma intermitente no es causa alguna de incompatibilidad para ser concejal. Ello sin perjuicio de la obligación legal impuesta por la normativa anteriormente referenciada de obtener una declaración expresa de compatibilidad aprobada por el Pleno de la Corporación con carácter previo al ejercicio de cualquier actividad de naturaleza privada.

Estarán obligados los interesados a incluir dicha actividad privada en su declaración sobre actividades que les proporcionen ingresos económicos, para su inscripción en el Registro de Intereses. Sus actividades privadas no podrán impedirles en ningún caso la dedicación efectiva a sus responsabilidades municipales en los términos que motivaron la asignación de retribuciones públicas (Criterio de aplicación dictado por la IGSAP).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, remiténdose las mismas a dictamen previo de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aceptar la petición realizada por el Concejal D. José María Bravo Plana-Sala, por entender que la actividad privada que realiza es de carácter marginal, concediéndole en consecuencia la compatibilidad para desarrollar la actividad de Especialista en evaluación de proyectos de I+D+i, en concreto Especialista 4D en el código 2201 Investigación Operativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Condicionar la citada compatibilidad al estricto cumplimiento de los deberes de su cargo en esta Corporación. El ejercicio simultáneo de ambas actividades no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que por las circunstancias citadas en el párrafo precedente o cualquier otra no le resulte posible simultanear ambas actividades sin menoscabo de una de ellas, no podrá entenderse que exista compatibilidad."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Estellés.

_____

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-000274-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposar autorizar una compatibilitat per a activitat pública de professor associat en la Universitat de València.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. El Sr. ******, funcionari interí d'esta corporació amb la categoria de tècnic mitjà de treball social, sol·licita en data 3 de gener de 2019 la compatibilitat per a exercir com a professor associat a temps parcial en el Departament de Treball Social i Serveis Socials de la Universitat de València, per al curs 2018/2019.

Segon. D'acord amb l'art. 3.1, paràgraf 2n, de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, per a l'exercici de la segona activitat és indispensable la prèvia i expressa autorització de compatibilitat.

Tercer. L'exercici d'un lloc de treball en l'esfera docent, com a professor universitari associat en règim de dedicació no superior a la de temps parcial i amb duració determinada, es contempla com a activitat pública susceptible d'autorització de compatibilitat en els arts. 3 i 4.1 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, i art. 3.1 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, requerint-se, en tot cas, que es desenvolupe fora de la jornada i horari d'esta corporació i no se superen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

determinats límits retributius, sense que s'aprecie que l'exercici de l'activitat pública secundària puga impedir o menyscabar l'estricte compliment dels seus deures funcionarials o comprometre la seua imparcialitat o independència.

Quart. No se superen els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, per quant la quantitat per ambdós llocs de treball o activitats no supera la remuneració prevista en els Pressupostos Generals de l'Estat per al càrrec de director general (l'article 20 de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, concreta en 13.582,08 el sou base, en 14.304,00 el complement de destinació i en 24.746,42 el complement específic, en 778,06 l'import a percebre en concepte de sou en les pagues extres i en 1.192,00 l'import a incloure en les pagues extres com a complement de destinació), ni supera la remuneració corresponent al principal, estimat en règim de dedicació ordinària incrementada en un 35 per 100 per als funcionaris del grup A2 o personal de nivell equivalent.

Es fa constar que l'interessat percebrà per l'exercici de les seues funcions a l'Ajuntament de València unes retribucions brutes anuals en concepte d'havers i part proporcional de les pagues extraordinàries, en règim de dedicació ordinària i exclosos conceptes no fixos ni periòdics ni els derivats de la seua antiguitat, de 33.999,82 €, i segons escrit remés pel vicerector d'Ordenació Acadèmica, Professorat de la Universitat de València, la retribució íntegra mensual serà de 449,48 euros, no superant, d'esta manera, les retribucions previstes en l'article 7 de l'esmentada Llei.

Així mateix, l'esmentat article disposa que els servicis prestats en el segon lloc de treball o activitat no es computaran als efectes de triennis ni de drets passius, podent suspendre's la cotització a este últim efecte. Les pagues extraordinàries, així com les prestacions de caràcter familiar, només podran percebre's per un dels llocs de treball, qualsevol que siga la seua naturalesa.

Cinqué. Que a l'empara de l'art. 9 de la Llei 53/84, la Universitat de València emet un informe favorable a l'autorització de compatibilitat, amb data 24 d'octubre de 2018, basant-se en els arts. 4.1 i 7 de la Llei 53/84.

Sisé. De conformitat amb allò que disposa l'article 9 de la Llei 53/1984, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions públiques, i en l'article 123.1.p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del règim local, la resolució de l'expedient d'autorització de compatibilitat correspon a l'Ajuntament Ple, previ dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu , el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Accedir a la sol·licitud d'autorització de compatibilitat formulada pel Sr. ******, funcionari de carrera d'esta corporació amb la categoria de tècnic mitjà de treball social, i en conseqüència, autoritzar l'exercici de l'activitat pública secundària de professor associat a temps parcial, per al curs acadèmic 2018/2019, adscrit al Departament de Treball Social i Servicis Socials de la Universitat de València, d'acord amb el que disposen els arts. 3, 4.2 i 16.3 de la Llei 53/84, de 26 de desembre, d'incompatibilitats del personal al servici de les administracions

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

públiques, i arts. 3. i 15.2 del Reial decret 598/85, de 30 d'abril, no superant-se els límits retributius previstos en l'art. 7.1 de la Llei 53/84, i vistos la sol·licitud subscrita per l'interessat, l'informe del Servici de Personal i el dictamen de la Comissió de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu.

L'esmentada autorització expressa a l'exercici de la segona activitat, pressuposa l'estricte compliment dels seus deures i obligacions en l'activitat municipal, sense que puga suposar modificació de la jornada de treball i horari, de conformitat amb el que disposa l'art. 3 de l'esmentada Llei, no sent-li computats els servicis prestats en la segona activitat als efectes de triennis ni drets passius, i no podent rebre pagues extraordinàries o prestacions de caràcter familiar per part de la Universitat de València, de conformitat amb l'art. 7.2 de la Llei 53/84.

La present autorització tindrà validesa mentre no varien les circumstàncies de la seua actual concessió, en concret, en l'aspecte relatiu a horaris i retribucions, ni es modifique la legislació vigent, i caducarà, en tot cas, quan es vulnere el que disposa la vigent normativa sobre incompatibilitats.

És procedent, així mateix, advertir a l'interessat que l'article 20 de l'esmentada Llei d'incompatibilitats, determina que 'l'incompliment d'allò que disposen els articles anteriors serà sancionat conforme al règim disciplinari d'aplicació'."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-003851-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord del Ple de 31 de gener de 2019, en virtut del qual es declara una incompatibilitat.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Previa la tramitación oportuna el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó declarar incompatible la actividad desarrollada por D. ******, funcionario de carrera de esta corporación, con la categoría de pedagogo, jefe de Servicio en el Servicio de Transparencia, como miembro del Consejo de la Ciudadanía del ente Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, por cuanto la actividad que venía desarrollando el interesado era una actividad pública incompatible con el cargo de funcionario público que ostenta en el Ayuntamiento de València, dado que la misma no puede incardinarse entre las actividades públicas permitidas previstas en el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Practicada la correspondiente notificación, mediante instancia nº 00118-2019-0017957, de fecha 25 de marzo de 2019, el interesado interpone, dentro del plazo legalmente previsto, recurso de reposición contra el acuerdo citado, solicitando lo siguiente:

1º. La inaplicabilidad de la citada ley 53/1984 a la cuestión controvertida.

2º. La nulidad del acuerdo al amparo del art. 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lesión de un derecho de amparo constitucional.

3º. La aplicación de la excepción contenida en el artículo 6 de la Ley 53/1984, por tratarse la actividad de un asesoramiento seleccionado por concurso público.

En cuanto a la suspensión de la ejecución del acto solicitada en el mismo escrito de fecha 25 de marzo de 2019, ésta será resuelta por la Alcaldía titular al amparo de lo establecido en el artículo 124. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para la ratificación de la misma al ser éste el órgano competente, por cuanto de esperar a la fecha de celebración del próximo Pleno en el mes de abril, habría transcurrido el plazo de un mes que el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concede para resolver y notificar la resolución expresa al respecto, motivo por el cual no procede efectuar en el presente manifestación alguna al respecto.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa legal aplicable.

El régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado expresamente conforme recoge el artículo 149.1.18.a) de la Constitución española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas, siendo aplicable tanto al personal funcionario como al personal eventual y al personal de naturaleza laboral.

Este régimen de incompatibilidades de los empleados públicos presenta dos objetivos fundamentales:

a) La dedicación de dichos empleados a un solo puesto de trabajo público.

b) El respeto el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su objetividad, imparcialidad o independencia.

La normativa vigente se encuentra a su vez desarrollada por el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Ley 53/1984 tiene carácter básico, pues afecta al personal civil y militar de la Administración del Estado, de la Administración autonómica y de la Administración local e incluye al personal al servicio de empresas públicas con más del 50 % del capital público.

Los principios y reglas generales que se establecen en la Ley son los de la incompatibilidad entre puestos públicos. El principio es el de dedicación exclusiva a un solo cargo, sin perjuicio de las siguientes excepciones:

1ª. Con el puesto de trabajo de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad.

2ª. Los profesores de los Cuerpos docentes universitarios, tienen autorizado un segundo puesto compatible en el sector sanitario público o en centros públicos de investigación siempre que todos sean a tiempo parcial.

3ª. Los profesores universitarios pueden contratar trabajos de carácter científico, técnico o artístico y el desarrollo de cursos de especialización, previa autorización.

4ª. También es compatible la investigación de carácter no permanente o de asesoramiento (mediante concurso público).

5ª. También son compatibles con cargos públicos electivos, siempre que no se cobre en estos puestos (así, p. ej., miembros de la corporación local).

6ª. Miembros de consejos de administración de empresas públicas (máximo 2).

No obstante lo anterior, existe un límite retributivo relativo a que el total de las retribuciones no superen las de director general ni el 30 % más de las retribuciones que ordinariamente se tengan para el grupo de titulados superiores, en cuyo caso, la superación de estos límites en cómputo anual, requiere en cada supuesto acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las comunidades autónomas o Pleno de las corporaciones locales en base a razones de especial interés para el servicio (artículo 7.2 de la Ley 53/1984).

Segundo. Inaplicación de la Ley de Incompatibilidades al supuesto objeto del presente recurso.

Sostiene el interesado que no resulta de aplicación la Ley de Incompatibilidades en base a dos cuestiones:

1ª) Reitera que no se trata de una relación laboral, por cuanto no existe un salario o una remuneración fija. A este respecto y al objeto de evitar reiteraciones innecesarias, cabe remitirse a la fundamentación contenida en los apartados tercero y cuarto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 31 de enero de 2019, argumentaciones que en todo caso, no han quedado desvirtuadas por la interposición del presente curso.

2ª) En cuanto al derecho a la participación ciudadana, manifiesta el interesado que se trata del ejercicio de un derecho fundamental consagrado en los artículos 9 y 23 de la Constitución española y que, como tal, no puede incardinarse entre las actividades públicas previstas por la Ley. En este sentido, el art. 9.2 de la Carta Magna establece que 'Corresponde a los poderes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social'.

Como derecho fundamental, el artículo 23.1 CE establece el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes (apartado 2).

El artículo 23 de nuestra Constitución presenta un contenido complejo y en realidad recoge tres derechos autónomos: el derecho a la participación política directamente o a través de representantes (apartado 1); y el derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (apartado 2) que se desdobla, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el derecho de acceso a cargos públicos representativos que incluye sufragio pasivo, pero no sólo, y el derecho de acceso a la función pública conforme a los principios de mérito y capacidad invocados en el artículo 103.3 CE.

De lo anterior cabe concluir que la participación regulada en el precepto constitucional tiene, básicamente, una doble dimensión: i) el derecho a la participación política; y, ii) el derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, aspectos ambos que no guardan vinculación alguna con la pretensión del interesado, que no es otra que la de obtener la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado, motivo por el cual procede la desestimación del recurso en este apartado.

Tercero. Compatibilidad concedida por el transcurso del tiempo (silencio positivo).

Aduce el interesado la obtención de la compatibilidad por silencio administrativo positivo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (disposición adicional primera).

En cuanto a la obtención de la compatibilidad por el transcurso del tiempo sin que la Administración haya adoptado y notificado el correspondiente acuerdo, esto es, 4 meses cuando se trate de autorizar la compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, y 3 meses cuando se trate del reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas, el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (disposición adicional primera), se refiere a los procedimientos en materia de incompatibilidades del personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración General del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, disposición ésta última que no resulta de aplicación al personal que desempeñe como única o principal, una actividad pública al servicio de una Corporación Local, tal como resulta de lo dispuesto en su artículo 1, según el cual:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'El ámbito de aplicación de este Real Decreto es el determinado en el artículo segundo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, a excepción del personal de las Fuerzas Armadas a que se refiere la disposición adicional quinta de la citada Ley y del que desempeñe, como única o principal, una actividad pública al servicio de una Comunidad Autónoma o Corporación Local.'

Resultando de inaplicación el citado Real Decreto 598/1985, habrá que estar a lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de función pública, tal como prevé el art. 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como a la normativa dictada en la materia por la Generalitat Valenciana. En este sentido, el artículo 3 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte dicho Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.

Conforme a lo anterior, la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, establece que la aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en la materia y a la normativa autonómica de desarrollo (art. 92). Teniendo en cuenta que la Ley 53/1984 no regula los efectos del silencio en materia de incompatibilidades y que, como se ha dicho, el RD 598/1985 no resulta de aplicación al personal dependiente de las corporaciones locales, la regulación autonómica a tener en cuenta será la prevista en el Decreto 166/1994, de 19 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la adecuación de los procedimientos adminis-trativos de competencia de la Generalitat Valen-ciana a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Re'gimen Juri'dico de las Adminis-traciones Pu'blicas y del Procedimiento Administrativo Común [DOGV núm. 2.332, de 26/08/1994], cuyo Anexo prevé que en el procedimiento sobre incompatibilidades, el plazo para resolver es de tres meses y que la falta de resolución en plazo tiene efectos desestimatorios, motivo por el cual cabe la desestimación del recurso en este aspecto.

Cuarto. Irregularidades del procedimiento.

Manifiesta igualmente el interesado que se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido por cuanto no se ha solicitado el informe previo del órgano competente, con carácter previo a la adopción del acuerdo desestimatorio, cuestión ésta que procede desestimar por cuanto, según obra en el expediente administrativo, la propuesta de acuerdo fue remitida para informe previo y acuerdo a la Comisión Informativa de Gobierno Interior en fecha 24 de enero de 2019, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto. Actividad permitida en el régimen de compatibilidad.

En cuanto a la aplicabilidad de la excepción contemplada en el artículo 6 de la Ley 53/1984, cabe remitirse a lo expuesto en el párrafo tercero del punto tercero del referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, conforme al cual su nombramiento como miembro del Consejo de la Ciudadanía es fruto de su presentación voluntaria a un proceso de selección de carácter público y, por tanto, no actúa en representación de esta corporación, al tratarse de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

iniciativa de carácter estrictamente particular, desestimándose en consecuencia la presente alegación.

Sexto. Competencia orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la resolución del recurso de reposición corresponde al Ayuntamiento Pleno, remitiéndose las presentes actuaciones a previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal y posteriormente a dictamen previo de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 69.2, letra h), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP de 31 de enero de 2007) y en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. ****** mediante instancia nº 00118-2019-0017957, de fecha 25 de marzo de 2019, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2019, en virtud del cual se acordaba declarar incompatible la actividad desarrollada por D. ******, funcionario de carrera de esta corporación con la categoría de pedagogo, jefe de Servicio en el Servicio de Transparencia, como miembro del Consejo de la Ciudadanía del ente Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, de conformidad con la fundamentación jurídica del presente acuerdo, confirmándose en todos sus extremos el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 2019."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001956-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa aprovar la Modificació de Plantilla 2019.		

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Camarasa

"Sí, [*inaudible*] general de negociació, del passat dia 5 d'abril, i que sobre la creació una plaça de funcionari d'habilitació nacional depenent de la Intervenció General Municipal. Este Grup, torna a repetir, encara que vaig votar abstenció en la Comissió, hui anem a votar a favor. No obstant això, sí que volem deixar constància que esta modificació hui es deu a una falta de previsió de l'equip de govern, donat la càrrega de treball, no de hui, de fa molts anys, que té la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, anem a votar a favor.”

_____

S’absenta de la sessió el Sr. Crespo.

_____

Sr. Igual

“Muchas gracias.

Bueno. Efectivamente, el último Pleno. Después de la intervención de mi portavoz no quería yo romper ningún velo. Por lo tanto, después del espectáculo que acabo de presenciar, en todos los años que he tenido el honor de estar sentado en este hemiciclo jamás he visto un espectáculo tan bochornoso, jamás.

Y en este punto, lo único que voy a decir evidentemente es que no tenemos nada en contra de la petición de Intervención, todo lo contrario. Un funcionario de habilitación nacional es cuantos más mejor. Sí única y exclusivamente el otro puesto que ustedes abordan, ya dije todo lo que tenía que decir en la Comisión correspondiente y que, bueno, pues es un monumento, pues eso, a la imprevisión. Y además ruego que corrijan puesto que el expediente está mal. No pueden sacar un grupo básico, es decir, un A1, con, además, siendo, jefe y tal. No, son cosas distintas. Pero bueno, al final queda muy poco tiempo. Va a haber otro equipo que va a llevar afortunadamente esta gestión y yo me alegro mucho que el tiempo de ustedes haya terminado ya, me alegro muchísimo.

Nada más.”

Sr. Campillo

“Bon dia.

Bo, esta modificació de plantilla és una modificació menuda, és evident. Afecta només a dos places, però crec que té gran importància i que val la pena remarca-ho. Perquè es crea una plaça d’intervenció delegada que coordinara, baix la figura de l'interventor general, tota la funció interventora dels organismes autònoms i d'empreses públiques municipals.

Jo crec que este equip de govern busca, precisament, reforçar la capacitat de control intern del propi equip de govern. Jo sé que açò pot semblar una miqueta estrany venint de la bancada d'enfront, però nosaltres ens volem posar més controls, òbviament. Creiem profundament en les garanties democràtiques d’este control i per això reforcem l’àrea d’Intervenció. Ja ho férem creant, per primera vegada en la història d’este Ajuntament, el Servici d’Auditoria, que no existia i va ser este equip de govern qui va crear el Servici d’Auditoria i va fer la primera oposició d’auditors de la història d’este Ajuntament.

I a demés, com a conseqüència d’esta nova creació, d’esta plaça d’interventor delegat per als organismes autònoms, evidentment això afecta actualment a la plaça de cap de servici i al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servici de Control Financer, que es deia 'i d'auditories delegades' perquè separem d'eixe servei les auditories delegades, que passen a ser independents i baix el control directe de la Intervenció. I per això es crea i es modifica la plaça de cap de servei de Control Financer per a equiparar-la al d'auditor.

Per tant, jo, es poden buscar... La modificació que hem fet és exactament igual que va fer el seu govern en moltes coses. Tinc ací les plantilles del 2012, 2013, 2014, 2015, exactament igual com va fer vosté. Ara vosté es troba esta excusa que està mal i que no ho entenem i que ens abstindrem. Doncs bé, hem fet exactament el mateix que feia el seu govern, vosté concretament com a regidor de Personal.

Per tant, bo, qui vol buscar excuses per a no aprovar més controls, ja sabem d'on venen vostés. Ja veiem el que estan dient de l'Agencia Antifrau, que la volen eliminar. Clar, al final qui vol eliminar la Policia, les seues raons tindrà. I el seu partit està com està per això. Per molt que els moleste que en este equip de govern els ho recordem. Per això tenen tots els casos de corrupció que tenen en els Jutjats. Per tant, mire, jo sé que això els molesta, però és que és així."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Igual

"¿Ya puedo? ¿Ya puedo? Sí, hombre si, hasta la silla de alcalde se ha quitado, hombre ya.

Es usted un temerario, un temerario y un mal gestor. Y ha hecho barbaridades, barbaridades con personal. Lamento profundamente que, acabado el mandato, suscriba al 100 % mis dos primeras intervenciones en los dos primeros plenos donde le dije por donde debería contenerse. Desgraciadamente entonces le dije que con 50 millones de euros más, para tener menos funcionarios que nosotros tuvimos, no tendría bastante. Efectivamente, efectivamente. Con 70 millones más tampoco va a tener bastante. Son ustedes un descalabro. Ustedes han perjudicado la economía de este Ayuntamiento con muchos millones de euros. Ustedes han desequilibrado la plantilla, han hecho un verdadero desastre.

Y no quiero hablar del mantenimiento. *Reformas Campillo* ha sido un desastre. Tres meses, tres meses para arreglar un cuarto de baño. No se dedique usted, puesto que en el puesto que le han puesto en la lista a lo mejor tendrá que ir por ahí, no monte una empresa de reformas. Seguro que usted sabe algo más de pajaritos, de muchas cosas, no lo dudo. Pero no, *Reformas Campillo* no, por favor.

Yo, de verdad, lo repito, estoy muy disgustado por lo que he visto, pero a la vez muy contento. Afortunadamente, bueno, pues si esto es una democracia nuestros ciudadanos van a hablar y los van a quitar de ahí, desde luego. Antes estábamos hablando en Hacienda y esto parecía la película *Tómbola*. Aquí, el señor alcalde, 50 millones aquí, 40 allá, 30 aquí… Oiga. *Huits i nous, i cartes que no lliguen*, que decía un amigo mío. Eso son ustedes, *huits i nous, i cartes que no lliguen*. Y yo, pues bueno, no les voy a votar, desde luego, a ustedes. Y espero que muchísima gente no les vote, como así creo que va a ser.

Nada más, muchas gracias y que sean felices. Y usted más, que con la edad que tiene no sé porque hace estas cosas. No lo entiendo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Ribó

"Per un motiu senzill, perquè tinc el dret i em dóna la gana."

Sr. Campillo

"Jo, Sr. Igual, ja hem presenciat el seu monòleg que és més propi del *Club de la Comedia* que d'un ple de l'Ajuntament. Jo crec que vosté representa perfectament la putrefacció del seu partit a l'haver elegit gent com vosté per a representar al seu equip de...".

La presidència demana silenci al Sr. Igual i l'advertix del fet que pot ser amonestat.

Sr. Campillo

"Jo sé que vosté... No tot el seu partit. Afortunadament hi ha gent com el Sr. Monzó que, sinceramente, des de la discrepància, perquè compartim ideologies diferents i partim inclús de classes socials diferents, estic segur, però ens podem entendre, podem dialogar. Hauria d'aprendre de la seua educació, Sr. Igual. Vosté és una vergonya per a molta gent del seu partit, estic convençut.

En tot cas, no passa res. Jo sé que vosté no està acostumat que gent de la meua classe li parle de tu a tu, li mire als ulls. Però s'ha d'acostumar, s'ha d'acostumar perquè nosaltres vinguérem ací per a mirar-los a la cara, a gent com vosté, i a no baixar la mirada. I no ho anem a fer, no ho hem fet, no ho fem ara i no el farem mai. Li ha quedat a vosté clar? I s'haurà d'aguantar molt de temps. Perquè jo no sé en quin lloc si jo eixiré o no, estic convençut que sí. Estic en el mateix lloc de la llista. Ja me'ho va dir en la Comissió. Estic el huit, estava el huit i sóc regidor de govern. El que sí que sé és que sap vosté en quin lloc estarà en els pròxims mesos? En la banqueta dels acusats. Això sí que és una vergonya."

Es reincorpora a la sessió el Sr. Estellés.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

El Sr. Crespo s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"FETS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. En data 11 d'abril de 2019, pel tinent d'alcalde, coordinador de l'àrea de Govern Interior s'ha proposat la modificació de la plantilla aprovada junt amb el pressupost municipal d'enguany per acord plenari de 20 de desembre de 2019, així com la vigent Relació de Llocs de Treball.

D'acord amb la comunicació de la cap de l'Oficina Tècnica Laboral, la modificació proposada ha sigut aprovada per la Mesa General de Negociació, en la sessió celebrada el dia 5 d'abril de 2019 i suposa la creació d'una plaça reservada a funcionari d'habilitació de caràcter nacional, de la subescala d'Intervenció-Tresoreria, de la categoria d'entrada, classe 2ª, depenent de la Intervenció General Municipal, corresponent a un lloc de col·laboració de la Intervenció Delegada (que es crearà mitjançant l'aprovació de la Relació de Llocs de Treball), amb barem retributiu A1-30-630-630, ja existent en la Relació de llocs de Treball. i la creació d'una plaça de l'escala alternativa: Administració General/administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria alternativa: Tècnic/a d'Administració General/Tècnic/a Administració Especial 1, del Subgrup A1 de classificació professional, corresponent al lloc de treball de Cap del Servici de Control Financer Permanent, ambdues places, demanades per la Intervenció General Municipal.

SEGON. Les creacions assenyalades es justifiquen per la Intervenció General Municipal i la Delegació d'Hisenda, en les seues comunicacions de data 10 i 11 de gener de 2019 i 3 d'abril de 2019, documentació obrant a l'expedient.

TERCER. Aquesta proposta de modificació de l'actual plantilla comporta també la modificació de la Relació de Llocs de Treball, on és crearan els llocs de treball que exigeixen les places a crear i l'organigrama, aprovats amb efectes 1 de gener de 2019 per acord de la Junta de Govern Local, tant pel que fa al nombre de llocs i a les característiques dels nous llocs de treball, així com a la modificació de la denominació, competències, unitat orgàniques i llocs de treball de l'actual Servici de Control Financer Permanent i Intervencions Delegades i a la creació de la unitat orgànica Intervenció Delegada.

QUART. La dotació inicial de les places s'ha fixat com a mera previsió, tenint en compte els terminis de tramitació, des de l'1 de juliol de 2019, i d'acord amb les retribucions que inclouen l'increment retributiu de 2019 previst aprovar, suposa un gasto de 92.364,48 €. S'estima que hi ha crèdit suficient dins del mateix capítol 1 de gastos de personal, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General, i per tant, cal:

- Retenir crèdit per l'import de 50.965,63 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93100/12000,12009,12100,12101 i 16000, segons l'operació de gasto 2019/233.

- Retenir crèdit per l'import de 41.398,85 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93100/12000,12009,12105 i 16000, segon l'operació de gasto 2019/234.

- Declarar disponible crèdit per import de 55.016,98 € en les aplicacions 2019/CC100/91200/12000, 12004, 12104,12105 , 12006 i 16000, 2019/CC100/92000/12004, 12006,12104, 12105 i 16000, 2019/CC100/92010/12000, 12003, 12004, 12006, 12104, 12105 i 16000, 2019/CC100/92020/12000, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto 2019/233.

- Declarar disponible crèdit per import de 41.413,87 € en les aplicacions 2019/CC100/92400/12000,12003,12004,12005,12006,13100,16000,12104,12105,13104 i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

13105,2019/CC100/92310/12004, 12105, 13100, 13105 i 16000, 2019/CC100/92080/12003,12105 i 16000, 2019/CC100/92050/12003,12004, 12005, 12006, 16000, 12105 i 12104, 2019/CC100/92020/12004, 12006, 12105 i 16000, de l'operació de gasto 2019/234.

CINQUÉ. Com que la modificació de la plantilla durant la vigència del pressupost requereix el compliment dels tràmits establits per a la modificació d'aquell i per tant ha de ser aprovada com a projecte por la Junta de Govern Local, i previ dictamen de la corresponent Comissió Informativa és necessari acord plenari d'aprovació inicial, tràmit d'informació pública, resolució d'al·legacions i acord plenari definitiu en el seu cas, es procedirà a elevar a la Junta de Govern Local la proposta de modificació de l'organigrama actual i de la Relació de Llocs de Treball per a la creació dels llocs corresponent a les places propostes, amb la determinació de la seua referència, la plaça exigida per al seu acompliment i la seua classificació, titulació, classificació professional, així com el component competencial i d'acompliment del complement retributiu dels llocs, complement de destinació i específic, en el seu cas, després de l'aprovació inicial de l'esmentada modificació i condicionada a la seua aprovació definitiva.

SISÉ. Abans dels tràmits descrits procedeix la remissió de les actuacions al Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General, a l'efecte de la fiscalització del gasto i d'emetre informe en els termes que estime oportuns, així com sol·licitar, si és el cas, quants tràmits considere necessaris que no hagen sigut esmentats.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. L'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, disposa que els municipis, quan que administracions de caràcter territorial disposen de la potestat d'autoorganització.

SEGON. L'article 90 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, quant a l'obligació de les corporacions locals de comptar amb una Relació de Llocs de Treball i una plantilla, d'aprovació anual a través del Pressupost, sense que els gastos de personal puguen sobrepassar els límits que es fixen amb caràcter general i que responga als principis de racionalitat, economia i eficiència.

TERCER. L'article 126 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, que estableix que la plantilla ha de comprendre tots els llocs de treball degudament classificats reservats a funcionaris, personal laboral i eventual, a les que s'uniran els antecedents, estudis i documents acreditatius de què s'ajusten als principis assenyalats amb anterioritat i la seua modificació durant la vigència del Pressupost requerirà el complement dels tràmits establits per a la modificació d'aquell.

QUART. L'article 74 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, respecte a l'ordenació dels llocs de treball de les administracions públiques a través de relacions de llocs de treball públiques.

CINQUÉ. L'article 37 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, en relació amb les matèries objecte de negociació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SISÉ. Els articles 168 a 182 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals, que regulen el procediment d'elaboració, aprovació i modificació del pressupost.

SETÉ. Els articles 18 a 22 i 34 i s.s. del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sext de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, reguladora de les hisendes locals, en matèria de pressupostos.

VUITÉ. Els articles 127 i 123 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril respecte a la competència de la Junta de Govern Local per a aprovar el projecte de pressupost, així com la Relació de Llocs de Treball de la corporació i la competència del Ple, per a l'aprovació del pressupost i de la Plantilla.

NOVÉ. L'article 123, 124 i 126 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, respecte a l'informe preceptiu de les comissions informatives en els assumptes sotmesos a decisió plenària.

DESÉ. Els articles 15 i 18 del Reial decret 128/2018, de 16 de març, que regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local, amb habilitació de caràcter nacional, pel que fa a la possibilitat de les Entitats Locals de crear llocs de treball de col·laboració, amb les funcions de col·laboració immediata i auxili a les funcions de Secretaria, Intervenció i Tresoreria, reservats a funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, la seua dependència jeràrquica, classificació i exigència de titulació.

ONZÉ. L'article 170 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local de la Comunitat Valenciana, que determina: '... Els llocs de col·laboració seran creats discrecionalment per la mateixa entitat local, en el terme que reglamentàriament es desenvolupe, corresponent a la Conselleria competent en matèria d'Administració local la classificació d'aquests'.

DOTZÉ. L'article 6 del Decret 32/2013, de 18 de febrer, del Consell, pel que es regula el règim jurídic del personal funcionari amb habilitació de caràcter estatal en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana, pel que fa a la creació, classificació i supressió dels llocs de col·laboració reservats a personal funcionari amb habilitació de caràcter nacional, que determina, entre altres extrems, que la classificació dels llocs de col·laboració correspon, en tot cas, a la conselleria competent en matèria d'administració local, que la realitzarà a proposta de l'entitat local interessada, a la qual haurà d'adjuntar-se certificació de la secretaria, acreditativa de la modificació de la plantilla i/o relació de llocs de treball, així com de la seua publicació definitiva en el Butlletí Oficial de la Província.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, a la vista de la moció del tinent d'alcalde, coordinador de l'àrea de Govern Interior, de la comunicació de la cap de l'Oficina Tècnic Laboral, referida a l'acord de la Mesa General de Negociació, de la resta de documentació recollida a l'expedient i dels informes emitits pels servicis de Personal i Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, així com del dictamen de la Comissió Informativa de Govern Interior, Administració Electrònica, Personal i Control Administratiu, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMER. En el marc de la potestat d'autoorganització reconeguda a les entitats locals i per considerar necessària la proposta efectuada per la Intervenció General Municipal i la Delegació d'Hisenda, aprovar inicialment la modificació de la vigent plantilla, en el sentit de crear una plaça reservada a funcionari d'habilitació de caràcter nacional, de la subescala Intervenció-Tresoreria, categoria d'entrada, classe 2ª, per a l'acompliment d'un lloc 'd'Intervenció Delegada', de col·laboració i auxili a les funcions d'Intervenció, sense perjudici de la classificació que determine la Generalitat Valenciana i una plaça de l'escala alternativa: Administració General/administració Especial, Subescala Tècnica, Categoria alternativa: Tècnic/a d'Administració General/Tècnic/a Administració Especial 1, corresponent al Subgrup A1 de classificació professional, per a l'acompliment d'un lloc de treball de cap del Servici de Control Financer Permanent.

SEGON. Retenir crèdit per l'import de 50.965,63 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93100/12000,12009,12100,12101 i 16000, segons l'operació de gasto 2019/233.

- Retenir crèdit per l'import de 41.398,85 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93100/12000,12009,12105 i 16000, segon l'operació de gasto 2019/234.

- Declarar disponible crèdit per import de 55.016,98 € en les aplicacions 2019/CC100/91200/12000, 12004, 12104,12105 , 12006 i 16000, 2019/CC100/92000/12004, 12006,12104, 12105 i 16000, 2019/CC100/92010/12000, 12003, 12004, 12006, 12104, 12105 i 16000, 2019/CC100/92020/12000, 12105 i 16000, segons l'operació de gasto 2019/233.

- Declarar disponible crèdit per import de 41.413,87 € en les aplicacions 2019/CC100/92400/12000,12003,12004,12005,12006,13100,16000,12104,12105,13104 i 13105,2019/CC100/92310/12004, 12105, 13100, 13105 i 16000, 2019/CC100/92080/ 12003,12105 i 16000, 2019/CC100/92050/12003,12004, 12005, 12006, 16000, 12105 i 12104, 2019/CC100/92020/12004, 12006, 12105 i 16000, de l'operació de gasto 2019/234."

27	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001967-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Dóna compte d'una compareixença de compatibilitat realitzada per personal eventual.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. D. ******, con DNI ******, fue nombrado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, como funcionario eventual, asesor del Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de València, incorporándose a dicho puesto de trabajo con efectos desde el citado 5 de abril de 2019.

Segundo. Con motivo de dicho nombramiento y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, comparece en el Servicio de Personal a los efectos de manifestar que, fruto de la actividad privada que venía ejerciendo hasta la fecha, como administrador de una entidad mercantil, le quedan pendientes de facturar dos trabajos realizados con anterioridad a su nombramiento, solicitando en consecuencia que se dé cuenta al Pleno de la corporación para su conocimiento y efectos oportunos, por cuanto su alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social la mantendrá a los solos efectos de la citada facturación, comprometiéndose a no realizar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el ejercicio de sus funciones como funcionario eventual de esta corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Primero. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, en su artículo 2, dispone que:

“1. La presente Ley será de aplicación a:

…/…

c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

…/…

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.'

Segundo. El apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que: 'En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia'.

Tercero. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 53/1984, dispone:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

…/…

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad".

Cuarto. En consecuencia, visto que el interesado a través de su comparecencia, se compromete a no realizar actividad que pueda impedir o menoscabar el ejercicio de sus funciones como personal eventual de esta corporación y, teniendo en cuenta que la facturación de sus trabajos obedecen al ejercicio de una actividad desarrollada con anterioridad a su incorporación al Ayuntamiento de València como personal eventual, no procede la tramitación de expediente de compatibilidad por cuanto no se dan los requisitos para la declaración de la misma, esto es, el ejercicio de una actividad privada mientras desempeña su cargo como funcionario eventual de esta Corporación.

Quinto. Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, remitiéndose las mismas a dictamen previo de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la comunicación efectuada por D. ****** al Pleno de la corporación del Ayuntamiento de València relativa a la facturación de dos trabajos pendientes realizados con anterioridad a su nombramiento como personal eventual de la plantilla de la corporación."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2018-003851-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: GOVERN INTERIOR, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Proposa ratificar la Resolució d'Alcaldia Z-91, de 16 d'abril de 2019, per la qual s'acorda no accedir a la sol·licitud de suspensió de l'acte administratiu adoptat per acord plenari de 31 de gener de 2019.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"HECHOS

Único. Por Resolución Z-91, de 16 de abril de 2019, se ha dispuesto:

'Primero. No acceder a la suspensión de la ejecución del acto administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València en fecha 31 de enero de 2019, solicitada por D. ******, en fecha 25 de marzo de 2018, en virtud de los fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la corporación, en la primera sesión que se celebre para la ratificación de la presente Resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 124. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.'

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Órgano competente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al amparo de lo establecido en el artículo 124.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para ratificar la Resolución de la Alcaldía núm. Z-91, de 16 de abril de 2019, en virtud de la cual se acuerda no acceder a la suspensión de la ejecución del acto administrativo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de València por Acuerdo de fecha 31 de enero de 2019, es el Pleno de la corporación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Dar cuenta al Pleno de la corporación para su ratificación, al amparo de lo establecido en el artículo 124.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Resolución de la Alcaldía núm. Z-91, de 16 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

'Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, acordó declarar incompatible la actividad desarrollada por D.******, funcionario de carrera de esta corporación, con la categoría de pedagogo, jefe de Servicio en el Servicio de Transparencia, como miembro del Consejo de la Ciudadanía del ente Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, por cuanto la actividad que venía desarrollando el interesado era una actividad pública incompatible con el cargo de funcionario público que ostenta en el Ayuntamiento de València, dado que la misma no puede incardinarse entre las actividades públicas permitidas previstas en el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Practicada la correspondiente notificación, mediante instancia nº 00118-2019-0017957, de fecha 25 de marzo de 2019 el interesado interpone, dentro del plazo legalmente previsto, recurso de reposición contra el acuerdo citado, solicitando entre otras cuestiones, la suspensión inmediata de la ejecución del acuerdo.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero. Normativa legal aplicable.

En cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto, hemos de partir del principio según el cual los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos (arts. 38 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), regla general que es consecuencia de la presunción constitucional del artículo 103.1 de la Constitución española, conforme al cual: 'La Administración pública sirve con objetividad a los intereses generales'. Ello se traduce, tal y como determina el artículo 117.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que ni siquiera la interposición de un recurso administrativo supone, por sí mismo, que se suspenda la ejecución del acto impugnado salvo en aquellos casos en los que estuviera prevista esa consecuencia, es decir, que una disposición establezca que la interposición de un recurso administrativo suponga la suspensión del acto que se impugna.

El carácter no suspensivo de los recursos se fundamenta en que la tutela judicial efectiva no impone la suspensión de la ejecutividad de los actos (STC 78/1996 de 20 de mayo).

En todo caso, tres son los requisitos que tradicionalmente ha exigido la jurisprudencia (auto del Tribunal Supremo de 15 de junio de 1983), para que proceda acordar la suspensión:

1) Que la ejecución del acto ocasione al interesado daños o perjuicios, sin que sea incluible en tal supuesto el caso de que los daños se produzcan a terceros ajenos al recurso planteado.

2) Que tales daños y perjuicios sean valorados como un juicio de irreversibilidad, es decir, que sean irreparables, o al menos de difícil reparación.

3) Que se lleve a cabo un juicio de ponderación, en orden a valorar la medida o intensidad con que el interés público exija la ejecución (autos del Tribunal Supremo de 23-03-1995, 12 y 21-07-1995, 18-09-1995 y 11-10-1995, entre muchos otros).

Al realizar tal ponderación de intereses es necesario conciliar el principio constitucional de eficacia (art. 103 CE), que sirve de fundamento y justificación, después de haberse promulgado la Constitución, al principio de ejecutividad de los actos administrativos, con el de tutela judicial efectiva (art. 24 CE), lo cual ha abierto líneas profundamente renovadoras en el ámbito de la suspensión judicial por parte de la jurisprudencia, cuyos pronunciamientos en líneas generales son los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Que no basta con alegar los daños y perjuicios de imposible o difícil reparación para lograr la suspensión, sino que es necesario acreditarlos aunque sea de forma indiciaria (autos de 23 de mayo de 1993, 24 de febrero de 1994 y 17 de mayo de 1995, entre otros), sin que sea suficiente su mera alegación.

Como indica la jurisprudencia la generación de perjuicios de imposible o difícil reparación debe entenderse como situación impeditiva o gravemente obstaculizadora de la efectividad de un disfrute de un derecho fundamental que, de ejecutarse el acto, quedaría el recurso sin operatividad o eficacia.

Consta en las actuaciones del presente expediente instancia presentada por el interesado en fecha 3 de abril de 2019, con Número 00118 2019 0020319, en virtud de la cual, solicita al ente rector de Corporación Valenciana de Medios de Comunicación, su baja temporal como miembro del Consejo de la Ciudadanía hasta tanto en cuanto se resuelva el recurso de reposición y la presente petición", deduciéndose claramente de la misma que la ejecución del citado acto no imposibilita la reposición de la situación a su estado anterior al recurso, en caso de estimarse el mismo.

A este respecto el interesado únicamente manifiesta un daño irreparable por no estar prevista la sustitución de los miembros que conforman el citado Consejo, cuestión ajena a esta Administración cuya resolución corresponderá al citado órgano en su caso, a la vista del resto de participantes en el procedimiento.

Por otra parte, el derecho fundamental de participación regulado en el artículo 23 de la CE tiene, básicamente, una doble dimensión: i) el derecho a la participación política; y, ii) el derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, aspectos ambos que no guardan vinculación alguna con la pretensión del interesado, que no es otra que la de obtener la preceptiva autorización municipal para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado, consistente en su participación como ciudadano en el Consejo de la Ciudadanía.

b) Y que siempre que de forma terminante, clara y ostensible se aprecie que el acto está viciado por una de las causas que dan lugar a su nulidad radical o absoluta, debe accederse a la suspensión (autos de 07-01-1994, 25-02-1994 y 02-10-1995), lo cual no acontece en el presente caso, por cuanto de las actuaciones obrantes en el expediente no se observa vulneración sustancial que conlleve la nulidad de lo actuado por merma de las mínimas garantías a observar.

Por lo expuesto, y previa valoración ponderación de los intereses implicados, no procede acceder a la suspensión de la ejecución del acto administrativo, por cuanto la actividad de la Administración en este caso, se inicia a partir de hechos objetivos y documentados, velando en definitiva por la salvaguarda de normas imperativas y de orden público, en ejercicio irrenunciable de su potestad.

Segundo. Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es el alcalde al amparo de lo establecido en el artículo 124. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para la ratificación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la misma al ser éste el órgano quien tiene atribuidas las competencias en esta materia según la Ley 53/1984 de Incompatibilidades, por cuanto de esperar a la fecha de celebración del próximo Pleno en el mes de abril, habría transcurrido el plazo de un mes que el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concede para resolver y notificar la resolución expresa al respecto, lo que supondría entender de facto suspendida la ejecución del acto impugnado.

Por todo lo que se ha expuesto, se resuelve:

Primero. No acceder a la suspensión de la ejecución del acto administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València en fecha 31 de enero de 2019, solicitada por D. ******, en fecha 25 de marzo de 2018, en virtud de los fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la corporación, en la primera sesión que se celebre para la ratificación de la presente Resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 124. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Predilecta de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Empar Puchades Giner.		

_____

Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

_____

DEBAT CONJUNT

La presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 29 a 34 de l'orde del dia relatius a dos dictàmens de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, amb votació separada. El 29 proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Filla Predilecta de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Empar Puchades Giner; el 30 proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor del Sr. Manuel Casanova Safont; el 31 proposa iniciar actuacions encaminades concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València, a títol póstum, a favor de Sra. Carmen Alborch Bataller; el 32 proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del València CF, SAE; el 33 proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de l'associació València Acull i el 34 proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

La presidència obri el primer torn de paraules.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Tello

"Bon dia.

Com ha comentat l'alcalde, proposem iniciar les actuacions per al nomenament dels nous honors i distincions del present any 2019. En esta ocasió proposem quatre medalles d'or, un fill predilecte i una filla predilecta.

Com a medalles d'or de la ciutat, en primer lloc, la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles. La seua història es remunta al catorze de febrer de l'any 1768, quan el Rei Carles III la va crear a la ciutat de València. Ha complit, per tant, dos-cents cinquanta anys. Reconeguda com a entitat consultiva oficial de la Generalitat per la Llei de patrimoni cultural valencià, realitza una àmplia tasca mitjançant l'elaboració d'informes, dictàmens i assessorament a les autoritats, corporacions i òrgans de l'Administració pública. Així mateix, posseeix un arxiu històric i una biblioteca d'accés lliure, amb volums des de segle XVI fins a l´actualitat. Edita la revista científica *Archivo de Arte Valenciano* des de l'any 1915 i una anuari des del 2008, i treballs d´investigació i documents diversos. D'altra banda, convoca premis de pintura i composició musical.

En segon lloc, la segona medalla d'or es proposa per al València Club de Futbol. El València va ser fundat el 18 de març de l'any 1919. Per tant, enguany ha complit cent anys d'existència. A hores d'ara, té trenta-nou mil abonats i és un dels equips amb més projecció de la Lliga espanyola. La seua trajectòria esportiva ha sigut més que notable. És el quart club espanyol pel que fa a títols internacionals, amb un total de set, i el cinqué club espanyol amb més títols, amb un total de vint-i-dos trofeus: sis títols de lliga, set copes del Rei, una supercopa d'Espanya, una copa Eva Duarte, una copa de la UEFA, dos copes de Fires, dos supercopes d'Europa, una recopa d'Europa i una copa Intertoto, a banda dels dos subcampionats consecutius de la Lliga de Campions els anys 2000 i 2001. Cent anys de triomfs que, sens dubte, sempre s'han viscut com a victòries de la ciutat sencera.

La tercera medalla d'or es proposa per a València Acull, que enguany compleix trenta anys. *[La presidència demana silenci i respecte a la intervinent]* És una entitat sense ànim de lucre. Fundada amb la finalitat d'aconseguir la participació plena de les persones immigrants en la societat valenciana, en igualtat de dret amb la resta de la ciutadania, indistintament de les raons que els portaren abandonar els seus països. Declarada d'utilitat pública des de l'any 2011, València Acull fou la primera entitat d'acció social especialitzada en atenció a població immigrant. Així mateix, ha construït xarxes amb altres associacions per a guanyar en eficàcia en la consecució dels seus objectius.

La quarta medalla d'or es proposa per a Carmen Alborch Bataller, que va nàixer el 31 d'octubre de 1947 a Castelló de Rugat. Va cursar la llicenciatura de Dret a la Universitat de València, on es doctorà l'any 1973. I va assolir també el Deganat de la Facultat de Dret d'esta Universitat. Així mateix, va ser directora de l'Institut Valencià d'Art Modern de l'any 1988 a 1993. En el seu vessant polític, fou ministra de Cultura, diputada en les Corts Generals, senadora i regidora de Cultura a este Ajuntament. Autora de diversos llibres i nombroses obres col·lectives, i col·laboracions en premsa i revistes. Al llarg de la seua vida va obtenir diversos honors i distincions, com ara la Gran Creu de Jaume I i Alta distinció de la Generalitat l'any

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018, la medalla de la Universitat de València l'any 2017 i la Gran Creu de l'Ordre del Mèrit Civil l'any 2016. Carmen Alborch va morir a València el 24 d'octubre de l'any 2018.

Com a fill predilecte es proposa a Manuel Casanova Safont, que va nàixer a la ciutat de València el 25 d'octubre de l'any 1931. Estudià Dret a la Universitat de Deusto i va ser membre de la Reial Acadèmia Valenciana de Jurisprudència i Legislació. Des de jove va compaginar la seua carrera amb la passió per la mar. Es va fer soci del Reial Club Nàutic de València, encara adolescent, i l'any 1982 va accedir a la presidència que va exercir durant vint-i-sis anys. Condecorat amb la medalla al Mèrit Naval, va ser a l'artífex i pare de la celebració de la 22 edició de la Copa Amèrica a València. Igualment, va ser un dels promotors del trofeu de Sa Magestat la Reina Sofia en aigües valencianes.

I per a acabar, com a filla predilecta es proposa a Empar Puchades Giner, que va nàixer el 30 de desembre de l'any 55 en la Torreta, un dels barris expropiats per a realitzar les obres del Pla Sud. Les seues inquietuds personals i socials la dugueren a participar activament en distintes associacions i col·lectius, com ara les comunitats cristianes de base. A hores d'ara, és presidenta de l'Associació de Veïns i Veïnes de Castellar-l'Oliverar, sòcia de Per l'Horta i integrant de Horta és Futur. No a la ZAL. Empar Puchades és model d'una sèrie de persones que treballen i han treballat per una societat sostenible i per la protecció i conservació del territori i de l'horta.

Gràcies."

Sr. Grau

"Brevemente, únicamente para hacer el posicionamiento del voto. En los puntos 29, 31 y 33 nos abstendremos. Y lógicamente, será la última aprobación de estas nominaciones. Pues lamentar, ¿no?, que en el mandato no hayamos sido capaces. Yo creo que era un objetivo de todos, ¿no?, que estos nombramientos fueran por unanimidad. Hemos conseguido que no se nos fuera de las manos, habíamos llegado a nombrar hasta doce o trece. Pero, bueno, en cualquier caso era manifestar únicamente la posición de este Grupo respecto a los puntos que he indicado: 29, 31 y 33."

Sr. Camarasa

"Bé, jo solament felicitar, donar les gràcies per eixa acollida a eixe nomenament del València Club de Futbol. Realment en el seu centenari ha sigut un ambaixador sempre d'esta ciutat, de les nostres tradicions, de les nostres arrels. En definitiva, de la identitat nostra, de la identitat valenciana. Per tant, contents que s'aprovara eixa proposta que el Grup Municipal Ciutadans feu i res més, endavant."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo), així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 d'abril de 2019, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Filla Predilecta de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Empar Puchades Giner.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament, plena capacitat i competència, segons l'establit en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions, aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1º i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Filla Predilecta de la Ciutat de València, a favor de la Sra. Empar Puchades Giner."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir el nomenament de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor del Sr. Manuel Casanova Safont.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 34 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 d'abril de 2019, es proposa iniciar actuacions encaminades a nomenar Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor del Sr. Manuel Casanova Safont.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament, plena capacitat i competència, segons l'establit en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir el Títol de Fill Predilecte de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor del Sr. Manuel Casanova Safont."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València, a títol póstum, a favor de Sra. Carmen Alborch Bataller.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 34 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez; i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

¨FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 15 d'abril de 2019, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor de la Sra. Carmen Alborch Bataller.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament, plena capacitat i competència, segons l'establit en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València, a títol pòstum, a favor de la Sra. Carmen Alborch Bataller."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000063-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del València CF, SAE.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 34 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

¨FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 d'abril de 2019, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del València, CF, SAE.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament, plena capacitat i competència, segons l'establit en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor del València, CF, SAE."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de l'associació València Acull.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 34 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez; i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

ACORD

¨FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 d'abril de 2019, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de l'associació València Acull.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament, plena capacitat i competència, segons l'establit en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1r i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de l'associació València Acull."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02000-2019-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 29 a 33 de l'orde del dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 29.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió (falta el Sr. Crespo).

ACORD

FETS

Per moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 12 d'abril de 2019, es proposa iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

FONAMENTS DE DRET

Primer. Que l'activitat que es proposa, incideix directament en l'exercici de l'actuació de foment, desplegada pels ens públics, tenint l'Ajuntament, plena capacitat i competència, segons l'establit en els articles 11.1 i 25.m) de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Segon. El règim jurídic aplicable ve determinat pel preceptuat en el Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària del Ple de l'Ajuntament el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994, i concretament pel que es disposa en l'apartat tercer de l'article 1º i pels articles 3, 4, 16, 18 i 19.

Tercer. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions ve contemplat en els articles 16 i següents del citat text legal, el qual consta de dues fases diferents: la primera, en la qual s'acorda la iniciació de l'expedient i la segona que es pronuncia sobre la concessió o denegació de la distinció que es tracte.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Únic. Iniciar actuacions encaminades a concedir la Medalla d'Or de la Ciutat de València a favor de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos."

_____

Presidix l'alcalde.

_____

35	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa sol·licitar la delegació de competències per a la rehabilitació del CEIP Sant Josep de Calassanç (Pla Edificant).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Si, pues mire, este punto tiene mucho que ver con la intervención que hemos tenido en lo que es el área de economía y hacienda, y es sobre la gestión. Lo que sucede es que en este caso va sobre el aprovechamiento de unos fondos que la Generalitat pone a disposición de los ayuntamientos, que se llaman Edificant, para que estos puedan acometer reformas en las escuelas públicas. Aquí se ha debatido muchísimas veces si escuela pública, si escuela concertada, si escuela privada, defensores de la escuela pública. Y ya le hemos dicho que siempre hemos defendido una escuela pública, como no puede ser de otra manera.

Pero vuelvo al principio casi de esta mañana, el problema es cuando les vemos gestionar. Es que la situación del colegio San José de Calasanz es tremenda, tremenda y es casi de vergüenza. Que sepan que en la Comunitat Valenciana hay 471 millones adjudicados a lo que es la reforma y construcción de colegios. Bueno, ya hay 169 municipios que se han aprovechado. En la provincia de València ya se han repartido 168 millones. Y aquí aún estamos pidiendo permiso, aquí aún estamos pidiendo permiso para poder gestionar que podamos acometer las reformas.

Esta es la gestión nuevamente del tripartito. Por un lado nos hablan de que van a hacer inversiones y una defensa a ultranza de lo que es la escuela pública –en la que todos creemos, insisto–, pero por otro lado cuando llega la hora de gestionar los recursos no lo hacen. Y esta vez no es que España nos robe, es que el dinero está aquí, dos calles más abajo, disponible. Y por su incapacidad de gestionar, otra vez, los colegios se encuentran en una situación lamentable y vergonzosa.

Yo es que llego a la conclusión que el señor alcalde, el Sr. Ribó, no ha ido a visitar los colegios, porque me cuesta mucho que vea en qué estado están estudiando nuestros hijos, colegios de primaria, y que lo permita. Yo creo que es ignorancia, que es vivir de espaldas –como he dicho antes– a los problemas reales de la ciudad.

Este colegio del que estamos hablando hoy, para que se hagan una idea, en el año 2009 el Grupo Socialista ya dijo en este Pleno que ese colegio necesitaba una reforma, en el año 2009. Diez años después y aún estamos pidiendo permiso, y aún estamos en esas. En agosto del 2017, el Sr. Ribó dijo que iba a hacer un especial mantenimiento para 20 colegios: reparación, repintado, barnizado de puertas, bancos y ventanales…

Les puedo asegurar que estuve el otro día en ese colegio y las ventanas no cierran, se lo puedo asegurar. Lo que pasa es que si usted no ha ido pues no lo sabrá –y el Sr. Ribó ya, ni le cuento–, en la situación en la que se encuentra este colegio. Les puedo decir que el 21 de noviembre del 2017 se desplomó el techo de la entrada principal del colegio, se desplomó, donde tienen que entrar ahora por otros accesos. Se comprometieron a una actuación conjunta de coordinación entre Ayuntamiento y Conselleria para repararlo. Mire, y estamos en ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto, es una cuestión de falta de gestión. Y ya le digo, la prueba está en que hay muchísimos ayuntamientos en la Comunitat Valenciana, en la provincia de València, que están aprovechando los recursos de Edificant. Y aquí acabara esta legislatura pese a su promesa que dijo que iba a acometer, para el 2018, 12 colegios, sin que se haya invertido ni un solo euro.

Por lo tanto, me reafirmo en lo que le he dicho cuando hemos estado hablando de lo que es la aplicación presupuestaria. La lastima es que ustedes prometen unas inversiones que no hacen. Ustedes dicen que vienen a rescatar lo que no rescatan. Y esta es la realidad en la que nos estamos encontrando en la ciudad de Valencia. En este caso de hoy, el colegio San José de Calasanz.

Por supuesto, una cuestión. Votamos a favor porque todo lo que han traído de Edificant nunca le hemos puesto ninguna traba, nunca este Grupo le ha puesto una traba. Todo lo que han traído este Grupo municipal, con un proyecto de centro, les ha dicho que sí, que tienen nuestro apoyo. ¿Su problema? Que luego ustedes no saben ejecutar lo que tienen que ejecutar. Porque esta vez la disponibilidad la tienen.”

Sr. Grau

“Gracias, Sr. Ribó.

La verdad es que sobre este tema ya resulta hasta a veces un poco cansino, ¿no? Pero bueno. Estamos ya en el mes de abril, el último Pleno del mandato y como hemos venido adelantando a lo largo de estos cuatro años, y sobre todo los últimos tres, cuando se lleva a aprobación este Pla Edificant, nos encontramos probablemente al peor plan que pudiese presentar en este caso la Generalitat Valenciana para los centros educativos concretamente de nuestra ciudad.

Ha citado el Sr. Giner algunas cifras del grado de ejecución. Recientemente en alguna de las entrevistas he escuchado al presidente de la Generalitat. Ya no son 470, ya vamos por 560 millones de euros invertidos en el conjunto de la Comunitat Valenciana, de obras licitadas. Y como dijimos desde el principio, era la peor solución que se estaba dando a la ciudad de València para la construcción y rehabilitación de centros educativos. Y si solo lo dijese yo, pues bueno, tendría el valor que ustedes le quieran dar, que dependiendo de a quién escuche ya sé que es poco o ninguno. Pero el balance es el que es. El balance es cero colegios, cero licitaciones, cero euros. Y algo de lo que ustedes hicieron bandera: cero barracones retirados de los centros educativos de nuestra ciudad. Ese es su balance.

Pero mira, le voy a decir una cosa: a usted le puedo entender. La que no entiendo, lo que no entiendo y no sé a qué narices han venido a la política de esta ciudad, de esta comunidad y de este país, es a la Sra. Oliver y su Grupo. ¿A qué ha venido usted aquí? ¿Cuál es su balance? ¿Dónde quedan todas esas promesas en materia de educación? Y sobre todo, solo de una parte de la educación: la educación pública. Quedan en nada. Porque el Sr. Campillo puede estar intentando defender la mala gestión de su conseller Marzà, incluso se puede haber hasta equivocado. Y para la ciudad de València yo le aseguro que se han equivocado.

Pero Sra. Oliver, se lo digo como lo siento: no sé a qué han venido ustedes aquí. Usted es la concejala de Educación con el peor balance que nunca en la historia de la democracia de esta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ciudad ha tenido un responsable de Educación. Porque ese seguidismo que está teniendo en materia educativa, en algunos temas que al parecer sí tiene interés, sí ha levantado la voz. ¿Por qué no ha levantado la voz en materia educativa? ¿Realmente está satisfecha de este balance?, ¿de que la ciudad de Valencia en estos momentos no tenga licitada ninguna obra?

Y nosotros, Sr. Giner, no vamos a votar a favor, no podemos votar a favor. Por supuesto que estoy de acuerdo en la construcción de esos 21 centros que se nos anuncian que se construirán o que se rehabilitarán, faltaría más. Pero yo no seré cómplice, ni este grupo será cómplice de que hoy aquí se apruebe anualidades para el 2019, en una obra de más de 3.200.000 euros una anualidad de 4.000 euros. Eso es una tomadura de pelo. Pero puedes pensar: trabajaran, correrán mucho y en el 2020 se emplearán. Se emplearán 118.000 euros, eso es una tomadura de pelo. Y el problema es que es una tomadura de pelo reiterada, en todos y cada uno de los centros que estamos aprobando en este Pleno. Y que en este caso, ya le digo, nosotros nos abstenemos.

Y encima, en el centro que hoy trae usted aquí ha demostrado que hay otra forma de actuar. Después de la moción que presentó este Grupo en el pasado Pleno ha puesto a la gente a trabajar. No fue el 2 de abril, fue el 17, me vale. Eso mismo lo podía haber hecho usted como mínimo en 12 centros que ha incluido en el Plan Edificant y que aún estamos esperando, que eran obras de 70.000 euros. Es que solo me falta ver que encima también ahora venga en un algún momento que vamos a diferir esa inversión. Luego tendremos ocasión, a raíz de una moción que presenta el Grupo Ciudadanos, de hablar de lo mismo. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Usted mismo, con la intervención que durante estos días está teniendo en este centro, entiende que hay otra forma de hacer las cosas.

Gracias."

———————

S'absenta de la sessió la Sra. Puchalt.

———————

Sr. Campillo

"Sr. Grau, per molt que repetisca una mentida no es convertix en veritat. Quan vosté va presentar eixa moció la Conselleria ja tenia adjudicada l'obra de reparació. Aleshores, clar, vindre ací a dir que gràcies al fet que presentaren la moció els tècnics es posaren..., posa vosté als tècnics a treballar quan ni tan sols és esta Administració qui està fent l'obra de reparació. Que és la Conselleria que ja tenia el contracte adjudicat quan vosté va presentar una moció i ara vosté diu que gràcies a eixa moció es va començar a treballar, home, jo crec que vosté hauria de ser..., hauria de no faltar a la veritat.

I evidentment ara estan treballant perquè la Conselleria va pactar amb l'empresa que millor esperar a la Pasqua, quan estaven en vacances tota la comunitat educativa, per a treballar. En eixe contracte que ja estava adjudicat de feia molt de temps, per cert. O siga que no s'apunte medalletes perquè tal vegada qui es Màgic Andreu és vosté, en este Ple.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Com després tenim una moció que ha presentat el Sr. Giner que ja podrem debatre en profunditat la moció, la moció que ha presentat el Sr. Giner, jo em vaig a centrar en allò que portem ara. I allò que portem ara és una nova sol·licitud per a demanar a la Conselleria, a la Generalitat Valenciana, la intervenció de rehabilitació integral en un centre escolar públic de la nostra ciutat. I a demés este centre, que és el Sant Josep de Calassanç, que està al barri del Grau de València, és un centre que necessita una actuació, evidentment, perquè és un centre molt antic en el qual fa molt de temps que no s'ha invertit.

És un projecte de 3,3 milions d'euros distribuïts en tres anualitats. Es diu: 'És que en el 2019 l'anualitat és de 4.000 euros, es *una tomadura de pelo'*. I clar, venint de vosté, que també ha governat. Perquè clar, venint de la dreta que no s'entera de res, que és Ciutadans, doncs bé. Però venint de vosté que ha governat, home, si el que vosté pretén és que posem que l'equip d'arquitectura d'este Ajuntament quan fa les anualitats pose mig milió d'euros. Esta anualitat per exemple, no? Perquè així no seria *una tomadura de pelo* per a vosté. Que pose mig milió d'euros quan este centre ha de licitar la redacció del projecte i després haurà de licitar l'execució del projecte, el que seria *una tomadura de pelo,* Sr. Grau, i vosté ho sap perfectament, és posar més diners en una anualitat que és materialment impossible executar res perquè es que s'ha de licitar.

I vosté ho sap. I com ho sap, ve ací a dir que 4.000 euros és *una tomadura de pelo*. No, el que seria *una tomadura de pelo* és ficar més diners perquè és impossible executar un projecte d'esta envergadura. O quant de temps vostés tardaven en executar des de que començaren a tindre ací una idea d'un institut nou, quan començaren vostés a executar el projecte? En el mateix any que començaven a redactar el projecte? A l'any següent? O tardaven quatre, cinc i sis anys, i alguns tenen el cartell posat de: '*Aqui su nuevo instituto*', i encara estan esperant-lo després de sis i set anys? El raonable, no es preocupe que nosaltres no anem a posar el cartell fins que comencen les obres, però el raonable és fer bé les anualitats. I les anualitats es fan perquè es vaja assabentant, tindrà quatre anys més en l'oposició per a assabentar-se, però perquè es vaja assabentant, les anualitats es fan en previsió de les obres, de les obres. Ja li ho vaig dir, Sr. Giner, és que vosté ara també és arquitecte. Es que vosté ara ja sap més que els arquitectes d'esta casa.

Bo, el passat 1 d'abril, a demés, ens reunirem amb la direcció del centre i amb l'AMPA per a mostrar-los este projecte, esta memòria tècnica, els plànols, com quedaria la zona d'infantil, com quedaria la zona de primària, com quedaria el pati, eh? Perquè nosaltres sí que anem a visitar els centres, el govern anterior no ho feia però nosaltres anem a visitar molts centres. I quan tenim projectes, anem allí i els hi expliquem. I els hi expliquem com seran les anualitats, quina és la tramitació administrativa.

Els contem les coses com són, no venem fum com fan vostés quan van allí, Sr. Giner, que van amb la vareta *de Harry Potter* i diuen: 'Açò en tres mesos ho faríem'. Escolte, esta falta de serietat, esta falta de coneixement de com funciona l'Administració, esta falta de rigor, esta falta de tot. És que és tan hiperbòlica l'oposició, la critica, tan destarifada, tan... És que, de veritat. O siga, és que vosté fa aigües per tots els costats. De veres.

Mire, la intervenció està en la memòria tècnica que la tenen a l'expedient, per cert, se la poden llegir. I es fa un canvi global de tota la parcel·la, s'utilitza una part de la parcel·la que fins ara no s'utilitzava i, a demés, es fa un canvi en general de tots els centres. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Ja he acabat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

S'absenten de la sessió la Sra. Simón i els Srs. Camarasa i Mendoza.

_____

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"Es que aquí estamos hablando de dos cuestiones otra vez. Los que prometieron que iban a construir colegios —quitando el 103, que es una cuestión de la Generalitat— fue el Sr. Ribó. Es que dijo y llegó a ser alcalde haciendo las promesas, y una vez estando en el gobierno ustedes prometieron la construcción de colegios. Es que lo han dicho. Y usted aquí en este Pleno dijo que antes de que terminara el 2018 tendría 12 inversiones acabadas y se va a acabar y es que no va a haber ni un céntimo. Pero son sus promesas. Eso que conste, en primer lugar. Yo me estoy refiriendo a lo que ustedes propusieron.

Aquí hemos dicho en muchas ocasiones que la concertada y la pública son compatibles, que son compatibles en sí mismas. Ahora, la escuela pública necesita unas instalaciones educativas de calidad. ¿Para qué? Para que todos nuestros hijos tengan las mismas oportunidades estudien donde estudien, cosa que ustedes no lo que quieren entender. Y este es el principal problema.

Para que la gente lo sepa: la competencia del mantenimiento recae en el Ayuntamiento. Lo que es las puertas, los cuartos de baño…, el mantenimiento. Y lo que son las inversiones es un asunto más de la Conselleria. Pero es que se crea el Plan Edificant para delegar esas competencias a los ayuntamientos y que esto sea más ejecutivo. Como la cuestión se atasca, se crea este Plan. Claro, y lo que le estoy diciendo, que ya hay muchos ayuntamientos que han sabido cogerse a este Plan y están ejecutando. Y ustedes, el Sr. Ribó, nuevamente que se lo he dicho al principio de esta mañana, es que ni un céntimo.

Ya sé que le hace gracia, pero yo le invito, y si quiere le pongo yo el taxi, que no vayamos a ver este colegio y que subamos. Que vea cómo están las ventanas. Que entremos en los cuartos de baños, donde no hay ni tapas, donde muchos sitios no hay ni forma de tirar la cadena. Que usted lo mire personalmente, que vea en qué estado se encuentran y dónde están estudiando nuestros hijos. Y cuando te asomas a la ventana ves las naves donde está la fundación InnDEA, que me parece bien esa inversión. Pero cómo invierten en estas fundaciones que son de desarrollo que ustedes llaman y cómo tienen los colegios. Desde esta misma ventana que yo les estoy diciendo donde apenas se juntan las marquesinas y se puede cerrar las ventanas resulta que ves unos edificios donde sí que se ha invertido y sí que se ha ejecutado.

Y esto es lo que no les permito, me diga usted lo que me diga. Y por eso traigo después otra moción. No digo que me parezca mal que se invierta en la Fundación InnDEA, lo que estoy diciendo es que veo su forma de medir sus promesas y dónde tienen ustedes la prioridad. Desde luego en la escuela pública no la tienen, desde luego en la educación no la tienen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Después vamos a hablar de otro colegio, es una moción que trae este grupo municipal, donde es que se ha caído otro techo. Se ha caído otro techo en otro colegio, que se sepa. Es que se lo tenemos que traer a este Pleno. Una cuestión que es arreglar un cuarto de baño, de mantenimiento, que se tenía que resolver por la propia inercia de la gestión, hay que traerlo al Pleno y hacerlo de categoría extraordinaria. Eso es lo triste, claro que sí. Si es lo triste, que le tenemos que traer *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* aspectos que usted tenía que tener, claro que si, proactividad en hacerlo, hay que venir aquí y decirle: por favor, arregle usted las ventanas, las porterías de los patios, etcétera, etcétera."

Sr. Grau

"Gracias.

Vamos a ver, Sr. Campillo. Yo intento no faltar a la verdad. También le digo que me puedo equivocar y si yo me equivoco suelo pedir disculpas. Pero en este caso ni he faltado a la verdad, ni me he equivocado. Se lo digo tal cual es. Y entiendo que quiera darme a mi lecciones de cómo es la fórmula de proceder para gastar el dinero que uno tiene consignado para poder llevar adelante un proyecto. El centro del que estamos hablando fue incorporado en la fase 1 del Plan Edificant en enero del 2018, explíqueme usted qué ha hecho hasta abril del 2019, qué procedimiento administrativo justifica que usted se tira 14 meses no haciendo nada.

La siguiente lección que me da es que necesita ocho meses para gastar 4.100 euros, en esa bancada suya tiene a expertos de cómo gastar de forma inmediata cantidades bastante superiores saltándose cualquier procedimiento. Pero es que en el 2020 habla de 118.000 euros, para redacción de proyectos. Es decir, no es un único proyecto, son varios proyectos los que completan la ejecución de una obra. ¿A quién quiere engañar?

Me puede acusar a mí o a este grupo de en el pasado haber puesto carteles y usted ha llenado los archivadores de los colegios de papeleo, de papeleo. De '*ja hem aprovat la construcció del centre*', enero del 2018. Abril del 2019: 'ja hem aprovat la delegació de competències'. Fantástico. Y de aquí a unos meses le cuenta que ya ha encargado el estudio geotécnico. Y en 2020 les vuelve a mandar un fax y les dice que ya tiene el proyecto de salud, que luego ya redacta la obra. Y así hasta el 2021. Es que no lo digo, es eso lo que usted trae ahí hoy a aprobación. Ese es su balance en educación.

Y se lo repito: cero barracones, cero colegios, cero licitaciones, cero euros. Pero y lo que es peor, han creado el conflicto más importante que ha vivido esta ciudad en materia educativa de los últimos años. Porque a esos ceros desgraciadamente hay que sumarle más de 10 órdenes, resoluciones y decretos en materia educativa, y que gracias a la acción de los grupos políticos y de muchas asociaciones, hasta 17 sentencias han recaído sobre la Conselleria de Educación, sobre el verdadero objetivo suyo. Porque aquí se demuestra su objetivo para nada tenía que ver en la construcción de estos centros si no intentar imponer un modelo educativo al conjunto de la ciudad.

Gracias."

Sr. Campillo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Vosté diu: vosté està intentant enganyar perquè es farà en 2020, 2021... Si jo no estic intentant enganyar, jo dic les coses com són. És que un centre té els seus procediments. És un centre de molta envergadura, és un centre que a més està amb xiquets i xiquetes que hem de fer l'obra amb la comunitat educativa allí. Per tant, s'ha de fer en fases. Vull dir, és que no entenc eixe raonament que vosté diu, Sr. Grau, de vosté vol enganyar. Si jo no enganye. Jo, a la comunitat educativa, a la direcció de l'AMPA els vaig explicar estes anualitats. I explicant les coses la gent les entén.

Evidentment podria ser com vostés i haver anunciat no sé quantes coses, haver creat CIEGSA, de tots els sobrecostos que ara tindríem tots els centres. Després de 24 anys que vostés governaven podríem tindre-ho ja tot fet. Però clar, crearen CIEGSA, vingueren els sobrecostos, no sé quantes més coses associades, que així estan com estan en el seu partit. I ara tenim les instal·lacions educatives publiques d'esta ciutat i de tota la Comunitat Valenciana com les tenim perquè vostés que governaren 20 anys la Generalitat van deixar caure les infraestructures públiques. I ara vosté em diu a mi que jo estic intentant enganyar perquè presente una memòria tècnica. Per cert, la primera memòria tècnica del Sant Josep de Calassanç, d'este centre públic que té 40 anys o 50 anys. La primera memòria tècnica, amb plànols, que hem anat allí a explicar-la, que ho fa un govern progressista que du quatre anys governant.

I clar, vostés venen ací i diuen: ha tardat 14 mesos en portar la memòria tècnica del Sant Josep de Calassanç. Home, és que el Pla Edificant són 21 centres. Mire: 16 de gener de 2018, acord amb la Conselleria per al primer paquet de nous centres; 20 de febrer de 2018, presentació al Consell Escolar dels nous centres —perquè hem de passar pel Consell Escolar—; 25 d'abril del 2018, acord amb Conselleria, segon paquet dels 12 centres; 19 de juny de 2018, presentació al Consell Escolar dels nous centres.

Clar, nosaltres no hem parat de treballar, no hem parat de treballar. És que nosaltres ja tenim la delegació de competències dels 12 centres de 100.000 euros, tenim la delegació de competències de l'IES de Patraix, tenim la delegació de competències del CEIP Sant Àngel de la Guarda —que, per cert, estava en un edifici que es queia a pedaços i que vostés no feren res— i tenim ja també la sol·licitud de competències d'altres quatre centres més amb este.

Clar, es que vosté diu: 'És que ha tardat 14 mesos en portar Sant Josep de Calassanç'. Clar, perquè abans portàrem el Carles Salvador, portarem l'IES de Patraix, portarem el Raquel Payá... Clar, és que no hem parat de treballar. I vostés ens van a donar a nosaltres lliçons sobre el que són inversions en l'escola publica? Per l'amor de Déu, no tenen cap tipus de legitimitat per a donar cap lliçó perquè vostés varen deixar caure les infraestructures educatives. Perquè vostés sí que tenien un projecte ideològic per a l'educació i era fer un transvasament de la pública a la privada. Eixe era el seu projecte de centre perquè la privada està controlada majoritàriament per la religió, que és el que vostés volen, donar doctrina, adoctrinar. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*"

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió; fan constar la seua abstenció els/les 7 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Els Srs. Mendoza i Camarasa i les Sres. Puchalt i Simón s'absenten de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'abstenen a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2017 se ha publicado en el DOGV Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en un contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental del derecho a la educación, contemplado en el artículo 27 de la Constitución española.

Segundo. El objeto de este Decreto Ley es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para las competencias de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Dicha cooperación se materializa a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de las mencionadas competencias. Con carácter general, esta delegación se formalizará mediante resolución de la persona titular de la Conselleria con competencias en materia de educación, pudiendo también formalizarse mediante convenio y exigirá en todo caso la previa aceptación por el municipio interesado.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 7.1 del citado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en el mismo, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la Conselleria competente en materia de educación. La solicitud, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente y en el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptada por acuerdo plenario.

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 25 de enero de 2018, ha acordado la adhesión al plan de cooperación previsto en el Decreto Ley 5/2017, la autorización a la concejala de Educación para realizar cuantos trámites sean necesarios durante la ejecución del citado plan de cooperación, y la autorización al secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir solicitud electrónica de adhesión a dicho plan.

Quinto. Las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación de gestión para entidades locales dictadas en el marco del Decreto Ley 5/2017, publicadas en la web de la Conselleria y que se incorporan al expediente, establecen una plataforma de gestión telemática denominada Edificant, a través de la cual se debe presentar la solicitud previa de adhesión junto con la selección de operaciones, cuyo orden de introducción marcará la prioridad de la solicitud para la entidad solicitante, meramente a efectos informativos y no vinculantes para la Generalitat, sin que sea necesario en esta fase aportar ninguna documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Que el precedente telemático previsto en las citadas instrucciones contempla una 'adhesión previa' o 'solicitud previa de adhesión' al Plan que no está contemplado en el Decreto Ley 5/2017 y que es necesario cumplimentar siguiendo dichas instrucciones de forma telemática.

Séptimo. Se ha evacuado consulta previa al Consejo Escolar Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, acordándose por unanimidad la adhesión al Plan Edificant, conforme al orden de prioridad de actuaciones a llevar a cabo en base a informe técnico incorporado al expediente del Servicio de Educación del Ayuntamiento de València, como así consta en certificado de 19 de febrero de 2018 de la Secretaría del mencionado consejo.

Octavo. Por Resolución de la tenienta de alcalde de Educación OS-155 de fecha 1/03/2018, se acuerda formular la solicitud previa de adhesión al Pla Edificant, de conformidad con las instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación, así como autorizar al secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir la misma, a través de la plataforma de gestión telemática Edificant, y a seleccionar las actuaciones que se desean ejecutar por delegación según el siguiente orden de prelación, conforme al informe técnico mencionado en el anterior antecedente:

- nueva construcción CEIP Fernando de los Rios.

- nueva construcción IES núm.41 de Patraix.

- nueva construcción CEIP Sant Àngel de la Guarda.

- rehabilitación CEIP Sant Josep de Calasanz.

- rehabilitación CEIP Lluís Vives.

- rehabilitación CEIP Carles Salvador.

- rehabilitación CEIP Salvador Tuset.

- rehabilitación CEIP Raquel Payá.

- rehabilitación CEIP Teodoro Llorente.

Noveno. En fecha 05/03/2018, se lleva a cabo la suscripción referida en el ordinal anterior.

Décimo. Se recibe de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, dependiente de la Secretaría Autonómica de Educación, por correo electrónico, la conformidad para solicitar la delegación de competencias, y pone a disposición del Ayuntamiento de València la información y documentación necesaria para la elaboración de la memorias técnicas de actuación de las correspondientes propuestas de actuaciones que se desean ejecutar por delegación, a las que se refiere el apartado octavo de este acuerdo.

Undécimo. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos del Ayuntamiento se recibe en fecha 27/03/2019, la Memoria Técnica relativa a la actuación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

rehabilitación del CEIP San José de Calasanz, por lo que procede, en aras de la celeridad, solicitar la delegación de competencias de contratación y ejecución de las obras relativas a este centro, sin perjuicio de elevar al Pleno las sucesivas solicitudes de delegación de las restantes actuaciones, conforme se vayan emitiendo las memorias de las mismas.

Duodécimo. El artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, en consonancia con las Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación de gestión para entidades locales en el marco del mencionado Decreto Ley, requiere para la presentación de la solicitud de delegación de competencias de la Generalitat a favor del Ayuntamiento, acuerdo plenario municipal adoptado al efecto, acompañado de descripción técnica de la actuación (Memoria Técnica), incluyendo el importe máximo previsto del coste de intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

II. Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación para la gestión para la puesta en ejecución del Decreto Ley 5/2017 por las entidades locales, publicada en la web de la Conselleria.

III. Artículo 27 de la Constitución española, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 7 puesto en relación con el artículo 27, respecto a las competencias de las entidades locales atribuidas por delegación.

V. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, cuyo artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y el artículo 48 respecto a convenios que tengan por objeto la delegación de competencias.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud y Deportes, y Cultura, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Solicitar la delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València relativa a la actuación de rehabilitación del CEIP San José de Calasanz, en el marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, acompañada de la Memoria Técnica correspondiente en la que se indica el importe máximo previsto del coste de la intervención, según obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Autorizar al secretario D. Hilario Llavador Cisternes para suscribir telemáticamente la solicitud de delegación de competencias mencionada anteriormente, a través de la plataforma de gestión Edificant."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000318-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS, I CULTURA. Proposa aprovar un canvi de representant del Consell Escolar Municipal.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió (falten els Srs. Mendoza i Camarasa i les Sres. Simón i Puchalt).

ACORD

"FETS

Primer. El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el 28 de març del 2019, va disposar anomenar membre del Consell Escolar Municipal pel Sector de Pares i Mares d'alumnes de centres escolars del municipi, al Sr.. ******, per la Federació Catòlica d'Associacions de Pares d'Alumnes (FCAPA).

Segon. Per la Federació Catòlica d'Associacions de Pares d'Alumnes (FCAPA) es presenta escrit comunicant el canvi de representant en el Consell Escolar Municipal de a D. ******, pel Sr. *******.

Als anteriors fets s'apliquen els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. La Llei de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de desembre, per la qual es modifica la Llei de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de desembre de Consells Escolars de la Comunitat Valenciana, en l'article 3r, així com el Decret legislatiu de 16 de gener de 1989.

Segon. El Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual es regulen els consells escolars territorials i municipals establix en els seus articles 15 i 16 que les vacants que es produïsquen es cobriran en el termini de 2 mesos, d'acord amb el mateix procediment i dins del mateix sector que corresponga al membre cessat. Perquè la dimissió dels membres del Consell produïsca efecte, ha de ser presentada davant de l'òrgan o entitat que li va designar o va triar i comunicada a l'òrgan a qui corresponga efectuar els nomenaments perquè acorde el cessament preceptivament, si concorren tots els requisits legals, i inici el procés per al nomenament del successor.

Tercer. La Llei 6/2010, de 28 de maig, de la Generalitat, de modificació del text refós de la llei de consells escolars de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret legislatiu de 16 de gener de 1989, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quart. Resolució de 2 de juny del 2013, de la Direcció General d'Innovació, Ordenació i Política Lingüística.

Quint. El Reglament de règim intern del Consell Escolar Municipal de València, aprovat per acord plenari data 30 de setembre del 2005, modificat per acord del ple de data 25 d'abril del 2014, que en l'article 6t establix que la duració del mandat dels membres del Consell Escolar Municipal serà de quatre anys.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, i amb el dictamen de la Comissió de Desenvolupament Humà, Educació, Joventut i Esports, i Cultura, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Acceptar el cessament del següent membre del Consell Escolar Municipal:

Pel Sector de Pares i Mares d'alumnes de centres escolars del municipi del Sr. ******, per la Federació Catòlica d'Associacions de Pares d'Alumnes (FCAPA).

Segon. Nomenar membre del Consell Escolar Municipal en substitució del membre cessant a la persona següent:

Pel Sector de Pares i Mares d'alumnes de centres escolars del municipi al Sr. ******, per la Federació Catòlica d'Associacions de Pares d'Alumnes (FCAPA).

Tercer. El mandat dels membres del Consell Escolar Municipal és pel temps de mandat pendent de complir a la resta dels membres."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-00606-2019-000005-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposta relativa a la declaració de Benimàmet com a Entitat Local Menor.	

INTERVENCIONS CIUTADANES

Abans de donar començament al debat, la presidència concedix l'ús de la paraula, per tres minuts, en compliment del que establix l'art. 56 del Reglament de transparència i participació ciutadana, i la disposició addicional primera del Reglament orgànic del Ple, als representants de les entitats cíviques que així ho han sol·licitat per mitjà d'un escrit presentat en el Registre General d'Entrada de la corporació.

En primer lloc, intervé la Sra. ******, en representació de l'Associació de Veïns de Benimàmet, qui diu:

"Buenos días, *bon dia*.

Señor alcalde, concejales, quiero agradecer en nombre de la Asociación de Vecinas y Vecinos de Benimàmet la oportunidad que nos brindan de acceder a esta tribuna para poder

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dirigirnos a todos y recabar todo el apoyo necesario para que la Entidad Local Menor sea una realidad en el mínimo tiempo posible.

Según han ido pasando los meses desde la última vez que nos dieron la palabra en este foro, a mediados del mes de noviembre, hemos recibido la visita de diferentes formaciones políticas para explicarnos su postura, en unos casos favorables, en otras un tanto tibios, pues había una cierta reticencia, según ellos, a que no era posible con los datos que ellos manejaban y que parecía que nos estaban engañando en cuanto al mecanismo que se estaba utilizando, pero que finalmente se suman al proceso abierto primero por Benimàmet Poble que ha mantenido la esperanza que el Tribunal Supremo cortó, con una sentencia inapelable, las aspiraciones de constituir Benimàmet como municipio independiente, parecía que se podría acceder a una mayor autonomía con la fórmula de la Entidad Local Menor y que, según parece, la promulgación de un cambio en la normativa del 2013 nos excluía de tener entidad jurídica si accedíamos finalmente a la Entidad Local Menor.

Como parece ser que por esa vía los juristas del Ayuntamiento no lo ven posible y como en Benimàmet no nos hemos conformado, con la ayuda de concejales de la Nau, la vía de la petición que hizo en el 2008 ******, compañero de nuestra asociación, es aceptada para llevar a Benimàmet al objetivo que se ha marcado la mayoría de nuestros convecinos, que a una gran parte de ellos representa nuestra asociación, que es conseguir la Entidad Local Menor con entidad jurídica.

Finalmente se suman al proceso, todos los partidos políticos, cosa que nos complace y satisface pues a todos ellos, cuando les recibimos, les hicimos ver que la voluntad nuestra era conseguirlo y les pedimos que se sumaran tanto si estaban en el gobierno como en la oposición, que nadie pusiera palos en las ruedas del proceso, cosa que esperamos que cumplan y lo decimos aquí públicamente, al igual que se lo demandamos a ellos en privado.

Entre todos, grupos políticos, entidades encabezadas por la que inició el proceso Benimàmet Poble, al que debemos el haber mantenido la llama durante estos años, alcaldía pedánea, con Pepe Melgares, Junta Municipal Pobles de l'Oest y Comisión que se creó, y ya todas las demás asociaciones, con la que presido a la cabeza, vamos a seguir trabajando en el camino que queda '*per a aconseguir* lo *que tant desitgem*' que dice el himno de Benimàmet y que es la Entitat Local Menor con entidad jurídica.

Muchas gracias y *Visca* Benimàmet."

A continuació, intervé el Sr. ******, en representació de l'Associació Cultural Plaça de la Tenda, qui diu:

"Sr. alcalde, Joan Ribó, equipo de gobierno y grupos de la oposición. Buenos días.

En primer lugar, quiero agradecer a la Falla Plaza de la Tienda que me haya cedido su turno de palabra para intervenir en este punto del orden del día, tan importante para Benimàmet.

Quiero aprovechar la oportunidad de poder hablar en este el último Pleno de la legislatura para agradecer al equipo de gobierno la atención prestada, las inversiones que se han realizado en todas las aéreas de las concejalías, así como la mejora de los servicios de atención al ciudadano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en nuestra pedanía de Benimàmet-Beniferri. Igualmente, quiero agradecer a los concejales y a sus equipos por atender siempre y dar soluciones a las peticiones que desde la Alcaldía hemos realizado. En Benimàmet antes se decía que el alcalde pedáneo no podía hacer nada porque no se le escuchaba. Yo doy fe de que ahora sí se le atiende al pedáneo, solo hay que visitar la pedanía para comprobar que es cierto lo que digo. Gracias a todos por ello.

Ahora vamos al asunto. Benimàmet es un núcleo de población de la ciudad alejado del casco urbano, rodeado por autovías y huerta, y pegado a los pueblos de Burjassot y Paterna. Todo ello nos lleva a tener ese sentido tan profundo de identidad propia y de pueblo. En Benimàmet amamos a nuestra gran ciudad que es València y estamos orgullosos de pertenecer a ella, pero necesitamos poder atender de forma más directa, eficiente y eficaz los muchos problemas que tenemos en una población de más de 14.000 habitantes. Como sabéis, tenemos el menor nivel de renta y el mayor número de desocupados de la ciudad, necesitamos disponer de competencias y recursos propios, y de este modo brindar a los vecinos las mejoras soluciones a los problemas que tenemos. Y para conseguirlo, estamos convencidos de que la Entidad Local Menor nos ayudará a mejorar de forma notable.

Benimàmet dispone de un amplio e importante movimiento vecinal, festivo, cultural, que realiza grandes e importantes actos en beneficio de todos los vecinos. Movimiento que mira constantemente a nuestros pueblos colindantes y observa y lamenta no disponer de los mismos servicios y medios que ellos disponen. Cuando la alcaldía les propone cualquier acto conjunto, todas y todos se vuelcan en colaborar y participar, pudiendo destacar la Cabalgata de Reyes, la inauguración del Parque lineal y *les festes d'estiu* a Benimàmet.

Hoy es el segundo día histórico para nosotros. El primero fue la declaración política aprobada en este Pleno el pasado 15 de noviembre de 2018, solo con la abstención del PP, apoyando de forma inequívoca impulsar la conversación de Benimàmet en Entidad Local con la normativa anterior a la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. El de hoy aprobando en la Comisión de Participación por todos los grupos presentes en este Pleno, reconociendo que el procedimiento iniciado con la solicitud de 15 de enero de 2008 del vecino D. ****** no fue resuelto ni declarado caducado y, por tanto, se le puede aplicar el régimen jurídico anterior a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Para ir concluyendo, quiero agradecer el trabajo de todas las organizaciones de Benimàmet por estar siempre ahí en defensa de la Entidad Local Menor. Sin todos ellos no sería posible encontrarnos en el estado actual de reconocimiento. Desde Benimàmet agradecemos a todos los partidos políticos, Compromís, PSPV-PSOE, València en Comú, PP y a Ciudadanos, la unanimidad para poder iniciar el procedimiento que llevará a Benimàmet a conseguir una reivindicación que se inició en 2001 con la recogida de firmas solicitando la Entidad Local Menor.

Muchas gracias."

Per últim, intervé el Sr. ******, en representació de la Comissió Promotora del Nou Municipi de Benimàmet, qui diu:

"Buenos días a todos. Sr. Ribó, señores concejales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Comentarles que las entidades locales menores se inician por dos procedimientos. Uno es a iniciativa de la vecindad donde a través de los medios decide el Consell. Y el otro es por oficio, Sr. Ribó, donde la tramitación la hace el Ayuntamiento y la resolución la hace el Ayuntamiento.

Nosotros el día 22 de febrero estuvimos en su despacho hablando con usted y nos comentó usted que iba a actuar de oficio, motivo por el cual nosotros después de ratificar todas sus bondades en Benimàmet cuando vino a visitar la pedanía pues le dijimos, nos explicó usted de que no habíamos llevado la carta.

Entonces, yo con fecha 17 de julio del 2017 le llevamos la carta solicitando que actuara usted de oficio. Una vez presentamos la carta reunimos rápidamente a la Asociación de Vecinos y a los partidos políticos informándoles de lo que habíamos hecho y diciéndoles además que como usted tiene que actuar de oficio, en el momento lo hiciera nosotros dejamos nuestro ser como Benimàmet Poble y receptores serían los partidos políticos.

Con fecha de septiembre, primera quincena, yo me reúno con el Sr. Llavador, con la jefa territorial y una abogada, y le llevamos el registro de entrada 097912 que es la carta que nosotros hicimos al Ayuntamiento cuando presentamos en el 2001 el expediente de segregación, donde se decía Asunto: Segregación. Anexo, que es cosa que va unida a otra cosa de la cual depende y que tiene todas sus competencias.

Entonces, todo ello a mí me extraña que nos digan que por ejemplo el Supremo haya dicho no a la entidad local menor (ELM). La ELM, ni se ha pronunciado el Ayuntamiento, ni se ha pronunciado la Generalitat, ni se ha pronunciado el TSJ, ni se ha pronunciado el Supremo. Nosotros, el día 13 de noviembre después de hablar con el Sr. Llavador y presentarle las firmas y estar todo el mundo de acuerdo al menos, me dijo: 'Ya le avisará a usted el Ayuntamiento'.

Nuestra alegría principal fue ver cuando el día 13 de noviembre en *Las Provincias* y *Levante-EMV* la Sra. Consol Castillo hace unas declaraciones en esos dos periódicos principales diciendo que Benimàmet, el expediente está vivo puesto que la pretensión más alta la tuvo el Supremo, pero no se pronunció sobre la ELM. Por tal motivo, se va a dirigir a la Generalitat a ver si comparte la misma opinión y se puede hacer Benimàmet Poble cuanto antes mejor.

Nosotros el 15 vinimos aquí a hacer el Pleno, se votó y luego parece ser que eso fue una declaración de intenciones. Claro, esa declaración de intenciones nos lleva a que tenemos que ir a la Generalitat otra vez con los libros, con las firmas y con todo. Nos reunimos con el Sr. Toni Such y le informamos que sí, que nosotros tenemos toda la potestad para acogernos a antes de la Ley del 2013, nos corresponde la de 1985. La subdirectora nos dice que no podemos para nada llegar a pedir porque lo ha desmentido el Tribunal Supremo, ha fallado en contra. Yo le digo que no, como llevo la sentencia se la leo.

Entonces, Sr. Ribó, nada más que quiero decirle que nosotros estamos cumplidos. Pero además legalizados y cumplimos con el marco legal para que Benimàmet sea ELM con el expediente nuestro. Caso de que a usted no le parezca suficiente sustancial, nosotros estaríamos conformes en ceder a IU nuestras firmas y a colaborar como hemos colaborado siempre con todo el mundo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ha habido unas declaraciones el domingo pasado de que nosotros no colaboramos con nada. A mí me parece de vergüenza cuando llevamos 22 años colaborando con los vecinos de Benimàmet, sin subvención, sin nada.

Sr. Ribó, yo quiero agradecerle aquí delante de todos ya que si estamos aquí es gracias a usted. Usted nos ha apoyado, nos ha dicho que adelante y yo quiero ser agradecido con usted. Le voy a decir una cosa, *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* sería un broche de oro para nosotros que usted cumpliera y lo pusiera esto como dios manda. Solamente voy a hacer una referencia a un torero, yo sé que a usted no le gustan los toros, a mí sí. Había un torero que le llamaban Figura y cumplía todos los… *[La presidència li reitera que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* tercios debidamente, pero a la hora de matar no había forma de matar al toro. *El bou al corral, cada vegada que matava el bou al corral. Ni amb un canó mataven el bou i passà de Figura a Figureta. Jo vull que vosté acabe com déu mana i siga Figura, no Figureta. Figura, Sr. Ribó.*"

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

"Sí, pues por hacerlo muy breve porque venimos de un consenso en la Comisión de Participación. Este Grupo, Ciudadanos, desde noviembre del 2018, desde que en la Junta de Gobierno Local de Pueblos del Oeste se impulsó la primera moción hasta la fecha de hoy, en todas, además especialmente desde el punto de vista de nuestro portavoz Fernando Giner, hemos apoyado este proceso. Insisto, desde que está en nuestras cámaras municipales y lo hemos ido votando.

Desde el punto de vista de la votación de noviembre del 18 en este Pleno que era un escenario más aspiracional respecto a la Ley 2013, recuerdo que estuvimos a favor. Es decir, hubo una abstención, nosotros estuvimos a favor, el grupo Ciudadanos, insisto, desde esa hoja de ruta más aspiracional. Y hoy, tras el tema del expediente el cual nos puede vincular de una manera más fehaciente y más práctica a esa hoja de ruta para conseguir la Entidad Local Menor, pues qué duda cabe que nos tienen al lado y nos tiene al lado, sobre todo, las personas de Benimàmet, los hombres y las mujeres de Benimàmet.

Entonces, adelante. Vamos Benimàmet."

Sr. Grau

"Gracias, Sr. Ribó.

El pasado jueves tratamos este tema en la Comisión y creo recordar –y aquí está la presidenta y estoy dispuesto, como he dicho antes, a que si me equivoco corregir–,hice un ruego: expliquen bien lo que estamos aprobando. Pero creo que mi gozo en un pozo. Volvemos otra vez a este Pleno a seguir hinchando un globo. ¿Qué es lo que estamos aprobando hoy? Estamos aprobando hoy reconocer que un expediente no está caducado y se inicia un proceso, y luego hablaré como hay que seguir ese proceso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero es importante que pongamos en valor los antecedentes. Este Grupo, en el Pleno de noviembre, presentó una propuesta alternativa al acuerdo que se alcanzó en que, entre otras cosas, fundamentalmente lo que pedía era el informe de los servicios jurídicos y de la Dirección General. Y aquí viene el primer punto, por lo menos para este Grupo, muy grave. El 24 de octubre la Dirección General dice que no, a este Grupo se le oculta, a sus representantes en la Junta de Distrito se les oculta. Se presenta una moción para la *manifestació de la voluntat política*. Nosotros, llevados por la buena voluntad, en ese mismo Pleno del mes de noviembre presentamos de nuevo la alternativa, informe de la Dirección General, informe de los Servicios Jurídicos. No, no, manifestación de la voluntad política.

Y vamos a ir más allá, el Gobierno progresista del Sr. Sánchez cambiará la ley. Y de todo aquello, ¿qué? Dirección General, no. A petición de este Grupo y de la concejal Sra. Dolores Jiménez se solicita informe a los Servicios Jurídicos. Informe de los Servicios Jurídicos: no. Y entiendo que con la moción que hoy está trayendo aquí aprobación es que el actual Gobierno de España les ha dicho que cambiar la ley nada de nada, con lo cual deberíamos haber comenzado en el Pleno de hoy dejar sin valor el acuerdo de noviembre.

Y luego en mí segunda intervención explicaré en qué situación nos encontramos y qué camino hemos de recorrer, que por supuesto este Grupo no tiene ningún inconveniente. Pero no nos olvidemos ninguno de los que estamos en este Pleno que no nos corresponde a nosotros, les va a corresponder a los vecinos de Benimàmet decidir si quieren ser ELM. Y cada uno de nosotros les respaldaremos o no, pero siguiendo un procedimiento. Pero a toda la gente que me ha precedido en el uso de la palabra de forma correcta, desgraciadamente veo que el ruego que yo hice en la Comisión no se ha trasladado. Es importante que la gente sepa qué estamos haciendo y no volverles a engañar como hicimos en el Pleno de noviembre. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y llevados de la buena voluntad en esta moción no hemos querido de nuevo requerir ningún tipo de informe, porque el procedimiento ya lo establece."

———

Es reincorporen a la sessió les Sres. Puchalt i Simón i els Srs. Mendoza i Camarasa.

———

Sra. Castillo

"Jo m'havia preparat una cosa aixina suaveta, però ja passaré a la suavitat perquè crec que hem de començar a aclarir.

Senyor Grau, el que es va aprovar en la Comissió és el que es va aprovar en la Comissió, que era, en primer lloc i per primera vegada, reconéixer que l'expedient de 2008 estava viu, no estava caducat. Eixe informe jurídic, i lo vaig dir a la Comissió, jo no sóc advocada però no és el mateix que el tu demanes un informe jurídic sobre un expedient que està caducat i conclòs que un informe jurídic sobre unes actuacions a fer sobre un expedient que està obert. Primera cosa important.

En aquella Comissió d'esta setmana, crec que ha sigut, o la setmana passada, vam aprovar que, vam poder demostrar que l'expedient estava obert. I estava obert perquè el senyor José Simó,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que va tindre una compareixença en 2008 es reconeix. I hi ha dos notificacions que es reconeix que estan i l'expedient està viu. I això és el que obri la porta a què la gent de Benimàmet, a través de la Llei del 85, efectivament, puga remetre a la normativa anterior.

I què és el que estem aprovant? Estem aprovant que la voluntat de ser entitat local menor es pot manifestar de facto a través d'un pronunciament per part de l'Ajuntament de València, cosa que no es va fer en el seu dia i, per tant, no és eixe el cas, o a través de l'assumpció de la voluntat de la majoria dels veïns de Benimàmet.

I estem ahí. Per això jo sempre he dit i dic que en la meua interpretació i aportació que faré després, que serà el que vulga la població de Benimàmet, evidentment. Però em sembla a mi que les associacions, l'alcaldia pedania, la Comissió Promotora de Benimàmet Entitat Local Menor ho han deixat i ho han posat de manifest. Per tant, que és el que haurà de fer-se? Fer un procés d'exposició pública on la gent puga fer el diu la llei.

Home, jo no soc advocada però vosté sí i en la Llei del 1985 en el procediment que és al qual nosaltres ens hem de remetre, eixos són els procediments: o manifestació de facto de la població com a entitat local menor o a través de la voluntat manifestada pels seus veïns, procés d'exposició pública i al·legacions, emissió d'un informe a través d'eixes al·legacions per part de l'Ajuntament. En eixe moment sí. És a dir, a través de la voluntat manifestada de ser entitat local menor i de les al·legacions presentades per la població de Benimàmet, a favor o en contra del posicionament de Benimàmet com a entitat local menor, aleshores, ahí sí que haurà de fer l'Ajuntament un informe i remetre eixe informe a l'autoritat competent de l'Administració autonòmica.

Estem parlant d'això. A mi m'haguera resultat molt còmode dir-li al senyor alcalde pedani, que em *machaca* dia sí, dia també, que l'Ajuntament de València determine que Benimàmet és entitat local menor a partir de hui. I li dic no, Pepe, comencem ara el procés. Queda molt de camí per recórrer. Però hi ha una porta perquè des de l'any 2001 i després a l'any 2008 a estes persones se les va abandonar, no se les va acompanyar. La documentació perduda, les notificacions que no apareixen, és a dir. Però jo, aigua passada no mou molí.

Eixa és la situació que ens ha portat a l'actualitat. I l'actualitat quina és? Que hem aconseguit demostrar que l'expedient està obert. A partir d'ací, normativa anterior a 2013. Per tant, hi ha partida i eixa partida és la que hem de jugar. I dit tot això, que a més es va manifestar en la Comissió i va ser una autoesmena que vaig fer al punt tercer perquè quedara clar això, que va ser aprovat per unanimitat i no van haver intervencions en contra de la Comissió, el que jo plantege és que, bo, Benimàmet serà allò que vullga ser. I en estos moment té un marc legal i un marc legislatiu que l'acompanya, fins ara no existia. I en este Ple s'ha parlat més vegades de Benimàmet i de la seua voluntat de ser entitat local menor del que s'havia parlat en molts anys anteriors.

I escolteu, alguna cosa hi haurà, no? És a dir, hi ha tres o quatre entitats ací defenent això. Hi ha una Junta de Pobles de l'Oest que s'ha manifestat. Hi ha tot un... Bo, doncs este Ajuntament haurà d'escoltar el que vol la població. O fem només allò que ens interessa a nosaltres sense escoltar la voluntat popular? Hem vingut ací per a representar la ciutadania. Eixa ciutadania vol organitzar-se d'una determinada manera i esta corporació, no està perquè ja no li dona més temps que arribar on ha arribat, la propera haurà d'agarrar eixe testimoni i fer-lo viable en el menor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

temps possible, evidentment. Si vol, segons la normativa del 1985, 30 dies d'exposició pública, als 30 dies informe de l'Ajuntament, consulta a l'Administració autonòmica i promulgació, si escau, de la població en qüestió com a Entitat Local Menor. Eixos són els termes que dona la Llei. perquè l'any 1985 no hi havia molt de sentiment de participació i, per tant, estava tot per fer. Per tant, hi havia poca normativa. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Crec que Benimàmet pot aprofitar d'eixa situació per a poder avançar.

Després saludaré i agrairé."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grau

"Vamos a ver, Sra. Castillo, yo le dije lo que le dije en la Comisión: que lo explicase bien. Le he dado la oportunidad que lo explicase bien en su primera intervención en este Pleno y vuelve a cometer dos errores muy importantes de confusión. El expediente de entidad local menor que solicitaron en el 2001, la Dirección General y el informe de los Servicios Jurídicos dice que no. Cosa distinta que empezamos a buscar, y lo hicieron ustedes y yo no tengo nada que reprocharles, apareciese una nueva petición del 2008. Pero los señores que desde el 2001 han estado trabajando en ese tema tienen que saber, y no lo digo yo, lo dice la Dirección General y lo dice los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, ese expediente no existe, no hay continuidad de expediente, es un nuevo expediente. Que a partir de hoy y aplicándole la Ley del 85 y su Reglamento del año 86 es el que se va a poner en marcha.

Pero vuelve usted hablar a medias porque cuando lee el artículo cuarenta y dos, ese que dice que retira porque usted así lo considera y yo, pues, que alguna experiencia tengo en esto, pues me quedo ahí, dice en su apartado a), en el a), el que usted no ha citado en su intervención, ' *petició escrita de la majoria dels veïns residents en el territori que haja de ser base de l'entitat o per l'Ajuntament de València'*. El Ayuntamiento de València no puede porque no hay ningún acuerdo anterior al 2013.

Lo primero que hay que hacer antes de esa exposición pública, antes de ese informe y de remisión al Consell es lo que dice el artículo cuarenta y dos y el apartado a) que usted no ha querido leer. ¿Por qué no lo ha querido leer? *No, ho ha dit*. Ahí están las actas y en dos veces se ha citado. Y esa fue la enmienda que usted retiró en la Comisión porque sabía que ese era el mismo argumento que yo le iba a escribir hoy aquí. No hay continuidad de los expedientes y usted lo sabe. Lo que sí entiendo yo aquí es una cosa, ustedes alegremente en el 2015 fueron a prometer a Benimàmet algo que no han sido capaces de cumplir.

Y hoy quieren darnos a entender a todos que en Benimàmet estamos aprobando no sé qué cosa. Hoy estamos rectificación un mal acuerdo de noviembre y lo que estamos intentando, y ahí sí cuenta con el apoyo del Partido Popular y, por lo que vi en la Comisión, del resto de los grupos para dar viabilidad a esa nueva petición. Pero que comienza, y no lo omita, que lo ha hecho de forma intencionada porque no figuraba en su moción inicial y aquí en el Pleno ha tenido la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

oportunidad de hacerlo y no lo ha hecho, que serán los vecinos de Benimàmet que de forma mayoritaria así lo determinen. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Y luego vendrá la publicación, los informes y el comunicado al Consell.

Gracias."

Sra. Castillo

"*Con el cariño que le tengo,* Sr. Grau.

Estava despistat. La primera cosa que he dit és que a mi m'agradaria dir que d'este Ple eixia el nomenament de Benimàmet com a entitat local menor. I he dit: no és possible perquè no hi ha una decisió de Ple que així li ho corrobore i ha de ser la voluntat de la majoria dels veïns els que aixina ho manifesten. Això ho he dit al principi i sinó ho dic ara. Perquè jo em caracteritzaré per altres coses però per mentir, no. Ni als companys de govern, ni als de l'oposició, ni a la població de Benimàmet.

Hi ha un expedient viu, en eixe sentit, des de l'any 2008? I si no hi ha més documentació és perquè ha desaparegut casual o intencionadament o no, jo no entraré en eixes qüestions. Però que jo no estic jutjant, jo estic relatant. Bo, voluntat política no hi havia. Això sí que ho manifeste. Voluntat política no…*[La presidencia recorda al Sr. Grau que no està en l'ús de la paraula]* Continue.

Jo crec que les va aprovar en la Comissió és el que es va aprovar en la Comissió i és la part del text que hui s'ha distribuït com a documentació. És el mateix que tenen els veïns, els veïns no tenen una altra documentació. El Sr. Ribó i jo no li prometérem al Sr. Blas, que és el president de la Comissió Promotora, que anàvem fer Benimàmet Entitat Local Menor. Li diguérem que l'acompanyaríem, que nosaltres estàvem, Compromís estava d'acord que Benimàmet fóra entitat local menor i que l'acompanyaríem fins on legalment poguérem perquè això fóra una realitat. Això és el que vam prometre, no podem prometre una altra cosa que no podem complir. I hem treballat, eh! Fins ara no s'havia parlat tant de Benimàmet ni s'havia tramitat tant i buscar tant, i furgant i fent, clar.

Respecte de l'informe jurídic, anem a vore, li ho he explicat, Sr. Grau. No és el mateix que vosté em diga faça'm un informe jurídic de la casa quan està en ruïnes que faça vosté un informe jurídic de la casa quan està reformada. És a dir, si l'expedient estava caducat o tancat, l'informe jurídic és únic. Si l'expedient està obert, l'informe jurídic és un altre. Clar. Quan es demana l'informe sobre un expedient que es considera caducat o tancat no hi ha causa, evidentment. Per això era tan important aprovar en la Comissió que l'expedient estava viu i que hi havia... …*[La presidencia li recorda de nou al Sr. Grau que no està en l'ús de la paraula]*

No, és un altre expedient que parla de la voluntat perquè la Comissió Promotora parlava de la segregació que és sobre el que tenen sentència negativa i, en el seu defecte, entitat local menor. Sí o no? A veure si m'ho estic inventant. Hi ha una compareixença en eixe sentit del Sr. José Simó, que està ací present a la sala, defensant que Benimàmet siga entitat local menor. I per tant, eixe és l'expedient al qual nosaltres ens remetem. A eixe expedient que parla d'entitat local menor i que hi ha una compareixença i dues comunicacions les quals no tenim el contingut, però esta la constància. *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tant, jo vaig a retornar al meu estat de pensar que esta proposta va a eixir per unanimitat, que és com va eixir en la Comissió, havent aclarit davant de tots els afectats què és el que estem aprovant en esta moció.

Gràcies."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

De conformitat amb el dictamen de la Comissió de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Seguretat Ciutadana, Bombers i Intervenció en Emergències, el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar la moció subscrita per la tinenta d'alcalde i regidora delegada de Pobles de València, Consol Castillo Plaza, del tenor següent:

"En relació amb la possibilitat que el nucli de població de Benimàmet puga ser declarat com a Entitat Local Menor, aconseguint així l'aspiració de gran nombre de veïns i veïnes d'aqueix *poble* de València i tenint en compte la voluntat majoritària dels grups polítics de la corporació es formula la següent

MOCIÓ

Primer. El dia 15 de gener de 2008 el Sr. ****** va presentar en el registre d'entrada de l'Ajuntament (núm. 006320) un escrit pel qual exposava bàsicament el següent:

- Que el compareixent i un ampli grup de veïns de la pedania de Benimàmet, segons manifesta, són coneixedors de la sol·licitud efectuada d'una banda molt important de ciutadans d'aquesta pedania (la Comissió Promotora per a la segregació de Benimàmet i en el seu nom, el Sr. Blas García Barrachina) per a la consecució de la segregació municipal d'aquest territori, però entenien que, sense perjudici d'aquesta, la immensa majoria dels residents acolliria amb gran interés una iniciativa de l'Ajuntament de València per a declarar Benimàmet com a entitat local menor.

- Entenen que aquesta solució només pot reportar beneficis a les persones que viuen en aquesta pedania.

- Per això, li sol·liciten a l'Ajuntament que de conformitat amb el que es disposa en l'article 42.a. del Reglament de població i demarcació territorial, aprovat per Reial decret 1690/1986, d'11 de juliol, acorde la declaració de Benimàmet com a entitat local menor.

Segon. Que, una vegada consultats els Servicis de Pobles de València i el de Societat de la Informació (Secció de Població i Territori), consta un informe en l'expedient E-02310-2018-349, que diu textualment el següent:

'Consta la presentació de dues instàncies de data 15 de gener i 4 de març de 2008, amb número de registre 00110 2008 6320 i 00110 2008 33971 respectivament incloses en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Plataforma Integral d'Administració Electrònica (PIAE) de l'Ajuntament de València, en la qual el Sr. ******, sol·licita que l'Ajuntament de València acorde la declaració de Benimàmet com una entitat local menor'.

Consta, respecte a les dues instàncies, la pràctica d'una notificació administrativa, desconeixent-se el seu contingut.

Així mateix, el Sr. ****** ha comparegut a l'Ajuntament (expedient 02310-2018-349) el dia 14 de febrer de 2019 i es ratifica en la seua sol·licitud de declaració de Benimàmet com a entitat local menor.

Tercer. Ens trobem en aquest assumpte amb dos qüestions a tindre en compte:

1. L'escrit presentat el dia 15 de gener de 2008 pel Sr. ******, registre d'entrada de l'Ajuntament núm. 006320, pel qual exposava que el compareixent i un ampli grup de veïns de la pedania de Benimàmet, segons manifesta, són coneixedors de la sol·licitud efectuada d'una banda molt important de ciutadans d'aquesta pedania per a la consecució de la segregació municipal d'aquest territori, però entenien que, sense perjudici d'aquesta, la immensa majoria dels residents acolliria amb gran interés una iniciativa de l'Ajuntament de València per a declarar a Benimàmet com a entitat local menor.

I per això, van sol·licitar a l'Ajuntament que, de conformitat amb el que es disposa en l'article 42.a. del Reglament de població i demarcació territorial, aprovat per Reial decret 1690/1986, d'11 de juliol, acorde la declaració de Benimàmet com a entitat local menor.

Aquesta sol·licitud no consta que fóra resolta, atés que l'Ajuntament té la constància, respecte a les sol·licituds de la pràctica d'una notificació administrativa, desconeixent-se el contingut i resultat de totes elles.

2. Finalment, el Ple de l'Ajuntament en sessió de data 15 de novembre de 2018 va acordar 'Donar suport de forma inequívoca el posicionament del grup de treball Entitat Local Menor de la Junta de Districte de Pobles de l'Oest per a impulsar la conversió de Benimàmet en una entitat local menor sota la normativa vigent amb anterioritat a la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local.

Quart. La sol·licitud efectuada pel Sr. ****** no consta que fóra resolta i tampoc que l'expedient que haguera provocat fóra declarat caducat. Tant els procediments iniciats d'ofici com els iniciats a instàncies dels interessats exigeixen per a la seua terminació una resolució administrativa que decidisca sobre l'assumpte o bé una resolució que declare la caducitat (art. 25 i art. 95 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de procediment administratiu comú).

No obstant això, la sol·licitud del Sr. ****** que degué provocar la iniciació d'un procediment administratiu no va ser resolta (almenys no consten dades en l'expedient), ni va ser declarada caducada, per la qual cosa podria entendre's que el procediment iniciat com a conseqüència de la sol·licitud del Sr. ******de 15 de gener de 2008 no s'ha finalitzat formalment.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cinqué. D'entendre's així, l'Ajuntament podria plantejar-se declarar que el procediment iniciat amb la sol·licitud del Sr. ******en 2008 perquè es produïra la declaració de Benimàmet com a entitat local menor no va ser resolt ni caducat pel que pot ser reactivat i entendre que va ser iniciat en 2008 i per tant, abans de l'1 de gener de 2013.

Aquesta interpretació és important per a l'aspiració veïnal i dels grups polítics que formen la corporació perquè suposa que podria aplicar-se el règim transitori de la disposició transitòria 5ª de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local (LRSAL), que diu:

'El nucli de població que abans de l'1 de gener de 2013 haguera iniciat el procediment per a la seua constitució com a entitat d'àmbit territorial inferior al municipi, una vegada que es constituïsca, el farà amb personalitat jurídica pròpia i amb la condició d'entitat local i es regirà pel que es disposa en la legislació autonòmica corresponent'.

Ara bé, com en la data d'inici de l'expedient, si així es considera, no existia legislació autonòmica de règim local ja que la legislació valenciana és de 2010, Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, hauria de ser aplicable la legislació estatal constituïda per la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el Text refós de les disposicions vigents en matèria de règim local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, i el Reglament de població i demarcació territorial aprovat per Reial decret 1690/1986, d'11 de juliol.

L'article 42 del citat Reglament estableix el procediment, establint:

'La constitució de noves entitats locals d'àmbit territorial inferior al municipal estarà subjecta al compliment dels següents requisits:

a) Petició escrita de la majoria dels veïns residents en el territori que haja de ser base de l'entitat o per acord de l'Ajuntament.

b) Informació pública veïnal durant el termini de trenta dies.

c) Informe de l'Ajuntament sobre la petició i reclamacions hagudes, que haurà d'emetre's dins dels trenta dies següents.

d) Resolució definitiva pel Consell de Govern de la comunitat autònoma.

A la vista de tot l'exposat, s'acorda:

Primer. Reconéixer que el procediment iniciat amb la sol·licitud de data 15 de gener de 2008 presentada pel Sr. ****** en el registre d'entrada de l'Ajuntament núm. 006320 no va ser resolt ni declarat caducat.

Segon. Entendre que el procediment per a la declaració del nucli de població de Benimàmet com a entitat local menor es va iniciar el 15 de gener de 2008 i encara no ha sigut resolt ni declarat caducat, i per tant no se li aplica el règim jurídic posterior a la Llei 27/2013, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local (LRSAL), sinó el propi de la redacció inicial de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local (LRBRL), que configura a les entitats locals menors com a vertaderes entitats locals (art. 3 de la LRBRL).

Tercer. Continuar la tramitació del procediment per a la declaració del nucli de població de Benimàmet com a entitat local menor conformement a la legislació aplicable a 15 de gener de 2008, és a dir, conforme al que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el Text refós de les disposicions vigents en matèria de règim local, aprovat per Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, i el Reglament de població i demarcació territorial aprovat per Reial decret 1690/1986, d'11 de juliol.

Quart. Notificar l'acord a la Presidència de la Junta de Districte de Pobles de l'Oest, al Servici de Descentralització i al Servici de Pobles de València, a l'efecte que es trasllade al Grup de Treball que sobre Benimàmet està constituït en la Junta."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-08001-2018-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC. Proposa aprovar l'estratègia municipal del Pla d'Acció per al Clima i l'Energia Sostenible (PACES) de la Ciutat de València.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"HECHOS

Vista la moción del concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 14 de febrero de 2019 sobre la propuesta de acuerdo del Pleno de aprobación del Plan Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la ciudad de Valencia.

Visto el informe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático del Ayuntamiento de València de fecha 15 de febrero de 2019.

Vistos los compromisos adquiridos en el marco comunitario y las líneas de acción y propuestas más recientemente suscritas por el ayuntamiento, se propone que la transición energética de la ciudad se planifique a través de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) y que dicho documento incorpore tanto la visión municipal en su conjunto como los objetivos y propuestas de todas y cada una de las delegaciones y de los servicios implicados y competentes.

En este sentido la evolución de estas acciones han sido las siguientes:

1. València suscribió inicialmente el Pacto de los Alcaldes en 2009 (aprobado por acuerdo de Pleno de 30/01/2009), con el compromiso de reducir las emisiones de gases de efecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

invernadero (GEI) en un 20 % para 2020 mediante la aprobación de un Plan de Acción por la Energía Sostenible (PAES) que se publicó en 2010.

2. Los objetivos se ratificaron en 2011 con la publicación de la Estrategia frente al cambio climático València 2020.

3. Se publicaron sendos informes de seguimiento del PAES en 2012 y en 2015, respectivamente.

4. En consonancia con los nuevos compromisos de 2014 (Mayors Adapt, adhesión aprobada por acuerdo de Pleno de 31/10/2014) y 2015 (Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, adhesión aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 25/9/2015), se establecieron los nuevos objetivos siguientes:

- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en al menos un 40 % hasta el 2030.

- Aumentar la eficiencia energética un 27 % hasta el 2030.

- Alcanzar un uso de energía procedente de fuentes renovables del 27 % en 2030.

- Aumentar la resiliencia de la ciudad mediante la adaptación a los impactos del cambio climático.

- Elaborar un nuevo Inventario de Emisiones de Referencia (IER), realizar una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el plazo de 2 años a partir de la firma oficial del Pacto (comunicación oficial de 29/6/2018).

5. En 2016 se publicó la Diagnosis energética del Ayuntamiento de València con objeto de mejorar su eficiencia energética y económica, y en 2017 se elaboró un inventario de emisiones de referencia 2014, posteriormente actualizado a 2016, una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático y un Plan de Adaptación al mismo; también en 2017 se inició el proceso de elaboración del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) siguiendo la metodología desarrollada a nivel europeo.

6. El Ayuntamiento de València dispone desde el inicio de la presente legislatura de un Área de Medio Ambiente y Cambio Climático y, en su seno, de una Concejalía de Energías Renovables y Cambio Climático que, con el fin de impulsar el proceso de transición energética en la ciudad y su adaptación a las consecuencias del cambio climático, considera oportuno y conveniente aprobar el documento de Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) elaborado para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Pacto de los Alcaldes y las Alcaldesas por el Clima y la Energía (horizonte 2030).

7. Dicho Plan contiene una memoria informativa con sus objetivos y antecedentes, un diagnóstico y una propuesta de medidas tanto de mitigación como de adaptación, así como una estimación presupuestaria de su ejecución (se trata por tanto de una estimación del presupuesto necesario para hacer frente a las actuaciones que se proponen y no de un compromiso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presupuestario definitivo; será necesario revisar anualmente los programas y planes de financiación de carácter público a los que recurrir en función de sus objetivos, prioridades y requerimientos). Por último, el plan incluye además un resumen ejecutivo y cuatro anexos correspondientes a las fichas de desarrollo de las medidas (anexo 1), un glosario de términos (anexo 2), la metodología del plan de participación externa (anexo 3), y los resultados de las jornadas de participación externa (anexo 4).

8. La propuesta de acuerdo del Pleno de aprobación del Plan Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de la ciudad de Valencia se informó favorablemente por la Comisión de Medio Ambiente en sesión celebrada el 21 de marzo de 2019, retirándose posteriormente antes de la sesión plenaria de fecha 28 de marzo de 2019. El motivo por el que se retiró la propuesta fue la voluntad del Delegado de Energías Renovables y Cambio Climático de explicitar en el epígrafe precedente que el presupuesto incluido en punto 4.5 del Plan es una estimación económica del Plan que posibilita concretar con cierta precisión el importe que implicaría el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas en relación con el presupuesto municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El art. 149.1.23ª Constitución española atribuye la legislación básica al Estado en materia de protección de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

- El art. 148.1.9ª Constitución española establece que la gestión en materia de protección del medio ambiente corresponde a las comunidades autónomas.

- El art. 50.6 de la Ley Orgánica 1/2006, Reforma del Estatuto de la Comunitat Valenciana, establece que en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a La Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución de Protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de La Generalitat para establecer normas adicionales de protección.

- El art. 63.1 de La Ley Orgánica 1/2006, Reforma del Estatuto de la Comunitat Valenciana, establece que las entidades locales comprendidas en el territorio de la Comunitat Valenciana administran con autonomía los asuntos propios, de acuerdo con la Constitución Española y este Estatuto.

- El art. 25.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a las entidades locales la competencia en materia de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Por tanto, atendiendo a esa garantía constitucional de mínimos de autonomía local, será en la legislación sectorial, tanto estatal como autonómica, donde se establezcan las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente (artículos 2 y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y considerando las distintas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ordenanzas municipales en materia medioambiental. Debido al carácter polifacético del ámbito medioambiental, los asuntos municipales que tienen una estrecha relación con la protección del medioambiente y la transición energética son diversos.

A la vista de cuanto antecede y vista la moción del concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático, visto el informe del jefe del Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el Plan Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que consta en el expediente.

Segundo. Aprobar la propuesta de creación de un equipo técnico municipal, en el que participen los servicios competentes en materia de transición energética y cambio climático, que dinamice a través de una hoja de ruta coordinada y participativa, el desarrollo del PACES y la transición energética de la ciudad.

Tercero. Facultar al concejal delegado de Energías Renovables y Cambio Climático para promover todas las gestiones necesarias para el desarrollo coordinado y participativo del PACES."

_____

Presidix la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

_____

39	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: E-89CIU-2019-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre el CEIP Raquel Payà.	

MOCIÓ ORIGINAL

"El CEIP Raquel Payà es un centro de primaria con dos líneas que tiene amianto, barracones y un edificio inutilizado al tener una viga que ha cedido. Además del deterioro sufrido por la falta de inversión y de mantenimiento, ha sufrido robos en sus aparatos de aire acondicionado, lo que le hace padecer las temperaturas más extremas. Entre las deficiencias que padece el centro se encuentran puertas de cuartos de baños agujeradas que impiden la intimidad, ausencia de tapas en el wc provocando insalubridad y agujeros y grietas en el patio de infantil que causa tropiezos entre los niños. El deterioro es especialmente grave en las pistas deportivas. Las grietas, desniveles y agujeros producen caídas continuas y lesiones de gravedad. Además, la pista está rodeada por un bordillo que complica, aún más, la práctica del deporte. Esta falta de mantenimiento es especialmente grave para el centro ya que las pistas prestan servicio tanto a los alumnos de primaria que estudian actualmente en el Raquel Payà como a ex alumnos que continúan la práctica del deporte ligados al que fue su colegio de primaria. El cierre del edificio industrializado ha supuesto la pérdida de ocho clases que se han tenido que reubicar por el resto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

del centro. El resultado es que hoy los alumnos del CEIP Raquel Payà carecen de aula de música, de aula de informática, de biblioteca y de salón de actos. Este centro de primaria forma parte de la primera fase de Edificant, cuyo proceso se inició en enero de 2018 aunque, a fecha de hoy, el Ayuntamiento de València no ha obtenido aún la delegación de competencias por parte de la Generalitat para poder iniciar las obras. El proyecto, además, reduce los espacios que necesita el centro para atender a sus alumnos con diferentes capacidades.Según figura en el expediente de Edificant, la dotación económica prevista para el presente ejercicio es de 18.722,54 euros (sólo se hace un estudio geotécnico y un peritaje estructural). La previsión en 2020 es de 218.001,05 euros para trámites que, aunque necesarios, no van a repercutir en una mejora tangible de las instalaciones educativas. Sólo a partir de 2021 se empezarán las obras especiales y la adecuación del centro dejando para 2022 la construcción de la obra nueva. Por tanto, la situación actual del centro es de un grave deterioro que, en el caso de no atajarse, se va a prolongar durante este curso escolar y varios más. El horizonte temporal al que se enfrentan estas familias requiere de celeridad en los plazos de ejecución y de actuaciones inmediatas que dignifiquen la educación pública.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes propuestas de acuerdo:

Diseñar junto a la dirección del centro y el AMPA un plan de actuación específico de las necesidades urgentes del centro, con especial atención a las señaladas en la exposición de motivos. Dicho plan será redactado en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta moción. Dotar presupuestariamente dicho plan para que se pueda aplicar durante las vacaciones de verano de 2019."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

“Ya ha entrado el Sr. alcalde. Esa es la preocupación que tiene el Sr. alcalde por los colegios y por la escuela pública. Queda patente. Ya se va usted, Sr. alcalde. Ahora ya se va usted otra vez. Sí, Sr. Ribó, qué comportamiento hacia la educación, hacia los colegios públicos. Menudo compromiso, menudo compromiso tiene el tripartito. Esta es la realidad que tiene este Ayuntamiento. Ya han entrado todos, madre mía qué situación.

Bueno, cutrez la de usted. Le pido presidenta, por favor, que le llame la atención. Dar lecciones, no. Es que ustedes por sus propios movimientos y actos se manifiestan, ustedes mismos se delatan con su forma de ser y de actuar. Mire el Sr. alcalde cómo ha entrado. ¿Qué han ido?, ¿a buscarle para que vote?

Bueno, la moción va sobre el colegio Raquel Payá. Ya ha dicho el Sr. Campillo que íbamos a hablar con tranquilidad este tema. Ya he visto a su Grupo lo que le interesa. Muy bien, Sr. Jaramillo. Bienvenido otra vez, bienvenido. Me encanta verle ahí, sí señor, escuchando lo que es el problema de la educación pública en València. Ahí me gusta verles, a los señores de Podemos. Claro que sí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Mire, estamos hablando de un centro… Si me dejan hablar, por favor. Si el tripartito respeta la palabra. *[La presidència demana que es respecte l'ús de la paraula de l'intervinent i a este li demana que deixe de fer al·lusions directes]* Es que no paran de hablar. Ponga usted orden. Usted sí que ha sabido ponerle orden. El Sr. Ribó sí que ha sabido ponerle orden al Sr. Estellés. *[La presidència diu que ja n'hi ha prou i que està corrent el temps de torn d'intervenció].* Creo que la presidenta es la que tiene que poner orden.

Bueno, estamos hablando del colegio Raquel Payá. Un centro de primaria como saben, con dos líneas, que tiene amianto, que tiene barracones y que tiene un edificio inutilizado porque hay una viga que ha cedido. Lo que han hecho para suplir el problema es ponerle tres barracones.

Mire, el cerrar el edificio industrializado, Sr. Campillo, lo que ha supuesto es que ahora mismo el centro no disponga de aula de música, no disponga de aula de informática, ni de biblioteca, ni de salón de actos. Porque esos servicios comunes han tenido que ser utilizados para suplir la deficiencia que tiene el edificio industrializado. Esto es fruto de otra visita que tuvimos la pasada semana.

Por lo tanto, esta es la realidad que tiene el colegio. Pero es que además cuando uno pasea, Sr. Campillo, por el colegio puede apreciar que no tiene los aparatos de aire acondicionado. Fueron robados, nos dijeron los padres con quienes lo estuvimos viendo, que entraron en el colegio y arrancaron lo que son los aires acondicionados. Las puertas de los cuartos de baño están agujereadas. Hay ausencias de tapas en los cuartos de baño. En el patio infantil hay grietas y agujeros, incluso con la posibilidad que se puedan lastimar los niños cuando están jugando. Y hay un clarísimo deterioro de lo que son las pistas deportivas. Hay desniveles y agujeros por todos sitios. Esto vuelvo a decir lo mismo y me gustaría que estuviese aquí el Sr. Ribó, el señor alcalde, para que lo pudiera ver. Pero esta vez ya hasta se ha ausentado de lo que es el debate de esta moción.

Por lo tanto, aquí lo que le estamos pidiendo es algo muy sencillo que es que junto a la dirección del centro y el AMPA diseñen un plan de actuación específico ante las necesidades urgentes del centro, con las acciones señaladas en la exposición de motivos de la moción. Le estamos hablando de aspectos tan básicos, Sr. Campillo, como el que le estoy diciendo. ¿Para qué? Que se hagan en verano para que cuando vuelvan en septiembre tengan estas situaciones corregidas. Estamos hablando de los aparatos de aire acondicionado, de los cuartos de baño, del patio, de las pistas deportivas del colegio, Sr. Campillo. Por lo tanto, nos parece que es una cuestión que a nosotros nos hubiese gustado que se hubiese aprobado en la Comisión. Pero, al no querer, la hemos traído a Pleno porque ya es la enésima vez que decimos que nuestros centros no están en condiciones.

La situación del colegio desde que se cayó el techo es la vergüenza otra vez que tiene la ciudad de València. Los bomberos, no pudieron tener Fallas en marzo porque los bomberos no tenían acceso para poder sofocar el fuego en caso de que hubiera necesidad. En los datos de *València per l'aire,* dicen que el CEIP Raquel Payà supera los límites máximos recomendados en lo que es contaminación del aire. Y si nos vamos a Edificant, de los 3.400.000 euros, para este año hay 18.722, ahí sí que me voy a las cifras que estaba diciendo antes el Sr. Grau, solo para hacer un estudio geotécnico y un peritaje estructural. Pero aquí, Sr. Campillo estamos hablando fundamentalmente, si usted lo desea, de la parte que tiene competencias este Ayuntamiento. *[La*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció] Sí, ya acabo. Porque estamos hablando de lo básico de lo básico, Sr. Campillo."

Sr. Grau

"Gracias.

Vamos a ver, Sr. Giner, por supuesto que contará con el respaldo de este grupo en esta moción, ya lo manifestamos en la Comisión. Pero si aprovechar un poco por la última intervención del Sr. Campillo. Mire, al final cada gobierno tiene su balance. Y nosotros, con nuestros defectos pero también con algún acierto, pues 240 millones de euros, 50 centros en la ciudad, en el último gobierno de este Grupo, 2011-2015, dos centros educativos. Ese es nuestro balance.

Creo que en la última parte de la intervención del Sr. Giner ha quedado claro lo que estamos pidiendo, que es lo mismo que pedimos en el Pleno pasado. Mientras usted sigue carteándose con la Generalitat Valenciana: solicita, acepta, redacta memorias, estudios geo… Todo eso que usted quiere, las intervenciones de urgencia e inmediatas para que el centro pueda desarrollar con normalidad su vida, se tienen que acometer. Las pague usted, se vaya a la Generalitat y las pague la Generalitat; que lo haga quien lo tenga que hacer.

Pero usted está sometiendo a una serie de centros en esta ciudad, en pleno proceso de admisión, a una situación de máxima dificultad para estos centros. Escuche a sus directores. ¿Qué les va a decir a esos padres que por primera vez se dirigen a ese centro para matricular a sus hijos? ¿Que tiene el 30 % de las instalaciones clausuradas? ¿Que está repleto de puntales, vallas y contenedores?

Esa escuela pública de la que usted tanto habla necesita de la capacidad de inversión y de gestión de una administración para poder ofrecer en las mejores condiciones esos centros. Y si usted da por bueno que para mover un papel necesita 14 meses, no acuse a los demás de que cuando lo hacemos de forma más rápida estamos saltándonos no sé qué ley. Esa es su incapacidad.

Y yo sé lo que ha pasado y en ese aspecto posiblemente usted haya hecho bien. Le dijimos: cuidado con la redacción de las memorias técnicas, no vaya a ser esto el juego divertido de empezar a dar contratos menores a no sé cuánta gente. Ante la advertencia, porque se habían metido en un jardín con esto del Plan Edificant, carga de trabajo a los servicios técnicos municipales. Es usted quien genera el cuello de botella, es usted quien genera la paralización.

Creo que lo que hoy se trae en esta moción es muy sencillo. Al margen de ese escaso compromiso para el 2019, escaso compromiso para el 2020, actúe de forma inmediata para que de verdad estos centros concretamente puedan ser y dar respuesta a las necesidades que tienen planteadas los padres, y es lo mínimo que esperan del centro en donde van a matricular a sus hijos.

Gracias."

Sr. Campillo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Bueno, no quiero dejar pasar la ocasión para afear un comportamiento que me parece indigno de un concejal de este Ayuntamiento que es querer aprovechar momentáneamente la salida de unos compañeros para provocar la votación, sin debatir el punto, sin debatir el punto, para utilizar una estratagema que es de vergüenza y propia de patios de colegios. Porque ya que estamos hablando de colegios, usted tendría que volver a la educación pública para aprender urbanidad y civismo, y respeto por los concejales de este Ayuntamiento.

Bo, nosaltres hem tardat 14 mesos en fer la memòria tècnica. Vostés tardaren 24 anys en fer res. Perquè este centre és de l'any 1979, té 40 anys. Des de l'any 2002 no ni ha registres en la Conselleria d'Educació de cap intervenció d'inversió en este centre. Des de l'any 2002. Qui governava en 2002? Vostés. De 2002 al 2015.

I vostè diu: 'És que en 14 mesos només tenen una memòria tècnica'. Home, doncs ja tenim molt més que vostés, que en 24 anys no tenen res. I vosté ve ací a donar-nos lliçons, Grau? És que vosté, jo entenc que ha de fer el seu paper, però És que no té cap legitimitat per a parlar. És que este centre es de l'any 1979. I quan vostés governaven 20 anys en la Generalitat i 24 en este Ajuntament no feren cap intervenció en eixe centre, cap intervenció. I ve vosté a mi a donar-me lliçons de què en 14 mesos només hem fet la memòria tècnica? Doncs ja tenim la memòria tècnica feta i tenim un programa amb una fulla de ruta i tres anualitats per a fer el centre. és que vostés no tenien res. I em ve a dir que vostès eren eficients? Home, tan de bo que en 24 anys feren no sé quants centres, és que nomes faltaria que no hagueren fet ni un. O siga, home, per l'amor de déu, un poc de serietat, Sr. Grau, que vosté és més intel·ligent. Un poc de serietat, un poc més de serietat.

Mire, la moció es inviable tècnicament parlant, Sr. Giner. Perquè vosté parla de què s'ha d'arreglar el pati, de què s'han de reformar tots els lavabos, de que s'han de col·locar aires condicionats.. Capítol 6 de l'Ajuntament de València, inversions. A vore si ens aclarim i lo entén d'una volta. Capítol 6 de l'Ajuntament de València: no es poden fer intervencions d'inversions en col·legis públics de la Conselleria perquè les inversions son competència de la Conselleria, a no ser que a través del Pla Edificant es demane la delegació de competències. Ara be, anem a donar per bona la seua moció i anem a demanar la delegació de competències per a fer estes obres, que per cert ja l'hem demanada per a aquest centre amb el Pla Edificant. Però anem a fer un altre, una versió bis del Pla Edificant en este centre i anem a demanar un de 100.000 euros.

Li vaig a dir els passos que s'han de fer perquè vosté ara els diga als pares i a la Direcció que en juny o juliol es fan les obres, amb esta moció. Aixi, com una vareta màgica. *Que se hagan en verano las intervenciones*. Però es pot ser més indocumentat que això? Per l'amor de déu. Mire, s'ha de fer una memòria valorada tècnica per part dels serveis municipals. S'ha de sol·licitar la delegació de competències a la Conselleria per ser intervencions que no són competència de l'Ajuntament, que s'hauria de demanar al Ple de juliol si arribem a temps. Ple de juliol. Per cert, perquè en maig no n'hi ha ple, que són eleccions i per tant hem d'anar al ple següent que és en juliol. És que no s'entera de res, de res, de res.

Després hauríem d'esperar la delegació de competències de la Conselleria, hauríem d'acceptar la delegació de competències en el ple següent. Imaginem-nos que la Conselleria ho fa tot molt ràpidament i el següent ple és en setembre perquè a l'agost no n'hi ha ple. Vosté s'ha enterat? Per tant, acceptaríem la delegació de competències en el ple de setembre. I després

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

hauríem de redactar el projecte, hauríem d'externalitzar la redacció. I sí, hem d'externalitzar la redacció amb una figura de contracció que és perfectament legal. Per cert, amb un sorteig d'arquitectes que ens ha enviat el Col·legi d'Arquitectes que hem fet una lletra i hem fet un sorteig, no ho hem donat com vostés feien. Nosaltres hem fet un sorteig.

Llavors, hauríem de redactar el projecte que tardaria anem a posar un mes perquè un arquitecte necessita un poc de temps per a fer les coses. Aniríem a octubre, hauríem de licitar l'obra. Anem a posar un mes perquè són els terminis mínims de la Llei de contractes del sector públic, que tampoc se la coneix. Com a molt, començaríem en desembre.

I vosté ens presenta una moció per a dir que fem unes obres que no podem fer perquè no és competència de l'Ajuntament de València, però que a demés les executem en l'estiu. Vosté és un indocumentat."

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"No sé si usted se acuerda del colegio Santo Ángel de la Guarda. ¿Lo conoce? Vale. No sé si ha estado pero yo me acuerdo cuando la red estaba rota que fui y le pedí que la cambiaran, porque estaba en la zona de infantil y podía caer cualquier cosa de arriba abajo y caerle a los mismos niños. Santo Ángel de la Guarda, me dijo lo mismo y cuando vio que se presionaba y que iba a la prensa la cambió. Es que ustedes actúan así, ahora que han visto la situación han entrado todos. Es que a ustedes les da igual la escuela pública, es que les da igual, absolutamente igual. Les da igual lo que es la situación de los colegios públicos. Por lo tanto, no me diga lo que me está diciendo.

Estamos hablando, Sr. Campillo, de mantenimiento, estamos hablando de cambiar la puerta de un cuarto de baño, estamos hablando de un patio de colegio, estamos hablando de lo más básico, Sr. Campillo. Es que estamos hablando de lo más básico de lo básico, compréndalo usted. Entonces, por lo tanto ustedes ese mantenimiento no lo están cumpliendo y yo sé que cuando hemos ido a los colegios y les hemos presionado ustedes lo han hecho. Con todos los problemas que me ha dicho, pero lo han hecho.

Ahora sí, cuando se trata de realizar y de ajustarse a lo que es el Plan Edificant el fracaso ha sido absoluto. Los datos son estos y es que usted no lo puede negar. Hemos rebajado la moción a lo más elemental que puede tener un colegio, lo más elemental, lo más básico. Si estuviera hablando del Edificant y de todos los procesos que usted me dice estamos hablando de una inversión de 3.400.000 euros, donde lo ha distribuido de aquí al 2022. Y estamos hablando del desarrollo de un nuevo colegio.

Pero es que ahora, que lo sepan, es un colegio que tiene más barracones ahora que tenía antes porque hay un edificio que ha caído. No es que haya menos barracones, es que hay más barracones. Por lo tanto, esto no tiene ningún sentido lo que estamos hablando, Sr. Campillo. Es que ustedes van para atrás en ese sentido.

Y por lo tanto, lo que están pidiendo los padres y lo que está pidiendo la dirección del centro es que tengan lo mínimo. Porque la biblioteca, el aula de informática, el salón de actos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

está siendo inutilizado ahora mismo porque hay un edificio donde ha cedido una viga y se han tenido que trasladar las aulas. Y esto está pasando en la ciudad de València y aun así no le estamos diciendo que resuelva ese tema, fíjese. Le estamos diciendo que los cuartos de baño, las puertas, las ventanas, lo más básico del mantenimiento que se haga.

Y me está usted hablando yo no sé de qué, todo para no gestionar absolutamente nada. Pero si es que he visto lo que le preocupa al Sr. alcalde, si lo he visto. Si es que lo he visto lo que les preocupa el tema, si se ve. Si no me tiene que contar usted nada, si es que por sus hechos les conoceremos. Usted puede hablarme y decirme lo que quiera de la escuela pública, ya lo sé. Pero esta es la realidad.

Por lo tanto, usted puede hacer dos cosas… *[La presidència li comunica que ha esgotat el seu torn d'intervenció]* Acabo enseguida, Sr. Ribó. Usted puede hacer dos cosas: o arregla lo que tiene que arreglar y que por lo menos los niños tengan lo mínimo en condiciones o no hacerlo. Y todo lo demás son cuentos."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Igual.

Presidix l'alcalde.

_____

Sr. Grau

"Gracias.

Sr. Campillo, ¿y si hubiera empezado en mayo del 2015 no nos hubiera ido un poquito mejor? A mí no me cuente usted que ahora le entran las prisas y que en septiembre le tendrá que no sé qué. Es que usted está aquí desde junio del 2015 y hoy se pone nervioso porque le presenta una moción y ahora le toca correr, es que lo tenía que haber hecho usted antes.

Su planteamiento en relación a este centro es no se preocupen que información no les va a faltar, pero hasta el curso 2023-2024. Sí, sí. Mírelo, no vaya a ser que me haya equivocado yo y sea el 2024-2025 que tampoco me extrañaría. Para eso no hace falta que vengan, el próximo mandato se quedan en casa y en el 2023-2024 aparece por aquí y oye, que lo del colegio este lo moví yo y no estaría de más que me invitasen.

Vamos a ver, esto no puede ser. Es que esto no puede ser. Y encima nos llama indocumentados, que no nos leemos las leyes. Si al final va a tener razón mi compañero Vicente Igual, que lo suyo no es esto. Y ya, como lleva diciéndomelo tanto tiempo pues me voy a poner a leer. Cincuenta centros, 256.000.000 euros: Colegio de Educación Especial Sebastián Burgos, Colegio de Educación Especial Rosa Llácer, Colegio de Educación Infantil y Primaria Humanista Mariner, Colegio de Educación Infantil y Primaria José soto Micó, Colegio de Educación Infantil y Primaria Mare Nostrum, Colegio de Educación Infantil y Primaria Rodríguez Fornos, Colegio de Educación Infantil y Primaria Ruzafa... Y así hasta un total de 50.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Usted no puede leer ni uno. Y puede levantar la voz, acusar a los del PP que por cierto lo hace muy bien, estos días los suyos le aplaudirán muchísimo. Pero el problema no es ese, el problema es que usted viene hoy aquí, nos dice que qué me está diciendo, que en el mes de mayo no hay pleno, que en agosto igual cojo vacaciones y en septiembre *ja vorem*. Mire, no. Que no, que usted tiene que sacar esto adelante.

Y la conclusión es: Sr. Giner, dígale usted al AMPA, dios mediante, curso 2023-2024, *ja en parlarem.*

Gracias.”

Sr. Campillo

“Deixe vosté a déu a banda que no fa falta que intervinga, no està per a estes coses. No es preocupe, ja estem nosaltres per a arreglar estes coses.

Es diuen coses: manteniment, tal. Mire, en el manteniment hem passat de no arriba a 10.000 treballs de manteniment en l’any 2013 a més d’11.000 en l’any 2018, el que suposa un increment del 17 % en treballs de manteniment respecte al govern anterior.

En quant al contracte de manteniment d’edificis hem augmentat en el nou contracte de manteniment un 23 % respecte al contracte anterior el pressupost de licitació. Respecte al contracte de neteja hem augmentat un 25 % el pressupost del contracte de neteja d’escoles respecte al govern anterior. O siga que, per favor, lliçons ni una.

És que vosté pot dir tots eixos col·legis, Sr. Grau, que ha fet, que va fer el seu govern. Si a mi no m’importa reconéixer-ho, n’hi ha instituts i col·legis que van fer, només faltaria. Però el problema és que governaren 20 anys la Generalitat i per tant haurien d’haver-los fet tots, eixa és la seua responsabilitat. Vostés haurien d’haver-los fet tots, no només els que feren, tots, perquè governaren 20 anys, dos dècades, la meitat de la democràcia d’este país. I vostés van deixar de fer col·legis com este que és de l’any 1979, que té 40 anys. O siga, que no es posen medalles perquè el que tenen és en falta allò que van deixar de fer, no allò que han fet. Només faltaria que en 20 anys no hagueren fet res.

Mire, sap què? Vostés tenen un problema i és que ara ja governen, governen en Andalusia i ara els eixirà la poteta del que van a fer. Exacte, en Andalusia el seu conseller d’Educació ja ha començat a fer moltes coses. Mire, sap què ha fet la Junta d’Andalusia, amb el seu partit? Home, perquè vosté ho sàpiga. A estes, un programa de climatització de centres públics a 600 centres de l’escola concertada. És a dir, que amb diners públics li estan pagant a l’escola concertada les seues instal·lacions. Ara vostés també estan a favor de què nosaltres obrem en col·legis concertats? Vostés que no ho feren ara estan d’acord en què amb recursos públics? Home, també haurem de fer servei de neteja dels col·legis concertats o què més haurem de fer? Per a això no està el concert, això és el que està fent el seu govern a Andalusia, llevar-li diners a la pública per a donar-li’ls a la concertada.

Sap què ha fet també el seu govern a Andalusia? Els ha llevat l’impost de successions als rics, *a los señoritos andaluces*, i ja ha anunciat la pujada d’un 14 % de la matrícula de les escoles infantils d’Andalusia. Ara ja sabem què faran si governen, que no van a governar però ja sabem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

què faran que és detraure recursos públics a l'escola pública i començar a donar-li recursos a l'escola privada concertada. Eixa és la seua política, Sr. Giner."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre el CEIP Raquel Payà és rebutjada pels vots en contra dels/de les 17 Srs./Sres. regidors/es dels grups Compromís, Socialista i València en Comú; voten a favor els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels grups Popular i Ciutadans, així com la regidora no adscrita Sra. Jiménez.

El Sr. Igual s'absenta de la sessió una vegada iniciada la deliberació de l'assumpte present, per la qual cosa es considera que s'absté a l'efecte de la votació, d'acord amb l'art. 80.2 del Reglament orgànic del Ple.

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Igual.

_____

40	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-C1507-2019-000164-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita conjuntament pel Sr. Grezzi i la Sra. Oliver, del Grup Compromís i València en Comú respectivament, de rebuig al projecte Intu Mediterrani.	

La moció subscrita conjuntament pel Sr. Grezzi i la Sra. Oliver, del Grup Compromís i València en Comú respectivament, de rebuig al projecte Intu Mediterrani ha sigut retirada a proposta dels seus proponents.

41	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre la implantació de nous punts nets fixos en zones enjardinades de València.	

MOCIÓ ORIGINAL

"La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) tiene una red de puntos limpios fijos en diferentes poblaciones, siendo el único que está ubicado en la ciudad de València el de Vara de Quart. Por otro lado, dispone de un sistema formado por tres ecoparques móviles que ha sido ampliado en una unidad en enero de este año.

El uso de estos ecoparques móviles y sus cifras de recogida de residuos demuestra una tendencia creciente a lo largo de los últimos años. Sin embargo, el actual planteamiento obliga a los usuarios a realizar una fuerte planificación en cuanto a horarios para poder acceder a las ubicaciones en las que se encuentran estos puntos limpios móviles. Por ejemplo, si un vecino de Benimaclet quiere hacer uso del ecoparque móvil, tendrá que acudir el lunes a la plaza de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Benimaclet nº 7, en horario de 17:30-18:30 h o el viernes al mercado de Benimaclet en horario de 08:00-09:00 h. No hay más posibilidades dentro del barrio por lo que una familia con horarios laborales de mañana y tarde y con hijos va a tener muy difícil organizarse para poder hacer uso de este servicio.

Son muchos los residuos que vamos almacenando en casa, muchas veces por no saber exactamente dónde, cuándo o cómo deshacernos de ellos. Desde el Grupo Municipal Ciudadanos creemos que es importante hacer un esfuerzo por facilitar la ciudadanía esta labor cívica.

Una infraestructura fija pero desmontable, localizada en zonas ajardinadas y realizada con materiales que no afecten al entorno paisajístico pueden ser un paso adelante y facilitar a los ciudadanos la planificación del reciclaje de este tipo de deshechos (aceites vegetales o de motores, aerosoles, baterías, residuos electrónicos, tóners, pilas y baterías, envases contaminados, etc.).

La importancia de la recogida selectiva de ciertos residuos que no deben de ser depositados en los contenedores más próximos a las viviendas (gris, marrón, azul, amarillo o verde) es fundamental, para favorecer el reciclaje y la economía circular, permitiendo la aparición de nuevas materias primas secundarias.

Estos puntos limpios fijos podrían servir como puntos en los que desarrollar labores de información y concienciación de la importancia del reciclaje y la reutilización de materiales, introduciendo conceptos como la economía circular o el significado de materias primas secundarias.

Por otro lado, aprovechando la tecnología, se podría desarrollar un sistema que estimule a las personas que opten por traer residuos a estos puntos limpios, similar al del carnet existente de forma que se generen incentivos.

Es por ello que desde el Grupo Municipal Ciudadanos formulamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Solicitar a la EMTRE el desarrollo de un programa piloto para la implantación de puntos limpios en parques y zonas ajardinadas de la ciudad como infraestructura desmontable fija que se integre paisajísticamente con el entorno.

Segundo. Desde el Ayuntamiento y de forma coordinada a la implantación de los puntos limpios, desarrollar un programa de publicidad que informe de la nueva iniciativa, de la ubicación de estos nuevos elementos y sobre los distintos tipos de residuos que se pueden llevar al Ecoparque.

Tercero. Utilizar las nuevas infraestructuras como puntos de concienciación sobre el cambio climático y cómo la gestión adecuada de los residuos caseros puede ayudar a reducir la afección al calentamiento global, reduciendo la huella de CO_2, la idea de economía circular y de la importancia del reciclaje para la mejora del medio ambiente.

Quarto. Asociar a los puntos de recogida un sistema de bonificación que estimule su uso."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ALTERNATIVA

Proposta alternativa subscrita per la delegada de Residus Sòlids i de Parcs i Jardins, Sra. Soriano:

"Primer. Continuar amb el desenvolupament de la xarxa d'ecoparcs automàtics de l'EMTRE per a reforçar la xarxa d'ecoparcs mòbils assistits de l'EMTRE i de l'Ajuntament de València.

Segon. Des de l'Ajuntament i de forma coordinada a la implementació dels punts nets, desenvolupar un programa de publicitat que informe de la nova iniciativa, de la ubicació d'estos elements i sobre els diferents tipus de residus que es poden depositar als ecoparcs. A l'hora que també concienciar del canvi climàtic, l'economia circular i la importància del reciclatge per a la millora del medi ambient.

Tercer. Incloure estos punts en el sistema informàtic de la xarxa d'ecoparcs metropolitans (SIRECO), una vegada es pose en marxa el programa de bonificacions dels ecoparcs de l'EMTRE."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"Vista la moció subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre la implantació de nous punts nets fixos en zones enjardinades de València, i de conformitat amb la proposta transaccional subscrita per la delegada de Residus Sòlids i de Parcs i Jardins, Sra. Soriano, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Continuar amb el desenvolupament de la xarxa d'ecoparcs automàtics de l'EMTRE per a reforçar la xarxa d'ecoparcs mòbils assistits de l'EMTRE i de l'Ajuntament de València.

Segon. Des de l'Ajuntament i de forma coordinada a la implementació dels punts nets, desenvolupar un programa de publicitat que informe de la nova iniciativa, de la ubicació d'estos elements i sobre els diferents tipus de residus que es poden depositar als ecoparcs. A l'hora que també concienciar del canvi climàtic, l'economia circular i la importància del reciclatge per a la millora del medi ambient.

Tercer. Incloure estos punts en el sistema informàtic de la xarxa d'ecoparcs metropolitans (SIRECO), una vegada es pose en marxa el programa de bonificacions dels ecoparcs de l'EMTRE."

42	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les persones amb TEA.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MOCIÓ ORIGINAL

"La ciudad de València está llena de personas con diferentes capacidades y sensibilidades. El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es un trastorno neurobiológico del desarrollo que ya se manifiesta durante los primeros años de vida y que perdura a lo largo de todo el ciclo vital.

La Carta de Derechos de las Personas con Autismo adoptada por el Parlamento Europeo el 9 de mayo de 1996 marca una serie de directrices, entre las que destacamos:

Punto I:

Las personas con autismo tienen el pleno derecho a llevar una vida independiente y de desarrollarse en la medida de sus posibilidades.

Punto VI:

Las personas con autismo tienen derecho a acceder a los equipamientos, asistencia y servicios de soporte necesarios para una vida plenamente productiva en la dignidad y la independencia.

Punto XII:

Las personas con autismo tienen derecho al acceso a los medios de transporte y a la libertad de desplazamiento.

Punto XIII:

Las personas con autismo deben tener pleno derecho al acceso a la cultura, a las distracciones, al tiempo libre, a las actividades deportivas y de poder gozarlos plenamente.

Punto XIV:

Las personas con autismo tienen derecho a utilizar y aprovechar todos los equipamientos, servicios y actividades puestos a disposición del resto de la comunidad

Para cumplir con la Carta de Derechos de las Personas con Autismo adoptada por el Parlamento Europeo es necesario caminar hacia la accesibilidad cognitiva. Tal y como explica la Confederación Autismo España, la comprensión del entorno a través de la accesibilidad cognitiva se logra mediante cinco estrategias:

• Entornos construidos para todas las personas

• Sistemas de señalización

• Diseño para todas las personas de las tecnologías de la información y la comunicación

• Lectura fácil

• Apoyos a la comunicación e interacción social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La accesibilidad cognitiva tiene un amplio espectro de beneficiarios. Además de las personas con TEA, la comprensión del entorno que se consigue con estas estrategias facilita la vida tanto para otros tipos de discapacidades como para aquellos que no comprenden nuestro idioma.

En el camino hacia la accesibilidad cognitiva consideramos apropiado iniciar el proceso con una acción significativa de la que se puedan beneficiar todas las personas con trastorno del espectro autista. Todos los barrios de la ciudad, en mayor o menor medida, cuentan con parques y jardines que son utilizados por niños y mayores como lugares de socialización, por lo que son susceptibles de ser utilizados como punta de lanza de la evolución de Valencia como una ciudad con accesibilidad cognitiva.

Por lo expuesto, formulamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Desarrollar la accesibilidad cognitiva en la ciudad de València bajo las estrategias marcadas por la Confederación Autismo España: 1) Entornos construidos para todas las personas; 2) Sistemas de señalización; 3) Diseño para todas las personas de las tecnologías de la información y la comunicación; 4) Lectura fácil; y 5) Apoyos a la comunicación e interación social.

Segundo. Iniciar una acción transversal en la ciudad de València para señalizar todos los parques de la ciudad con apoyos visuales que faciliten la comprensión del colectivo de las personas con TEA."

ALTERNATIVA

"Primer. Seguir implementant mesures des de totes les àrees d'esta Administració municipal que milloren i faciliten la normalització de la vida de totes les persones amb TEA o amb qualsevol altre tipus de discapacitat intel·lectural, física o orgànica, semre amb la participació de les entitats representantives del sector.

Segon. D'aquest acord donarem trasllat a les distintes administracions perquè ho facen també als seus àmbits competencials."

DEBAT

La presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó

“Gracias, señor alcalde.

Con respecto a su moción alternativa, bueno, puesto que recoge prácticamente todas nuestras propuestas, la aceptamos, por supuesto que sí, siempre y cuando se incluya el que se contará con la Confederación de Autismo España para su participación y asesoramiento.

Por ello, desde este Grupo municipal queremos manifestar nuestra satisfacción por haber presentado esta moción y haberles arrancado el objetivo de aprender un camino en el que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

accesibilidad cognitiva sea una realidad para las personas con TEA y muchas otras puedan contar con los apoyos que necesiten y que, por supuesto, están en su pleno derecho de tener.

Muchas gracias.”

Sra. Jiménez

“Gracias, señor alcalde.

Me da pena que tengamos que entrar a debatir cuando hemos estado hablando tanto la Sra. Consol, la Sra. Bernal y yo misma para llegar acuerdos, donde además creo que, y ya lo comente en la Comisión… Yo oigo mucho ruido, yo no sé ustedes pero yo oigo mucho ruido. En la Comisión comentamos, pues porque para mí es un tema muy serio. Entre otras cosas porque he tenido a mi propio hijo, ¿no? No con este tema, pero si con otro. Y creo más que es un debate con un oportunismo político en el último pleno traer esta propuesta cuando tampoco se va a poder hacer mucho más.

Yo creo que las personas que hemos hablado hemos llegado a un acuerdo donde era ampliar no solamente en los parques sino ampliar diferentes lugares públicos. Yo entiendo que haya alguien que a lo mejor no entienda o que alguien le haga una moción, la presenta una persona y luego sea otra la que la debata.

Pero yo solamente quiero dejar unos derechos muy claros en esta propuesta, Sra. Picó. Recuerde algo, todo lo que sea para mejorar. A una detención y diagnóstico temprano. A un acompañamiento personal, profesional, pedagógico adecuado. A poder socializarse en el ámbito escolar y extraescolar. A ser evaluado como precisa, por ejemplo Navarra, a realizar exámenes adaptados no en contenidos, si en formato. Hay mucho para hacer con este tema, no solamente con los parques.

Yo creo que la propuesta, la enmienda que hacia la señora Bernal, era mucho más amplia que lo que ustedes estaban proponiendo, así lo ha reconocido la Sra. Consol. Y yo creo que es de justicia que se conozca el que hemos llegado a un acuerdo y no tendríamos que haber llegado a un debate.

Por lo que mi propuesta va a ser sí a la propuesta de la Sra. Bernal y a la Sra. Consol.

Gracias.”

Sra. Bernal

“Gracias, señor alcalde.

Después de varias conversaciones a lo largo de todo el Pleno, presentada la moción de la Sra. Picó, presentadas las enmiendas de modificación y adición por parte de este Grupo, presentada también la transaccional por parte de la Sra. Castillo, hemos llegado un acuerdo a pesar de todo y yo creo que el acuerdo va en beneficio de las personas con TEA y en especial de los más pequeños.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Creo que es un tema que, quizá, si se hubiera propuesto como declaración institucional hubiéramos estado de acuerdo todos los grupos políticos porque al final quién no está de acuerdo en beneficiar a este tipo de personas. Tengo la suerte o al desgracia de tener una amiga con un niño en estas circunstancias, sé lo que les cuesta luchar para la concienciación y todo lo que es la información y la formación en este tema. Y como digo, yo creo que a ninguno de nosotros nos importaría que voten los padres de niños con estas circunstancias. Como digo, hubiera sido aceptada por todos.

Por la parte que me corresponde y en el anterior mandato, y hablo solamente del tema de playas, como anécdota, recuerdo en una presentación del operativo de playas que se me acercaron las mamás de la Asociación ASPAU, que son de padres de niños con autismo, y me dijeron que en las playas de València no había ningún tipo de indicación para estas personas. Y, bueno, la verdad es que tenían absolutamente toda la razón. Habíamos trabajado con COCEMFE, con ONCE, pero es cierto que con este tipo de asociación no habíamos trabajado.

Y lo que decidimos fue crear un Consejo Asesor de Diversidad Funcional como un órgano consultivo para poder trabajar cualquier acción que se llevase en playas. Y, por supuesto, se cambiaron todos los pictogramas en las postas sanitarias, no solamente para que los niños pudieran hacerse explicar, sino para que nosotros pudiéramos entenderles. Y se hicieron cursos de formación también, al personal de Cruz Roja.

Y como les pareció muy buena idea, trasladamos lo mismo a los parques y jardines. Decidimos crear este mismo Consejo asesor para que en toda redacción de proyecto y en toda ejecución de jardines se aplicase esta misma política. Claro, ahora que entra la Sra. Soriano y no podía ser mi último pleno sin hablar de ella, decir que preguntadas en numerosas ocasiones tanto en la Comisión de Medio Ambiente como en el Pleno, ese consejo que creo que era totalmente apolítico y que buscaba algo bueno no fue convocado en ningún momento.

Pero, dicho esto, estoy convencida que desde Bienestar Social se han hecho cosas y desde luego la moción transaccional que ha presentado el equipo de gobierno que recoge nuestras enmiendas y también recoge creo que el espíritu de la moción presentada por Ciudadanos desde luego va a tener nuestro apoyo.”

Sra. Castillo

“Bon dia.

Anem a vore, jo, efectivament, sí que crec que una redacció sobre el tema de les persones amb espectre autista haguera estat millor una declaració institucional perquè el contingut es podria haver treballat. Però en el fons el cos de la moció no és més ni menys que arreplegar la Carta de Drets de les persones amb TEA, que és una directiva europea de l'any 1996, sí s’ha canviat molt, s'han produït moltes innovacions.

Però, bo, a mi no em dolen prendes. Sobretot no em dolen prendes perquè jo crec que este equip de govern és molt sensible a eixes actuacions. I bo, quan arribarem vam fer una auditoria respecte al tema de l'accessibilitat en general, a hores d’ara més del 98 % dels equipaments de caràcter municipals són accessibles, hem fet la feina. S'han fet intervencions, per exemple, des de la web de Mercavalència que és completament accessible, i molt fonamental en el tema dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pictogrames perquè poguera ser comprés per les persones amb TEA o qualsevol altre tipus de discapacitat intel·lectual. Férem conveni amb un teatre d´esta ciutat perquè s'adaptaren a persones amb discapacitat intel·lectual dos de les seues obres de producció pròpia. El meu company Sergi Campillo, que ha modificat la senyalística dels sis itineraris del parc de Devesa-Albufera, en un d'ells ha fet un projecte íntegrament accessible en col·laboració amb COCEMFE, el CERMI, i per tant ha estat visat i seguit per totes les entitats representatives del sector.

Nosaltres estem en el procés de constituir el Consell de la Discapacitat. De fet, la documentació està en l'Assessoria Jurídica perquè puga acabar la seua tramitació. I per tant, la incorporació d'eixe Consell de la Discapacitat de l'associació de la qual vosté parlava, *pues hecho* . És que com més hi haurà, millor.

Em consta que des de totes les delegacions de l'Ajuntament s'està incorporant el tema de la lectura fàcil perquè puga ser accessible per a un segment de la població que no només és la de TEA sinó també persones amb discapacitat intel·lectual que tenen dificultat però no impossibilitat de comprendre ni d'interactuar amb l'Administració. I per tant, estem treballant ahí. Hem rebut premis en el treball que hem fet respecte al tema de l'accessibilitat des de la Fundació Telefònica, des de projectes europeus, des de la Fundació Las Naves.

És a dir que, accepte la transaccional. Crec que tots estem ací per a aportar, per a treballar per a la inclusió i la normalització de la vida d'estes persones. I comunicar que despús-ahir es feu l'examen que nosaltres teníem per a persones amb discapacitat intel·lectual per a tindre un torre limitat per a este col·lectiu i al qual es van presentar moltes persones amb autisme o del espectre autista.

Per tant, crec que benvinguda l'aportació i totes les que arriben. D'ací poc tindran un fòrum específic que serà eixe Consell de la Discapacitat i, per tant, contenta que en esta última, ja sí, intervenció meua en este Ple s'aprove esta transaccional.

Aprofite ja que em queda un poc de temps per a acomiadar-me. Este és l'últim Ple ordinari al que jo, bo, em sumaré. Un plaer, un orgull per a mi l'haver servit a esta ciutat. I bo, un plaer.”

La presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Pico

“Siempre, desde el sentido más positivo y por supuesto, como no podía ser de otra manera, desde el total consenso para que entre todos podamos conseguir las mejores causas, tengo que decir que esta moción que desde este Grupo municipal habíamos presentado no ha sido ninguna ocurrencia ni ningún brindis al sol, sino que ha sido fruto de unas reuniones que hemos celebrado con la Plataforma de Defensa de TEA. Por lo tanto, lo que nosotros plasmábamos lo hemos recogido como sus principales reivindicaciones porque han sido ellos los que nos han transmitido que hay muchas deficiencias y muchos, muchos programas todavía por desarrollar para cumplir objetivos.

Por otra parte, yo ya se lo decía anteriormente. Es decir, las propuestas que recogía o que presentaba el Partido Popular ya estaban recogidas en las propuestas de nuestra moción. Porque, en primer lugar, lo que proponíamos era desarrollar la accesibilidad cognitiva en toda la ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de València bajo las estrategias marcadas por la Confederación Autismo España, que por cierto les invito a que se lo lean. Y que ello incluye obviamente a los centros e instalaciones municipales que indicaba el Grupo Popular en su segundo punto, así como a todas las instalaciones de otras administraciones a las que haya que instar y a las que el Grupo Popular se refería en su tercer punto.

Es obvio, pues, nuestra voluntad política y la de todos, como ha quedado constancia, de desarrollar una accesibilidad cognitiva en toda la ciudad de València, pero que proponíamos empezar por aplicarla en los parques y jardines para, como se especificaba claramente en la moción, después continuar con los otros entornos de nuestra ciudad.

Por lo tanto, creo que hemos coincidido en todos los puntos, que no ha habido ninguna medida de oportunismo con esta moción, sino todo lo contrario. Ha sido una propuesta de que entre todos, dada la sensibilidad del tema y de las grandes necesidades que presenta lamentablemente uno de los colectivos más numerosos con esta discapacidad. Y evidentemente, entre todos deberíamos, como hemos hecho, adquirir un compromiso claro y firme para empezar a trabajar en mejoras que todavía están por realizar.

Así es que muchísimas gracias de nuevo por el consenso y el apoyo que ha tenido y hemos recibido de todos los grupos.”

Sra. Jiménez

“Bien, cuando digo oportunismo político era que habíamos decidido tanto la Sra. Consol Castillo como la Sra. Lourdes Bernal y yo misma llegar a un acuerdo de ampliación. Pero como no me gustan las mentiras, porque yo puedo tener muchos defectos, en ningún momento en el punto de la moción que lleva el Grupo Ciudadanos y en concreto la Sra. Picó viene a ampliar lo que hemos ampliado tanto entre la Sra. Bernal como la Sra. Castillo. En el único punto ella viene a decir con apoyos visuales, nosotros estamos diciendo que no solamente en los parques sino en todos los sitios público. Por lo cual, es de justicia que se diga la verdad. Si la Sra. Picó hubiera llegado a un acuerdo y no hubiera querido un rédito político, y sí que la escucho, Sra. Picó, porque en este ayuntamiento la escuchamos todos, se lo digo yo, pues no hubiéramos tenido que llegar a un debate, hubiéramos llegado a un acuerdo y no hubiéramos tenido que intervenir.

Gracias.”

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió.

ACORD

"Vista la moció subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre les persones amb TEA i de conformitat amb la proposta transaccional subscrita per la delegada de Benestar Social, Sra. Castillo, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Seguir implementant mesures des de totes les àrees d'esta Administració municipal que milloren i faciliten la normalització de la vida de totes les persones amb TEA o amb

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

qualsevol altre tipus de discapacitat intel·lectual, física o orgànica, sempre amb la participació de les entitats representantives del sector.

Segon. D'aquest acord donarem trasllat a les distintes administracions perquè ho facen també als seus àmbits competencials."

43	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000099-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre el nomenament de nou secretari general del Ple.	

La moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, sobre el nomenament de nou secretari general del Ple ha sigut retirada a proposta del seu proponent.

44	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-C1513-2019-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Compromís, Sr. Fuset, sobre la limitació dels preus dels habitatges de lloguer.	

La moció subscrita pel portaveu del Grup Compromís, Sr. Fuset, sobre la limitació dels preus dels habitatges de lloguer ha sigut retirada a proposta del seu proponent.

45	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 97
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzós, sobre noves inversions per al 2019.	

La moció subscrita pel portaveu del Grup Popular, Sr. Monzó, sobre noves inversions per al 2019 ha sigut retirada a proposta del seu proponent.

46	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-C1508-2017-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Moció subscrita per la portaveu del Grup València en Comú, Sra. Oliver, per tal de sol·licitar a l'Autoritat Portuària que demane una nova Avaluació d'Impacte Ambiental prèviament a l'adjudicació del concurs per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del port de València, a tenor de les modificacions de les obres de les fases I i II de la citada ampliació.	

La moció subscrita per la portaveu del Grup València en Comú, Sra. Oliver, per tal de sol·licitar a l'Autoritat Portuària que demane una nova Avaluació d'Impacte Ambiental prèviament a l'adjudicació del concurs per a la construcció i explotació de la nova terminal de contenidors de l'ampliació nord del port de València, a tenor de les modificacions de les obres de les fases I i II de la citada ampliació, ha sigut retirada a proposta de la seua proponent.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

47	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la reforma de la pescateria del mercat de Russafa.	

"Actualmente se está acometiendo las obras que afectan a la nave de pescadería de Ruzafa y planteamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Con qué fecha se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo? (inicio formal del plazo de ejecución).

2ª. ¿Se ha visto modificado por la reubicación de los vendedores el plazo de ejecución?

3ª. ¿Cuál es el coste de la reubicación de los vendedores de pescado y porcentaje de repercusión en el presupuesto global de la obra?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. La data de l'acta de comprovació del replanteig de les obres de reparació i reforç de la nau de pescateria del Mercat de Russafa és de 15 d'octubre de 2018.

2a. La reubicació de venedors no ha tingut influència apreciable en el termini previst. Per acord amb els venedors i per a no perjudicar les vendes en els mesos finals de l'any, es va diferir l'inici d'actuacions en la planta baixa a l'11 de gener de 2019.

3a. Atés que la reubicació s'ha produït compartint les instal·lacions ja existents, no tindrà més cost que el derivat de treballs d'ajuda en muntatge de bàscules, il·luminació i similars. No ha sigut encara liquidat. Per als casos específics de congelats i tanda s'ha previst situar als seus titulars en llocs provisionals en la zona general del mercat amb equipament llogat, pendent de liquidació."

48	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grupo Popular, sobre el mercat de Sant Pere Nolasc.	

"Después de 4 años sin hacer nada en cuento al mercado de San Pedro Nolasco:

1ª. ¿Cuál es la propuesta de viabilidad para el futuro?

2ª. ¿Se han mantenido reuniones con la asociación de vecinos para consensuar las acciones a emprender dentro de dicho mercado?

3ª. ¿Qué ha sido de la propuesta de mercado de Km 0?

4ª. ¿Cuál es el coste de limpieza y mantenimiento de dicho mercado?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. Estem treballant en ella.

2a. Sí.

3a. Cap proposta ha sigut rebujada.

4a. El cost de neteja i manteniment del mercat correspon a la Regidoria de Serveis Centrals Tècnics, per la qual cosa esta Regidoria de Comerç desconeix a quant ascendeix el citat cost."

49	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre el mercat del Grau.	

"Ya que se van a invertir 2,4 millones de euros de dinero público (Plan PIP):

1ª. ¿Se ha realizado un Estudio de Viabilidad sobre el futuro del mercado?

2ª. ¿Se ha cambiado el proyecto que redactó la Universidad Politécnica?

3ª. ¿Con qué criterios se ha fijado el mix comercial del equipamiento público?

4ª. ¿Con qué criterios se van a adjudicar los nuevos puestos?

5ª. ¿Qué coste de repercusión de la inversión por unidad de puesto de venta tendrá el mercado del Grao?

6ª. Una vez finalizada la obra, ¿en cuánto se va a fijar el precio de salida de los puestos nuevos?

7ª. ¿Qué modelo de mercado se propone?

8ª. ¿El horario de apertura será intensivo o mañana y tarde?

9ª. Los espacios comunes y la sala multiusos, ¿con qué criterio se van a gestionar? ¿lo llevará el servicio de acción cultural o el de mercados?

10ª. ¿Han mantenido reuniones con la asociación de vecinos respecto al mercado del Grao? En caso afirmativo, ¿cuál han sido las conclusiones?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. De moment no hi ha redactat un estudi de viabilitat del mercat del Grau per al futur.

2a. No tenim constància de cap projecte de la Universitat Politècnica. En tot cas, si va ser abans de 2015, la licitació va quedar deserta en diverses ocasions. El projecte d'execució de l'obra actual s'ha basat en el projecte redactat per MARTÍ ROS ARQUITECTURA SLP l'any 2016.

3a. El mercat del Grau combinarà la venda de productes frescos i de proximitat amb un espai d'usos socials concebut com a punt de trobada ciutadana que comptarà amb wifi i en el qual es podran celebrar conferències, exposicions, reunions, teatre infantil, cinema d'estiu o concerts.

4a. Als actuals titulars del dret de concessió dels llocs se'ls mantindrà en el seu dret. Els criteris d'adjudicació dels nous llocs s'establiran d'acord amb el que es preveu en la vigent Ordenança reguladora dels mercats de districte.

5a. En el projecte d'execució no està definit el cost de repercussió de la inversió per unitat de lloc.

6a. El preu d'eixida dels llocs nous, en el cas de subhasta, es fixarà en el moment oportú.

7a. El model de mercat proposat és un mercat de barri amb usos socials complementaris.

8a. El mercat tindrà horari de matí i vesprada.

9a. En este moment no estan definits els criteris de gestió dels espais comuns i sala multiusos.

10a. Sí, ens comprometérem en fer un reglament d'usos del mercat per a les diferents associacions, falles, cofraries, etc."

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la convocatòria de les ajudes per a projectes singulars de modernització comercial 2019.	

"Hace unas semanas, se anunció en el BOE la convocatoria de ayudas para proyectos singulares de Modernización Comercial 2019. Esta actuación cuenta con su propio presupuesto nacional de 1.700.000 € y es adicional a las actuaciones que se desarrollen este año.

La convocatoria tiene por objeto la realización de acciones especiales de modernización comercial, pudiendo resultar beneficiario este Ayuntamiento.

1ª. ¿Tiene previsto la delegación de comercio presentarse a alguna de las ayudas previstas para tal efecto?

2ª. Las ayudas van encaminadas a proyectos concretos de diferentes áreas. ¿En cuál de ellas va a presentar el Ayuntamiento alguna propuesta?

3ª. En caso negativo, ¿qué argumento existe para renunciar a tales ayudas?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. No, la Regidoria de Comerç no té previst presentar-se a la Convocatòria d'ajudes per a l'execució de projectes singulars orientats a la modernització comercial del Programa de suport a la competitivitat del comerç minorista 2019.

2a. Desconeixem si un altra regidoria es presentarà a la convocatòria.

3a. El motiu és que els projectes d'obra que actualment té la Regidoria de Comerç en marxa, tant en el mercat de Rojas Clemente com en el mercat de Benicalap, no poden presentar-se ja que la finalitat de les ajudes són projectes d'innovació tecnològica, per la qual cosa resulta materialment impossible en estos moments realitzar una licitació d'este tipus de projectes i tindre-la realitzada i pagada el 30 de novembre de 2019, com exigeix la convocatòria de les ajudes."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre la Fira de Comerç Associat de València.	

"Recientemente, hemos observado que se ha archivado el expediente de contrato menor de la Feria de Comercio Asociado de València y por tanto realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se va a celebrar dicha feria?

2ª. En caso afirmativo, ¿en qué fechas y emplazamientos?

3ª. ¿Se ha contado con las principales asociaciones de la ciudad para llevar a cabo la feria?

4ª. Si se va a celebrar, ¿en qué expediente está la adjudicación de diseño, creatividad y material promocional de dicha feria?

5ª. En caso negativo, ¿por qué no se va a celebrar?

6ª. ¿Las asociaciones de la ciudad están de acuerdo con la no celebración?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. Sí, es té previst celebrar la Fira del Comerç Associat de València en un futur, però no existeix una data tancada.

2a. Probablement en la plaça de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Per descomptat es comptarà amb les principals associacions de comerciants de la ciutat de València, com no podria ser d'una altra manera.

4a. Actualment no existeix expedient de la contractació del disseny, creativitat i material promocional de la fira atés que no està fixada la data.

5a i 6a. Com s'ha indicat anteriorment, se celebrarà en un futur."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre entrades i eixides d'animals en el nucli zoològic de Benimàmet en gener, febrer i març de 2019.	

"En referencia al núcleo zoológico de Benimamet, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Rogamos nos faciliten el Informe mensual de Modepran relativo a la entrada y salida deanimales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo de 2019, distinguiendoentre las diferentes posibilidades de la salida de los animales (devoluciones, muertes, adopciones,etc.).

2ª. ¿Cuál es el saldo de animales en el núcleo zoológico de Benimamet durante cada uno de los meses de enero, febrero, marzo de 2019?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

1ª.

SALIDA DE ANIMALES POR DESTINO 2019

Mes	Enero			Febrero			Marzo			Abril		
Destino	Perros	Gatos	Otros	Perros	Gatos	Otros	Perros	Gatos	Otros	Perros	Gatos	Otros
Acogida	49	3	0	16	6	0	46	5	0			
Adopción	56	28	0	50	26	0	67	37	0			
Defunción	4	12	0	3	11	0	2	17	0			
Dev. Propietario	18	3	1	15	2	0	15	6	0			
Dev. Colonia	0	10	0	0	10	0	0	14	0			
Otras protectoras	3	1	0	7	0	0	2	1	0			
Cambio de Centro	4	1	0	5	1	0	3	3	0			
Cadáver	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Refugio	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Eutanasia	0	1	0	0	4	0	1	2	0			
Empresa colaboradora	0	1	0	0	2	0	0	1	0			
SUBTOTAL	134	60	1	96	62	0	136	86	0	0	0	0
TOTAL	195			158			222			0		

2ª.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

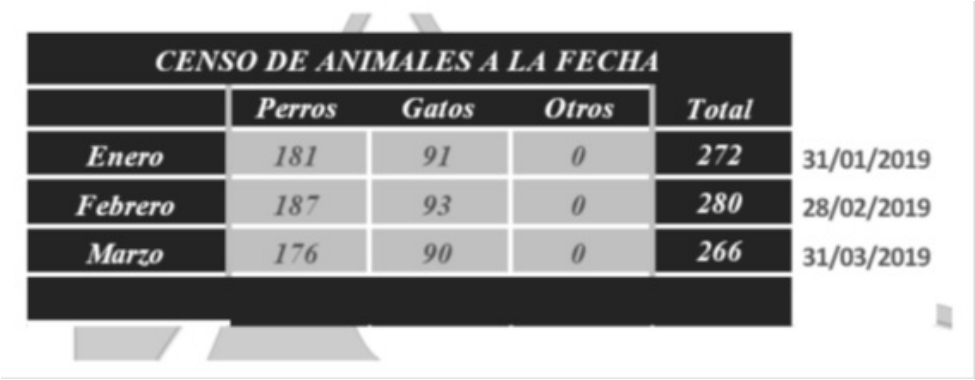

CENSO DE ANIMALES A LA FECHA					
	Perros	Gatos	Otros	Total	
Enero	181	91	0	272	31/01/2019
Febrero	187	93	0	280	28/02/2019
Marzo	176	90	0	266	31/03/2019

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciudatans, sobre la declaració de ZAS del Carme.	

"En relación con el Servicio de Contaminación Acústica en el expediente E-02610-2018-000062-00, en los antecedentes de hecho indica que para el procedimiento de declaración de zona ZAS de la zona urbana del Carmen se realizaron numerosas reuniones de Mesa de Trabajo con los servicios municipales implicados y con diferentes colectivos afectados para la redacción del documento Propuesta de medidas definitivas de la Zona Acústicamente Saturada del Barrio del Carmen.

El concejal que suscribe quisiera disponer de la siguiente información:

1ª. ¿Cuántas reuniones y en qué fechas se realizaron las diferentes mesas de trabajo enunciadas?

2ª. ¿Qué entidades asistieron a cada una de las reuniones realizadas? Indicar diferenciando asistencia por reunión.

3ª. ¿Se levantaron actas de los encuentros mantenidos?

4ª. Si la respuesta anterior es afirmativa, por favor, querríamos disponer de las diferentes actas de las reuniones.

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"1a. Per acord del ple de febrer de 2016 s'informa mensualment a la Comissió de Medi Ambient de totes les meses de treball del soroll. S'han dut a terme 5 reunions en dates: 20/09/2017, 12/12/2017, 24/01/2018, 06/06/2018 i 27/02/2019 que van ser informades en Comissió.

En quant a les reunions internes dels serveis municipals, des de setembre de 217 fins gener 2018, es van dur a terme reunions amb els serveis d'Inspecció, Turisme, Domini Públic,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

activitats, Procediment sancionador, Mobilitat, Gestió de Residus Sòlids i Policia, amb els quals es va treballar, amb caràcter previ, les mesures definitives a proposar per a la ZAS del Carme.

Els serveis de Mobilitat, Gestió de Residus Sòlids, Domini Públic i Policia Local van informar, a l'octubre de 2018, a les al·legacions efectuades pels interessats.

2a. Per acord del Ple de febrer de 2016 s'informa mensualment a la Comissió de Medi Ambient de totes les meses de treball del soroll, aportant en la documentació les actes de les reunions. En eixes actes consten tots els assistents. No obstant, donat que la darrera reunió, duta a terme el 27 de febrer de 2019, es troba en procés de signatura i no ha tingut accés a ella, li informem dels assistents a la mateixa:

- Delegació de Medi Ambient
- Servei de Qualitat Ambiental, Contaminació Acústica i Platges
- Servei Central de Procediment Sancionador
- Servei de Policia Local
- Federació Empresarial d'Hosteleria de València (FEHV)
- Unió Gremial
- AAVV Amics del Carme
- Associació Albarca

3a. Sí. Per acord del Ple de febrer de 2016 s'informa mensualment a la Comissió de Medi Ambient de totes les meses de treball del soroll, aportant en la documentació les actes de les reunions. La darrera acta, corresponent al 27 de febrer de 2019, es troba en procés de signatura.

4a. Per acord del Ple de febrer de 2016 s'informa mensualment a la Comissió de Medi Ambient de totes les meses de treball del soroll, aportant en la documentació les actes de les reunions. A excepció de la darrera acta del 27 de febrer de 2019, que es troba en procés de signatura, ha tingut accés a totes les actes sol·licitades."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Bravo, del Grup Ciutadans, sobre la recollida de residus per part de l'EMTRE.	

"En relación a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), el concejal que suscribe quisiera disponer de la siguiente información:

1ª. ¿Cuántas toneladas de escombro se han recogido en la ciudad de València desde el año 2012 hasta el año 2019?

2ª. ¿Cuántas toneladas de material voluminoso se han recogido en la ciudad de València desde el año 2012 hasta el año 2019?

3ª. ¿Cuántas toneladas de acolchados se han recogido en la ciudad de València desde el año 2012 hasta el año 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuántas toneladas residuos procedentes del ámbito sanitario se han recogido en la ciudad de València desde el año 2012 hasta el año 2019?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. La runa pot arribar lliure d'impropis als ecoparcs, descarregada per usuaris particulars o bé arribar bruta a la planta de tractament, procedent dels serveis municipals de recollida.

L´ecoparc de València, situat a Vara de Quart, és d´ús metropolità, és a dir, la runa descarregada a l'ecoparc pot procedir d´un habitatge de la ciutat de València o de qualsevol dels altres 44 municipis de l'àrea metropolitana. De la mateixa manera, a la resta d'ecoparcs metropolitans es pot rebre residus generats a la ciutat de València.

Amb la informació que han proporcionat els usuaris s'ha calculat la quantitat de runa que s'ha descarregat a la totalitat de la xarxa metropolitana d'ecoparcs generats a la ciutat de València. Aquesta informació i la de runa procedent dels serveis municipals de recollida es detalla en taula en arxiu adjunt.

2a. Amb els residus voluminosos existeix la mateixa casuística que amb la runa: pot arribar a planta procedent de la recollida municipal o als ecoparcs procedents de usuaris particulars. El voluminós de la recollida municipal s´ha arreplegat exclusivament a la ciutat de València. Tanmateix, per a obtindre el voluminós d'ecoparc s'ha sumat el voluminós descarregat a cada ecoparc de la xarxa metropolitana depositat per usuaris identificats com a veïns de la ciutat de València. En arxiu adjunt detallem les dades referents a residus voluminosos.

3a. Els encoixinats identificats com a tal a soles es reben als ecoparcs i arriben transportats per usuaris particulars. Dins d'aquest grup s'identifiquen els matalafs i els encoixinats (cadires, butaques…). Els encoixinats comencen a separar-se a l´any 2014, abans es gestionaven com residus voluminosos. Aquests residus es quantifiquen en unitats. En arxiu adjunt es mostren les quantitats arreplegades a la totalitat de la xarxa metropolitana d'ecoparcs dels encoixinats i matalafs provinents d'usuaris identificats com a veïns de València.

4a. El punt d'abocament dels residus generats a l'àmbit sanitari assimilades a urbans és la planta de Los Hornillos, de Quart de Poblet, i els transporten els serveis municipals. En arxiu adjunt es detallen les dades corresponents a residus sanitaris."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.

	2012 (T)	2013 (T)	2014 (T)	2015 (T)	2016 (T)	2017 (T)	2018 (T)
Runa bruta domiciliària	1.629,63	4.352,46	4.157,96	2.637,54	2.720,58	2.064,02	3.553,66
Runa neta ecoparcs	4.067,26	7.394,86	9.608,58	11.238,18	11.648,96	13.279,90	11.679,15

2.

	2012 (T)	2013 (T)	2014 (T)	2015 (T)	2016 (T)	2017 (T)	2018 (T)
Voluminós domiciliària	8.324,60	6.907,52	6.625,28	7.692,00	8.692,52	9.773,51	10.893,40
Voluminós ecoparc	907,55	763,43	732,54	706,98	592,54	454,33	442,94

3.

	2012 (Ud)	2013 (Ud)	2014 (Ud)	2015 (Ud)	2016 (Ud)	2017 (Ud)	2018 (Ud)
Matalafs	2.967	2.966	3.964	3.707	4.030	5.477	5.906
Encoixinats	0	0	9.467	9.040	743	18	150

4.

	2012 (T)	2013 (T)	2014 (T)	2015 (T)	2016 (T)	2017 (T)	2018 (T)
Residus sanitaris	7.360,20	8.299,73	7.850,50	8.712,56	8.588,64	7.097,42	7.181,96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells al passeig de la Ciutadella.	

"Los alcorques del paseo de la Ciudadela presentan un estado de suciedad y abandono muy importante.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a procederse al desbroce y limpieza de los alcorques de la citada vía?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre, compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, la vegetació espontània dels escocells és molt escassa, podent-se apreciar puntualment en algun escocell. El control de la vegetació dels escocells del passeig de la Ciutadella que així ho precisen està programat per al mes de maig."

56	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells al carrer de Pedro Juan Núñez.	

"Tras realizar visita al barrio, hemos podido comprobar el mal estado en el que se encuentran los alcorques de la calle Pedro Juan Núñez.

Es por ésto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria y urgente limpieza y desbroce de alcorques de la citada calle?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre, compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, el control de la vegetació dels escocells, seguint la programació marcada, ha sigut realitzat el passat 8 d'abril. Actualment estan en perfecte estat."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells al carrer de la República Argentina.	

"Tras realizar visita al barrio, hemos podido comprobar el mal estado en el que se encuentran los alcorques de la calle República Argentina.

Es por ésto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria y urgente limpieza y desbroce de alcorques de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre, compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aquest cas concret, el control de la vegetació dels escocells, seguint la programació marcada, ha sigut realitzat el passat 8 d'abril. Actualment estan en perfecte estat."

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells en l'av. de Menéndez Pidal.	

"Los alcorques de la Avda. Menéndez Pidal se encuentran en un lamentable estado de suciedad y abandono.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria limpieza y desbroce de los alcorques de la citada avenida?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre, compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, únicament s'aprecia vegetació espontània en algun escocell. El control de la vegetació dels escocells de la avinguda Menéndez Pidal que així ho precisen està programat per a finals del mes d'abril."

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells en l'av. de Peris i Valero amb el carrer de Salamanca.	

"Los alcorques de la Avda. Peris y Valero con la calle Salamanca se encuentran en un estado deplorable de suciedad y abandono.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Cuándo va a realizarse la necesaria y urgente limpieza y desbroce de los citados alcorques?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre, compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, la vegetació espontània dels escocells és molt escassa, podent-se apreciar puntualment en algun escocell. El control de la vegetació dels escocells de l'av. de Peris i Valero que així ho precisen està programat per al mes de maig."

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells en l'av. de Jacinto Benavente.	

"Los alcorques de la Avda. Jacinto Benavente presentan un lamentable estado de suciedad y abandono.

Es por ésto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria limpieza y desbroce de los alcorques de la citada avenida?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors, que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerígen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, el control de la vegetació dels escocells de l'avinguda de Jacinto Benavente està programat per al mes de maig."

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la reposició d'arbratge al carrer de Joan Senent Anaya.	

"Tras realizar visita al barrio, hemos podido comprobar la falta de arbolado de alineación y el lamentable estado de suciedad y abandono que presentan los alcorques de la calle Joan Senent Anaya.

Es por ésto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo va a procederse a replantar los árboles faltantes de la citada calle?

2ª. ¿Qué especie de arbolado es la elegida para tal fin?

3ª. ¿Cuándo va a procederse a limpiar y desbrozar los alcorques de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. En el projecte de participació ciutadana Per una València més verda es va incloure la plantació de tots els escocells buits a data d'elaboració del projecte (abril 2018). Els escocells buits procedeixen d'arbres que s'han assecat, arbres que s'han abatut per presentar risc de caiguda o estar en fase de regressió, amb falta de vigor i sense expectativa de vida útil. Cal subratllar que alguns d'aquests escocells buits daten de fa una dècada, aproximadament.

Els arbres abatuts amb posterioritat a la data de tancament del projecte es plantaran en la pròxima campanya de plantació d'hivern 2019/2020, sempre que es dispose de partida pressupostària sobre aquest tema.

La plantació dels cinc escocells buits s'ha dut a terme, com estava programada, dins del projecte Per una València més verda, entre el 15 i 18 abril 2019.

2a. L'espècie que es plantarà és Hibiscus tiliaceus.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre, compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, la vegetació espontània dels escocells és molt escassa, podent-se apreciar puntualment en algun escocell.

El control de la vegetació dels escocells del carrer Joan Senent Anaya que així ho precisen està programat el mes d'abril."

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre una palmera morta a l'av. de les Balears.	

"En la confluencia de la Avda. Baleares con la de Eduardo Boscá se encuentra una palmera en muy mal estado.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la situación de dicha palmera?

2ª. ¿Cuál es la razón por la que se encuentra en ese estado?

3ª. ¿Qué tratamientos ha recibido y en qué fechas?

4ª. ¿Cuál es la decisión que se ha tomado sobre su futuro y cuando va a ejecutarse?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. La palmera es trobava situada en terreny privat edificable, en la finca que actualment està en construcció enfront de l'actual emplaçament en la confluència de l'avinguda de les Balears amb la d'Eduard Boscà.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es va sol·licitar dins del termini i en la forma escaient la llicència de trasplantament de la citada palmera aportant-se la documentació requerida, l'informe tècnic corresponent i pagant les requerides taxes de la llicència municipal: Llicència de tala o trasplantament d'arbratge públic o privat.

2a. Es tracta d'una palmera privada donada a l'Ajuntament procedent d'un trasplantament que per les condicions difícils en les quals es trobava (al costat d'un mur) no ha arrelat.

a. La palmera ha tingut el reg adequat, així com aportació d'arrelants per a afavorir el seu arrelament i tractaments preventius per al control del Rhynchophorus ferrugineus (morrut roig).

4a. Està previst l'abatiment, que està programat per a finals del mes d'abril."

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos per subministrament de combustible, primer trimestre 2019.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil, incluidos vehículos de policía y bomberos, en cada uno de los meses del primer trimestre 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

COMBUSTIBLE	Litres	€
GENER	33.210,63	36.218,42
FEBRER	31.663,11	35.587,94
MARÇ	36.082,66	41.259,65

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos de telefonia, primer trimestre 2019.	

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija y telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 en cada uno de los meses del primer trimestre del 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuál ha sido el gasto económico total en telefonía móvil en el primer trimestre del 2019 de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de València de acuerdo a los concejales y asesores adscritos a cada uno de ellos y que disponen de teléfono móvil municipal? ¿Cuántos y qué concejales y asesores adscritos a cada grupo municipal poseen teléfono móvil facilitado por el Ayuntamiento? Se ruega se detalle relación nominal de cada uno y gasto individual trimestral de datos y voz."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Adjuntem quadre amb la informació de la que disposem a dia de hui sobre la qüestió consultada.

	Despesa Telefonia 2019	
	Fixa	Mòbil
Gener	34.271,99	7.322,63
Febrer	No facturat encara	8.274,98
Març	No facturat encara	8.268,44
Sumes:	34.271,99	23.866,05

No obstant, per l'interés que demostren, els informem que l'Ajuntament de València ha registrat un descens proper al 40 % del consum en telefonia mòbil durant els últims tres anys i mig, la qual cosa ha comportat un estalvi per a les arques municipals de 232.143,85 euros. Concretament, un 37,45 % menys que en els últims tres anys i mig de l'anterior mandat del seu partit.

Entre l'1 de juliol de 2015 i el 31 de desembre de 2018 la despesa en telefonia mòbil al consistori es va reduir fins els 387.778,04 euros. Això significa que s'han deixat de gastar quasi quatre de cada deu euros en factures de telefonia mòbil. Durant els 3 anys i mig anteriors (entre gener de 2012 i juny de 2015) la despesa va arribar fins als 619.921,89 euros.

Cal dir que ací s'ha inclòs el gasto de tots els grups municipals de l'Ajuntament, a excepció del seu partit que encara no fa públic quant es gasta. Tot i que es paguen amb diners públics, el seu partit continua sense fer públic el detall de la seua despesa com sí fa este equip de govern que publica les despeses de telefonia mòbil detallant el consum individualitzat de cada regidor/a i assessor/a en el portal de transparència i bon govern, on poden consultar la informació que demanen."

65	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos de manteniment d'edificis, primer trimestre 2019.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados) en cada uno de los meses del primer trimestre de 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Aplicació Pressupostària		Gener	Febrer	Març
CD110-92050-21200	Dependències	393.766,45	380.498,82	401.560,48
CD110-16400-21200	Cementeris	2.972,66	2.972,66	2.972,66
CD110-32300-21200	Col·legis	190.660,85	190.249,43	190.433,41
CD110-43120-21200	Mercats	20.808,52	20.808,52	20.926,67

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos de neteja de dependències municipals, col·legis i mercats, primer trimetre 2019.	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Qué gasto económico ha supuesto la limpieza de edificios municipales, colegios y mercados en cada uno de los meses del primer trimestre del 2018?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Aplicació Pressupostària		Gener	Febrer	Març
CD110-92050-22700	Dependències	276.186,83	289.503,27	290.304,23
CD110-32300-22700	Col·legis	350.939,65	350.939,65	350.939,65
CD110-43120-22700	Mercats	34.643,00	33.108,61	32.775,05

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el gasto en energia elèctrica, primer trimestre 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales en cada uno de los meses del primer trimestre 2019?

2ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público en cada uno de los meses del primer trimestre del 2019?

3ª. ¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales en cada uno de los meses del primer trimestre del 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Les respostes a les preguntes realitzades es contenen en document annex.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS

RELACIÓ DESPESES ELECTRICITAT 1r TRIMESTRE 2019

1.- CD110-92050-22100 Electricitat Dependències

Concepte	Empresa	Import	Total mes	kwh	Total kwh
Enero /2019 Electr Depend.Lote 1	Naturgy	5.846,33		20.522	
Enero /2019 Electr. Depend.Lote 2	Naturgy	114.535,60		593.994	
Enero /2019 Electr. Depend.Lote 3	Naturgy	274.161,77	395.115,72	1.602.309	2.219.271
Enero /2019 Electricitat Dependències	AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	111,4		680	
Enero /2019 Electricitat Dependències	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	460,62		1.766	
Febrero/2019 Electr.Depend.Lote 1	Naturgy	9.338,02		36.442	
Febrero/2019 Electr. Depend.Lote 2	Naturgy	123.779,46		657.671	
Febrero/2019 Electr. Depend.Lote 3	Naturgy	300.175,03	433.829,75	1.773.632	2.470.042
Febrero/2019 Electricitat Dependències	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	380,94		1.343	
Febrero/2019 Electricitat Dependències	AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	156,3		954	
Marzo/2019 Electricitat	AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	113,70	113,70	694	694
			Suma:	829.059,17	4.690.007

2.- CD110-32300-22100 Electricitat Col·legis

Concepte	Empresa	Import	Total mes	kwh	Total kwh
Enero /2019 Electr.Escoles Lote 1	Naturgy	921,37		3.594	
Enero /2019 Electr.Escoles Lote 2	Naturgy	89.141,23	113.166,87	476.233	603.133
Enero /2019 Electr.Escoles Lote 3	Naturgy	23.104,27		123.306	
Febrero/2019 Electr.Escoles Lote 1	Naturgy	1.045,10		3.730	
Febrero/2019 Electr.Escoles Lote 2	Naturgy	110.542,87	146.759,50	611.692	816.277
Febrero/2019 Electr.Escoles Lote 3	Naturgy	35.171,53		200.855	
			Suma:	259.926,37	1.419.410

3.- CD110-16500-22100 Electricitat Enllumenat Públic

Concepte	Empresa	Import	Total mes	kwh	Total kwh
Enero/2019 Electr. Enllumenat Lote 1	Naturgy	120.365,55		700.401	
Enero/2019 Electr. Enllumenat Lote 2	Naturgy	680.181,41	851.193,43	4.183.642	5.212.970
Enero/2019 Electr. Enllumenat Lote 3	Naturgy	50.368,38		327.275	
Enero/2019 Electricitat Enllumenta Públic	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	278,09		1.652	
Febrero/2019 Electr. Enllumenat Lote 1	Naturgy	116.613,41		684.290	
Febrero/2019 Electr. Enllumenat Lote 2	Naturgy	730.465,90	910.036,02	4.540.000	5.573.203
Febrero/2019 Electr. Enllumenat Lote 3	Naturgy	62.631,40		346.957	
Febrero/2018 Electricitat Enllumenat Públic	IBERDROLA C.U.R., S.A.U.	325,31		1.956	
			Suma:	1.761.229,45	10.786.173

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

68	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els reconeixements d'obligació de pagament, primer trimestre 2019.	

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas,

1ª. ¿Qué autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de obligación de pago ha realizado la Delegación de Gobierno Interior en cada uno de los meses del primer trimestre del 2019?

2ª. ¿A qué empresas?

3ª. ¿Por qué importe?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Les respostes a les preguntes realitzades es contenen en document annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe	Fecha
TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	146.849,31	01/01/2019
UTE VODAFONE ESPAñA Y VODAFONE ONO PROYECTO ATYO. VALENICA	118.929,28	01/01/2019
ETRALUX SA	750.000,00	01/01/2019
IMESAPI, S.A.	750.000,00	01/01/2019
SOLRED SA	583.260,28	01/01/2019
LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA SL	90.838,90	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	4.075.000,00	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.250.000,00	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	750.000,00	01/01/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	384.283,47	01/01/2019
CANON ESPAñA, S.A.	57.431,64	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	718.610,09	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	798.829,73	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	180.300,21	01/01/2019
SACYR FACILITIES, S.A.	1.372.880,49	01/01/2019
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	4.537,29	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	250.949,79	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.237.179,91	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.240.670,27	01/01/2019
MAPFRE ESPAñA, COMPAñIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	112.779,95	01/01/2019
DECO-URBA 2007, S.L.U.	9.680,00	01/01/2019
AUTOLAVADOS PRIMADO, S.L.	30.250,00	01/01/2019
TORVALENJO, S.L.	14.400,00	01/01/2019
ZAKHAROV , ANTON	6.666,67	01/01/2019
ALBA VESTUARIO PROFESIONAL, S.A.U.	25.250,50	01/01/2019
ZAKHAROV , ANTON	100.000,00	01/01/2019
ALBA VESTUARIO PROFESIONAL, S.A.U.	25.250,50	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	8.256,00	01/01/2019
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	30.139,95	01/01/2019
TORVALENJO, S.L.	27.379,73	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	8.256,00	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	10.527,50	01/01/2019
COPIVALENCIA, S.L.	10.820,68	01/01/2019
ZAKHAROV , ANTON	12.785,38	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	10.527,50	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	8.691,00	01/01/2019
COPIVALENCIA, S.L.	5.045,60	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	8.691,00	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	1.294,50	01/01/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	1.294,50	01/01/2019
SACYR FACILITIES, S.A.	1.815.891,50	01/01/2019
OBREMO, S.L.	49.999,99	01/01/2019
OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L.	4.744.264,67	01/01/2019
RECERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	2.680.947,08	01/01/2019
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	88.241,00	01/01/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	386.000,00	01/01/2019
SOLUCIONS GRAFIQUES S.COOP. VCINA.	127.967,20	01/01/2019
ALVIR EVENTOS, S.L.	2.178,00	29/01/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	942,11	06/02/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	188	06/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	34.643,00	08/02/2019
SOLRED SA	6.151,56	08/02/2019
SOLRED SA	21.454,35	08/02/2019
SOLRED SA	2.894,47	08/02/2019
SOLRED SA	1.516,87	08/02/2019
SACYR FACILITIES, S.A.	282.765,63	08/02/2019
UTE VODAFONE ESPAñA Y VODAFONE ONO PROYECTO ATYO. VALENICA	31.757,96	08/02/2019
TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	5.526,15	08/02/2019
TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	2.242,24	08/02/2019
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	529,44	08/02/2019
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	130,68	08/02/2019
COPIVALENCIA, S.L.	199,6	08/02/2019
IDM SISTEMAS DE COMUNICACION, S.L.	175,21	08/02/2019
CONFIMAT MATERIALES, S.L.	1.189,06	08/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	26.218,36	08/02/2019
UTE VODAFONE ESPAñA Y VODAFONE ONO PROYECTO ATYO. VALENICA	35.293,81	08/02/2019
MACHANCOSES FERRANDIZ , SANDRA	1.279,85	08/02/2019
UTE VODAFONE ESPAñA Y VODAFONE ONO PROYECTO ATYO. VALENICA	298.466,72	15/02/2019
PALLARDO, S.A.	1.070,60	19/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	8.274,81	19/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	20.173,88	19/02/2019
MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA JESUS ESTEVE SL	18.089,50	19/02/2019
ESTUDIO METODOS DE LA RESTAURACION, S.L.	30.821,96	20/02/2019
AZIGRENE CONSULTORES, S.L.P.	12.100,00	20/02/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	796,95	21/02/2019
ENLUCIDOS TORMO SL	12.949,70	22/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	6.543,24	22/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe	Fecha
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	24.894,47	22/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	8.688,94	22/02/2019
ORTEGA GARCIA , MANUEL VICENTE	2.857,60	22/02/2019
MARTINEZ FERRER , ALEJANDRO	0,01	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	24.595,95	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	106.315,16	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	895,91	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	335.576,11	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	116.955,84	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	82.816,38	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	62.181,37	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	8.219,96	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	696.143,34	22/02/2019
TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	191,6	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	86.636,61	22/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	5.950,51	22/02/2019
IMESAPI, S.A.	0,97	22/02/2019
SDAD. IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	2,66	22/02/2019
IMESAPI, S.A.	0,01	22/02/2019
SDAD. IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	0,45	22/02/2019
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	0,01	22/02/2019
TECNOLOGIA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.	5.772,23	22/02/2019
FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A.	11.955,50	22/02/2019
FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A.	60,78	22/02/2019
OBREMO, S.L.	411.550,00	22/02/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	275,31	22/02/2019
IMESAPI, S.A.	2.400,00	22/02/2019
IMESAPI, S.A.	2.399,97	22/02/2019
MARTINEZ ROMERO , JOSE VICENTE	2.061,06	22/02/2019
CONSTRUCCIONES SAFORBELL, S.L.	19.572,13	22/02/2019
VARESER 96, S.L.	18.140,13	22/02/2019
PITARCH CABALLER , FERNANDO	2.387,09	22/02/2019
DISEñO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L.	39.002,46	22/02/2019
SOGESER FACILITY SERVICES, S.L.	14.358,52	22/02/2019
FORMAS CONSTRUCTIVAS, S.A.	27.157,14	22/02/2019
CASARES DOLZ , DANIEL	191,98	22/02/2019
CASARES DOLZ , DANIEL	342,14	22/02/2019
MOBIPARK SL	41.573,99	26/02/2019
ENCUADERNACIONES AGUILAR, S.L.	45,66	27/02/2019
ALVIR EVENTOS, S.L.	1.573,00	27/02/2019
COPAPEL SL	510,62	27/02/2019
SCANVAL, S.L.	2.133,52	27/02/2019
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	55,3	27/02/2019
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	55,3	27/02/2019
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	64,25	27/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	18,3	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	27,5	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	34,6	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	36,3	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	10,4	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	10,4	28/02/2019
RICOH ESPAñA SL	327,8	28/02/2019
SERO USACH , ENRIQUE	56,42	28/02/2019
BLASCO BARBERA , RAFAEL	28,21	28/02/2019
PEREZ ESTEBAN , ANGEL	28,21	28/02/2019
PEREZ ESTEBAN , ANGEL	28,21	28/02/2019
PEREZ ESTEBAN , ANGEL	84,63	28/02/2019
CUADROS LEON , FRANCISCO	56,42	28/02/2019
CUADROS LEON , FRANCISCO	56,42	28/02/2019
BARBERA GIMENO , JOSE LUIS	28,21	28/02/2019
BARBERA GIMENO , JOSE LUIS	28,21	28/02/2019
BORJA LAZARO , JOSE Mª	56,42	28/02/2019
BAYONA CASINOS , MANUEL	28,21	28/02/2019
BAYONA CASINOS , MANUEL	28,21	28/02/2019
CUADROS LEON , FRANCISCO	56,42	28/02/2019
BAYONA CASINOS , MANUEL	28,21	28/02/2019
BORJA LAZARO , JOSE Mª	126,94	28/02/2019
BARBERA GIMENO , JOSE LUIS	84,63	28/02/2019
CUADROS LEON , FRANCISCO	112,84	28/02/2019
BARBERA GIMENO , JOSE LUIS	112,84	28/02/2019
PEREZ ESTEBAN , ANGEL	112,84	28/02/2019
BORJA LAZARO , JOSE Mª	112,84	28/02/2019
BARBERA GIMENO , JOSE LUIS	28,21	28/02/2019
BAYONA CASINOS , MANUEL	84,63	28/02/2019
PEREZ ESTEBAN , ANGEL	141,05	28/02/2019
BAYONA CASINOS , MANUEL	28,21	28/02/2019
CUADROS LEON , FRANCISCO	28,21	28/02/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe	Fecha
BORJA LAZARO , JOSE Mª	14,1	28/02/2019
BARBERA GIMENO , JOSE LUIS	28,21	28/02/2019
CUADROS LEON , FRANCISCO	28,21	28/02/2019
BAYONA CASINOS , MANUEL	28,21	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	79,8	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	1,8	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	39,9	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	28,67	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	54,7	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	144,36	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	79,99	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	5	28/02/2019
RICOH ESPAÑA SL	0,57	28/02/2019
CANON ESPAÑA, S.A.	13.375,72	28/02/2019
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	294.816,81	28/02/2019
AYTO.VCIA.ANTIC.CAJA FIJA SERV.CENTRALES TECNICOS	200	28/02/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	2.972,66	01/03/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	190.660,85	01/03/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	393.766,45	01/03/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	20.808,52	01/03/2019
ACLIMAN, S.L.	2.307,47	04/03/2019
SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	1.350,00	06/03/2019
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	9.871,44	07/03/2019
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,71	07/03/2019
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	629,27	07/03/2019
ASCENSORES PERTOR, S.L.	48.121,26	07/03/2019
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	16.596,64	07/03/2019
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,71	07/03/2019
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	4.720,57	07/03/2019
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,7	07/03/2019
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	15.895,11	07/03/2019
ALBERT FERRANDO , JUAN ENRIQUE	154,7	07/03/2019
ASCENSORES PERTOR, S.L.	12.794,54	07/03/2019
RICOH ESPAÑA SL	143,64	11/03/2019
EZEDICHI, S.L.	152,42	11/03/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	1.422,52	11/03/2019
PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	104,27	11/03/2019
A.L.B. EL ARTE, S.L.	1.117,34	11/03/2019
COPIVALENCIA, S.L.	598,8	11/03/2019
COPIVALENCIA, S.L.	559,11	11/03/2019
VALENCIA ELECTRIC BIKES, S.L.	301,03	12/03/2019
MARTINEZ HERNANDEZ , CARLOS	500,94	14/03/2019
MARTINEZ HERNANDEZ , CARLOS	500,94	14/03/2019
MARTINEZ HERNANDEZ , CARLOS	500,94	14/03/2019
MARTINEZ HERNANDEZ , CARLOS	519,89	14/03/2019
SERVICIO TECNICO CARLET, .SL.	5.513,01	15/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	149,5	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	150	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	150,01	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	142,47	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	150	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	149,5	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	150	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	150	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	150	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	149	20/03/2019
EL CORTE INGLES, S.A.	148,76	20/03/2019
ORSAL INFORMATICA, S.L.	809,6	21/03/2019
COMUTEL, S.A.	1.397,02	22/03/2019
GISERCO INNOVA, S.L.	27.963,74	22/03/2019
CLEMENTE PIANOS, S.L.	8.400,00	26/03/2019
GISERCO INNOVA, S.L.	18.535,34	26/03/2019
SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	331,35	28/03/2019
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	476,04	28/03/2019
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	399,55	28/03/2019
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	460,62	28/03/2019
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	305,14	28/03/2019
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	278,09	28/03/2019
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	149,75	28/03/2019
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	111,4	28/03/2019
SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION SA	192,38	28/03/2019
SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION SA	190,12	28/03/2019
SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION SA	190,78	28/03/2019
SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION SA	190,78	28/03/2019
SERVICIOS DE TELEDISTRIBUCION SA	190,78	28/03/2019
COPIVALENCIA, S.L.	299,4	28/03/2019
INTEGRACION DE SISTEMAS ALMEX, S.L.	1.051,48	28/03/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Nombre Proveedor	Importe	Fecha
SCANVAL, S.L.	613,01	28/03/2019
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	142,7	28/03/2019
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	475,89	28/03/2019
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	70.323,40	28/03/2019
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	253.022,25	28/03/2019
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	795.638,85	28/03/2019
SUMINISTROS DE PINTURAS MIGUEL GARRIDO, S.L.	18.148,79	28/03/2019
SCANVAL, S.L.	640,09	28/03/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	21.316,23	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	4.525,44	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	1.233,72	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	66,32	29/03/2019
BLUEDEC, S.L.	128.182,12	29/03/2019
BLUEDEC, S.L.	1.839,89	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	2.250,00	29/03/2019
VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A.	152,42	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	2.921,52	29/03/2019
TELEFONICA MOVILES ESPAñA SA	230,87	29/03/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	41.603,27	29/03/2019
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	238,07	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	259,5	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	152,04	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	1.331,00	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	1.618,48	29/03/2019
IMPACTO VALENCIA S.L.U	1.048,75	29/03/2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

69	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la participación en la vaga del 8 de març.		

"En base al asunto referenciado, y ya que no se disponían de los datos en el anterior Pleno, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. En el ejercicio legítimo del derecho de huelga constitucionalmente reconocido y protegido, ¿qué concejales, personal eventual, coordinadores y directores generales participaron en la huelga del pasado 8 de marzo?

2ª. ¿Se va a proceder de acuerdo a aplicar las repercusiones sobre el salarios propias del ejercicio del derecho a huelga de acuerdo con la legislación vigente?

3ª. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿cuánto supone dicho descuento en cada caso?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. De la informació facilitada a l'Oficina Tècnic Laboral, es té constància del personal eventual següent en la participació en la citada vaga:

- Grup València en Comú:

- Mireia Biosca Ordaz (24 h.), Delegació Cooperació al Desenvolupament i Migració.
- Angela Yaneth Pedraza Munar (24 h.), Secretària Grup València en Comú.

- Grup Compromís:

- Luisa Notario (2 h.), Delegació de Govern Interior i Conservació d'Àrees Naturals i DevesaAlbufera.
- Sara Moltó Gisbert (2 h.), Delegació de Medi Ambient.
- Mar Argente Pelufo (2 h.), Delegació de Comerç.

2a. Es procedirà, de conformitat amb el que es disposa en l'article 30.2 del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text refós de la llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic, a aplicar a tot el personal d'esta corporació el descompte de retribucions que corresponga segons el temps en el qual van romandre exercint el dret a la vaga.

3a. A data de hui, l'import total al qual ascendix el descompte de retribucions derivat del temps que van exercitar el dret a la vaga del passat 8 de març de 2019, aplicat en el càlcul de la nòmina del mes d'abril, és de 27.097,39 euros."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

70	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els plecs dels contractes de subministraments i servicis.		

"En base al asunto mencionado se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué pliegos de contratos en vigor de suministros o servicios se gestionan desde la Delegación de Gobierno Interior? Se ruega se indique el adjudicatario el importe de adjudicación sin IVA, la fecha de formalización y la posibilidad de prórroga si la hubiera.

2ª. ¿En qué servicios o suministros de los que gestiona la Delegación de Gobierno Interior ya se ha vencido el periodo de adjudicación y las posibles prorrogas? ¿Con qué adjudicatario se presta actualmente el servicio o suministro? ¿Cuándo está previsto el nuevo proceso de adjudicación? ¿En qué fase de contratación se encuentra en cada caso?

3ª. ¿Qué servicios o suministros tienen licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?

4ª. ¿Qué servicios o suministros tienen licitación mediante procedimiento abierto no sujeto a la Ley de Contratos? ¿Qué adjudicatario e importe de adjudicación? ¿En qué fecha se formalizó? ¿Durante qué periodo de vigencia?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

1. i 2**.** Les respostes a les preguntes plantejades es contenen en document annex.

3 i 4. Cap servici o subministrament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS - SECCION ADMINISTRATIVA
(GASTO CORRIENTE) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA ABRIL 2019 (GASTO CORRIENTE)

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL ADJUDICADO CON IVA	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA			
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN DEF.	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA
55/14	SERVICIO TELEFONIA FIJA 01201/2014/55	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	IMPORT MÁXIM DE 834.792,00 € PER A L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, MÀXIM DE 96.000,00 € PER A LA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL I MÀXIM 43.535,78 € PER A LA UNIVERSITAT POPULAR	2 AÑOS	Formalizado: 14/04/16	14/04/2018	1 + 1		15/04/2019	15/04/2020
18/15	SERVICIO TELEFONIA MÓVIL ACUERDO MARCO 01201/2015/18	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	687.800,00 €	2 AÑOS	ACUERDO MARCO Formalizado: 10/06/16	10/06/2018	1 + 1		10/06/2019	10/06/2020
1/16	SERVICIO LIMPIEZA 01201/2016/1			2 AÑOS	Formalización: 30/11/16	30/11/2018				
		LOTE 3 MERCADOS: FOVASA	838.436,67 €				1 + 1		30/11/2019	30/11/2020
62/16	SUMINISTRO COMBUSIBLE 01201/2016/62	SOLRED	1.220.000,00 €	2 AÑOS	Formalización: 15/12/16	15/12/2018	1 + 1		15/12/2019	15/12/2020
445/16	CONTRATO MIXTO SERVICIO Y SUMINISTRO MANTENIMENT REPARACIÓ VEHÍCLES PARC MÒBIL 01201/2016/445	LOTE 1. ZAKAROV	200.000,00 €	2 AÑOS	Formalizado: 07/03/18	07/03/2020	1 + 1		07/03/2021	07/03/2022
		LOTE 2. TORVALENJO	86.400,00 €	2 AÑOS	Formalizado: 19/12/17	19/12/2019	1 + 1		07/03/2020	07/03/2021
		LOTE 3. ZAKAROV	40.000,00 €	2 AÑOS	Formalizado: 21/12/17	21/12/2019	1 + 1		21/12/2020	21/12/2020
519/16	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01201/2016/519	VALORIZA FACILITIES SAU	6.957.320,71 €	2 AÑOS	Formalización: 30/11/17	30/11/2019	1 + 1		30/11/2020	30/11/2021
48/17	CONTRATO SERVICIOS POSTALES 01201/2017/48 (04101/2017/70)	RESERCA I DESENVOLUPAMENT EMPRESARIAL, S.L.	5.361.894,15 €	2 AÑOS	Formalizado: 12/11/18	12/11/2020	1 + 1		12/11/2021	12/11/2022
333/17	SERVICIO LAVADO DE VEHÍCULOS AYUNTAMIENTO DE VALENCIA 01201/2017/333	AUTOLAVADOS PRIMADO	60.500,00 €	2 AÑOS	830-CF (03/04/18) Formalizado: 16/04/18	16/04/2020	1 + 1		16/04/2021	16/04/2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS - SECCION ADMINISTRATIVA
(GASTO CORRIENTE) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA ABRIL 2019 (GASTO CORRIENTE)

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL ADJUDICADO CON IVA	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA			
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN DEF.	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA
271/18	ACUERDO MARCO SUM. ELECTRICIDAD E-01201-2018-271 (ANTERIOR 234/13)	NATURGY IBERIA	18.520.800,00 €	1 AÑO	Formalizado: 03/09/18	03/09/2019	1		03/09/2020	
455/18	ACUERDO MARCO SUM. GAS NATURAL E-01201-2018-455	NATURGY IBERIA	580.000,00 €	1 AÑO	Formalizado: 03/09/18	03/09/2019	1		03/09/2020	
316/18	SERVICIO LIMPIEZA COLEGIOS E-01201-2018-316	OPTIMA FACILITY SERVICES	9.488.529,35 €	2 AÑOS	Formalizado: 31/12/18	31/12/2020	NO SE HAN PREVISTO PRORROGAS			
255/18	ACUERDO MARCO MEDIACIÓN SEGUROS E-01201/2018/255 (ANTERIOR 193/10)	WILLIS		2 años	Formalización: 13/09/18. En vigor a partir del 10/10/18	10/10/2020	1		10/10/2021	

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS - SECCION ADMINISTRATIVA
(COMPRAS) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA: ABRIL 2019 (COMPRAS)

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL ADJUDICADO CON IVA	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA			
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA
700/16	SUMINISTRO MATERIAL OFICINA Y PAPELERIA E-01201-2016-700	LEVANTE SUMINISTROS	181.677,80 €	2 AÑOS	987-CF (20/04/18) FORMALIZACIÓN 23/05/18	23/05/2020	1 + 1		23/05/2021	23/05/2022
98/14	SERVICIOS GESTIONADOS IMPRESIÓN EN MODALIDAD DE PAGO POR USO E-01201-2014-98	CANON ESPAÑA	551.343,76 €	4 AÑOS	FORMALIZACIÓN 22/05/15. EJECUCIÓN: 30/09/15	30/05/2019	1 + 1		30/09/2020	30/09/2021
377/16	SUMINISTRO UNIFORMIDAD PERSONAL OFICIOS E-01201-2016-377	LOTE 1: ALBA VESTUARIO	101.002,00 €	2 AÑOS	FORMALIZACIÓN 23/01/18	23/01/2020	1 + 1		23/01/2021	23/01/2022
		LOTE 2-4-5: EL CORTE INGLES	115.076,00 €	2 AÑOS	FORMALIZACIÓN 24/01/18	24/01/2020	1 + 1		24/01/2021	24/01/2022
140/17	SUMINISTRO MATERIAL FUNGIBLE INFORMATICA Y EQUIPOS REPRODUCCIÓN DOCUMENTAL E-01201-2017-140	PROFINSA Y SUMINISTROS, S.L.	176.482,00 €	2 AÑOS	982-CF (20/04/18) FORMALIZACIÓN 24/05/18	24/05/2020	1 + 1		24/05/2021	24/05/2022
304/17	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS MULTIFUNCIÓN E IMPRESIÓN E-01201-2017-304	LOTE 1: DESIERTO	–	2 AÑOS	Formalización: 29/06/18	29/06/2020	1 + 1		–	–
		LOTE 2: JESUS ESTEVE	60.279,91 €						29/06/2021	29/06/2022
		LOTE 3-4: COPIVALENCIA	LOTE 3: 21.641,36 LOTE 4: 10.091,20						29/06/2021	29/06/2022
561/17	SUMINISTRO FORMULARIOS Y MATERIAL IMPRESO E-01201-2017-561 (ANTERIOR 74/12)	SOLGRAF	255.934,41 €	2 AÑOS	Formalización: 23/08/18	23/08/2020	1 + 1		23/08/2021	23/08/2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS - SECCION ADMINISTRATIVA
(ALUMBRADO) CONTRATOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO A FECHA: SEPTIEMBRE 2018 (ALUMBRADO)

Nº EXPTE	CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE ANUAL ADJUDICADO	DURACION INICIAL			PRORROGA EXPRESA			
				PLAZO INICIAL	FECHA INICIO CTO. / ADJUDICACIÓN	VENCIMIENTO	DURACIÓN MÁX.	Antela. Prórroga Expresa	VENCIM. 1ª PRÓRROGA	VENCIM. 2ª PRÓRROGA
12	SERVICIO MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO 03303/2008/158	ZONA NORTE: ETRALUX	1.800.000,00 €	5 AÑOS	05/05/2009		5ª PRÓRROGA (01/06/18 AL 31/05/19)			
		ZONA SUR: IMESAPI	1.800.000,00 €	5 AÑOS	08/05/2019		5ª PRÓRROGA (01/06/18 AL 31/05/19)			

SERVICIO MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 11/09/2018	EXPEDIENTE DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO E-01201-2018-618	NUEVO CONTRATO E-01201-2018-419 EN LICITACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre les direccions ocupades en la plantilla municipal a 15 d'abril de 2019.	

"En relación al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué número de plazas de jefaturas de servicio ocupadas tiene la plantilla municipal a fecha 15 de abril de 2019?

2ª. De ellas, ¿cuál es la relación nominal, puesto categoría y servicio en la que cada uno de ellos prestan funciones a fecha 15 de abril de 2019?

3ª. ¿Qué puestos de jefaturas de sección ocupadas a fecha 15 de abril de 2019? Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama.

4ª. De ellas, ¿cuáles tienen la categoría de TAG?, ¿Cuáles tienen la categoría de TAE? ¿Y la categoría de técnico medio?

5ª. ¿Qué puestos de jefaturas de oficina ocupadas a fecha 15 de abril de 2019? Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama.

6ª. ¿Qué puestos de adjunto a jefe de servicio ocupados a fecha 15 de abril de 2019? Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama.

7. De ellas, ¿cuáles tienen la categoría de TAG? ¿Cuáles tienen la categoría de TAE?

8ª. ¿Qué puestos de coordinadores ocupados a fecha 15 de abril de 2019? ¿Y qué categoría en cada uno de ellos? Se ruega relación nominal con número de referencia, nombre de la unidad y servicio adscrito de acuerdo al organigrama."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. 59.

2a. Es respon en annex 1.*

3a. 172 (annex 2)*.

4a. 57 TAG, 58 TAE i 57 diverses categories de llocs de cap de Secció A2.

5a. 2 (annex 3)*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6a. 35 (annex 4)*.

7a. 23 TAG, 10 TAE i 2 llocs de cap de Secció M (TD).

8a. 8 (annex 5)*."

(*) Els referits annexos obren en l'expedient de la sessió

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre la relació de regidors i assessors que han demanat roaming.	

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué relación de concejales y asesores han pedido roaming de voz y datos en diciembre del 2018 y en los meses del primer trimestre 2019 fuera del espacio Schengen?

2ª. ¿Por qué motivo?, ¿trabajo o viaje personal?

3ª. ¿Qué coste económico de voz y datos ha supuesto en cada caso?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"Com vostés saben, els regidors i assessors, en l'exercici de les seues funcions i per responsabilitat, estan localitzables tots els dies de l'any.

	Cost dades roaming	Cost veu en roaming
Joan Ribó	32,10	10,67
Anaïs Menguzzato	31,66	16,58
Giuseppe Grezzi	33,87	0,00
Vicente Domingo	8,25	128,27
Esther Tarín	6,45	5,96
Pau Vendrell	247,73	216,05
Juan Tur	10,71	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

73	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos per subministraments postals, primer trimestre 2019.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 en cada uno de los meses del primer trimestre 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Gener	118.690,85
Febrer	200.455,48
Març	250.281,09
Total:	569.427,42

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre els gastos del servei alié de prevenció de riscos laborals, primer trimestre 2019.	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales con cargo a la partida CD110 92010 22799 en cada uno de los meses del primer trimestre 2019?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"- Gener: 3.691,71 €

- Febrer: 3.789,72 €

- Març: 4.954,95 €."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el pressupost executat en el Servici d'Arquitectura i Servicis Centrals Tècnics, primer trimestre 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En base al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto total ejecutado del primer trimestre 2019 en las aplicaciones presupuestarias del capítulo II y VI de Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?

2ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto ejecutado en cada una de las aplicaciones presupuestarias de Servicio de arquitectura y Servicios Centrales Técnicos?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Consulte l'execució del pressupost per projecte que es dóna compte mensualment als grups municipals des de la Delegació d'Hisenda."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre el personal funcionari i laboral que està actualment de baixa.	

"En relación al asunto referenciado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos funcionarios y laborales de la plantilla municipal están a fecha del 15 de abril temporalmente de baja?

2ª. De ellos, ¿cuántos están adscritos al Servicio de Policía?

3ª. ¿Y cuántos están adscritos al Servicio de Educación?

4ª. ¿Y cuántos están adscritos a Bienestar Social?

5ª. De dicho personal municipal, ¿qué plazas son las que más bajas acumulan?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. Hi ha un total de 276 funcionaris i laborals.

2a. 126.

3a. 16.

4a. 13.

5a. Els agents de la Policia Local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre art urbà en Benimàmet.	

"Tras la reciente iniciativa de arte urbano, consistente en pintar las casetas de metro valencia por parte del artista Tony Villalba con pintura y spray en la zona recayente a la estación de Carolines-Fira de Metrovalencia y la realizada por parte de Acció Jove en la zona recayente a plaza Luis Cano, realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se dispone de autorización por parte de FGV?

2ª. En caso afirmativo, faciliten la autorización.

3ª. ¿Ha habido algún gasto hacia los artistas de la iniciativa?

4ª. En caso negativo, ¿quién ha sufragado el coste de los materiales? ¿Importe de dicho coste?

5ª. ¿Esta iniciativa va a tener carácter de exposición permanente? ¿Quién promueve esta iniciativa?

6ª. ¿Existen unos plazos para la exposición pública?

7ª. ¿Tienen previsión de realizar otro tipo de pinturas en la zona en un futuro?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Sí es disposa d'autorització per part de FGV.

2a. S'djunta resolució d'autorització.(*)

3a. Els artistes col·laboren desinteressadament.

4a. L'Alcaldia col·labora amb els materials, fins a un import de 250 €.

5a. La iniciativa tindrà caràcter permanent.

6a. No existeixen terminis per a l'exposició pública.

7a. Sí, hi ha previsió de realitzar un altre tipus de murals en les zones autoritzades."

(*) La referida resolució obra en l'expedient de la sessió.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre l'inici de les obres al CEIP Sant Josep de Calassanç.	

"En la sesión ordinaria del Pleno municipal celebrada el pasado 28 de marzo, el Gobierno municipal anunció que las obras de reparación del falso techo caído en el CEIP San José de Calasanz iban a comenzar pocos días después, concretamente se indicó como fecha de inicio de las mismas el día 2 de abril.

A este respecto, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se iniciaron las referidas obras el día 2 de abril, tal y como anunció en dicha sesión plenaria el Gobierno municipal?

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿por qué no se iniciaron en dicha fecha?

3ª. ¿Han comenzado ya las indicadas obras? ¿En qué fecha empezaron?

4ª. En el caso de que todavía no hayan comenzado, ¿en qué fecha tiene ahora previsto el Gobierno municipal que se inicien tales obras?

5ª. ¿Y en qué fecha está previsto que finalicen?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Com se'ls va informar en el Ple municipal celebrat en març, les obres a les quals es refereixen són competència de la Conselleria d'Educació i no de l'Ajuntament de València.

La Conselleria va acordar amb la direcció del CEIP la realització de les obres durant les festes de Pasqua per a no entorpir l'activitat diària del centre i s'estan executant en estos moments.

Per això no començaren les obres el 2 d'abril, tal com se'ns havia comunicat prèviament per part de la Conselleria."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la tramitació del Pla Edificant.	

"Por lo que se refiere al asunto de referencia, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. En relación con las cuatro actuaciones respecto de las cuales se ha solicitado ya a la Consellería la delegación de competencias (CEIP Carles Salvador, CEIP Malilla, CEIP Santo Ángel de la Guarda y CEIP Raquel Payá), ¿se ha recibido ya la propuesta de delegación por parte de la Consellería de alguna de estas solicitudes para su aceptación por el Ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿de cuáles?

2ª. Al margen CEIP San José de Calasanz, ¿qué actuaciones incluidas en el Plan Edificant en el mes de enero de 2018, respecto de las que todavía no se ha solicitado la delegación de competencias a la Consellería de Educación (CEIP CEIP Lluís Vives, CEIP Salvador Tuset y CEIP Teodoro Llorente), tienen ya redactada la correspondiente Memoria Técnica?

3ª. ¿En qué mes de 2019 prevé el Gobierno municipal tener redactadas las referidas memorias técnicas?

4ª. Respecto de las actuaciones incluidas en las fases 2 y 3 del Plan Edificant, ¿se ha iniciado ya el procedimiento de contratación de alguna de estas obras?

5ª. En caso afirmativo, ¿de cuáles? ¿En qué estado de tramitación se encuentran?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Des de la Delegació de Govern Interior ens encarreguem del CEIP Carles Salvador, CEIP Nou Malilla i CEIP Raquel Payà, centres dels quals ja està sol·licitada a la Conselleria d'Educació la delegació de competències.

2a. S'estan preparant les memòries tècniques d'estos centres.

3a. Estaran al llarg del 2019.

4a. i 5a. En estos moments s'estan ultimant els tràmits per a la contractació de les obres."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"En relació amb actuacions sobre les quals se sol·licita informació, el Servici de Projectes Urbans únicament està tramitant l'actuació referent al CEIP Sant Àngel de la Guarda, de la qual no s'ha rebut proposada de delegació per part de la Conselleria."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la neteja dels escocells al carrer de Sollana.	

"Tras realizar visita al barrio pudimos comprobar el estado de suciedad y abandono que presentan los alcorques de la calle Sollana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo va a realizarse la necesaria limpieza y desbroce de los alcorques de la citada calle?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"La vegetació herbàcia espontània no és perjudicial per a l'arbre compleix una funció mediambiental i és refugi d'insectes depredadors, que contribueixen al control de plagues. Sobre la base de recomanacions de l'Organització Mundial de la Salut (OMS), que ha classificat el glifosat com 'probablement cancerigen per als éssers humans', no s'empren herbicides químics i es realitza un control selectiu i mecànic rebaixant l'altura de les herbes. En la mesura que els mitjans disponibles ho permeten s'està duent a terme una campanya de plantació d'herbàcies en escocells.

El control de la vegetació dels escocells es realitza de forma selectiva als carrers que precisen aquesta actuació, realitzant-se de dues a quatre actuacions anualment en funció de l'estat de vegetació d'aquests.

En aquest cas concret, el control de la vegetació dels escocells del carrer de Sollana està programat per a finals del mes de maig."

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el jardí dels Germans Maristes.	

"Tras realizar visita al barrio, hemos podico comprobar el mal estado de la vegetación del jardín de la av. Hermanos Maristas, el mismo presentaba las zonas ajardinadas descuidadas, a falta de limpieza y desbroce y con faltas de vegetación. Por otro lado, los setos perimetrales habían prácticamente desaparecido y la zona de juegos de Mortadelo y Filemón lucía unos restos de valla que evidenciaban una dejadez en el mantenimiento del mismo.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo va a realizarse la limpieza y desbroce del citado jardín?

2ª. ¿Cuándo va a realizarse la reposición de la vegetación faltante así como de los setos perimetrales?

3ª. ¿Cuándo va a procedersse a reparar la valla de la zona de juego de Mortadelo y Filemón?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. La neteja del jardí de l'avinguda dels Germans Maristes és diària. Les brigades de jardineria duen a terme de manera programada els treballs de manteniment segons la planificació preestablerta.

2a. La reposició arbustiva (inclosa tanca) està prevista per als mesos de maig i juny de 2019.

3a. La substitució integral del clos de la zona de jocs de Mortadelo, està inclosa dins del projecte en redacció de remodelació i renovació de diverses àrees de joc infantil de la zona de jardins de la zona sud."

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre balanç de les praderies en el mandat.	

"La concejal de Parques y Jardines ha hecho público en varias ocasiones su intención de hacer desaparecer las praderas de las zonas verdes de nuestra ciudad. Este hecho anunciado se ha evidenciado en multiples jardines.

Dada la proximidad de la finalización de este mandato y la importancia de hacer balance del mismo, realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuántos metros cuadrados de pradera han sido eliminados o transfornados durante estos cuatro años por parte de las contratas y del OAM? Detallar la actuación y el jardín afectado."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Als jardins de la ciutat de València, tant els que es troben dins de l'àmbit competencial del Servei de Jardineria com els que es troben dins de l'àmbit competencial de l'OAM de Parcs i Jardins, no s'ha procedit a realitzar actuació alguna tendent a l'eliminació o transformació de superfície cespitoses establides i que disposen de condicions ambientals i infraestructures adequades. Tot al contrari: amb la incorporació del Parc Central, Malilla i Parc Lineal s'ha incrementat la superfície de praderies en 63.883 metres quadrats."

83	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 80
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre balanç de bardisses en el mandat.	

"La concejal de Parques y Jardines ha hecho público en varias ocasiones su intención de hacer desaparecer los setos de las zonas verdes de nuestra ciudad. Este hecho anunciado se ha evidenciado en multiples jardines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dada la proximidad de la finalización de este mandato y la importancia de hacer balance del mismo, realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuántos metros limeales de seto han sido eliminados durante estos cuatro años por parte de las contratas y del OAM? Detallar la actuación y el jardín afectado."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Dins de l'àmbit competencial de l'OAM de Parcs i Jardins no han sigut eliminades masses arbustives o formacions en tanca o pantalla en cap jardí. Dins del'àmbit competencial del Servei de Jardineria, des de l'inici de l'actual contracta de manteniment d'espais verds al setembre de 2015, les actuacions portades a terme als jardins gestionats per a la seua adaptació a nous criteris de gestió de la jardineria conforme al que s'estableix en el vigent plec de prescripcions tècniques (art 4), han suposat la substitució parcial dels elements vegetals que conformaven tanques per uns altres en un total aproximat de 6.500 m.

En arxiu adjunt es detallen els jardins on s'han dut a terme aquesta substitució."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DM	DENOMINACIÓ
4	TAMARINDES Av.
4	JORGE COMIN (METJE PEDIATRE) C/.
4	ALQUERIA DE RICS C/.
4	POLICIA LOCAL Pl. I ADJACENTS
4	PIO BAROJA Av
4	GENERAL AVILES C
5	AV PORTUGAL-TIRREME
5	LUZ CASANOVA C
5	JUST RAMÍREZ C
6	Av. BLASCO IBÁÑEZ
11	Av. BLASCO IBÁÑEZ
12	PEÑARROCHA C
13	Av. BLASCO IBÁÑEZ
15	RONDA NORD (II)(GERMANS. MACHADO Av.)
15	ALFAUIR C/.
16	LLEVANT U.D., Av.
16	LUIS BUÑUEL
17	CASTELL DE LA *CREU (MASSARROJOS)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre la convocatòria del Xec Escolar, curs 2019/2020.	

"En relación con el asunto de referencia, el concejal que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué razón en la Convocatoria del Cheque Escolar para el curso 2019/2020 se ha reducido el gasto aprobado a 2.640.000 €, frente a los 3.325.000 € de la convocatoria 2018/2019?

2ª. ¿Cuántos solicitantes de cheque escolar no obtuvieron esta ayuda en la convocatoria 2018/2019 por no alcanzar los puntos fijados como necesarios para ello?

3ª. ¿Acaso se ha previsto que en la convocatoria 2019/2020 se presente un menor número de solicitantes de cheque escolar que en la de 2018/2019?

4ª. Los niños nacidos después del 15 de abril de 2019, es decir, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ¿podrán solicitar cheque escolar para el próximo curso 2019/2020?

5ª. En caso de respuesta afirmativa, ¿en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que los nacidos con anterioridad a dicha fecha?

6ª. En caso de respuesta negativa ¿por qué razón no podrán beneficiarse también de estas ayudas, cuando las mismas van dirigidas a niños de 0 a 3 años?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"Primera. Amb càrrec al pressupost disponible en l'aplicació pressupostària ME280 32600 48910 s'atenen les despeses corresponents al xec escolar, material escolar i Pla de subvencions València Ciutat Educadora.

En el cas de xec escolar, amb càrrec al Pressupost de 2019, s'atenen dues campanyes, la corresponent al període de gener a juny de 2019 del curs 2018/2019 i la corresponent al període de setembre a desembre de 2019 del curs 2019/2020.

El pressupost inicial per a l'exercici 2019 en aquesta aplicació pressupostària va ser 3.563.259,82 euros, repartits de la següent forma:

Material escolar: 369.244,02 euros.

València Ciutat Educadora: 150.000 euros.

Xec escolar curs 2018/2019 (gener a juny de 2019): 1.987.920 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pel que únicament hi ha 1.056.000 euros disponibles per al període de setembre a desembre de 2019 de xec escolar curs 2019/2020 que, dividit entre els quatre mesos, queda establit en 264.000 euros al mes. Sent aquesta la quantitat disponible per al període de setembre a desembre de 2019, les quantitats mensuals a comprometre per al període de gener a juny de 2020 han de ser les mateixes, per la qual cosa l'import total d'aquest període (264.000 euros/mes x 6 mesos) ascendeix a 1.584.000 euros.

Ja hem, sol·licitat al Servei Econòmic Pressupostari un suplement de crèdit en la citada aplicació pressupostària.

Segona. La concessió definitiva d'ajudes a l'escolarització infantil Xec Escolar Curs 2018/2019, va quedar de la següent forma:

-Sol·licituds rebudes: 7.585.

-Sol·licituds concedides per aconseguir una puntuació igual o superior a 1,72 punts: 4.682.

-Sol·licituds no concedides per obtindre una puntuació inferior a 1,72: 1.684.

-Sol·licituds no concedides per no complir els requisits establits en les bases i/o no aportar la documentació requerida en els terminis establits: 1.219.

Tercera. La previsió del nombre de sol·licitants per a la convocatòria 2019/2020 és similar a la convocatòria 2018/2019.

Quarta, Cinquena i Sisena. La Delegació d'Educació considera que no s'hauria d'incloure la figura del nasciturus en cap cas, no solament perquè mai s'ha fet sinó perquè es considera que una persona no nascuda no pot ser susceptible de generar un dret que podria no arribar a gaudir, sent preferible que l'aplicació pressupostària (ja hem dit que és limitada, així com insuficient el personal gestor) siga íntegrament destinada a famílies amb xiquets i xiquetes necessitades d'escolarització. En qualsevol cas, una persona no nascuda a la finalització de la convocatòria, la família de la qual demostra necessitat peremptòria d'escolarització, pot acollir-se, a l'apartat 3.g) de la convocatòria de xec escolar per al curs 2019/2020 que estableix que 'Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds de la convocatòria general, l'Ajuntament de València, sempre que existisca disponibilitat pressupostària, i que les Normes i Terminis Aplicables a les Operacions de Tancament de Comptabilitat i la Liquidació del Pressupost Municipal de l'any en curs ho permeten, podrà concedir xec escolar en les condicions establides en aquesta convocatòria per a atendre sol·licituds de menors que siguen objecte d'intervenció, degudament acreditades per part dels Serveis Socials corresponents i que la Comissió de Tècnica de Treball valore positivament'.”

85	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 71
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre les males olors que desprén l'emissari de Vera.	

"Desde hace días se constata los malos olores que desprende el Emisario de Vera, existiendo críticas de vecinos y usuarios de las playas de la Malvarrosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREGUNTAS

1ª. ¿Causas por las que se han producido estos olores?

2ª. ¿Qué líneas de actuación va a acometer el Ayuntamiento para subsanar esta problemática?

3ª. ¿Ha mantenido el Ayuntamiento reuniones informativas con los vecinos del ámbito?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"El funcionament de l'emissari de Vera i l'estació de bombament de la Malva-rosa ve sent l'habitual, no tenim constància de cap anomalia o mal funcionament.

L'emissari disposa d'un sistema de tractament d'olors filtre de carbó actiu, que es ve canviant amb la freqüència indicada en el programa de manteniment."

86	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 70
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el gasto de l'operatiu de neteja en Falles 2019.		

"El Ayuntamiento informa del operativo de limpieza en las pasadas fiestas falleras.

PREGUNTAS

1ª. ¿Importe total del gasto en el operativo de limpieza en las pasadas Fallas 2019?

2ª. ¿Desglose por conceptos del gasto del operativo de limpieza Fallas 2019?

3ª. ¿Comparativo con el gasto del operativo de limpieza del año 2018 y 2017?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. L'import del reforç dels serveis de neteja i recollida durant el període faller en les Falles 2019 ha ascendit a un total de 1.523.944,04 €.

2a. El desglossament per capítols del pressupost de l'operatiu de Neteja i Recollida de Falles 2019 ha sigut el següent:

- 865.423,34 € neteja.
- 446.310,07 € recollida.
- 212.210,63 € nit de la cremà.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. En el quadre adjunt es detalla l'import total dels exercicis 2017, 2018 i 2019."

	TOTAL VALÈNCIA		
	2017	2018	2019
NETEJA	848.595,14	901.502,86	865.423,34
RECOLLIDA	383.691,53	398.016,12	446.310,07
NIT CREMÁ	200.186,85	209.369,05	212.210,63
TOTALES	**1.432.473,62**	**1.508.888,03**	**1.523.944,04**

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la modificació del Decret de règim jurídic del Parc Natural de l'Albufera.	

El Ple del Consell ha aprovat una modificació del Decret 71/93, de 31 de maig, que establix el règim jurídic del Parc Natural de l'Albufera, amb l'objectiu d'actualitzar-lo.

PREGUNTES

1a. Coneix l'Ajuntament l'objecte d'esta modificació?

2a. Ha sigut consultat l'Ajuntament abans d'aprovar esta modificació?

3a. A demés d'això, coneix l'Ajuntament quan es produirà la modificació del PRUG, després de la Sentència del TS de 2012, que va anular diversos preceptes d'este?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. En essència el nou Decret 52/2019, de 29 de març, té com objectiu principal eliminar del Decret de règim jurídic del Parc Natural de l'Albufera qualsevol referència a la possibilitat del PRUG d'habilitar modificacions en la classificació del sòl, que va ser introduïda en el Decret 259/2004 quan el seu partit governava a la Generalitat Valenciana, Decret del que va ser anul·lat la seua disposició derogatòria primera i els articles 35, apartats 1 i 4, 36.d i del 73 al 81 de l'annex normatiu, per Sentència núm. 484/2008 del TSJCV, confirmada pel Tribunal Suprem, Contenciós 10.05.2012. En resum, es torna a la classificació de sòl del parc natural establit pel Decret 71/1993, que al seu torn és d'acord amb el que establix el Catàleg de Zones Humides de la Comunitat Valenciana. També modifica la composició de la Junta Rectora del Parc Natural per tal de donar cabuda a nous membres; s'elimina el Consell Directiu, atribuint-se les competències que tenia encomanades a l'òrgan de l'Administració autonòmica competent en matèria d'espais naturals protegits; es publica la cartografia corresponent al límit del parc natural amb un major nivell de detall i s'actualitza el règim d'infraccions i sancions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. El projecte de decret va ser sotmés a un període d'exposició pública de 45 dies hàbils a partir de la publicació en el DOGV el 27 d'abril de 2016, sense que es presentaren al·legacions per este Servici.

3a. No es disposa d'informació referent a la data prevista per realitzar la modificació del PRUG del parc natural."

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 67
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la nova cobertura del servei d'ecoparcs mòbils.	

"El Ayuntamiento de València y la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE) han ampliado el servicio de los eco parques móviles.

PREGUNTAS

1ª. ¿Ubicación de los nuevos puntos de servicio?

2ª. ¿Días y horario del servicio?

3ª. ¿Número total de puntos en València? ¿Número de unidades de residuos urbanos recogidos en 2018?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Disposa d'aquesta informació en la pàgina web de l'Ajuntament en el següent enllaç

http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebTablon/D1647C

Per altra banda, també es senyalitzaran els punts en cadascun dels pobles de València mitjançant senyalització vertical.

2a. S'ha programat dos dies al mes en cada punt, de dilluns a divendres amb horari de matí, de 10 h a 14 h, i vesprada, 16 h a 19 h; els dissabtes amb horari de mati, 10 h a 13 h. L'ecoparc mòbil no dóna servei els festius. Disposa d'aquesta informació en la pàgina web de l'Ajuntament en el següent enllaç

http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/vDocumentosWebTablon/D1647C

L'horari també quedarà reflectit en la senyalització vertical de cadascuna de les ubicacions en els pobles de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Amb la incorporació d'aquests nous 13 punts, la ciutat de València disposa ja de 71 ubicacions d'ecoparc mòbil. La quantitat de residus recollits en 2018 es detallen en arxiu adjunt (*)."

(*) El referit arxiu obra en l'expedient de la sessió.

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 61
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el projecte pilot Reciplàstic.	

"Proyecto piloto enmarcado en el proyecto europeo PlastiCircle.

PREGUNTAS

1ª. ¿Objetivos de este proyecto? ¿Actuaciones a realizar?

2ª. ¿Plazo a seguir? ¿Financiación?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic

"El proyecto PlastiCircle está financiado por la Comisión Europea a través del programa H2020 a un consorcio europeo de 20 entidades, liderado por el Instituto Tecnológico del Embalaje, Transporte y Logística (ITENE), y en el que participa Las Naves.

El objetivo principal de PlastiCircle es mejorar la economía circular del plástico mediante un proceso de tratamiento holístico para la reintroducción de envases de plástico a la cadena de valor. El enfoque de PlastiCircle se basa en la innovación en las cuatro etapas asociadas al tratamiento de envases plásticos: recogida, transporte, clasificación y reciclaje.

El presupuesto asignado a Las Naves es de 328.625 €, y asume un doble rol:

- Coordinar las acciones del piloto en València. Aunque el número de contenedores inteligentes no está definido, se prevé que participen entre 500-1500 viviendas en el barrio de San Marcelino. El objetivo será recoger entre 90-270 toneladas de plástico.
- Diseñar y coordinar las acciones de cocreación cuyas conclusiones se incorporarán al diseño de las funcionalidades del contenedor inteligente y de las políticas de incentivos.

El proyecto inició su ejecución en junio de 2017 y tiene una duración de 48 meses.

Las acciones piloto en València se desarrollarán en el barrio de San Marcelino se están iniciando en este mes de abril y tienen una duración estimada de seis meses (hasta septiembre de 2019). Las principales, son las siguientes:

- Campaña de sensibilización y conncienciación sobre los beneficios de la economía circular en general y de la correcta separación de los envases en particular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Campaña de participación ciudadana con sistema de recomensas por puntos: los ciudadanos que participen en la campaña obtendrán puntos en base a la cantidad de bolsas depositadas, la composición de las mismas y la participación activa en actividades propuestas (eventos, redes sociales, etc.).
- Instalación en los contenedores de envases (contenedores amarillos) de sensores con la función de identificar a los participantes en la campaña y la de transmitir datos de llenado al gestor de recogida de residuos."

90	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 66
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la publicació Bolets i líquens de la Devesa de l'Albufera de València.		

"El Ayuntamiento ha editado una nueva publicación centrada en la diversidad biológica de hongos y líquenes de la Devesa de la Albufera.

PREGUNTAS

1ª. ¿Autores y colaboradores de la publicación? ¿Tipo de participación del Servicio Devesa-Albufera en esta publicación?

2ª. ¿Importe de esta publicación? ¿Partida consignación municipal presupuestaria?

3ª. ¿Número de ejemplares editados?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"BOLETS I LÍQUENS DE LA DEVESA DE L'ALBUFERA DE VALÈNCIA

1a. El coordinador general de l'obra és Fernando García Alonso i el coordinador institucional i encarregat de la gestió és Roberto Bermell Meliá. L'autoria de les diferents seccions del volum correspon a Antonio Vizcaíno Matarredona, Antoni Conca Ferrús, Ricardo Aparici Izquierdo, Javier Ormad Sebastián, Simón Fos Martín, Vicent Calatayud Lorente, M. Violeta Atienza Tamarit, Miguel Oltra Altisent, Agustí Boix Moll i el mateix García Alonso. Tots ells són membres de la Societat Micològica Valenciana.

El Servici Devesa-Albufera va rebre el primer esborrany del llibre, s'hi mostrà interessat i derivà la gestió editorial del volum al Servici de Recursos Culturals.

2a. L'import corresponent a l'autoria (fotografíes i textos) fou de 6.758 € (IVA inclòs) i els corresponents a la maquetació i la impressió ascendí a 1.331 € i 4.239,45 €, respectivament, corresponents tots tres a l'aplicació pressupostària EP730 33400 24000.

3a. De *Bolets i líquens de la Devesa de l'Albufera de València* s'ha fet una edició de 400 exemplars."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

91	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la situació dels veïns afectats per la depuradora de Pinedo.	

"Els veïns afectats per la depuradora de Pinedo han afirmat estar decepcionats per l'actitud de les administracions autonòmica i local respecte a l'aplicació de la sentència que ordenava tancar la fase 3 de la depuradora, ja que diuen que des del mes de desembre del passat any no tenen cap informació al respecte.

PREGUNTES

1a. En quina situació es troba el pla compromés tant per la Conselleria com per l'Ajuntament?

2a. Quines línies es contemplen entre les dos administracions per tal de compensar als veïns afectats?

3a. Té previst l'Ajuntament mesures concretes de caràcter municipals per als veïns afectats?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1. La tramitació del Pla Especial per a la Depuradora de Pinedo és competència exclusiva de la Conselleria de Medi Ambient i a la mateixa correspon la seua tramitació.

2 i 3. L'Ajuntament ha mantes diverses reunions amb la Conselleria per tal de concretar possibles actuacions en l'entorn de la planta que estàn en fase d'estudi."

92	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 65
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la solta de tortuga mediterrània.	

"El sábado día 13 tuvo lugar la actividad de la suelta de tortugas mediterráneas.

PREGUNTAS

1ª. ¿Características de la actividad? ¿Ubicación de la suelta tortugas?

2ª. ¿Número de personas asistentes actividad?

3ª. ¿Qué funciones ha realizado el Ayuntamiento de València?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Amb la col·laboració del centre de recuperació d'animals silvestres de la Generalitat Valenciana i el Tancat de la Pipa, es va organitzar una eixida amb una explicació prèvia de la importància d'este programa i el valor de la reintroducció de la tortuga mediterrània (*testudo hermanni*) a la Devesa.

La solta va tindre lloc en la zona Devesa sud, al costat del Casal d'Esplai.

2a. 90 persones.

3a. L'Ajuntament de València, a través del Servici Devesa-Albufera, ha realitzat la contractació dels autobusos, la logística de l'activitat (obertures de portes i barreres, preparació de les instal·lacions, explicació de l'activitat i separació dels grups, difusió i reportatge fotogràfic)."

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la renovació de peretes en diferents barris.	

"L'Ajuntament ha adjudicat recentment el contracte per a la renovació de peretes en diferents barris de la ciutat.

PREGUNTES

1a. Quin és el nombre de peretes que es van instal·lar? De quin tipus?

2a. En quins barris i carrers es va a efectuar esta renovació de peretes?

3a. Quina empresa ha resultat adjudicatària?

4a. Quin és el pressupost d'esta actuació? A càrrec de quina partida pressupostària?

5a Quina és la data d'inici d'esta actuació?

6a. Quin estalvi econòmic s'ha produït en el passat any 2018 en el consum d'electricitat?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"Tenen disponible tota la informació sol·licitada en el perfil del contractant.

Respecte a l'estalvi econòmic, els informem que l'Ajuntament de València ha estalviat més de 14 milions d'euros en la factura de llum en tres anys i mig gràcies a les mesures d'eficiència energètica impulsades, la qual cosa suposa un 20,1 % d'estalvi econòmic per a les arques

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipals. Des de l'1 de gener de 2012 fins al 31 de juny de 2015, el consistori va pagar 69.673.696 euros en factura elèctrica, mentre que en els següents tres anys i mig l'Ajuntament ha abonat 55.667.448 euros per este mateix concepte, és a dir, que s'ha aconseguit un estalvi exacte de 14.006.247 euros.

Les diferents mesures d'eficiència i estalvi energètic dutes a terme pel Govern de Joan Ribó, a més d'estalviar una gran quantitat de recursos econòmics, han reduït l'impacte ambiental de l'enllumenat, ja que València era líder en contaminació lumínica a Europa.

Quant a les dades de consum en kWh, el consum d'energia s'ha reduït en 63.004.415, la qual cosa suposa fins a un 15,03 % d'estalvi en kWh en els últims tres anys i mig. Concretament, en el primer període el consum va ser de 419.267.040 kWh, mentre que en el segon ha baixat fins als 356.262.624 kWh.

Dels 14 milions d'estalvi totals, quasi la meitat (6.979.327 €) corresponen a l'enllumenat públic (fanals), gràcies al canvi d'il·luminació al nou sistema de LED càlid. Per part seua, els altres set milions d'euros corresponen a l'estalvi en els consums en edificis públics, fonts i semàfors. Més concretament: 1.389.024 d'euros d'estalvi corresponen a dependències municipals, 826.003 d'euros a escoles i la resta, 4.811.894, a elements com ara fonts i semàfors.

El Pla d'Eficiència Lumínica va començar en 2015 amb un pla d'apagat com a primera mesura d'estalvi en enllumenat públic, un apagat selectiu en diverses zones sobreil·luminades de 4.125 llums. En este mandat hem invertit més de 15.000.000 d'euros en enllumenat públic eficient, amb fons propis, a través de projectes de participació, a través d'inversions financerament sostenibles o a través de crèdits de l'IDAE. Hem canviat més del 50 % de la instal·lació d'enllumenat públic de la nostra ciutat, i hem aconseguit fer de València una ciutat més eficient, aconseguint un estalvi econòmic importantíssim per a la ciutadania i avançant decididament en el camí de la sostenibilitat i en la lluita contra el canvi climàtic.

En totes les inversions en enllumenat públic s'han prioritzant els districtes, els barris i els carrers en les quals el Govern del seu partit portava molts anys sense invertir, la qual cosa ha derivat en unes instal·lacions obsoletes i altament contaminants."

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 64
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la paralització de la compra de la trilladora del Tocaio, al Palmar.	

"Es un hecho la paralización de la compra de la trilladora del Tocaio en el Palmar, tras continuos anuncios y compromisos de hacerla en esta legislatura por el Gobierno municipal.

Los barqueros, propietarios y vecinos/as han están enfadados por las promesas e incumplimientos.

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Causas por las que no se ha procedido la compra de la Trilladora del Tocaio ? ¿En qué situación se encuentra la compra?

2ª. ¿Qué líneas de actuación va a acometer el Ayuntamiento para subsanar este retraso y realizar la compra?

3ª. ¿Ha mantenido el Ayuntamiento reuniones informativas con los barqueros, vecinos y propietarios del ámbito para dar explicaciones del incumplimiento y pasos a seguir?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. La primera intenció del Govern municipal va ser l'adquisició del camí d'accés a l'embarcador, però des de Gestió Urbanística es va informar que tota la parcel·la era una Unitat d'Execució i no es podia segregar sols la part corresponent al camí que seria la part necessària per a donar accés a l'embarcador públic.

2a. Crec que parlar de retard no seria el terme correcte, atés que és difícil d'entendre que en el seu dia es realitzara una inversió de les característiques de l'embarcador i no es contemplara la via per a accedir-hi.

Una vegada el propietaris van decidir tancar l'accés mitjançant una porta, el Govern actual està intentant buscar la solució perquè els usuaris i els barquers puguen accedir a l'embarcador, per això estem treballant en l'adquisició de la trilladora del Tocaio.

Actualment, el Servei Municipal de Patrimoni esta fent la taxació.

3a. En diverses reunions tant els propietaris com els barquers han estat informats de la situació en què es troba."

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 63
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la rebentada d'una canonada de reg al Jardí del Túria, davall del Pont de Fusta.	

"El pasado viernes día 5 se produjo un reventón de una tubería de agua de riego en el Jardín del Turia bajo el Pont de Fusta.

PREGUNTAS

1ª. ¿Causas de dicha incidencia? ¿Ámbito de actuación?

2ª. ¿Qué actuación de reparación se ha realizado?

3ª. ¿Qué actuaciones de mantenimiento red de riego ha realizado el Ayuntamiento en el Jardín del Turia durante el año 2019?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. Es va tractar d'una fuga divendres passat 5 d'abril en la canonada arterial DN 400 de la xarxa de baixa pressió en el Jardí del riu Túria, just davall del Pont de Serrans. A pesar que la fuga d'aigua va resultar prou aparatosa visualment, no es va deure a un rebentada sinó a una fuga per ruptura d'una junta RK, junta de fibrociment/colze, característica d'este tipus de canonades.

2a. La fuga va ser esmenada el dissabte 6 d'abril amb la instal·lació d'un maneguí de reparació adequat, comprovant que el colze i el tub adjacent es trobaven en bon ús. Finalment, es va recompondre la zona afectada per la intervenció.

3a. Durant 2018 s'ha realitzat una important renovació parcial de la canonada arterial de la xarxa de baixa pressió en el Jardí del Túria, entre els Ponts d'Aragó i de l'Angel Custodi, amb una longitud aproximada de 850m. i una inversió de l'orde de 750.000 €. A ells s'ha sumat la instal·lació d'equips de cloració per a la xarxa de baixa pressió, iniciada en 2018 i finalitzada en 2019, amb la instal·lació d'11 equips en diferents ubicacions, principalment en el Jardí del Túria, junt amb els pous dels què se subministra la xarxa de baixa pressió. Pel que es referix a les xarxes de reg pròpiament dites de cada sector del Jardí del Túria, el responsable de la seua gestió és l'OAM Fundació de Parcs i Jardins Singulars."

96	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 68
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Centre de Difusió de l'Horta en l'alqueria dels Moros.	

"El Ayuntamiento ha aprobado la adscripción de la Alqueria dels Moros a la Concejalía de Agricultura para destinarlo al Centro de Interpretación de la Huerta.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento la puesta en servicio del Centro de Interpretación de la Huerta?

2ª. ¿Características técnicas y funcionamiento del Centro de Interpretación de la Huerta?

3ª. ¿Qué personal y medios técnicos se van a adscribir al centro? ¿Qué programa de actividades se van a realizar?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Els treballs de rehabilitació de l'edifici està previst que concloguen entre el mes de setembre i octubre d'enguany. Ja s'està treballant amb la Universitat de València per poder definir un pla d'usos de l'alqueria que dissenye la seua funcionalitat com a recurs divulgatiu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Estan per concretar però es dissenyaran tenint en compte una lògica conjunta amb la resta de recursos municipals que hi ha a la zona, com són l'alqueria de la Torre i el Casino de l'Americà ja que tots dos centres està previst que acullen activitats relacionades amb el sistema agroalimentari local.

3a. Tant els mitjans tècnics com humans, la funcionalitat i les activitats programables són objecte del pla d'usos que s'està dissenyant."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el desbordament dels contenidors de fem al carrer del Mestre Palau, 8.	

"Durant varios dies, concretament del 27 al 29 de març d'este any, els contenidors ubicats en el carrer Mestre Palau, 8, han estat desbordats pel fem que es quedava en la via publica sense que es realitzarà cap actuació municipal de recollida i neteja fins a passats eixos dies.

PREGUNTES

1a. Per quina raó no es va recollir el fem ubicats en el carrer del Mestre Palau, 8, durant eixos dies?

2a. Amb quina periodicitat es retiren els residus d'estos contenidors?

3a. Quines mesures d'inspecció i control va implantar l'Ajuntament per a evitar que es produïsquen estes situacions?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Al carrer del Mestre Palau, 8, hi ha dos contenidors de 3200 l de càrrega lateral per a recollida de les fraccions de residus de paper-cartró i envasos. Segons consta en la programació de recollida paper i de envasos, aquestos contenidors es van buidar els dies 27 i 29 de març (paper pel matí i envasos per la vesprada) i els excessos de paper es van retirar en torn de matí també els dies 27 i 29 de març.

Per altra banda, no consta cap registre d'avisos al telèfon 010 ni a la aplicació web de Bústia Ciutadana sobre incidències de excessos als contenidors indicats, ni la Inspecció municipal té registrades incidències al respecte.

2a. La freqüència de la recollida d'aquests contenidors és de tres vegades a la setmana, dilluns, dimecres i divendres, complementat amb una recollida de paper-cartró els dissabtes, atenent la elevada producció d'esta fracció de residus en este punt.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. El Servei de Neteja du a terme una intens treball d'inspecció municipal. Complementàriament, s'està treballant amb nous projectes tecnològics per a millorar la capacitat efectiva de control dels servicis en temps real:

- Implantar mitjans tecnològics de teledetecció de compliment d'itineraris de recollida i de neteja.
- Implantar mitjans tecnològics de teledetecció d'ompliment de contenidors."

98	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 62
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'adopció urgent de mesures contra el risc d'incendi a la Devesa.	

"Ante el comienzo de la fiestas de Semana Santa y la consiguiente visita de ciudadanos al bosque de la Devesa del Saler distintos colectivos y asociaciones de la Devesa critican el estado de abandono y falta de mantenimiento del bosque, así como la paralización de unas medidas contra el riesgo de incendios.

PREGUNTAS

1ª. ¿Tiene conocimiento el Ayuntamiento de esta problemática existente en el bosque de la Devesa?

2ª. ¿Causas por las que no se han instalado en las torres los cañones de agua previstos transcurridos dos años de retrasos?

3ª. ¿Qué actuaciones de mantenimiento del bosque de la Devesa se han realizado sobre todo en el entorno de las urbanizaciones de la Devesa?

4ª. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento programar actuaciones continuadas en el de mantenimiento en el bosque de la Devesa?

5ª. ¿Existe programado plan de protección contra riesgo de incendio en la Devesa para esta próxima Semana Santa? ¿Características y actuaciones?

6ª. ¿Mantiene el Ayuntamiento reuniones periódicas con los vecinos de las urbanizaciones del Saler para atender y escuchar sus peticiones?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. No existixen motius que facen sospitar que durant la Setmana Santa de 2019 vaja a acudir un major nombre d'usuaris a la Devesa que en els anys precedents. Les crítiques que diuen vostés que existix un estat d'abandó i de falta de manteniment del bosc no estan basades en la realitat. Els treballs d'eliminació de necromasa i de tala que la vegetació que afecta les pistes forestals de la Devesa s'han incrementat en els últims anys, per un augment significatiu dels

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

efectius disponibles en el servici de Disminució del Risc d'Incendi i per l'actuació d'una brigada forestal de Divalterra des de 2018.

2a. Respon la Delegació de Protecció Ciutadana.

3a. Les actuacions de manteniment del bosc de la Devesa que s'han realitzat a l'entorn dels enclavats urbans de la Devesa són les contemplades en el Plec de Prescripcions Tècniques de la contracta dels Servicis de Protecció del Medi Natural de la Devesa de l'Albufera de València. Estes actuacions també estan contemplades en el Pla de Prevenció d'Incendis del Parc Natural de l'Albufera.

4a. Les actuacions de manteniment del bosc de la Devesa programades són les contemplades en el Plec de Prescripcions Tècniques de la contracta dels Servicis de Protecció del Medi Natural de la Devesa de l'Albufera de València, vigent des de fa anys.

5a. Respon la Delegació de Protecció Ciutadana.

6a. Sí."

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers

"2ª. Por los plazos de consulta y respuesta realizadas a la Consellería correspondiente, habiéndose recibido las mismas a finales de febrero y habiéndose presentado alegaciones a las mismas para que se tengan en cuenta aspectos de protección civil que permitan reducir los plazos de intalación del sistema.

5ª. El Ayuntamiento de València dispone de Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales aprobado en Junta de Protección Civil, Pleno y homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil con las medidas a adoptar."

99	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 69
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre la 15 Conferència Internacional Living Lakes.		

"València acoge del 7 al 9 de mayo la 15 Conferencia Internacional Living Lakes, organizada por la Fundación Global Nature y con la colaboración del Ayuntamiento.

PREGUNTAS

1ª. ¿Objetivos y programa de la Conferencia Living Lakes?

2ª. ¿Qué encomiendas y cometidos lleva el Ayuntamiento en esta 15 Conferencia?

3ª. ¿Número de participantes? ¿Países representados?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Living Lakes és una xarxa internacional de treball formada per més de 100 entitats d'uns 100 països del món, la qual es reunix cada dos anys en una ciutat del planeta per a compartir les seues experiències, idees, inquietuds, així com resultats del seu treball en el camp de la gestió, conservació, i restauració de llacs i aiguamolls.

Així, el lloc de reunió és sempre una ciutat que tinga un llac o aiguamoll que forme part d'esta xarxa, sent per tant este, i l'organització que en ell treballa, els amfitrions de l'esdeveniment.

En este cas, la 15ª Conferència Living Lakes té com a amfitrió el llac de l'Albufera de València, sent la Conferència organitzada per la Fundació Global Nature, comptant amb la col·laboració de l'Ajuntament de València, qui a més és propietari del llac. Coincidix a més que enguany se celebra el 20é aniversari de la creació de la xarxa, per la qual cosa este esdeveniment tindrà una importància significativa.

El programa de la Conferència tracta, com es deia anteriorment, en compartir les experiències de la gestió, conservació, i restauració d'aiguamolls a l'ample del planeta. Així mateix, es posarà l'accent principalment en com està afectant el canvi climàtic a estos ecosistemes i quines estan sent les mesures incorporades, bé pal·liatives o d'adaptació.

2a. L'Ajuntament com a membre de la Xarxa Living Lakes té els següents encàrrecs:

- Reserva dels autobusos i barques per a la visita a l'Albufera.

- Organització del sopar de clausura en el Palau de l'Exposició.

- Reserva del complex de la Petxina juntament amb els servicis de neteja i megafonia.

- Reserva dels equips de traducció.

3a. Actualment tenim més de 200 participants de 39 països: Espanya, Alemanya, Suïssa, Austràlia, Benín, Camerun, Canadà, Colòmbia, El Congo, Estònia, Mèxic, Hongria, l'Índia, Kenya, Malawi, Polònia, Rússia, Ruanda, Sri Lanka, Uganda, Regne Unit, l'Uruguai, Cambodja, Xina, Burundi, Perú, Costa d'Ivori, Paraguai, Nova Zelanda, Tanzània, Botswana, Sud-Àfrica, Mongòlia, Bèlgica, Guatemala, Holanda, Filipines, Jordània i Japó."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el botellot a la Creu Coberta.	

"Han passat ja les Falles i els veïns continuen denunciant que la pràctica del botellot continua en els llocs de sempre i creant moltíssimes molèsties que venen denunciant contínuament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PREGUNTES

1a. Quines mesures ha adoptat l'Ajuntament en 2019, fins a la data de hui, per a evitar estos continus botellons, que generen grans molèsties als veïns de la Creu Coberta? I quines actuacions concretes ha realitzat?

2a. Quantes denúncies ha interposat la Policia Local en la zona de la Creu Coberta per la practica del botellot?

3a. Quines actuacions especials de neteja s'han realitzat (per dies i llocs)? Quin ha sigut el seu cost econòmic?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Como ya fue contestado en el Pleno del mes de marzo de 2019, desde la Policia Local de València, tras la reestructuración de unidades llevada a cabo y más concretamente con la creación de la Unidad de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se ha dado una respuesta directa y específica al fenónemo del botellón en la ciudad. El especto de actuación de dicha unidad no solo se atiene a la acción directa en la celebración de los botellones sino que se realizan actuaciones integrales, tales como controles preventivos, vigilancia en zonas determinadas proclives a esta problemática o en aquellas zonas detectadas como áreas de nueva proliferación de dicha actividad.

Desde la misma creación de la Unidad UCOS se asumió como una de sus premisas principales de actuación el velar por la convivencia ciudadana, entendiéndose que el botellón es uno de los factores que puede pertubar dicha convivencia.

El botellón es un problema de dificil solución y se está actuando consiguiendo una disminución del hecho conflictivo, desde Policia Local de València se atiende con todos los medios a nuestro alcance."

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"3a. A tota la ciutat, i concretament a l'entorn de la discoteca situada al carrer DE Sant Vicent, 305, es disposa, a més dels serveis ordinaris de diumenges i festius, d'un dispositiu especial de neteja de restes de botellot, consistent en els diumenges i dies festius d'un equip format per:

- Dos operaris d'agranat manual.
- Una agranadora mecànica.
- Una màquina renta-voreres que neteja amb aigua a pressió (60 atmosferes) taques i restes de vòmits.

Aquestos equips de neteja actuen els diumenges i festius en una desena de punts de botelló amb distinta intensitat de brutícia segons lloc i dia de l'any, per la qual cosa resulta difícil avaluar el cost econòmic de les actuacions en este punt concret, donada la seua variabilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En els casos en què l'episodi de botellot es produeix de tal manera que la neteja es fa en jornada de dia laborable, es disposa de tot l'operatiu de neteja manual i mecànica, i de la neteja ordinària de molta més dimensió que es diumenges i festius i que es dedica o concentra en els punts que ho requereixen."

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 77
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els nínxols disponibles.	

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos nichos sencillos hay disponibles en cada uno de los cementerios municipales? Especificar por cementerio.

2ª. ¿Cuántos nichos dobles hay disponibles en cada uno de los cementerios municipales? Especificar por cementerio.

3ª. ¿Cuántos nichos de columbarios hay disponibles en cada uno de los cementerios municipales? Especificar por cementerio.

4ª. ¿Cual ha sido la inversión realizada en cementerios en los años, 2016, 2017, 2018? ¿Y la prevista para el 2019? Especificar por año."

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Cementeris

"1a. La quantitat de nínxols senzills disponibles ascendeix a un total de 1287, repartits en els següents cementeris: 993 en el cementeri General. 1 en el cementeri del Cabanyal, 7 en el cementeri de Campanar, 42 en el cementeri del Grau, 48 en el cementeri de Benimàmet, 24 en el cementeri de Massarrojos i 172 en el cementeri del Palmar.

2a. La quantitat de nínxols dobles disponibles ascendeix a un total de 302, repartits en els següents cementeris: 191 en el Cementeri General, 1 en el Cementeri del Cabanyal, 26 en el cementeri del Grau, 4 en el cementeri de Benimàmet, 1 en el cementeri de Massarrojos i 79 en el cementeri del Palmar.

3a. La quantitat de nínxols columbaris disponibles ascendeix a un total de 403, repartits en els següents cementeris: 40 en el cementeri General, 152 en el cementeri del Cabanyal, 152 en el cementeri de Campanar, 13 en el cementeri de Benimàmet i 46 en el cementeri de Massarrojos.

4a. La inversió realitzada en cementeris per exercici:

- L'any 2016, un import de 796 .263,83 €.
- L'any 2017, un import de 214.999,81 €.
- L'any 2018, un import de 379.563,59 €.
- L'any 2019, un import de 149.834,60 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 78
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el balanç de les campanyes de conscienciació animal.	

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas campañas se han realizado en el presente mandato? Especificar el nombre y el año.

2ª. ¿Cuál es el importe de cada una de dichas campañas? Especificar el importe y la campaña, así como el tipo de adjudicación de la misma."

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"La información respecto al número de campañas, descripción, fecha de realización, importe y empresa adjudicataria fue facilitada en la Comisión de Medio Ambiente de junio de 2018 y en el Pleno de diciembre de 2018.

AÑO 2016

- CAMPAÑA BUSSI PLAN COLONIAL FELINO. GM PUBLICIDAD, SL. 19 DE JULIO A 1 DE AGOSTO. Reconocimiento crédito.

Dia Mundial Animales. 4 octubre

- CAMPAÑA/FERIA CELEBRACIÓN DIA MUNDIAL ANIMALES . LACLAVE CREACION, S.L. Contrato menor.

Expojove

- CAMPAÑA BIENESTAR ANIMAL EXPOJOVE 2016. LAGRUA ESTUDIO, CB. Contrato menor.

- CAMPAÑA BIENESTAR ANIMAL EXPOJOVE 2016. LACLAVE CREACION, SL. Contrato menor.

Navidad

- CAMPAÑA NAVIDAD BIENESTAR ANIMAL BUSSI. ENCUENTRO URBANO, SL. Contrato menor.

Plan Colonial Felino (fecha similar a 2017)

- DISEÑO CARTEL PLAN COLONIAL FELINO. LINA VILA LOPEZ. Reconocimiento crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- IMPRESION MARCAPAGINAS PLAN COLONIAL. BYPRINT PERCOM, SL. Reconocimiento crédito.

- CARTELERIA PLAN COLONIAL FELINO/NO L'ABANDONES. CREAMOS SINERGIAS, SL. Reconocimiento crédito.

Campaña contra abandono animal. Fecha similar 2017.

- DISEÑO GRÁFICO CARTEL CAMPAÑA BIENESTAR ANIMAL. CRISTINA MARTIN RECASENS. Reconocimiento crédito.

- CAMPAÑA PUBLICIDAD EXPOJOVE. LACLAVE CREACION, SL.

DICIEMBRE 2016. Reconocimiento crédito.

- CAMPAÑA PUBLICIDAD NAVIDAD BUSSI ENCUENTRO URBANO, S.L. DICIEMBRE 2016. Reconocimiento crédito.

AÑO 2017

- 5 CAMPAÑAS BIENESTAR ANIMAL CANAL BUSSI: ENCUENTRO URBANO, SL. PALOMAS ABRIL MAYO. PLAN COLONIAL FELINO ABRIL/MAYO. ABANDONO ANIMAL EN JUNIO. SEPT. OCTUBRE DIA MUNDIAL DE LOS ANIMALES. CAMPAÑA DE NAVIDAD. Contrato menor.

- ANUNCIOS PRENSA BIENESTAR ANIMAL. EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA. DICIEMBRE. Reconocimiento crédito.

- CUATRO ACCIONES CAMPAÑAS DE BENESTAR ANIMAL 'NO L'ABANDONES' NADALS. ENCUENTRO URBANO, SL. Reconocimiento crédito.

- Del 23 de julio al 28 de agosto. Campaña prevención abandono animal.

- SERVICIO ILUSTRACIÓN PROMOCIÓN ADOPCIÓN ANIMAL. MARTIN RECASENS CRISTINA. Contrato menor.

- IMPRESION MUPIS Y ROLL UP NO L'ABANDONES. CREAMOS SINERGIAS, SL. Contrato menor.

Del 15 de mayo hasta el 2 de julio. Pla Colonial Felí

- IMPRESION MUPIS Y ROLL UP PLAN COLONIAL FELINO. CREAMOS SINERGIAS, SL. Reconocimiento crédito.

Del 18 de septiembre hasta el 1 de octubre. Dia de los Animales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- DISSENY I DESENVOLUPAMENT D'APLICACIONS BÀSIQUES CAMPANYA INFORMATIVA MUNICIPAL DIA MUNDIAL DELS ANIMALS. DÍDAC BALLESTER SERRANO. Contrato menor.

- IMPRESIÓN DE MUPIS DIA MUNDIAL DELS ANIMALS. CREAMOS SINERGIAS, SL. Contrato menor.

- SERVICIO CELEBRACIÓN DIA MUNDIAL ANIMALES. EDICIONES LATINOAMERICANAS DE CULTURA Y ARTE, SL. Reconocimiento crédito.

Campaña Adopción Animales. Noviembre-diciembre 2017.

- MUPIS/FOTOGRAFÍAS WEB ADOPCIÓN ANIMALES BENIMAMET. CABALLERO MARTI GERMAN. Contrato menor.

- IMPRESIÓN MUPIS ADOPTA ANIMALES. CREAMOS SINERGIAS, SL. Reconocimiento crédito.

Del 13 de noviembre al 31 de diciembre Campaña Navidad Bienestar Animal

- DISEÑO CARTEL NO SOC EL TEU JOGUET. GINER BOU MIGUEL ANGEL. Contrato menor.

- CAMPAÑA ABANDONO ANIMAL. GM PUBLICIDAD, S.L. Reconocimiento crédito.

AÑO 2018

- IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO MATERIAL GRÁFICO CINCO CAMPAÑAS MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL A DESARROLLAR ESTE AÑO. CREAMOS SINERGIAS, SL. Contrato menor.

- ANUNCIO PRENSA BIENESTAR ANIMAL. EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA. Reconocimiento crédito.

Del 14 de mayo hasta al 3 junio. Avifauna

- REDISEÑO MUPIS PALOMAS. LAURA HERMOSO MUÑOZ. Contrato menor.

Todo el año

- DISEÑO, PREVIA FOTOGRAFÍA PERROS Y GATOS BENIMAMET Y DE ANIMALES ADOPTABLES NAZARET, CIRCUITO COMPLETO MUPIS Y BUSES EMT. GERMÁN CABALLERO MARTÍ. Contrato menor.

Campaña 'No sóc el teu joguet'. Abril

- IMPRESIÓN DEL MATERIAL GRÁFICO DE LA CAMPAÑA 'NO SÓC EL TEU JOGUET' LA IMPRENTA COMUNICACIÓN GRÁFICA, SL. Contrato menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*ENSOBRADO DE DICHO MATERIAL PARA SER REMITIDO A LOS CENTROS EDUCATIVOS. MARÍA AMPARO MIRA ZAHONERO. Contrato menor.

Del 18 de junio al 23 julio. Plan Colonial Felino:

- DISEÑO. VILA LOPEZ ADELINA. Contrato menor.

23 de julio al 28 agosto No abandono animal.

- DISEÑO. CRISTINA MARTÍN RECASENS. Contrato menor.

17 de setiembre al 1 octubre Dia de los animales:

- ADAPTACIÓN DISEÑO. BALLESTER SERRANO DIDAC. Contrato menor.

- PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN DÍA. EDICIONES LATINOAMERICANAS DE CULTURA Y ARTE, SL. Contrato menor.

12 noviembre al 7 enero Animales en Navidad:

- DISEÑO CAMPAÑA 'NO SÓC EL TEU JOGUET'. DURAN COSTELL CRISTINA. Contrato menor.

Campañas nuevas desde la última vez que les contestamos:

- SERVICIOS EXPOJOVE Y FESTIVAL. 18.137,90 €. PLANES GALERIA DE VIAJES, SL. Contrato menor.

- PUBLICIDAD CAMPAÑA 'NO SÓC EL TEU JOGUET'. 8.167,50 €. EDICIONES LATINOAMERICANAS DE CULTURA Y ARTE, SL. Reconocimiento extrajudicial de crédito.

- CAMPAÑA PUBLICIDAD NOVIEMBRE Y DICIEMBRE (NAVIDAD) BUSSI 13.232,56 €. ENCUENTRO URBANO, SL. Reconocimiento crédito.

- PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR DE AUTOBUSES DE LA EMT. 5.511,55 €. EXTERION MEDIA SPAIN, SA. Contrato menor.

Nota. Las cantidades son siempre con el IVA incluído."

103	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 76
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el personal de l'alqueria del Dr. Llombart.	

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos funcionarios hay de manera permanente, trabajando en la alquería?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuántas personas no funcionarias están trabajando en la alquería?

3ª. ¿Qué función realizan los no funcionarios? ¿Qué contrato tienen?

4ª. ¿Qué actividades se realizan en la alquería?

5ª. ¿Cuántas personas han asistido a las actividades en 2015, 2016, 2017 y 2018?

6ª. ¿Cuántas personas han asistido en el presente año?

7ª. ¿Cuántos adolescentes han sido atendidos de manera individual?

8ª. ¿Cuántos médicos hay en la alquería?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. En la Sección de Promoción de la Salud, cinco funcionarios. En la Sección de *Estudis i programes sanitaris,* un funcionario.

2ª. En la Sección de Promoción de la Salud, una persona. En la sección de *Estudis i programes sanitaris* cuatro personas.

3ª. El personal de la Sección de Promoción de la Salud realiza las funciones propias de un animador sociocultural en algunos de los talleres de esta sección y colabora en el programa *Marchando con mi pediatra*.

En la Sección de *Estudis i programes sanitaris:*

- Periodista: Las funciones propias de su titulación relacionadas con la comunicación dando cobertura a todo el Servicio de Sanidad de Sanidad: Redacción notas de prensa y documentos apoyo discursos. Cobertura y apoyo en jornadas. Evaluación de resultados finales de las mismas.

- Publicidad y RRPP: Diseño gráfico de material de apoyo en Jornadas y para soporte web. Elaboración y gestión de redes sociales @SalutVlc. Fundamentalmente en las relacionadas con los eventos de la estrategia València Ciutat Saludable. Cobertura de las jornadas y eventos propios y en los que colabora el Servicio.

- Comunicación Audiovisual: Colaboración en la realización de comunicaciones audiovisuales para el Servicio de Sanitat, Cobertura de las jornadas propuestas desde la Regidoria. Elaboración del diseño de promoción de las campañas de sensibilización en salud del Servicio de Sanidad y Consumo.

- Sociólogo: Apoyo en la implantación de las estrategias de promoción de la Salud y Prevención en el SNS y IV Plan de Salud de la Comunidad Valenciana, Xarxa Salut, apoyo en el estudio sociológico en salud de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Los cinco tienen un contrato en prácticas para personas jóvenes cualificadas (EMCUJU).

4ª. En la alquería se realizan los talleres para niños y adolescentes, así como jornadas sobre promoción de la salud.

5ª.

En 2015 asistieron 14.834 personas.

En 2016 asistieron 15.610 personas.

En 2017 asistieron 12.744 personas.

En 2018 asistieron 9.608 personas.

6ª. Desde el 1 de enero hasta el 15 de abril han asistido 1.991 personas.

7ª. Desde el año 2012 no se atiende a ningún adolescente de manera individual.

8ª. Uno."

104	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 79
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre la cessió d'un local a la Plataforma d'Afectats d'iDental.	

"En relación con el asunto arriba referenciado, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido el alcalde con los afectados de iDental?

2ª. ¿Qué opciones de local se les ha ofrecido y en qué condiciones?

3ª. Después de las cartas remitidas a la Generalitat y al Ministerio de Sanidad, ¿qué gestiones ha hecho el alcalde para garantizar el bienestar de los afectados?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives i d'Inserció Sociolaboral

"En relació amb les preguntes presentades per la regidora Lourdes Bernal Sanchis, del Grup Municipal Popular, al Ple a celebrar en sessió de 25 d'abril de 2019, amb l'assumpte Local plataforma afectats iDental, s'aporten les respostes següents:

1a. L'alcalde ha rebut a les persones afectades per l'anomenat Cas iDental el dia 22 de febrer del present.

2a. Des de la Regidoria d'Igualtat i Polítiques Inclusives es va contactar amb les mateixes i va tindre lloc una reunió per tal d'aportar solució a les demandes plantejades a l'alcalde des de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

disponibilitat, en concret, el d'un local. A tal fi, s'ha estat treballant amb l'opció d'algun espai als centres de la Universitat Popular amb gestions des de la seua direcció. Com a resultes d'estes se'ls ha oferit un espai a la UP de la Malva-rosa per tal d'aconseguir el local amb les condicions més favorables i que no pertorbaren el funcionament habitual del centre. Però esta opció ha estat descartada per estes persones en raó a la seua ubicació, pel que a hores d'ara es continua en contacte per tal d'arribar, si és possible, a alguna solució favorable.

3a. L'alcalde treballa per garantir el bé comú de la ciutadania de la ciutat sempre des de les seues competències."

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 75
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el programa per a majors de revisió de la pell.	

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas personas mayores se han revisado la piel, dentro del programa municipal?

2ª. ¿Cuántas de estas personas han sido derivadas al IVO?

3ª. ¿Cuándo se renovó el Convenio con el IVO para revisar gratis la piel a las personas mayores?

4ª. ¿Cuántos centros de mayores participan en el programa? ¿En cuál se hacen dichas revisiones?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

"1ª. Dado que las revisiones de piel son funciones de los médicos de atención primaria o especialistas, dependientes de la Conselleria de Sanidad, actualmente no se realizan estas revisiones dado que el Ayuntamiento no es competente en atención primaria.

2ª. No procede.

3ª. No procede la renovación.

4ª. No procede."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 74
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el conveni per a la construcció d'un refugi d'animals nou.	

"En relación al asunto arriba referenciado se formulan las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Qué avances se han producido respecto al contenido de dicho convenio?

2ª. ¿Qué espacio ha sido el escogido por las partes, para la construcción del convenio?

3ª. ¿Se ha redactado el proyecto? En caso afirmativo, ¿cuál es el importe? ¿Y los plazos de ejecución?

4ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido el alcalde con los responsables del actual refugio sito en Benimamet?

5ª. ¿Cuánta reuniones ha mantenido la delegada competente con Modepran? ¿Y con el delegado de Torrent?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1ª. Respecto a la construcción de un nuevo centro de animales en la ciudad de València, ya se ha finalizado la redacción del proyecto básico y se están redactando los pliegos para el proyecto de obra.

2ª. El espacio se encuentra en el término municipal de València, en la zona norte. Se adjunta plano(*)

3ª. Se ha redactado el proyecto básico: 17.865,65 €. Y estamos pendientes de un informe del Servicio Centrales Técnicos.

5ª. Es difícil precisar el número de reuniones, ya que a lo largo de estos años se han sucedido en numerosas ocasiones; tanto en las dependencias municipales como en Torrente, así como reuniones informales con los representantes del Ayuntamiento de Torrente y de la empresa Modepran, siendo imposible determinar el número exacto. Ahora bien, las reuniones oficiales de esta concejalía son publicadas en la agenda oficial municipal y disponible a todos los grupos municipales."

(*) El referit pla obra en l'expedient de la sessió.

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el botellot en Ciutat Vella.	

"Després de les Falles, els veïns de Ciutat Vella continuen protestant perquè la pràctica del botellot continua en els mateixos punts ja coneguts i genera moltíssimes molèsties denunciades constantment.

PREGUNTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1a. Quines mesures ha ficat en marxa l'Ajuntament en 2019 fins a la data de hui, per tal d'evitar estos continus botellons que generen tantes molèsties als veïns de Ciutat Vella? I quines actuacions concretes s'han realitzat?

2a. Quantes denuncies ha interposat la Policia Local en Ciutat Vella per la pràctica del botello?

3a. Quines actuacions especials de neteja s'han realitzat (per dies i llocs)? Quin ha sigut el seu cost econòmic?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Como ya fue contestado en el Pleno del mes de marzo de 2019, desde la Policia Local de València, tras la reestructuración de unidades llevada a cabo y más concretamente con la creación de la Unidad de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se ha dado una respuesta directa y específica al fenónemo del botellón en la ciudad. El especto de actuación de dicha unidad no solo se atiene a la acción directa en la celebración de los botellones, sino que se realizan actuaciones integrales, tales como controles preventivos, vigilancia en zonas determinadas proclives a esta problemática o en aquellas zonas detectadas como áreas de nueva proliferación de dicha actividad.

Desde la misma creación de la Unidad UCOS se asumió como una de sus premisas principales de actuación el velar por la convivencia ciudadana, entendiéndose que el botellón es uno de los factores que puede pertubar dicha convivencia.

El botellón es un problema de dificil solución y se está actuando consiguiendo una disminución del hecho conflictivo, desde Policia Local de València se atiende con todos los medios a nuestro alcance.

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Pel que respecta a les actuacions de neteja urbana de botellot en el cas que esta es produeix en diumenges i festius, la neteja es realitza amb tots els mitjans programats per a Ciutat Vella que són:

- 15 operaris d'agranat manual.
- 1 agranadora mecànica.
- 1 renta-voreres per a netejar amb aigua a pressió.
- 1 furgoneta polivalent amb conductor-operari de neteja, dotada de ferramentes.

A més, es disposa de manera especifica per a botellot dels districtes 1-2-3-7-8 i 9 de la ciutat d'un equip d'agranat manual amb furgoneta, una agranadora mecànica i una maquina renta-voreres, que si bé actuen en una zona més ampla poden dedicar, si les necessitats ho requereixen, part dels seus treballs a reforçar els mitjans anteriors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En els casos en que el episodi de botelló es produeix en dia laborable, es disposa de tot l'operatiu de neteja manual i mecànica, i de l'aigualeig diari de molta major dimensió que el de diumenges i festius, que de forma resumida, per a Ciutat Vella disposa dels equips següents:

- Agranat manual diari en tots els carrers:
  - Matins: 24 operaris/es
  - Vesprades: 4 operaris/es

- Agranat mecànic segons programació:
  - Matins: 2 agranadores
  - Vesprades: 1 Agranadora

- Aigualeig segons programació:
  - Matins: 2 renta-voreres i 1 furgoneta amb grup moto-bomba (neteja xarxa de baixa pressió, en alguns punts amb boca de càrrega).
  - Nits: 2 renta-voreres (de juny a setembre, inclosos). 1 renta-voreres resta de l'any. De juny a setembre reconversió a fregadora 2 cops per setmana, la resta de l'any 1 cop

Pel que respecta als serveis municipals de neteja cap constatar, al llarg de diversos exercicis, la capacitat efectiva de neteja prioritària des de primera hora de totes les carregues de faena de neteja provinents de les celebracions de botelló en la ciutat, així com el de Ciutat Vella

3a. Les actuacions habituals de neteja de botelló de diumenges i festius es duen a terme amb els equips indicats al paràgraf 1 del punt 1 informat anteriorment. El servei que es presta regularment tots els diumenges i festius de tot l'any, té un pressupost total per a cada diumenge o festiu de 4.200 € aproximadament, estimant que el 50 % de dedicació de la jornada laboral d'aquestos mitjans es dedica a labors de neteja de botellot."

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'Estany de Pujol.	

"El Ayuntamiento ha realizado distintas actuaciones en el Estany de Pujol.

PREGUNTAS

1ª. ¿Qué actuaciones ha realizado en el Estany de Pujol? ¿Objetivos de las mismas? ¿Características Técnicas?

2ª. ¿Disponen de la autorización de la Dirección General del Parque Natural de l'Albufera?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"1a. Les actuacions realitzades en l'estany del Pujol han sigut les següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Tancament de protecció del llac, a través d'un estacat col·locat en juny de 2018. El estacat té una longitud de 585 metres lineals i delimita un perímetre de protecció en les ribes nord i oest de l'estany. Una quinzena de cartells informen de la necessitat de respectar el tancament per a no alterar l'activitat de la fauna present en les ribes, mantindre silenci i no portar gossos solts.

- Col·locació d'un cartell informatiu en dos punts diferents. La finalitat és donar a conéixer al visitant la formació i evolució històrica del llac i les seues característiques geomorfològiques, florístiques i faunístiques. També es posa l'accent en este cartell en la necessitat de respectar la zona tancada, la d'evitar al màxim la producció de sorolls i la de no portar gossos solts, totes elles a fi de no alterar l'activitat de la fauna present en les seues ribes. També s'assenyala la prohibició de banyar-se en el llac per seguretat i per ser una zona de gran valor ambiental per a la cria i alimentació d'aus.

- Col·locació de bol·lards de fusta amb la finalitat de restringir l'accés de vehicles a les ribes nord i oest del llac, protegint així tota la vegetació que es desenvolupa en la seua zona circumdant.

- Adequació mitjançant la col·locació d'una passarel·la i plataforma de fusta prop de la seua riba nord amb la finalitat d'acostar els valors ambientals de l'espai a totes les persones. Esta actuació forma part del recorregut de l'Itinerari Accessible de la Gola del Pujol i permet que les persones amb mobilitat reduïda puguen acostar-se una miqueta més al llac i gaudir del seu paisatge. Esta nova parada que és l'última de l'itinerari accessible, compta, a més, amb un panell informatiu adaptat per a persones amb problemes de visió i d'audició.

2a. Per a realitzar la parada número 8 de l'Itinerari Accessible de la Gola del Pujol es va sol·licitar l'autorització pertinent al parc.

Per a la resta d'actuacions, atés que es tracten de tasques de protecció i manteniment de l'espai de la Devesa, es va procedir a comunicar estes actuacions al parc natural."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 58
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'augment de queixes veïnals per falta de neteja viària.	

"L'augment constant de les queixes veïnals per la falta de neteja viària en pràcticament tota la ciutat s'ha convertit en una reclamació habitual per tots els mitjos disponibles. Això no s'entén si tenim en compte l'important increment econòmic que ha tingut eixa partida pressupostaria.

PREGUNTES

1ª. Es conscient l'Ajuntament d'este constants queixes veïnals per falta d'una correcta neteja viària?

2ª. S'ha plantejat l'Ajuntament canviar la forma de gestionar els recursos, en la gestió de la neteja viària?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a. Com és sabut, les queixes veïnals per la neteja urbana constitueixen un capítol constant i de magnitut molt similar en tots els municipis d'Espanya d'una població important per raons inherents a la dinàmica del procés diari de embrutament i neteja urbans.

Sens cap dubte, la labor permanent de l'Ajuntament és la millora progressiva de l'oferta de serveis i la seua productivitat, així com contribuir a la major conscienciació ciutadana a fi de millorar constantment els nivells de neteja urbana i, per tant, la millora de la valoració ciutadana i la disminució de les queixes veïnals en l'àmbit de la neteja urbana.

En aquestes coordenades s'ha treballat durant tot el present mandat, de manera que s'han incrementat els serveis de neteja i recollida des d'un pressupost municipal de 56,5 milions d'euros en 2015 a 70,4 milions d'euros en el present exercici 2019, havent implantat la recollida selectiva orgànica en la meitat de la ciutat i incrementant la recollida selectiva de totes les fraccions més del 25% en aquest període.

En matèria de neteja urbana, la quantitat mitjana de residus en la via pública ha descendit un 31 % passant d'un valor mig anual de 2,55 kg. rsu/500 m^2 en voreres i aparcaments en 2014 a 1,76 kg. rsu/500 m^2 en voreres i aparcaments en 2018.

En el gràfic adjunt s'expressen els valors totals agregats i diferenciats de les queixes veïnals i incidències en matèria de neteja i recollida registrats a l'Ajuntament de València en el període 2014-2018, podent constatar-se un descens en les xifres totals entre els exercicis de 2014 y 2018 respectivament, passant de 10.956 en 2014 a 9.370 en 2018, la qual cosa constitueix un resultat concorde als increments pressupostaris que fins a 2018 van ser aproximadament del 19,0 % i a la millora dels nivells objectius de neteja esmentats en el paràgraf anterior.

Finalment, d'altra banda i en línia amb l'anterior, el baròmetre municipal confirma valoracions socials de la gestió dels serveis de neteja en 2018 entre 5,1 i 5,6 sobre 10 mentre que la enquesta de l'OCU i OSUR en 2015 i 2017 atorgava valoracions socials de 3,9 i 4,5 respectivament, amb una millora percentual de valoració social de mes del 20 % en línia amb el descens de les queixes totals i la disminució dels residus en les vies públiques.

2a. En relació amb la forma de gestionar els recurs humans i materials en l'àmbit de la neteja urbana, aquesta forma de gestió no ha tingut cap canvi estructural bàsic des de l'origen del contracte actual de serveis en 2005, ni ofereix cap marca essencial en la seua estructura respecte dels serveis de neteja d'altres ciutats espanyoles.

Els serveis de neteja s'estructuren contractualment en els capítols següents:

a. Agranat manual i buidatge de papereres.

b. Neteja jardins (de menys de 5.000 m^2)

c. Agranat mecànic.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d. Aigualeig.

e. Neteja solars

f. Neteja platges.

En aquest últims exercicis en els capítols de neteja (sense perjudici de moltes altres millores en recollida), s'han incrementat especialment els serveis d'agranat manual en barris i pedanies així com els serveis d'aigualeig i igualment s'han incrementat els serveis en festius i diumenges, inclòs botelló, i així mateix per a aquest exercici 2019 s'han implementat serveis de'agranat manual en barris en jornada de vesprada en els sectors amb majors nivells d'ús ciutadà i embrutament diari. Tot això, alhora d'un importat increment del parc de papereres amb més de 2.000 unitats, dins de les quals estan incloses més de 600 unitats de papereres amb dispensador de bosses per a excrement canins.

D'igual forma, s'han desenvolupat importants campanyes de conscienciació ciutadana especialment en 2016 i 2017 a més de les campanyes de recollida selectiva orgànica i altres més específiques de menor entitat.

Per això, cal assenyalar que en aquest període s'ha millorat notablement la dotació de mitjans humans i materials dels serveis de neteja, s'ha millorat també significativament la seua productivitat i s'ha millorat així mateix en cobertures horàries i de festius, així com en la seua distribució geogràfica pels barris de la ciutat, amb resultats també molt consolidats de bon nivell en matèria de neteja de solars i de les platges del municipi."

GRÀFIC ADJUNT QUEIXES TOTALS NETEJA URBANA

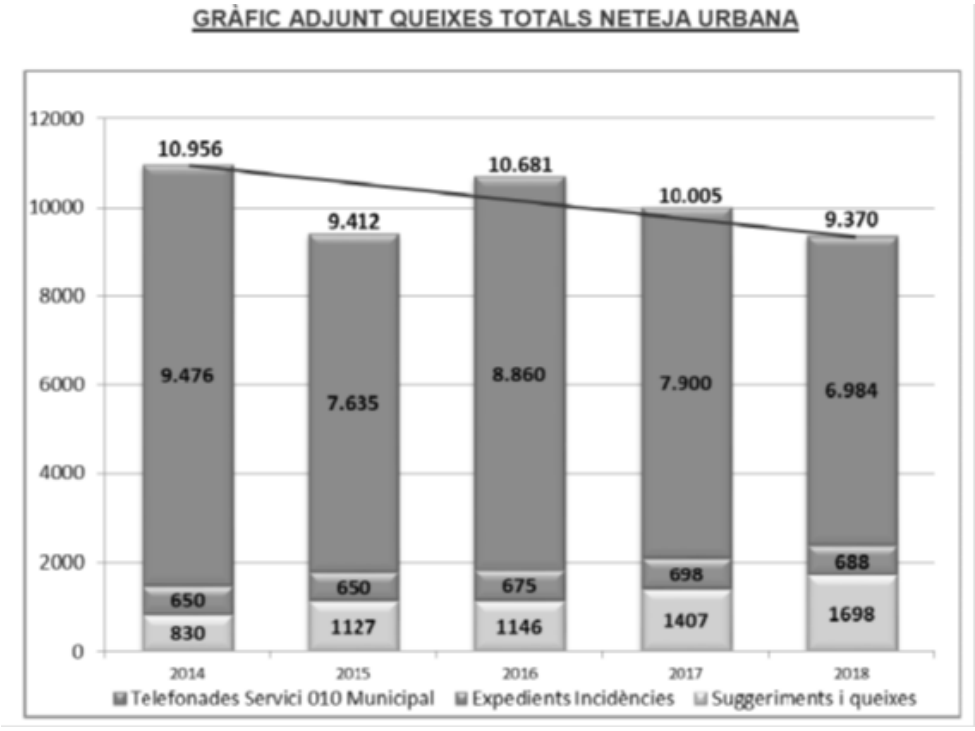

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el dispositiu de neteja en Falles a Ciutat Vella.	

"Durante las pasadas fiestas falleras se constató la mala gestión y planificación del gobierno municipal en materia de limpieza,con los excesos de las fiestas nocturnas y que afectaron a los vecinos/as de Ciutat Vella.

La Coordinadora de Ciutat Vella y asociaciones del barrio protestan por este caos.

PREGUNTAS

1ª.¿Número de personal de limpieza viaria asignado al distrito Ciutat Vella durante las fiestas falleras?

2ª. ¿Número de actas, incidencias y actuaciones llevadas a cabo por el servicio de limpieza?

3ª. ¿Ha existido coordinación con las comisiones falleras en este dispositivo?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1ª. El nombre total d'efectius en Ciutat Vella durant el dies de falles van ser els següents:

Torn de matí

- 54 operaris d' agranat manual del 12 al 19 març.

- 20 operaris d' agranat manual per neteja de revetles del 16 al 19 de març.

- 3 agranadores mecàniques.

- 2 renta-voreres aigualejant amb aigua a pressió.

Durant els dies 20, 21 i 22 de març hi ha un reforç composat per:

- 10 operaris d'agranat manual mes dels 24 ordinaris, és a dir, un total de 34.

- 5 camións cisterna d'aigualeig.

Torn de vesprada

- 63 operaris d' agranat manual del 12 al 19 de març.

- 8 operaris d' agranat manual per buidar papereres els dies de l'Ofrena el 17 i 18 de març.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 11 agranadores mecàniques.

- 2 renta-voreres aigualejant amb aigua a pressió.

- 5 camions cisterna d'aigualeig els dies 20, 21 i 22 de març.

Torn de nit:

- 19 operaris d' agranat manual del 12 al 19 de març.

- 18 operaris d' agranat manual per neteja els dies d'ofrena el 17 i 18 de març.

- 2 operaris d' agranat manual per neteja els dies de castells dies 15, 16, 17 i 18 de focs artificials.

- 3 agranadores mecàniques els dies d'ofrena el 17 i 18 de març.

- 2 agranadores mecàniques els dies 15. 16 17 i 18 de castells de focs artificials.

- 3 renta-voreres aigualejant amb aigua a pressió del 12 al 19 de març.

- 1 fregadora del 12 al 19 de març.

- 5 camions cisterna d'aigualeig els dies 20, 21 i 22 de març.

2. Les dades d'incidències corresponen a les registrades en el 010 durant el període faller i són dades poc representatives del total de les actuacions dutes a terme durant totes les festivitats. Remetem en arxiu adjunt les dades corresponents a Ciutat Vella durant el període faller en els darrers exercicis. En quant a actes d'infracció, durant les falles 2019 la inspecció municipal no ha hagut d'alçar actes d'infracció en Ciutat Vella.

3. Aquest exercici 2019, per primera vegada, s'ha inclòs al Ban municipal les directrius de neteja i recollida de residus dirigides a les comissions falleres, així com la tramitació personalitzada de varis centenars de sol·licituds de trasllats de contenidors, així com de sol·licituds de contenidors metàl·lics per a cendres de celebracions i revetles de les comissions falleres. Per tant hi hauria de constatar una millora gradual de la coordinació amb les comissions falleres."

DISTRITO 1	001-Contenedores	002-Limpieza Viaria	003-Muebles y Enseres	004-Pintadas y Carteles	005-Papeleras	Total general
MARZO 2019	4	14	2	4	1	25
MARZO 2018	6	6	1	8	5	26
MARZO 2017	2	19	2	4	0	27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre campanyes de conscienciació contra l'ús de tovalletes higièniques o d'ún sol ús.	

"La Unió de Consumidors de València ha reclamat solucions contundents davant l'embós del col·lector nord, degut principalment a l'acumulació de tovalletes higièniques, demanant incrementar les campanyes informatives municipals als ciutadans.

PREGUNTES

1a. Té previst l'Ajuntament incrementar estes campanyes informatives?

2a. Quantes campanyes s'han realitzat respecte als correcte ús de los tovalletes higièniques en 2018 i 2019?

3a. Quin és el balanç d'estes campanyes, en base als resultats obtinguts?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"En 2017 i 2018 es van realitzar dos campanyes informatives:

- 1a Els tovalletes sempre al fem.

Desembre 2017-Juny 2018

Places i col·legis.

- 2a El wc no és una paperera.

Desembre 2018-gener 2019

Col·legis, escoles infantils i centres de majors.

S'està preparant una 3a campanya que començarà en abril-maig i que tindrà lloc en diferents punts de la ciutat.

El balanç és molt positiu, encara que no és possible quantificar numèricament el seu impacte quant a residus llançats al wc."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 72
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre els usos dels dos immobles del conjunt de l'alqueria de Coca.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El conjunto de dos inmuebles de la Alquería de Coca ha salido su adecuación a licitación municipal.

PREGUNTAS

1ª. ¿Usos a que se destinan los dos inmuebles del conjunto de alquería de Coca?

2ª. ¿Importe de esta Inversión en la adecuación de los inmuebles? ¿Plazo de ejecución?

3ª. ¿Criterios para la selección de destinatarios para utilización de los dos inmuebles?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"1a. L'alqueria de Coca, de titularitat municipal, es troba situada en la rodalia del poble de la Torre, envoltada d'horta i espais dedicats antigament, a usos agrícoles. L'immoble presenta certes deterioracions que aconsellen la seua reparació per a la seua conservació i donar-li un ús adequat a les funcions a les quals ha d'estar dirigit el patrimoni municipal. En aquest sentit, la mesura núm. 34 de les contingudes a l'Acord de Govern de la Nau, preveu 'potenciar l'horta com a actiu cultural, econòmic i mediambiental de la nostra ciutat'.

El projecte d'obra Projecte de rehabilitació de la planta baixa de l'alqueria de Coca segons el projecte bàsic i d'execució, redactat per l'arquitecta Sra. Lucía Lorenzo Valiente, en virtut de l'adjudicació del corresponent contracte de serveis mitjançant Resolució delegada d'Alcaldia CP-646, de 7 de novembre de 2016, i aprovat en virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 27 de juliol de 2018, estableix les actuacions a desenvolupar en la planta baixa. El local disposarà d'un despatx, bany adaptat, bany masculí bany femení. La resta de l'espai serà diàfan, la qual cosa resulta adequat a les necessitats derivades a la realització d'activitats que en aquest espai es pretén desenvolupar. D'altra banda, el projecte preveu també, respectant l'ús tradicional de les alqueries, l'ús residencial de la primera planta (dos habitatges). Tenint en consideració l'ús diferenciat i independent de la planta baixa de l'Alqueria i de la primera planta d'aquesta, així com la planificació d'actuacions de la Delegació de Serveis Socials, actualment es troba en tràmit la contractació de les obres de rehabilitació únicament de la planta baixa de l'Alqueria per a dedicar-la a la realització d'activitats relacionades amb l'ensenyament i gaudi de la música per persones amb discapacitat intel·lectual en col·laboració amb l'entitat Sedajazz.

2a. De conformitat amb el projecte bàsic i d'execució de les obres de rehabilitació de l'alqueria es preveu un pressupost total de 164.740,22 € (IVA inclòs), contemplant de manera separada la rehabilitació de la planta baixa amb un pressupost de 48.907,04 € (IVA inclòs) i la rehabilitació de la primera planta per a ús residencial (2 habitatges) amb un pressupost de 115.833,18 € (IVA inclòs).

El termini d'execució previst per a la rehabilitació de la planta baixa, conforme al plec de clàusules administratives particulars que han de regir el contracte d'obra de rehabilitació de la planta baixa de l'alqueria de Coca, aprovat mitjançant Resolució 686 del regidor delegat de Serveis Centrals de data 28 de març de 2019, serà de tres mesos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pel que respecta a l'ús residencial de la primera planta, no s'han iniciat els tràmits tendents a la contractació de les obres.

3a. Quant als criteris per a la selecció dels destinataris per a utilització de la planta baixa de l'alqueria, s'ha previst l'autorització demanial per 4 anys a favor de l'entitat Sedajazz a fi que aquesta desenvolupe el seu projecte d'ensenyament i gaudi de la música per persones amb discapacitat intel·lectual per ser aquest un projecte d'interés social.

Les persones beneficiàries de l'ús dels habitatges que en el futur se situen en la primera planta se seleccionaran d'acord amb els criteris socials que es determinen en el programa municipal que s'elabore des de l'àrea de Desenvolupament Humà."

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'afecció a projecte cultural.	

"La concejala de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València nos contestó a la pregunta títulada 'Sobre modificació de crèdits en Patrimoni Històric Artístic', presentada el pasado mes de marzo de 2019, que el dinero utilizado para una transferencia interna dentro de la propia área estaba previsto para un proyecto en fase de aprobación y autorización de la Generalitat y que, al no llegar el dinero, se debía tramitar un contracto plurianual. Además, en la misma respuesta se nos informa que iba a pedir dinero en una próxima modificación de créditos para hacer frente a sus necesidades.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué proyecto hacía referencia la concejala en su respuesta y en cuánto está presupuestado?

2ª. ¿Por qué se ha demorado la respuesta desde la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana?

3ª. ¿Ha solicitado dinero en la modificación de créditos?

4ª. En caso de haberlo hecho, ¿a qué partidas va a ir destinado y/o a qué proyectos?

5ª. Si no lo hubiera hecho, ¿ha hecho algún documento en donde quede reflejada la petición para esa modificación de créditos? En caso afirmativo, solicitamos copia."

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. El projecte d'instal·lació de les càmeres de vigilància dels monuments BIC. El pressupost és de 488.000 euros.

2a. Ho desconeixem.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Per a aquest projecte no, no ho necessita.

L'informe de la Conselleria de Cultura ha imposat unes condicions que s'han de complir, concretament, en diversos punts del cablejat es realitzaran soterraments en zona AVA, que podrien requerir alguna actuació arqueològica. Per aqueixa raó s'ha sol·licitat informe del SIAM, després del qual es podrà aprovar tècnicament el projecte a l'efecte d'iniciar la tramitació per a contractar la seua execució.

Si el contracte s'arriba a adjudicar enguany (considerant els terminis de tramitació) és evident que afectarà diverses anualitats (per això és un contracte pluriennal).

Per aquest motiu no és necessari preveure crèdit per a aquest projecte en el 2019. En el pressupost de Patrimoni Històric i Artístic existeix crèdit suficient per a pagar les obres que s'executen en el 2019."

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre el Centre Arqueològic de l'Almoina.	

"La Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales adjudicó hace varios meses realizar un diagnóstico sobre las condiciones de climatización y sobre las patologías sobre el Centro Arqueológico de La Almoina (CAA). El fin es proponer soluciones técnicas para permitir conocer la situación real del equipamiento donde se encuentra el CAA y valorar si se debe adoptar o no una solución. A pesar de tener fijado un plazo de ejecución, hace varios meses se nos contestó que el documento aún no estaba.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Han finalizado los trabajos de ese diagnóstico?

2ª. En caso afirmativo, ¿nos pueden facilitar copia o sus conclusiones por escrito?

3ª. En caso de no haberse finalizado los trabajos, ¿cuáles son los motivos?

4ª. ¿Reúne el Centro Arqueológico de l'Almoina condiciones óptimas para volver a colocar en su sitio los restos y materiales trasladados al SIAM?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. No. La presa de dades està acabada i en aquest moment s'estan redactant els informes tècnics.

3a. Calia prendre mesuraments per a l'estudi previ i per a això era necessari reparar el sistema de climatització del Centre Arqueològic de l´Almoina, la qual cosa no va ser possible fins als primers mesos d'enguany.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

S'havien de realitzar una sèrie de cates comprovatories en l'exterior, sobre la superfície de la plaça, en aquells punts pels quals era probable que hi haguera algun tipus de clivella es produïra filtracions i per a això va caldre contractar a una empresa perquè fera aquests treballs, amb la consegüent demora de terminis.

4a. Serà el diagnòstic encarregat des de l'àrea de Cultura el que definirà l'estat actual de les condicions climàtiques del Centre Arqueològic de l´Almoina i establirà les línies d'actuació per a recuperar una climatització òptima. No obstant això, la pràctica totalitat de les peces exposades, excepte els esquelets, estaven en vitrines en les quals en ser compartiments tancats, els paràmetres de temperatura i humitat relativa permeten aconseguir uns nivells d'humitat relativa que complisquen amb els diversos tipus de materials exposats. En un informe de l'empresa Kultura, SL, s'especifica que els materials exhibits en 2007 toleraven els nivells de temperatura existents."

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre la Secció d'Investigació d'Arqueologia Municipal.	

"La concejala de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València nos volvió a decir en una respuesta con respecto a la petición de reconocimiento de la Sección de Investigación Arqueológica Municipal que no pueden pedirse competencias sin capacidad administrativa relatándonos las competencias y lo ha solicitado al Servicio de Personal.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tuvo respuesta verbal o por escrito de la Concejalía de Personal a sus peticiones para crear el Servicio de Arqueología?

2ª. En caso afirmativo, ¿qué respuesta obtuvo?

3ª. La concejala en su respuesta nos relató las competencias de la unidad administrativa. ¿Quiénes están realizando en estos momentos esas labores administrativas en el SIAM?

4ª. ¿Qué labores estipuladas en el Reglamento de Arqueología no puede desempeñar el SIAM, en estos momentos, por no estar reconocido por la Generalitat Valenciana?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. Sí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. En setembre de l'any 2016 ens van constestar de la Delegació de Personal per NIE a la petició de creació d'un nou servici de Investigació Arqueològica: '*le significo que las disponibilidades prespuestarias de este año, y las previsiones existentes para el próximo, hacen inviable acceder a dicha petición*'.

En setembre de 2018, reiterem la petició de creació d'un nou servici i la resposta per part de la Delegació de Personal va ser la següent: 's'informa que les peticions es valoraran a efectes de la seua inclusió en el capitol I per a l'any 2019'.

3a. Al SIAM ningú realitza cap labor administrativa. No té autonomia administrativa sinó que per a la tramitació dels seus expedients depén de la secció administrativa del Servei de Patrimoni Històric i Artístic, que obri expedients quan alguna instància sol·licita expressament una mica d'aquesta Secció, notifica els seus informes i tramita els seus contractes menors. En el 2018 es van tramitar 30 expedients del SIAM i entre ells, 3 contractes menors. Patrimoni Històric i Artístic va tramitar 1.690 expedients (El SIAM va suposar un 1,95 % de la gestió administrativa).

4a. Totes les labors estipulades en el Reglament estan sent realitzades bé pel SIAM, bé per la Generalitat Valenciana."

116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'execució pressupostària de l'àrea de Patrimoni i Recursos Culturals.	

"La Delegación de Patrimonio Histórico y Recursos Culturales tiene asignadas distintas partidas en los presupuestos del Ayuntamiento de València.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué nivel de ejecución se encuentran las distintas partidas en el primer trimestre de este año?

2ª. ¿Qué nivel de ejecución hubo en el primer trimestre del año pasado?

3ª. ¿Qué proyectos tiene en obras en estos momentos?

4ª. ¿Qué proyectos tiene en ejecución en estos momentos, o sea, en trámite administrativo?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. S'informa que en la pàgina web de l'Ajuntament està a la seua disposició l'estat d'execució del pressupost en els diferents anys i mesos. Així mateix, el 31 de març, la información ens va enviar a tots els grups municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. Ens remetem a la resposta anterior.

3a. El Servici de Recursos Culturals no té projectes d'obres en aquests moments. Servici de Patrimoni Històric:

- Restauració de l'Escorxador (Cabanyal).
- Adequació a ús cultural de la Nau 3 del Parc Central.
- Sitges de Burjassot.
- Reparació Porta de Vivers (accident de cotxe).
- Obres tancament ascensor Almoina i remodelació despatx.
- Reposició climatització Tossal.
- Excavació arqueològica búnquer Saler (acabat d'autoritzar).
- Bany Tossal.
- Reparació monitors Drassanes.

4a. El Servici de Recursos Culturals no té projectes d'obres en execució ni en tràmits en aquests moments.

Actualment s'està executant la campanya d'activitats culturals descentralitzades CULTURA ALS POBLES 2019, que s'estén fins el 19 de maig de 2019.

Servici de Patrimoni Històric

En elaboració projecte obres:

- Museu del Mar (restauració i musealització). EDUSI.
- Restauració de la Muralla Islàmica. Pla Confiança.

En contractació execució del projecte d'obres:

- Restauració refugi Massarrojos (acabat d'adjudicar).
- Restauració façana Museu Història (acabat d'adjudicar).
- Humitats Drassanes.
- Execució projecte FEDER centre cultural en Albors.
- Execució projecte Feder centre cultural en Reina, 121.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Execució projecte Feder remodelació Museu Històric.

- Execució projecte Feder adequació Nau 3 Parc Central a ús escènic."

117	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'execució pressupostària de l'àrea d'Acció Cultural.		

"La Delegación de Acción Cultural tiene asignadas distintas partidas en los presupuestos del Ayuntamiento de València.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué nivel de ejecución se encuentran las distintas partidas en el primer trimestre de este año?

2ª. ¿Qué nivel de ejecución hubo en el primer trimestre del año pasado?

3ª. ¿Qué proyectos tiene en obras en estos momentos?

4ª. ¿Qué proyectos tiene en ejecución en estos momentos, o sea, en trámite administrativo?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"1ª. En el 35 – 40 por cien.

2ª. Similar.

3ª.

- OBRAS DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y REFORMA DE AMPLIACIÓN DE LA BIBLLOTECA CAROLA REIG.

- TRASLADO PROVISIONAL BIBLIOTECA CARLES ROS AL CENTRO EXCURSIONISTA.

- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECA VIVERS.

4ª. A modo de resumen:

- FERIA DEL LIBRO 2019.

- II FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CIRCO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- MOBILIARIO BIBLIOTECAS.

- ACTIVIDADES BIBLIOTECAS.

- COMPRA FONDOS BIBLIOTECAS.

- REDACCIÓN DIVERSOS PLIEGOS PARA LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES (TEM Y MUTANT).

- APROBACIÓN PROGRAMACIONES DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES.

- GESTIÓN DE PERSONAL.

- PAGO A PROVEEDORES.

- CONVOCATORIA AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS.

- JUSTIFICACIÓNES AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS 2018.

- MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES.

- CONVENIO ESCUELA MUNICIPAL DEL CIRCO.

- INVERSIONES EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS MUNICIPALES.

- ALQUILERES.

- PAGO CANONES.

- ESTADISTICAS RED DE TEATROS."

118	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'execució pressupostària de l'àrea de Cultura Festiva.		

"La Delegación de Cultura Festiva tiene asignadas distintas partidas en los presupuestos del Ayuntamiento de València

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué nivel de ejecución se encuentran las distintas partidas en el primer trimestre de este año?

2ª. ¿Qué nivel de ejecución hubo en el primer trimestre del año pasado?

3ª. ¿Qué proyectos tiene en obras en estos momentos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª. ¿Qué proyectos tiene en ejecución en estos momentos, o sea, en trámite administrativo?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyora regidora,

Respecte a la seua pregunta, li remet a l'execució del pressupost per projecte que es dóna compte mensualment als grups municipals des de la Delegació d'Hisenda."

119	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre l'execució pressupostària de l'àrea de Benestar Social.	

"La Delegación de Bienestar Social tiene asignadas distintas partidas en los presupuestos del Ayuntamiento de València.

Por lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué nivel de ejecución se encuentran las distintas partidas en el primer trimestre de este año?

2ª. ¿Qué nivel de ejecución hubo en el primer trimestre del año pasado?

3ª. ¿Qué proyectos tiene en obras en estos momentos?

4ª. ¿Qué proyectos tiene en ejecución en estos momentos, o sea, en trámite administrativo?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. El percentatge d'execució del pressupost del sector KC150 al març de 2019 és el següent:

	% Retingut	% Autoritzat	% Compromès	% Obligació reconeguda
Capítol 2	84,96 %	83,70 %	72,86 %	15,09 %
Capítol 4	47,82 %	47,82 %	35,39 %	16,16 %
Capítol 6	29,89 %	3,83 %	2,83 %	0,37 %
TOTAL	65,44 %	62,03 %	51,74 %	13,93 %

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2a. El percentatge d'execució del pressupost del sector KC150 al març de 2018 va ser el següent:

	% Retingut	% Autoritzat	% Compromès	% Obligació reconeguda
Capítol 2	83,81 %	83,75 %	76,47 %	15,50 %
Capítol 4	40,25 %	40,25 %	39,87 %	22,40 %
Capítol 6	12,12 %	12,12 %	8,17 %	2,61 %
TOTAL	63,28 %	63,25 %	58,59 %	16,83 %

3a i 4a. Els projectes d'obra que actualment es troben en tràmit pel Servei de Benestar Social i Integració són els següents:

a) Rehabilitació de la planta baixa de l'alqueria de Coca: el corresponent contracte d'obra es troba en licitació (publicat en el perfil del contractant).

b) Rehabilitació de l'edifici municipal situat en C/ de la Reina, 117, per a centre municipal de serveis socials nou en el Cabanyal, finançat amb càrrec Pla de Suport a la Inversió productiva en els municipis de la Comunitat Valenciana: El corresponent contracte d'obra es troba en licitació (publicat en el perfil del contractant).

c) Construcció d'un centre de dia per a joves en el barri del Cabanyal, en el solar municipal situat en la plaça de Llorenç de la Flor, 3, de València, finançat amb càrrec Pla de Suport a la Inversió productiva en els municipis de la Comunitat Valenciana: el projecte d'obra aprovat per acord de la Junta de Govern Local de data 14 de setembre de 2018 es troba pendent d'informe per part de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives amb caràcter previ a l'inici dels tràmits per a la contractació de les obres.

d) Reforma de l'Oficina d'orientació i Informació a les famílies en situació de vulnerabilitat, situada en el C/ Millars, 24, en el marc de l'operació 11.3 de l'Estratègia DUSI 3C, cofinançada al 50 % mitjançant el Programa Operatiu FEDER: S'ha requerit a l'arquitecte redactor del projecte d'obra l'esmena del mateix a l'objecte se sotmetre'l a informe de supervisió amb caràcter previ a la seua aprovació i inici dels tràmits per a la contractació de les obres.

e) Habilitació del centre de dia municipal per a joves i centre municipal de serveis socials en la nau 4 de parc Central: Actualment es troba en execució el contracte de serveis per a la redacció del projecte bàsic i d'execució.

f) Habilitació del local situat en el C/ Miguel Servet, núm. 28, en el mercat de Benicalap destinat a centre municipal de serveis socials (CMSS Benicalap): Actualment es troba en execució el contracte de serveis per a la redacció del projecte bàsic i d'execució."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

120	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre un edifici en deficient estat de conservació al costat de la la Casa Natalícia de Sant Vicent Ferrer.	

"1ª. ¿El inmueble de la calle del Mar nº 49 es de propiedad municipal?

2ª. ¿Con qué nivel de protección cuenta el referido inmueble?

3ª. ¿Cuáles son los usos compatibles que le atribuye el nuevo planeamiento en tramitación?

4ª. ¿Qué actuaciones se han seguido desde el Servicio de Disciplina Urbanística para garantizar la seguridad del inmueble y los posibles daños a la vía pública?

5ª. ¿La medidas preventivas adoptadas lo han sido por el titular del inmueble o por la contrata municipal?

6ª. ¿Qué actuaciones se han exigido a la propiedad para cumplir con la normativa de Disciplina Urbanística?

7ª. ¿Se ha presentado algún proyecto para la rehabilitación del inmueble?

8ª. ¿Cuáles son los números de los expedientes administrativos seguidos para exigir el cumplimiento de la normativa de conservación y mantenimiento de los edificios y, en su caso, para la rehabilitación del edificio?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. No.

2a. Nivell 2 (PEPRI SEU-XEREA).

3a. Es troba a la seua disposició en la web de l'Ajuntament.

4a. Expedients:

1r. 03801 2001 000360.

- Informes Tècnics

20.09.2005:

- Obres ordenades no realitzades.

- Sí han adoptat mesures.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- No certificades.

- No petició llicència.

- Es requerix certificat i s'advertix de multa.

23.03.2006:

-Estan realitzant estudis previs rehabilitació

- Es comproven mesures d'apuntalar, neteja, xapes en cobertes i lones i es requerix millora de la protecció de fatxades.

- Certificat correcte (excepte fatxada).

6.03.2007:

- Lones en fatxada correctes.

- Sol·licitud Llicència Activitat “Museu d'Indumentària” i tramitació amb Conselleria de Cultura.

- Es requerix certificat.

27.01.2010:

En 2009: es concedix llicència de rehabilitació integral (14.05.2009).

Estan realitzant obres i s'arxiva l'expedient.

2n - 03801 2015 000078.

A petició del servici d'Activitats:

- Encàrrec a les contractes mesures precautòries 16.3.15.

-Deixar sense efecte l'adjudicació 27.5.15.

(Es referien a fatxada i les va realitzar la propietat i va certificar).

5a. Titular.

6a. Resolució OE de data 3-02-2004 OE : Obres rehabilitació.

7a. En Servici d'Activitats:

- Exp 03901-2007-2137.

Resolució llicència 14/05/2009.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Resolució 14/01/2015 d'OE Mesures precautòries.

8a. Servici de Disciplina Urbanística:

- 03801 2001 000360 (arxivat en 2.02.2010).

- 03801 2015 000078 (arxivat en 25.04.2018).

Servici d'Activitats: 03901 2007 002137."

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Mobilitat veïnal sostenible. Àrees d'aparcament perifèric.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI) se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las Infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI) está, según la versión preliminar del Plan Especial del Cabanyal: Op 2.3 Movilidad vecinal sostenible. Áreas de Aparcamiento Periférico, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Movilidad vecinal sostenible: Áreas de Aparcamiento Periférico, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?

11ª. A la vista de que las áreas de aparcamiento periférico coinciden con ámbitos donde el Plan Especial del Cabanyal prevé el desarrollo de Unidades de Ejecución para construir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

viviendas, algún hotel en altura y espacios libres, ¿en qué manera va a influir la ejecución de esta actuación de la estrategia EDUSI con la aprobación y el desarrollo del planeamiento del Cabanyal-Canyamelar?"

RESPOSTES

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Esta operación, prevista en el plan de implementación inicial, tras un análisis de viabilidad fue descartada por falta de espacios adecuados para su realización por lo que no solicito ayuda en el marco de le estrategia EDUSI 3C."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"L'expressió d'interés '2.3 Mobilitat Sostenible Veïnal. Àrees d'aparcament Perfèric' ha sigut descartada per no ser compatible amb el planejament urbanístic i per no ser els terrenys de propietat municipal.

Per tot això, l'import destinat a aquesta actuació s'ha sol·licitat destinar-lo a l'actuació '2.1 Reurbanització del bord oest del barri: Serreria i Lluís Peixó' per a poder abordar l'àmbit dels carrers a secció completa i per a complementar les actuacions previstes en la intersecció de l'av. de Blasco Ibañez i Serreria donada la seua complexitat."

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Pla de Foment i Millora de la Mobilitat de Vianants.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI) se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las Infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI está: Op 2.5 Plan de Fomento y Mejora de la Movilidad Peatonal, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Plan de Fomento y Mejora de la Movilidad Peatonal, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Esta operación tiene prevista su ejecución en el año 2020 debido a que debe planificarse cuando otras operaciones de la Estrategia, fundamentalmente las relacionadas con reurbanización de la vía pública, estén ejecutadas."

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Plaça Hòmens de la Mar - Entorn edifici de la Llotja, Casa dels Bous i Bloc Portuaris.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI) se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las Infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI está: Op 5.1 Plaza Hombres de La Mar - entorno edificio de La Lonja, Casa dels Bous y Bloque Portuarios, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación plaza Hombres de La Mar - entorno edificio de La Lonja, Casa dels Bous y Bloque Portuarios, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el Gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"Esta operación, prevista en el plan de implementación inicial, no dispone de expresión de interés, es decir, finalmente no ha solicitado ayuda en el marco de la EDUSI para su financiación debido a los problemas que presenta su ejecución y que tienen que ver con la indeterminación de la titularidad de alguna de las parcelas sobre las que se debería actuar."

124	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Recorreguts de preferència de vianants est-oest.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI), se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las Infraestructuras y el espacio público en el Barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI) está: Op 2.2 Recorridos de Preferencia Peatonal Este-Oeste en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Recorridos de Preferencia Peatonal Este-Oeste, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el Gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'ha definit la nova planta viària, en coordinació amb el nou planejament pendent d'aprovació.

Pressupost: 2.838.000 €.

Ajuda Fons FEDER: 1.419.000."

125	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Reurbanització del carrer de Vicent Brull, entre Justo Vilar i l'av. del Mediterrani.		

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI) se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las Infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI está: Op 5.6 Reurbanización calle de Vicent Brull, entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Reurbanización calle de Vicent Brull, entre Justo Vilar y avenida del Mediterráneo, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Proyecto redactado y aprobado pendiente de formalización del contrato para inico de las obra.

El plazo de ejecución previsto es de 2 meses, con un presupuesto de 149.000 €, con un 50% de fondos FEDER."

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Reurbanització del bord oest del barri: la Serradora i Lluís Peixó.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI) se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI) está: Op 2.1 Reurbanización del borde oeste del barrio: Serrería y Lluís Peixó, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Reurbanización del borde oeste del barrio: Serrería y Lluís Peixó, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'ha definit la planta viària en coordinació amb el nou planejament pendent d'aprovació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pressupost: 4.500.000 €.

Ajuda fons FEDER: 2.250.000 €."

127	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Reurbanització de l'entorn del mercat.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI), se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las Infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI está: Op 5.4 Reurbanización del Entorno del Mercado, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Reurbanización del entorno del mercado, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'ha definit la planta viària en coordinació amb el nou planejament pendent d'aprovació.

Pressupost: 1.400.000 €.

Ajuda Fons FEDER: 700.000 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

128	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'Estratègia EDUSI: Reurbanització i millora paisatgística dels carrers entre la Serradora i Lluís Despuig i entre Martí Grajales i Sánchez Coello.	

"En el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de Francia (EDUSI), se han programado, dentro de las distintas líneas de actuación que contempla esta estrategia integral, una serie de actuaciones destinadas a mejorar las infraestructuras y el espacio público en el barrio. Entre estas actuaciones (operaciones en terminología de la EDUSI está: Op 5.5 Reurbanización y Mejora Paisajística de las calles entre Serrería y Lluís Despuig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello, en relación al cual formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha estaba previsto el inicio de la ejecución de esta actuación?

2ª. ¿Qué plazo de ejecución o desarrollo tiene establecido?

3ª. ¿Cuál era la fecha estimada de conclusión?

4ª. ¿Cuál era el importe de la ayuda solicitada con cargo a los fondos FEDER?

5ª. ¿Se ha iniciado la ejecución de este proyecto?

6ª. ¿Cuáles son los motivos del retraso o de que no se ha ya iniciado todavía su ejecución?

7ª. ¿En qué situación se encuentra en estos momentos la actuación Reurbanización y Mejora Paisajística de las calles entre Serrería y Lluís Despuig y entre Martí Grajales y Sánchez Coello, que se tenía que ejecutar en el marco de la Estrategia EDUSI?

8ª. ¿Qué trámites se han realizado en relación a este proyecto hasta la fecha?

9ª. ¿Qué trámites quedan pendientes para que se puede empezar a ejecutar?

10ª. En su caso, ¿en qué fecha calcula el gobierno municipal que podrá iniciarse la ejecución de este proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"S'ha definit la planta viària en coordinació amb el nou planejament pendent d'aprovació.

Pressupost: 1.912.300 €.

Ajuda Fons FEDER: 956.150 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

129	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre l'incompliment del Ministeri de Foment de les modificacions del projecte d'ampliació V-21.	

"1ª. A la vista de la moción que fue aprobada en el Pleno municipal por el Gobierno tripartito instando al Ministerio de Fomento a paralizar el trámite de licitación del proyecto de ampliación a tres carriles del tramo Carraixet-València de la autovía V-21, ¿va a iniciar el Gobierno municipal tripartito alguna acción contra el Ministerio de Fomento, a la vista de que proyecto definitivo de ampliación de la V-21 que ha elaborado el Ministerio de Fomento no incluye los anuncios de la Generalitat Valenciana al respecto a la modificación de la obra?

2ª. ¿Qué acciones se van a llevar a cabo?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Allò que la pregunta anomena '*proyecto definitivo*' no és sinó el primer modificat de projecte, tot just aprovat pel Ministeri de Foment, afectant a l'abast territorial de les expropiacions. No és aquest el modificat de projecte que haurà d'arreplegar els potencials acords amb la Generalitat Valenciana."

130	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la investigació d'Antifrau sobre canvis en els plecs del projecte plaça de la Reina ordenats des de l'Alcaldia.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentra la investigación de la Agencia Antifraude abierta en relación con los cambios en los pliegos para la adjudicación de la redacción del proyecto de remodelación de la Plaza de la Reina ordenados por el asesor del alcalde?

2ª. ¿Cuándo va a resolver el gobierno municipal el recurso presentado por el Grupo Popular contra la denegación de acceso al expediente administrativo?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1a. L'Ajuntament ha presentat l'escrit d'al·legacions dins del termini requerit davant l'Agència Antifrau, la qual prosegueix el tràmit.

2a. La resolució ha de fer-se quan siga el moment procedimental adient."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

131	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre els terminis administratius per al pavelló multiusos Arena.	

"1ª. ¿En qué situación se encuentran los trámites administrativos para la adjudicación de la concesión del suelo para el proyecto del pabellón Arena?

2ª. ¿Qué plazos maneja el Gobierno municipal para poder tener adjudicada la concesión?

3ª. ¿Cuál es el plazo en que el Ayuntamiento podrá tener concedidas las licencias necesarias para que la obra de construcción del pabellón multiusos pueda iniciarse?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"1a. S'ha obert l'expedient administratiu i s'està a l'espera de l'aprovació de la modificació del planejament, que es troba en tràmit, per a permetre l'ús proposat en la parcel·la objecto de la concessió.

2a. Està previst que s'aprove la concessió en un termini d'entre sis i nou mesos a partir de l'aprovació definitiva de l'instrument de planejament. Dependrà de les actuacions dels Servicis de Patrimoni en la preparació de la documentació i de Contractació, quant al procediment de concurrència.

3a. Esta qüestió no és de la competència d'esta Delegació."

132	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la reunió amb Expo Grupo.	

"¿Cuál ha sido el resultado de la reunión mantenida por el delegado de Desarrollo Urbano con los representantes de la mercantil Expo Grupo, el pasado día 9 de abril, tal como fue anunciada en la agenda municipal?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El lliurament formal de la clau del clos del solar de l'avinguda d'Aragó, entregat a la mercantil Expo Grupo d'acord amb el que s'estableix en el conveni que en el seu moment va signar l'Ajuntament amb aquesta mercantil."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

133	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els projectes i línies de finançament al Cabanyal.	

"En vista de los últimos movimientos respecto a los proyectos previstos en el barrio, el concejal que suscribe reformula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden actualizar la relación de proyectos previstos a través del programa EDUSI? Por favor, detállennos a qué línea corresponde, la fase de licitación proyecto, licitación obras o ejecución de obras en la que se encuentran en este momento.

2ª. ¿Nos pueden actualizar la relación de proyectos previstos a través del ARRU? Por favor, detállennos a qué línea corresponde, la fase de licitación proyecto, licitación obras o ejecución de obras en la que se encuentran en este momento.

3ª. ¿Nos pueden actualizar la relación de proyectos previstos a través del Plan Confianza? Por favor, detállennos a qué línea corresponde, la fase de licitación proyecto, licitación obras o ejecución de obras en la que se encuentran en este momento.

4ª. ¿Nos pueden actualizar la relación de proyectos previstos por cuenta exclusiva de los recursos del Ayuntamiento? Por favor, detállennos a qué línea corresponde, la fase de licitación proyecto, licitación obras o ejecución de obras en la que se encuentran en este momento."

RESPOSTES

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. En la medida de lo posible se ha mantenido la categorización planteada en la pregunta pero dado que no todas las actuaciones contempladas en la EDUSI 3C consisten en obras, no siempre resulta posible mantenerla, motivo por el cual, la información que se muestra a continuación describe en ocasiones otros estados diferentes al objeto de caracterizar de la mejor manera posible el grado de avance de las actuaciones.

EDUSI 3C		
Línea de actuación 1: CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA DIGITAL: ACCESO UNIVERSAL A LAS TIC EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y ELIMINACIÓN DE LA BRECHA DIGITAL		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 1.1	PROGRAMA DE CIUDADANÍA DIGITAL: FORMACIÓN DIGITAL	Diseño del programa formativo: Contrato adjudicado. Impartición del programa: en licitación
OP 1.2	PROGRAMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y POSICIONAMIENTO WEB.	Preparación pliegos
OP 1.3	PROGRAMA DE SALUD Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL: "NO ESTÁS SOL@".	En contratación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OP 1.4	PLATAFORMA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL BARRIO	En ejecución
OP 1.5	PLATAFORMA BARRI OBERT: GESTIÓN, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.	En ejecución
OP 1.6	PROGRAMA DE CONEXIÓN UNIVERSAL A INTERNET	En ejecución
OP 1.7	PROGRAMA DE ACCESO UNIVERSAL A LA TECNOLOGÍA	En ejecución
OP 1.8	PROGRAMA BARRIO SALUDABLE: SENSORIZACION MEDIOAMBIENTAL	Adjudicado
OP 1.9	PROGRAMA DE MOVILIDAD INTELIGENTE. ÁREAS DE CARGA Y DESCARGA	Preparación pliegos
OP 1.10	PROGRAMA BARRIO ACCESIBLE. APARCAMIENTO MOVILIDAD REDUCIDA	Preparación pliegos
OP 1.11	PROGRAMA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE: PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA PARA VEHÍCULOS	Preparación pliegos
OP 1.12	APARCAMIENTO VECINAL SEGURO	En revisión
OP 1.13	PROGRAMA DE CONSUMO ENERGÉTICO INTELIGENTE EN VIVIENDAS	Actuaciones previas
OP 1.14	PROGRAMA SMART BARRIO: VIVIENDAS DE DEMOSTRACIÓN	Actuaciones previas
Línea de actuación 2: MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE: REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2 PRIORIZANDO EL TRÁFICO INTERMODAL PEATONAL, CICLISTA Y DE TRANSPORTE PÚBLICO		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 2.1	REURBANIZACIÓN DEL BORDE OESTE DEL BARRIO:SERRERÍA Y LLUIS PEIXÓ	Actuaciones previas
OP 2.2	RECORRIDOS DE PREFERENCIA PEATONAL ESTE-OESTE	Actuaciones previas
OP 2.3	MOVILIDAD VECINAL SOSTENIBLE: ÁREAS DE APARCAMIENTO PERIFÉRICO	En revisión
OP 2.4	DISEÑO DE ITINERARIOS ESCOLARES SEGUROS A LOS CENTROS EDUCATIVOS	En ejecución
OP 2.5	PLAN DE FOMENTO Y MEJORA DE LA MOVILIDAD PEATONAL	Actuaciones previas
OP 2.6	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIOS ESCOLARES SEGUROS A LOS CENTROS EDUCATIVOS	Actuaciones previas
Línea de actuación 3: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y AUMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES. INTERVENCIÓN EN LA EDIFICACIÓN DEL ÁREA		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 3.1	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS	Actuaciones previas
OP 3.2	AYUDA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO EN LA REHABILITACIÓN DE EDFIICACIÓN COMO AGENCIA DE DESARROLLO URBANO DEL BARRIO	Actuaciones previas
OP 3.3	AYUDA PARA LA APLICACIÓN DE CRITERIO DE CONSUMO ENERGÉTICO CASI NULO EN LA RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN COMO SEDE DEL CENTRO CÍVICO CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA.(5C)	Redacción proyecto: adjudicado
OP 3.4	AYUDA PARA LA MEJORA ENERGÉTICA MERCADO	Ejecutado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Línea de actuación 4: PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 4.1	REHABILITACION DE ELEMENTOS PATRIMONIALES: EDIFICIO CALLE BARRACA 53 PARA LA SEDE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE MARÍTIMO.	Redacción proyecto: adjudicado Contrato obras (proyecto básico y de ejecución de rehabilitación): Preparación pliegos
OP 4.2	REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES: CASA DELS BOUS - MUSEU DE LA MAR	Redacción proyecto: adjudicado
OP 4.3	PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE Y SENDAS CULTURALES	En ejecución
Línea de actuación 5: MEJORA Y REHABILITACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE URBANO		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 5.1	PLAZA HOMBRES DE LA MAR – ENTORNO EDIFICIO DE LA LONJA, CASA DELS BOUS Y BLOQUE PORTUARIOS.	Actuaciones previas
OP 5.2	REURBANIZACIÓN ÁREA ENTRE CARRERS DR. LLUCH-BLOC DELS PORTUARIS I ENTRE CARRERS DE PESCADORS-D'EMPAR GUILLEM, ZONA DEPORTIVA LIBRE ACCESO Y MERCADILLO.	Redacción proyecto: adjudicado
OP 5.3	PLAN DE ACTIVACION Y APOYO A HUERTOS URBANOS	En revisión
OP 5.4	REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MERCADO	Actuaciones previas
OP 5.5	REURBANIZACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE LAS CALLES ENTRE SERRERÍA Y LLUÍS DESPUIG Y ENTRE MARTÍ GRAJALES Y SÁNCHEZ COELLO	Actuaciones previas
OP 5.6	REURBANIZACIÓN CALLE DE VICENT BRULL ENTRE JUSTO VILAR Y AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO	Redacción proyecto: adjudicado Contrato obras reurbanización: adjudicado
Línea de actuación 6: REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DEL ENTORNO URBANO MÁS DEGRADADO DEL BARRIO		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 6.1	CENTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN CABANYAL-CANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	Redacción proyecto: En contratación
OP 6.2	PROGRAMA DE AYUDAS DE REPOBLACIÓN COMERCIAL DE LAS CALLES DEGRADADAS ENTRE SERRERÍA Y EL PASEO MARÍTIMO Y ENTRE AV. MEDITARRÁNEO Y CALLE PINTOR FERRANDIS	En revisión
Línea de actuación 7: REGENERACIÓN FÍSICA Y SOCIAL DEL BARRIO MEDIANTE PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y ACCESO A LA VIVIENDA		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 7.1	PROGRAMA DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS	Actuaciones previas
OP 7.2	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL ACCESO A LA VIVIENDA	Actuaciones previas
Línea de actuación 8. REVITALIZACIÓN DEL BARRIO MEDIANTE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS CULTURALES		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

OP 8.1	RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN: SEDE DEL CENTRO CÍVICO CABANYAL-CANYAMERAL-CAP DE FRANÇA	Redacción proyecto: adjudicado
OP 8.2	PROGRAMA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO	En revisión
Línea de actuación 9: MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DE LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL. APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE EMPLEO.		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 9.1	CENTRO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y RELEVO EN EL COMERCIO	Actuaciones previas
OP 9.2	PROGRAMA DE LA ESCUELA TALLER CABANYALCANYAMELAR-CAP DE FRANÇA	En ejecución
Línea de actuación 10: FOMENTO DE LA REACTIVACIÓN COMERCIAL		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 10.1	CREACIÓN DE UNA IDENTIDAD COMERCIAL DEL BARRIO	Actuaciones previas
OP 10.2	PROGRAMA DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMERCIALES	En revisión
Línea de actuación 11: APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS: INCLUSIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 11.1	CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES.	Redacción proyecto: Preparación pliegos
OP 11.2	ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO (0-3 AÑOS)	Redacción proyecto: Preparación pliegos
OP 11.3	OFICINA DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	Contrato de gestión: en contratación
Línea de actuación 12: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL y DESARROLLO DE CAPACIDADES RELACIONADAS		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 12.1	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES RELACIONADAS	En ejecución
Línea de actuación 13: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GOBERNANZA, EL PARTENARIADO Y LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS AGENTES		
Operación	**Nombre operación**	**Situación**
OP 13.1	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GOBERNANZA, EL PARTENARIADO Y LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS AGENTES.	En licitación

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1a. Tal vez sea competencia de la Oficina de Proyectos Europeos.

2a. Relación de proyectos financiados con cargo al ARRU:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Padre Luís Navarro, 191: L'expedient per a licitar l'obra està pendent d'informe del Servici Econòmic Pressupostari previ a la remissió de l'expedient al Servei de Contractació.

- Padre Luís Navarro, 193: Aprovat el projecte de execució.

- Escalante, 208: Pel Servici de Vivenda s'està adaptant, a requeriment del Servei de Contractació, l'annex I que ja s'havia elaborat a la Instrucció de contractació pública responsable. Una vegada adaptat es remetrà de nou al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

- Lluís Despuig, 15: Pendent d'aprovar el projecte d'execució.

- La Reina, 138 - Dr Lluch, 147: Pendent d'aprovar el projecte d'execució.

- Barraca, 138 - Barraca, 140: Pel Servici de Vivenda s'està adaptant, a requeriment del Servei de Contractació, l'annex I que ja s'havia elaborat a la Instrucció de contractació pública responsable. Una vegada adaptat es remetrà de nou al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

- La Reina, 131: Pel Servici de Vivenda s'està adaptant, a requeriment del Servei de Contractació, l'annex I que ja s'havia elaborat a la Instrucció de contractació pública responsable. Una vegada adaptat es remetrà de nou al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

- Progreso, 193-195. El projecte d'execució es troba en l'Oficina de Supervisió de Projectes.

- José Benlliure, 194: Pel Servici de Vivenda s'està adaptant, a requeriment del Servei de Contractació, l'annex I que ja s'havia elaborat a la Instrucció de contractació pública responsable. Una vegada adaptat es remetrà de nou al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

3a. Relación de proyectos financiados con cargo al PIP.

- San Pedro 33 - Luis Despuig 20: Pendent d'obtindre la propietat de l'immoble per permuta per a remetre l'expedient al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

- Plaza Virgen de Vallivana, 6: Pel Servici de Vivenda s'està adaptant, a requeriment del Servei de Contractació, l'Annex I que ja s'havia elaborat a la “Instrucció de contractació pública responsable”. Una vegada adaptat es remetrà de nou al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

- San Pedro 111: : Es troba en fase de licitació.

- San Pedro 25: Es troba en fase d'execució d'obres.

- San Pedro 52: Es troba en fase de licitació.

- José Benlliure, 163-Escalante, 196- Amparo Guillem, 3: Pel Servici de Vivenda s'està adaptant, a requeriment del Servei de Contractació, l'annex I que ja s'havia elaborat a la “Instrucció de contractació pública responsable”. Una vegada adaptat es remetrà de nou al Servei de Contractació per a la licitació de les obres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Escalante 192: Es troba en fase d'execució d'obres.

4a. Pel Servici de Vivenda es promourà la construcció d'un edifici de 100 habitatges al carrer del Pintor Sabater. Per a l'exercici 2019 està previst encarregar la realització de l'estudi geotècnic i redacció del projecte d'execució."

134	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les despeses imputables al Pressupost.	

"1ª. Facilítennos cantidades devengadas y percibidas por el profesorado por la impartición de las clases de todas las actividades formativas realizadas desde el inicio del mandato de la corporación –año 2015– hasta la actualidad –año 2019–. Se ruega se incluyan las cantidades percibidas en razón a la 'tareas de coordinación', 'técnicas' o de 'apoyo administrativo' que se perciban para la efectiva realización de aquéllas.

2ª. Facilítennos título de las actividades formativas: cursos, másteres, jornadas, etc., así como las ediciones de las mismas, si las hubiera

3ª. Facilítennos nombre, apellidos, cargo, profesión y titulación académica de los mismos

4ª. Facilítennos, en su caso, especificación de si son funcionarios del Ayuntamiento de València, incluyendo al funcionario de habilitación nacional, personal electo, altos cargos, personal directivo, o forman parte de la plantilla de otras administraciones públicas."

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. Les quantitats abonades en concepte de costos derivats de l'execució dels plans anuals de formació han sigut:

ANY	DESPESA REALITZADA
2014	80.926,00 €
2015	80.675,00 €
2016	196.656,00 €
2017	253.056.08 €
2018	277.364'14.€

En 2019 encara no s'han abonat accions formatives.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Respecte als costos desagregats per raó de 'tasques de coordinació', 'tècniques' o de 'suport administratiu' que es perceben per a l'efectiva realització d'accions formatives, no es disposa de la dada per recaure estes tasques en el personal del Servici de Formació, o en tot cas, en el prescriptor de la formació, sense cap cost.

Les dades econòmiques referenciades responen, majoritariament, al cost del professorat, si bé, inclou també alguna mínima despesa de consumibles necessaris per a l'acció formativa (Example: bales en els cursos de tir).

2a. Es respon en els següents documents annexos:

2015: Annex 1(*).

2016: Annex 2(*).

2017: Annex 3(*).

2018: Annex 4(*).

2019, accions iniciades a 31-03-2019: Annex 5(*)

3a. El Servici de Formació, Avaluació i Carrera va ser creat per este equip de govern en 2016 pel que es diposa del tractament informàtic des de 2017.

S'adjunten els annexos que conformen el professorat del pla de cadascun dels exercicis.

Així s'adjunta:

2017: Annex 6(*).

2018: Annex 7(*).

2019, Professorat d'Accions Formatives iniciades a 31-03-2019: Annex 8(*).

Altres detalls als quals fa referència la pregunta es corresponen amb dades que únicament consten en el Curriculum vitae de cadascun d'ells/elles i que no apareixen en les relacions d'informació que s'utilitzen per a tramitar. Esta resposta és adient també per a la pregunta 4."

(*) Els referits annexos obren en l'expedient de la sessió.

135	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els senyals de preferència ciclista.	

"1ª. En caso de accidente de tráfico, por ejemplo si un coche en un cruce donde hay una señal de preferencia ciclista, girando a otra calle, un ciclista que circula por el carril bici

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

impactase con el coche de manera inmediata al giro del coche, ¿qué papel tiene la señal de preferencia ciclista?

2ª. ¿Sería culpable el conductor del vehículo de ese accidente por supuestamente no haber respetado la señal de preferencia ciclista?

3ª. En función de las respuestas a las preguntas 1 y 2, ¿la señal de preferencia ciclista supone una mera advertencia o una obligación al conductor?

4ª. ¿Esta señal de preferencia ciclista obliga al conductor al algo, o sólo le informa?

5ª. En el cruce de la calle Filipinas con Germanías se ha puesto un cruce de 90 grados entre el carril bici y la vía de circulación que ahora es ciclo calle con esta señal, ¿tienen en este punto preferencia las bicicletas a partir de la colocación de esta señal?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Desde Policia Local de València se aplica la normativa vigente."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Lamentamos que, de nuevo y hasta última hora de esta legislatura, nos haga perder el tiempo para informarle de lo que establece el Reglamento General de Circulación y que usted solo debería buscar y leer si, como parece, desconoce absolutamente la legislación vigente.

El Reglamento General de Circulación, en relación con las Normas de comportamiento de los conductores respecto a los ciclistas, indica en el artículo 64 las Normas generales y prioridad de paso de ciclistas:

'Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos de motor:

a) Cuando circulen por un carril bici, paso para ciclistas o arcén debidamente señalizados.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo de motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, y haya un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando circulando en grupo, el primero haya iniciado ya el cruce o haya entrado en una glorieta.

En los demás casos serán aplicables las normas generales sobre prioridad de paso entre vehículos.'

En este artículo queda clara la prioridad de los ciclistas respecto a los vehículos de motor cuando circulan por un carril bici y la obligatoriedad de los conductores de cederles el paso. No obstante, con el fin de garantizar la seguridad del ciclista, consideramos conveniente recordar al conductor dicha obligación. Algo que, entendemos, solo puede molestar a quien padezca bicifobia, como parece ser su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por eso se coloca un cartel informativo con un pictograma que advierte al conductor de la existencia de un paso ciclista y un texto que le recuerda la obligación de ceder el paso a las bicicletas: 'preferencia ciclista'. Para así reforzar la información a los conductores de vehículos motorizados y mejorar aún más la seguridad.

Este recordatorio es similar al que se suele hacer en algunos pasos de peatones, cuando se quiere reforzar la marca vial de paso cebra, en los que se coloca la señal S-13 del Catálogo de señales verticales. Una señal de similar cometido está en proceso de aprobación. Hasta que la nueva señal para pasos ciclistas, se incorpore al catálogo, parece muy conveniente utilizar un cartel informativo como el que se ha colocado en Valencia, similar a otros que se están utilizando en otras ciudades españolas. Esto aumenta la seguridad vial en las intersecciones donde los vehículos tienen que atravesar la vía ciclista.

Por tanto, independientemente de la señal a la que se hace referencia en la pregunta, la preferencia del ciclista y la obligación del vehículo a motor de ceder el paso queda muy clara en la normativa vigente, la cual todo conductor está obligado a conocer y respetar."

136	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les contractacions en EMT València i les condicions de treball del personal del pàrquing de Bruges.	

"1ª. ¿Qué está sucediendo con la convocaría y bases para la bolsa de conductores, con las denuncias internas que se están produciendo? ¿Cuál es la versión de la dirección de la empresa?

2ª. ¿Qué ha sucedido con las personas que se presentaron a un examen de conducción y ven que sus reclamaciones no han sido atendidas? ¿Se atendieron y contestaron todas la reclamaciones? Detallen las cifras totales y los motivos de reclamaciones, así como las atendidas y pendientes.

3ª. ¿Con respecto a la contratación pendiente de cargos directivos de los niveles 2 al 3, como está el proceso? ¿Qué puestos concretos se pretenden cumplir, y con qué salarios?

4ª. Con respecto al personal del *parking* de Brujas, ¿qué uniformidad tienen actualmente y cual está previsto que tengan?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Si se refiere a la denuncia por parte de una sección sindical sobre la presunta filtración de las bases de la convocatoria que tenían todos los sindicatos en un grupo de whatsApp, comunicarle que la Gerencia está investigando los hechos.

2ª. Se ha atendido a todas las reclamaciones. En un primer momento se les ofreció la posibilidad de revisar junto a los responsables del Departamento de Operaciones su examen, en una segunda fase se les facilitó copia de su examen práctico y, tras una nueva petición, han sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

citados para facilitarles copia de su informe y de los parámetros que utilizó la empresa externa para evaluar su prueba.

Es decir, EMT siempre ha dado toda la información demostrando, una vez más, que la empresa pública está en los mayores niveles de transparencia de su historia.

3ª. Como se le ha informado en el Consejo de Administración, el proceso sigue su trámite. De todos modos, aunque ya le pasamos toda la información que solicita en el propio Consejo, la tiene también a su disposición en el Perfil del Contratante en el siguiente enlace: https://www.emtvalencia.es/ciudadano/index.php?option=com_content&view=article&id=1817&c

4ª. En la actualidad disponen de la dotación de ropa de trabajo que desempeñaban en la función donde estaban asignados en EMT. Por otra parte, después de realizar la evaluación del puesto de trabajo específica para asistentes de aparcamientos, se determina que deben incorporar ropa EPI de alta visibilidad de clase 1. En estos momentos se les ha dotado de chaqueta de alta visibilidad, botas de seguridad con punta reforzada y pantalón de alta visibilidad."

137	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'increment de queixes i reclamacions en l'EMT.		

"En vista del incremento del número de reclamaciones de EMT en 2018 respecto a 2017, ¿pueden detallar las reclamaciones por tipo de reclamación y numerarlas en cada uno de los dos años, de tal manera que puedan identificarse qué motivos son los que han tenido un mayor aumento?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Como puede comprobar en los informes mensuales que se les hace llegar a todas las personas que son miembros del Consejo de Administración se han aumentado el número de contactos gracias a la gran labor que desempeñan las personas encargadas de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC).

Los contactos engloban llamadas, visitas, escritos y redes sociales. En 2017 el total de contactos de la OAC ascendió a 249.781 y en 2018 la cifra fue de 262.361 contactos. Las quejas y reclamaciones recibidas en 2017 fueron 6.510 y en 2018 la cifra fue de 8.336, lo que supone un incremento del 28,05 %. Sobre el número total de contactos, las quejas y reclamaciones representan el 2,6 % en 2017 y el 3,18 % en 2018. Si tenemos en cuenta los registros diarios de viajeros no es un dato que destaque por negativo, todo lo contrario.

¿Qué anima a los ciudadanos a dirigirse a EMT? Evidentemente, la facilidad de contactar, el fomento de la participación en el modelo de movilidad y ciudad, la ampliación de títulos sociales con sus correspondiente controles de derecho, nuestro compromiso de respuesta en un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

plazo máximo de 20 días laborables, la existencia de un seguimiento de la queja o reclamación cuando se adquiere un compromiso de estudio o mejora, etc."

138	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el Deute de la Marina.	

"Qué actuaciones ha estado haciendo el equipo de gobierno municipal con respecto a la Administración del Estado? Detallen."

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Respecto a la condonación de la deuda, el Gobierno de España cumplió su compromiso con la ciudad y en los Presupuestos Generales de 2019, incluyó la condonación.

Lamentablemente la falta de apoyo parlamentario a dichos presupuestos por los grupos políticos, entre los que se encontraba el suyo, hizo que la condonación no se materializara. El Gobierno de España ha manifestado, igual que la Generalitat Valenciana, su intención de explorar mecanismos que den respuesta inmediata a dicho compromiso, siempre dentro del marco legal. Y así lo viene realizando.

El Ayuntamiento forma parte de los órganos de gobierno del Consorcio donde las tres administraciones representadas, coordinan y deciden las cuestiones que afectan a las competencias de la Marina. Asimismo, mantienen una fluida relación institucional para garantizar el ejercicio de las competencias atribuidas a todas ellas, desde la colaboración y coordinación, y en especial alternativas para eliminar la carga que supone la deuda inasumible para el consorcio y la ciudad a la que nos referimos."

139	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte MatchUp.	

"1ª. ¿Ha justificado la ciudad de València ante la UE el avance del proyecto?

2ª. ¿En qué casos habría que devolver a Europa la subvención recibida?

3ª. ¿Tiene el Ayuntamiento a fecha de hoy un proyecto de gasto aprobado y que figure en el presupuesto ordinario en el que se gaste el dinero concedido por la UE? En caso afirmativo detallen el concepto."

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. El proyecto se inició el 01 de octubre de 2017 con una duración de 60 meses a contar desde la fecha de inicio.

Conforme a las condiciones establecidas en el artículo 20.2 Reporting periods, del acuerdo de concesión (Grant Agreement) firmado con la Comisión Europea a través de INEA (Innovation and Networks Executive Agency), se deben presentar informes tanto técnicos como económicos que abarquen los siguientes periodos:

- Informe 1: desde el mes 1 hasta el mes 12.

- Informe 2: desde el mes 13 hasta el mes 30.

- Informe 3: desde el mes 31 hasta el mes 42.

- Informe 4: Desde el mes 43 hasta el mes 60.

En consecuencia, el primero de los informes cubre el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018 disponiendo de 60 días a partir de la fecha de finalización del periodo reportado para su presentación.

Tras la presentación del informe relativo al primer periodo de justificación, en fecha 6 de diciembre de 2018 tuvo lugar la revisión del proyecto. En el acto, que tuvo lugar en la ciudad alemana de Dresden, se contó con la presencia de representantes de las entidades que componen el consorcio del proyecto y en ella se analizaron los avances del proyecto por parte de los representantes de la Comisión Europea.

Como conclusión general, los revisores valoraron muy positivamente los avances y logros alcanzados en esta fase del proyecto considerando que estaban en línea y eran coherentes con el plan de trabajo aprobado y con las características de las acciones y pilotos a desarrollar.

Asimismo, recomendaron a la Comisión Europea la aceptación de los recursos y gastos reclamados por el consorcio del proyecto y efectuaron algunas recomendaciones para corregir las desviaciones apreciadas en algunos de los aspectos analizados.

2ª. En el artículo 5 del acuerdo de concesión (grant agreemet) se establece el importe máximo de la ayuda al proyecto que en el caso de entidades sin ánimo de lucro sería del 100 % de los costes elegibles, porcentaje que se reduce al 70 % en caso de empresas.

Los importes recibidos tienen carácter de anticipo y la consolidación de la ayuda no se produce hasta que los gastos reportados han sido validados por la Comisión europea.

Los mecanismos de financiación de estos proyectos establecen una retención en origen del 5% el importe total de la ayuda en concepto de fondo de garantía, lo que permite efectuar los ajustes financieros en el último pago sin necesidad de tener que recurrir al reembolso.

Además, los anticipos de fondos no pueden superar el 90 % del importe total de la ayuda, límite que es de aplicación a cada uno de los socios de manera individual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Solamente sería preciso devolver los importes recibidos si la suma de los anticipos realizados por la comisión europea superase el importe de la ayuda finalmente concedida que será determinada en función de los gastos finalmente reportados y validados por la Comisión Europea.

Asimismo, en el art. 43 — Reduction of the Grant, del acuerdo de consorcio se establecen los motivos por los cuales, una vez finalizado el proyecto, conllevarían una minoración de la ayuda finalmente concedida. En él se recogen los siguientes:

- cuando un beneficiario haya cometido errores sustanciales irregularidades o fraude o,

- cuando haya un grave quebranto de las obligaciones recogidas en el acuerdo general (grant agreement) o durante el procedimiento de concesión de la ayuda, incluyendo la implementación inadecuada de las acciones previstas, la remisión de información falsa, la no atención de requerimientos de información, quebranto de los principios éticos o,

- cuando el beneficiario haya cometido errores sistémicos o recurrentes, en otros proyectos europeos o ayudas de ERATOM concedidos en similares condiciones, irregularidades, fraude o un grave quebranto de sus obligaciones cuyas consecuencias pudieran tener impacto en este proyecto.

3ª. Por el momento no se dispone de proyecto de gasto aprobado. La incorporación al proyecto de la Fundación Observatori Canvi Climàtic (FOCC) como tercero vinculado al Ayuntamiento de València (*third party*) para el desarrollo de acciones de carácter no técnico, con la consiguiente redistribución presupuestaria, así como los ajustes en los pilotos que está previsto desarrollar en el marco del proyecto y que afectan tanto a las ubicaciones inicialmente previstas como a las tecnologías a implementar, hacen recomendable retrasar la elaboración del correspondiente proyecto de gasto hasta contar con la concreción necesaria para evitar sucesivas modificaciones del mismo al objeto de adaptarlo a una realidad cambiante."

140	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el projecte Grow Green.	

"1ª. ¿Tiene el Ayuntamiento a fecha de hoy un proyecto de gasto aprobado y que figure en el presupuesto ordinario en el que se gaste el dinero concedido por la UE? En caso afirmativo, detallen el concepto.

2ª. ¿En qué casos habría que devolver a Europa la subvención recibida?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic i d'Innovació i Gestió del Coneixement

"1ª. Por el momento no se dispone de un proyecto de gasto aprobado. Para ello es necesario concretar las acciones a desarrollar en el marco del proyecto, algunas de las cuales deben surgir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como resultado de procesos de co-creación con otros agentes de la zona de intervención, garantizando su viabilidad técnica y económica.

2ª. En el artículo 5 del acuerdo de concesión (*grant agreemet*) se establece el importe máximo de la ayuda al proyecto que en el caso de entidades sin ánimo de lucro sería del 100 % de los costes elegibles, porcentaje que se reduce al 70 % en caso de empresas.

Los importes recibidos tienen carácter de anticipo y la consolidación de la ayuda no se produce hasta que los gastos reportados han sido validados por la Comisión Europea.

Los mecanismos de financiación de estos proyectos establecen una retención en origen del 5 % el importe total de la ayuda en concepto de fondo de garantía, lo que permite efectuar los ajustes financieros en el último pago sin necesidad de tener que recurrir al reembolso.

Además, los anticipos de fondos no pueden superar el 90 % del importe total de la ayuda, límite que es de aplicación a cada uno de los socios de manera individual.

Solamente sería preciso devolver los importes recibidos si la suma de los anticipos realizados por la comisión europea superase el importe de la ayuda finalmente concedida que será determinada en función de los gastos finalmente reportados y validados por la Comisión Europea.

Asimismo, en el art. 43 — Reduction of the Grant, del acuerdo de consorcio se establecen los motivos por los cuales, una vez finalizado el proyecto, conllevarían una minoración de la ayuda finalmente concedida. En él se recogen los siguientes:

- cuando un beneficiario haya cometido errores sustanciales irregularidades o fraude o,

- cuando haya un grave quebranto de las obligaciones recogidas en el acuerdo general (grant agreement) o durante el procedimiento de concesión de la ayuda, incluyendo la implementación inadecuada de las acciones previstas, la remisión de información falsa, la no atención de requerimientos de información, quebranto de los principios éticos o,

- cuando el beneficiario haya cometido errores sistémicos o recurrentes, en otros proyectos europeos o ayudas de ERATOM concedidos en similares condiciones, irregularidades, fraude o un grave quebranto de sus obligaciones cuyas consecuencias pudieran tener impacto en este proyecto."

141	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les estacions i punts de càrrega dels vehicles elèctrics.	

"1ª. ¿Cuántas hay instaladas actualmente en València? Detallen estaciones/puntos y emplazamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuántas hay prevista su instalación hasta el fin de junio de 2019? Detallen estaciones/puntos y emplazamiento."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Cuarenta puntos de carga instalados en el aparcamiento Centre Històric-Mercat Central impulsados y puestos en marcha esta misma legislatura desde cero.

2ª. Se encuentra en trámite de licitación la instalación de tres puntos de recarga en Eugenia Viñes, Martí Grajales y Acequia de la Cadena, atendiendo a lo que recoge la Operación 1.11 de la Estrategia EDUSI. Y se trabaja ya en nueve más, como ya se informó públicamente en su día."

142	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el sharing.	

"¿Ya sea llevado a cabo el informe pendiente desde Movilidad Sostenible para las delegaciones de Dominio Público y Hacienda? En caso negativo, por favor detallen las fechas en las que creen que puede estar dicho informe. En caso afirmativo, adjunten informe."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Cuando esté realizado el informe que establezca las garantías necesarias para la seguridad, prioridad e integridad de los peatones, así como la compatibilidad de estos servicios de corporaciones y empresas privadas con el normal funcionamiento de los vehículos particulares, será conocedor de ello. Lo prioritario para este servicio es garantizar el cuidado de estos aspectos que son la principal preocupación de la ciudadanía a tenor de las consecuencias derivadas de la llegada de estos servicios en otras ciudades en las que se ha actuado con las prisas que ustedes quieren imprimir y sin valorar esto como el asunto complejo que es."

143	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el model de participació.	

"Desde su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento, ¿qué objetivos de los siete grandes ejes se han cubierto y que actuaciones se han llevado a cabo y cuál ha sido su resultado? Detallen."

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como informamos en la aprobación del modelo de participación, dicho documento no es un plan estratégico de la concejalía con un presupuesto determinado y unos plazos, sino un marco estratégico para las políticas de participación que deben llevarse a cabo en este Ayuntamiento.

Dichas estrategias han sido la base de la propuesta de la modificación del Reglamento de Transparencia y Participación y Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración. Por ello, desde esta Concejalía se está trabajando por articular dicho modelo en las políticas públicas de participación del Ayuntamiento."

144	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre les comissions obertes a la ciutadania i als mitjans de comunicació.	

"¿Cuál es el nivel de implantación actual de esa iniciativa que ya lleva varios años aprobada?

2ª. ¿Qué falta para su puesta en marcha en plazos y recursos?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"En la disposición adicional primera del Reglamento Orgánico del Pleno, en su última versión y por tanto la vigente, especifica que 'la participación ciudadana en el pleno y sus comisiones se regirá por lo dispuesto en el reglamento orgánico que regule todas las formas de participación', es decir, que a pesar de que si se contempla la posibilidad de abrir las comisiones a la ciudadanía, todavía no hay un reglamento orgánico que desarrolle dicha implantación.

Como saben, en la modificación del Reglamento de Participación sí estaba contemplada esta iniciativa por lo que en la próxima legislatura se trabajará en la modificación del reglamento para que esta ciudad pueda tener un reglamento de participación ciudadana adaptado a la realidad del asociacionismo de la ciudad y a las necesidades de apertura de la Administración."

145	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les mesures preses després de la declaració institucional de suport al sector automobilístic valencià.	

"En el Pleno del 15 de noviembre de 2018 se aprobó una declaración institucional en la que se afirmaba:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'La corporació municipal mostra el seu suport a l'empresa Ford perquè seguisca impulsant totes les mesures, instruments i estratègies d'innovació, tant en quant a la producció de vehicles com els nous serveis de mobilitat i accessibilitat, perquè es garantisca la seua viabilitat futura, així com l'ocupació de milers de treballadors i treballadores de la seua fàbrica i de les seues empreses proveïdores, que representen un teixit industrial productiu per l'economia valenciana.'

Ante lo expuesto, se formula la siguiente pregunta:

¿Qué medidas, instrumentos y estrategias de innovación se han puesto en marcha por parte del Ayuntamiento de València para cumplir con la declaración institucional? Detalle qué concejalías se han visto implicadas en cada una de ellas."

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"La corporació s'ha mantingut i es manté en contacte amb l'empresa Ford per tal de prestar-li el seu suport en els termes de la declaración institucional."

146	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la viabilitat de la factoria de Ford i els seus milers de treballadors.	

"En el Pleno del 15 de noviembre de 2018 se aprobó una declaración institucional en la que se afirmaba:

'La corporació municipal mostra el seu suport a l'empresa Ford perquè seguisca impulsant totes les mesures, instruments i estratègies d'innovació, tant en quant a la producció de vehicles com els nous serveis de mobilitat i accessibilitat, perquè es garantisca la seua viabilitat futura, així com l'ocupació de milers de treballadors i treballadores de la seua fàbrica i de les seues empreses proveïdores, que representen un teixit industrial productiu per l'economia valenciana.'

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué ha realizado el alcalde desde el pasado 15 de noviembre de 2018 hasta hoy para garantizar la viabilidad futura y la ocupación de los miles de trabajadores y trabajadora de su fábrica y sus proveedores? Detalle el contenido de las acciones.

2ª. ¿Qué concejales del equipo de gobierno han realizado alguna acción desde el pasado 15 de noviembre de 2018 hasta hoy para garantizar la viabilidad futura y la ocupación de los miles de trabajadores y trabajadora de su fábrica y sus proveedores? Detalle el contenido de las acciones."

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"La corporació s'ha mantingut i es manté en contacte amb l'empresa Ford per tal de prestar-li el seu suport en els termes de la declaración institucional."

147	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la relació de l'Ajuntament de València amb Ford.	

"En el Pleno del 15 de noviembre de 2018 se aprobó una declaración institucional en la que se afirmaba:

'La corporació municipal mostra el seu suport a l'empresa Ford perquè seguisca impulsant totes les mesures, instruments i estratègies d'innovació, tant en quant a la producció de vehicles com els nous serveis de mobilitat i accessibilitat, perquè es garantisca la seua viabilitat futura, així com l'ocupació de milers de treballadors i treballadores de la seua fàbrica i de les seues empreses proveïdores, que representen un teixit industrial productiu per l'economia valenciana.'

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido el alcalde de València, o algún concejal del equipo del gobierno, con el centro de decisión de Ford para la adjudicación de modelos a la factoría? Detalle fechas y quién participó en cada reunión tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de la multinacional.

2ª. ¿Qué estrategia a corto, medio y largo plazo ha sido trasladada desde Ford hacia el Ayuntamiento de València con respecto a su factoría de Almussafes?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"La corporació s'ha mantingut i es manté en contacte amb l'empresa Ford per tal de prestar-li el seu suport en els termes de la declaración institucional."

148	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la relació de l'Ajuntament de València amb els proveïdors de Ford.	

"En el Pleno del 15 de noviembre de 2018 se aprobó una declaración institucional en la que se afirmaba:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

'La corporació municipal mostra el seu suport a l'empresa Ford perquè seguisca impulsant totes les mesures, instruments i estratègies d'innovació, tant en quant a la producció de vehicles com els nous serveis de mobilitat i accessibilitat, perquè es garantisca la seua viabilitat futura, així com l'ocupació de milers de treballadors i treballadores de la seua fàbrica i de les seues empreses proveïdores, que representen un teixit industrial productiu per l'economia valenciana.'

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido el alcalde de València, o algún concejal del equipo del gobierno, con proveedores de la factoría de Almussafes? Detalle fechas y quién participó en cada reunión tanto por parte del Ayuntamiento como por parte de los proveedores.

2ª. ¿Qué estrategia a corto, medio y largo plazo ha sido trasladada desde los proveedores de Ford hacia el Ayuntamiento de València con respecto a sus estrategias a corto, medio y largo plazo?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"La corporació s'ha mantingut i es manté en contacte amb l'empresa Ford per tal de prestar-li el seu suport en els termes de la declaración institucional."

149	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el full de ruta de Fira València.		

"El alcalde de València es el presidente del Patronato de Feria València. En julio de 2017 se firmó un protocolo de intenciones del recinto ferial para su reestructuración.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué acuerdos se alcanzaron en dicho protocolo de intenciones? Enumere cada uno de ellos con todos los detalles que se recogieron en el protocolo.

2ª. ¿Cuál es el grado de cumplimiento de cada uno de los acuerdos incorporados en el protocolo de intenciones?

3ª. De entre los acuerdos no cumplidos en este momento, ¿cuál es la previsión de cumplimiento de los mismos?

4ª. ¿Existe voluntad por alguno de los firmantes del protocolo de modificar alguno de los puntos?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Gómez, coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"L'únic acord vigent sobre Fira València aprovat per la Junta de Govern de l'Ajuntament de València és el Protocol General d'Intencions amb la Generalitat Valenciana i Fira Mostrari Internacional de València per a la reestructuració de la Fira Mostrari Internacional de València, amb data 19 de maig de 2017. El període temporal previst per a les actuacions derivades d'aquest protocol està en marxa i es vincula al procés de reestructuració. I respecte a les previsions o voluntats que no depenen de les competències d'aquesta Administració, no podem informar."

150	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre els canvis en el full de ruta de Fira València.	

"El alcalde de València es el presidente del Patronato de Feria València.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

¿Va a traspasar el Ayuntamiento de València la propiedad de los inmuebles de Feria València a la Generalitat?

¿Va a traspasar el Ayuntamiento de València la concesión de explotación de los inmuebles de Feria València a la Generalitat?

¿Qué porcentaje de Feria València va a tener el Ayuntamiento de València una vez concluya la reestructuración?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"En respuesta a su pregunta cabe informar que desde esta Administración y la Generalitat Valenciana se ha trabajado conjuntamente desde 2015 para superar la dificil situación financiera en que se dejó la misma tras años de gestión de los anteriores gobiernos del PP.

Sin embargo, dado el momento en que se encuentra la negociación sobre el futuro de Feria València y la complejidad descrita, no se puede responder a la cuestión de la participación de cada administración, la propiedad o la concesión o forma jurídica de la misma hasta que no concluya dicha reestructuración."

151	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'elecció de celebrar en la Punta les paelles universitàries.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Se ha elegido como escenario para la celebración de las Paellas universitarias, un solar situado en la Punta.

El concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué ha motivado al alcalde a elegir La Punta para tal evento?

2ª. ¿Por qué se ha elegido ese solar concreto?

3ª. ¿Se ha consensuado con alguna Asociación de Vecinos de La Punta o representante de los mismo, la celebración de ese acto?

4ª. ¿Qué medidas en materia de seguridad y limpieza se van a exigir a los organizadores para garantizar el buen desarrollo del evento y medidas de inspección que tomará la administración local para que se cumplan?

5ª. ¿Supone algún coste para el consistorio? En caso afirmativo, ¿qué importe será?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"El solar de la Punta és privat i l'empresa que organitza les Paelles universitàries és privada. Per tant, l'alcalde no ha triat l'espai per fer l'esdeveniment."

152	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre el futur de Fira València.	

"El alcalde de València es el presidente del Patronato de Feria València.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué porcentaje de Feria València va a tener el Ayuntamiento de València una vez concluya la reestructuración?

2ª. ¿Cómo va a estar distribuido el resto del porcentaje accionarial?

3ª. ¿Qué forma jurídica va a tener Feria València?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"En respuesta a su pregunta cabe informar que desde esta Administración y la Generalitat Valenciana se ha trabajado conjuntamente desde 2015 para superar la dificil situación financiera en que se dejó la misma tras años de gestión de los anteriores gobiernos del PP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sin embargo, dado el momento en que se encuentra la negociación sobre el futuro de Feria Valencia, y la complejidad descrita, no se puede responder a la cuestión de la participación de cada administración o la forma jurídica de la misma, hasta que no concluya dicha reestructuración."

153	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les pròximes reunions del Patronat de Fira València.	

"El alcalde de València es el presidente del patronato de Feria València.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

Desde el día que se formula esta pregunta (11 de abril), ¿hay prevista alguna reunión del Patronato de Feria València? Detalle el orden del día y explique cada uno de los acuerdos que se van a adoptar."

RESPOSTA

Sra. Gómez, coordinadora de l'Àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"El pròxim Patronat de Fira València es convocarà abans del final de juny, com és prescriptiu, per aprovar els comptes anuals de l'exercici 2018."

154	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre medicions realitzades en els llocs de treball.	

"1ª. ¿Se han realizado mediciones técnicas de los lugares de trabajo?

2ª. ¿Qué tipo de mediciones técnicas se han realizado?

3ª. ¿Se han realizado cálculos de ocupación de algunas dependencias?

4ª. ¿Se han realizado mediciones de iluminación de algunas dependencias?, ¿cuáles?

5ª. ¿Se han realizado mediciones de ruido de algunas dependencias?, ¿cuáles?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"En el Ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta, l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar aquelles qüestions que considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

155	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre la construcció d'un pavelló tipus Arena.		

"Juan Roig ha pedido celeridad en los trámites burocráticos del pabellón tipo Arena que ha proyectado en la ciudad de València.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

¿Qué trámites burocráticos dependen del Ayuntamiento de València para la construcción del pabellón tipo Arena? Detalle cuándo se han solicitado y fecha prevista de la finalización de cada uno de ellos."

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"En este moment s'està tramitant la Modificació Puntual del PGOU que possibilitarà la concessió en parcel·la pública per a l'execució del pavelló cobert amb aforament de 15.000 espectadors. Per a això ha sigut necessari canviar la qualificació de la parcel·la principal des d'ús dotacional públic educatiu-universitari a ús dotacional públic esportiu. Així mateix s'inclouen els subsòls necessaris per a complir l'estàndard de places d'aparcament.

Finalment es modifica la qualificació de la parcel·la de l'actual col·legi CEIP Les Arts que passa a ser Parc Públic Esportiu i la parcel·la de cantó entre les avingues Alcalde Gisbert Rico i Amat Granell Estirat, que passa de parc públic esportiu a dotació pública educatiu-cultural, on es construirà el nou centre educatiu que substituirà a l'antic CEIP Les Arts.

Esta Modificació puntual ix a exposició pública en este Ple d'abril. Després d'este període es realitzarà l'aprovació que serà de competència autonòmica. No es pot donar data d'aprovació al tractar-se d'una competència autonòmica. Després de l'aprovació es realitzarà el procés de concessió municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

"Quant als tràmits administratius per a la construcció del pavelló Arena a què es referix la pregunta, als servicis dependents d'esta Delegació únicament li corresponen al Servici de Patrimoni els corresponents a l'atorgament de la concessió, per a la qual cosa caldrà ajustar-se al que disposen els articles 82 i següents del Reglament de béns de les entitats locals.

La concessió va ser sol·licitada per mitjà d'instància presentada el 18 de juliol de 2018. La data prevista de finalització d'eixos tràmits que ha de dur a terme el Servici de Patrimoni dependrà de l'aprovació definitiva de l'instrument de planejament que permeta l'ús proposat, que és quan començaran, i del procediment de concurrència, que es durà a terme pel Servici de Contractació."

156	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre avaluació de riscos dels llocs de treball.		

"1ª. ¿Se han realizado evaluación de riesgos laborales de los lugares de trabajo?

2ª. ¿Se han incluido la evaluación de riesgo de los lugares de trabajo en dentro de la evaluación de riesgos de cada uno de los trabajadores?

3ª. ¿Qué medidas correctoras se han establecido de los lugares de trabajo?

4ª. ¿Cuántos equipos de protección colectiva correspondientes a evaluación de riesgos de los lugares de trabajo se han realizado, tipo de medidas correctoras?

5ª. ¿Son conscientes que es obligación del empresario evaluar los lugares de trabajo e incluirlos dentro de la evaluación de riesgos de los trabajadores?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el Ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

157	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre l'avanç de diversos projectes/expedients.		

"1ª. ¿Nos pueden concretar el grado de ejecución en materia de vivienda durante el periodo transcurrido en 2019? Desglosen en las partidas presupuestarias habilitadas al efecto.

2ª. ¿Se están cumpliendo los plazos establecidos en el cronograma del Plan Estratégico de la vivienda? Detallen causas.

3ª. ¿Nos pueden concretar en qué fase del expediente se encuentran los siguientes proyectos? Por favor, detallen los avances al respecto y las causas de sus paralización /ralentización en su caso:

- V21,

- Túnel Serrería,

- Infraestructura Parque Central,

- PAI del Grao,

- PAI Benimaclet,

- Torre Miramar,

- Ampliación del Botánico,

- Ciudad del Artista Fallero,

- Subestación de Patraix,

- Centro de Salud de Malilla."

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"3a.

- Infraestructura Parc Central: Contestada en la Comissió de Desenvolupament Urbà, Habitatge i Mobilitat de 17 d'abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- PAI del Grau: AUMSA ha remés per a la seua tramitació, l'esborrany de la modificació del Pla Parcial del sector Grau i el Document Inicial Estratègic. Estant pendent de l'emissió dels informes oportuns per part dels tècnics municipals.

- PAI Benimaclet: Metrovacesa ha presentat una proposta perquè siga gestionat de forma indirecta, però perquè vaja avant els propietaris tenen un termini de 3 mesos per a manifestar si volen executar el Planejament per gestió pels propietaris.

- Ciutat de l'Artista Faller: després de la Participació Ciutadana realitzada en el barri, es va desenvolupar el document de síntesi que va reflectir les opinions de la ciutadania i a partir d'aqueixes opinions i suggeriments s'està treballant ja en el document urbanístic, Pla Especial.

- Subestació de Patraix: La Declaració Institucional de juny de 2017 tenia com objecte principal instar al Govern d'Espanya a modificar el Pla de Desenvolupament de la Xarxa de Transport d'Energia Elèctrica 2015-20, per tal d'incloure de nou la Subestació del Nou Llit del Túria que ha de substituir l'actual de Patraix i que incomprensiblement havia estat exclosa de la planificació.

Cal dir que com a conseqüència de l'acció combinada de l'Ajuntament i la Generalitat eixe objectiu va estar complit amb la inclusió a juliol de 2018 de l'esmentada nova subestació a l'annex II de la Planificació de Xarxa Elèctrica.

S'han mantes contactes regulars amb Xarxa Elèctrica i la Generalitat per tal que s'incloga en l'annexe I d'obres programades -amb dates d'execució- que en estos moments s'està ultimant."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1a i 2a. Delegació Vivenda

3a.

V21 en fase de treballs preliminars d’execució i redacció de projecte modificat núm. 2 per part del Ministeri de Foment.

Túnel de Serreria, pendent de la redacció de l’Estudi Informatiu del projecte de perllongació per part del Ministeri de Foment.

Infraestructura del Parc Central, executada en una superficie de parc aproximada del 40 %.

PDAI del Grau, en tramitació del programa per gestió directa que no compta amb projecte d’urbanització ni projecte de reparcel.lació aprovats.

PDAI Benimaclet Est, en tramitació del programa per gestió indirecta que no compta amb agent urbanitzador ni projecte d’urbanització ni projecte de reparcel.lació aprovats.

Torre Miramar, pendent de les actuacions de la demarcació de Carreteres necessàries per a la recepció municipal de les obres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ampliació del Botànic, en preparació de concurs de idees per al projecte definitiu.

Ciutat de l'Artista Faller, en preparació de concurs de idees per al projecte definitiu.

Centre de Salut de Malilla, en aprovació del projecte executiu per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública."

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1a**.** Les partides pressupostàries les pot vosté consultar en el pressupost.

2a. Els terminis establits en el cronograma s'estan executant atenent els recursos disponibles.

3a. No és competència d'aquesta Delegació."

158	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el lliurament de les claus del solar d'Aragó.	

"1ª. Hemos conocido por la prensa que el pasado 9 de abril se formalizó la entrega de llaves del solar urbanizable de la Avenida Aragón, ¿pueden concretarnos en qué términos se llegó al acuerdo?

2ª. ¿Ha tenido lugar alguna concesión por parte del Ayuntamiento para que finalmente se produjese la citada entrega de llaves? Por favor, concreten."

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Els termes als quals es va arribar a l'acord són els que figuren en l'expedient oportú que recull l'aprovació del conveni que en el seu moment va signar l'Ajuntament i la mercantil Expo Grupo."

159	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre personal especialment detectat després de l'avaluació de riscos laborals.	

"1ª. ¿Cuántos puestos de trabajo se encuentran comprendidos dentro de especialmente sensibles según establece el ordenamiento de prevención de riesgos laborales?

2ª. ¿Qué medidas se han tomado respecto a estos trabajadores especialmente sensibles?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Son conscientes de la especial protección que merecen los trabajadores especialmente sensibles y que su incumplimiento es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el Ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió), impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol Grup Municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar aquelles qüestions que considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

160	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el nou pavelló Arena.	

"¿Nos pueden concretar en qué fase el proceso se encuentra la licencia de obras y actividades para la construcción del nuevo pabellón Arena?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"No existeix presentació formal de cap projecte de llicència d'obres/activitat referida al Pavelló Arena."

161	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'avaluació de riscos laborals.	

"1ª. ¿Se han realizado evaluación de riesgos a todos los trabajadores?

2ª. ¿Cuántas evaluaciones de riesgo se han realizado?

3ª. ¿Se han realizado evaluaciones de riesgo de todos los puestos de trabajo, cuántos puestos de trabajo se han identificado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Disponen de toda la documentación referente a la evacuación de riesgos de los trabajadores?

5ª. ¿Son conocedores que la evaluación de riesgos laborales es obligatoria para todos los trabajadores y que su incumplimiento es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el Ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió), impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar aquelles qüestions que considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

162	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre els apartaments turístics al Cabanyal-el Canyamelar.	

"1ª. ¿Se están proponiendo diferentes porcentajes a fin de limitar el uso de apartamentos turísticos en el ámbito del PEC, además de la zonificación? Por favor, detallen las zonas previstas para este uso y los porcentajes que finalmente se estimaran en cada uno de ellos.

2ª. ¿Nos pueden concretar qué medidas de inspección ha tomado el Ayuntamiento hasta el momento para controlar aquellos apartamentos turísticos que no cumplen con el planeamiento de la ciudad?"

RESPOSTES

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"En respuesta a la pregunta planteada sobre el detalle previsto en el planeamiento en curso para el uso de apartamentos turísticos en el Plan Especial Cabanyal Canyamelar, le adjunto link a la información solicitada:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

http://www.valencia.es/AYUNTAMIENTO/URBANISMO2.NSF/vTramitacionWeb/D1B13

En lo referido a la segunda pregunta, el Ayuntamiento se ha adherido al Programa de Intrusismo de Turisme Comunitat Valenciana para el control de la oferta ilegal y competencia desleal en la comercialización de viviendas de uso turístico. Dentro de este programa, el Ayuntamiento va a realizar labores de apoyo a la inspección turística llevada a cabo por Turisme Comunitat Valenciana, dentro del marco de las competencias municipales, recabando información que se remitirá al Servicio Territorial de Turismo para iniciar las actuaciones sancionadoras correspondientes.

Con la entrada en vigor de la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de Turismo, Ocio y Hospitalidad, es obligatorio para inscribir una vivienda de uso turístico en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, disponer del documento acreditativo de la compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento. Con esta medida se ha reducido de manera drástica el número de viviendas de uso turístico que se inscriben en el mencionado registro autonómico al ser requisito indispensable contar con un informe favorable de compatibilidad urbanística, medida que disuade a propietarios de alquilar viviendas de uso turístico si no cumplen con el planeamiento urbanístico. En la tramitación de dicha norma, desde el Ayuntamiento y a través del grupo socialista, se jugó un destacado papel impulsando una enmienda, entre otras, para que la inscripción en el registro de apartamentos turísticos precisara un informe municipal de compatibilidad. Una media clave, por tanto, para el control de los apartamentos en la ciudad y el cumplimiento del planeamiento urbanístico, recuperando un papel municipal en dicha cuestión hasta ahora obviado por el legislador.

Por otro lado, el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, actualmente en trámite, prevé una modificación del régimen de usos actual, que limita las viviendas de uso turístico, así como nuevos usos hoteleros y edificios de viviendas de uso turístico.

Así mismo, el Plan Especial Cabanyal-Canyamelar, actualmente también en tramitación, prevé una modificación del régimen de los usos actuales, que regula y limita las viviendas de uso turístico por zonas.

Por su parte, los servicios municipales vienen incoando los expedientes para el restablecimiento de la legalidad, en todos los casos detectados o denunciados que pueden incumplir el marco legal."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"El document preliminar del PEC està exposat al públic en la web de l'Ajuntament. El document definitiu es donarà a conéixer quan finalitze el període de resposta de les al·legacions."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

163	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la planificació de la formació en matèria de prevenció de riscos laborals.	

"1ª. ¿Se ha planificado la acción formativa del Servicio de Prevención?

2ª. ¿Envío de dicha planificación formativa?

3ª. ¿Cuántos cursos en materia de prevención de riesgos laborales se han realizado y tipo de los mismos?

4ª. ¿Cuántos cursos referentes al lugar de trabajo se ha realizado y tipo de los mismos?

5ª. ¿Se ha dejado constancia documental sobre la formación impartida en materia de prevención de riesgos laborales?

6ª. ¿Se facilita formación e información en materia de prevención de riesgos, y emergencia y evacuación a todos los trabajadores que se incorporan a trabajar?

7ª. ¿Es consciente que la formación es una obligación del empresario y que su incumplimiento es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

164	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la planificación de l'acció preventiva del servei de prevenció de riscos laborals.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿Se ha realizado una planificación de la acción preventiva en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué tipo de planificación de la acción preventiva se ha realizado, adjuntar copia de la misma?

3ª. ¿Se tiene constancia documental sobre la planificación de la actividad preventiva?

4ª. ¿Es consciente que el incumplimiento de la planificación de la actividad preventiva es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

165	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la subhasta del Parc Central.	

"1ª. ¿Cuántas subastas tienen previsto abordar para la obtención de liquidez?

2ª. Por favor, facilítennos la relación de solares objeto de esta subasta y el de las siguientes, en su caso, los principales parámetros urbanísticos atribuidos a cada uno de ellos y el precio de salida.

3ª. ¿Cuánta liquidez tienen prevista obtener a partir de estas subastas para asumir el coste atribuido al Ayuntamiento de la infraestructura?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. El nombre de licitacions serà el que correspondrà en funció de l'organització de la venda de les finques de resultat que decidisquen els òrgans de govern de la Societat València Parc Central. Les finques de resultat que han correspost a la Societat, Adif i a l'Ajuntament de València (en este últim cas, la finca obtinguda com a conseqüència de l'aprofitament municipal corresponent a la cessió urbanística) en el projecte de reparcel·lació de la fase 1A són:

	Titularitat	Superfície (m²)	Edificabilitat m^2t
Solar 3.1	ADIF	1.954,49	10.177,87
Solar 3.2	ADIF+ADIFVA	1.904,31	9.039,41
Solar 3.3	ADIF	1.521,58	7.540,43
Solar 3.4	VPC	1.349,62	6.609,57
Solar 3.5	VPC	1.355,64	7.075,00
Solar 3.6	VPC	1.276,43	7.777,61
Solar 3.7	VPC	304,01	1.944,92
Solar 3.8	AYTO. CESION	461,96	2.823,10
Solar 6.2	VPC	871,13	5.926,00
Solar 6.3	VPC	739,04	3.918,24
Solar 6.4	VPC	1.897,79	4.968,07
Solar 7.1	VPC	792,23	5.729,68
Solar 8.2	VPC	853,06	7.879,07
Solar 9.2	VPC	264,64	2.381,80
Solar 9.3	VPC	688,88	6.189,47

A més hi ha una finca de resultat de titularitat municipal, corresponent a finques patrimonials aportades per l'Ajuntament els paràmetres urbanístics bàsics de la qual són els següents:

	Titularitat	Superfície (m²)	Edificabilitat m^2t
Solar 7.2	AYUNT. PATRI.	1.238,74	8.686,19

2a. Fins al moment els solars que han eixit a subhasta pública el passat 9 d'abril són propietat de la societat València Parc Central. Els seus principals característiques són:

Licitació de les finques P-6.2, P-6.3, P-6.4.

Per a major detall consultar:

https://valenciaparquecentral.es/contractes/4-contratos-en-licitacion/43-19-08-01-enajenacion-p6.

Licitació de les finques P-9.2 i P-9.3

Per a major detall consultar:

https://valenciaparquecentral.es/contractes/4-contratos-en-licitacion/44-19-08-02-enajenacio

3a. La finalitat de les licitacions és ingressar l'import que el mercat atribuïsca a estes finques de resultat a partir del preu d'eixida. Els licitadors tenen fins al 9 de juliol per a presentar les seues ofertes. El resultat de les vendes serà assignat als socis de València Parc Central en proporció a les seues aportacions anteriors a la Societat."

166	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el nombre de personal destinat en el Servei de Prevenció de Riscos Laborals.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿Cuántos trabajadores se encuentran destinados en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de València, y sus categorías profesionales?

2ª. ¿Qué criterios se han seguido para la elección de dichos miembros del Servicio de Prevención?

3ª. ¿Cuántos técnicos de nivel superior y qué especialidades en materia de prevención tienen?

4ª. ¿Existe algún técnico intermedio en materia de prevención de riesgos laborales?

5ª. ¿Existe algún técnico básico en materia de prevención de riesgos laborales?

6ª. ¿Es consciente que el incumplimiento en materia de organización de un servicio de prevención propio es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

167	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la integració de la prevenció de riscos laborals en la línia jeràrquica de l'Ajuntament.	

"1ª. ¿El servicio de prevención de riesgos laborales se encuentra integrado en todas las actividades y decisiones a lo largo de toda la línea jerárquica, tal como establece el art. 16.2 de la Ley y el art. 1 del Reglamento de los servicios de Prevención?

2ª. ¿Qué modelo de servicio de prevención se ha establecido en el Ayuntamiento de València?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿De quién depende jerárquicamente el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de València?

4ª. ¿Es consciente que el incumplimiento de este punto es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

168	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000092-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el grup de treball per a l'elaboració d'informes sobre el procediment i tramitació de l'expedient de la Rambleta i sobre els informes tècnics i jurídics de conclusions.	

"En el Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017, en el punto del orden del día correspondiente a la aprobación del dictamen del informe final de conclusiones de la Comisión de Investigación del caso conocido como Operación Taula, se llegó al siguiente acuerdo:

'En relación con el dictamen/informe de la Comisión de Investigación sobre el Caso Taula, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 97.5 del ROF y 85 del ROP, se formula la siguiente enmienda de adición: Que se constituya un grupo formado por la secretaría de la que dependen el Servicio de Acción Cultural y las jefaturas de servicio de Intervención, Contratación y Acción Cultural, con el objetivo de elaborar un informe sobre el procedimiento y tramitación del expediente de la Rambleta en cuanto, básicamente, al proceso de selección del contratista y aquellos pormenores que puedan tener relación con el denominado Caso Taula, así como la fiscalización y comprobación del grado de cumplimiento del contrato objeto del expediente. El grupo de trabajo podrá solicitar colaboración a otros servicios municipales, a la Asesoría Jurídica Municipal y a aquellos organismos que se consideren convenientes, y elaborará un informe final técnico y jurídico con las conclusiones extraídas. Concluido el informe, se dará cuenta en la comisión informativa o instancia que proceda.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es por ello que el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ya se dispone del informe sobre el procedimiento y tramitación del expediente de la Rambleta en cuanto al proceso de selección del contratista y aquellos pormenores que puedan tener relación con el denominado Caso Taula, así como la fiscalización y comprobación del grado de cumplimiento del contrato objeto del expediente? En caso afirmativo, adjunten informe. En caso negativo, den cuenta del estado y situación actual del trabajo del grupo formado para tal fin y detallen todas las actividades y actuaciones realizadas hasta la fecha por este grupo desde su formación. Contesten si ha habido evolución desde la respuesta dada por ustedes en febrero de 2019.

2ª. ¿Se ha elaborado algún tipo de informe final técnico y jurídico de conclusiones? En caso afirmativo, adjunten. En caso negativo, expliquen con detalle la situación actual del o de los informes y si finalmente se van a realizar, aportando datos de la fecha prevista de realización. Contesten si ha habido evolución desde la respuesta dada por ustedes en febrero de 2019."

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Acció Cultural

"1ª. No. Se tuvieron dos reuniones en fechas 10 y 17 de julio de 2017, en la que se encontraban el Servicio de Contratación, Servicio Fiscal de Gastos y secretario titular Organ de Suport a JGL. En la última reunión se acordó que al grupo se uniría el Servicio Económico Presupuestario.

2ª. La situación actual es la misma que en febrero de 2019. Se procederá a la realización del mismo, una vez la carga de trabajo de los servicios municipales implicados, se encuentre en el grado óptimo para llevarlo a cabo."

169	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre els accidents greus i molt greus del personal de l'Ajuntament.	

"1ª. ¿Cuántos accidentes graves se han producido en los trabajadores del Ayuntamiento de València durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019?

2ª. ¿Cuántos accidentes graves se han comunicado a la autoridad laboral durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019?

3ª. ¿Cuántos accidentes muy graves se han producido en los trabajadores del Ayuntamiento de València durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019?

4ª. Cuántos accidentes muy graves se han comunicado a la autoridad laboral durante los añós 20’16, 2017, 2018 y 2019?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Personal

"La resposta a totes les qüestions plantejades en la seua pregunta és cap accident."

170	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la investigació d'accidents i incidents.	

"1ª. ¿Se realizan investigación de todos los accidentes e incidentes ocurridos?

2ª. ¿Quién realiza la investigación de los accidentes e incidentes?

3ª. ¿Tras la investigación se realizan las acciones correctoras oportunas para que no vuelvan a ocurrir?

4ª. ¿Cuántos accidentes e incidentes se han investigado durante el año 2018 y 2019?

5ª. ¿Es consciente que todos los accidentes e incidentes deben investigarse y sacar unas conclusiones?

6ª. ¿Cuál es el índice de incidencia de los accidentes ocurridos durante el año 2018, por trimestres y total, así como los que han ocurrido hasta la fecha?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

171	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'auditoria en matèria de gestió del Servei de Prevenció.	

"1ª. ¿Se ha realizado la auditoría del sistema de gestión del servicio de prevención?

2ª. ¿Piensa realizar una auditoría del servicio de prevención, para cuando la va a realizar?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

172	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la protecció a la maternitat que ha d'oferir-se a través del Servei de Prevenció de Riscos Laborals.	

"1ª. ¿Se realizan evaluaciones de riesgos específicos a mujeres que se encuentran embarazadas o de parto reciente?

2ª. ¿Cuántas evaluaciones de riesgos se han realizado a mujeres embarazas durante el año 2018 y el presente año?

3ª. ¿Se ha realizado alguna adaptación del puesto de trabajo a mujeres embarazadas?

4ª. ¿Es consciente de la obligatoriedad de cumplimiento de este punto por parte del servicio de prevención?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

173	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'estructura del Servei de Prevenció.	

"1ª. ¿Considera que la actividad laboral del Ayuntamiento se encuentra comprendida dentro de procedimientos relacionados con contaminación biológica o química?

2ª. ¿Considera que el Ayuntamiento tiene un proceso productivo dentro del sector servicios?

3ª. Siendo su actividad principal del Ayuntamiento la de servicios, ¿por qué no se ha optado por disponer dentro del servicio de prevención propio de un especialista técnico superior en ergonomía y psicosociología aplicada?

3ª. ¿Considera que el servicio de prevención propio debe ser mancomunado?

4ª. ¿Considera que las disciplinas que mantiene el servicio de prevención propio son las adecuadas para ofrecer el servicio a los trabajadores?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

174	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 73
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el projecte L'Ull de València.	

"Según informaciones aparecidas en prensa, una empresa ha presentado al Ayuntamiento de València 'el proyecto «L'ull de València» para levantar sobre la zona norte la noria más alta de Europa que contará con una inversión de 120 millones de euros procedentes en su totalidad de fondos privados'.

En virtud de estas informaciones, el Grupo Municipal popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Es cierto que se ha presentado este proyecto en el Ayuntamiento de València?

2ª. En caso afirmativo, ¿cuándo se presentó el mismo?

3ª. En las informaciones antes mencionadas se dice que 'la construcción del proyecto, que se encuentra en una fase primaria aunque la empresa ha trabajado en su desarrollo durante los últimos cuatro años'. ¿Se ha celebrado alguna reunión entre la empresa promotora y algún miembro del equipo de gobierno?

4ª. En caso afirmativo, ¿cuál fue el resultado de dichas reuniones?"

RESPOSTES

Sr. Galiana, delegat d'Espai Públic

"No s'ha presentat cap projecte relacionat amb L'ull de València en cap dels serveis que estan baix la meua responsabilitat."

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. No, esta proposta forma part d'un conjunt de modificacions que proposarà el Consorci València 2007, gestor de la Marina Reial, respecte del Pla Especial de la Marina.

2a. No procedix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. S'ha presentat la proposta per part de l'empresa, encara que este ús una vegada siga factible, si es modifica el planejament, requerirà d'un procés de concessió per a la seua explotació amb el concurs corresponent, on es podran presentar totes les empreses que vullguen optar a la dita concessió.

4a. Simplement va ser una reunió informativa, sense resultat algun."

175	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 85
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre el Pressupost 2019 en relació amb diversos projectes turístics.	

"Respecto al presupuesto asignado a cada una de las modalidades turísticas, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál fue el presupuesto designado al programa de turisme València Excellence en 2018? ¿Y en el presente ejercicio 2019?

2ª. ¿Cuál fue el presupuesto designado al programa de turisme València Cultural en 2018? ¿Y en 2019?

3ª. ¿Cuál es el presupuesto asignado al fomento del turismo inteligente?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"La constitución y desarrollo de los diferentes programas de producto es un proceso de amplia participación sectorial que se está completando progresivamente a lo largo del Plan Estratégico 2017-2020. En paralelo, se van desarrollando acciones desde el propio programa o desde otros ámbitos de la Fundación, de manera que exista una actividad promocional permanente y coordinada que permita aprovechar las oportunidades que surgen a lo largo de cualquier ejercicio. Es por ello que desde la Fundación se llevan a cabo acciones que se pueden vincular a un programa de producto o a varios simultáneamente, según sus contenidos o el público destinatario al que van dirigidas.

Bajo este marco de trabajo, y con el sistema de gestión que actualmente se utiliza en la Fundación, desagregar actividades transversales para computar una parte de sus costes a un producto u otro, o a varios a la vez, supondría realizar estimaciones incompletas, que no muestran el total de los recursos que contribuyen a la promoción de cada uno de los programas de producto. El Sistema de Inteligencia Turística que se está desarrollando, junto al desarrollo definitivo del modelo de programas, permitirá, en su ámbito de gestión interna, y entre otras funcionalidades, realizar dichas mediciones cruzadas.

Por todo ello, las asignaciones presupuestarias para los programas de producto en estos ejercicios en los que se están creando y consolidando, se hacen con previsiones anuales que pueden variar en función de cómo evoluciona el proceso y las decisiones que se van adoptando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el seno de los comités ejecutivos de cada programa y no contemplan todos los recursos que, en el caso del turismo cultural, al igual que ocurre en otros programas, se invierten en acciones de marketing más amplias en las que la cultura tiene un papel protagonista.

En cualquier caso, las Estrategias II y III del Plan Estratégico, Crear valor para el visitante y Actualizar la marca. Promoción más segmentada y tecnológica, respectivamente, son las dedicadas a promocionar y desarrollar todos los programas de producto y aglutinan el 83% del presupuesto destinado a fines fundacionales.

En relación a València Excellence, y tras contrastar con el sector la mejor forma de desarrollarlo, éste es un producto que no funciona como programa tal y como lo hacen otros, sino que es un aglutinador transversal de experiencias exclusivas, auténticas y singulares. Éstas vienen de los asociados que ya están en programas como Cultura, Gastronomía, Convention Bureau, Compras o Deportes, evitando hacerles pertenecer a un programa de producto adicional, con los costes y duplicidades que conlleva.

Bajo esta estructura, el concepto Excellence está presente en toda la estrategia de promoción de la ciudad, que es muy aspiracional y se corresponde con acciones como, entre otras, el València Culinary Meeting, viajes de prensa y familiarización de turoperadores de golf, náuticos, de turismo sanitario o cultural, con la promoción de turismo de compras en los mercados ruso y chino, con presencia en la International Luxury Travel Market, en FIBEGA, o con presentaciones de destino para este segmento como la que se hizo en Dubai en 2018. Para aglutinarlas, se está trabajando en la creación de una marca paraguas denominada Unique València, alineada con la marca de Turespaña, Unique Spain, una web específica y soportes de promoción.

En relación al turismo inteligente, y tal y como se ha trasladado en anteriores ocasiones, éste es en sí una de las cuatro estrategias troncales determinadas en el Plan Estratégico y que anualmente se van desarrollando en los distintos planes de actuaciones. En 2019, para la Estrategia III, Destino Turístico Inteligente, se ha previsto una asignación de 290.000 euros y en 2018 se asignaron 262.600 euros."

176	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 82
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre l'import líquid de tresoreria a 15 d'abril de 2019.	

"Acerca del importe líquido obrante en la Tesorería del Ayuntamiento de València, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

¿Cuál es el importe líquido de tesorería a fecha 15 de abril de 2019?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"El importe líquido en la fecha solicitada era de 174.728.214,08 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

177	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 83
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre el desglossament del pressupost d'inversions en 2019 per districtes.	

"Acerca de la ejecución de inversiones correspondientes al ejercicio 2019 por distritos, el Grupo Municipal Popular solicita se nos facilite el desglose de las inversiones ejecutadas en el presente año, en los diferentes barrios, distritos y pobles de València."

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"Desglose(*) de las inversiones ejecutadas en el presente año, en los diferentes barrios, distritos y Pobles de Valencia, correspondientes al ejercicio 2019."

*les dades referides a les inversions obren en l'expedient de la sessió

178	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 84
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre l'Impost de Béns Immobles.	

"Respecto a los sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles en la ciudad de Valencia y acerca de la recaudación obtenido en el ejercicio 2018, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos comercios tributan por el IBI en la ciudad de València? De la recaudación total obtenida en 2018 por este impuesto, ¿qué cantidad corresponde a la abonada por comercios?

2ª. ¿Cuántas pymes tributan por el IBI en la ciudad de València? De la recaudación total obtenida en 2018 por este impuesto, ¿qué cantidad corresponde a la abonada por pymes?

3ª. ¿Cuántas oficinas tributan por el IBI en la ciudad de València? De la recaudación total obtenida en 2018 por este impuesto, ¿qué cantidad corresponde a la abonada por oficinas?

4ª. ¿Cuántos inmuebles de uso espectacles tributan por el IBI en la ciudad de València? De la recaudación total obtenida en 2018 por este impuesto, ¿qué cantidad corresponde a la abonada por *espectacles*?"

RESPOSTA

Sr. Vilar, delegat d'Hisenda

"En respuesta a las mismas, y a las distintas cuestiones enumeradas, de conformidad con los datos contenidos en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al año

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2018, remitido por la Gerencia Regional del Catastro, y con la Matrícula del Impuesto relativa a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales, aprobada mediante Resolución VZ-1170, de 16 de febrero de 2018, se informa:

1ª. En lo que se refiere a la pregunta número 1, relativa al número de comercios que tributan por razón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la ciudad de València: 34.575.

En cuanto a la cantidad liquidada*, correspondiente a los comercios, de la total en el ejercicio 2018 por razón del citado impuesto: 28.824.761,62 euros.

2ª. Respecto a la pregunta número 2, relativa al número de PYMES que tributan por el concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la ciudad de València y a la cuantía de los derechos liquidados por tal concepto, no resulta posible contestar a las mismas, al no disponer esta Administración de los datos necesarios para determinar si el sujeto pasivo del impuesto es una pyme.

3ª. Respecto a la pregunta número 3, relativa al número de oficinas que tributan por el concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la ciudad de València: 7.424.

En cuanto a la cantidad liquidada* que corresponde a las oficinas, de la total del ejercicio 2018 por razón del mencionado impuesto: 12.974.356,43 euros.

4ª. Por último, respecto a la Pregunta número 4, referida al número de inmuebles de uso *espectacles* que tributan por el concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la ciudad de València: 83.

En cuanto a la cantidad liquidada* que corresponde a los bienes inmuebles con uso *espectacles*, de la total del ejercicio 2018 por razón del referido impuesto: 546.956,08 euros.

* Las cantidades corresponden a los derechos liquidados por tales conceptos. Si lo que se requiere son los derechos recaudados vinculados a los mismos, la contestación a las preguntas requeriría un tratamiento informático, a los efectos de su desagregación."

179	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la coordinació d'activitats empresarials recollida en l'art. 24 de la Llei de prevenció de riscos laborals.	

"1ª. ¿Cuántos documentos de coordinación de actividades se han realizado con otras empresas, número de esos documentos de coordinación?

2ª. ¿Se ha informado de los riesgos laborales a todas las empresas que trabajan en las dependencias dependientes del Ayuntamiento de València, número de empresas a las que se les ha informado de los riesgos de dependencias del Ayuntamiento en las que van a realizar trabajos?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Les han solicitado el plan de prevención o los riesgos de la actividad productiva a las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, cuántos documentos informando de los riesgos de otras empresas tiene el ayuntamiento de Valencia?

4ª. ¿Se han cumplido con lo establecido en el Real Decreto de 171/2004 que desarrolla el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?

5ª. ¿Es consciente que la coordinación de actividades empresariales es obligatoria?

6ª. ¿Es consciente que el empresario debe poner a disposición de las empresas que sean contratadas de la documentación en materia de prevención de riesgos, generales y específicos, de su lugar de trabajo?

7ª. ¿Es consciente del cumplimiento del art. 24 de la Ley de prevención de riesgos laborales y del Decreto 171/2004 de 30 de enero en materia de coordinación de actividades preventivas?

8ª. ¿Es consciente que en materia de prevención de riesgos, en caso de realizar obras de construcción hay que cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre?

9ª. ¿Consideran que por parte del servicio de prevención se han cumplido y se están cumpliendo con estos decretos y en definitiva con lo establecido en el art. 24 y real decreto de desarrollo sobre coordinación de actividades preventivas?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

180	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre activitats incloses en l'annex 1 del RD 39/1997, de 17 de gener.	

"1ª. ¿Se realizan algunas de las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en el Ayuntamiento de València?

2ª. ¿Qué tipo de actividades laborales se realizan por parte del Ayuntamiento y que se encuentran incluidas en el anexo I del Real Decreto 39/1997?

3ª. ¿Se han realizado evaluaciones de riesgos de dichas actividades laborales?

4ª. Se ha informado a los trabajadores sobre los riesgos relativos a puestos de trabajo relacionados con las actividades contempladas en el anexo I del citado Real Decreto?

5ª. ¿Es consciente que cualquier actividad laboral que se realice y se encuentre dentro del anexo I del Real Decreto 39/1997 debe ser objeto de especial consideración y de una evaluación de riesgos específica?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

181	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la informació al personal en matèria de prevenció de riscos laborals.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. ¿Se han realizado acciones informativas a los trabajadores que componen la plantilla del Ayuntamiento de València en materia de prevención de riesgos laborales? ¿Qué tipo de acciones informativas?

2ª. ¿Cuántas acciones informativas se han realizado en materia de prevención de riesgos laborales? ¿A qué número de trabajadores se ha realizado?

3ª. ¿Qué tipo de acciones informativas conforme establece el ordenamiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales se han realizado en el Ayuntamiento de València y el alcance de dicha información?

4ª. ¿Tiene constancia documental de dicha información tal y como estable la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales?

5ª. ¿Es consciente que la información en materia de prevención de riesgos debe ser realizada a todos los trabajadores?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

182	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta suscrita por el Sr. Camarasa, del Grupo Ciudadanos, sobre l'actuació portada a terme respecte als equips de treball de personal.	

"1ª. ¿Se han establecido mecanismos adecuados para que los equipos de trabajo sean los adecuados?

2ª. ¿Se ha dado información y formación relativa a los equipos de trabajo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Qué tipo de información y formación se ha impartido respecto de los equipos de trabajo?

4ª. ¿Los equipos de trabajo están todos certificados y de conformidad con las normas establecidas?

5ª. ¿Se cumple con lo establecido en el art. 17 de la Ley de prevención de riesgos laborales respecto a trabajos de mantenimiento?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

183	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la vigilància de la salut del personal.	

"1ª. ¿Se realiza un protocolo de vigilancia de salud de los trabajadores conforme se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?

2ª. ¿Se procede a una vigilancia periódica de la salud de los trabajadores?

3ª. ¿Qué tipo de pruebas de vigilancia de la salud se realizan, en cuantas categorías se ha diseñado el plan de vigilancia de la salud?

4ª. ¿Cuántos trabajadores han pasado por el plan de vigilancia de la salud?

5ª. ¿Se han establecido algún tipo de pruebas obligatorias en materia de vigilancia de la salud?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Se deja constancia documental de la autorización por parte de los trabajadores en materia de consentimiento de la vigilancia de la salud?

7ª. ¿Existe prueba documental sobre los controles en materia de vigilancia de la salud que se realizan a los trabajadores?

8ª. ¿Existen puestos de trabajo en los que sean necesarios reconocimientos médicos para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores? ¿Cuáles?

9ª. ¿Se ha realizado controles de vigilancia de la salud para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas?

10ª. ¿Se está aplicando algún tipo de control de vigilancia de la salud a trabajadores que se encuentren expuestos a riesgos específicos y actividades especialmente peligrosas? ¿Cuáles?

11ª. ¿Es consciente que el incumplimiento en materia de vigilancia de la salud puede suponer una infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

184	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre els equips de protecció individual.	

"1ª. ¿Se ha procedido a entregar equipos de protección individual trabajadores en los que el desempeño de su trabajo es necesario?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Qué tipo de equipos de protección individual se han repartido?

3ª. ¿Cuántos equipos de protección individual se han repartido?

4ª. ¿Se ha dado formación e información respecto al uso de los equipos de protección individual?

5ª. ¿Se lleva un registro de entrega de equipos de protección individual?

6ª. ¿Es consciente que el incumplimiento en materia de entrega de EPI relacionados con el puesto de trabajo es constitutivo de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

185	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 88
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de l'av. de Joan XXIII.	

"En el distrito de Benicalap y en la segunda convocatoria de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso por el Ayuntamiento la construcción de un carril bici en la avenida Juan XXIII por importe de 350.000 € con tan solo 194 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: '… el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la Transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue: '25,9 %', de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta, luego, no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer sí se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP, es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 194 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la avenida Juan XXIII, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Benicalap en términos de la plataforma DecidimVLC Ámbito de actuación?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta Concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vencindario, y en ello trabajamos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

186	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 87
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici del carrer dels Sants Just i Pastor.	

"En el distrito de Algirós y en la segunda convocatoria de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso por el Ayuntamiento la construcción de un carril bici en la calle Santos Justo y Pastor por importe de 210.000 € con tan solo 345 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso', sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Por último, recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado Distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue: '25’9 %', de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta, luego, no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer si se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 345 votos que ha recibido el proyecto de ejecución del carril bici de la calle Santos Justo y Pastor, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Algirós en términos de la plataforma decidim.VLC Ámbito de actuación?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta Concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

187	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 86
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre els projectes als barris DecidimVLC 2018.		

"En las pasadas comisiones de Participación de octubre y diciembre de 2018 y en los pasados plenos de este ejercicio, formulamos las preguntas que se reseñan a continuación:

'De los 88 barrios en los que está dividida territorialmente la ciudad, ¿en cuántos barrios tras superar la primera fase no se ha presentado bien por los grupos de trabajo o por los ciudadanos de forma individual proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

Asimismo, ¿cuántos barrios tras la segunda fase, la de apoyo ciudadano, no tienen proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

Igualmente, ¿cuántos barrios de los 88 existentes tras superar la fase de evaluación técnica y jurídica por los funcionarios municipales no tienen ningún proyecto de inversión en su demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

Por último, ¿cuántos barrios de los 88 existentes tras superar la última fase de la 4 edición de Decidim.VLC 2018 y no ser votados proyectos de inversión en los distritos donde se ubican no se va a ejecutar ningún proyecto de inversión? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.'

La contestación, como viene siendo una práctica habitual de la Delegación a la que nos dirigimos, hace una remisión a la página web DecidimVLC que no da respuesta a las preguntas formuladas toda vez que, en dicha página web aparecen diferentes pestañas entre las que figuran,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Propuestas de inversión y Años anteriores, como cuando sigues navegando y aparece la pestaña Búsqueda avanzada, en ningún momento aparece desglosada y detallada la información por barrios que es objeto de las preguntas formuladas.

Por todo ello, insistimos por enésima vez que nos respondan a lo que se les pregunta toda vez que el objeto sobre lo que se está pidiendo respuesta, responde a una división territorial del municipio, reglada –la división territorial del municipio de Valencia se encuentra recogida en el Reglamento Orgánico de Gestión y Administración– y a la que tenemos derecho a que se nos informe, esperamos que no responda nuevamente con la remisión genérica a plataformas digitales cuando usted bien sabe no consta publicada ni es accesible la información demanda.

Es más, el Gobierno tripartito que ha presumido de la transparencia en la información y las paredes de cristal no puede contestar como lo hace en el último Pleno -que quien tiene derecho a solicitar la información que son los concejales que forman parte del consistorio y han sido elegidos por los ciudadanos- 'realicen un trabajo de identificación', máxime cuando en las bases de la última edición Decidim.VLC en la base 1ª, se dice expresamente:'Los distritos, vuelven a ser el área geográfica de referencia para los proyectos de inversión. Su finalidad es que éstos puedan aproximarse al territorio más cercano de convivencia, que son los barrios'.

En consecuencia, si la finalidad es que los presupuestos participativos lleguen a los barrios, entendemos que no solo estamos legitimados a pedir dicha información sino que además como hemos manifestado estamos en nuestro derecho a que se nos facilite como lo establece el ROP.

Por lo que, ante el órgano de máxima representación del Ayuntamiento que es el Pleno, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. De los 85 barrios en los que está dividida territorialmente la ciudad –artículo 81 del Reglamento Orgánico de Gestión y Administración, ¿en cuántos barrios tras superar la primera fase no se ha presentado bien por los grupos de trabajo o por los ciudadanos de forma individual proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

2ª. Asimismo, ¿cuántos barrios tras la segunda fase, la de apoyo ciudadano, no tienen proyectos de inversión en su ámbito de demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

3ª. Igualmente, ¿cuántos barrios de los 85 existentes (barrios y pedanías), tras superar la fase de evaluación técnica y jurídica por los funcionarios municipales no tienen ningún proyecto de inversión en su demarcación territorial? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión.

4ª. Por último, ¿cuántos barrios de los 88 existentes, tras superar la última fase de la 4 edición de Decidim.VLC 2018 y no ser votados proyectos de inversión en los distritos donde se ubican no se va a ejecutar ningún proyecto de inversión? Rogamos que en la respuesta se relacionen los barrios en cuestión."

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Los distritos de la ciudad de València, como suponemos que ya conocen, son unidades administrativas y territoriales que contienen, a su vez, diferentes barrios. Además, como ustedes mismos han citado, los distritos son el área geográfica de referencia para los proyectos de inversión del DecidimVLC.

Por lo tanto, los proyectos se aglutinan por distritos, que a su vez, aglutinan barrios. Si desean saber los proyectos de algún barrio concreto sólo hay que entrar en la página web, buscar en el distrito en el que se encuentra el barrio en cuestión y buscar de todos los proyectos, cuáles son los que afectan al barrio concreto, se puede hacer porque en muchos de ellos lo pone directamente y, en caso de no especificar, pone las direcciones postales, por lo que es fácil conocer si son de un barrio o de otro."

188	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Puchalt, del Grup Popular, sobre un desdonament al Cabanyal.	

"El pasado día 6 de abril de 2019 se publicó en el diario *Levante EMV* (página 22) la noticia de que cinco familias inquilinas de otras tantas viviendas de un edificio situado en la calle Vicente Brull, una de ellas con hasta cuatro menores a su cargo, se encuentran en riesgo de desahucio.

A este respecto, la concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué medidas o actuaciones se están llevando a cabo por parte del Ayuntamiento de València para evitar el desahucio de estas familias?

2ª. ¿Ha intervenido en este caso el Servicio de Mediación Hipotecaria dependiente de la Delegación de Vivienda? ¿De qué forma?

3ª. En caso negativo, ¿por qué razón no ha intervenido el referido Servicio de Mediación Hipotecaria?

4ª. ¿Se ha puesto ya a disposición de estas personas el servicio de mediación del Ayuntamiento?

5ª. ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Ayuntamiento de València para el caso de que no sea posible evitar el desahucio de estas familias? ¿Se les va a facilitar una vivienda alternativa? ¿Se les van a facilitar ayudas para el acceso al alquiler de otra vivienda? ¿Cuál será la cuantía y el tiempo durante el que se les concederán estas ayudas?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1a. Li les està atenent des del Servei de Benestar Social i Integració a través del Centre Municipal de Serveis Socials de Malva-rosa.

2a i 3a. El Servei de Mediació Hipotecària pertany des de gener de 2019 al Servei de Benestar Social on rep el nom de Servei d'Intervenció davant la pèrdua de l'habitatge i està atenent tots els casos. És aquest l'intermediari davant jutjat i el que sol·licita a Serveis Socials els informes pertinents per a poder anar ampliant els terminis de desnonament fins que hi haja una alternativa habitacional.

4a. Sí, resposta número 2.

5a. L'Ajuntament de València té un protocol d'actuació davant desnonaments pel qual se'ls atén a través del SIPHO per a ampliar els terminis de desnonament i mentre negociar amb les entitats bancàries un possible lloguer social. Al mateix temps, les famílies són ateses en el CMSS de la Malva-rosa on se'ls ha indicat les diferents ajudes de necessitat social per a entrada en habitatge així com la tramitació de la Renda valenciana d'Inclusió, com ha sigut el cas. D'altra banda, se'ls recolza en la sol·licitud d'habitatge del EVHA i se'ls emet informe d'urgència perquè la Conselleria d'Habitatge i Vertebració del Territori els prioritze en l'adjudicació d'un habitatge públic."

189	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre la Casa de les Roques-Museu del Corpus.	

"En relación con el asunto de referencia, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Desde qué fecha se mantiene cerrado al público el recinto Casa de las Rocas?

2ª. ¿Cuál es el motivo?

3ª. ¿Existe algún informe de los técnicos municipales que aconsejaran esta decisión de cierre al público?. En caso afirmativo, solicito se adjunte el mencionado informe en la contestación.

4ª. ¿Existe la previsión de alguna fecha para abrirlo al público? En caso afirmativo, ¿vuándo sería la misma?.

5ª. ¿Cuál es el estado actual de las instalaciones, vigas, cubierta, etc., del Museo de las Rocas? ¿Impide este estado la apertura del recinto?

6ª. ¿Ha contratado externamente el Ayuntamiento alguna intervención en la infraestructura, cubiertas, vigas, paredes, etc?. En caso afirmativo, ¿cuál es la empresa?, ¿por qué importe se ha contratado?, ¿en qué consiste la intervención?, ¿cuál ha sido el periodo de duración de la intervención?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿Estará disponible la Casa Museo de las Rocas para la Festividad del Corpus Christi?

8ª. ¿Se podrá celebrar con normalidad el tradicional Sopar de l'Escaleta? En caso contrario, ¿ha pensado la Concejalía habilitar un emplazamiento alternativo para esta celebración?.

9ª. ¿Se ha realizado alguna intervención en las Rocas tras las lluvias que afectaron a las rocas en la festividad de 2018?. En caso afirmativo, ¿en qué han consistido, quien las ha realizado y por qué importe? Solicito relación detallada de las mismas."

RESPOSTA

Sr. Fuset, delegat de Cultura Festiva

"Senyor regidor,

L'espai Casa de les Roques està tancat al públic des de finals de novembre de 2018 quan, arran de les fortes pluges d'eixe mes, es va detectar, per part dels tècnics municipals de la Secció de Museus de Cultura Festiva, possibles riscos en coberta, teulada i alguns murs, que podien afectar elements estructurals i, per tant, posar en risc al públic. Esta situació es va comunicar a Servicis Centrals Tècnics.

A més, es va detectar la presència de fongs i xilògafs en les bigues i en algunes roques allí custodiades i es va encarregar, d'acord amb les seua disponibilitat pressupostària, l'informe titulat *Estudio técnico sobre el estado de conservación de la madera y de las rocas del edificio Casa de las Rocas (Valencia)* (expedient E-01904-2018-991474-00). A la vista de l'informe es va decidir prolongar el tancament de la Casa se les Roques per raons de prudència i seguretat, fins que no s'efectuaren actuacions concretes com les assenyalades en l'informe referit.

Actualment s'està treballant en el tractament de plagues en roques (expedient E-01904-2019-000462-00), un treball que per les seues característiques impedeix la presència de persones en el mateix espai en què s'està treballant. Una vegada finalitzat este tractament, es realitzarà un projecte de valoració integral sobre la seguretat de les estructures de la Casa de les Roques, que permetrà conèixer amb seguretat la situació de les estructures de l'edifici i garantir que no hi ha risc per a les persones.

En el moment en què es garantisca la seguretat integral de l'edifici i que no hi ha cap risc per a la seua ocupació podrà obrir-se de nou al públic.

En el cas del sopar de l'Escaleta, si no poguera celebrar-se per no poder garantir la seguretat de les persones participants, es buscaria un emplaçament i instal·lacions adequades. En tot cas, l'Associació Amics del Corpus està sent informada en tot moment de la situació de l'edifici i dels possibles riscos, i es valorarà conjuntament la possibilitat, si és precís, de buscar un lloc alternatiu per a la celebració del sopar."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

190	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre denúncies a comissions falleres estes Falles 2019.	

"En relación con el asunto de referencia, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas denuncias se han formalizado por parte de la Policía Local, durante el periodo comprendido entre el 7 y el 19 de marzo de 2019 por infracción al Bando Municipal de Fallas 2019? Solicito se indique nombre de falla, fecha de la denuncia y motivo de la misma en cada uno de los distritos.

2ª. ¿Cuántas denuncias se han formalizado por parte de la Policía Local, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de marzo de 2019, por infracción del Bando Municipal de Fallas 2019, en relación al incumplimiento de horarios de verbenas en todos los distritos de Valencia? Solicito se indique nombre de falla, fecha de la denuncia y motivo de la misma en cada uno de los distritos.

3ª. ¿Cuántas denuncias se han formalizado por parte de la Policía Local, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de marzo de 2019, por infracción del Bando Municipal de Fallas 2019, en relación al incumplimiento de lo estipulado por Parques y Jardínes en cada uno de los distritos? Solicito se indique nombre de falla, fecha de la denuncia y motivo de la misma en cada uno de los distritos.

4ª. ¿Cuántas denuncias se han formalizado por parte de la Policía Local, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 19 de marzo de 2019, por infracción del Bando Municipal de Fallas 2019, en relación a la falta de limpieza de la via publica por las comisiones falleras en cada uno de los distritos? Solicito se indique nombre de falla, fecha de la denuncia y motivo de la misma en cada uno de los distritos."

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Se adjunta archivo (*) donde se detallan todas las denuncias realizadas a comisiones falleras que constan en el registro de Informes de la Policia Local de València."

(*) El referit arxiu es troba a l'expedient de la sessió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

191	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el tipus de documentació que ha de dispoosar el Servei de Prevenció.	

"1ª. ¿Se dispone de la documentación relativa a la evaluación de riesgos, perfectamente actualizada?

2ª. ¿Dispone de la documentación relativa a las medidas de protección y de prevención a adoptar?

3ª. ¿Dispone de los resultados de los controles periódicos y de las condiciones de trabajo?

4ª. ¿Dispone de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores previstos en el art. 22 de la Ley de Prevención?

5ª. ¿Dispone de la relación de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo?

6ª. ¿Disponen de los daños para la salud de los trabajadores producidos con motivo del desarrollo de su trabajo?

7ª. ¿Es consciente que la no disposición de esta documentación puede ser constitutiva de infracción?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	172842897657125257 5

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

192	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la documentació generada pel Servei de Prevenció.	

"1ª. ¿Se lleva un registro, control y archivo de la documentación, tanto la obligatoria como la que se genera por parte del servicio de prevención?

2ª. ¿Se dispone de la información de la evaluación de riesgos de todos los trabajadores?

3ª. ¿Se ha procedido a incluir dicha información en la base de datos y comunicado a protección de datos de la existencia de dicha base de datos, conforme a lo establecido en materia de protección de datos?

4ª. ¿Es consciente que debe mantener la documentación a disposición de la autoridad laboral?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

193	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 89
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de l'av. del General Avilés.	

"En el distrito de Campanar y en la segunda convocatoria de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso por el Ayuntamiento la construcción de un carril bici en la avenida General Avilés y calle Maestro Rodrigo por importe de 208.160. € con tan solo 117 votos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue '74,1 %'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue: '25’9 %', de la que se concluye que la delegada sí dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta, luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer si se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la Delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 117 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la avenida General Avilés y calle Maestro Rodrigo, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Campanar en términos de la plataforma decidim.VLC Ámbito de actuación?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta Concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

194	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 91
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici del carrer de Jesús.	

"En el distrito de Jesús y en la última segunda convocatoria (2018-2019) de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso la construcción de un carril bici en la calle Jesús por importe de 120.000 € con 293 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido *'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'*. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la Delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta "¿Cuántas personas empadronadas en un determinado Distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %' . Y la segunda pregunta formulada '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue '25'9 %', de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la que se concluye que la delegada sí dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta, luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer sí se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la Delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 293 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la calle Jesús, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Jesús?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta Concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

195	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 90
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de l'av. del Cardenal Benlloch.	

"En el distrito del Pla del Real y en la última convocatoria (2018-2019) de los presupuestos participativos de inversión en barrios se ha propuesto y votado la construcción de un carril bici en la avenida Cardenal Benlloch por importe de 25.000 € con 288 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula. Y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue '25,9 %', de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta. Luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer sí se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 288 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la avenida Cardenal Benlloch, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito del Pla del Real?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta Concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

196	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 92
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de l'av. Constitució.	

"En el distrito de La Saidia y en la segunda convocatoria de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso por el Ayuntamiento la construcción de un carril bici en la avenida Constitución por importe de 347.394 € (el 100 % del presupuesto para ese distrito de la citada convocatoria) con tan solo 210 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición sí que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado Distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue '74,1 %' . y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue '25,9 %', de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta. Luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer si se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es por lo que la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 210 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la avenida Constitución, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de la Saïdia en términos de la plataforma decidim.VLC Ámbito de actuación?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

197	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 93
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de General Avilés/Mestre Rodrigo.		

"En el distrito de Campanar, y en la última convocatoria (2018-2019) de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se ha propuesto y votado la construcción de un carril bici en la calle General Avilés/Maestro Rodrigo por importe de 297.641 € con 277 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?, la respuesta literal fue 25,9 %, de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta. Luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer si se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la Delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Es por lo que la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 277 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la calle General Avilés/Maestro Rodrigo, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Campanar?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

198	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000093-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre les ofertes d'ús de la Fundació Pacte per l'Ocupació.	

"La Fundación Pacto por el Empleo ha presentado varias ofertas de empleo.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué necesidad tiene la Fundación Pacto por el Empleo de contratar personas de manera indefinida a falta de dos meses para las elecciones?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Quién está realizando las funciones que desarrollarán cada uno de los nuevos puestos de empleos?

3ª. ¿Desde cuándo se han detectado la necesidad de cubrir cada uno de los puestos de empleo que se han ofertado?

4ª. ¿Quién compone el tribunal que valorará a todos los candidatos?

5ª. ¿Qué criterios se van a utilizar en cada uno de los procesos de selección?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada d'Emprenedoria i de Formació i Ocupació

"1ª. En la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación, aprobada el 26 de septiembre de 2017 por el Patronato, se detectó la existencia de puestos de trabajo de carácter estructural que estaban siendo ocupados por personal temporal y que era necesario regularizar. A partir de ese momento se han seguido los trámites administrativos oportunos.

2ª. Se trata de puestos vacantes en la RPT que en la actualidad están siendo ocupados por personal temporal o en situación de interinidad. La información sobre todo el personal de la Fundación, incluyendo las copias que pudo precisar, ya le fue facilitada en la respuesta a la pregunta nº 2019009159, según se le informó por NI 2019009471, de la Delegación de Formación y Empleo.

3ª. Cabe remitirse a la respuesta dada en el apartado 1.

4ª. Para cada uno de los puestos, el órgano de selección es el previsto en las bases de la convocatoria aprobadas por el patronato de la Fundación e informadas favorablemente por parte del servicio de personal del Ayuntamiento y la vicesecretaría municipal, que se encuentran publicadas en la página web de la Fundación https://fcvpe.es/trabaja-con-nosotros.html

Cada órgano de selección estará compuesto por las personas que a continuación se detallan:

Presidente/a: La designación de presidente/a, tanto titular como suplente, recaerá en personal laboral fijo de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València o un funcionario de carrera/ personal laboral fijo de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

Secretario/a: La designación del secretario/a del Tribunal, tanto titular como suplente, recaerá en personal laboral fijo de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca o en un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, del Ayuntamiento de València o un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de València que ejerza las funciones por delegación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Vocales: La composición del Tribunal se completará con 3 vocales, recayendo su nombramiento, tanto de los/as titulares como de sus respectivos/as suplentes, en personal laboral fijo de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València o en personal funcionario de carrera/laboral fijo de cualquiera de las Administraciones públicas con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

5ª. En caso de ausencia del presidente/a titular y suplente, la Presidencia corresponderá al/a la vocal de mayor edad.

Los previstos en las bases citadas en el apartado anterior."

199	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00		PROPOSTA NÚM.: 94
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici del passeig Marítim.		

"En el distrito de Poblats Maritims, y en la última segunda convocatoria (2018-2019) de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso la construcción de un carril bici en la calle paseo Marítimo por importe de 260.000 € con 270 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la Delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %'. Y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue: '25,9%', de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta. Luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer sí se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 270 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici del paseo Marítimo, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Poblats Maritims?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta Concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

200	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 95
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de Jesús/Gaspar Aguilar.	

"En el distrito de Patraix, y en la segunda convocatoria de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso por el Ayuntamiento la construcción de un carril bici en la calle Jesús/Gaspar Aguilar por importe de 21.000 € con 572 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal. Lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado Distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue: '74,1 %'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue: '25,9 %', de la que se concluye que la delegada sí dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta. Luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer sí se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Por último, insistimos la relevancia o no de una información no es una valoración que debe hacer la delegada para denegar y omitir su obligación de responder a una pregunta que se le formula al amparo del derecho a la información que recoge el ROP.

Es por lo que, la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

De los 572 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la calle Jesús/Gaspar Aguilar, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distritoen términos de la plataforma DecidimVLC Ámbito de actuación?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos facilitado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

201	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 96
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el carril bici de la ronda nord.	

"En el distrito de Rascanya, y en la última segunda convocatoria (2018-2019) de los presupuestos participativos de inversión en barrios, se propuso la construcción de un carril bici en la calle paseo marítimo por importe de 80.000 € con 364 votos.

La respuesta genérica –a pesar de la concreción de la pregunta– ha sido: 'el dato que se solicita no es relevante para el proceso'. Sin entrar en más consideraciones y con el debido respeto, la labor de la delegada de Participación no creemos que sea la de hacer juicios de valor sobre la relevancia o no de la pregunta que se le formula y en consecuencia de la respuesta, que en cualquier caso no deja de entrar en el ámbito subjetivo de cada persona, y lo que para la delegada de Participación puede no ser relevante para una concejal de la oposición si que lo puede resultar.

Asimismo, dentro del derecho de los concejales de la oposición está entre otros el de la labor fiscalizadora que le corresponde sobre asuntos relacionados con la gestión municipal, a través de la formulación de preguntas escritas a Comisión y Pleno, y la de los concejales que están en el gobierno es de responder y dar cuenta de los asuntos que se les planteen en el ámbito de competencias y responsabilidades municipales.

Es más, y resulta ocioso recordar por obvio, que la delegada de Participación también lo es de Transparencia, Gobierno Abierto, Cooperación y Migración, y entre sus competencias subrayaría la de la transparencia, que ante la pregunta que se le fórmula la respuesta concreta sería un ejercicio ejemplar responder a lo que se interesa con unos datos que solo dispone la Delegación, y que no figuran en ninguna plataforma municipal, lo contrario es hacer un flaco favor a la transparencia y supone una clara acción de obstrucción y oscurantismo a facilitar la información solicitada cuando la misma no vulnera ningún derecho de terceros, ni de su contenido supone entorpecer la gestión administrativa de expedientes municipales.

Por último, recordarle que en la respuesta al Pleno del pasado mes de enero, cuando se le formuló la pregunta sobre la votación de Decidim.VLC 2018, se nos respondió a la pregunta: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han ejercido el derecho al voto en su propia demarcación territorial en la que figuran empadronados?', la respuesta literal fue '74,1%'. Y la segunda pregunta formulada: '¿Cuántas personas empadronadas en un determinado distrito han votado en un distrito distinto al que figuran empadronadas?', la respuesta literal fue: '25,9 %', de la que se concluye que la delegada si dispone de datos generales sobre lo que es objeto de pregunta. Luego no entendemos que se limite a contestar a un asunto concreto como son los carriles bici que han sido elegidos y votados a través de los procesos participativos, que el dato no es relevante cuando un mes antes, al parecer si se consideró relevante respondiendo a lo preguntado.

Es por lo que la concejal que suscribe nuevamente reitera la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De los 364 votos que ha recibido el proyecto de construcción y ejecución del carril bici de la ronda norte, ¿cuántos votos se corresponden con personas empadronadas en el distrito de Rascanya?"

RESPOSTA

Sra. Fábregas, delegada de Govern Obert, Participació Ciutadana, Acció Veïnal, Transparència i Auditoria Ciutadana

"Como le hemos dicho en otras ocasiones, le hemos faciliado el dato global del que dispone esta Concejalía. Como bien sabrán ustedes, hay personas en la ciudad que viven en un distrito que no corresponde con su padrón municipal por el motivo que se considere. Por lo que dicho dato no es relevante para la planificación de Decidim VLC sino que los esfuerzos de esta concejalía van siempre en buscar la máxima participación de todo el vecindario, y en ello trabajamos."

202	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000090-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre les mesures d'emergència i evacuació establides en l'Ajuntament.	

"1ª. ¿Se ha desarrollado el plan de emergencia y evacuación conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?

2ª. ¿Se han conformado los equipos de emergencia y evacuación?

3ª. ¿Cuántos equipos de emergencia y evacuación existen?

4ª. ¿Quién ostenta la representación del jefe de Emergencia?

5ª. ¿Quién ostenta la representación del jefe de Evacuación?

6ª. ¿Es consciente de la obligatoriedad de disponer de un sistema de emergencia y evacuación?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"En el ple del mes de febrer els donaren una resposta proporcionada a esta mateixa pregunta i a altres vint més en qüestions relacionades amb el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals que es consideren ponderades i adequades al contingut de les preguntes formulades. La literalitat i l'abús d'estes (114 preguntes en total sobre la mateixa qüestió) impedeix donar una resposta individualitzada ja que es tracta d'un excés quantitatiu en la manera de sol·licitar la informació, això entés en els termes en els quals el Criteri Interpretatiu 3/2016 del Consell de Transparència i Bon Govern ho ha entés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En estos moments i sobre la base de la citada resposta l'informe que el Sr. Camarasa i el Grup Municipal Ciutadans, així com qualsevol grup municipal, té a la seua disposició el Servici de Salut i Prevenció de Riscos Laborals, en la persona del seu cap de servici, per a efectuar quantes qüestions considere pertinents. Després de les reunions i qüestions que el Sr. Camarasa considere podrà formular, segur que amb major rigor, aquelles preguntes que estime pertinents que seran ateses, sens dubte, des d'esta Delegació."

203	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-00606-2019-000003-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: Pregunta formulada in voce en la sessió plenària ordinària del mes de març per la regidora no adscrita Sra. Jiménez, sobre l'ocupació il·legal de vivendes municipals per famílies amb menors.	

Sra. Jiménez

“Buenas tardes.

La pregunta era hacia la Sra. Consol, que me ha parecido bastante seria en toda la legislatura con el tema de Bienestar Social y espero que usted sí que me pueda contestar. Yo, hace unos meses hice una pregunta muy concreta sobre unas viviendas municipales donde le pedía a Podemos una incautación de una vivienda municipal que había una plantación de marihuana. Ellas me contestaron que me iban a contestar por escrito, pero en aras de la transparencia pues por supuesto no me han contestado.

Entonces, Sra. Consol Castillo, yo sé que hay unas viviendas municipales que el otro día en la Comisión creo que se salió un poquito de contexto y lo voy a hacer con todo mi respeto y con toda la humanidad que me caracteriza. Hay unas viviendas municipales ocupadas ilegalmente. Me figuro que hay muchísimas más que no son municipales, pero las que usted tiene controladas a mí me preocupa porque yo no sé si pueden haber menores viviendo en esas viviendas, lo desconozco porque los datos entiendo que los tendrá su Concejalía, que haya menores viviendo en esa vivienda en condiciones indudablemente no adecuadas tanto de salubridad y demás.

Yo esto lo hice en la última Comisión y hubo una concejal de su partido que se enfadó bastante. Pero visto lo que hemos visto hace muy poquitos días con estos menores que vivían en una casa en unas condiciones un poco bastante complicadas y en una ocupación ilegal, sí que me gustaría que desde este consistorio –y usted tiene los datos– pues que vele desde su Concejalía por si hay algún menor en alguna vivienda con okupas que no esté viviendo en las mejores condiciones. Y se lo pregunto a usted porque sé que es seria, es respetuosa y me va a contestar.

Gracias.”

Sra. Castillo

“Como me voy, soy casi todo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si em dóna les dades nosaltres el que fem és davant d'una denúncia concretament acudix depén del tipus d'ocupació, en companyia de la Policia Local o no, un tècnic del centre municipal que correspon a la vivenda per a detectar què és el que hi ha.

Jo no tinc notícia de què hi haja cap vivenda municipal ocupada, aixina en genèric. Hi havia al Cabanyal, es va procedir a la seua desocupació i la seua regularització. De tota manera, done'm les dades concretes, farem les indagacions i ja li contestaré per escrit al tema."

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Benestar Social

"A la vista de la formulació in voce formulada per la regidora Mª Dolores Jiménez en la sessió ordinària de 28 de març es manifesta que per part dels Serveis Socials de l'Ajuntament de València s'està permanentment alerta davant qualsevol situaicó de desemparament en menors. En el moment que es té coneixement de vivendes ocupades amb menors i de possibles riscos d'aquesta població especialment vulnerable, s'inicien les actuacions seguint els protocols establerts i es desenvolupen amb els recursos existents.

No obstant això, vull transmetre a la regidora Sra. Jiménez que si té coneixement d'algú o alguns casos concrets la Regidoria de Serveis Socials i el Servici de Benestar Social estudiarà i li comunicarà la informacío que vosté demane."

204	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional de suport a la creació d'un àrea de control d'emissions al mar Mediterrani.	

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional.

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE SUPORT A LA CREACIÓ D'UN ÀREA DE CONTROL D'EMISSIONS AL MAR MEDITERRANI

"La contaminació ambiental de l'aire produïda pel trànsit marítim és una seriosa amenaça per a la salut humana, el medi ambient i el clima mundial.

Per a les zones costaneres i les ciutats portuàries, els bucs són una important font de contaminació atmosfèrica.

Les àrees amb un trànsit marítim elevat com el mar Mediterrani es veuen especialment afectades per aquestes emissions nocives de transport marítim. La contaminació atmosfèrica ocasionada pels bucs no solament es produeix en els ports i al llarg del litoral, sinó que es propaga també a grans distàncies per mar i per terra a zones de l'interior.

Segons dades oficials del Govern d'Espanya, el trànsit marítim internacional representa el 40 % de les emissions a l'atmosfera d'òxids de nitrogen (NOx), el 44 % de les d'òxids de sofre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(SOx) i el 22 % de les de partícules final (PM2,5), referides al total de l'Estat espanyol l'any 2016.

Quan les persones respiren aquest aire contaminat, la seua salut es ressent, la qual cosa es tradueix en la pèrdua de productivitat per un augment de les malalties, hospitalitzacions i fins i tot morts prematures. De fet, s'estima que les emissions dels vaixells causen anualment a la Unió Europea 50.000 morts prematures i 60.000 milions d'euros en costos sanitaris.

Si no es prenen mesures, les emissions totals dels bucs a la UE podran superar totes les emissions terrestres en 2020 a causa dels majors nivells d'activitat previstos en els pròxims anys en el sector marítim, el que soscavaria els assoliments en la reducció de la contaminació de l'aire en la terra.

El Conveni Internacional per a previndre la contaminació pels bucs o MARPOL 73/78 té entre els seus objectius preservar l'ambient marí mitjançant la completa eliminació de la pol·lució per hidrocarburs i altres substàncies nocives, així com la minimització de les possibles descàrregues accidentals. Les emissions de contaminants de l'aire dels bucs estan regulades per l'Organització Marítima Internacional a través de l'Annex VI del Conveni MARPOL. Aquest annex introdueix la possibilitat de creació d'Àrees de Control d'Emissions (ECA, en les seues sigles en anglés) per a reduir encara més les emissions d'eixos contaminants en àrees marines designades a proposta dels estats riberencs afectats.

L'èxit continuat de les Àrees de Control d'Emissions existents en el nord d'Europa, en els mars d'Amèrica del Nord i altres zones demostra que la creació d'una ECA en el mar Mediterrani generaria notables beneficis en la millora de la qualitat de l'aire, no solament en les rutes marítimes i zones costaneres sinó també les ciutats portuàries i de l'interior. Això comportarà millores immediates en la salut pública, limitarà els danys en els ecosistemes i el patrimoni culturaL, i permetrà als estats membres reduir la contaminació de l'aire en l'àmbit local i el consegüent impacte sobre el calfament global.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament de València acorda:

Primer. Aprovar la declaració institucional adjunta instant al Govern Espanyol a:

1. Donar suport, activament, a la creació, en el termini més breu possible, d'un Àrea de Control d'Emissions (ECA) en el mar Mediterrani (Med-ECA), dins del marc de l'Organització Marítima Internacional (OMI), per a limitar la contaminació de l'aire produïda pels vaixells (incloent tots els principals contaminants de l'aire, com els òxids de sofre i nitrogen, però també les partícules i el carboni negre), donant suport als esforços en aqueix sentit iniciats per França i altres estats costaners del Mediterrani. Així mateix, instar que es duguen a terme els estudis previs d'impacte econòmic de la creació de la Med-ECA.

2. En coherència amb el punt anterior a coordinar-se amb la Comissió Europea, amb França i la resta dels estats de la Unió Europea (UE), així com amb els estats costaners no pertanyents a la UE, per a assegurar la creació d'aquesta ECA mediterrània i posteriorment, una vegada creada, a donar suport a la realització d'una gestió transfronterera cooperativa d'aquesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Al fet que en els ports de l'Estat es posen en marxa, de manera urgent, les mesures pertinents per a assegurar la reducció de les emissions dels bucs obligant a aquests, una vegada es troben atracats, a connectar-se a la xarxa elèctrica o sistemes de provisió energètica alternatius i no contaminants per al seu funcionament diari.

Segon. Donar constància d'aquesta Declaració Institucional a Presidència del Govern d'Espanya, Ministeri de Foment (MFOM); Direcció General de Marina Mercant del MFOM; Societat de Salvament i Seguretat Marítima (SASEMAR); Ministeri d'Afers Exteriors, Unió Europea i Cooperació; Ministeri per a la Transició Ecològica (MITECO); Direcció General de Sostenibilitat de la Costa i el Mar del MITECO; Direcció General de Biodiversitat i Qualitat Ambiental del MITECO; Ministeri de Defensa; Organització Marítima Internacional (OMI); Presidència del Govern de les Illes Balears; Consell Insular de Mallorca; Consell Insular de Menorca; Consell Insular d'Eivissa; Consell Insular de Formentera; Ajuntament de Palma; Ajuntament d'Alcúdia; Ajuntament de Maó; Ajuntament d'Eivissa; Presidència de la Generalitat de Catalunya; Ajuntament de Barcelona, Ajuntament de Tarragona; Presidència de la Generalitat de València; Ajuntament de València; Ajuntament de Castelló; Ajuntament d'Alacant, Presidència del Govern de Múrcia; Presidència del Govern d'Andalusia; Presidència de l'Organisme Públic Ports de l'Estat; Presidència de l'Autoritat Portuària d'Alacant; Presidència de l'Autoritat Portuària d'Almeria; Presidència de l'Autoritat Portuària de Bahia de Algeciras; Presidència de l'Autoritat Portuària de Balears; Presidència de l'Autoritat Portuària de Barcelona; Presidència de l'Autoritat Portuària de Cartagena; Presidència de l'Autoritat Portuària de Castelló; Presidència de l'Autoritat Portuària de Ceuta; Presidència de l'Autoritat Portuària de Màlaga; Presidència de l'Autoritat Portuària de Melilla; Presidència de l'Autoritat Portuària de Motril; Presidència de l'Autoritat Portuària de Tarragona; Presidència de l'Autoritat Portuària de València; a Transport&Enviroment i a l'Aliança Mar Blava."

205	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional sobre la Marató de València.	

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL MARATON DE VALÈNCIA

"El Maratón de València es una carrera de todos y para todos. No entiende de discriminación, ni de desigualdad, ni de elitismo. En 2018 reunió a representantes de más de 100 países diferentes, de todas las razas, culturas y religiones, unidas -cada una a su ritmo- por el espíritu festivo de la distancia más mítica de los Juegos Olímpicos: los 42,195 kilómetros.

En 2019 se cumplen 39 ediciones del Maratón de València, organizado por la Sociedad Deportiva Correcaminos, de la mano del Ayuntamiento de València, con la colaboración principal, en los últimos años, de la Fundación Trinidad Alfonso. Un equipo de trabajo que ha convertido el Maratón en uno de los eventos que más impacto económico produce en la ciudad gracias al turismo deportivo, tal como ha cuantificado el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) en los estudios de Impacto Económico que realiza, destacando el efecto positivo en el PIB, el empleo y la percepción de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El indiscutible crecimiento de la carrera en los últimos ocho años, que le ha llevado a convertirse en el maratón con más censo de España (19.100 corredores en meta en 2018), además de la mejor prueba de esta distancia según los criterios de la Real Federación Española de Atletismo. El Maratón, asimismo, posee desde 2016 la Gold Label (Etiqueta Oro) otorgada por la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo) en reconocimiento a su calidad y excelencia.

No es aventurado afirmar que el Maratón ha trascendido su condición de competición atlética y se ha convertido en motor económico, fuente de cohesión social, inspiración para un modelo de vida saludable y seña de identidad deportiva del máximo nivel en la ciudad de València.

Y todo esto se ha logrado difundiendo valores universales como la igualdad, el compañerismo, el sacrificio e involucrando cada vez a más valencianos que salen por las calles a animar y a disfrutar de tantos corredores que son felices corriendo y que llenan de inspiración al público que los ve correr.

Por todo ello, la corporación municipal del Ayuntamiento de València declara su respaldo a la organización del Maratón València Trinidad Alfonso-EDP en su reto de seguir creciendo en el futuro y, sobre todo, en su concreto objetivo de cumplir en 2019 todas las condiciones para que se logre y se mantenga la Platinum Label (Etiqueta Platino) de la IAAF, que señalará a partir de 2020 a las 10 mejores carreras de maratón del mundo, y que entre otros requisitos de seguridad y sostenibilidad con el medio ambiente, requiere un mayor estándar de calidad en la atención a los corredores, un plan médico coordinado con los servicios médicos de la IAAF, un esfuerzo especial en la lucha contra el dopaje y la ausencia de vehículos en las calles por las que transcurre el Maratón durante su celebración, dado que la retirada y depósito de vehículos de la multitud de calles que suponen el recorrido del maratón se requerirá un informe de Policía Local respecto a los operativos a realizar, así como consensuar con las entidades vecinales este operativo mediante la participación y consulta de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Esta distinción permitiría a València unirse a maratones tan icónicos como los de Nueva York, Tokio, Berlín, Londres, Boston o Chicago, con el fin de que este galardón suponga mayor visibilidad para la prueba, mayor visibilidad para València y, en consecuencia, la llegada a nuestra ciudad de más participantes nacionales e internacionales en los años venideros."

206	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Declaració Institucional sobre el 50 Aniversari de la Universitat Politècnica de València.	

De conformitat amb l'art. 126 del Reglament orgànic del Ple, feta prèviament la declaració d'urgència, el Ple de l'Ajuntament aprova la Declaració Institucional.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 50 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"El Decreto-Ley 5/1968, de 7 de junio, informaba sobre medidas urgentes de reestructuración universitaria. En su artículo segundo anunciaba escuetamente que 'Se crean los Institutos Politécnicos Superiores de Barcelona y València'.

Medio siglo después, aquellas aulas provisionales en la avenida Blasco Ibáñez (entonces denominada Paseo de València al Mar) en las que los 600 alumnos matriculados iniciaron su primer curso se han transformado en un centro de referencia internacional con más de 700.000 metros cuadrados de instalaciones en sus 3 campus y 14 escuelas y facultades, con una matrícula superior a los 30.000 estudiantes en el año 2017. Sin duda, la Universitat Politècnica de València (UPV) es uno de los más importantes referentes de la ciudad y desde luego de la Comunitat Valenciana.

Durante el actual curso 2018-19, la UPV celebra su 50 aniversario con una serie de actos destinados a la sociedad valenciana, que «sostiene y financia la Universidad». Durante estos años ha aportado miles de titulados universitarios y profesionales que han enriquecido social, cultural y económicamente la ciudad de València y al conjunto de la Comunitat. Además, el personal de la UPV y sus infraestructuras y equipamientos docentes, científicos y tecnológicos están permanentemente involucrados en multitud de acciones de todo tipo al servicio de la sociedad valenciana. No obstante, resulta necesario, y es obligación de todas las instituciones, facilitar la simbiosis entre la sociedad y la Universidad, estimulando esta relación para que el intercambio de información favorezca el acercamiento sociedad/universidad.

Hay muchas formas de estimular el interés de la sociedad por la ciencia, pero aquella basada en las cuestiones más tangibles puede que sea la más adecuada para acercarnos al mayor espectro de población, abarcando desde las edades más tempranas a nuestros mayores. Así, la Feria de los Inventos, como ejemplo, constituye una exposición que pretende dar a conocer, de manera gráfica y cercana, la investigación desarrollada en los departamentos, institutos, laboratorios y centros de la UPV en estos 50 años.

En esta feria de inventos, entre otras temáticas, se pueden encontrar: combustibles ecológicos, bicicletas instrumentalizadas que mejoran la seguridad, realidad aumentada que ofrece al espectador nuevas experiencias interactivas, drones que permiten monitorizar en tiempo real la contaminación atmosférica, alimentos impresos, Hyperloop -un sistema de transporte terrestre de pasajeros y mercancías que alcanzará velocidades de mil kilómetros por hora-, coches de Fórmula 1, como el Fórmula Student, un prototipo que pesa 225 kilos y es capaz de acelerar de 0 a 100 kilómetros por hora en 3,8 segundos, o el IDF-17, un prototipo capaz de recorrer 1.294 kilómetros con un solo litro de etanol.

Junto a esto, se desarrollan en la UPV actividades que permiten organizar talleres para que los más pequeños y pequeñas se aproximen y adentren en la ciencia, o que permitirían la preparación de microcharlas sobre temas científicos, artísticos y tecnológicos de vanguardia, que preocupan a la sociedad y que tienen relación directa con el transporte del futuro, las comunicaciones, la alimentación y la inteligencia artificial, entre otros.

Desde el Ayuntamiento de València pensamos que una exposición abierta de la Feria de los Inventos, así como otras demostraciones como las descritas, pueden ser una excelente oportunidad para despertar el interés por la ciencia en las generaciones más jóvenes, acercándola

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a la ciudadanía y, por ello, proponemos acercar en esta ocasión, con motivo del cincuenta aniversario de creación de la UPV, esta feria a una de las plazas más grandes y representativas del municipio de València.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Que el Ayuntamiento de València, en la conmemoración de su 50 aniversario de la Universitat Politècnica de València, ofrezca el espacio de la plaza del Ayuntamiento para la exposición de la Feria de los Inventos y el desarrollo de talleres participativos que acerquen la ciudadanía a la actividad científica y tecnológica de la UPV."

AGRAÏMENTS

Sr. Fuset

"Moltes gràcies i molt breument.

El meu prec bàsicament per justificar-ho és que siguem feliços. Òbviament té un poquet de trampa i expose un agraïment final en este últim Ple com a portaveu de Compromís. Primer que res, a tots els meus companys i companyes, i de manera molt especial a la nostra companya Consol Castillo que com hui ha comunicat no repetirà en les llistes i per tant serà l'única dels membres actuals que no estarà el pròxim mandat.

Però també a la resta dels socis de govern, la diversitat de vegades és complicada de gestionar i jo crec que hem sabut demostrar que este ha sigut un govern estable, un govern que ha aprovat sempre els seus pressupostos a temps, que ha donat estabilitat a esta ciutat i que per tant eixe canvi que va iniciar-se a València un 13 de juny del 2015 ha sigut un canvi tranquil i un canvi que ve per a quedar-se, com segur que així serà després.

Vull també eixe agraïment fer-lo extensiu a l'oposició perquè com vaig dir en el primer dels plens ací veníem a treballar, persistir i a esperar, i en eixe treball tots i totes som necessàries. Més enllà de les òbvies, necessàries diferències polítiques que tenim, crec que en molts casos hem trobat complicitats personals i crec que això també ens honra com a persones que som i que mai no hem de deixar de ser en tant que entrem a la vida política.

Agrair també de manera molt especial sobretot als portaveus amb els quals he pogut compartir moments més íntims en eixes juntes de portaveus tractant d'ordenar este treball que no és un altre precisament que un servici a la nostra ciutat, a la nostra societat.

I per tant, també crec que és important destacar, sobretot, i ací acabe, agrair el treball dels funcionaris i funcionàries, els treballadors públics d'esta casa amb els quals hem treballat i treballarem molt a gust. Crec que és un treball imprescindible i no sempre visible, tot allò que fem és gràcies a eixe treball que fa el servidor públic i que, per tant, en molts casos també patixen de les crispacions i les tensions, i fins i tot de certes estratègies al nostre entendre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

malintencionades i mal enfocades. Per tant, crec que també és just que el final de la meua intervenció faça eixe agraïment.

Treballar, persistir, esperar és el que hem fet i el que estic convençut que continuarem fent a partir de les pròximes eleccions. Però crec que hui era just i necessari fer eixe agraïment a totes les persones que han format part d'esta corporació municipal en nom dels meus companys i companyes de Compromís.

Moltes gràcies."

Sr. Novo

"Muchas gracias. Muy brevemente también.

Le he pedido a mi portavoz, a Eusebio Monzó, que me cediera la palabra porque en definitiva un poco de lo que se trata es de también de despedirnos, lógicamente. De despedirnos en nombre de todo el Grupo Popular que por mucho que se haya dicho aquí hoy y se ha repetido en alguna ocasión, con muy mala pata además, hemos hecho un trabajo pues yo creo que constructivo. En la medida de lo posible, hemos intentado mejor posiblemente en base a una experiencia que algunos no la tienen alguna de las cuestiones que se han planteado o se ha puesto encima de la mesa. Y desde ese punto de vista y del diálogo que hemos mantenido con la gente, hemos intentado hacer una oposición constructiva, crítica –en algunos casos, por supuesto– pero constructiva.

Creo que es importante el trabajo que hace el Ayuntamiento, creo que es importante el trabajo que hace la oposición y todos y cada uno de los grupos políticos. Y creemos que desde ese punto de vista lo que debemos es, en fin, felicitar o esperar que la próxima corporación tenga muchísimos éxitos, todos los éxitos del mundo, de verdad. Porque al final el éxito del mundo de las nuevas corporaciones y del Ayuntamiento lo es de toda la ciudadanía, lo es de todos los ciudadanos. No solo del Ayuntamiento, ni de un equipo de gobierno sino que al final se traduce y se refleja en la ciudad, y yo creo que es lo importante y lo que a todos nos mueve.

Y finalmente también quisiéramos agradecer y trasladar nuestro agradecimiento y además me gustaría que constara en el acta, pero en la medida de lo posible que se hiciera llegar a todos los funcionarios de la casa el agradecimiento por ese esfuerzo y la dedicación. Pero a todos, desde todos los habilitados nacionales hasta el último de los ordenanzas, pasando lógicamente por todas las jefaturas de cada uno de los servicios municipales. Bueno, yo creo que lo dijimos el 15, lo seguimos diciendo ahora y lo diremos en cualquier momento. Los funcionarios municipales yo creo que hacen un gran servicio, hacen un gran trabajo, hacen un gran esfuerzo, aportan muchísima experiencia y muchísimo punto de vista técnico que posiblemente haya que basarse mucho más en eso que en lo que son principios políticos. Que el político tenga que decidir y que espero que esas decisiones, como decía antes, esperamos que esas decisiones que se vayan a tomar a partir de este momento que tengan la mayor parte o el mayor número de éxitos porque eso, insisto, será bueno para toda la ciudad.

Gracias."

Sra. Oliver

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Per la meua part i per la del meu Grup també sumar-me a les gràcies. Gràcies a l'equip de govern, als portaveus de l'oposició, a totes estes persones que han estat amb nosaltres. Nosaltres som ciutadania, Berto, Neus i jo. No veníem del món polític. Per a nosaltres ha estat una experiència especial. Jo sí que intentaré continuar i Berto també està en la meua llista. Però Neus, ens veiem als carrers. I per la meua part, agrair també a tota la casa la paciència que han tingut amb gent no sabíem com funcionava açò i tot el que hem aprés. Que sempre heu estat ahí, des dels habilitats fins a tots els serveis, els nostres els que portem i els altres.

I per la meua part jo crec que ha estat un ple moltes vegades tens però crec que ha de ser aixina. Però crec que sempre a nivell personal ens hem tractat com ens hem de tractar com a ciutadania de la ciutat de València. Gent que si tenim alguna cosa en comú és el desig de fer-ho millor per a la nostra ciutat i crec que això sí que s'ha de reconéixer en tots i cada una de les que estem ací.

I res més, si vols dir alguna cosa, Neus.

Moltíssimes gràcies."

Sra. Gómez

"Es el último pleno y es momento también de agradecimientos más que de despedidas porque todos al final creo que nos vamos encontrando a lo largo de este camino. Pero sí que quería empezar a agradeciendo en primer lugar la confianza de todos los valencianos y valencianas que nos dieron la oportunidad al PSPV de estar aquí representando nuestro proyecto político.

En segundo lugar, obviamente, al personal de esta casa que nos ayudó sobre todo en los primeros años a producir el cambio en el Ayuntamiento de València y desde luego ha sido un trabajo muy complicado y que hemos intentado llevar a buen puerto, sobre todo porque también hemos tenido muchas personas que nos han ayudado y han colaborado con nosotros y nosotras. Especialmente a la Mesa del Pleno porque os hemos dado guerra, hay que admitirlo, sobre todo en plenos como el de hoy. Entonces, tenemos que agradecer también la paciencia, especialmente al secretario que nos ha conducido y reconducido cuando ha sido necesario, al interventor que a mi especialmente siempre me ha chivado el tiempo que siempre se me despistaba. Y por lo tanto, siempre de ayudarnos en este camino.

También quiero agradecer muy especialmente a los periodistas, que siempre estoy […] sobre todo nos siguen hasta el final, que a veces se hace pesado y nos han acompañado hasta las seis de la tarde en algunos casos. Pero también a las personas que formamos parte del Ayuntamiento. Yo creo que es verdad que en política es bueno que exista la oposición y tienen un trabajo tan importante como el del Gobierno porque desde luego nos habéis hecho ser mejores, por lo menos a mí. La crítica constructiva yo creo que la gran mayoría de los casos nos ha permitido mejorar, ser mejores y por lo tanto intensificar nuestro trabajo. Yo sí que quería agradeceros especialmente tanto a Ciudadanos como al PP la labor de trabajo de oposición que habéis hecho.

Y especialmente a dos personas ya más a nivel personal que además no repiten, a Manolo que siempre ha estado ayudándonos en todo, a Eusebio como portavoz también representante del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PP. Porque además creo que son dos personas que representan que hay vida más allá de la política y que después del Pleno nos podemos tomar una cerveza sin ningún problema. Y especialmente… Sí, contigo Alberto también, que Alberto además me ha pagado algún café que otro. También, no te pongas celoso. Bueno, si me dejáis. Oye, en el turno de agradecimientos.

Pero especialmente quiero agradecer al equipo de gobierno, al Govern de la Nau, pues yo creo que la labor que hemos hecho. Creo que es importante destacarlo. Es verdad que habremos discrepado, nos habremos enfadado alguna vez. Sí, seguro. Pero creo que hemos hecho algo que es maravilloso y es dentro de las discrepancias buscar espacios de acuerdo y hemos demostrado que desde luego los valencianos y las valencianas van por delante de nuestros partidos, y la prueba es que llegamos a este Ayuntamiento hasta el final como un equipo de gobierno. Y ahí también pues tiene una labor muy especial los portavoces y el alcalde. Tanto María, Pere, Joan, yo creo que hemos sido las personas que también de alguna forma u otra hemos templado siempre cada uno en su grupo, seguro, los ánimos para que todo esto llegara bien.

Y ya para finalizar a mi Grupo porque, desde luego, me han permitido ser su portavoz en estos tres años. En primer lugar, gracias a Joan Calabuig por el primer año que estuvo con nosotros y por todo su trabajo en el Grupo. Pero sí que me gustaría sobre todo agradecer especialmente el magnífico trabajo que han hecho los cuatro concejales que me han acompañado y en especial a los que no me acompañan en la lista: a Vicent y Anais. Vicent ha sido el talante conciliador y amable de este equipo de gobierno y te vamos a echar muchísimo de menos. Además, permitidme que diga que creo que no hay persona en València que tenga la ciudad tan grabada en su cabeza como él. Y Anais me vais a permitir, lo siento por el resto, pero es con diferencia la más lista de este Pleno. Así que a los dos, de verdad, yo especialmente quiero agradeceros vuestro trabajo. Os voy a echar mucho de menos, el partido también. Pero estoy convencida que la ciudad, tanto los que os conocen como los que no también os van a echar muchísimo de menos.

Gracias.”

Sr. Ribó

“Bo, em toca a mi dir alguna coseta.

Jo, en primer lloc, gràcies a totes i a tots pel vostre treball. Crec que... Has demanat...? Perdona, Fernando.”

Sr. Giner

“Muchas gracias, señor alcalde.

Digo, a ver si no me puedo tampoco despedir.

A ver, a nivel personal pues yo creo que es un momento de agradecimientos y también como portavoz de un grupo municipal que se creó prácticamente en la ciudad de València hace apenas cinco años, seis años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El único que conocía la casa ha sido Manolo Camarasa y gracias a él hemos podido trabajar. Sra. Gómez, yo creo que el Sr. Camarasa sí que va a estar en junio. Entonces, está en las listas y creo que va a estar aquí sentado en junio. Yo diría que va a estar, vamos. Ahora, la última palabra lógicamente la tienen los ciudadanos, como no puede ser de otra manera.

Pero sí que es verdad, y me parece que es lo importante, yo vengo como sabéis de la empresa privada y no conocía lo que era el funcionamiento de una institución pública. Y a mí me ha sorprendido lo que se trabaja, la calidad del servicio y la entrega con la que se trabaja y la rigurosidad con la que se trabaja. Como en todos los sitios, se pueden las cosas mejorar. Pero qué duda cabe que creo que contamos con unos funcionarios extraordinarios y además que siempre que los hemos necesitado han estado ahí.

Yo quiero señalar que todas las mañanas que hemos entrado al Ayuntamiento ha habido una sonrisa por parte de las personas que están en recepción, por parte de la Policía, por parte de todos los ordenanzas que nos hemos encontrado una sonrisa, ya que hay días mejores y días peores pero siempre han estado ahí atendiéndonos con un cariño extraordinario; a mí me ha sorprendido muy gratamente. En el mismo Grupo municipal contamos con personas procedentes de la casa que se han incorporado al equipo, vamos, con una profesionalidad extraordinaria y no puedo decir más que cosas buenas de todas las personas pues que trabajan en el servicio público.

Y en segundo lugar, la importancia que tiene un ayuntamiento. Es fundamental para que la gente pueda ser más feliz, para que tenga una vida cómoda y abierta. Y creo que tenemos un trabajo muy noble, de los más nobles que se puede tener. Creo que el listón está ahí y que hay que esforzarse por hacerlo cada vez mejor, pero desde luego poner encima de la mesa mi reconocimiento a todos los trabajadores del Ayuntamiento. Porque, sinceramente, no lo había vivido jamás y con cincuenta años me he encontrado por primera vez con esta realidad. Y eso que mi mujer es funcionaria del Ministerio de Hacienda, pero yo jamás había podido trabajar y colaborar con ustedes.

Por lo tanto, y creo que todos los compañeros coinciden en esta línea, mi más sincero agradecimiento a todos los funcionarios de esta casa. Y vamos a ver si entre todos, porque esto lo habéis dicho todos, no es cuestión de gobierno y de oposición, conseguimos que València esté en el lugar que se merece y que sea una gran ciudad y capital para vivir.

Gracias a todos.”

Sr. Ribó

“Bé, abans de començar sí que vull recordar que després tenim Aumsa i tenim l’EMT. Que ningú se’n vaja.

Jo senzillament –s’ha dit ja moltes coses, vaig a ser molt breu– agrair-vos a totes i a tots el vostre treball, hagueu estat en l’oposició, hagueu estat en el Govern. L’oposició és important, per a una democràcia és fonamental. I en el Govern jo sí que vull ressaltar una cosa que crec que és important, moltes persones quan arribàrem a este Govern deien que anàvem a durar menys que un caramel a la porta d’un col·legi, doncs no. Hem estat el Govern municipal que primer ha aprovat els pressupostos normalment i les votacions les heu vistes, jo crec que estan molt clares i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: jpXZ dXdB 88y+ sBsP uAEU oY+W 22o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

molt contundents. Som gent d'esquerra, pensaments diferents però que sabem posar-nos d'acord en benefici de la majoria de la ciutat. jo crec que això és una cosa molt clara.

Deixant esta part, vull a demés d'agrair a totes i a tots el seu treball, sí que vull agrair especialment el treball dels funcionaris i vull reivindicar el caràcter de funcionari i el bon treball que han estat fent. I em sento molt orgullós de dir que una persona és funcionària i fa el seu treball amb un govern d'una cara o amb un govern d'una altra, dóna exactament el mateix. I açò ho hem pogut comprovar a nivell de tots els funcionaris que han donat una resposta molt majoritàriament positiva. Jo pose un exemple, quan arribí a Alcaldia la majoria de les persones els hi vaig dir: si voleu treballar amb nosaltres podeu. Ahí estan la immensa majoria treballant i fent-ho molt bé, i estem molt contents amb ells. I no els vam entrar nosaltres sinó que venien d'abans. això indica que el treball de funcionari és un treball que és independent de qui està governant i ha de fer.

Crec que el diferencia una societat moderna, avançada, d'una societat un poquiu menys és precisament que els seus funcionaris poden estar funcionant amb un govern d'un color o d'un altre i no s'ha de canviar, com passa a alguns països de per allí. Quan canvia l'alcalde canvien tots els funcionaris, això passa en algun país sud-americà. O siga, no. Aquí les coses poden funcionar. Jo vull ressaltar aquesta idea perquè em sembla molt important.

Reitere, moltes gràcies a tots pel vostre treball i a partir d'ahí continuem amb el Ple, concretament amb Aumsa."

La presidència alça la sessió a les 14:40 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	13/06/2019	ACCVCA-120	1728428976571252575